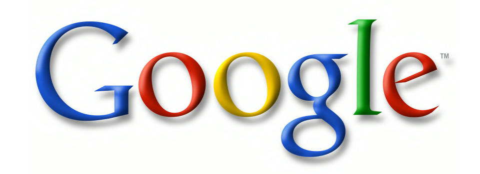
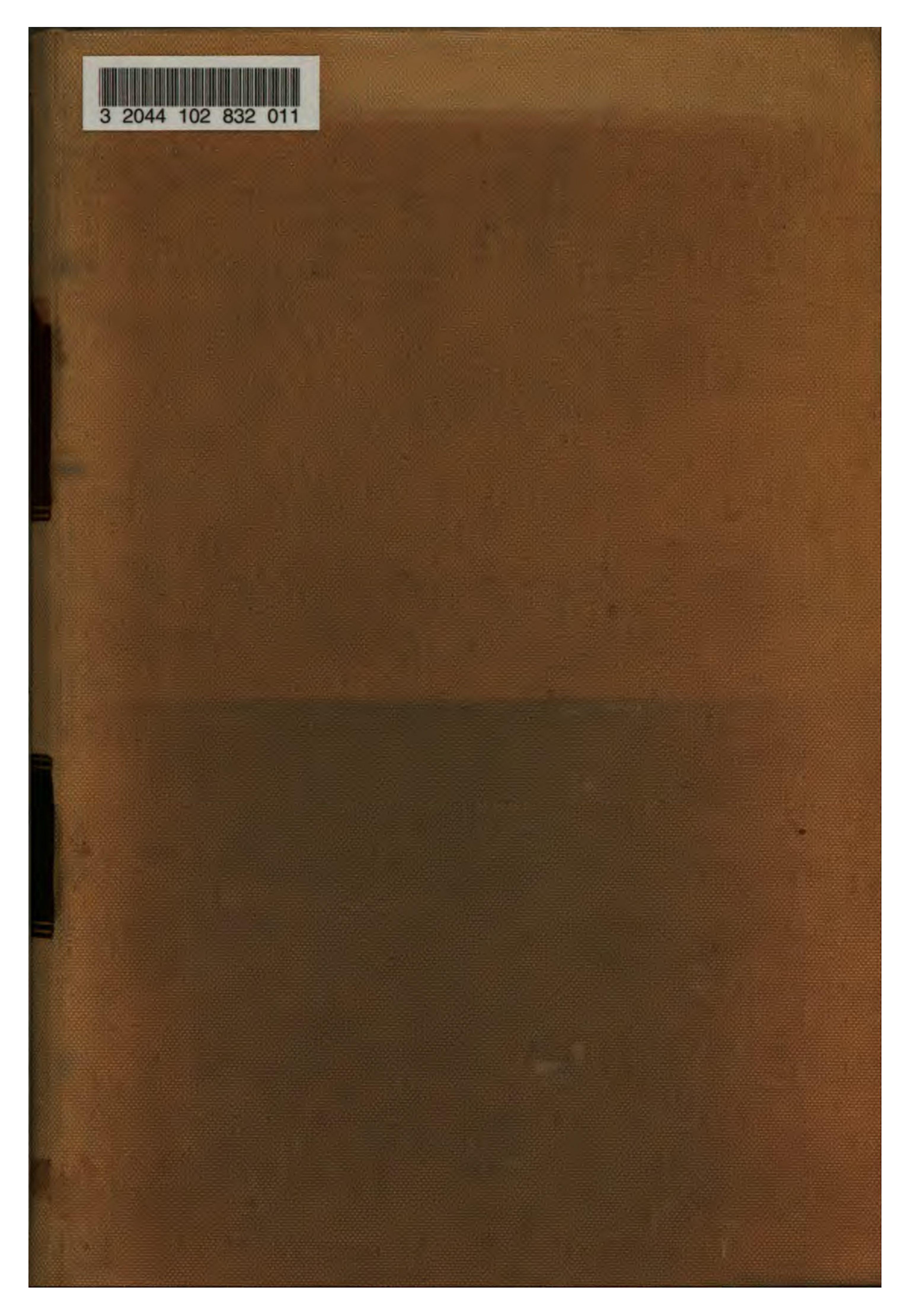
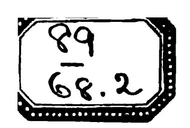
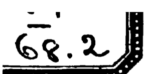

Google


3 2044 102 832 011





nd May 1914.


68.2



3d May 1914.

ARBITRAJE INTERNACIONAL

ENTRE

EL PERÚ Y EL BRASIL

PRUEBAS

DE LAS RECLAMACIONES PERUANAS

PRESENTADAS AL

TRIBUNAL ARBITRAL

POR

ANIBAL MAURTUA

AGENTE Y ABOGADO DEL PERÚ

BUENOS AIRES

IMPRENTA, LITOGRAFÍA Y ENCUADERNACIÓN DE G. KRAFT

CALLE BARTOLOMÉ MITRE 724

1907

INDICE

Primera Parte

MEMORANDUM SOBRE LAS RECLAMACIONES PERUANAS

Segunda Parte

PRUEBAS DE LAS RECLAMACIONES PERUANAS

ANEXOS

ACONTECIMIENTOS EN EL ALTO PURÚS

(Primera época 1903)

Invasión brasilera en el Purús. — Ocupación del Chandless

(Segunda época 1904)

Bloqueo del río Chandless. — Ataque, saqueo é incendio de Santa Rosa. — Fusilamientos en Funil

---

ACONTECIMIENTOS EN EL YURUÁ

(Primera época 1902)

Invasiones en el Alto Yuruá por orden del Gobernador de Amazonas

Págs.

(Segunda época 1904)

Sucesos del Amuenya — Responsabilidad del Gobierno Brasileño

PRIMERA PARTE

MEMORANDUM

SOBRE LAS RECLAMACIONES PERUANAS

INTRODUCCIÓN

La República Peruana es propietaria de los territorios que los Reyes de España tenían adjudicados al Virreinato del Perú.

Los títulos de su dominio sobre esos territorios consisten en las Cédulas y Ordenanzas que definieron el distrito de ese Virreinato y en los Tratados Internacionales que se encontraban vigentes en la Metrópoli cuando comenzó la revolución separatista de las colonias hispano-americanas.

La República Peruana no reconoce, como fundamento internacional, la conquista armada, ni la ocupación furtiva y fraudulenta. Reclama, en consecuencia, como suyo, el territorio delimitado por sus títulos legales.

El Perú no admite que sus dominios se ensanchen con detrimento del patrimonio de las naciones vecinas. Tampoco puede consentir que su territorio disminuya con mengua de su derecho.

Las líneas fronterizas del Perú pueden alterarse solamente como resultado de un examen prolijo de los títulos jurídicos que invoca.

Al efecto: en las cuestiones de límites que actualmente ventila con algunas repúblicas vecinas, que pretenden una parte del dominio colonial, ha procurado que tales pretensiones sean definidas en juicio arbitral.

La cuestión de límites con Bolivia, entre otras cuestiones territoriales, debe resolverse conforme á esas rigurosas aplicaciones de derecho público americano, que el Perú proclamó y sostiene desde la primera época de su independencia política. Tal cuestión terminará con el fallo arbitral del Gobierno Argentino sobre los límites que tenían en 1810 el Virreinato del Perú y la Audiencia de Charcas.

Pero la cuestión de límites peruano-boliviana ha originado entre el Perú y el Brasil las cuestiones internacionales que actualmente se ventilan ante las Cancillerías de Lima y de Río de Janeiro: una sobre *límites* territoriales y otra sobre *indemnizaciones* pecuniarias.

Las Repúblicas Peruana y Boliviana, como se sabe, constituyeron una sola entidad administrativa en la época del Imperio de los Incas y durante casi toda la dominación colonial de España.

Circunstancias históricas que no debemos recordar, originaron la erección de los dos Estados. Y la constitución de estas Repúblicas ocasionó confusión en los límites que les correspondían, facilitando la acción del Brasil en el sentido de satisfacer las antiguas pretensiones de Portugal, como lo hizo plenamente al obtener de Bolivia el Tratado de 27 de Marzo de 1867, que le permitió anexarse á virtud de título aparente una parte del territorio situado al sur de la línea Este-Oeste (comprendida entre la naciente del río Yavarí y la equidistancia del Madera), límite que fija el Art. XI del tratado de límites que los Reyes de España y Portugal, antiguos Soberanos de Sud América, concluyeron en San Ildefonso el 1.° de Octubre de 1777.

La anexión efectuada por el Brasil comprendió una parte del territorio peruano y convirtió en litigiosa entre el Perú y Bolivia la zona situada al sur de la obli-

cua Beni-Yavarí. La Cancillería Peruana, por lo tanto, en 20 de Diciembre de 1867, protestó contra aquel convenio y reservó los derechos que le correspondían sobre toda la región anexada, que comprende las cuencas altas de los ríos Yuruá, Yutahy y Purús.

Ultimamente, en otra zona del territorio litigioso —el Acre— elementos políticos del Brasil fomentaron una revolución separatista para conquistar ese territorio, que, desde 1898, permanecía bajo la administración de Bolivia.

Los territorios del Alto Yuruá y Alto Purús — regiones diferentes del *Territorio Acreano* — estaban desde tiempo inmemorial bajo el dominio del Perú, habitados por peruanos y regidos por autoridades nacionales.

La revolución brasileña que estalló en " Puerto Acre ", antes Puerto Alonso (Mayo de 1899) — revolución que se extendió sobre el Alto Yuruá y Alto Purús después de la celebración del *modus vivendi* entre el Brasil y Bolivia (21 de Marzo de 1903), que, á su vez, condujo al Tratado concluído en Petrópolis (17 de Noviembre de 1903) — además de la nueva cuestión originada por la cesión de esta parte del *territorio litigioso* (Acre), ocasionó perjuicios que afectaron los intereses privados de los nacionales peruanos establecidos en aquellas zonas.

Las incursiones violentas en territorio peruano comenzaron en Febrero de 1902, al amparo de la creación de una aduanilla fiscal en el río Breu (Alto Yuruá). Después (1903-1905) se produjo la organización de dos Prefecturas Estaduales en el Yaco, el bloqueo del Alto Purús, el ataque á la Comisaría del Chandless, la victimación de una parte de la guarnición de esa Comisaría, el ataque é incendio del caserío de Santa Rosa, los fusilamientos de prisioneros en Funil, el combate contra la

guarnición peruana del río Amuenya y la ocupación de Jabonero en el Alto Yuruá.

Los particulares perjudicados por las fuerzas federales y por nacionales brasileños que invadieron el Alto Yuruá y el Alto Purús pretextando confusión de límites, gestionaron por intermedio del Gobierno Peruano inmediatamente la indemnización completa de los daños que sufrieron.

El Gobierno del Perú, por su parte, luego que ocurrieron los sucesos sangrientos en el río Chandless (Alto Purús), entabló reclamación ante el Gobierno Brasileño, demandando: primero, la destitución y castigo de los agresores; segundo, la libertad inmediata de los prisioneros; tercero, "las indemnizaciones debidas á las familias de los peruanos asesinados en el Chandless, á los que hubieren sido indebidamente privados de su libertad y á los que hubieren sufrido perjuicios en sus intereses por la insólita conducta de los asaltantes." (Nota de la Legación Peruana — 10 de Noviembre de 1903 — Anexo Núm. 43 de la Reclamación Núm. 54).

Las gestiones de la Legación Peruana en el Brasil dieron por resultado el Acuerdo sobre el *modus vivendi* en el Yuruá y Purús y la Convención Arbitral sobre las reclamaciones.

En el acuerdo—concluído para prevenir posibles conflictos entre peruanos y brasileños, en las regiones del Alto Yuruá y del Alto Purús—quedó convenido:

1.°) Que la discusión diplomática para un arreglo directo sobre la fijación de límites, comenzaría el 1.° de Agosto y terminaría en 31 de Diciembre de 1904;

2.°) Que ambos Gobiernos, deseosos de estrechar cada vez más sus relaciones de buena vecindad, en el caso de no conseguir un *acuerdo directo,* satisfactorio, en el plazo indicado ó en el de las prórrogas en que puedan convenir (1), recurrirían á otros medios de resolver amigablemente litigios internacionales, esto es, á los buenos oficios ó á la mediación de un Gobierno amigo, ó á la decisión arbitral;

3.°) Que durante la discusión quedarían *neutralizados* los territorios siguientes: a), en la cuenca del Alto Yuruá, las cabeceras de ese río, sus afluentes superiores hasta la boca del Breu, y, por el paralelo de la confluencia de este río, hasta el límite occidental del Yuruá; y b), en la cuenca del Alto Purús, el territorio comprendido entre el paralelo 11° y el lugar denominado Catay;

4.°) Que la policía y administración de los territorios neutralizados se efectuarían por Comisiones Mixtas Peruano-Brasileñas;

5.°) Que, además de las comisiones de policía y administración, se nombrarían otras dos comisiones para el reconocimiento de esos dos ríos;

6°.) Que, por último, las cláusulas de este acuerdo provisional no afectan de modo alguno los derechos territoriales que defienden el Perú y el Brasil. (Arts. I á XII del Acuerdo firmado en Río de Janeiro, el 12 de Julio de 1904).

Los Gobiernos del Perú y del Brasil, asimismo, en interés de las buenas relaciones de amistad entre los dos países y para que sean examinadas y resueltas, *pronta*

(1).—El Gobierno Brasileño, sucesivamente, ha solicitado siete prórrogas de este acuerdo, que permanecerá vigente hasta el 31 de Mayo de 1908.

y equitativamente, las reclamaciones de sus nacionales, por los hechos ocurridos en el Alto Yuruá y en el Alto Purús, acordaron:

1.°) Deferir al juicio de un Tribunal Arbitral, que funcionaría en Río de Janeiro, las reclamaciones de los ciudadanos peruanos y las de los brasileños por perjuicios ó violencias que hayan ó pretendan haber sufrido en el Alto Yuruá y en el Alto Purús desde 1902;

2.°) Organizar el Tribunal Arbitral con un árbitro peruano, otro brasileño, nombrados por sus gobiernos respectivos, y un tercer árbitro dirimente, escogido por los dos Gobiernos entre los jefes de misión diplomática acreditados en el Brasil;

3.°) Facultar al Tribunal Arbitral para que examine y resuelva todas las reclamaciones, con la facultad de juzgarlas conforme á derecho *ex aequo et bono,* dentro del plazo de un año, contado desde su primera reunión; debiendo examinar y juzgar las reclamaciones recibidas dentro del plazo de seis meses contados desde la inauguración de las funciones del Tribunal;

4.°) Considerar las sentencias del Tribunal como decisión satisfactoria, perfecta é irrevocable; debiendo los reclamantes, previamente, aceptarlas como definitivas;

5.°) Efectuar el pago de las indemnizaciones resueltas por un Gobierno al otro dentro del plazo de un año contado desde la fecha en que el Tribunal Arbitral clausure sus sesiones, sin intereses, ni deducción, pues cada uno de los dos gobiernos pagará los honorarios de su árbitro y de los auxiliares de éste, así como la mitad de los honorarios del árbitro tercero dirimente. (Arts. I á VI de la Convención, firmada en Río de Janeiro, el 12 de Julio de 1904).

———

Las Altas Partes Contratantes designaron como Arbitro tercero dirimente á Monseñor Julio Tonti, Nuncio Apostólico del Sumo Pontífice y Decano del Cuerpo Diplomático acreditado ante el Gobierno del Brasil; y, cuando el Excmo. Monseñor Tonti fué acreditado, con igual cargo, ante la Corte de Portugal, ambos Gobiernos convinieron en Marzo de 1907 que las funciones de árbitro tercero dirimente correspondían al sucesor de aquel digno Prelado, el Excmo. Monseñor Alejandro Bavona, Nuncio Apostólico de Su Santidad el Papa y Decano del Cuerpo Diplomático en los Estados Unidos del Brasil.

El Gobierno Peruano nombró como árbitro al señor don Eugenio Larrabure y Unánue, Ministro Plenipotenciario en el Brasil, quien meses después de instalado el Tribunal Arbitral, renunció el cargo. Le reemplazó el eminente profesor de la Universidad de San Marcos, doctor don Pedro Carlos Olaechea, Juez de Derecho de Lima, que el mes de Mayo último falleció en Petrópolis. A este grande y malogrado jurisconsulto ha reemplazado el íntegro magistrado, doctor don Juan José Calle, Fiscal de la Excelentísima Corte Suprema del Perú, etc.

El Gobierno Brasileño, por su parte, nombró al jurisconsulto y diplomático ilustre, señor doctor don Carlos de Carvalho, que desgraciadamente falleció antes de la instalación del Tribunal, siendo reemplazado por el señor doctor Gastao da Cunha, ilustre y distinguido político y jurisconsulto.

El Tribunal Arbitral Peruano-Brasileño se instaló el 15 de Enero de 1906. El 17 de Marzo del mismo año dictó el Reglamento Procesal.

Por la traslación del Excmo. Monseñor Tonti se suspendieron las funciones del Tribunal hasta el 11 de Septiembre último, en que se ha reinstalado debidamente.

El plazo de un año, que el Art. III de la Convención señaló para el funcionamiento del Tribunal, resultó insuficiente, por lo que ambos Gobiernos acordaron, en Enero de 1907, prorrogarlo por un año más, esto es, hasta el 15 de Enero de 1908.

Las reclamaciones peruanas

Durante los primeros seis meses, después de la instalación del Tribunal Arbitral, plazo señalado para incoar las reclamaciones, fueron presentadas noventa y una demandas: setenta y cinco peruanas y dieciséis brasileñas.

El monto total de las setenta y cinco reclamaciones peruanas, computado en libras esterlinas, importa £ 2.186.937.478; y las dieciséis reclamaciones brasileñas, en moneda de papel, ascienden á Reis 7.891:567 $ 946. (Véase el Apéndice Núm. 1).

Los perjuicios que ocasionaron las fuerzas regulares, guardias nacionales y ciudadanos brasileños, están relatados y comprobados debidamente en los memoriales y documentos que los interesados han presentado al Tribunal Arbitral.

Las reclamaciones peruanas perfectamente justificadas con documentos internacionales, informaciones judiciales, narraciones históricas, etc., etc., evidencian los hechos siguientes:

1.°) Los nacionales peruanos, hasta 1902, permane-

cían en quieta y pacífica posesión, otorgada por títulos legales, dedicados á la industria del caucho y shiringa, en el Alto Yuruá y en el Alto Purús, bajo el amparo de las autoridades y de las leyes del Perú.

2.°) Después de los sucesos sangrientos en el Alto Yuruá (1902) y durante la revolución brasileña en el Acre (Julio de 1903), aparecieron en el Alto Purús partidas brasileñas, militarmente organizadas, que bloquearon los ríos.

En esa ocasión los señores Federico de La Fuente y Augusto Vigil, industriales peruanos del Alto Purús, que por asuntos comerciales viajaban con rumbo á Manaos, fueron injuriados, amenazados y detenidos en el shiringal "Liberdade" (Medio Purús) por el Coronel Ferreira de Araujo y sus huestes armadas, viéndose obligados á regresar en la lancha brasileña "Mercedes" hasta el Chandless, donde hicieron la respectiva protesta por sus perjuicios. (Reclamaciones Núms. 64 y 67).

3.°) Dos meses más tarde, el 1.° de Septiembre, en el puesto "San Blas", situado veinte millas al norte de la boca del Chandless, fueron apresados los señores Bartolomé Zumaeta (industrial del Chandless), Fernando Babilonia y Carlos Brown (industriales del Alto Yuruá), que habían bajado á ese lugar por asuntos comerciales. Los tres referidos ciudadanos peruanos fueron encerrados en inmundos sótanos, torturados, apresados con grilletes en los pies, injuriados en sus personas y sentimientos patrióticos, insultados y sometidos á servicios humillantes. (Reclamaciones Núms. 43 y 67).

4.°) El 2 de Septiembre, también en "San Blas", el mismo Coronel Ferreira de Araujo, redujo á prisión al señor Miguel Dao, comandante de la nave *Mercedes*,

reteniéndolo en esa condición hasta el 26 del mismo mes. (Reclamación Núm. 60).

5.°) En la madrugada del día 6 del mismo mes y año (Septiembre de 1903), ante el señor Jorge M. Barreto, Jefe de la Comisaría Fluvial Peruana establecida en la confluencia de los ríos Chandless y Alto Purús, comparecieron el Teniente Coronel Eugenio Lages Carneiro, los Capitanes Emilio Barreto, Antonio Joaquín do Nascimento, Emiliano Gomes de Moura y doctor Antonio de Paula Antunes, el primero titulado "Comisionado Especial del Gobernador Político y Militar del Acre"; y, entregando una nota del Coronel Ferreira de Araujo, "Delegado de Policía Federal del Contestado Brasil-Bolivia", y otra del "Gobernador Político y Militar del Acre", General Antonio Olympio da Silveira, exigió la desocupación de ese lugar, sitiado en ese momento por ciento cincuenta guardias nacionales bien armados.

Efectuadas algunas negociaciones, que burló Lages Carneiro, en la mañana del 7 de Septiembre, el Comisario Peruano, considerando inútil toda resistencia con sólo doce hombres de guarnición y "para evitar un desastre que habría traído consecuencias funestas para las familias é industriales peruanos residentes en el Chandless", resolvió capitular honrosamente y retirarse á Curanja.

El Subteniente don César A. Cossio, por orden del Comisario mencionado, enfardeló y embarcó en dos canoas los artefactos y armas de la Comisaría; y, á las 9 de la mañana, el señor Barreto, con todo el personal que le acompañaba (un oficial, un mayorista, un sargento 2°, ocho soldados, dos proveedores y un críado) se disponía á desocupar el Chandless, cuando recibió noticia de que sólo se esperaba su salida para hostilizar á nuestros compatriotas. Ante esa amenaza, el Comisario Ba-

rreto pidió una garantía formal por escrito, que pusiera á cubierto la vida é intereses de los peruanos establecidos en ese lugar. El Subdelegado Federal Lages Carneiro, ofreció otorgar esa garantía; pero habiéndose demorado en expedirla, el Comisario Peruano se quedó en compañía de un boga, para remontar el río más tarde, ordenando al oficial Cossio que siguiera su viaje.

El Subdelegado Federal, después que hubo partido la guarnición peruana que comandaba el subteniente Cossio, alegando que el señor Carlos Sharff y otros industriales del Alto Purús eran *revolucionarios,* negó las garantías ofrecidas, ordenando, en seguida, la prisión del Comisario y de los principales industriales peruanos del Chandless, confinando á aquel en el desolado shiringal de Santa Cecilia.

Lages Carneiro, igualmente, dos horas más tarde de haberse embarcado en canoas el personal de la guarnición peruana, despachó una comisión militar con más de cincuenta plazas bien armadas y embarcadas en un *batelón,* para que, alcanzando al oficial Cossio y sus subordinados, los victimaran sorpresivamente y en despoblado. Se trataba de evitar que la guarnición peruana llegara á Santa Rosa, Catay, Curanja y otras comarcas peruanas del Alto Purús, cuyos habitantes, — mil y tantos industriales patriotas, — podían recuperar la plaza invadida.

Del Chandless para el sur no existían, en aquellos días, industriales ni posesiones brasileñas.

El día 8 de Septiembre, por efecto de esa emboscada, perecieron alevosamente asesinados: el Subteniente César A. Cossio, el mayorista Antonio Robignoli, el sargento 2.° Leonardo Argumedo y los soldados Simeón Obando y Fidel Francia. Los demás miembros de la guarnición (Ernesto Murrieta, Julián Quispe. Ildefonso Chuquichanga, Francisco Adriano, Eusebio López,

José y Luis Oyaco) escaparon arrojándose al río y recorriendo los bosques que conducen al Chandless, donde fueron reducidos á prisión. El contingente de la guarnición peruana, así como Rosario Panduro y su hija que se dirigían al Ucayali, salieron del Chandless con el *pase libre* y el acta de capitulación firmados por Lages Carneiro. Los soldados de la guarnición, por este motivo, navegaban con sus armas enfardeladas y enfundadas con forros de caucho para preservarlas de la humedad. Quedaron, por lo tanto, inermes para defenderse y repeler la agresión inhumana de los victimarios. (Reclamaciones Nos. 43, 47, 48, 64, 66, 67 y 71).

6.°) El Coronel Ferreira de Araujo, titulándose "Delegado de Policía Federal del Contestado Brasil-Bolivia", el 8 de Septiembre, conduciendo á los presos Zumaeta, Babilonia, Brown (peruanos) y Dao (brasileño) hizo entrada triunfal en el Chandless, y después de ordenar el saqueo y la requisición, apropiación de bienes y prisión de los principales industriales peruanos de las regiones vecinas, organizó una expedición para tomar prisioneros, requisar vituallas, embargar la lancha *Mercedes* que se encontraba en "Independencia", saquear almacenes, incendiar barracones, etc., en el Alto Purús. (1) — (Reclamaciones Nos. 27, 43, 47, 54, 66, 68 y 83).

Esa expedición fué compuesta por Ferreira de Araujo, Lages Carneiro, José Cardoso da Rosa y doscientos hombres armados. El 19 de Septiembre llegaron hasta "Unión", uno de los puestos caucheros del señor don Carlos Sharff, donde tomaron preso á este poten-

(1).—El río Purús riega tres regiones denominadas: *Bajo Purús*, comprendido entre su desembocadura en el Amazonas y la confluencia del río *Acre; Medio Purús*, entre la desembocadura del *Acre* y la confluencia del río *Chandless; y Alto Purús*, que comprende toda la zona que queda al sur de la desembocadura del *Chandless*, hasta las nacientes de los ríos *Cujar* y *Curiúja*, que nacen en la cordillera del Ucayali, y, reunidos en «Alerta», forman el *Purús*

tado industrial peruano, flajelaron á los ciudadanos Pablo Pisango y Bartolo González, peones de don Juan B. Ceballos, que se encontraban en ese lugar por motivos comerciales, saquearon las habitaciones, depósitos, almacenes comerciales, etc., etc.

Iguales depredaciones efectuaron en los barracones y puestos peruanos situados entre la boca del Chandless y "Unión". (Reclamaciones Nos. 4, 17, 27 y 64).

Llegando á "Independencia" (puesto del ciudadano Eliseo Vasquez, que también fué reducido á prisión, saqueada su casa comercial é incendiada parte del barracón), el Delegado de Policía Federal obligó por la fuerza al comandante de la lancha *Mercedes* á que entregara en angarias la referida embarcación brasileña, tomándola con un cargamento de mercaderías y con cerca de ocho mil kilos de caucho. (Reclamaciones de B. Santos y Cía. (brasileños), Carlos Sharff y Eliseo Vasquez, Nos. 60, 71 y 77).

7.°) Al sargento Arístides Belmont, que bajaba del Alto Purús conduciendo el contingente de dinero para la guarnición peruana del Chandless (que había sido victimada el 8 de Septiembre), se le remitió preso al cuartel general del Chandless, secuestrándosele el contingente y armamento y violando la correspondencia oficial de que era portador.

8.°) Los prisioneros peruanos Carlos Sharff, Bartolomé Zumaeta, Fernando Babilonia, Carlos Brown, Manuel del Aguila, Mario Niño, Misael Medina, Augusto Vigil y Eliseo Vasquez fueron remitidos presos, el 30 de Septiembre, á disposición del Gobernador del Acre. Juntaron con esos presos al Comisario Barreto y al sargento Belmont, conduciéndolos á "Empresa" (Acre). Los oficiales federales brasileños Emilio Tavares Gouvea de Barreto, José Jorge Rangel,

Raymundo dos Santos Lopes y ocho plazas bien armadas, fueron encargados de custodiarlos. En el tránsito se infligió torturas, injurias y maltratos á los presos, habiéndose llegado al extremo de un conato de homicidio en la persona del Comisario Barreto para arrebatarle los papeles que conducía y que acreditaban la responsabilidad de los agentes políticos y militares brasileños. (Reclamaciones Nos. 8, 43, 47, 54, 64, 71, 77 y 83).

9.° Consumada la invasión en la boca del Chandless y con el servicio activo de la lancha *Mercedes,* que con el nombre de "Manuel Urbano" fué armada en guerra, acorazándola con planchas de cobre y dotándola de cañones de tiro rápido, se trasladó el *bloqueo* al mencionado punto, impidiendo completamente la navegación de las naves que subían á las regiones peruanas conduciendo víveres y mercaderías y de las que venían del Alto Purús con cargamentos de caucho destinados á Manaos y al extranjero. Los propietarios y conductores eran apresados y los cargamentos de caucho confiscados y distribuídos como *botín de guerra.* (Reclamaciones Nos. 8, 41, 70 y 77).

Establecido el *bloqueo* — primero en "Liberdade" (Julio de 1903) y después en la boca del Chandless (Septiembre de 1903) — se desarrolló el hambre más desesperante entre los propietarios, obreros, mujeres y niños del Alto Purús. Concluídas las provisiones del año anterior, se esperaban los primeros "repiquetes" del río para remontar las naves de los aviadores conduciendo víveres y mercaderías indispensables para la vida del cauchero y del shiringuero.

La navegación fluvial en el Alto Purús comienza en Septiembre ú Octubre de cada año y termina en Marzo del año siguiente, cuando cesan las lluvias de la correspondiente estación.

"Quem nao conhece a vida dos seringaes do Amazonas? Durante *seis meses*, isto é, em a *secca*, a populaçao seringueira entrega-se ao trabalho de limpar e conservar as grandes picadas (os seus caminhos), extrahir a seiva e fabricar a borracha; durante os outros *seis meses*, isto é, na *cheia*, ella recolhese aos barracoes. As *communicaçoes* só se fazem, mesmo no estio, por meio de canoas, ou lanchas a vapor; cada morador de barraçao tem a sua canoa amarrada a porta. Os *patroes*, quasi todos residentes no centros populosos, pagam em mercadorias, que remetten durante o anno, o valor total da borracha recebida, a saber: em roupa, feijao, farinha, carne secca, bebidas, armas, etc., etc. De sorte que toda aquella gente passa a vida inteira na penuria"!....... (Artículo titulado *O Conselheiro Francisco de Paula Rodrigues Alves*.—"Jornal do Commercio".—Río de Janeiro, 10 de Noviembre de 1906).

"........... Mas nao julguemos o *patrao* muito severamente. Este é, por sua vez, explorado pelo *aviador*, que é o intermediario entre elle e o comprador nas praças de Manáos e Belém. O aviador, ou seu representante, numa lancha, percorre, em *épocas fixas*, os rios. Nas margens ou em logares de facil atracaçao, demoram nas barracas dos patroes. *No dia marcado* chega a lancha. O commandante entrega as mercadorias encommendadas na ultima viagem e recebe a borracha, cuja quantidade e typo sao inscriptos no livro do registro de bordo.

"O vapor continua a viagem, tocando nas barracas de uma e outra margem, e, de volta a Manáos, o commandante entrega o manifesto á Alfandega. Uma casa de exportaçao manda logo informar-se a quem pertence a borracha, e, sem difficuldade conclue-se a venda pelas cotaçoes que vigoram, passando o artigo ás maos do exportador.

"Mas o aviador, que adiantou ao patrao as provisoes e os varios objectos, que este revende ao seringueiro, leva-lhe á conta taes *juros* que o patrao mesmo fica, commummente, endividado. O aviador, tambem, nao é raro, soffre prejuizos avultados, a tal ponto que se póde affirmar que só o exportador logra bons lucros." (Miguel Calmon, actual Ministro de Industrias. *Produccao e commercio da borracha*.—Dictamen de la Comisión de Agricultura de la Cámara de Diputados.—"Jornal do Commercio", 12 de Noviembre de 1906).

El *bloqueo* fluvial del Chandless, establecido contra las leyes del Derecho Internacional, se mantuvo estrictamente hasta Diciembre de 1904. El hambre espantosa desarrollada en toda la región peruana y las hostilidades de las fuerzas brasileñas (prisiones, flagelamientos, fusilamientos, etc., etc.,) originaron una situación intolerable para los industriales y para sus operarios y habilitados, que, desesperados por el hambre, tuvieron que desertarse por los varaderos y ríos que conducen al Ucayali, Shepahua, Mishagua, Madre de Dios, etc., etc.

10) El Gobierno Peruano, luego que tuvo noticias sobre la invasión del Chandless y sobre las hostilidades desarrolladas contra sus nacionales del Alto Purús, entabló ante el Gobierno del Brasil la correspondiente reclamación. Protestó del ataque á su soberanía, pidió el castigo de los culpables y el pago de los perjuicios ocasionados. (Notas del doctor don Hernán Velarde, Ministro Plenipotenciario del Perú en Río de Janeiro, dirigidas al Ministro de Relaciones Exteriores del Brasil el 10 de Noviembre de 1903, el 11 de Enero y el 25 de Marzo de 1904. Reclamación Núm. 54).

Esas comunicaciones del Gobierno Peruano no merecieron respuesta de ningún género.

11) Por las gestiones del señor Manuel Pablo Villanueva, Cónsul General del Perú en el Estado de Amazonas, el General Luis Antonio de Medeiros (distinguido militar y nuevo "Gobernador Político y Militar del Acre", que estableció su cuartel general en Manaos) comisionó al Coronel José Siqueira de Menezes, "Delegado del Estado Mayor Federal en el Acre Septentrional", para que, embarcándose en el aviso de guerra "Tocantins", fuese al Chandless, organizase una información sobre los daños causados en las personas y propiedades de los peruanos, sometiese á los brasileños en armas y restableciese el orden público.

El Coronel Siqueira de Menezes se embarcó el día 5 de Diciembre de 1903. El mes anterior (noviembre) á bordo de la lancha "Mae d'Agua", había recorrido el Purús hasta el punto llamado la *Cachoeira.*

El Delegado del Estado Mayor Federal, en su segundo viaje, llegó hasta *Funil,* situado muchas millas arriba del Chandless.

No practicó diligencia alguna tendente á suspender las hostilidades desarrolladas contra los industriales del Alto Purús. Dejó en manos del Delegado de Policía Federal la lancha *Mercedes* y armamentos federales. Simplemente recobró la libertad de los soldados Ernesto Murrieta, Julián Quispe, Ildefonso Chuquichanga, Eusebio López y Francisco Adriano (sobrevivientes de la emboscada efectuada el 8 de Septiembre de 1903 contra el personal de la Comisaría Peruana), prisioneros peruanos que permanecían en "Liberdade", fundo administrado por el Coronel Ferreira de Araujo, con quienes — á bordo del "Tocantins" — arribó á Manaos en la mañana del 15 de Enero de 1904. (Reclamaciones Nos. 8 y 54).

12) La actitud del Comisionado Coronel Siqueira de Menezes, que los brasileños rebeldes consideraron como una aprobación de sus actos — originó nuevas complicaciones: el *bloqueo* se hizo más riguroso, impidiéndose toda comunicación con el Alto Purús (Reclamaciones Nos. 8 y 70); se invadieron nuevas propiedades peruanas (Reclamaciones Nos. 3, 5, 22, 40, 41 y 90); se persiguió á muchos industriales brasileños, que reprobaron el movimiento, entre otros al rico industrial Francisco Pereira Lima, "Chico Cariry". Los jefes escribieron cartas amenazantes, anunciando que en la época de creciente (Marzo) subirían hasta Catay y Curanja para expulsar el resto de industriales pe-

de hambre contra las leyes del cristianismo y de la humanidad.

El señor La Fuente, distinguido miembro de una familia limeña y honorable industrial del Alto Purús, se embarcó en Santa Rosa á bordo de una canoa en compañía de los jóvenes César Montalbán y Florencio Ruiz, este útimo factor de la casa "Juan C. del Aguila y Cía." (Reclamación N.° 23).

Pero algunos Jefes brasileños (que habían usurpade los shiringales "Hossana", "Puerto Rico", "Isabel", "Tipisca", "Independencia", "Funil", etc., etc., que pertenecían á los señores Sharff, Varquez, Ceballos, Salazar, Mego y otros peruanos, presos ó perseguidos después de los sucesos del 8 de Septiembre de 1903) viendo pasar á los señores La Fuente, Montalbán y Ruiz, creyeron que bajaban como avanzadas de fuerzas peruanas, que iban á reivindicar las posesiones que ocupaban y ejercitar represalias; por lo que, precipitadamente, abandonando esos puntos, al grito de "*Descem os peruanos*"*!* llegaron, por caminos extraviados al Chandless, en la madrugada del 13 de Marzo de 1904 y alarmaron al Mayor Fiscal Cardoso da Rosa, Jefe de esa plaza, quien, precipitadamente, tomó la lancha "Acreana" y se embarcó con dirección á "Liberdade". También embarcaron el personal numeroso de la guarnición brasileña del Chandless, (Véase el Anexo N.° 41 de la Reclamación N.° 54), varios fardos de rifles Comblain que días antes había llegado del cuartel general de "Empresa" (Acre) y más de cuarenta y cinco cajones de munición de guerra.

Los presos peruanos Barbarán, Ocampo, Ceballos y Reátegui también fueron embarcados en la lancha "Acreana".

Por esta circunstancia, cuando arribaron al Chand-

less el parlamentario La Fuente y sus compañeros Montalbán y Ruiz, no encontraron con quien entenderse.

Al arribar la lancha "Acreana" á "Liberdade, el 14 de Marzo, encontró armada en guerra á la lancha "Mercedes", dispuesta para surcar hasta el Alto Purús.

El 16 de Marzo embarcáronse en élla el "Delegado Federal de Policía del Contestado Brasil-Bolivia", Coronel Ferreira de Araujo; el Subdelegado Federal, Teniente Coronel Lages Carneiro; el Mayor Fiscal, Comandante Cardoso da Rosa; los oficiales Rangel y demás enumerados en el Anexo N.° 40 de la Reclamación N.° 54; y un batallón compuesto por más de doscientos hombres del ejército de operaciones, guardias nacionales y ciudadanos brasileños armados. Ese mismo día, también, regresó al Chandless la lancha "Acreana", conduciendo á los peruanos que permanecían presos bajo buena custodia militar y á los pasajeros Alfredo Schultz, Augusto Ulrick, Felipe Schlee, Karl Scholer (alemanes) y al húngaro Fernando Wertheimer.

Cuando arribó al Chandless el Coronel Ferreira, los parlamentarios peruanos (La Fuente, Montalbán y Ruiz) se apresuraron á cumplir su cometido, expresándole la situación penosa de los industriales, de las mujeres indefensas y criaturas inocentes. El Delegado Federal no escuchó las razones de los comisionados peruanos. Tenía trazado un plan, inhumano pero lucrativo. El ataque á *Santa Rosa* constituía una empresa de grandes expectativas para él y sus tenientes. En Santa Rosa quedaban acumulados los cargamentos de caucho y sernamby, recogidos en las dos zafras anteriores, que los peruanos no pudieron exportar por el *bloqueo* del río Purús. Los miles de arrobas de caucho y sernamby, en el caso del triunfo de sus armas, triunfo que lo calculaba por las circunstancias que se presen-

taban á su vista, tendrían que confiscarse como botín de guerra.

El 20 de Marzo de 1904, efectivamente, ordenó que zarparan para el Alto Purús las lanchas "Mercedes" y "Acreana"; la primera conduciendo á los jefes y batallón brasileño, y la segunda, transportando á los señores Schultz, Ulrick (alemanes); Federico la Fuente, Florencio Ruiz, César Montalbán (pasajeros) y Eleuterio Barbarán, Pedro Reátegui, David Ocampo y Crisóstomo Ceballos que continuaban en la condición de presos.

Las lanchas "Mercedes" y "Acreana" en convoy navegaron, poco más ó menos, treinta y seis millas. Al llegar á *Funil,* posesión tomada por el portugués José de Brito Braga, el "Delegado de Policía Federal" personalmente ordenó al señor Angelo Cruz, capitán de la "Acreana", que le entregase los pasajeros y presos peruanos, entrega que hizo ese marino brasileño sin protesta de ningún género. En la "Acreana" continuaron los señores Schultz y Ulrick. No fueron entregados al Coronel Ferreira de Araujo, indudablemente, por ser súbditos alemanes. En otro caso, por resultar testigos incómodos y peligrosos, habrían desaparecido.

Los pasajeros y presos peruanos, anteriormente enumerados, por orden del "Delegado Federal de Policía", Coronel Ferreyra de Araujo, fueron encerrados en el sótano del barracón "Funil", bajo la custodia de un piquete comandado por el Teniente de Ejército José Libanio.

14.°) El 30 de Marzo de 1904 la lancha "Mercedes" arribó al río *Santa Rosa.*

Los industriales peruanos, que esperaban el regreso de los comisionados (La Fuente, Montalbán y Ruiz) no se dieron cuenta de la arribada de ese navío de guerra. Unos dormían la siesta; otros estaban pescando en la orilla derecha, donde se encontraba la residencia del

Teniente Gobernador Luis Ghiorzo; algunos departían tranquilamente, jugando barajas.

De pronto se escucharon gritos alarmantes. Las fuerzas comandadas por el Coronel Ferreira de Araujo tenían sitiada y rodeada la comarca. Habían desembarcado una vuelta más abajo de la boca del *Santa Rosa,* y, por dentro del monte, aprovechando una trocha angosta, rodearon la población donde se hallaban los confiados y pacíficos industriales peruanos.

Los brasileños, una vez seguros de sus posesiones, hicieron descargas cerradas de fusilería. No hallándose preparados para la defensa, los caucheros peruanos y sus operarios, no pensaron sino en salvarse. ¡Vano intento! Los que no murieron atravesados por las balas de los asaltantes perecieron ahogados en las aguas de los ríos Santa Rosa y Alto Purús, que, en esos días, tenían excesiva creciente.

El asalto no duró mucho tiempo. Después de una hora de activas descargas, siguieron detonaciones interrumpidas en puntos aislados: eran los tiros certeros de los que concluían la acción inhumana de *rematar* á los heridos y á los prisioneros!

Por confesión propia del Jefe brasileño, en esa mal llamada acción de armas, resultaron treinta y cinco peruanos muertos. ¡Ni un herido! ¡Solamente diez prisioneros!

El Delegado Ferreira de Araujo y sus secuaces, inno satisfechos con la sangre inocente del Subteniente Cossio y demás víctimas del Chandless, ebrios de sangre peruana, no perdonaron la vida á nadie, ni dieron cuartel á la hora del asalto.

El Delegado de Policía Federal y sus subordinados, mediatamente, entregaron al saqueo de sus huestes la comarca de Santa Rosa. Después tuvieron igual suerte

"Unión", "Maronal" y demás puestos vecinos. Los barracones y viviendas fueron vaciadas de cuanto tenían. Mercaderías, muebles, baules, camas, animales de corral, etc., etc., fueron transportados al Chandless y á "Liberdade." Los objetos que no pudo transportarse fueron incendiados, juntamente con las viviendas y depósitos de la población y puestos mencionados. Los inmensos cargamentos de caucho y shiringa, acumulados en Santa Rosa y en los depósitos de los barracones vecinos, que en esos días habían llegado del Catay, Curanja, Santa Cruz, Shambuyaco y demás comarcas peruanas de las cabeceras del Purús, llenaron las bodegas de la lancha "Mercedes", que también convoyó más de sesenta batelones y canoas que permanecían ancladas en las radas de los ríos, en "Unión", "Maronal", "Hossana", "Puerto Rico", "Fortaleza", "Tipisca", "Independencia", y demás puestos peruanos de los ríos Santa Rosa y Alto Purús.

15) El incendio de Santa Rosa y demás comarcas peruanas, el espectáculo de los cadáveres que flotaban sobre las hondas del enfurecido río, la desolación y la ruina en regiones antes animadas y fecundadas por el trabajo, no fueron bastantes para saciar el odio y la criminalidad de los invasores brasileños.

El Delegado Federal de Policía y sus Tenientes no habían satisfecho sus instintos perversos. La victimación de inocentes caucheros; las violencias y raptos de mujeres y niños; el incendio de villorrios; el saqueo de riquezas acumuladas por el ahorro y el trabajo honrado; la esclavitud de algunos presos, cuya suerte se ignora hasta el día, parecíanles acciones baladíes. ¡Era necesaria una tragedia digna de constituir el epílogo de tanta monstruosidad!

Los únicos que podían proporcionar el espectáculo en ese momento, eran los peruanos presos en "Funil".

En la tarde del 30 de Marzo, después de la hecatombe relatada ligeramente, el Delegado Federal y sus Tenientes celebraron un consejo de guerra. Por la seguridad de que habían millares de peruanos en Catay, Curanja y demás poblaciones situadas arriba de Santa Rosa, acordaron prudentemente no pasar del sitio donde habían llegado; pero, como se había decretado una guerra de exterminio contra los peruanos, en ese consejo de oficiales se dictó sentencia de muerte contra los prisioneros que habían quedado en "Funil".

El Subdelegado de Policía, Eugenio Lages Carneiro; Jorge Rangel, Jefe del Piquete de las Fuerzas de Policía del Chandless; Emiliano Gomes de Moura y Antonio Leite Carvalho, fueron los criminales encargados de ejecutar esa sentencia de asesinos.

En la noche del mismo día 30 de marzo de 1904, zarparon de Santa Rosa las canoas que condujeron á esos capitanes hasta "Funil", puesto situado entre Santa Rosa y la boca del Chandless.

El día 31 organizaron contra las víctimas una especie de sumario criminal, imaginando, sin duda, oscurecer sus atentados.

Habiéndose esparcido la noticia de que los prisioneros peruanos iban á ser fusilados, algunos brasileños, ajenos á esos horrores, solicitaron les perdonaran la vida. Nada pudieron conseguir esos pocos brasileños humanos y cristianos. La sentencia fué confirmada en medio de los trasportes de alegría de una soldadesca semisalvaje, indigna de un país civilizado, soldadesca que pasaba esos días consumiendo galones de alcohol en celebración de sus "gloriosas victorias".

Los señores Federico de la Fuente, Cesar Montalbán, Florencio Ruiz, Eleuterio Barbarán, Pedro Reátegui, David Ocampo y Crisóstomo Ceballos, que permane-

cían presos en los sótanos del barracón de "Funil", fueron notificados con la sentencia de muerte por los soldados del piquete que los custodiaba, que, complacidos ante el espectáculo de ver correr más sangre peruana, no observaron ninguna fórmula!

Desde los primeros albores del 1.° de Abril de 1904 se realizaron los medios preparatorios de acción tan infamante.

Al ser sacados de su prisión, resignados al sacrificio, algunos de los presos pidieron la gracia de unos minutos de tiempo para escribir cartas despidiéndose de sus madres, esposas ó hermanas. Concedieron la gracia; pero, cuando los sentenciados entregaron sus cartas, con las despedidas tiernas que dirigían á esos seres tan queridos, sin respetar el secreto de la correspondencia ni la situación de las víctimas, en presencia de éstas, después de leer esas cartas, los cobardes oficiales que dirigían la acción, rompiéronlas sin piedad.......!

Como reos de delitos atroces, en seguida, rigurosamente custodiados, se les condujo á una colina, que para esas víctimas fué un verdadero calvario. Se les interrogó en conjunto "si querían morir á *faca* (cuchillo) ó espingarda (rifle)".

Federico La Fuente, con valor y con dignidad, rompió la pechera de su camisa y mostrándoles el noble pecho, les respondió:

—"Maten, cobardes: me arrancarán el corazón, pero no el alma!. ¡De aquí he de levantarme para confundirlos! . . . ."

Esta imprecación — que á otros hombres hubiera hecho desistir de su criminal intento, pues el valor verdadero es siempre respetado, sirvió como voz de mando. Los oficiales brasileños, enfurecidos, ordenaron descargar las armas sobre las víctimas.......

La Fuente pereció acribillado de balazos. Hasta los

botines, hallados últimamente, se encuentran varias veces perforados.

Ruiz, Montalbán, Reátegui, Barbarán, Ocampo y Ceballos siguieron la misma suerte.

Los moribundos fueron rematados á *faca*.

La lancha "Mercedes" — bajando de Santa Rosa — para recoger á Lages Carneiro y demás asesinos, había arribado á Funil en la madrugada del día en que se consumó acción tan ignominiosa.

El Coronel Ferreira de Araujo, funcionario público brasileño, presenció ese crimen incalificable, acordado en consejo de oficiales; crimen que, por su alevosía, es una mancha indeleble en las páginas de la historia del Brasil.

No solamente consintió el Delegado Federal que se consumara atentado tan inaudito, sino que contribuyó á que se practicara otra acción condenable. No satisfechos del espectáculo que se habían proporcionado—no se sabe si por ocultar las huellas del crimen ó porque deseaban experimentar mayores sensaciones—alguien propuso incinerar los cadáveres con un cajón de *kerosene* que había en las bodegas de la lancha "Mercedes". La iniciativa fué aprobada unánimemente!

Amontonados los cadáveres, derramaron el combustible y prendieron fuego. Algunas horas tardó en consumirse esa pira humana!.......

El Delegado de Policía Federal, sus secuaces y los prisioneros peruanos, aprehendidos en Santa Rosa, contemplaron el espectáculo desde la lancha "Mercedes"!

La humareda y las llamas parecían elevarse hasta el Cielo!

Las almas de las víctimas sacrificadas volaron, indudablemente, á presencia de Dios, de la Justicia Eterna á demandar el castigo de los hombres que en este

mundo han conseguido la impunidad de actos tan inhumanos!........

El año pasado el capitán de fragata don Pedro Alejandro Buenaño, Jefe de la Comisión Peruana de Reconocimiento del Alto Purús, mandó recoger algunos restos mortales del señor La Fuente y demás víctimas de Funil. Unos pocos huesos, que no habían sido consumidos por el fuego, ni por los animales montaraces, se depositaron en una urna; se cavó una sepultura en el mismo lugar donde la tierra todavía conserva el olor de *kerosene* que sirvió de combustible de aquella hoguera humana; y, ejercitando una obra de misericordia, el Jefe peruano y sus auxiliares pusieron una cruz sobre esa tumba improvisada.

Al pie de la cruz colocaron una plancha de zinc. Tiene la forma de una lápida, como se ve en la fotografía acompañada en la Reclamación número 87. En esa lápida, con pintura indeleble, se grabó los nombres de las víctimas y la siguiente inscripción:

PERUANOS ASESINADOS Y QUEMADOS POR BRASILEÑOS

Mayores detalles y pruebas se enumeran en las Reclamaciones números 7, 8, 23, 24, 28, 32, 38, 39, 68, 71, 87 y en los documentos auténticos de la Reclamación número 54.

La defensa del Brasil

El Gobierno brasileño, por medio del Agente y Abogado que ha acreditado ante el Tribunal Arbitral, contradice, en conjunto, las reclamaciones y pruebas peruanas.

La defensa del Brasil, como razones fundamentales de la contradicción, alega las circunstancias siguientes:

1.ª) Que las demandas peruanas "carecen absolutamente de pruebas";

2.ª) Que para organizar las informaciones sumarias, actuadas ante los Jueces de Primera Instancia de Lima é Iquitos, no se citó judicialmente al Cónsul General del Brasil acreditado en la capital del Perú y en el Departamento de Loreto;

3.ª) Que los documentos oficiales é informaciones judiciales, presentados como pruebas de las reclamaciones peruanas, carecen de autenticidad; porque, "quienes reconocen como verdaderas las firmas del Comisario peruano en el Alto Purús y del Juez de Primera Instancia que presidió las declaraciones testimoniales en Iquitos, fueron el Cónsul General del Perú en Manaos y el Prefecto del Departamento de Loreto, cuya firma reconoció el Gerente del Consulado de Francia, persona incompetente para que sus actos produzcan efectos en el Brasil, y no el Cónsul brasileño residente en Iquitos";

4.ª) Que son inverosímiles los hechos que los reclamantes peruanos del Alto Yuruá y del Alto Purús exponen como fundamentos de sus demandas;

5.ª) Que en el supuesto de ser efectivas las violencias efectuadas por los agentes políticos, fuerzas militares y nacionales del Brasil, ante el Derecho Internacional, constituyen hostilidades legítimas, ejercitadas durante una guerra de *facto,* y, por lo tanto, el Gobierno de la Unión Brasileña está exento de responsabilidades;

6.ª) Que la responsabilidad civil y criminal, por tales hechos y violencias, en todo caso, corresponde á los Jefes que capitanearon las fuer-

zas que combatieron en el Alto Yuruá y Alto Purús, por cuyo motivo los reclamantes peruanos debieron entablar las acciones correspondientes por ante la recta é imparcial justicia brasileña, contra los autores directos de los delitos y cuasi delitos en que se fundan las demandas formuladas contra el Gobierno del Brasil.

Las pruebas

Todas las reclamaciones deben examinarse y resolverse conforme á derecho ó *ex aequo et bono.* (Convención Arbitral, 12 de Julio de 1904, artículo III).

El Tribunal Arbitral, en el Reglamento Interno, por tal motivo, en cuanto á las pruebas de las demandas, dictó las reglas siguientes:

1.ª) Que la Secretaría recibiría las reclamaciones acompañadas de sus respectivas pruebas (Art. I del Reglamento Procesal. *Diario Oficial,* 17 de Marzo de 1906. Imprenta Nacional, Río de Janeiro);

2.ª Que las peticiones y documentos serían presentados en español ó en portugués (Art. II, Reglamento citado); y

3.ª) Que el Tribunal Arbitral juzgará las reclamaciones por la verdad sabida, dando á la *prueba* el valor que tuviere, conforme á las circunstancias, procediendo *ex aequo et bono,* y motivando sus sentencias (Art. XII, Reglamento citado).

Las Altas Partes Contratantes, teniendo en cuenta la notoriedad de los delitos, las distancias y aislamiento de las regiones en que se perpetraron, etc., etc., dejaron

al criterio del Tribunal Arbitral la facultad de apreciar, en cada caso, los medios comprobatorios de los perjuicios demandados.

No trataron sobre el esclarecimiento de los *"hechos y violencias"* ocurridos en el Alto Yuruá y en el Alto Purús, cuya *realidad* reconocieron al ajustar la convención arbitral.

Acordaron, simplemente, que el Tribunal Arbitral, imparcialmente, examinase la efectividad *de los perjuicios* y fijase equitativamente el *monto* de las reclamaciones.

El Tribunal no ha dictado reglas especiales sobre la *forma* y *naturaleza* de las pruebas que debían presentarse anexas á las reclamaciones.

Las demandas peruanas, ateniéndose á los principios generales del Derecho Procesal, se han presentado acompañadas de los documentos siguientes:

a) Títulos de dominio, formados conforme á la ley del 21 de Diciembre de 1898, sobre los terrenos de montaña que ocupaban los nacionales peruanos en el Alto Yuruá y en el Alto Purús;

b) Certificados oficiales sobre la matrícula de los operarios que empleaban en la industria cauchera (Decreto Supremo de 12 de Junio 1897);

c) Cuentas corrientes y listas de los operarios heridos ó fallecidos á consecuencia de las persecuciones de los invasores del Brasil;

d) Certificados de vecinos notables y de los Comisarios peruanos del Alto Yuruá y del Alto Purús sobre la efectividad de los perjuicios reclamados;

e) Facturas, balances, cuentas corrientes comerciales, etc., etc., expedidos anteriormente á los sucesos de 1903 - 1904 por las casas aviadoras de Iquitos (Perú) y Manaos (Brasil);

f) Procesos judiciales sobre informaciones testimoniales actuadas ante los Jueces de Primera Instancia de Lima y de las Provincias de Bajo Amazonas y Ucayali;

g) Copias legalizadas de notas oficiales y documentos diplomáticos redactados por funcionarios peruanos, autoridades federales brasileñas, el Consulado General del Perú en Manaos, la Legación Peruana en Río de Janeiro y la Cancillería del Brasil.

Las pruebas de las reclamaciones peruanas, en consecuencia, son auténticas, plenas, fehacientes y completas. Resultan, también, complementarias unas de otras por la unidad de los hechos, por la naturaleza de la acción jurídica y por la nacionalidad de los actores.

Tratándose de crímenes (fusilamientos, incendios, salteos, etc., etc.), perpetrados en regiones despobladas y bajo el imperio de fuerza armada, no era posible organizar pruebas judiciales en el teatro mismo de los sucesos.

Tampoco pudo hacerse después de la celebración del *modus vivendi* ajustado el 12 de Julio de 1904.

Las exigencias de la Legación Peruana en el Brasil— para que se encausara á los asaltantes del Chandless, Santa Rosa y Funil en el Alto Purús y Amuenya en el Alto Yuruá — resultaron ineficaces. No se intentó ni la más elemental información. Aquellas violencias inhumanas, denunciadas al mismo tiempo por la Cancillería Peruana, por las víctimas y por el vituperio enérgico de muchos brasileños honrados, no merecieron la desaprobación del Gobierno Federal. Al contrario, las sancionó recompensando y ascendiendo á los funcionarios que ordenaron, realizaron ó contemplaron las invasiones y las violencias.

No es posible suponer que la mente de la defensa del

Brasil—exigiendo pruebas individuales y completas—haya sido que los reclamantes peruanos debieron acreditar los daños sufridos por ante los propios invasores. Tal hipótesis es absurda. Si tal cosa se hubiera intentado habría sido extraño que en lugar de comprobarse los delitos y la responsabilidad de los autores, hubieran salido las víctimas condenadas á nuevos suplicios ó al pago de daños imaginarios. Al respecto no han variado las costumbres del coloniaje. "Los gobernadores portugueses, en todos tiempos y circunstancias, tuvieron por máxima constante invadir y adjudicar los territorios del dominio español, ensordecer á las reclamaciones y protestas ó responder únicamente para producir títulos ficticios y aéreos, valiéndose de la punible costumbre de retener lo ajeno y fraguar insubsistentes derechos, convirtiendo en amarga queja lo que debía ser una reparación solemne." (Marqués de Grimaldi. Respuesta á la Memoria del Plenipotenciario de Portugal sobre la negociación del Tratado de San Ildefonso, 1777).

Tampoco existían en las comarcas del Alto Purús, en aquellos días de filibusterismo, jueces y notarios públicos para que hubieren certificado sobre la preexistencia de las propiedades saqueadas é incendiadas, sobre el número y deudas de los operarios huidos ó asesinados, sobre la efectividad de los *aviamentos*, sobre los cargamentos de caucho y productos que confiscaban los invasores. Nadie, por lo demás, tuvo la locura de pedir á los asesinos certificados sobre la muerte de los que sucumbían en las emboscadas de los ríos y en los patíbulos, ni recibos legalizados de los bienes que confiscaron, ni declaración jurada sobre las deudas de los operarios muertos ó huidos por efecto de las asechanzas armadas de los asaltantes.

Los reclamantes peruanos, en la imposibilidad de presentar documentos autenticados por los mismos

funcionarios brasileños, que permanecieron imperando en la boca del Chandless hasta Diciembre de 1904, actuaron las pruebas y documentos auténticos que dejamos enumerados y cuyo valor jurídico sería incontestable hasta en juicios de estricto derecho.

Las pruebas justificativas de las reclamaciones peruanas, por lo demás, están actuadas conforme al Derecho Procesal Peruano y al Derecho Internacional. Tratándose de actos realizados en una parte del territorio nacional, las pruebas correspondientes debían actuarse según las leyes del lugar.

El Abogado del Brasil niega valor jurídico y moral á los títulos de dominio; á los documentos que acreditan la preexistencia de las propiedades; á los certificados, facturas y recibos comerciales; á las informaciones sobre el giro industrial de los reclamantes; á los estados de bienes y operaciones mercantiles anteriores á los sucesos que ocasionaron los daños demandados; á las matrículas y cuentas de los habilitados y operarios; en fin, á todos aquellos documentos que acreditan—directa ó indirectamente—la realidad de los daños y la legitimidad de las acciones deducidas ante el Tribunal Arbitral. Y negando valor jurídico á los documentos, por la *forma* ó por el *fondo,* reconoce, sin embargo, la realidad de los perjuicios, única cuestión jurídica sometida, en cada caso, al recto é imparcial criterio del Tribunal Arbitral.

Las informaciones testimoniales

El Agente y Abogado del Brasil, igualmente, tacha el valor jurídico y moral de las informaciones testimoniales actuadas ante los Jueces de Primera Instancia

de Lima y Bajo Amazonas, alegando que no han sido organizadas en juicio contradictorio, ni ante las autoridades federales brasileñas ni con intervención de los agentes exteriores del gobierno Brasileño, conforme, dice, lo prescriben las leyes de Procedimiento Judicial en el Brasil. En apoyo de su teoría cita al ilustre internacionalista brasileño, doctor Lafayette Rodrigues Pereira, que en una obra, recientemente publicada, hablando sobre el procedimiento y sobre *las pruebas admisibles* ante los tribunales arbitrales, expone textualmente:

"O processo, segundo o qual as questoes que se submettem ao juizo arbitral, devem ser introduzidas, preparadas e discutidas, é de uma grande importancia pela influencia que evidentemente exerce nas decisoes finaes.

"Varia a este respeito a pratica. Com effeito, ou estabelecem-se desde logo no compromiso as formulas a seguir, ou prefixao-se as bases fundamentaes, delegando-se no tribunal a faculdade de por seus regulamentos desenvolve-las e completa-las.

"No caso de silencio ou omissao do compromisso, presumesse que o Tribunal fica investido do poder de organisar o processo.

"Ha um ponto que convem regular com clareza e precisao: é o que se refere ás *provas* que sao admissiveis para fazer certa a existencia dos factos.

"Sao fora de toda duvida acceitaveis como *provas* nos tribunaes arbitraes:

1.° Os textos dos tractados e convençoes;
2.° Os protocollos e as notas trocadas entre os governos;
3.° Os documentos officiaes emanados de authoridades administrativas, judiciarias e militares;
4.° Os instrumentos lavrados por notarios ou por funcionarios competentes, como os do registro civil;
5.° Os papeis particulares que, segundo o Direito applicavel, fazem fé em juizo;
6.° Os exames de peritos (*expertises*);
7.° Os depoimentos de testemunhas que reunem os requisitos de credibilidade segundo os principios de Direito geralmente acceitos.

Ha dois systhemas de provas, o da *convicçao livre* e o da *convicçao legal.* Segundo o primeiro, o juiz forma e elabora a sua convicçao, apreciando os elementos probatorios com inteira insecçao de espirito, e de harmonia com as regras da logica e da boa critica. No systhema da *convicçao legal,* hoje cahido em desuso, a lei define as provas que sao admissiveis e attribue a uma um valor certo e fixo, do qual o julgador nao se pode afastar. "(Rodrigues Pereira.—*Principios de Derecho Internacional.*—Tomo II.—Libro IV, capítulo I, párrafo 286, página 25.—Río de Janeiro 1903).

La propia opinión autorizada que la defensa brasileña invoca en apoyo de las tachas formuladas contra las pruebas peruanas, como se ve, confirma el valor jurídico de los documentos presentados. Y era natural. Siendo innegable el carácter jurídico y fehaciente de esta clase de documentos hasta en litigios de estricto derecho, no hay motivo para que sean tachados en juicios arbitrales, equitativos, como los que se ventilan por ante el Tribunal Peruano-Brasileño.

Los principios y prácticas internacionales sobre la actuación de pruebas presentables ante las Cortes de Arbitraje, son muy conocidos. "La admisibilidad de los medios de prueba (literal, *testimonial,* juramento, libros comerciales, etc., etc.) y su fuerza probatoria, se determinan por la ley del lugar en que ha pasado el hecho ó acto que se trata de probar. La misma regla se aplica respecto á la *capacidad* de los testigos, etc., etc.; salvo las excepciones que los Estados Contratantes juzguen conveniente sancionar en los tratados. (*Tableau Général de l'organisation des travaux et du personnel de l'Institut de Droit International,* página III, 1893).

La primera Conferencia de la Haya, en las reglas que dictó sobre procedimiento arbitral, tampoco determinó el requisito formal que indica la defensa del Brasil. (Convention pour le réglement pacifique des conflts internationaux — Chapitre III, Arts. 30 jusque 57 — Haya — 29 de Julio de 1899).

La citación judicial al Cónsul Brasileño en Iquitos, por otra parte, habría constituído una infracción del Derecho Internacional

Los tribunales de un país no pueden compeler á un Gobierno extranjero á responder acciones judiciales intentadas por particulares sobre cumplimiento de obligaciones ó comprobación de actos lesivos. La soberanía internacional de un Estado no puede estar sujeta á la jurisdicción extranjera, ni respecto al ejercicio del poder público, ni en lo relativo á los contratos administrativos. Las acciones judiciales que los particulares deducen contra los Estados, sea por actos propios de la acción administrativa ó por los efectos de contratos civiles, tienen que entablarse ante los tribunales del Estado contra el que se formula la demanda.

Las acciones privadas de ciudadanos extranjeros, igualmente, tienen que ventilarse ante los tribunales del Estado contra el que se entable la reclamación. Y, cuando los derechos privados de los nacionales de un Estado son *amparados* por su Gobierno, los particulares quedan eximidos de ejercitar acciones judiciales. El Gobierno respectivo, por medio de gestiones diplomáticas, como dice un notable político brasileño, se *apropia* la reclamación, "no por la ofensa al individuo, sino á la soberanía de que el individuo depende, cuando en la persona del ciudadano, cuya protección extraterritorial le corresponde, existe la infracción de las reglas del Derecho Internacional." (Doctor Gastao da Cunha — *Discurso sobre Reclamaciones Internacionales,* pronunciado en el Congreso Panamericano de Río de Janeiro — Sesión del 13 de Agosto de 1906 — Jornal do Brasil).

Las reclamaciones privadas, entabladas contra los Estados cuando no se ventilan ante los tribunales del país demandado, estando amparadas por el Gobierno del ac-

tor, toman, pues, el carácter de *negocio internacional,* que se ventila diplomáticamente, sea para un arreglo directo, sea para su resolución — como en el caso de las reclamaciones peruano-brasileñas — ante un Tribunal Arbitral.

Un Gobierno extranjero, en consecuencia, no puede ser demandado ante los tribunales ordinarios del reclamante, ni por citación directa, ni por intermedio de los agentes diplomáticos ó consulares que tenga acreditados en el país del agraviado.

En el Perú se conocen y observan estos principios del Derecho Internacional. Los ciudadanos, por lo mismo, no pueden citar judicialmente á los Gobiernos extranjeros para que comparezcan ante los Jueces y tribunales peruanos por medio de sus agentes exteriores.

Los particulares, peruanos ó extranjeros domiciliados, cuando tienen que demandar judicialmente el reconocimiento ó comprobación de acciones civiles contra Estados extraños, se constituyen en el país del Gobierno contra quien deben reclamar y ejercitan las acciones judiciales que les corresponden conforme á las leyes y ante los tribunales del Estado demandado.

Si las reclamaciones de los nacionales perjudicados en el Alto Yuruá y Alto Purús no hubieran sido amparadas por el Gobierno Peruano y reconocidas por la Convención Internacional del 12 de Julio de 1904, los reclamantes habríanse constituído en Río de Janeiro para demandar al Gobierno Brasileño por ante los tribunales federales y conforme á las leyes de los Estados Unidos del Brasil.

Tal circunstancia no ha tenido lugar, por haberse entablado reclamaciones recíprocas, como por la naturaleza de las acciones que deben resolverse imparcial y equitativamente.

Los reclamantes peruanos y brasileños, en consecuencia, al organizar las pruebas literales y las informaciones testimoniales, referentes á la efectividad de los daños que sufrieron en el Alto Yuruá (1902) y en el Alto Purús (1903-1904), tuvieron que observar las leyes procesales vigentes, respectivamente, en el Perú y en el Brasil.

Tales pruebas, por lo demás, tenían por fin comprobar ante los Gobiernos que ampararon las reclamaciones la *efectividad* de los daños para que las gestiones diplomáticas quedaran justificadas plenamente.

Las informaciones testimoniales, anexas á las demandas peruanas y actuadas ante los Jueces de Primera Instancia de Lima, del Bajo Amazonas y del Ucayali, por tal motivo, fueron organizadas con citación de los Representantes del Ministerio Público, personeros legales del Estado, defensores de la jurisdicción nacional, y, en consecuencia, únicos agentes que tenían personería legítima para intervenir en la instrucción de las pruebas justificativas de las demandas amparadas por el Gobierno Peruano y que debían presentarse ante la Comisión Mixta como negocio internacional.

Ahora bien: ¿Cuál era la ley que debía observarse en la organización de las sumarias informaciones actuadas en Lima é Iquitos?

No podía ser otra que la ley procesal peruana, tanto en la forma como respecto á la capacidad y juramento de los testigos. "La manera de proceder en una información sumaria, según el Derecho Internacional Privado, no es asunto de fondo, sino de forma. La cuestión de saber en qué *forma* se procederá en la información testimonial, no es la misma de saber si habrá información. Cuando esta última cuestión está resuelta afirmativamente, según la ley donde se practica el sumario,

los jueces, que no tienen que determinar los derechos de las partes, sino reglar la forma del procedimiento, no pueden seguir más que las leyes de su país.'' (G. Massé — *El Derecho Comercial en sus relaciones con el Derecho de Gentes y el Derecho Civil,* Tomo II, Núm. 770, edición de 1874).

Para el Abogado del Brasil las preguntas concisas de los interrogatorios y las respuestas concluyentes de los testigos, constituyen signos evidentes de parcialidad en los jueces y testigos. Las locuciones ''es cierto'', ''me consta'', ''es verdad el contenido de la pregunta'', le parecen respuestas simples y complacientes.

Los recelos de la defensa brasileña pueden explicarse, solamente, teniendo en cuenta su ignorancia sobre las prácticas judiciales observadas en los juzgados y tribunales peruanos y sobre el sentido diverso que tienen algunas palabras homónimas en los idiomas castellano y portugués. El valor de la prueba testimonial se gradúa en el Perú, no por las palabras que se emplean al responder los interrogatorios, sino por la verdad de las declaraciones, por la imparcialidad y número de los testigos y por la conformidad respecto al lugar, modo y tiempo en que acaecieron los hechos que originaron la acción controvertida. (Arts. 946 y 949 del Código de Enjuiciamiento Civil).

Tampoco existe simplicidad en las respuestas al emplearse, por ejemplo, las palabras ''me *consta* el contenido de la pregunta.'' La palabra castellana *constar,* (en latín *constare*) denota ser cierta y manifiesta una cosa; en *brasileño* expresa una aserción simple, equivalente á las locuciones ''se dice'', ''se asegura'', ''hay noticia'', términos de significado diverso.

Las tachas de la defensa brasileña, por lo tanto, resultan desprovistas de fundamento moral y jurídico.

La legalización

La tacha á la autenticidad de las pruebas peruanas, también es infundada.

La legalización de las firmas de los Jueces y del Prefecto de Loreto la realizó el Cónsul de Francia en Iquitos, porque el Cónsul Brasileño, Capitán Alfredo Martins Pereira, negóse á efectuar esa diligencia notarial y procuró retener los documentos que le presentaron los reclamantes peruanos.

Esa actitud incorrecta originó un cambio de notas entre el Prefecto de Loreto, el mencionado Cónsul Brasileño y el Agente Fiscal del Departamento, quien solicitó la actuación del sumario respectivo y la orden correspondiente para que la diligencia de reconocimiento se efectuase por el Cónsul de una nación amiga del Perú y del Brasil. Los documentos relativos al incidente se han sometido al juicio imparcial del Tribunal. Algunas piezas principales las encontrarán nuestros lectores en el apéndice Núm. 2.

No hay ninguna razón para exigir que las legalizaciones de los documentos que intervienen en las actuales reclamaciones *sub-judice,* estén autorizadas precisamente por agentes consulares ó diplomáticos brasileños, porque no se trata de reclamaciones subordinadas á la decisión del Gobierno del Brasil, sino á la de un Tribunal Arbitral para el cual la autenticidad de los documentos puede quedar correctamente establecida con las certificaciones de agentes peruanos ó brasileños ó de terceras naciones.

"Tratándose de un acto, practicado por una autoridad pública extranjera, la prueba del origen del instrumento puede hacerse por medio de legalizaciones emanadas primeramente de autoridades públicas y extranjeras ó por certificación de un

funcionario al cual puede prestarse fe, como un embajador, plenipotenciario, un encargado de negocios, un cónsul, et., etc. (Survillet et Arthuys: *Cours de Droit International,* Número 420).

Esta es la práctica que se observa entre los países civilizados y en el Brasil. Conforme á ella procedieron los reclamantes peruanos en la autentificación de las pruebas que han presentado ante el Tribunal Arbitral.

El Cónsul del Brasil, por lo demás, mientras no se instaló el Tribunal Arbitral, reconoció las firmas de los Jueces, Notarios y Prefectos de Loreto puestas en los documentos y procesos que se actuaron como pruebas de las reclamaciones Núms. 4, 15 y 17. Negóse á efectuar esa diligencia, pretendiendo examinar previamente la forma y contenido de los documentos que se le presentaban, tan luego como quedó instalado el Tribunal.

Los documentos y procesos presentados como pruebas de las reclamaciones peruanas, en consecuencia, están autenticados por funcionarios dignos de crédito y deben producir los efectos que revisten por su forma y naturaleza.

La realidad de los hechos

Parecen inverosímiles, ciertamente, los crímenes perpetrados en el Alto Purús. Pero su atrocidad no basta para negarlos. Cuanto mayor haya sido ésta, más grande es la deshonra y la injusticia, y más viva la necesidad de la reparación civil, ya que la reparación punitiva que el Perú no ha podido ejercer por causas independientes de su voluntad, no ha sido ejercitada ni intentada siquiera por el Estado responsable.

No es preciso insistir en acreditar el bloqueo de los

ríos, el saqueo de las propiedades, el incendio de los villorrios, las devastaciones de los puestos caucheros, las requisiciones forzadas, los fusilamientos, etc., etc. Estos han sido hechos notorios, originarios de conmociones y grandes escándalos públicos, que motivaron la organización del Tribunal y cuya efectividad quedó reconocida en la Convención de 12 de Julio de 1904. Muy lejos iríamos si enumerásemos y comentáramos las escenas violentas y los episodios horrorosos que se detallan en cada una de las 75 reclamaciones peruanas, que se archivarán en el palacio donde funciona el Tribunal Arbitral Peruano-Brasileño.

Para evidenciar la realidad de los sucesos basta examinar desapasionadamente los memoriales y documentos de los reclamantes, las relaciones publicadas por brasileños imparciales y las notas oficiales sobre los acontecimientos que produjeron la constitución del Tribunal Arbitral. (Véase Anexos de la Reclamación Núm. 54).

Las hostilidades

Las invasiones brasileñas en el Alto Yuruá y en el Alto Purús, como se ha dicho, vinieron como consecuencia de la *Revolución Acreana.*

Pero el *Territorio del Acre,* considerado *litigioso* entre el Perú y Bolivia, en Enero, en Marzo, en Julio y en Septiembre de 1903, como en la actualidad, era y es diferente de los territorios del Alto Purús y del Alto Yuruá.

El *Acre* constituye una parte de las tres regiones geográficas situadas al sur del paralelo 6° 50'.

El *Acre,* demarcado perfectamente en el Art. I del *modus vivendi* brasileño-boliviano concluído el 21 de Marzo de 1903, comprende "el territorio situado al Este del río Yaco" y está "limitado al Norte por la línea geodésica del marco del río Madera á la naciente del Yavarí y al Sur por el paralelo 10° 20' desde el referido marco hasta el río Yaco. (Relatorio de Relaciones Exteriores del Brasil, Anexo Núm. 32, Imprenta Nacional, Río de Janeiro, 1902-1903).

La *cuestión acreana,* por otra parte, en aquellos meses, discutíase amigablamente entre el Perú, el Brasil y Bolivia. Y entre las dos primeras Repúblicas nunca se interrumpieron siquiera las relaciones diplomáticas. No hubo, por lo tanto, motivo de guerra internacional.

"Las guerras que no tienen *causa* son hechos violentos, destituídos de carácter internacional. Constituyen gravísimo atentado contra los principios del derecho privado y contra la civilización. Tales son las que tienen por fin *conquistar el territorio ageno;* embarazar é impedir el desenvolvimiento de las riquezas, poder ó prosperidad de los Estados, etc., etc.

"Además, la facultad de declarar y hacer la guerra es una atribución eminentemente soberana. Corresponde declararla y realizarla al Gobierno legal del Estado.

"La guerra presupone el pedido de reparación de la ofensa ó la injuria y la discusión previa del asunto." (Rodrigues Pereira: *Principios de Direito Internacional,* Tomo II, Libro I, párrafo 301 y siguientes).

"La guerra, por otra parte, es una relación de Estado á Estado y no de individuo á individuo. Se efectúa entre los combatientes de los países en lucha. Sus efectos no alcanzan á convertir en enemigos á los nacionales pacíficos. Mientras los ciudadanos de los Estados beligerantes no tomen *personalmente* parte en las hostilidades, no deben ser perjudicados en sus personas y bienes con las operaciones de la guerra, cuyos efectos se limitan á los derechos y propiedades públicas de las naciones beligerantes." (Fiori, *Derecho Internacionel,* Tomo II, 1254).

Ahora bien: según esos principios, ¿los actos y operaciones militares practicados en el Alto Yuruá y Alto Purús y las hostilidades ejercitadas por las tropas federales y nacionales brasileños, constituyeron un *estado de guerra* entre el Perú y el Brasil? No. Pero aun tratándose de un *estado de guerra* de hecho, los crímenes perpetrados están fuera del concepto de las hostilidades bélicas.

"El objeto de una guerra entre naciones civilizadas, según el derecho moderno, no es el exterminio, la destrucción, el pillaje, el incendio y el homicidio. Las leyes de la guerra reprueban las crueldades inútiles, las devastaciones barbáras, los placeres inmorales y los actos de codicia prohibidos y castigados como delitos comunes, en una palabra: todo lo que es contrario á las leyes del honor militar." (Fiori: *Derecho Internacional codificado*, Artículo 966, Bluntschli: obra citada, Art. 550).

Para mantener el buen nombre, la cultura jurídica, el honor que merecen los Estados Unidos del Brasil, los actos practicados por los agentes militares y nacionales brasileños que invadieron en 1903 el Alto Purús, no pueden calificarse como *hostilidades* legítimas.

Ante el Derecho de Gentes, esos actos lesivos constituyen simples *delitos comunes*, que deben clasificarse en la forma siguiente:

a) Una invasión del territorio peruano;
b) Casos de atropellos y actos expoliatorios de los agentes y fuerzas militares del Brasil; y
c) Violencias populares, practicadas por falta de diligencia debida y sancionadas por interés patriótico.

El Abogado y Agente del Brasil sostiene, también, que la responsabilidad civil por los "hechos y violencias" de los agentes públicos, fuerzas militares y nacionales brasileños que invadieron el Alto Yuruá y el Alto Purús, no corresponde al Gobierno Brasileño, porque

tales actos lesivos constituyen los efectos de desgracias fatales é imprevistas.

En apoyo de su afirmación invoca la autoridad de publicistas ilustres (Bluntschli, Calvo, Fiori, Hall, Heffter y otros) que fundan la teoría de la irresponsabilidad de los Gobiernos por los perjuicios provenientes de fuerza mayor ó de caso fortuito.

Pero "los hechos y violencias efectuados en el Alto Yuruá y en el Alto Purús" tienen otro carácter.

Los publicistas mencionados excusan la responsabilidad de los Gobiernos por daños causados por sus agentes públicos ó por fuerza mayor, siempre que los actos sean desaprobados, que reprendan á los autores ó hayan puesto diligencia debida para evitar los perjuicios causados por fuerza mayor ó caso fortuito.

Y respecto á "los hechos y violencias" que han ocasionado las reclamaciones peruanas — no obstante las advertencias oportunas de la Legación Peruana en Río de Janeiro—no hubo *diligencia* para evitar las invasiones y delitos, no se *castigó* á los culpables, ni se desaprobaron los actos lesivos de los agentes oficiales, fuerzas y ciudadanos brasileños que invadieron los territorios del Alto Yuruá y del Alto Purús. Al contrario: el Gobierno Federal, expresamente, *aprobó* las violencias y premió las acciones de los autores. Esto parece increible. Pero es la verdad.

"Al Gobierno del Brasil — confiesa el mismo Agente y Abogado Brasileño — conocedor de cómo pasaron los hechos, según las informaciones que posee, sólo le cabía, lamentando desgracias fatales, *fortalecer el espíritu moral de sus agentes y nunca penarlos;* habiendo cumplido ellos un deber, pues, en el ejercicio de un derecho, en defensa de los intereses sagrados de la Patria y para evitar mal mayor, sobrevinieron incidentes que no po-

dían ser previstos, ni asumían forma culpable". (Contestaciones de las reclamaciones 47 y demás referentes á los sucesos del Chandless, Santa Rosa y Funil).

El mismo Gobierno del Brasil ha confesado la participación directa que tuvo en las acciones de los agentes y fuerzas que practicaron esas violencias. En una publicación oficial reciente ha dicho:

" . . . . . . Las reivindicaciones del Perú, en vista de los títulos históricos que alega (sin hablar de lo que disputa al Ecuador y á Colombia) llegan á las cercanías de La Paz y subiendo por el Beni van hasta el Madera, esto es, comprenden todo el territorio que readquirimos de Bolivia y aun una extensión mayor al sur del paralelo 11°, entran por el territorio brasileño del Estado de Amazonas y abarcan cerca de 252.000 kilómetros cuadrados en ese Estado, comprendidos entre la oblicua Yavarí-Beni, una línea trazada del Yavarí, más acá de la naciente, por el paralelo 6° 50', hasta el Madera, al norte de San Antonio, y el Madera, entre esas dos líneas.

"En sus negociaciones con Bolivia, en el propio texto del Tratado de Petrópolis, así como en la nota que dirigió á la Legación del Perú el 18 de Julio de 1903, el Gobierno del Brasil salvó las pretensiones peruanas. Pero salvar un derecho no es reconocerlo. Tales salvedades, que no envuelven aquiescencia, ni adelantan juicio, son la fórmula habitual en estilo diplomático, empleada siempre que una nación hace constar que tiene ó supone tener títulos á la posesión de un territorio y otras naciones, desconociendo, sin embargo, esos títulos, celebran convenios que se refieren ó interesan la región pretendida.

"Para corroborar tal vez alegaciones futuras de posesión en aquellos territorios, diéronse dos invasiones peruanas: la 1.ª en el Amuenya, afluente del Yuruá, abajo de la oblicua Yavarí-Beni, en Octubre de 1902; la 2.ª en el Chandless, afluente del Purús, al norte del paralelo 10° 20', en Junio de 1903.

"De ambas tuvo conocimiento el Gobierno del Brasil. Nada podía hacer, sin embargo, mientras sustentase la interpretación del art. II del Tratado de 1867, por la línea oblicua. Las incursiones tenían lugar en territorio que reconocíamos como boliviano. Sólo después de la nueva inteligencia, adoptada en

Enero de 1903, el Gobierno del Brasil tuvo autoridad para oponerse á aquellos actos de fuerza, practicados en territorios que estaban en litigio. Este litigio, iniciado en Enero de 1903, sólo terminó en Marzo de 1904 con el canje de las ratificaciones del Tratado de Petrópolis.

"A consecuencia de la acción del Gobierno del Brasil retiráronse de los puntos ocupados en el Amuenya y en el Chandless los dos destacamentos del Perú, siendo también transferidos los puestos fiscales allí instalados" .... (O Doctor Rodrigues Alves. — *O seu Governo,* 1902, 1906, *Exposicao Official, Capítulo III, Exterior, Política Internacional,* "Diario Official", 15 de Noviembre de 1906. Río de Janeiro).

Estando confesada, oficialmente, la acción del Gobierno Brasileño en los acontecimientos que han originado las reclamaciones peruanas, resulta inútil insistir en los principios de Derecho Público y de Derecho Privado sobre la indemnización civil del daño indebido.

Los tratadistas ilustres citados por el Agente y Abogado del Brasil, por lo demás, sostienen la teoría opuesta á la que se les atribuye.

Bluntschli, terminantemente, establece la responsabilidad de los Estados por las infracciones de las leyes humanas en tiempo de paz y de guerra. (Bluntschli. *Le Droit International Codifié,* Livre VII, números 462-473 y nota al N.° 778).

Calvo, publicista americano, sostiene, igualmente, la responsabilidad civil de los Estados, "cuando se trata de actos ejecutados en territorio extranjero, que revistan carácter verdaderamente nacional y sean imputables á los representantes oficiales, delegados de la fuerza pública, ó ciudadanos. Si hay algún principio universalmente admitido, dice, es que el Gobierno se confunde siempre con la Nación de que es órgano y asume de hecho y derecho la *responsabilidad* de todos los actos de los agentes que le representan. Este principio absoluto, que permanece invariablemente el mismo ba-

jo todas las *formas posibles de Gobierno,* no admite reservas en su aplicación. Y el Gobierno que se abstenga de *desaprobar* la conducta de sus funcionarios ó agentes, que infieran perjuicio á los intereses extranjeros, se presume que se *apropia* los actos de éstos y los ratifica. No puede, por tanto, sustraerse á sufrir el peso de sus consecuencias.'' (Carlos Calvo—*Droit International.*—Números 350 y 357).

Fiori, por su parte, declara: ''todo Estado que, sin justificado motivo, infiere cualquier perjuicio á otros Estados ó á particulares extranjeros, ó que no haya evitado, pudiendo, que tal daño se irrogue por los particulares, está *obligado* á responder del daño y á indemnizar á los que hayan sido perjudicados''; y, como consecuencia de este principio, establece las reglas siguientes:

1.ª) ''No podrá un Estado eximirse de *responsabilidad* cuando los defectos existentes en el sistema de leyes y procedimiento penal sean tan graves y tan patentes, que cualquiera hubiera podido fácilmente adivinar que eran dichas leyes ineficaces para impedir, reprimir y castigar las ofensas inferidas á un Estado amigo.

2.ª) ''Incurrirá en responsabilidad cualquier Estado por la omisión voluntaria de la *diligencia debida,* cuando habiendo el Gobierno tenido conocimiento del suceso, del cual haya resultado el perjuicio, no haya desplegado la diligencia proporcionada al peligro del daño, con el objeto de prevenir ó reprimir el acto por los medios de que podía disponer ó con los que debía haber reclamado oportunamente del poder legislativo.

3.ª) ''El Gobierno que haya autorizado un acto no permitido por el Derecho Internacional, ó que, fuera de las circunstancias de fuerza mayor, que podía legitimarlo, lo haya realizado y ocasionado así un daño á otro Estado ó á los particulares, estará *obligado* á indemnizar á aquellos que lo hayan sufrido.

4.ª) "Todo Estado tendrá el deber de *responder* directamente del hecho de los funcionarios públicos que hayan perjudicado intereses extranjeros, siempre que por las circunstancias pueda presumirse que tales funcionarios han obrado obedeciendo órdenes superiores del Gobierno.

5.ª) "Incurrirá el Estado en *responsabilidad directa* por los actos de sus funcionarios, cuando el Gobierno:

a) Habiendo conocido en tiempo oportuno para impedir el hecho ilícito que el funcionario pretendía consumar, y pudiendo impedirlo, no lo hizo.
b) Cuando siendo aún tiempo para suspender dicho acto ó evitar sus efectos perjudiciales, no lo haya hecho inmediatamente ó impedido el daño.
c) Cuando la ignorancia del hecho perpetrado por el funcionario, pueda, por las circunstancias, considerarse maliciosa ó culpable por parte del Gobierno.
d) Cuando teniendo noticia, oficialmente ó por informes fidedignos del acto realizado, no lo haya *reprobado* enérgicamente ó tomado las oportunas medidas para contrarrestar las perjudiciales consecuencias del mismo é impedir que pueda repetirse en lo sucesivo.

6.ª) "Podrá admitirse la *responsabilidad* indirecta en todos los casos en que, sin haber responsabilidad directa, como en la regla anterior, no se haya abierto, de conformidad con las leyes, *información judicial* para obligar eficazmente al funcionario al resarcimiento de los daños ocasionados á los extranjeros mediante sus actos.

7.ª) "En caso de que el Estado tenga que resarcir los daños, no deberá establecerse *ninguna diferencia* porque el perjudicado sea ciudadano extranjero; y, en la

necesidad de aplicar los principios de la equidad y de las reglas de administración pública, las leyes interiores especiales promulgadas con tal objeto, deberán aplicarse en iguales condiciones á los extranjeros y á los ciudadanos''. (Fiori, *Derecho Internacional Codificado,* números 330 á 243).

El mismo publicista, concretando la doctrina, dice que también la *inacción* puede ser considerada como culpable, por parte del Gobierno, ''cuando los procedimientos ó posteriores informaciones del hecho se hicieren por vía extra-oficial; pero que, por la calidad de las personas que las han dado, puede suponerse que eran sinceras. Si en tal hipótesis no hubiese hecho el Gobierno lo necesario para adquirir noticias oficiales del hecho, y, averiguado éste, no se hubiera procurado impedirlo ó revocarlo, si aún era tiempo, no *podrá alegarse* después la excusa de ignorancia, puesto que ésta sería culpable.

''También será responsable un Gobierno si, pudiendo impedir el suceso, hubiere obrado con tanta *negligencia* que no lo hubiera podido verificar en tiempo oportuno. En todo caso, un Gobierno que se niegue á amonestar á un funcionario en aquello que haya perjudicado los intereses de un extranjero, se *apropia* sus actos y no puede eximirse de soportar todas las consecuencias.

''Por otra parte, si estando en su poder hacer que cese el daño ocasionado por un funcionario, deja trascurrir el tiempo sin hacerlo, equivale esto á perpetuar y renovar voluntariamente los efectos perjudiciales, y nace una *responsabilidad directa* por parte del Gobierno''. (Fiori, *Derecho Internacional Público.*— N.° 653).

Hall, por su parte, expresa que la Nación ó su Gobierno que aprueba y ratifica, expresa ó tácitamente,

los actos perjudiciales cometidos por sus agentes ó ciudadanos, asume de hecho la responsabilidad de los actos y la ofensa debe atribuirse á la Nación como verdadera autora de la injuria. (E. Hall, *International Law*).

Heffter, por último, manifiesta que "*es imposible* que los Estados amigos, que reconocen la existencia entre ellos de un derecho común, se nieguen á darse mùtuamente las satisfacciones suficientes en caso de violación de sus derechos fundamentales, ya políticos, ya civiles". (Heffter, *Derecho Internacional Público.*—N.° 103).

Publicistas brasileños, muy respetables, sostienen las mismas doctrinas.

Rodrigues Pereira expone que "en principio el Estado no es responsable por los errores, faltas ó crímenes que los funcionarios públicos cometen en el ejercicio de sus atribuciones, sino que los propios funcionarios son los responsables y contra los cuales las leyes de los pueblos cultos dan á los ofendidos, nacionales ó extranjeros, las acciones criminales que corresponden al caso y las civiles competentes por las pérdidas y daños resultantes".

"Sin embargo, agrega el mismo publicista, el Estado asume *entera responsabilidad* cuando los actos de sus funcionarios son *aprobados* por el Gobierno Supremo de la Nación.

"Presúmese la aprobación por parte del Gobierno:

1.°) "Cuando habiendo tenido conocimiento de la resolución del funcionario de practicar el acto criminal ó ilícito y pudiendo impedir que él se realizase, no lo impidió;

2.°) "Cuando habiendo tenido tiempo y oportunidad para suspender los efectos del acto y revocarlo, dejó de tomar las providencias necesarias;

3.°) "Cuando por ignorancia, hija de negligencia culpable, no previno el acto premeditado ni casó sus efectos ; y

4.°) "Cuando después de *informado* de la práctica del acto, no lo *desaprobó,* ni *promovió* el castigo del autor.

"En todos estos casos está *obligado* á prestar las satisfacciones que fueren debidas.

"El Estado es directa y principalmente responsable siempre que el acto del funcionario sea practicado por orden ó autorización de su Gobierno.

"La culpabilidad del Gobierno es *inexcusable,* también, cuando se trata de actos practicados por particulares, que él *sabía* que serían practicados, que *podía evitar,* pero que no evitó que los fuesen". (Lafayette Rodrigues Pereira: Obra citada. Tomo I. Libro II. Sección II. Capítulo II números 223 y 225).

Otro ilustre publicista brasileño funda la misma doctrina en términos todavía más explícitos y concluyentes. (Amaro Cavalcanti, *Responsabilidad Civil del Estado.*—Título II, Capítulo II.—Río de Janeiro, 1905).

Desde el punto de vista de la ley positiva brasileña, la responsabilidad del Gobierno Federal es igualmente ineludible.

La Constitución del 24 de Febrero de 1891 prohibe emprender guerra de *conquista,* directa ó indirectamente, y, por lo tanto, avanzar sobre las posesiones de los países vecinos. (Constitución citada, Art. 80).

El Código Penal, por su parte, prohibe provocar á una nación extranjera y cometer hostilidades contra súbditos de otra nación de manera que se comprometa la paz ó se provoquen represalias. (Código Penal del Brasil. Artículos 88 y 90).

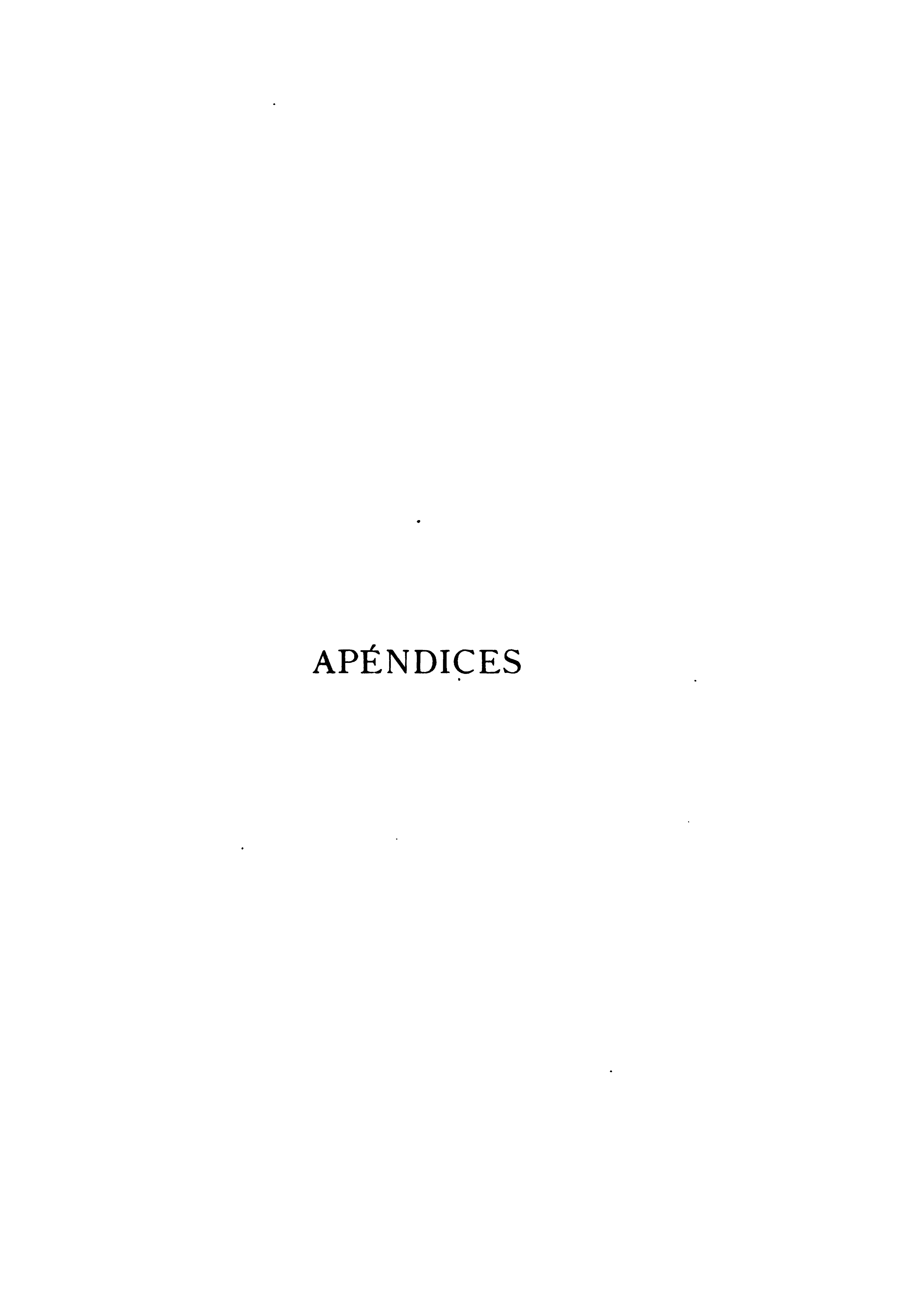
La responsabilidad impuesta por los delitos y

cuasi delitos, está reconocida para el efecto de la indemnización civil. Al respecto están vigentes los artículos 69, 70 y 76 del Código Penal y los de la Legislación Civil. (Texeira de Freitas, *Consolidacao das leis civis.*—Arts. 799, 800, 810 y 3643; Carlos de Carvalho: *Direito Civil Brasileiro.*—Arts. 1004 á 1026).

Los principios de eterna justicia, las reglas del Derecho Internacional y las leyes positivas del Brasil concurren, como se ve, á consagrar las reclamaciones peruanas.

Los reclamantes confían en la sabiduría y en la equidad de los Honorables Magistrados y del Venerable representante del Sumo Pontífice que componen el Excmo. Tribunal Arbitral.

APÉNDICES



APÉNDICES

Jono

id. id.
id. id.
ıdencia Stbre. 903
›sa Marzo 904
va 904
›sa Marzo 904
va 902
:ırús Marzo 904
ess 6 Septbre. 903
ırús Marzo 904
Rosa id. id.
id. id.
.° Abril 904
›sa Marzo 904
va 902
ıry 903-904
. 903.

[AURTUA

APENDICE Núm. 2

Documentos oficiales sobre la conducta del capitán Alfredo Martins Pereira, Cónsul del Brasil en Iquitos.

A) Un sello de la Prefectura de Loreto. — Iquitos, 24 de Marzo de 1906.—Señor don Eugenio Larrabure y Unánue, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú en el Brasil.—Río de Janeiro.—Señor Ministro: Por el expediente que, original, tengo la honra de enviar á esa Legación, se impondrá V. E. del enojoso incidente provocado por el Cónsul General del Brasil en este puerto, señor Alfredo Martins Pereira, el cual ha sido resuelto por mi Despacho, de acuerdo con los dictados del derecho y las legítimas conveniencias de los particulares. Es el caso que el Cónsul citado ha pretendido constituirse en revisor de los expedientes de reclamaciones por daños y perjuicios, iniciados en esta ciudad por los damnificados en las revueltas del Alto Yuruá y Alto Purús, exigiendo la entrega de los papeles respectivos, como condición para acceder á legalizar la firma del suscrito, puesta en ellos, y como quiera que los interesados se negaran con razón á deferir á tan extraña demanda, el funcionario que me ocupa devolvió sin legalizar los papeles, manifestando que, para cumplir con tal deber, era preciso que lo requiriesen en forma, según un artículo del reglamento consular brasileño, impertinente al punto en cuestión. Así que mi Despacho tuvo noticia, por queja que le elevaron los señores Mario Niño y J. Domingo Barreto, del incidente, se dirigió de oficio al señor Cónsul, inquiriendo la verdad del hecho denunciado y las razones que le asistían para proceder de tal manera. El señor Martins Pereira no hizo espe-

rar su respuesta y me la envió en los términos que verá V. E. en el expediente, donde se halla original y traducida. La confesión del Cónsul brasileño no puede ser más terminante. En vista de ella, no pudiendo aceptar sin réplica su original teoría de que, por tratarse de documentos de importancia, quiso que le dejaran los papeles para legalizarlos con más calma, esto es, para enterarse de su contenido, le dirigí la nota marcada con la letra A., y, al propio tiempo, pasé el asunto á conocimiento y dictamen del Ministerio Fiscal, que lo expidió, como era de esperarse, en la forma adecuada, estableciendo la verdadera doctrina respecto de las facultades de los Cónsules en el ejercicio de las funciones de notarios. La resolución prefectural se inspira también en los mismos principios y permite á los interesados el hacer legalizar sus documentos con otros representantes consulares de naciones amigas, acreditados en esta ciudad, de conformidad con los usos y prácticas establecidos. Estoy cierto que V. E. se enterará con desagrado de este incidente y de que apreciará lo sucedido en su justo valor, sosteniendo con firmeza el derecho de nuestros nacionales, que se ha querido desvirtuar á todo trance por el señor Cónsul del Brasil. Me es honroso ofrecer á V. E. las seguridades de mi distinguida consideración.—Dios guarde á V. E.—Firmado: *Hildebrando Fuentes.*

B) Señor Prefecto del Departamento. — Mario Niño, apoderado del señor Carlos Sharff en la reclamación que tiene iniciada contra el Gobierno del Brasil, por maltratos, prisión indebida, daños y perjuicios, ante U. S. respetuosamente, me presento y digo:—Que á pesar de mis esfuerzos, el señor Cónsul General del Brasil en este puerto, don Alfredo Martins Pereira, se niega á legalizar la firma de U. S., puesta en el expediente de la materia, reconociendo la del señor Juez de primera Instancia, doctor Alcibiades Velazco, ante quien se ha producido la sumaria información por mí ofrecida, y cuyo expediente debo remitir en tiempo há-

bil á Río de Janeiro, para ser presentado y juzgado por el Tribunal Arbitral instituído para fallar sobre las reclamaciones de peruanos y brasileños por hechos acontecidos en el alto Yuruá y Alto Purús, desde 1902. Y, como el proceder del señor Cónsul no es inocente, puesto que, para hacer la legalización que se le pide, exige que se le entregue el expediente para tenerlo en su poder durante veinticuatro horas, y tiende evidentemente á inhabilitar á los damnificados peruanos, á fin de que sus reclamos no sean tomados en cuenta por dicho alto Tribunal, que tiene marcado un plazo fijo para la presentación de los expedientes y pruebas legales, y puede, además, causar lesión enorme á los derechos de mi representado; en guarda de éstos, ocurro al despacho de U. S. denunciándole la ocurrencia, á fin de que arbitre U. S. el medio de salvar situación tan grave, de la que es único causante, con sus temerarias exigencias, el Cónsul citado. En tal virtud: A U. S. pido se digne proceder como sea de ley.—Es justicia, etcétera.—Iquitos, 8 de Marzo de 1906.—*Mario Niño.*

C) Señor Prefecto del Departamento.—J. Domingo Barreto, ante U. S. respetuosamente, me presento y digo:—Que encargado por el señor Nemesio Ruiz de hacer legalizar por el señor Cónsul del Brasil en este puerto diversos documentos relativos á la reclamación que tiene iniciada contra el Gobierno brasileño, por daños y perjuicios, me presenté ayer en el despacho consular á pedir la legalización de la firma de U. S. y la del Notario Público, señor Arnaldo Guichard, al Cónsul Mantins Pereira, siéndome muy sensible hallar en este funcionario la más tenaz y extraña negativa á mi demanda. El Cónsul citado tiene, señor Prefecto, la insólita pretensión de constituirse en revisor de los diversos expedientes aquí organizados por los damnificados en las revueltas del Yuruá y del Purús, pues exige, como condición previa para hacer las legalizaciones que se le han pedido, el que se le dejen en su poder, durante veinticuatro horas, los respectivos expedientes; y como ese

proceder no puede propender á otro fin que el de inhabilitar á los damnificados peruanos, procurando que sus reclamos no sean tomados en cuenta por el Tribunal Arbitral que debe juzgar y fallar éstos, causando así enorme perjuicio á aquéllos, se hace indispensable la intervención de U. S. para salvar situación tan grave. En tal virtud, y en guarda del derecho del señor Ruiz que se halla ausente, á U. S. pido se digne proceder como sea de ley.—Es justicia, etc.—Iquitos, 8 de Marzo de 1906.—*J. Domingo Barreto.*

D) Consulado Geral dos Estados Unidos do Brasil. —Em Iquitos aos 20 de Março de 1906.—Núm. 12.— Excellentisimo senhor Coronel Prefeito:—Tenho presente o officio de V. Exa. sob núm. 8 de 13 do corrente, achandome pelo seu conteudo, plenamente inteirado, nao só da queixa apresentada á V Exa. pelos senhores Mario Niño e Domingo Barreto contra este Consulado, como tambem do desejo officialmente manifestado por V. Exa. de conhecer as razoes que actuaram para que este Consulado procedesse de modo diverso das pretençoes daquelles senhores. Respondendo-o, cabe-me tornar sciente a V. Exa., que nao obstante serem as informaçoes pedidas no officio em questao da exclusiva competencia de meu governo, a quem n'esta data dirijo-me dando conhecimento do occorrido; com tudo, nao escusarei-me em dal-as a V. Exa. como em seguida o faço, por desejar que os meus actos, pautados sempre no estricto cumprimento da lei e da justiça, tenham a mais ampla publicidade:—"Nao neguei-me ao reconhecimento da firma de V. Exa. como afirmaram os senhores Nino e Barreto nas suas queixas apresentadas a V. Exa. e ao doutor Juiz de Primeira Instancia; simplemente fiz ver a esses senhores, que tratando-se de documentos de importancia, quaes eram os apresentados, se trata de derechos de particulares, como, por ejemplo, desejáva que os deixassem na Chancellaria deste Consulado, para legalisal-os com mais vagar, ao que terminantemente recusaram-se em annuir. Em presença da

tao injustificada negativa, declarei aos ditos senhores que só legalisaria esses documentos se cumprissem com o disposto no artigo 197, da Consolidaçao das leis Consulares brasileiras, que lhes li e mostrei e, cujo artigo textual é o seguinte:—"Haverá na Chancellaria do Consulado e em logar seguro, uma caixa para a recepcao dos papeis, que o Cónsul legalisará ao mais tardar, dentro de 24 horas depois que lhe for requerido, se o dia seguinte nao for feriado".—Disposiçao essa que os senhores Niño e Barreto nao quizeram satisfazer, classificando-a de frivola e desnecessaria. Tenho a honra de reiterar a V. Exa. os protestos da minha estima e consideraçao. — *Alfredo Martins Pereira,* Cónsul Geral. —A. S. Exa. o senhor Coronel doutor H. Fuentes, M. D. Prefeito deste Departamento.—Presente.

Un sello de la Prefectura del Departamento de Loreto.—Iquitos, 23 de Marzo de 1906.—Vista al Agente Fiscal del Departamento.—Anótese.—***Fuentes.***

E) Un sello de la Prefectura del Departamento de Loreto. — Iquitos, 22 de Marzo de 1906.—Señor Alfredo Martins Pereira, Cónsul General del Brasil.—Señor Cónsul General:—He tenido el honor de recibir su atento oficio Núm. 12, fecha de anteayer, en el que se digna responder al que, en 13 del corriente, dirigí á ese Consulado poniendo en su conocimiento las quejas traídas á mi Despacho por los señores Mario Niño y J. Domingo Barreto, de haberse negado U. S. á legalizar mi firma, puesta en algunos documentos pertenecientes á dichos señores, y rogándole me expusiera los motivos que había tenido U. S. para proceder de tal manera. Agradezco la gentileza de U. S. al prestarse á satisfacer mi pedido, que, como era fácil comprender, reducíase á esclarecer la verdad de los hechos, para ponerlos desde luego en conocimiento del superior. Mas, sin dejar de reconocer que del uso de sus funciones oficiales responde U. S. directamente ante su Gobierno, me permitirá le diga que yo no podía prescindir de las

explicaciones de ese Consulado, sin comprometer la corrección de mis actos, ceñidos á la más estricta imparcialidad, sobre todo en este caso en que se formulan quejas, al parecer no desprovistas de fundamento, á las que mi autoridad tiene la obligación de prestar solícito interés. Y digo no desprovistas de fundamento, porque de la contestación de U. S. se deduce claramente que U. S. hace depender la legalización de mi firma, como Prefecto de este Departamento, de la mayor ó menor importancia que U. S. atribuyó á los documentos que le presentaron los señores Niño y Barreto, exigencia inaceptable jurídicamente, desde que los Cónsules sólo certifican la autenticidad de la firma de las autoridades existentes en su jurisdicción, no entrando para nada en la naturaleza del documento en el cual están estampadas. Para este acto, de mera formalidad y de carácter notarial, en nada influye, ni puede influir, la mayor ó menor importancia de los documentos por legalizar, de la cual los interesados son los únicos llamados á juzgar. Otro procedimiento sería constituir á los Cónsules en árbitros de asuntos que les son extraños, reconociéndoles una facultad de fiscalización que no tienen. Ello equivaldría á aceptar tácitamente el ejercicio de funciones en los Cónsules que afectarían la soberanía del país en que están acreditados. El artículo de la Consolidación de leyes consulares brasileñas, citado por U. S., no puede referirse, á mi juicio, al caso en cuestión, sino á aquellos papeles que ingresan en el Consulado para ser tramitados. Con frecuencia ocurre que se presentan para ser legalizados en una oficina consular. documentos de carácter esencialmente reservado y confidencial. ¿Cómo sería posible exigir á los interesados la entrega de los mismos por un espacio de tiempo determinado, para llenar el trámite de la legalización de una simple firma, pero, en realidad, con el propósito de juzgar del fondo del documento, sorprendiendo secretos tal vez de trascendental importancia? Esta sola hipótesis dará á U. S. mucha luz sobre la fuerza de mi argumentación. Espero que U. S., perfecto conocedor de los deberes de su cargo, apreciará el asunto desde este punto de vista,

. . . .

APENDICE Núm. 2

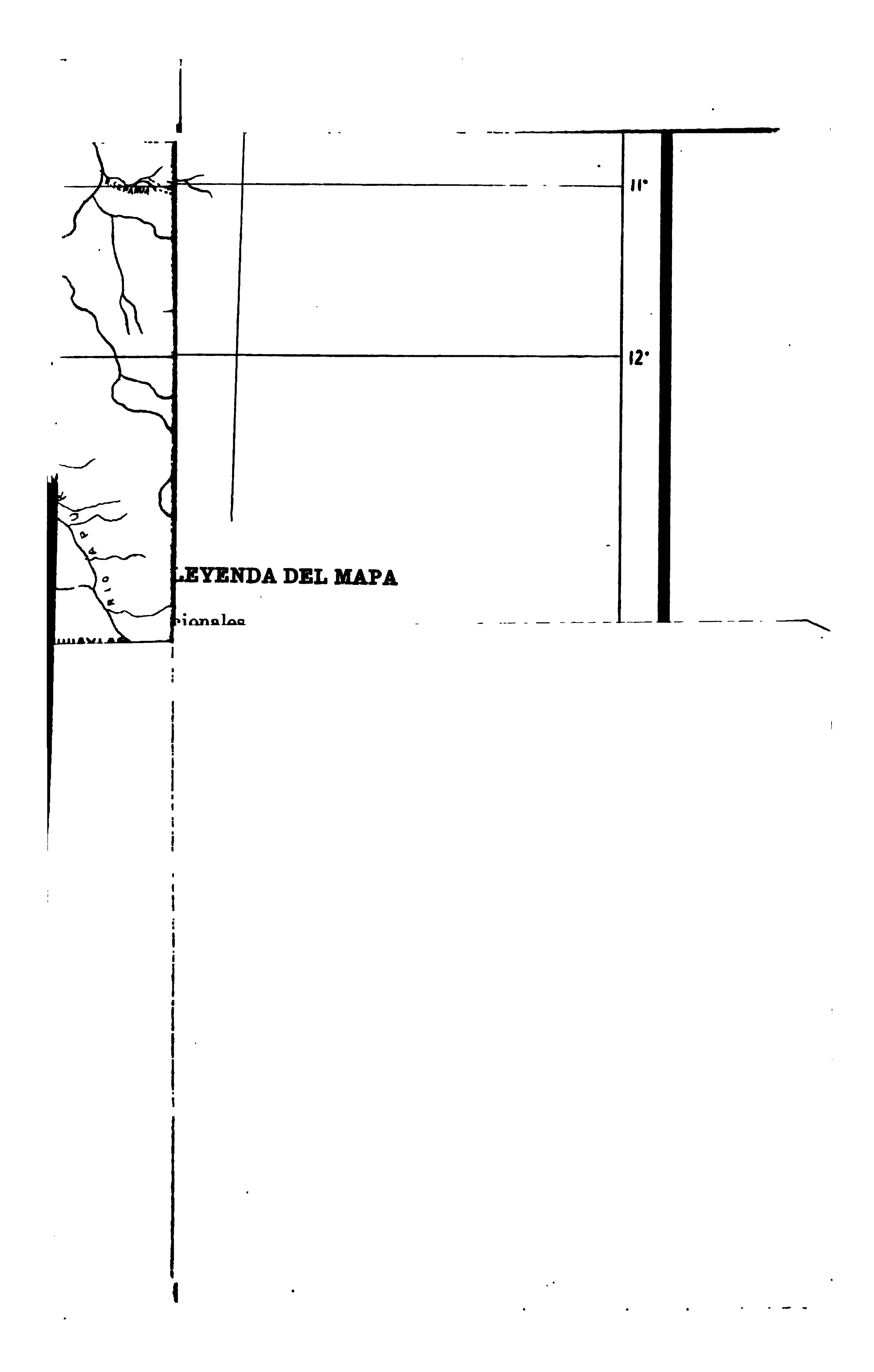
Documentos oficiales sobre la conducta del capitán Alfredo Martins Pereira, Cónsul del Brasil en Iquitos.

A) Un sello de la Prefectura de Loreto. — Iquitos, 24 de Marzo de 1906.—Señor don Eugenio Larrabure y Unánue, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú en el Brasil.—Río de Janeiro.—Señor Ministro: Por el expediente que, original, tengo la honra de enviar á esa Legación, se impondrá V. E. del enojoso incidente provocado por el Cónsul General del Brasil en este puerto, señor Alfredo Martins Pereira, el cual ha sido resuelto por mi Despacho, de acuerdo con los dictados del derecho y las legítimas conveniencias de los particulares. Es el caso que el Cónsul citado ha pretendido constituirse en revisor de los expedientes de reclamaciones por daños y perjuicios, iniciados en esta ciudad por los damnificados en las revueltas del Alto Yuruá y Alto Purús, exigiendo la entrega de los papeles respectivos, como condición para acceder á legalizar la firma del suscrito, puesta en ellos, y como quiera que los interesados se negaran con razón á deferir á tan extraña demanda, el funcionario que me ocupa devolvió sin legalizar los papeles, manifestando que, para cumplir con tal deber, era preciso que lo requiriesen en forma, según un artículo del reglamento consular brasileño, impertinente al punto en cuestión. Así que mi Despacho tuvo noticia, por queja que le elevaron los señores Mario Niño y J. Domingo Barreto, del incidente, se dirigió de oficio al señor Cónsul, inquiriendo la verdad del hecho denunciado y las razones que le asistían para proceder de tal manera. El señor Martins Pereira no hizo espe-

mento ó su contenido; Que aceptar la teoría del señor Cónsul del Brasil, sería atentatorio del secreto y reserva de los documentos que los particulares tienen interés en mantener, tanto más cuanto que los Cónsules son funcionarios comerciales; Que, en el presente caso, se trata de documentos probatorios de actos, objeto de una reclamación contra la Nación á quien representa el Cónsul señor Martins Pereira; por estas razones: Se declara fundada la queja y se autoriza á los peticionarios, y á todos los que se hallen en el mismo caso, para que puedan recabar las legalizaciones pendientes, ante otros Cónsules; y, como esta Prefectura no ejerce jurisdicción sobre esos funcionarios, elévese el presente expediente á quien corresponda, para que por la vía diplomática, si lo tiene á bien el Supremo Gobierno, haga las gestiones del caso. Comuníquese y tómese razón. — *Fuentes.*

Es COPIA.—Un sello.

ANIBAL MAURTUA.


11°
12°
RIO APU
LEYENDA DEL MAPA

SEGUNDA PARTE

PRUEBAS
DE LAS RECLAMACIONES PERUANAS

Acuerdo entre el Perú y el Brasil firmado el 12 de Julio de 1904, sobre neutralización de los territorios del Alto Yuruá y Alto Purús.

Reunidos en conferencia en el palacio Itamaraty, en Río de Janeiro, á los doce días de Julio de mil novecientos cuatro, el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República del Perú, señor doctor don Hernán Velarde, y el Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, señor José María da Silva Paranhos de Río Branco, debidamente autorizados para concluir un acuerdo provisional que prevenga posibles conflictos entre brasileños y peruanos en las regiones del Alto Yuruá y del Alto Purús, y permita que los dos Gobiernos, del Perú y del Brasil, entren amigablemente en la negociación de un acuerdo definitivo y honroso sobre la cuestión de límites entre los dos países; convinieron en los artículos siguientes:

Artículo I. — La discusión diplomática para un acuerdo directo sobre la fijación de límites entre el Perú y el Brasil desde la naciente del Yavarí hasta la línea de 11° de latitud Sur, comenzará el primer día de Agosto y deberá quedar cerrada el 31 de Diciembre de este año de 1904.

Art. II. — Los dos Gobiernos, deseosos de mantener y estrechar cada vez más sus relaciones de buena vecindad, declaran desde luego su sincero propósito de recurrir á alguno de los otros medios de resolver amigablemente litigios internacionles, esto es, á los buenos ofi-

cios, ó á la mediación de un gobierno amigo, ó la decisión de un árbitro, si dentro del indicado plazo, ó en el de las prórrogas en que puedan convenir, no consiguiesen un acuerdo directo satisfactorio.

Art. III. — Durante la discusión quedarán neutralizados los siguientes territorios en litigio:

a) El de la cuenca del Alto Yuruá, desde las cabeceras de ese río y de sus afluentes superiores, hasta la boca y margen izquierda del río Breu, y de allí para el Oeste por el paralelo de la confluencia del mismo Breu, hasta el límite occidental de la cuenca del Yuruá.

b) El de la cuenca del Alto Purús, desde el paralelo de once grados hasta el lugar denominado Catay inclusive.

Art. IV. — La policía de cada uno de los dos territorios neutralizados, será hecha por una comisión mixta, formada de una comisión peruana y otra brasileña. Cada comisión se compondrá de un comisario, del grado de mayor ó capitán, de un comisario sustituto, del grado de capitán ó teniente, y de una escolta de cincuenta hombres y las embarcaciones menores que fueren necesarias.

Art. V. — En la margen izquierda de la confluencia del Breu ó en algún otro punto aguas arriba, sobre el Yuruá, así como en Catay ó en algún otro punto próximo sobre el Purús, se establecerán puestos fiscales mixtos, que darán guías para que los derechos de exportación de los productos de las dos regiones provisionalmente neutralizadas, sean cobrados en la aduana brasileña de Manaos ó en la de Belén del Pará, y recibirán los certificados de pago de los derechos de importación que en la aduana peruana de Iquitos ó en alguna de las dos citadas aduanas brasileñas de Manaos y el Pará, hubiesen sido efectuados para el despacho de mercaderías con

destino á los dichos territorios provisionalmente neutralizados. Esos derechos de exportación é importación serán los mismos que el gobierno federal brasileño hace cobrar actualmente en sus estaciones fiscales, y de éllos corresponderá la mitad á cada uno de los dos países.

Art. VI.—Los crímenes cometidos por peruanos en los dos territorios neutralizados, serán juzgados por las justicias del Perú, y los cometidos por brasileños por las justicias del Brasil. Los individuos de otras nacionalidades que cometiesen crímenes contra peruanos, serán juzgados por las justicias del Perú, y contra brasileños, por las del Brasil. Cuanto á los acusados pertenecientes á otras nacionalidades, por crímenes cometidos contra individuos que no sean peruanos ni brasileños, la jurisdicción competente para juzgarlos será la peruana ó la brasileña, según determinación que tomen, de común acuerdo, los comisarios de las dos Repúblicas después del examen de las circunstancias del caso.

Art. VII.—Las dudas ó divergencias que se suscitaren entre los comisarios, serán llevadas á conocimiento de los dos Gobiernos para que las resuelvan.

Art. VIII.—Quedarán á cargo de cada uno de los dos Gobiernos los gastos de su respectivo personal y material, inclusive el referente á la escolta.

Art. IX.—Además de las dos comisiones mixtas de administración, cada Gobierno nombrará un comisario especial para el Alto Purús y otro para el Alto Yuruá, con los auxiliares y escolta que sean necesarios, formándose así otras dos comisiones mixtas, que serán incumbidas de hacer un reconocimiento rápido de esos dos ríos en los territorios neutralizados.

Art. X.—El personal de las comisiones de que tratan los artículos anteriores, será designado en el plazo de treinta días á partir de la fecha del presente acuerdo.

debiendo llegar á las regiones indicadas con la mayor brevedad posible.

Art. XI.—Ambos Gobiernos formularán de común acuerdo las instrucciones por las cuales se deberán guiar las comisiones mixtas.

Art. XII.—Los dos Gobiernos, del Perú y Brasil, declaran que las cláusulas de este acuerdo provisional no afectan de modo alguno los derechos territoriales que defiende cada uno de ellos.

En fe de lo cual extienden este acuerdo en dos ejemplares, escritos respectivamente en las dos lenguas castellana y portuguesa y en el lugar y data arriba enunciados.

Firmado: *Hernán Velarde.* — Firmado: *Río Branco.*

Es copia.—Un sello.

Anibal Maurtua.

Convención de Arbitraje entre el Perú y el Brasil, firmada el 12 de Julio de 1904, para la solución de las reclamaciones de sus nacionales perjudicados en el Alto Yuruá y Alto Purús.

El Gobierno de la República del Perú y el de la República de los Estados Unidos del Brasil, deseando, en interés de las buenas relaciones de amistad entre los dos países, que sean examinadas y resueltas pronta y equitativamente las reclamaciones de sus nacionales, por hechos ocurridos en el Alto Yuruá y en el Alto Purús, dieron para ese objeto las necesarias instrucciones á sus plenipotenciarios, á saber:

El Presidente de la República del Perú, al señor doctor don Hernán Velarde, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la misma república en el Brasil; y

El Presidente de la República de los Estados Unidos del Brasil, al señor José María da Silva Paranhos de Río Branco, Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores;

Los cuales, debidamente autorizados, han convenido en lo siguiente:

Artículo I. — Las reclamaciones de los ciudadanos peruanos y las de los brasileños, por perjuicios ó violencias que hayan ó pretendan haber sufrido en el Alto Yuruá y en el Alto Purús desde 1902, serán deferidas al juicio de un Tribunal Arbitral que tendrá asiento en la

ciudad de Río de Janeiro y comenzará á funcionar seis meses después del canje de las ratificaciones de esta convención.

Art. II. — Formarán el Tribunal dos árbitros, uno peruano y otro brasileño, nombrados por sus respectivos Gobiernos un mes después del canje de las ratificaciones de esta convención, y un tercero dirimente, escogido en el mismo plazo por los dos Gobiernos entre los jefes de misión diplomática acreditados en el Brasil.

Art. III. — Dentro del plazo de un año, contado desde su primera reunión, ó dentro de seis meses, si fuere posible, deberá el Tribunal examinar y resolver todas las reclamaciones, con la facultad de juzgarlas conforme á derecho ó *ex aequo et bono*.

Solo serán examinadas y juzgadas las reclamaciones recibidas por el Tribunal dentro del plazo de seis meses, contado desde la apertura de sus trabajos.

Art. IV. — Las sentencias del Tribunal será consideradas por las altas partes contratantes como decisión satisfactoria, perfecta é irrevocable, obligándose también los reclamantes previamente á aceptarlas como definitivas.

Art. V. — El pago de las indemnizaciones resueltas será hecho por un Gobierno al otro dentro del plazo de un año, contado desde la fecha de la clausura de las sesiones del Tribunal, sin intereses ni deducción alguna.

Art. VI. — Cada uno de los dos Gobiernos pagará los honorarios de su árbitro y los de los auxiliares de éste, así como la mitad de los honorarios del tercero dirimente, que serían señalados en su oportunidad.

Art. VII. — Las ratificaciones de la presente convención serán canjeadas en Río de Janeiro en el plazo de cuatro meses, ó antes si fuere posible.

En fe de lo cual, nosotros, los plenipotenciarios arriba

nombrados, la suscribimos en dos ejemplares, en las lenguas castellana y portuguesa cada uno, poniéndoles nuestros respectivos sellos.

Hecha en Río de Janeiro á los doce días del mes de Julio de mil novecientos cuatro. Firmado: *Hernán Velarde.* — Firmado: *Río Branco.*

Es COPIA. — *Carlos Larrabure y Correa.* — Edición Oficial. Tomo I, página 153. — Un sello.

ANIBAL MAURTUA.

Reglamento Interno del Tribunal Arbitral Peruano-Brasileño.

Artículo I.—La Secretaría del Tribunal recibirá las reclamaciones, acompañadas de sus respectivas pruebas, hasta el 15 de Julio de 1906.

Art. II.—Las peticiones y documentos serán presentadas en español ó en portugués.

Art. III.—La petición deberá contener el nombre del reclamante, el lugar de su residencia actual y de su residencia cuando ocurrieron los hechos que produjeron los daños y perjuicios reclamados, y la indicación expresa del Gobierno contra el cual se dirige la demanda.

Art. IV.—Si la reclamación fuere presentada en nombre de una sociedad que no sea anónima ó debidamente registrada, la petición deberá indicar el domicilio de la sociedad y los nombres de todos los socios é intesados.

Los mandatarios ó procuradores deberán exibir el instrumento del mandato con poderes para aceptar como cosa juzgada la decisión del Tribunal.

Art. V.—La petición contendrá una exposición clara y detallada de la reclamación, su importancia, el lugar y la época en que sucedieron los hechos que la han originado, determinando el valor y especie monetaria en que se ha calculado el daño.

También se debe declarar si se ha recibido alguna suma de dinero ó compensación á cuenta de la reclamación y de quién, y si la reclamación fué anteriormente presentada ante otro Juez ó Tribunal.

Art. VI.—Los reclamantes deberán declarar expresamente, firmando un acta de compromiso, que se someten á las decisiones del Tribunal y que las sentencias de éste tendrá efecto de cosa juzgada. Sin esta declaración, el Tribunal no conocerá en la demanda.

Art. VII.—Las reclamaciones serán anotadas y conservadas en la Secretaría del Tribunal, de donde se remitirán inmediatamente á los Abogados y Agentes de los Gobiernos del Perú y Brasil. Al Abogado del Perú se pasarán las reclamaciones contra el Perú, y al Abogado del Brasil las reclamaciones contra el Brasil.

Art. VIII.—Los Abogados de los Gobiernos deberán estudiar y devolver los procesos con su contestación, en el plazo de quince días.

Art. IX.—Los Abogados de los Gobiernos son Agentes nombrados para hacer la defensa de los intereses de sus países; y en el estudio de las reclamaciones deberán apreciar las pruebas presentadas y concluir conforme á los principios generales de derecho, á las prácticas internacionales, á la naturaleza de los hechos y á los términos de la Convención de 12 de Julio de 1904. Los Abogados sólo podrán alegar y presentar pruebas en defensa de sus respectivos Gobiernos y de los intereses que éstos amparan.

Art. X. — La Secretaría del Tribunal notificará á los reclamantes las contestaciones dadas por los Abogados de los Gobiernos, señalándose el plazo de quince días para replicar. De las réplicas de los reclamantes se correrá traslado á los Abogados de los Gobiernos, los cuales podrán duplicar en el plazo de diez días.

Sólo en la Secretaría del Tribunal es permitido á los reclamantes el examen de las contestaciones y dúplicas hechas por los Abogados y Agentes de los Gobiernos.

Art. XI.—Instruídas y discutidas las reclamaciones

por los interesados, serán presentadas á los Arbitros para su juzgamiento. El presidente fijará con precisión los días en que el Tribunal pronunciará sus fallos, en cada caso.

Art. XII.—El Tribunal juzgará de plano por la verdad sabida, dando á la prueba el valor que tenga conforme á las circunstancias, y procederá *ex bono et aequo*, motivando sus sentencias.

Art. XIII.—De conformidad con lo que dispone el artículo 2.° de la Convención Arbitral de 12 de Julio de 1904, que reconoce al Presidente del Tribunal como Arbitro dirimente, las funciones de éste serán las siguientes:

a) Habiendo acuerdo entre los Arbitros peruano y brasileño para el juzgamiento de cualquiera reclamación, el Arbitro dirimente firmará la sentencia con ellos para autenticarla.

b) Habiendo divergencia entre los Arbitros peruano y brasileño, el Presidente dirimirá adoptando uno de los votos divergentes en cada cuestión suscitada, excepto en cuanto á indemnización. En este caso, y si el fallo del dirimente fuese condenatorio, la indemnización no podrá ser mayor del máximum ni menor del mínimum fijado por los Arbitros disidentes.

Art. XIV.—Las sentencias acordadas serán después de insertadas en los procesos en español y portugués y firmadas por los Arbitros, registradas en dos libros, uno destinado al texto español y otro al portugués. Los Arbitros firmarán el registro después de verificada su conformidad.

Art. XV — La Secretaría dará gratuitamente á las partes interesadas, cuando las pidieren, copias certificadas de las sentencias expedidas por el Tribunal, en el texto que indicaren.

Art. XVI—El Tribunal entregará una colección de los libros de actas, sentencias y registro general de las reclamaciones, en español al Gobierno del Perú, y otra colección en portugués al Gobierno del Brasil.

Art. XVII—Los expedientes fenecidos serán archivados en la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores del Brasil.

Art. XVIII—Los gastos comunes serán pagados por partes iguales por los Gobiernos del Perú y del Brasil.

Art. XIX—Los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos por el Tribunal.

Río de Janeiro, 17 de Marzo de 1906. — Firmado: Julio, Arzobispo de Ancyra, Nuncio Apostólico, Arbitro Presidente. — Firmado: E. Larrabure y Unanue, peruano. — Firmado: Gastao da Cunha, Arbitro brasileño.

Es copia. — Boletín del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, Núm. XI, pág. 39. — Un sello.

Anibal Maurtua

ANEXOS

ANEXO Núm. 1

Tratado de límites entre España y Portugal, firmado en San Ildefonso, el 1.° de Octubre de 1777.

En el nombre de la Santísima Trinidad.—Habiendo la Divina Providencia excitado en los augustos corazones de SUS MAJESTADES CATOLICA Y FIDELISIMA el sincero deseo de extinguir las desavenencias que ha habido entre las dos Coronas de España y Portugal y sus respectivos vasallos por casi el espacio de tres siglos sobre los límites de sus dominios de América y Asia: para lograr este importante fin y establecer perpetuamente la armonía, amistad y buena inteligencia que corresponde al estrecho parestesco y sublimes cualidades de tan altos príncipes, al amor recíproco que se profesan y al interés de las naciones que felizmente gobiernan; han resuelto, convenido y ajustado el presente tratado preliminar, que servirá de base y fundamento al *definitivo de límites,* que se ha de extender á su tiempo con la individualidad, exactitud y noticias necesarias, mediante lo cual se eviten y precavan para siempre nuevas disputas y sus consecuencias. A efecto, pues, de conseguir tan importantes objetos, se nombró por parte de SU MAJESTAD EL REY CATOLICO por su Ministro Plenipotenciario, al Exmo. señor don *José Moñino, Conde de Florida Blanca,* Caballero de la real orden de Carlos III, del Consejo de Estado de SU MAJESTAD, su primer Secretario de Estado y del Despacho, Superintendente General de Correos terrestres y marítimos, y de las Postas y rentas de estafetas en España y las Indias; y por la de SU MAJESTAD LA REINA FIDELISIMA fué nombrado Ministro Plenipotenciario el Excmo. señor don *Francisco Ino-*

cencio de Souza Coutinho, Comendador en la Orden de Cristo, del Consejo de SU MAJESTAD FIDELISIMA y su Embajador cerca de SU MAJESTAD CATOLICA, quienes después de haberse comunicado sus plenos poderes y de haberlos juzgado expedidos en buena y debida forma, convinieron en los artículos siguientes con arreglo á las órdenes é intenciones de sus soberanos:

Artículo I. — Habrá una paz perpetua y constante, así por mar como por tierra, en cualquier parte del mundo, entre las dos naciones española y portuguesa, con olvido total de lo pasado y de cuanto hubieran obrado las dos en ofensa recíproca; y con este fin ratifican los Tratados de paz de 13 de Febrero de 1668, de 6 de Febrero de 1715 y de 10 de Febrero de 1763, como si fuesen insertos en este, palabra por palabra, en todo aquello que expresamente no se derogue por los artículos del presente tratado preliminar, ó por los que se hayan de seguir para su ejecución.

Art. II. — Todos los prisioneros que se hubieran hecho en mar ó tierra, serán puestos luego en libertad sin otra condición que la de asegurar el pago de las deudas que hubieren contraído en el país en que se hallaren. La artillería y municiones que desde el Tratado de París de 10 de Febrero de 1763, se hubieren ocupado por alguna de las potencias á la otra; y los navíos, así mercantes como de guerra, con sus cargazones, artillería, pertrechos y demás que también se hubieren ocupado, serán mutuamente restituídos de buena fe en el término de cuatro meses siguientes á la fecha de la ratificación de este Tratado, ó antes si se pudiere, aunque las presas ú ocupaciones dimanen de algunas acciones de guerra en mar ó en tierra, de que al presente no pueda haber llegado noticia; pues, sin embargo, deberán comprenderse en esta restitución, igualmente que los bienes y efectos tomados á los prisioneros cuyo dominio viniere á quedar, según el presente Tratado, dentro de la demarcación del Soberano á quien se han de restituir.

Art. III. — Como uno de los principales motivos de las discordias ocurridas entre las dos Coronas, haya sido el establecimiento portugués de la *Colonia del Sá-*

cramento, isla de San Gabriel y otros puertos y territorios que se han pretendido por aquella nación en la banda septentrional del Río de la Plata, haciendo común con los españoles la navegación de éste y aún la del Uruguay, se han convenido los dos altos contrayentes, por el bien recíproco de ambas naciones, y para asegurar una paz perpetua entre las dos, que dicha navegación de los ríos de la Plata y del Uruguay y los terrenos de sus dos bandas septentrional y meridional pertenezcan privativamente á la Corona de España y á sus súbditos hasta donde desemboca en el mismo Uruguay por su ribera occidental el río*Pequirí* ó *Pepiriguazú;* extendiéndose la pertenencia de España en la referida banda septentrional, hasta la línea divisoria que se formará principiando por la parte del mar en el arroyo de *Chui* y fuerte de *San Miguel* inclusive y siguiendo las orillas de la laguna *Merín* á tomar las cabeceras ó vertientes del *Río Negro,* las cuales, como todas las demás de los ríos que van á desembocar á los referidos de la *Plata* y *Uruguay* hasta la entrada en este último de dicho *Pepiriguazú,* quedarán privativas de la misma Corona de España, con todos los territorios que posee y que comprenden aquellos países, inclusa la citada *Colonia del Sacramento* y su territorio, la isla de *San Gabriel* y los demás establecimientos que hasta ahora haya poseído ó pretendido poseer la Corona de Portugal, hasta la línea que se formará, á cuyo fin SU MAJESTAD FIDELISIMA en su nombre y en el de sus herederos y sucesores, renuncia y cede á SU MAJESTAD CATOLICA y á sus herederos y sucesores cualquier acción y derecho ó posesión que la hayan pertenecido y pertenezcan á dichos territorios por los artículos V y VI del Tratado de Utrech de 1715 ó en distinta forma.

Art. IV. — Para evitar otro motivo de discordias entre las dos Monarquías, que ha sido la entrada de la laguna de los *Patos* ó *Río Grande de San Pedro,* siguiendo después por sus vertientes hasta el río *Yacuí,* cuyas dos bandas y navegación han pretendido pertenecerles ambas Coronas, se han convenido ahora en que dicha navegación y entrada queden privativamente para la de

Portugal, extendiéndose su dominio por la ribera meridional hasta el arroyo de *Tahim,* siguiendo por las orillas de la laguna de la *Manguera* en línea recta hasta el mar, y por la parte del continente irá la línea desde las orillas de dicha laguna de *Merín,* tomando la dirección por el primer arroyo meridional que entra en sangradero ó desaguadero de ella, y que corre por lo más inmediato al fuerte portugués de *San Gonzalo,* desde el cual, sin exceder el límite de dicho arroyo, continuará la pertenencia de Portugal por las cabeceras de los ríos que corren hacia el mencionado *Río Grande* y hacia el *Yacuí,* hasta que pasando por encima de las del río *Ararico* ó *Coyacuí,* que quedarán de la parte de Portugal, y la de los ríos *Piratini* é *Ibimini,* que quedarán de la parte de España, se tirará una línea que cubra los establecimientos portugueses hasta el desembocadero del río *Pepiriguazú* en el Uruguay, que han de quedar en el actual estado en que pertenecen á la Corona de España; recomendándose á los Comisarios que lleven á ejecución esta línea divisoria, que sigan en toda ella las direcciones de los montes por las cumbres de ellos, ó de los ríos donde los hubiere á propósito; y que las vertientes de dichos ríos y sus nacimientos sirvan de marcos á uno y otro dominio, donde se pudiera ejecutar así, para que los ríos que nacieren en un dominio y corrieren hacia él queden desde sus nacimientos á favor de aquel dominio, lo cual se puede efectuar mejor en la línea que correrá desde la laguna *Merín* hasta el río *Pepiriguazú,* en cuyos parajes no hay ríos grandes que atraviesen de un terreno á otro, porque donde los hubiere no se podrá verificar este método, como es bien notorio, y seguirá el que en sus respectivos casos se especifica en otros artículos de este Tratado para salvar las pertenencias y posesiones principales de ambas Coronas. SU MAJESTAD CATOLICA, en su nombre y en el de sus herederos y sucesores, cede á favor de SU MAJESTAD FIDELISIMA, de sus herederos y sucesores, todos y cualesquier derechos que le puedan pertenecer á los territorios que, según va explicado en este artículo, deben corresponder á la Corona de Portugal.

Art. V. — Conforme á lo estipulado en los artículos antecedentes, quedarán reservadas entre los dominios de una y otra Corona las lagunas de Merín y de la Manguera y las lenguas de tierra que median entre ellas y la costa del mar, sin que ninguna de las dos naciones las ocupe, sirviendo solo de separación; de suerte que ni los españoles pasen el arroyo *Chuí* y *de San Miguel* hacia la parte septentrional, ni los portugueses el arroyo de *Tahim,* en línea recta al mar hacia la parte meridional: cediendo SU MAJESTAD FIDELISIMA, en su nombre y en el de sus herederos y sucesores, á favor de la Corona de España y de esta división, cualquier derecho que pueda tener á las guardias del *Chuí* y su distrito, á la barra de *Castillos Grandes,* al fuerte de *San Miguel* y á todos los demás que en ella se comprende.

Art. VI. — A semejanza de lo establecido en el artículo antecedente, quedará también reservado en lo restante de la línea divisoria, tanto hasta la entrada en el Uruguay del río *Pepiriguazú,* cuanto en el progreso que se especificará en los siguientes artículos, un espacio suficiente entre los límites de ambas naciones, aunque no sea de igual anchura al de las citadas lagunas, en el cual no pueden edificarse poblaciones por ninguna de las dos partes, ni construirse fortalezas, guardias ó puestos de tropas, de modo que los tales espacios sean neutrales, poniéndose mojones y señales seguras que hagan constar á los vasallos de cada nación el sitio de donde no deberán pasar; á cuyo fin se buscarán los lagos y ríos que puedan servir de límite fijo é indeleble, y en su defecto las cumbres de los montes más señalados, quedando éstos y sus faldas por término neutral divisorio en que no se pueda entrar, poblar é edificar ni fortificar por alguna de las dos naciones.

Art. VII. — Los habitantes portugueses que hubiera en la *Colonia del Sacramento,* isla de *San Gabriel* y otros cualesquiera establecimientos que van cedidos á España por el artículo III y todos los demás que desde las primeras contestaciones del año 1762 se hubiesen conservado en diverso dominio, tendrán la libertad de retirarse ó permanecer allí con sus efectos y muebles, y

así ellos, como el Gobernador, oficiales y soldados de la guarnición de la *Colonia del Sacramento,* que se deberán retirar, podrán vender los bienes raíces, entregándose á SU MAJESTAD FIDELISIMA la artillería, armas y municiones que le hubieren pertenecido en dicha colonia y establecimientos. La misma libertad y derechos gozarán los habitantes, oficiales y soldados españoles que existieren en algunos establecimientos cedidos ó renunciados á la Corona de Portugal por el artículo IV, restituyéndose á SU MAJESTAD CATOLICA toda la artillería y municiones que se hubieren hallado al tiempo de la última invasión de los portugueses en el Río Grande de San Pablo, su villa, guardias y puestos de una y otra banda, excepto aquella parte que hubiese sido tomada y perteneciese á los portuguses al tiempo de la entrada de los españoles en aquellos establecimientos por el año 1762. Esta regla se observará recíprocamente en todas las demás cesiones que contuviese este Tratado para establecer las pertenencias de ambas Coronas y sus respectivos límites.

Art. VIII. — Quedando ya señaladas las pertenencias de ambas Coronas hasta la entrada del río *Pequirí* ó *Pepiriguazú* en el Uruguay, se han convenido los altos contratantes en que la línea divisoria seguirá aguas arriba de dicho *Pequirí* hasta su origen principal, y desde éste por lo más alto del tereno, bajo las reglas dadas en el artículo VI, continuará á encontrar las corrientes del río *San Antonio,* que desemboca en el gran *Curituba,* que por otro nombre llaman *Iguazú,* siguiendo éste aguas abajo hasta su entrada en el Paraná por su ribera oriental y continuando entonces, aguas arriba del mismo *Paraná,* hasta donde se le junta el río *Igurey* por su ribera occidental.

Art. IX. — Desde la boca ó entrada del *Igurey* seguirá la raya aguas arriba de éste hasta su origen principal, y desde él se tirará una línea recta por lo más alto del terreno, con arreglo á lo pactado en el citado artículo VI, hasta hallar la cabecera ó vertiente principal del río más vecino á dicha línea, que desagüe en el Paraguay por su ribera oriental, que tal vez sea el que

llaman Corrientes; y entonces bajará la raya por las aguas de este río hasta su entrada en el mismo Paraguay, desde cuya boca subirá por el canal principal que deja este río en tiempo seco y seguirá por sus aguas hasta encontrar los pantanos que forman el río, llamado la laguna de los *Xarayes,* y atravesará esta laguna hasta la boca del río *Jaurú.*

Art. X. — Desde la boca del *Jaurú* por la parte occidental, seguirá la frontera en línea recta hasta la ribera austral del río *Guaporé ó Itenes,* en frente de la boca del río *Sararé,* que entra en dicho *Guaporé* por su ribera septentrional. Pero si los Comisarios encargados del arreglo de los confines y ejecución de estos artículos, hallaren al tiempo de reconocer el país entre los ríos *Jaurú* y *Guaporé* otros ríos ó términos naturales por donde más cómodamente y mayor certidumbre pueda señalarse la raya de aquel paraje, salvando siempre la navegación del *Jaurú,* que debe ser privativa de los portugueses, como el camino que suelen hacer de *Cuyabá* hasta *Matogroso;* los dos altos contrayentes consienten y aprueban que así se establezca, sin atender á ninguna porción más ó menos de terreno que pueda quedar á una ó á otra parte. Desde el lugar que en la margen austral del *Guaporé* fuere señalado por el término de la raya, como queda explicado, bajará la frontera por toda la corriente del río *Guaporé* hasta más abajo de su unión con el río *Mamoré,* que nace en la provincia de *Santa Cruz de la Sierra* y atraviesa la misión de los Moxos, formando juntos el río que llaman de la *Madera,* el cual entra en el *Marañón* ó *Amazonas* por su ribera austral.

Art. XI. — Bajará la línea por las aguas de estos ríos *Guaporé* y *Mamoré,* ya unidos con el nombre de *Madera,* hasta el paraje situado en igual distancia del río *Marañón* ó *Amazonas* y de la boca del río *Mamoré;* y desde aquel paraje continuará por una línea este-oeste hasta encontrar con la ribera oriental del río *Yavarí,* que entra en el *Marañón* por su ribera austral; y bajando por las aguas del mismo *Yavarí* hasta donde desemboca en el mismo *Marañón* ó *Amazonas,* seguirá aguas abajo de este río, que los españoles suelen llamar *Orellana* y los

indios *Guiena*, hasta la boca más occidental del *Yapurá*, que desagua en él por la margen septentrional.

Art. XII. — Continuará la frontera subiendo aguas arriba de dicha boca más occidental del *Yapurá*, y por en medio de este río hasta aquel punto en que puedan quedar cubiertos los establecimientos portugueses de las orillas del río *Yapurá* y del *Negro*, como también la comunicación ó canal de que se servían los mismos portugueses entre estos dos ríos al tiempo de celebrrase el tratado de límites de 13 de Enero de 1750, conforme al sentido literal de él y de su artículo IX, lo que enteramente se ejecutará según el estado que entonces tenían las cosas, sin perjudicar tampoco á las posesiones españolas ni á sus respectivas pertenencias y comunicaciones con ellas y con el río *Orinoco;* de modo que ni los españoles puedan introducirse en los citados establecimientos y comunicación portuguesa, ni pasar aguas abajo de dicha boca occidental del *Yapurá*, ni del punto de línea que se formare en el río *Negro* y en las demás que en él se introducen; ni los portugueses subir aguas arriba de los mismos, ni otros ríos que se les unen, para bajar del citado punto de línea á los establecimientos españoles y á sus comunicaciones; ni remontarse hacia el *Orinoco* ni extenderse hacia las provincias pobladas de España, ó á los despoblados que le han de pertenecer según los presentes artículos; á cuyo fin las personas que se nombraren para la ejecución de este Tratado señalarán aquellos límites, buscando las lagunas y ríos que se juntan al *Yapurá* y *Negro* y se acerquen más al rumbo del Norte, y en ellos fijarán el punto de que no deberá pasar la navegación y uso de la una ni de la otra nación, cuando apartándose de los ríos haya de continuar la frontera por los montes que median entre el *Orinoco* y *Marañón* ó *Amazonas*, enderezando también la línea de la raya cuanto pudiere ser hacia el Norte, sin reparar en el poco más ó menos del terreno que quede á una ó á otra Corona, con tal que se logren los expresados fines hasta concluir dicha línea donde finalizan los dominios de ambas Monarquías.

Art. XIII. — La navegación de los ríos por donde pa-

sare la frontera ó raya, será común á las dos naciones hasta aquel punto en que pertenecieren á entrambas respectivamente sus dos orillas; y quedarán privativa dicha navegación y uso de los ríos á aquella nación á que pertenecieren privativamente sus dos riberas, desde el punto en que principiare esta pertenencia; de modo que en todo ó en parte será privativa ó común la navegación, según lo fueren las riberas ú orillas del río; y para que los súbditos de una y otra Corona no puedan ignorar esta regla, se pondrán marcos ó términos en cada punto en que la línea divisoria se una á algunos ríos,ó se separe de ellos, con inscripciones que expliquen ser común ó privtativo el uso de la navegación de aquel río de ambas ó de una nación sola, con expresión de la que pueda ó no pasar de aquel punto, bajo las penas que se establecen en este tratado.

Art. XIV. — Todas las islas que se hallaren en cualquiera de los ríos por donde ha de pasar la raya, según lo convenido en los presentes artículos preliminares, pertenecerán al dominio á que estuvieren más próximas en el tiempo y estación más seca; y si estuvieren situadas á igual distancia de ambas orillas, quedarán neutrales, excepto cuando fueren de grande extensión y aprovechamiento; pues entonces se dividirán por mitad, formando la correspondiente línea de separación para determinar los límites de ambas naciones.

Art. XV. — Para que se determine también con la mayor exactitud los límites insinuados en los artículos de este Tratado y se especifiquen sin que haya lugar á la más leve duda en lo futuro, todos los puntos por donde deba pasar la línea divisoria, de modo que se pueda extender un Tratado definitivo con expresión individual de todos ellos, se nombrarán Comisarios por SUS MAJESTADES FIDELISIMA Y CATOLICA, ó se dará facultad á los Gobernadores de las provincias para que ellos ó las personas que eligieren sean de conocida probidad, inteligencia y conocimiento del país, juntándose en los parajes de la demarcación, señalen dichos puntos con arreglo á los artículos de este Tratado; otorgando los instrumentos correspondientes y formando mapa pun-

tual de toda la frontera que reconocieren y señalaren, cuyas copias autorizadas y firmadas de unos y otros, se comunicarán y remitirán á las dos Cortes, poniendo desde luego en ejecución todo aquello en que estuvieren conformes, y reduciendo á un ajuste y expediente interino los puntos en que hubiere alguna discordia, hasta que por sus Cortes, á quienes darán parte, se resuelva de común acuerdo lo que tuvieren por conveniente. Para que se logre la mayor brevedad en dicho reconocimiento y demarcación de la línea y ejecución de los artículos de este Tratado, se nombrarán los Comisarios expertos de una y otra Corte por provincias ó territorios, de modo que al mismo tiempo se pueda ejecutar por partes todo lo ajustado y convenido, comunicándose recíprocamente y con anticipación los Gobernadores de ambas naciones en aquellas provincias la extensión de territorio que comprende la comisión y facultades del Comisario ó experto nombrado por cada parte.

Art. XVI. — Los Comisarios ó personas nombradas en los términos que explica el artículo antecedente, además de las reglas establecidas en este Tratado, tendrán presente, para lo que no estuviere especificado en él, que sus objetos en la demarcación de la línea divisoria debe ser la recíproca seguridad y perpetua paz y tranquilidad en ambas naciones, y el total exterminio de los contrabandos que los súbditos de la una puedan hacer en los dominios ó con los vasallos de la otra: por lo que, con atención á estos dos objetos, se les darán las correspondientes órdenes para que eviten disputas que no perjudiquen directamente á las actuales posesiones de ambos Soberanos, á la navegación común ó privativa de sus ríos y canales, según lo pactado en el artículo XIII, ó á los cultivos, minas ó pastos que actualmente posean y no sean cedidos por este Tratado en beneficio de la línea divisoria; siendo la intención de los Augustos Soberanos que, á fin de conseguir la verdadera paz y amistad, á cuya perpetuidad y estrechez aspiran para sosiego recíproco y bien de sus vasallos, solamente se atienda en aquellas vastísimas regiones, por donde

ha de describirse la línea divisoria, á la conservación de lo que cada uno quede poseyendo en virtud de este Tratado y del definitivo de límites, y asegurar éstos de modo que, en ningún tiempo, se puedan ofrecer dudas ni discordias.

Art. XVII. — Cualquier individuo de las dos naciones que se aprehendiere haciendo el comercio de contrabando con los individuos de la otra, será castigado en su persona y bienes con las penas impuestas por las leyes de la nación que le hubiere aprehendido; y en las mismas penas incurrirán los súbditos de una nación por solo el hecho de entrar en el territorio de la otra, ó en los ríos ó en parte de ellos que no sean privativos de su nación ó comunes á ambas; exceptuándose sólo el caso en que algunos arribaren á puerto y terreno ageno por indispensable y urgente necesidad (que han de hacer constar en toda forma), ó que pasaren al territorio ageno por comisión del Gobernador ó superior de su respectivo país para comunicar algún oficio ó aviso, en cuyo caso deberán llevar pasaporte que exprese el motivo.

Art. XVIII.—En los ríos cuya navegación fuere común á las dos naciones en todo ó en parte, no se podrá levantar ó construir por alguna de ellas, fuerte, guardia ó registro, ni obligar á los súbditos de ambas potencias que navegaren á sufrir visitas, llevar licencias, ni sujetarse á otras formalidades; y solamente se les castigará con las penas expresadas en el artículo antecedente cuando entraren en puerto ó en terreno ageno, ó pasaren de aquel punto hasta donde dicha navegación sea común, para introducirse en la parte del río que fuere ya privativa de los súbditos de la otra potencia.

Art. XIX.—En caso de ocurrir algunas dudas entre los vasallos españoles y portugueses ó entre los Gobernadores y Comandantes de las fronteras de las dos Coronas, sobre exceso de los límites señalados ó inteligencia de alguno de ellos, no se procederá de modo alguno por vías de hecho á ocupar terreno, ni á tomar satisfacción de lo que hubiere ocurrido; y sólo podrán y deberán comunicarse recíprocamente las dudas y concordar in-

terinamente algún medio de ajuste, hasta que, dando parte á sus respectivas Cortes, se les participen por éstas de común acuerdo las resoluciones necesarias. Y los que contravinieren á lo dispuesto en este artículo, serán castigados á arbitrio de la potencia ofendida, á cuyo fin se harán notorias á los Gobernadores y Comandantes las disposiciones de él. El mismo castigo padecerán los que intentaren poblar, aprovechar ó entrar en la faja, línea ó espacio de territorio que deba ser neutro entre los límites de ambas naciones; y así para esto como para que en dicho espacio por toda la frontera se evite el asilo de ladrones ó asesinos, los Gobernadores fronterizos tomarán también de común acuerdo las providencias necesarias, concordando el medio de aprehenderlos y extinguirlos con imponerles severísimos castigos. Asimismo, consistiendo las riquezas de aquel país en los esclavos que trabajan en su agricultura, convendrán los propios Gobernadores en el modo de entregarlos mutuamente en caso de fuga, sin que, por pasar á diverso dominio, consigan libertad y sí sólo protección para que no padezcan castigo violento, si no lo tuvieren merecido por otro crimen.

Art. XX.—Para la perfecta ejecución del presente Tratado y su perpetua firmeza, los dos Augustos Monarcas contrayentes, animados de los principios de unión, paz y amistad que desean establecer sólidamente, se ceden, renuncian y traspasan el uno al otro, en su nombre y en el de sus herederos y sucesores, todo el derecho ó posesión que pueden tener ó alegar á cualesquiera terrenos ó navegaciones de ríos que por la línea divisoria señalada en los artículos de este Tratado, para toda la América Meridional, quedaren á favor de cualquiera de ambas Coronas; como, por ejemplo, lo que se halle ocupado y queda para la Corona de Portugal en las dos márgenes del río *Marañón* ó de *Amazonas,* en la parte que le han de ser privativas, y lo que ocupa en el distrito de *Matogroso* y de él para la parte de Oriente, como igualmente lo que se reserva á la Corona de España en la banda del mismo río Marañón, desde la entrada del *Yavarí,* en que el citado *Marañón* ha de dividir el do-

minio de ambas Coronas, hasta la boca más occidental del *Yapurá; y* en cualquiera otra parte que por la línea señalada en este Tratado quedaren en terrenos á una ú otra Corona, evacuándose dichos terrenos en la parte en que estuvieren ocupados dentro del término de cuatro meses, ó antes, si se pudiese, bajo aquella libertad de salir los habitantes, individuos de la nación que los evacuase, con sus bienes y efectos, y de vender los raíces, que ya queda capitulada en el artículo VII.

Art. XXI.—Con el fin de consolidar dicha unión, paz y amistad entre las dos Monarquías, y de extinguir todo motivo de discordia, aun por los respectivos dominios de Asia, SU MAJESTAD FIDELISIMA, en su nombre y en el de sus herederos y sucesores, cede á favor de SU MAJESTAD CATOLICA y de sus herederos y sucesores, todo el derecho que pueda tener ó alegar al dominio de las islas *Filipinas, Marianas* y demás que posea en aquellas partes la Corona de España, renunciando la de Portugal cualquiera acción ó derecho que pudiera tener ó promover por el Tratado de Tordesillas de 7 de Junio de 1494, y por las condiciones de la escritura celebrada en Zaragoza á 22 de Agosto de 1529, sin que pueda repetir cosa alguna del precio que pagó por la venta capitulada en dicha escritura, ni valerse de cualquier otro motivo ó fundamento contra la cesión convenida en este artículo.

Art. XXII.—En prueba de la misma unión y amistad que tan eficazmente se desea por los dos augustos contrayentes, SU MAJESTAD CATOLICA ofrece restituir y evacuar dentro de cuatro meses siguientes á la ratificación de este Tratado, la isla de *Santa Catalina* y la parte del continente inmediata á ella que hubiesen ocupado las armas españolas, con la artillería, municiones y demás efectos que se hubiesen hallado al tiempo de la ocupación. Y SU MAJESTAD FIDELISIMA, en correspondencia de esta restitución, promete que, en tiempo alguno, sea de paz ó de guerra, en que la Corona de Portugal no tenga parte (como se espera y desea), no consentirá que alguna escuadra ó embarcación de guerra ó de comercio extranjeras entren en dicho puerto de *Santa Catalina* ó

en los de la costa inmediata, ni que en ellos se abriguen ó detengan, especialmente siendo embarcaciones de potencia que se halle en guerra con la Corona de España, ó que pueda haber alguna sospecha de ser destinada á hacer contrabando. SUS MAJESTADES CATOLICA y FIDELISIMA harán expedir prontamente las órdenes convenientes para la ejecución y puntual observancia de cuanto se estipula en este artículo; y se canjearán mutuamente su duplicado de ellas, á fin de que no quede la menor duda sobre el exacto cumplimiento de los objetos que incluye.

Art. XXIII.—Las escuadars y tropas españolas y portuguesas que se hallen en los mares ó puertos de la América Meridional, se retirarán de allí á sus respectivos destinos, quedando sólo las regulares en tiempo de paz, de que se darán avisos recíprocos los Generales y Gobernadores de ambas Coronas, para que la evacuación se haga con la posible igualdad y correspondiente buena fe en el breve término de cuatro meses.

Art. XXIV.—Si para complemento y mayor explicación de este Tratado, se necesitare extender y extendiese alguno ó algunos artículos además de los referidos, se tendrán como parte de este mismo Tratado, y los altos contrayentes serán igualmente obligados á su inviolable observancia, y á ratificarlos en los mismos términos que se señalará en éste.

Art. XXV.—El presente Tratado preliminar se ratificará en el preciso término de quince días después de firmado, ó antes si fuere posible.

En fe de lo cual, nosotros los infrascritos, Ministros Plenipotenciarios, firmamos de nuestro puño, en nombre de nuestros augustos amos, y en virtud de las plenipotencias con que para ello nos autorizaron, el presente tratado preliminar de límites, y le hicimos sellar con el sello de nuestras armas. Fecho en San Ildefonso, á 1.° de Octubre de 1777.—Firmado: *El Conde de Florida Blanca.* — Firmado: *don Francisco Inocencio de Souza Coutinho.*

Su Majestad Católica, el Señor Rey D. Carlos III, le ratificó por el instrumento expedido en San Lorenzo el Real, en once de dicho mes y año.

Su Majestad Fidelísima le ratificó el día diez del mismo mes y año.

Es COPIA FIEL de lo publicado en la "Colección de los Tratados, Convenciones, Capitulaciones, etc., etc., del Perú", por el Dr. D. Ricardo Aranda.—Publicación del Ministerio de Relaciones Exteriores. — Tomo I. — Página 143, que, el suscrito, Abogado y Agente del Perú, pone á disposición del Tribunal Arbitral Peruano-Brasileño.—Un sello.

ANIBAL MAURTUA.

ANEXO Núm. 2

Tratado de amistad, garantía y comercio, entre España y Portugal, firmado en el Pardo el 11 de Marzo de 1778.

En el nombre de la Santísima Trinidad:—Por el artículo primero del tratado preliminar de límites felizmente concluído entre las dos Coronas de España y Portugal y sus respectivos Plenipotenciarios, en San Ildefonso, á 1.º de Octubre del año próximo pasado de 1777, se confirmaron y revalidaron los tratados de paz celebrados entre las mismas Coronas en Lisboa á 13 de Febrero de 1668, en Utrecht á 6 también de Febrero de 1715, y en París á 10 del propio mes de Febrero de 1763, como si se hallasen insertos palabra por palabra en el mencionado Tratado de 1777 en cuanto no fuesen derogados por él.

Los dos tratados de Lisboa y de Utrecht, que van citados y se han renovado ahora, han sido, especialmente el primero, la base y fundamento de la reconciliación y enlace de las dos Monarquías española y portuguesa para llegar al estado en que se hallan hoy una respecto de otra; y por causa tan relevante fueron ambos tratados garantidos por los Reyes de la Gran Bretaña, estipulándose formalmente esta garantía en el artículo XX del Tratado de Utrecht de 13 de Julio de 1713, celebrado entre la Corona de España y la de Inglaterra. Pero así como el ya citado de París de 10 de Febrero de 1763, suscitó por las expresiones de su artículo XXI y otras, algunas dudas ydificultades, en cuya diversa inteligencia se han podido fundar muchas de las desavenencias ocurridas en la América Meridional entre los vasallos de ambas Coronas; del propio modo otro de

los artículos y expresiones de los tratados anteriores de Lisboa y de Utrecht, y varios puntos que desde entonces quedaron pendientes y no se han explicado hasta ahora, podrían producir en lo sucesivo iguales ó mayores disputas, ó á lo menos el olvido é inobservancia de lo pactado, originándose motivos de nuevas discordias. Deseando, pues, SUS MAJESTADES CATOLICA Y FIDELISIMA precaver para siempre aquellos riesgos, é impedir sus consecuencias, han resuelto por medio del presente tratado, para cumplir religiosamente el citado artículo primero del Tratado preliminar de 1777, dar toda la consistencia y explicación que piden los tratados antiguos que se han confirmado, estableciendo así la más íntima é indisoluble unión y amistad entre ambas Coronas, á que naturalmente las conducen la situación y vecindad de ellas, los antiguos y modernos enlaces y parentesco de sus respectivos soberanos, la identidad de origen y recíproco interés de las dos naciones. A fin, pues, de llevar á efecto tan plausibles, grandes y provechosas ideas, el muy alto, muy poderoso y muy excelente príncipe D. Carlos III, Rey de España y de las Indias, y la muy alta, muy excelente y muy poderosa princesa Doña María, Reina de Portugal, de los Algarbes, etcétera, acordaron nombrar sus respectivos plenipotenciarios, á saber: SU MAJESTAD CATOLICA el Rey de España, al excelentísimo señor don *José Moñino, Conde de Florida Blanca,* caballero de la real orden de Carlos III, su Consejero de Estado, su primer Secretario de Estado y del Despacho, Superintendente General de Correos terrestres y marítimos, y de las postas y rentas de estafetas en España y las Indias; y SU MAJESTAD FIDELISIMA la Reina de Portugal, al excelentísimo señor don *Francisco Inocencio de Souza Coutinho,* Comendador de la orden de Cristo, de su Consejo y su Embajador cerca de SU MAJESTAD CATOLICA; quienes, enterados de las intenciones de sus respectivos SOBERANOS, después de haberse comunicado sus plenipotencias, y hallándolas extendidas en debida forma, han convenido en nombre de ambos Monarcas en los artículos siguientes:

Artículo I.—Conforme á lo pactado entre las dos Co-

ronas en dicho Tratado renovado de 13 de Febrero de 1668, y señaladamente en sus artículos III, VII, X y XI, y en mayor explicación de ellos, siguiendo otros tratados antiguos, á que se refieren dichos artículos, que se usaban en tiempo del Rey D. Sebastián, y los celebrados entre España é Inglaterra en 15 de Noviembre de 1630 y 23 de Mayo de 1667, que también se comunicaron á Portugal, declaran los dos altos Príncipes contrayentes por sí y en nombre de sus herederos y sucesores, que la paz y amistad que han establecido y que deberá observarse entre sus respectivos súbditos en toda la extensión de sus vastos dominios en ambos mundos, haya de ser y sea conforme á la alianza y buena correspondencia que había entre las dos Coronas en el referido tiempo de los Reyes D. Carlos I y D. Felipe II de España, D. Manuel y D. Sebastián de Portugal, prestándose sus MAJESTADES CATOLICA Y FIDELISIMA y sus vasallos los auxilios y oficios que corresponden á los verdaderos y fieles aliados y amigos, de modo que los unos procuren el bien y utilidad de los otros, y aparten é impidan recíprocamente su daño y perjuicio en cuanto supieren y entendieren.

Art. II.—En consecuencia de lo pactado y declarado en el artículo antecedente y de lo demás que expresan los tratados antiguos que se han renovado y otros á que aquellos se refieren, prometen SUS MAJESTADES CATOLICA Y FIDELISIMA no entrar el uno contra el otro, ni contra sus Estados en cualquier parte del mundo en guerra, alianza, tratado, ni consejo, ni dar paso por sus puertos y tierras auxilios directos é indirectos, ni subsidios para ello, de cualquier clase que sean, ni permitir que los den sus respectivos vasallos: antes bien se avisarán recíprocamente cualquiera cosa que supieren, entendieren ó presumieren que se trata contra cualquiera de ambos soberanos, sus dominios, derechos y posesiones, ya sea fuera de sus reinos ó ya en ellos, por rebeldes ó personas mal intencionadas y descontentas de sus gloriosos gobiernos; mediando, negociando y auxiliándose de común acuerdo para impedir ó reparar recíprocamente el daño ó perjuicio de cualquiera de las dos Coronas, á cuyo fin

se comunicarán y darán á sus Ministros en otras Cortes, como á los virreyes y gobernadores de sus provincias, las órdenes é instrucciones que tengan por conveniente formar sobre este asunto.

Art. III.—Con el propio objeto de satisfacer á los empeños contraídos en los antiguos tratados, y demás á que se refieren aquéllos y que subsisten entre las dos Coronas, se han convenido SUS MAJESTADES CATOLICA Y FIDELISIMA en aclarar el sentido y vigor de ellos; y en obligarse, como se obligan, á una garantía recíproca de todos sus dominios en Europa é islas adyacentes, regalías, privilegios y derechos de que gozan actualmente en ellos; como también á renovar y revalidar la garantía y demás puntos establecidos en el artículo XXV del tratado de límites de 13 de Enero de 1750, el cual se copiará á continuación de éste, entendiéndose los límites que allí se establecieron con respecto á la América Meridional, en los términos estipulados y explicados últimamente en el Tratado preliminar de 1.° de Octubre de 1777, y siendo el tenor de dicho artículo XXV como sigue: "para más plena seguridad de este tratado convinieron los dos altos contratantes de garantirse recíprocamente toda la frontera y adyacencias de sus dominios en la América Meridional, conforme arriba queda expresado, obligándose cada uno á auxiliar y socorrer al otro contra cualquier ataque ó invasión, hasta que en efecto quede en la pacífica posesión y uso libre y entero de lo que se le pretendiese usurpar; y esta obligación, en cuanto á las costas del mar ó países circunvecinos á ellas, por la banda de SU MAJESTAD FIDELISIMA se extenderá hasta las márgenes del Orinoco de una y otra parte, y desde Castillos hasta el estrecho de Magallanes; y por la parte de SU MAJESTAD CATOLICA se extenderá hasta las márgenes de una y otra banda del río de las Amazonas ó Marañón, y desde el dicho Castillos hasta el puerto de Santos. Pero por lo que toca al interior de la América Meridional, será indefinida esta obligación, y en cualquier caso de invasión ó sublevación, cada una de las dos Coronas ayudará y socorrerá á la otra hasta ponerse las cosas en el estado pacífico.

Art. IV.—Si cualquiera de los dos altos contrayentes sin hallarse en el caso de ser invadido en las tierras, posesiones y derechos que comprende la garantía del artículo precedente, entrare en guerra con otra potencia, únicamente estará obligado el que no tuviera parte en la tal guerra á guardar y hacer observar en sus tierras, puertos, costas y mares la más exacta y escrupulosa neutralidad; reservándose para los casos de invasión ó disposiciones para ella en los dominios garantidos, la defensa recíproca á que estarán obligados ambos soberanos en consecuencia de sus empeños, que desean y prometen cumplir religiosamente, sin faltar á los tratados que subsisten entre los dos altos contrayentes y otras potencias de Europa.

Art. V.—Siguiendo el concepto de los artículos inmediatos antecedentes, aunque por el artículo XXII de dicho Tratado de San Ildefonso de 1° de Octubre de 1777, se pactó que en la isla y puerto de Santa Catalina y su costa inmediata, no se consentiría la entrada de escuadras ó embarcaciones extranjeras de guerra ó de comercio en la forma que allí se contiene, así como el fin no fué faltar á la hostilidad en los casos de necesidad absoluta y de arribadas forzadas, evitando los abusos de contrabando, de hostilidad ó invasión contra la potencia amiga, tampoco lo fué impedir á las naves españolas el tocar en aquel puerto, ni impedir en la costa del Brasil, cuando lo necesitasen, ni dejar de darles los auxilios y refrescos que corresponden á buenos amigos y aliados, guardando las leyes y prohibiciones del país á que arribasen; lo cual han tenido por conveniente declarar SUS MAJESTADES CATOLICA Y FIDELISIMA, para que por esta declaración se entienda y regule todo lo estipulado en cualquiera otra parte sobre este punto.

Art. VI.—Se observará exactamente lo estipulado en el artículo XVIII del Tratado de Utrecht de 6 de Febrero de 1715, celebrado entre las dos Coronas, y en mayor explicación de él y de los tratados y concordias antiguas del tiempo del Rey D. Sebastián, declaran los dos Altos Príncipes contrayentes que, además de los crímenes especificados en dichas concordias, se comprenden

y han de comprender en las expresiones generales de ellas, como si individualmente se hubiesen nombrado, los delitos de moneda falsa, contrabandos de extración ó introducción de materias absolutamente prohibidas en cualquiera de los dos reinos, y deserción de los cuerpos militares de mar ó tierra; entregándose los delincuentes y desertores; bien que de los castigos que se hayan de imponer á estos últimos se exceptúa la pena de muerte, á que no podrá condenárseles, ofreciendo ambos Monarcas conmutarla en otra que no sea capital. Para facilitar la pronta aprehensión y entrega de unos y otros, han resuelto los altos contrayentes se ejecute, sin exigir otro requisito, todas las veces que lo reclamase el Ministro ó Secretario de Estado de los Negocios Extranjeros de cualquiera de las dos potencias, mediante oficio que pase para ello, ya sea directamente, ó ya por los respectivos Embajadores de ambos Soberanos; pero cuando sean los Tribunales quienes soliciten la entrega de algún reo, se observarán las formalidades de estilo en las requisitorias establecidas desde el tiempo en que se ajustaron las mencionadas concordias. Finalmente, si SUS MAJESTADES CATOLICA y FIDELISIMA tuviesen por conveniente hacer en lo sucesivo alguna nueva explicación sobre los particulares de que trata este artículo, especificando algún otro caso determinado, ofrecen comunicárselo, y ponerse de acuerdo amistosamente, mandando se observe lo que arreglen entre sí, como todo lo que aquí va estipulado, para cuyo cumplimiento expedirán desde luego las órdenes conducentes.

Art. VII. — Por el artículo XVII del Tratado de Utrecht ya referido de 6 de Febrero de 1715, se capituló que las dos naciones española y portuguesa gozarían recíprocamente en sus respectivos dominios de Europa de todas las ventajas en el comercio, y de todos los privilegios, libertades y exenciones que se habían concedido hasta entonces, y concederían en adelante á la nación más favorecida y la más privilegiada de todas las que traficaban en ellos; y, además de lo contenido en dicho artículo, para no dejar incertidumbre alguna en lo convenido, se pactó por otro artículo separado que restableciéndose el comercio entre las dos naciones, y continuan-

do en el estado que se hacía antes de la guerra que precedió al mismo tratado, subsistiría así hasta que se declarase la conformidad en que debía correr dicho comercio. En consecuencia, pues, de dichos artículos, y de haberse renovado, revalidado y ratificado en el artículo 1.° del tratado preliminar de límites todo el Tratado de Utrecht, se han prometido SUS MAJESTADES CATOLICA y FIDELISIMA cumplir y observar exactamente y en forma específica el contexto de los citados artículos XVII y separado, como literalmente consta de ellos.

Art. VIII. —Para hacer la declaración reservada en dicho artículo separado, de la conformidad ó del modo en que debería correr el comercio entre las dos naciones, se han convenido SUS MAJESTADES CATOLICA y FIDELISIMA en que se tomen por norma los artículos III y IV del Tratado celebrado entre las dos Coronas el 13 de Febrero de 1668, garantido por la Gran Bretaña y renovado ó ratificado igualmente en el artículo 1.° del Tratado preliminar de límites, en cuanto fueren adaptables; los cuales artículos son á la letra como sigue: "Artículo III.—Los vasallos y moradores de las tierras poseídas por uno y otro Rey, tendrán toda buena correspondencia y amistad, sin mostrar sentimiento de las ofensas y daños pasados, y podrán comunicar, entrar y frecuentar los límites de uno y otro; y usar y ejercer el comercio con toda seguridad por tierra y por mar, en la forma y manera que se usaba en tiempo del Rey don Sebastián. Art. IV. Los dichos vasallos y moradores de una y otra parte tendrán recíprocamente la misma seguridad, libertades y privilegios que están concedidos á los súbditos del Serenísimo Rey de la Gran Bretaña por el tratado de 23 de Mayo de 1667, y otro del año 1630, en lo que no se deroga por éste, de la misma forma y manera que si todos aquellos artículos en razón del comercio é inmunidades tocantes á él fuesen aquí expresamente declarados, sin excepción de artículo alguno, mudando solamente el nombre en favor de Portugal. Y de estos mismos privilegios usará la Nación portuguesa en los Reinos de SU MAJESTAD CATOLICA, según y como lo practicaba en tiempo del Rey D. Sebastián".

Art. IX.—En consecuencia de lo pactado en el artículo antecedente, será común á las dos naciones española y portuguesa todo el referido tratado de 23 de Mayo de 1667, celebrado con la Gran Bretaña, sin más modificaciones ó explicaciones que aquellas mismas que hayan ocurirdo entre las dos Coronas de España é Inglaterra, reservándose á las dos naciones española y portuguesa las aplicaciones que por privilegios antiguos de sus respectivos Monarcas se las hayan concedido y hayan gozado en el reinado del Rey D. Sebastián.

Art. X.—Pra complemento de los artículos antecedentes y de dichos tratados, y para que haya la mayor claridad y exactitud en su ejecución, se reconocerán las listas y aranceles de 23 de Octubre de 1668 y demás que se hubiesen formado para el cobro de los derechos de los frutos ó mercaderías que entrasen y saliesen de España para Portugal y de Portugal para España por sus puertos de mar y tierra, y de común acuerdo se arreglarán, ampliarán ó modificarán según el tenor de dichos tratados, guardando proporción á las variaciones que puede haber causado el tiempo en los nombres y precios de dichos frutos y mercaderías, aumento ó disminución de sus géneros y especies y otras particularidades.

Art. XI.—En dichas listas ó aranceles se especificarán también las prohibiciones que deban quedar subsistentes sobre introducción de algunos géneros y frutos de cualquiera de las dos monarquías en los dominios de la otra; y desde luego se han convenido SUS MAJESTADES CATOLICA Y FIDELISIMA en que de tales prohibiciones se alzarán todas las que no sean absolutamente necesarias para el buen gobierno interior de las mismas dos monarquías, guardándose en este punto recíprocamente ambas naciones una consideración igual á la que tuvieren y observaren con otras de las más favorecidas; de modo que se aparte toda odiosidad particular, y se cumplan religiosamente los artículos de dichos tratados de 1667, 1668 y 1715, en que así está capitulado y garantido.

Art. XII. — Asimismo se formará una colección de

los privilegios de que han gozado las dos naciones en el tiempo del Rey D. Sebastián; y dicha colección autorizada con las debidas solemnidades, se estimará y tendrá como parte de este tratado, al modo que lo será también y se tendrá por tal lista ó arancel de derechos que se han citado en el artículo antecedente.

Art. XIII. — Deseando SUS MAJESTADES CATOLICA Y FIDELISIMA promover las ventajas del comercio de sus respectivos súbditos, las cuales pueden verificarse en el que recíprocamente hicieren de compra y venta de negros, sin lugar á contratas y asientos perjudiciales, como los que en otro tiempo se hicieron con las compañías portuguesa, francesa é inglesa, las cuales fué preciso cortar ó anular, se han convenido los dos Altos Príncipes contrayentes en que para lograr aquellos y otros fines y compensar de algún modo las cesiones, restituciones y renuncias hechas por la Corona de España en el tratado preliminar de límites de 1.° de Octubre de 1777, cedería SU MAJESTAD FIDELSIMA, como de hecho ha cedido y cede por sí y en nombre de sus herederos y sucesores á SU MAJESTAD CATOLICA y los suyos en la Corona de España, la isla de *Annobón,* en la costa de Africa, con todos los derechos, posesiones y acciones que tiene á la misma isla, para que desde luego pertenezca á los dominios españoles del propio modo que hasta ahora ha pertenecido á la Corona de Portugal; asimismo todo el derecho y acción que tiene ó puede tener á la isla de *Fernando del Pó* en el golfo de Guinea, para que los vasallos de la Corona de España puedan establecer en ella, y negociar en los puertos y costas opuestas á la dicha isla, como son los puertos del río *Gabaon,* de los *Camarones,* de *Santo Domingo,* de *Cabo Formoso* y otros de aquel distrito, sin que por eso se impida ó estorbe el comercio de los vasallos del Portugal, particularmente de los de las islas del *Príncipe* y *Santo Tomé,* que al presente van, y que en lo futuro fueren á negociar en dicha costa y puertos, comportándose en ellos los vasallos españoles y portugueses con la más perfecta armonía, sin que por algún motivo ó pretexto se perjudiquen ó estorben unos á otros.

Art. XIV. — Todas las embarcaciones españolas, sean

de guerra ó de comercio, de dicha nación que hicieren escala por las islas del *Príncipe* y *de Santo Tomé,* pertenecientes á la Corona de Portugal, para refrescar sus tripulaciones, ó proverse de víveres ú otros efectos necesarios, serán recibidas y tratadas en las dichas islas como en la nación más favorecida; y lo mismo se practicará con las embarcaciones portuguesas de guerra ó de comercio que fueren á la isla de *Annobón* ó á la de *Fernando del Pó,* pertenecientes á SU MAJESTAD CATOLICA.

Art. XV. — Además de los auxilios que recíprocamente se habrán de dar las dos naciones española y portuguesa en dichas islas de *Annobón* y de *Fernando del Pó* y en las de *Santo Tomé* y del *Príncipe,* se han convenido SUS MAJESTADES CATOLICA Y FIDELISIMA en que en las mismas puede haber entre los súbditos de ambos Soberanos un tráfico y comercio franco y libre de negros; y en caso de traerlos la nación portuguesa á las referidas islas de *Annobón* y de *Fernando del Pó,* serán comprados y pagados pronta y exactamente, con tal que los precios sean convencionales y proporcionados á la calidad de los esclavos, y sin exceso á los que acostumbren suministrar ó suministraren otras naciones en iguales ventas y parajes .

Art. XVI. — Igualmente ofrece SU MAJESTAD CATOLICA que el consumo de tabaco de hoja que hiciere para dicho comercio en las referidas islas y costas inmediatas de Africa, será por espacio de cuatro años del que producen los dominios del Brasil; á cuyo fin se arreglará contrata formal con la persona ó personas que destinare la Corte de Lisboa, en la que se especificarán las cantidades de tabaco, precios y demás circunstancias que correspondan á este punto; y pasados dichos cuatro años con mayor conocimiento se podrá tratar de prorrogar ó no el contrato que desde luego se hiciese, y de ampliar, modificar ó aclarar sus condiciones.

Art. XVII. — Pudiendo los artículos de este tratado ó alguno de ellos ser adaptables á otras potencias que los dos altos contrayentes tengan por conveniente convidar á su accesión, se reservan SUS MAJESTADES CATOLICA y FIDELISIMA ponerse de acuerdo sobre este punto, y

arreglar en todas sus partes el modo de ejecutarlo con respecto al interés recíproco de las dos Coronas, y de aquella ó aquellas que hubieren de ser convidadas ó desearen acceder.

Art. XVIII. — Ambos Príncipes Contrayentes cuidarán de publicar en sus dominios y hacer saber á todos los vasallos los pactos y obligaciones de este tratado, encargando la mayor exactitud en su observancia y ejecución, y haciendo castigar rigurosamente á los contraventores.

Art. XIX. — El presente tratado se ratificará en el preciso término de quince días después de firmado, ó antes si fuese posible. — En fe de lo cual, nosotros los infrascritos Ministros Plenipotenciarios, firmamos de nuestro puño, en nombre de nuestros Augustos Amos, y en virtud de las plenipotencias con que para ello nos autorizaron, el presente tratado, y le hicimos sellar con el sello de nuestras armas. — Fecho en el real sitio del Pardo, á 11 de Marzo de 1778. — Firmado: *El Conde de Florida Blanca.* — Firmado: *Don Francisco Inocencio de Souza Coutinho.*

Su Majestad Católica ratificó el anterior tratado por instrumento expedido en el mismo sitio del Pardo, el 24 de dicho mes y año, refrendado por el Secretario de Estado y del Despacho de las Indias, don José Gálvez.

Es copia de lo publicado en la "Colección de los Tratados, Convenciones, Capitulaciones, etc., etc., del Perú" por el doctor don Ricardo Aranda.—Publicación del Ministerio de Relaciones Exteriores.—Tomo I, pág. 162, que, el suscrito, Abogado y Agente del Perú, pone á disposición del Tribunal Arbitral Peruano-Brasileño.

Un sello.

Anibal Maurtua

ANEXO Núm. 3

Artículo VII de la Convención sobre comercio y navegación fluvial, celebrado entre la República del Perú y Su Majestad el Emperador del Brasil, firmada en Lima el 23 de Octubre de 1851.

Artículo VII. — Para precaver dudas respecto de la frontera mencionada en las estipulaciones de la presente Convención, aceptan las Altas Partes contratantes el principio *uti-possidetis,* conforme al cual serán arreglados los límites entre la República del Perú y el Imperio del Brasil; por consiguiente, reconocen, respectivamente, como frontera la población de Tabatinga y de ésta para el Norte la línea recta que va á encontrar de frente al río Yapurá en su confluencia con el Apaporis; y de Tabatinga para el Sur el río Yavarí, desde su confluencia con el Amazonas. Una comisión mixta nombrada por ambos Gobiernos reconocerá conforme al principio *uti-possidetis,* la frontera, y propondrá, sin embargo, los cambios de territorio que creyere oportunos para fijar los límites que sean más naturales y convenientes á una y otra nación.

Es COPIA de lo publicado en la "Coleción de los Tratados, Convenciones, Capitulaciones, etc., etc., del Perú", por el doctor don Ricardo Aranda.—Publicación del Ministerio de Relaciones Exteriores, Tomo II, página 514.—Un sello.

ANIBAL MAURTUA

ANEXO Núm. 4

Artículos XXI y XXII del tratado de paz y amistad celebrado entre el Perú y Bolivia el 5 de Noviembre de 1863.

Artículos XXI. — Ambas partes contratantes, con el propósito de alejar todo motivo de mala inteligencia entre ellas, se compometen á arreglar definitivamente los límites de sus respectivos territorios, nombrando, dentro del término que de común acuerdo se designe, después del canje de las ratificaciones del presente Tratado, una comisión mixta que levante la carta topográfica de las fronteras y verifique la demarcación, con arreglo á los datos é instrucciones que se darán oportunamente por ambas partes y cuyos trabajos se tendrán presentes para un Tratado de límites que será después prontamente celebrado.

Art. XXII. — Mientras se realice lo dispuesto en el artículo anterior, se reconocerán y respetarán los actuales límites.

Es copia de lo publicado en la "Colección de los Trados, Convenciones, Capitulaciones, etc., etc., del Perú", por el doctor don Ricardo Aranda.—Publicación del Ministerio de Relaciones Exteriores. Tomo II, pág. 303.—Un sello.

Anibal Maurtua

ANEXO Núm. 5

Artículo II del tratado de amistad y navegación, celebrado secretamente entre la República de Bolivia y el Imperio del Brasil, en La Paz, el 27 de Marzo de 1867.

Artículo II. — La republica de bolivia y su majestad el emperador del brasil, convienen en reconocer como base para la determinación de la frontera entre sus respectivos territorios, el *uti-possidetis,* y de conformidad con este principio, declaran y definen dicha frontera del modo siguiente: La frontera entre la republica de bolivia y el imperio del brasil partirá del río Paraguay en la latitud de 20° 10°', en donde desagua la Bahía Negra; seguirá por medio de ésta hasta el fondo de ella y de allí en línea recta á la laguna de Cáceres, cortándola por su mitad; irá de aquí á la laguna de Mandioré y la cortará por su mitad, como también por las lagunas Gaiba y Uberaba, en tantas rectas cuantas sean necesarias, de modo que queden del lado del Brasil las tierras altas de las Piedras de Amolar y de la Insúa. Del extremo norte de la laguna Uberaba irá en línea recta al extremo sur de Corixa Grande, salvando las posesiones bolivianas y brasileñas, que quedarán respectivamente del lado de Bolivia ó del Brasil; del extremo sur de Corixa Grande irá en líneas rectas al morro de Buena Vista (Boa Vista) y á los Cuatro Hermanos (Cuatro Irmaos); de éstos también en línea recta hasta las nacientes del río Verde; bajará por este río hasta su confluencia con el Guaporé y por el medio de éste y del Mamoré, hasta el Beni, donde principia el río Madera. De este río para el O. seguirá la frontera por una paralela tirada de su margen izquierda en la latitud

sud 10° 20' hasta encontrar el río Yavarí. — Si el Yavarí tuviese sus nacientes al norte de aquella línea Este-Oeste, seguirá la frontera desde la misma latitud, por una recta hasta encontrar el origen principal de dicho Yavarí.

Es COPIA de lo publicado en la *Colección de Tratados celebrados por la República de Bolivia,* por don José R. Gutiérrez, y en la obra *Apontamentos para o Direito Internacional* ó Colección completa de los tratados celebrados por el Brasil, por Antonio Pereira Pinto—Tomo IV, página 535. — Un sello.

ANIBAL MAURTUA

ANEXO Núm. 6

Protesta de la Cancillería Peruana contra el Tratado Brasileño-Boliviano, celebrado el 27 de Marzo de 1867.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DEL PERU.—Lima, Diciembre 20 de 1867—Señor Ministro: El infrascrito, Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, tiene el honor de dirigirse á S. E. el señor Ministro de igual clase de la República de Bolivia, con motivo del Tratado que se ha celebrado en La Paz, entre Bolivia y el Brasil, el 27 de Marzo del presente año, y á fin de salvar los derechos del Perú comprometidos en ese acto internacional. Poco tiempo después de la llegada del señor López Netto á Bolivia, comenzó á hablarse de la negociación de un tratado de límites, y sólo últimamente se tuvo noticia de la celebración de un importante pacto entre los dos países. El infrascrito que, por diferentes motivos, debía hacerse intérprete del interés que tiene el Perú en todo lo relativo á Bolivia, habló sobre el particular al señor Benavente; pero S. E. no tenía conocimiento alguno sobre el contenido de aquel tratado; y el Gobierno del Perú ha aguardado á que ese notable documento fuese publicado en los periódicos, para imponerse de su contenido. El infrascrito había creído que era conveniente, para las Repúblicas aliadas, darse conocimiento de sus negociaciones diplomáticas más importantes; y no sólo tenía, sino que conserva aún el propósito de no concluir ningún pacto de alguna gravedad, sin comunicar su pensameinto á las Repúblicas hermanas, que están llamadas á formar, entre sí, una entidad internacional. Por lo mismo, habría deseado encon-

trar en Bolivia el mismo pensamiento y fortificar la unión por una reciprocidad de miras y de sentimientos que parece desprenderse de la situación actual. En el presente caso, la confianza entre el Perú y Bolivia tenía otros motivos de justificación, nacidos, por un lado, del estado en que se encuentran las relaciones de límites entre las dos Repúblicas, no definidas aún, y por otro, de no hallarse todavía concluídas entre el Perú y el Brasil las negociaciones relativas al mismo objeto. Por lo mismo, la previa inteligencia entre las dos Repúblicas, no habría sido perjudicial sino tal vez muy útil al buen resultado de la negociación. — Nada se halla, sin embargo, más distante del Gobierno del Perú que la idea de intervenir en lo menor en las cuestiones que son de la exclusiva competencia del Gobierno Boliviano. Así, él no entrará en el exámen del Tratado en la parte que se refiere únicamente á Bolivia. Sin embargo, cree, de acuerdo con lo que en otra ocasión manifestó el Gabinete de Sucre, que el principio del *uti-possidetis,* pactado en el primer acápite del artículo II, si bien puede invocarse con justicia en las controversias territoriales de los Estados hispano-americanos que dependían de una metrópoli común y que, durante el coloniaje, no eran sino diversas secciones administrativas, no puede tener aplicación al tratarse, como al presente, de diversas Metrópolis, entre las cuales había pactos internacionales que reglaban los diferentes dominios, legitimando y confirmando la posesión que fuese conforme á él y condenando la que le fuese contradictoria ú opuesta. Efectivamente, el principio de la posesión actual no puede servir de regla, sino cuando la propiedad no ha sido reconocida. Así, el *uti-possidetis* no podría tener lugar entre Bolivia y el Brasil, por cuanto estos dos países tienen un derecho estricto sobre la materia. Por razones de diverso género, el *uti-possidetis* entre el Perú y Bolivia, aunque puede ser invocado en ciertos casos, es insuficiente en otros; porque habiendo formado ambas Repúblicas parte del mismo Virreinato, no se puede definir con exactitud la posesión actual, respecto de territorios sobre los que no hay una

verdadera *detención.* Talvez por no haberse tomado en consideración estas observaciones, se ha llegado á formular un tratado contra el cual el Perú se ve en la necesidad de protestar en cuanto ataca sus derechos territoriales. En el artículo II se estipula.............. ....que la línea divisoria .... "del extremo Sur de Corixa-Grande, irá en líneas rectas al Morro de Buena Vista y á los Cuatro Hermanos; de éstos, también en línea recta, hasta las nacientes del río Verde; bajará por este río hasta su confluencia con el Guaporé, y, por medio de éste y del Mamoré, hasta el Beni, donde principia el río Madera." "De este río para el Oeste seguirá la frontera por una paralela tirada de su margen izquierda en latitud Sur, 10° 20', hasta encontrar el río Yavarí." —"Si el Yavarí tuviere sus nacientes al Norte de aquella línea Este-Oeste, seguirá la frontera desde la misma latitud, por una recta, hasta encontrar el origen principal de dicho Yavarí." — Examinando el mapa oficial de Bolivia de 1859, se vé que el río Madera no comienza en el Beni sino en la confluencia del Guaporé con el Mamoré. Esto se halla conforme con los más acreditados mapas. Este error geográfico puede producir resultados equivocados. — Lo más grave para el Perú es hacer seguir la frontera, entre Bolivia y el Brasil, por una paralela desde la margen izquierda del Madera en la latitud Sur, 10° 20', hasta encontrar el río Yavarí, ó, en caso de no encontrar éste, hasta su origen. — Conforme al Tratado de San Ildefonso, de 1777, la línea habría debido tirarse de la semidistancia del Madera calculada entre la confluencia del Mamoré y el Guaporé y la desembocadura del primero en el Amazonas. Así se deduce del artículo XI de dicho pacto, cuyo tenor es el siguiente: — "Bajará la línea por las aguas de estos dos ríos *Guaporé* y *Mamoré,* ya unidos con el nombre de *Madera,* hasta el paraje situado en igual distancia del río Marañón ó Amazonas y de la boca del río *Mamoré,* y desde aquel paraje continuará por una línea Este - Oeste hasta encontrar con la ribera oriental del río Yavarí, que

entra en el Marañón por su ribera austral; y bajando por las aguas del mismo *Yavarí* hasta donde desemboca en el mismo Marañón ó Amazonas, seguirá aguas abajo de este río, que los españoles suelen llamar *Orellana* y los indios *Guiena,* hasta la boca más occidental del Yapurá, que desagua en él por la margen septentrional'',—Esta estipulación se halla en conformidad con el artículo VIII del Tratado de Madrid de 13 de Enero de 1750, que dice así: ''Bajará (la línea divisoria) por las aguas de estos dos ríos (el Guaporé y el Mamoré) ya unidos, hasta el paraje situado en igual distancia del citado río Marañón ó Amazonas y de la boca del dicho Mamoré, y desde aquel paraje continuará por una línea Este-Oeste, hasta encontrar con la ribera oriental del río Yavarí, que entra en el Marañón por la ribera austral, y bajando por las aguas del Yavarí hasta donde desemboca en el Marañón ó Amazonas, seguirá aguas abajo de este río hasta la boca más occidental del Yapurá, que desagua en él por la margen septentrional.''— El resultado de no haberse tenido en cuenta estas estipulaciones y de haberlas sustituído con el artículo II del Tratado en cuestión, puede percibirse por todo el que examine ligeramente una carta de las localidades. Lejos de ser lisonjero par el Perú y Bolivia, él importa la absorción por el Brasil de cerca de diez mil leguas cuadradas, en las cuales se encuentran ríos importantísimos, tales como el *Purús,* el *Yuruá* y el *Yutahy,* cuyo porvenir comercial puede ser inmenso. — Si el Gobierno de Bolivia no ha temido las consecuencias del Tratado, el Perú se vé en la necesidad de hacer las reservas convenientes, en guarda de los derechos territoriales de la República. — Los límites entre el Perú y Bolivia aún no están definidos. En el artículo XII de Tratado de paz y amistad entre las dos Repúblicas, se estipuló lo siguiente: ''Ambas partes contratantes, en el propósito de alejar todo motivo de mala inteligencia entre ellas, se comprometen á arreglar definitivamente los límites de sus respectivos territorios, nombrando, dentro del término que de común acuerdo se designe, después del canje de

las ratificaciones del presente Tratado, una comisión mixta que levante la carta topográfica de las fronteras, y verifiquen la demarcación, etcétera, etcétera." — Ninguna urgencia ha tenido el Perú para llevar adelante ese deslinde; pero el de Bolivia, desde que ha creído conveniente hacer el suyo con el del Brasil, respecto de territorios que, por lo menos, debió considerar como limítrofes del Perú, parece que debía ajustar con éste la debida negociación. Este olvido ha causado la cesión que el Gobierno de Bolivia ha hecho al Brasil de territorios que pueden ser de la propiedad del Perú. Salvarlos es el objeto que se propone el infrascrito en la presente nota. — Verdad es que el Gobierno del Perú aceptó también el principio del *uti-possidetis* y sustituyó á los Tratados celebrados por la Metrópoli, la posesión actual, y conforme á ella, el Tratado de 23 de Octubre de 1851, que la República se halla en el deber de respetar; pero el Gobierno Peruano hubiera deseado que el de Bolivia aprovechase de la experiencia que el Perú ha adquirido á costa de algunos sacrificios. Ya que esto no ha tenido lugar, por lo menos el Perú habría deseado que el Tratado de 1851 fuese respetado con todas sus consecuencias. Según ese pacto, ratificado posteriormente por la Convención de 1858, todo el curso del río Yavarí es límite común para los Estados Contratantes; y aunque los tratados no lo dicen, los Comisarios de límites, señores Carrasco y Azevedo, pactaron que se llegase hasta la latitud de 9° 30' Sur, ó hasta el nacimiento de dicho río, siempre que éste se encontrase en una latitud inferior. La línea paralela al Ecuador, trazada en una de las referidas situaciones, señala la división territorial entre el Perú y el Brasil por ese lado, quedando perteneciente al Perú todo el terreno comprendido entre el Sur y la enunciada paralela, que debe terminar en el río Madera. Tan cierto es esto, que los Gobiernos del Perú y el Brasil, al conferir sus instrucciones á los Comisarios respectivos, tuvieron especial cuidado de consignar en ellas, como punto cardinal, esta verdad; y en todas las conferencias oficiales de dichos Comisarios, que

existen protocolizadas, así como en las instrucciones dadas á la comisión especial que se encomendó á los Secretarios para la exploración del Yavarí, se acordó prevenir, de una manera expresa, lo que queda manifestado. Resumiendo lo expuesto, resulta que, según el Tratado en cuestión: 1.° La frontera debe seguir del Madera para el Oeste por una paralela tirada de su margen izquierda en la latitud S. 10°20' hasta encontrar al río Yavarí. 2.° Si el Yavarí tuviese sus orígenes al Norte de aquella línea Este-Oeste, seguirá la frontera desde la misma latitud, por una recta, hasta encontrar el origen principal de dicho Yavarí. En el primer caso, el Brasil, para fijar por ese lado sus límites con Bolivia, invade nuestra propiedad, reconocida por él en los citados pactos de 1851 y de 1858. — Si los Comisarios de Bolivia y el Brasil se vieran precisados á llevar adelante la segunda solución, se tendría como consecuencia necesaria un resultado imposible; que las nacientes del Yavarí servirían de punto común de partida para establecer fronteras respectivas entre el Perú, Bolivia y el Brasil; y que la recta que de allí partiera hasta encontrar la margen izquierda del Madera, vendría á ser, poco ó más menos, la línea divisoria, también común, para los dos países. — Si Bolivia, (admitiendo esta hipótesis) es dueño del territorio de que se ocupa el infrascrito, ¿á quién pertenecería la faja del terreno comprendida entre la paralela pactada entre el Perú y el Brasil y la que el imperio ha estipulado con Bolivia? El Tratado no lo dice. —En el caso de que el Gabinete de Sucre hubiera querido escuchar al Perú, se hubiera evitado, por lo menos, la divergencia en la manera de apreciar estas importantes cuestiones.—Ya que esto ha tenido lugar, el infrascrito cumple las órdenes de S. E. el Presidente del Perú, protestando contra el mencionado Tratado de 27 de Marzo en cuanto ataca por su artículo II los derechos territoriales del Perú. — El infrascrito tiene el honor de reiterar á su excelencia el señor Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia, las seguridades de alta consideración con que se suscribe

de S. E.—Muy atento y muy obediente servidor.—*J. A. Barrenechea.*—A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Bolivia.

Es COPIA de lo publicado en la "Colección de Tratados" etc., por el doctor Ricardo Aranda.—Publicación oficial del Ministerio de Relaciones Exteriores. Tomo II, página 381.—Un sello.

ANIBAL MAURTUA

ANEXO Núm. 7

Párrafos de las instrucciones á los demarcadores de la frontera Peruano-Brasileña.

(*Instrucciones de la Cancillería Peruana al Comisario Demarcador, Contralmirante don Ignacio Mariátegui—27 de Agosto de* 1863.............................

....

"Instruído US. del nombramiento del comisario brasileño, se dirigirá en unión de él á practicar el reconocimiento y demarcación de los límites de ambos Estados, teniendo presente las estipulaciones contenidas en los cuatro tratados que le remito adjuntos, celebrados entre las Coronas de España y Portugal en los años 1494, 1761, 1777 y el art. VII del tratado concluído entre el Perú y el Brasil el 10 de Diciembre de 1851, inserto en la Colección Diplomática, y cuyo tenor es el siguiente:" (A continuación se transcribe el art. VII del tratado referido).

(*Instrucciones de la Cancillería Peruana al nuevo Demarcador, Capitán de Navío don Gabriel Carrasco, en 27 de Octubre de* 1865)...........................

....

"Dicho río Yavarí, ó aquellas de sus ramas determinadas en el artículo anterior, solo servirán de límites entre ambos Estados hasta el lugar por donde pase el paralelo correspondiente al punto del cauce del río Madera, equidistante de la confluencia del Mamoré con el Guaporé ó Itenés, por una parte, y de la desembocadura del mismo Madera en el Amazonas, por la otra. Esta

parte de los límites entre la República y el Imperio, se ha determinado conforme á lo estipulado en el artículo XI del Tratado Preliminar ajustado en San Ildefonso, entre las Coronas de España y Portugal y firmado el 1.° de Octubre de 1777, por ser dicho artículo la única pauta que existe en la materia."

(Instrucciones del Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Cunha Paranaguá, al Comisario Demarcador brasileño, Capitán de Fragata, don José da Costa Azevedo, sobre la frontera que había indicado — 30 *de Diciembre de* 1867).............. ....

..................."El derecho en que el Brasil apoya su pretensión á la frontera meridional del territorio, comprendido entre los ríos Madera y Yavarí, tiene por base principiar la línea de frontera en un río y acabar en otro, como extremos más ó menos conocidos. Esa fué la intención de España y Portugal cuando se reconocieron ese recíproco derecho en los tratados de límites de 1750 y 1777. Los mal definidos extremos del río Madera, del medio de los cuales debía partir del Este hasta el Yavarí la línea recta ajustada para servir de frontera, fueron objeto de repetidas discusiones. Pretendióse primeramente marcar la mitad del largo del río Madera abajo de las "Cachoeiras" y que la línea de la frontera fuese tirada de allí hasta el Yavarí; observaciones astronómicas más exactas y conformes á la extensión que los tratados daban al río Madera, probaban que la distancia media era arriba de las primeras "Cachoeiras"; y desde entonces pretendía Portugal que la recta fuese tirada del punto en que concluyen los ríos Mamoré y Beni y principia el Madera, partiendo de la margen occidental de este río hasta la margen oriental del Yavarí." — "Esas pretensiones, que Portugal suscitó contra España, fueron adoptadas y seguidas por el Gobierno Imperial en las cuestiones de límites con las dos Repúblicas, hoy poseedoras del territorio que queda al sur de la recta aludida."

Es copia. — Hay un sello.

Anibal Maurtua

ANEXO Núm. 8

Fijación de los límites Peruano-Brasileños.

A) Legacion Imperial del Brasil. — Lima, Julio 2 de 1874. — Señor Ministro: — Por despacho de 26 de Mayo próximo pasado, el Excmo. señor Vizconde de Carabellas, Ministro y Secretario de Estado, en el Despacho de Negocios Extranjeros, me comunica que el señor Barón de Teffé, Comisionado brasileño, en oficio de 2 de Abril último, le participa que habiéndose colocado el marco en las cabeceras del Yavarí el día 14 de Marzo, de acuerdo con el Comisionado peruano señor don Guillermo Black, dió por terminada su comisión de fijar sobre el terreno los límites ajustados en el Tratado de Octubre de 1851, entre el Imperio y esta República; y me recomienda que presente al ilustrado Gobierno de V. E. las congratulaciones que por tan justo motivo le envía el de S. M. el Emperador mi Augusto Soberano, y me encarga manifestar su agradecimiento por la inteligente y leal cooperación del señor don Guillermo Black y de los otros empleados de la comisión peruana. Al cumplir este deber, me es grato unir mis congratulaciones á las del Gobierno Imperial y aprovechar la ocasión para reiterar á V. E. las protestas de mi más alta consideración y perfecto aprecio.—*Felipe José Pereira Leal.*—Al Excmo. señor doctor don José de la Riva Agüero, Ministro de Relaciones Exteriores.

B) Ministerio de Relaciones Exteriores. — *Lima,* Julio 9 de 1874. — Señor Ministro: He tenido el honor de recibir el despacho de V. E. de 2 del actual, por el

que se sirve comunicarme la plausible nueva de haberse colocado por los respectivos Comisarios en las cabeceras del Yavarí, el 14 de Marzo último, el marco de límites entre el Perú y el Brasil, cuya noticia había sido trasmitida al Excmo. señor Vizconde de Carabellas, Ministro y Secretario de Estado en el Departamento de Negocios Extranjeros, por el señor Barón de Teffé, comisionado brasileño, que de este modo dió por terminada su comisión de fijar sobre el terreno los límites ajustados en el Tratado de Octubre de 1851 entre la República y el Imperio. — Aunque sin conocimiento cabal de todos los pormenores, ya este Ministerio tenía noticia de ese importante suceso, por comunicación del comisionado peruano señor Black, llegada por la vía de Moyobamba. Espero recibir muy pronto el parte detallado, que vendrá sin duda por la vía del Pará. —Terminados los trabajos de la comisión demarcadora nombrada en conformidad con el artículo III del Tratado de 1851, se ha dado cumplimiento á una de las más importantes estipulaciones de ese pacto internacional. Justo motivo hay, pues, para que se congratulen, tanto el Gobierno de la República, como el de S. M. Imperial, por el resultado obtenido en bien de ambos países, cuyos límites quedan así fijados de un modo práctico y sobre el terreno en toda la extensión comprendida entre la confluencia del Apaporis en el río Yapurá y las vertientes del Yavarí. Pero V. E. no ignora que el Tratado de 1851, en lo que se refiere á la demarcación de límites entre ambos países, es deficiente; pues, si bien los precisa hasta las indicadas vertientes, nada dice más allá de este punto, dejando, por consiguiente, incompleta la obra de cerrar el cuadro con el Imperio hasta encontrar los límites con Bolivia. Fué fundado en estos precedentes y en vista del Tratado de límites ajustado en 27 de Marzo de 1867 entre el Brasil y esa República, que uno de mis antecesores en este Despacho hizo en tiempo oportuno las correspondientes reservas por estimar algunas de las estipulaciones de este pacto como contrarias á los derechos territoriales del Perú. — Al contestar la nota de vuecencia, creo,

pues, conveniente y oportuno invitarlo para que, tomando las órdenes del Gobierno Imperial, provoquemos un acuerdo con el Gobierno de Bolivia, á fin de que, autorizando éste á su Representante en esta capital, podamos abrir conferencias hasta llegar á un avenimiento, mediante el cual queden determinados de un modo definitivo los límites de los tres países en la línea Oeste-Este que partiendo del Yavarí debe terminar en el Madera. — Aprovecho esta ocasión para reiterar á vuecencia las protestas de alta y distinguida consideración con que tengo á honor suscribirme de V. E. atento y seguro servidor.— *J. de la Riva Agüero.*—Excmo. Sr. Consejero Felipe Pereira Leal, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Brasil.

Es COPIA.—Hay un sello.

ANIBAL MAURTUA

ANEXO Núm. 9

Protocolo celebrado el 19 de Febrero de 1895, sobre la demarcación de límites entre el Brasil y Bolivia.

Núm. 93. — Protocollo. — Aos dezenove dias do mes de fevereiro de mil oitocentos e noventa e cinco reuniram-se na cidade de Rio de Janeiro, em uma das salas do Ministerio das Relaçoes Exteriores. ó respectivo Ministro de Estado doutor Carlos Augusto de Carvalho e o doutor don Federico Diez de Medina, Enviado Extraordinario e Ministro Plenipotenciario da Bolivia, e depois de conferenciar sobre á parte da fronteira ainda nao demarcada, convieram no seguinte:

1.° Que se complete a demarcaçao dos limites, fazendo-a na parte comprehendida entre o Madeira e o Javary, para o que o Governo Brasileiro nomeará, com a menor demora possivel, os seus commissarios, os quaes, reunidos ao coronel Pando e ao engenheiro don Carlos Satchell, 1° e 2° commissarios nomeados por parte da Bolivia, formarao con elles uma commissao mixta;

2.° Que ambas as partes adoptao, como si tivesse sido praticada pela dita commissao mixta, a operaçao pela qual na demarcaçao dos limites entre o Brasil e o Perú se determinou a posiçao da nascente do Javary. Esta nascente, pois, está, para todos os effeitos, na demarcaçao entre o Brasil e a Bolivia, situada aos 7°1'17''5 de latitude sul e 74°8'27''07 de longitude O. de Greenwch. —O doutor Carlos de Carvalho, devidamente autorisado, declarou que o senhor Presidente da Republica dos Estados Unidos do Brasil, ao completar pela sua parte a demarcaçao da lihna geódesica, que constitue a fronteira entre os dous indicados pontos do Madeira e Javary, nao tem a intençao de prejudicar qualquer direito que

o Perú possa ter ao territorio que aquella linha deixa para o lado da Bolivia ou a uma parte delle. —Em fé do que lavra-se o presente protocollo em dous exemplares, um em portuguez e o outro em hespanhol. —Assignados: *Carlos Augusto de Carvalho* — *Federico Diez de Medina.*

Es copia de lo publicado en la Memoria del Ministerio de Relaciones Exteriores del Brasil. — Anexo N°. 93, pág. 152. — Imprensa Nacional. — Río de Janeiro. — 1895.—Un sello.

Anibal Maurtua.

ANEXO Núm. 10

Protocolo sobre las instrucciones de la Comisión Mixta Demarcadora de los límites Brasileño - Bolivianos.

Núm. 96. — Protocollo. — Aos dez dias do mez de maio de mil oitocentos e noventa e cinco reunirao-se nesta cidade do Rio de Janeiro, em uma das salas da Secretaría das Relaçoes Exteriores, o respectivo Ministro de Estado senhor doutor Carlos Augusto de Carvalho e o senhor don Federico Diez de Medina, Enviado Extraordinario e Ministro Plenipotenciario da Republica da Bolivia, afim de formular as instrucçoes pelas quaes deverá guiarse a Commissao Mixta incumbida de demarcar os limites entre o Brasil e a Bolivia, desde o rio Madeira ate ao Javary, e convierao nas seguintes: — As Commissoes do Brasil e da Bolivia deverao reunir-se em Labrea sobre o rio Purús, e, pondo-se de accordo a respeito da execuçao destas instrucçoes, seguirao pelo mesmo Purús ate a sua conffluencia com o Aquiry ou Acre; por este subirao para determinar o ponto em que é cortado pela linha geodesica que vai do Madeira ao Javary e levantarao um marco en cada uma das margenes do dito Aquiry.—De cada lado desse rio e na direcçao da linha se abrirá uma picada de largura sufficiente e da extensao de cem metros, pouco mais ou menos. Si for possivel, a Commissao Mixta irá por terra e pela linha divisoria, ate encontrar o rio Abuná, cuya posiçao marcará, si este for cortado pela mesma linha. Neste caso, feito o trabalho, voltará ao Acre e tambem voltará si a exploraçao for impraticavel. — Em qualquer dessas duas hypothessis, a Commissao Mixta, si lhe for

possivel, percorrerá a linha divisoria desde o Aquiry ou Acre ate ao Purús e proseguirá na direcçao da mesma linha para cortar os affuentes do Juruá e o mesmo Juruá, fazendo a demarcaçao na forma yá indicada. Do Juruá, si ainda for possivel ir por terra, a Commissao Mixta o fará até ao Javary, para assignalar o rio Jutahy e os affluentes do mesmo Javary. — Nao a necessidade de verificar a posiçao da nascente desse ultimo río, porque os Governos do Brasil e da Bolivia adoptarao, como feita pela sua Commissao Mixta, a operaçao pela qual na demarcaçao dos limites entre o Brasil e o Perú se determinou aquella posiçao. A nascente do Javary, pois, está, para todos os effeitos, na demarcaçao entre o Brasil e a Bolivia, situada aos 7°1'17''5 de latitude sul e 74°8'27''07 de longitude O. de Greenwich. Si nos casos acima indicados nao for possivel seguir por terra, a Commissao Mixta descerá pelo Aquiry até a sua conffluencia com o Purús e subirá por este para marcar o seu ponto de intersecçao, ou o do Hyuacú ou Iaco, com a linha divisoria que corta os rios Jatuarana, Embira, Tarahuacá, Gregorio e Mú, o mesmo Juruá e outros importantes que cortarem a referida linha. — O marco do Madeira foi collocado na latitude 10°21' 13''65 sul, como consta do termo de sua inauguraçao, firmado em 17 de Novembro de 1877 pela secçao da Commissao Brasileira que fez esse trabalho. Nesse termo se diz que a linha geodesica que vai ao Javary parte daquelle marco. Nao obstante isso, fica entendido que a dita linha deve partir da latitude 10°20' sul marcada no tratado de limites e nesta conformidade procederá a Commissao Mixta á demarcaçao dos limites e collocaçao dos marcos destinados a indicar os pontos de intersecçao. — Si for necessario dividir a Commissao em secçoes, deverá cada uma destas compor-se de membros de ambas as commissoes. — A Commissao Mixta poderá suspender os seus trabalhos, mas sómente pelo tempo estrictamente necessario. — Em testemunho e firmeza do que, lavrou-se este protocollo em dous exemplares, sendo um em portuguez e o outro em hespanhol. — Assignados: *Carlos Augusto de Carvalho. — Federico Diez de Medina.*

Es COPIA de lo publicado en la Memoria del Ministerio de Relaciones Exteriores del Brasil. — Anexo Núm. 96, pág. 164. — Imprensa Nacional. — Río de Janeiro, 1895. —Un sello.

ANIBAL MAURTUA

ANEXO Núm. 11

Demarcación de los límites Brasileño-Bolivianos entre los ríos Madera y Yavarí.

....

"No protocollo de 19 de Fevereiro, á que yá me referí, fiz esta declaraçao: — " O doutor Carlos de Carvalho, devidamente autorisado, declarou que o senhor Presidente da Republica dos Estados Unidos do Brasil, ao completar pela sua parte a demarcaçao da linha geodesica que constitue a fronteira entre os dous indicados pontos do Madeira e Javary, nao tem a intençao de prejudicar qualquer direito que o Perú possa ter do territorio que aquella linha deixa para o lado da Bolivia ou a uma parte delle." Essa declaraçao era necessaria pelo que passo a expor.—O Governo Peruano, logo que teve conhecimento do tratado de límites concluido entre o Brasil e a Bolivia protestou contra a estipulaçao relativa á fronteira entre o Madeira e o Javary. Esse protesto foi feito por meio da nota, anexa a este Relatorio, dirigida ao Governo Boliviano em 20 de Dezembro de 1867. Quando a commissao mixta, que demarcou os limites entre o Brasil e o Perú, concluiu o seu trabalho levantando o marco da nascente do Javary, a Legaçao do Brasil en Lima congratulou-se por esse motivo com o Governo Peruano, e o Ministro das Relaçoes Exteriores, respondendo-lhe em 9 de Julho de 1874, dice: "Terminados os trabalhos da commissao demarcadora nomeada em virtude do art. VII do tratado de 1851, cumpriu-se uma das mais importantes estipulaçoes desse pacto internacional. Ha, pois, justo motivo para que se congratulem os Governos da Republica e de Sua Magestade Imperial pelo resultado obtido em

proveito de ambos paizes, cuyos limites assim ficam marcados de modo pratico e sobre o terreno em toda a extensao comprehendida entre a conffluencia do Apaporis com o rio Japurá e as vertentes do Javary.— "Mas V. E. nao ignora que o tratado de 1851 é deficiente no que toca a demarcaçao dos limites entre os dous paizes, porque, determinando esses limites até as indicadas vertentes, nada diz além desse ponto, deixando, por conseguinte incompleta a obra de fechar o perimetro com o Imperio ate se encontrarem os limites com a Bolivia.—"Foi fundado nisso e a vista do tratado de limites concluido em 27 de Março de 1867 entre o Brasil e aquella Republica, que um dos meus antecessores nesta Repartiçao fez oportunamente as convenientes reservas, por julgar que algumas das estipulaçoes desse pacto eram contrarias aos direitos territoriaes do Perú.— "Ao responder a nota de V. E. creio, pois, conveniente e opportuno convidal-o para que, recibidas as ordens do Governo Imperial, provoquemos um accordo com o da Bolivia, afim de que, autorisando este o seu representante nesta capital, possamos abrir conferencias até chegar a um ajuste, mediante o cual fiquem determinados de modo definitivo os limites dos tres paizes na linha Oeste-Este, que, partindo do Javary, deve terminar no Madeira.—"Estao ajustadas as instrucçoes pelas quaes deverá guiarse a Commissao Mixta.—"Constam do protocollo que assignei com o senhor doutor Medina e que acompanha este Relatorio......................

Es copia de lo publicado en la Memoria de Relaciones Exteriores del Brasil. — Pág. 36. — Imprenta Nacional. —Río de Janeiro.—1895.—Un sello.

ANIBAL MAURTUA.

ANEXO Núm. 12

Actas de la Comisión Mixta demarcadora de los límites entre el Brasil y Bolivia.

ACTA DE LA PRIMERA CONFERENCIA. — A los dos días del mes de Agosto de 1895, en esta ciudad de San Luis de Labrea, á la margen derecha del río Purús, Estado de Amazonas, siendo Presidente de la República de Bolivia S. E. el señor doctor don Mariano Baptista, y Presidente de la República de los Estados Unidos del Brasil su excelencia el señor Dr. Prudente José de Moraes Barros, se reunió la Comisión Boliviana con la del Brasil en la casa de la intendencia municipal, para el objeto de reconocer mutuamente los señores Comisarios sus respectivos poderes y constituir la Comisión Mixta encargada de concluir la demarcación de la frontera de las dos Repúblicas, en ejecución del tratado de límites del 27 de Marzo de 1867. — La Comisión Brasileña se compone de los señores: teniente-coronel ingeniero militar bachiller Gregorio Thaumaturgo de Azevedo, primer Comisario; capitán-teniente Augusto da Cunha Gómez, segundo Comisario; capitán ingeniero militar Filisberto Piá de Andrade, primer ayudante; mayor honorario del ejército Guillermo Calheiros da Graça Filho, segundo ayudante; doctor Cándido Mariano Ďamasio, mayor del cuerpo sanitario, médico; y teniente coronel Antonio Ribeiro de Aguiar, farmacéutico. Acompañan la Comisión del Brasil, además del jefe, ayudante y empleados del material y abastecimiento, una fuerza de 50 plazas del ejército, comandada por el teniente de infantería Joao de Deus Moreira de Carvalho, teniendo por subalterno al alférez de la misma

arma Joao Baptista da Silva Carvalho, y más el aviso de guerra "Teffé", bajo el comando del primer teniente de la armada José Martini, para ayudar en los trabajos y garantir el personal contra la correría de los salvajes. La Comisión Boliviana se halla compuesta de los señores: coronel don José Manuel Pando, primer comisario; ingeniero don Carlos Satchell, 2.° comisario; E. G. Bourne, ingeniero ayudante, y Ladislao Ibarra, secretario. Presentados los respectivos títulos, el señor comisario brasileño abrió la conferencia y declaró por sí y sus compañeros que se congratulaba con la acertada elección del Gobierno de Bolivia, al nombrar á su colega coronel José Manuel Pando primer comisario y como auxiliares á los señores doctor Satchell é ingenieros Bourne é Ibarra, y que se felicitaba por tener junto á sí tan ilustres caballeros, que, ciertamente, conscientes de los altos intereses sociales y políticos que deben estrechar las relaciones de amistad de las dos Repúblicas, venían á cooperar con los miembros de la Comisión Brasileña por el buen desempeño de la Comisión Mixta, que por la primera vez se reunía en cumplimiento de su deber y para corresponder á los instintos patrióticos de los gobiernos de sus países. El señor Comisario boliviano respondió agradeciendo á su colega las expresiones de simpatía y cordialidad que acababa de escuchar, á su respecto y de sus compañeros. En seguida el señor comisario brasileño, doctor Thaumaturgo de Azevedo, dice que, en conformidad con los protocolos del 19 de Febrero y 10 de Mayo del corriente año, firmados en Río de Janeiro por sus excelencias los señores doctor Federico Diez de Medina, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Bolivia, y doctor Carlos Augusto de Carvalho, Ministro de Relaciones Exteriores del Brasil, por los cuales concordaron en completar la demarcación en la parte comprendida entre los ríos Madera y Yavary, y arreglaron las instrucciones de la Comisión Mixta, vé con justo placer la realización de los dos acuerdos: esto es, reunirse la comisión boliviana á la brasileña para constituir la comisión mixta de que trata el protocolo del 19 de Febre-

ro, y empezar ésta sus trabajos celebrando su primera conferencia en la ciudad de Labrea, á que se refieren las instrucciones aprobadas por los respectivos Ministros de los dos países demarcados. Dice además el señor comisario brasileño que los ilustres ministros, necesitando explicar los dos protocolos mencionados, convinieron en lo que sigue, por otro de 14 de Junio. — 1.° Que los dos comisarios de cada una de las Repúblicas no son dos demarcadores con iguales atribuciones, mas sí que el segundo es auxiliar del primero, ó su sustituto, en el caso de muerte ó impedimento prolongado que perjudique la demarcación. — 2.° Que las turmas ó secciones en que se divida la comisión mixta, no tienen los mismos poderes que ésta, mas tienen por objeto facilitar los trabajos, haciendo las exploraciones necesarias. De esto resultaba que los primeros comisarios, Coronel Pando y Teniente-Coronel doctor Thaumaturgo de Azevedo, son sólo los directores de la demarcación, los responsables por ella, y que sólo por los dos deben ser tomadas las resoluciones de interés común, firmadas las actas, cartas parciales y la carta general de la frontera demarcada. Sin embargo, proponía que quedase ajustado que el señor capitán-teniente Augusto da Cunha Gómez, como segundo comisario brasileño, tuviese iguales poderes y atribuciones á las del primer comisario doctor Thaumaturgo, en el caso de impedimento de éste; y, asimismo, que al segundo comisario, señor Carlos Satchell, correspondiesen iguales atribuciones á las del primer comisario, coronel Pando, en el mismo caso de falta, de manera que, verificada la desgracia de muerte ó impedimento de los primeros comisarios, la demarcación no será, por esto, perjudicada, ni demorada y no dejarán de considerarse válidos, en todos sus efectos, los actos practicados por el comisario sustituto, acordes con las instrucciones de la comisión mixta. Esta declaración era necesaria en acta, en vista de los tratados que mandan nombrar un comisario por parte de cada país. Literalmente es así; mas el hecho de nombrar cada Gobierno dos, no sólo es saludable, sino que tiene precedente esta-

blecido por el Gobierno de Bolivia en la demarcación de 1877, y por el Brasil, que siempre tuvo más de un comisario, para el caso eventual de desgracia que imposibilite la presencia de su primer comisario. Nombrándose, pues, dos comisarios sustitutos, no se vicia el Tratado, desde que uno de ellos es jefe de la comisión. Agregó que si no fuese desde luego firmado este acuerdo, dada la fatalidad de perder la comisión mixta uno de los primeros comisarios, la demarcación tendría que suspenderse mientras nombrase otro su Gobierno; esto acarrearía considerable gasto para el país, grave desventaja para los otros miembros de la comisión, por su estadía en lugares malsanos y, más que todo, la demora en la terminación de los trabajos. Dice además el señor comisario brasileño que, como consecuencia de los poderes dados á los primeros comisarios, siendo ellos los únicos responsables por la demarcación, proponía que, para apresurar el servicio, quedase decidido que siempre que fuese conveniente dividir la comisión mixta en dos secciones presididas por el primer comisario de un país con el segundo del otro, y una vez aceptados los trabajos por los dos primeros comisarios, tengan ellos el carácter de autenticidad de la Comisión Mixta, para todos los efectos legales. En conclusión, dice el doctor Thaumaturgo que deseaba oir la palabra autorizada de su ilustre colega, coronel don Pando, para el procedimiento ulterior de la comisión. Respondiendo el señor comisario, coronel don Pando, declaró hallarse de perfecto acuerdo con el señor Comisario Brasileño, por lo cual consideraba aceptadas por la Comisión Mixta las proposiciones hechas. — No habiendo más de qué tratar, se cerró esta conferencia, redactándose la presente acta por duplicado, escrita en español y portugués, la cual, después de leída en presencia de todos los miembros de la Comisión Mixta, fué aprobada y firmada por los dos primeros comisarios.— Firmados: *José Manuel Pando,* Primer Comisario.—*Gregorio Thaumaturgo de Acevedo,* Primer Comisario.

Acta de la Segunda Conferencia—A los siete días del mes de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco, en este campamento de Caquetá, á la margen derecha del río Aquiry, siendo Presidente de la República de Bolivia, S. E. el doctor Mariano Baptista, y Presidente de la República de los Estados Unidos del Brasil, S. E. el señor doctor Prudente José de Moraes Barros, se reunieron las comisiones boliviana y brasileña con el fin único de resolver definitivamente el comienzo de los trabajos de la demarcación de esta zona de la frontera.—Abierta la conferencia, el señor Comisario Brasileño, Teniente-Coronel de ingenieros doctor Gregorio Thaumaturgo de Azevedo, dijo: Que hallándose la Comisión Mixta en este lugar hace bastante tiempo, habiendo conseguido solamente la aprobación del cuadro general de las latitudes medias, para longitudes de 10' en 10' de la línea geodésica del Madera al Yavarí, y de la que se refiere á Caquetá, habiendo divergencia en cuanto á su longitud, por ser muy discordantes los resultados calculados por las dos comisiones, debido á los cronómetros de la Comisión Mixta, que no fueron regulados en común, para obtenerse los elementos indispensables á las observaciones astronómicas, trayendo también desaliento en el personal de las comisiones por las fiebres que comienzan á atacarlo, tuvo la honra de convidar á su ilustre colega Comisario Boliviano para esta conferencia, á fin de obtener de S. E. una solución definitiva, aceptando como verdadera la longitud determinada por la Comisión Brasileña para, al menos, cumplirse parte de las instrucciones relativas á esta zona de frontera ó persistiendo el desacuerdo existente, resolver sobre la consiguiente retirada de la Comisión, visto que es inútil su permanencia en esta localidad durante la estación de las lluvias y poder todavía efectuar otros trabajos que no dependen de observaciones astronómicas. Agregó: por la discusión trabada con su ilustre colega y que consta de diversos documentos que van á servir para corroborar la resolución que fuere tomada en esta conferencia, sus respectivos gobiernos tendrán ocasión de apreciar el procedi-

miento más conveniente. Para ese fin, pues, desea oir la opinión de su noble colega. El señor Comisario Boliviano, Coronel don José Manuel Pando, respondió: Que, efectivamente, la Comisión Mixta de límites, después de su reunión en este lugar de Caquetá, inició sus trabajos por la organización del cuadro de latitudes de la línea de frontera en su intersección con los meridianos de longitud, y determinó la latitud de este punto; no llegando á determinar su longitud por la diferencia de los resultados obtenidos con los cronómetros de las dos Comisiones; que, habiéndose apelado á otros métodos para la determinación de esta longitud sin resultado definitivo, veía con sentimiento que la Comisión Mixta no podría prolongar con éxito su permanencia en este río; de acuerdo con el parecer de su colega, cree que no es posible practicar por ahora nuevas observaciones astronómicas, y, por consiguiente, espera oir la opinión del Comisario Brasileño acerca de la resolución que convendría adoptarse. Respondió el señor Comisario Brasileño: Que implícitamente está contenida en las observaciones de su ilustre colega la solución definitiva de la cuestión discutida en esta conferencia, siguiéndose la retirada de la Comisión Mixta en vista de los motivos poderosos por todos conocidos; una vez que, no pudiendo colocar los marcos en las márgenes de este río y cumplir también las instrucciones relativas al Abuná, deberán las Comisiones regresar de nuevo á este punto, con sus cronómetros conjuntamente regulados para evitar nuevas divergencias. Entretanto, espera que su colega, reflexionando bien sobre esta solución, que va á traer nuevos gastos para los dos países, resolverá de la mejor forma, para los intereses recíprocos, lo que juzgue preferible. — Respondiendo el señor Comisario Boliviano, dijo: Que juzga oportuna la suspensión temporal de los trabajos de la Comisión Mixta, debiendo acordarse en esta misma conferencia el tiempo en que serán continuados para dar cumplimiento á las instrucciones que tienen recibidas; pide, por consiguiente, que su colega se sirva determinar el punto y la fecha de la nueva reunión de las

Comisiones, para la prosecución de los trabajos. — Respondió el señor Comisario Brasileño que el punto de reunión más apropiado para reglarse los cronómetros de la Comisión Mixta es la ciudad de Manaos, y la época en que podrá subir de nuevo es el mes de Mayo; debiendo, por lo tanto, la comisión mixta regresar á esta localidad en Junio del año venidero. En este intervalo, la Comisión Brasileña aprovechará el tiempo en hacer los levantamientos de los ríos Antimary, Yaco y Purús; comprometiéndose á estar en Manaos en el referido mes de Mayo para el fin designado.— En seguida, el señor Comisario Boliviano expuso: Estar de acuerdo con el lugar y el tiempo para la nueva reunión, atendiendo á que, por los conocidos itinerarios de los vapores, la indicada reunión sería oportuna el día 15 de Mayo en la ciudad de Manaos. Consulta la opinión de su colega sobre la idea de recomenzar los trabajos de la Comisión Mixta partiendo del río Madera para venir hasta este punto demarcando la línea de división entre Bolivia y el Brasil, pues el tiempo en que se pondrá de nuevo en trabajo la Comisión Mixta será más favorable que el presente para esa operación, que demanda algunos meses. — Contestó el señor Comisario Brasileño: En cuanto á la consulta de recomenzar la Comisión Mixta sus trabajos del río Madera, para venir hasta este punto, no serle posible atenderla; no sólo por no permitirlo sus instrucciones, que mandan iniciar la demarcación por el río Acre hasta el Abuná y de éste regresar, como también, si se le facultase á ejecutar ese trabajo, por hallarlo difícil, visto que tendrá que subir las cachuelas de aquel río y sobre todo sin resultado práctico, una vez que no teniendo que recorrer toda la línea geodésica del Madera al Yavarí, sino apenas señalar sus puntos de intersección con los diversos ríos navegables más importantes que cortan dicha línea, no ve la necesidad, que reconoce su ilustre colega, de alterar sus instrucciones en esa parte. Agrega que, si fuese hecho ese trabajo por toda la línea geodésica, se tornaría él muy prolongado y oneroso, además de que en poco tiempo no existirían de ves-

tigios notables sino los marcos establecidos en las márgenes de los ríos. El señor Comisario Boliviano se limitó á observar á su ilustre colega, que los vestigios y señales de un trabajo bien practicado quedan visibles por muchos años, sobre todo si se marca la corteza de los grandes árboles. Y no habiendo más de qué tratarse, cerróse esta conferencia, y yo, el capitán Filisberto Piá de Andrade, primer ayudante, sirviendo en ausencia del secretario, redacté la presente acta, por duplicado, escrita en español y portugués, que después de leída en presencia de los miembros de la Comisión Mixta, fué aprobada y firmada por los dos primeros Comisarios.—Firmados: *José Manuel Pando.* — *Gregorio Thaumaturgo de Azevedo.*

ACTA DE LA TERCERA CONFERENCIA.—A los catorce días del mes de Septiembre del año mil ochocientos noventa y seis, siendo Presidente de la República de los Estados Unidos del Brasil el Excelentísimo Señor Doctor Prudente de Moraes Barros y Presidente de la República de Bolivia el Excmo. señor doctor don Severo Fernández Alonso, se reunió en Caquetá, situado en la margen derecha del río Aquirí ó Acre, Estado de Amazonas, la Comisión Mixta de Límites de los dos países, representada por parte del Brasil por los señores: coronel de ingenieros doctor Gregorio Thaumaturgo de Azevedo, primer comisario; capitán-teniente de la armada nacional Augusto da Cunha Gomes, segundo comisario; y capitán médico de cuarta clase del Cuerpo Sanitario del Ejército, doctor Fructuoso Vicente Bulçao Vianna, sirviendo de secretario; encontrándose ausente el señor ingeniero civil Lopo Gonçalves Bastos Netto, ayudante; y por parte de Bolivia por los señores: ingeniero Carlos Satchell, primer comisario; ingeniero Arturo Haroldo Kelday, segundo comisario; y José Mussini, secretario, con el fin de labrar en acta el auto de colocación de los dos marcos que determinan los puntos de intersección con las márgenes del referido río Acre, de

la línea geodésica que liga el marco del río Madera al del Yavary, y tratar del proseguimiento de la demarcación. Abierta la conferencia, el señor ingeniero Carlos Satchell declaró ser nombrado primer Comisario de la Comisión Boliviana, en sustitución del señor coronel José Manuel Pando, en virtud de la comunicación telegráfica del señor doctor don Federico Diez de Medina, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Bolivia en el Barsil, por lo que tenía iguales poderes que este señor para continuar los trabajos de demarcación.— El Señor Comisario Brasileño dijo que reconocía como primer comisario Boliviano al señor ingeniero Carlos Satchell, en sustitución del señor coronel Pando, no solamente en vista del telegrama presentado, como también por haber recibido idéntica comunicación de su Gobierno, de la cual dió conocimiento á su colega por oficio Núm. 147, del 15 de Junio último, y aprovechando la ocasión felicita al señor doctor Satchell por la distinción recibida del Gobierno Boliviano. — El mismo señor Comisario Brasileño anunció que la longitud de Caquetá fué calculada por su comisión en 67°28'20''0. de Greenwich. Por su parte el señor Satchell dijo que la determinación de la longitud por la Comisión Boliviana era 67° 32' 15'' 0. de Greenwich.— En vista de la pequeñez de la diferencia de estas dos calculaciones y de su poco efecto en la colocación de la línea de frontera, proponía que las dos comisiones convinieran en tomar como longitud definitiva de Caquetá 67° 30' 17'' 0. de Greenwich, lo que fué aceptado por el señor Comisario Brasileño. — Estando ya aprobada la latitud media de este punto, fácil fué á la Comisión Mixta hacer levantar los dos marcos en las márgenes del río Aquirí en los respectivos puntos de intersección de la línea geodésica con el mismo río, y por encontrarse la misma comisión de acuerdo con este resultado, se labró el siguiente:

AUTO DE COLOCACION DE LOS DOS MARCOS DEL RIO AQUIRI. — A los catorce días del mes de Septiembre del año mil ochocientos noventa y seis, siendo Presidente de la República de los Estados Unidos del Brasil el Excmo. señor doctor Prudente José de Moraes Barros y Presidente de la República de Bolivia el excelentísimo señor doctor don Severo Fernández Alonso, reunida en Caquetá y en frente de este lugar en las márgenes derecha é izquierda del río Aquirí ó Acre, en la línea de frontera, la Comisión Mixta de límites de los dos países, representada por parte del Brasil por los señores: coronel de ingenieros doctor Gregorio Thaumaturgo de Azevedo, primer comisario; capitán-teniente de la armada nacional Augusto da Cunha Gomes, segundo comisario; y capitán-médico de cuarta clase del Cuerpo Sanitario del Ejército, doctor Fructuoso Vicente Bulçao Vianna, sirviendo de secretario, hallándose ausente el señor ingeniero civil Lopo Gonçalves Bastos Netto, ayudante, y por parte de Bolivia por los señores: ingenieros Carlos Satchell, primer comisario; Arturo Haroldo Kelday, segundo comisario; y José Mussini secretario; fueron inaugurados los dos marcos de límites levantados en los lugares escogidos y designados por la misma comisión. El marco de la margen derecha es de massaranduba de tres metros de altura y los lados de 33 centímetros enterrado un metro en el suelo, distante de la margen del río 164 metros en picada abierta de cinco metros de ancho. El marco de la margen izquierda es un árbol conocido por Palo de Ajo, situado en la línea geodésica, 30 metros de altura y 4 metros 75 centímetros de circunferencia en la base, distante de la margen del río 35 metros, en picada abierta de 5 metros de ancho. Del marco de la margen derecha, siguiendo la línea geodésica para el marco del Madera, hay una picada de 5 metros de ancho y 58 metros 60 centímetros de largo, que va á terminar en el igarapé de Caquetá. Del marco de la margen izquierda, siguiendo la línea geodésica para el marco del Yavarí hay también una picada de 5 metros de ancho y 100 metros de largo. Cada marco tiene las inscripciones: En el frente Norte

verdadero: República del Brasil, 1896. En el Sur verdadero: República de Bolivia, 1896. La posición geográfica del marco de la margen derecha del río es: Latitud: 9°-33'-54''-S.—Longitud: 67°-30'-17'',5-0. de Greenwich. 24°-19'-56'', 5-0. del Observatorio de Río de Janeiro. La posición geográfica del marco de la margen izquierda es: Latitud: 9°-33'51''-S. Longitud: 67°-30'25'', 5-0. de Greenwich. 24°20'04'', 5-0. del Observatorio de Río de Janeiro.—La declinación de la aguja es: 6°-48'-NE. La distancia del marco del Madera, 10°-20', al marco de la margen derecha del río es de 244.000 metros, y al de la margen izquierda de 244.254 metros, siendo la distancia entre los dos marcos de 254 metros. — Y para que conste en todo tiempo se labró el presente auto por duplicado, escrito en portugués y español, firmándolo los dos primeros Comisarios.—Firmado.—*Gregorio Thaumaturgo de Azevedo* —Firmado: *C. Satchell.* —En seguida el señor Comisario Brasileño dijo, que, por las instrucciones de la Comisión Mixta, ésta debe ir al río Abuná y en el lugar que fuere cortado por la línea geodésica, colocar un marco. Pero en vista de que este río corre en una zona desierta entre el Aquirí y el Madera, teniendo su confluencia en la región cachuelosa de este río, que no es navegable, y el tiempo que la Comisión Mixta debe gastar por tierra para alcanzarlo es largo para poder terminar en este año la demarcación en los ríos Hyuacú y Alto Purús, acresciendo que para los dos países nada influye por ahora la colocación de marcos en dicho río: desea saber del Sr. Comisario Boliviano si, no obstante estas consideraciones, juzga necesario la Comisión dar cumplimiento á sus instrucciones en esta parte, para que lo acompañe. — El señor Comisario Boliviano contestó diciendo que por su parte juzga más conveniente emplear el tiempo que queda para los trabajos de la Comisión, antes de llegar la estación lluviosa, en hacer las demarcaciones en los ríos Purús y Hyuacu, y viendo la imposibilidad de hacer tal trabajo si la Comisión Mixta fuera al Abuná, su opinión es como la del señor Comisario Brasileño, que mejor sería no hacer en este año la demarcación

sobre el referido río Abuná. Resuelto por lo tanto este punto, quedó deliberado que la Comisión Mixta baje para la boca del Aquirí y de allí suba al Alto Purús y Hyuacu. Y no habiendo nada más á tratar, fué cerrada esta conferencia, labrándose la presente acta en duplicata, escrita en portugués y español, la cual, después de leída y aprobada, fué firmada por los dos primeros comisarios.—Firmados: *Gregorio Thaumaturgo de Azevedo.— C. Satchell.*

ACTA DE LA CUARTA CONFERENCIA.— A los seis días del mes de Noviembre del año mil ochocientos noventa y seis, siendo Presidente de la República de los Estados Unidos del Brasil el Excmo. señor doctor Prudente J. de Moraes Barros, y Presidente de la República de Bolivia el Excmo. señor doctor don Severo Fernández Alonso, se reunió en la margen izquierda del río Hyuacu ó Yaco, en la línea de frontera de los dos países, la Comisión Mixta de Límites, representada por parte del Brasil por los señores: coronel de ingenieros doctor Gregorio Thaumaturgo de Acevedo, primer comisario; capitán-teniente de la armada nacional Augusto de Cunha Gomes, segundo comisario; ingeniero civil Lopo Gonçalves Bastos Netto, ayudante, sirviendo de secretario; y el capitán-médico de cuarta clase del Cuerpo Sanitario del Ejército, doctor Fructuoso Vicente Bulçao Vianna; y por parte de Bolivia, por los señores: ingeniero Carlos Satchell, primer comisario; ingeniero Arturo Haroldo Kelday, segundo comisario; y José Mussini, secretario; con el fin de labrar en acta el auto de colocación de los dos marcos que determinan los puntos de intersección con las márgenes del referido río Hyuacu de la línea geodésica que une el marco del río Madera al del Yavarí. — Abierta la conferencia y declarando los dos señores Comisarios hallarse de acuerdo con el resultado de las observaciones y cálculos hechos para la determinación

de los puntos de intersección de la línea geodésica con el referido río, así como del asinalamiento de los dos marcos que designan esos puntos, se labró el siguiente:

AUTO DE COLOCACION DE LOS DOS MARCOS DEL RIO HYUACU —A los seis días del mes de Noviembre, del año de mil ochocientos noventa y seis, siendo Presidente de la República de los Estados Unidos del Brasil el Excmo. señor doctor Prudente J. de Moraes Barros, y presidente de la República de Bolivia el Excmo. señor doctor Severo Fernández Alonso, reunida en la margen izquierda del río Hyuacu ó Yaco, en la línea de la frontera de los dos países, la Comisión Mixta de Límites, representada por parte del Brasil por los señores: coronel de ingenieros doctor Gregorio Thaumaturgo de Azevedo, primer comisario; capitán-teniente de la armada nacional Augusto de Cunha Gómes segundo comisario; ingeniero civil doctor Lopo Goncalves Bastos Netto, ayudante, sirviendo de secretario; y el capitán médico de cuarta clase del Cuerpo Sanitario del Ejército, Fructuoso Vicente Bulçao Vianna; y por parte de Bolivia, por los señores: ingeniero Carlos Satchell, primer comisario; ingeniero Arturo Haroldo Kelday, segundo comisario; y José Mussini, secretario; fueron inaugurados los dos marcos de límites en los lugares escogidos y designados por la misma comisión. El marco de la margen derecha es un árbol de ley conocido por "Palo Mulato" de 25 metros de altura y 1.60 metros de circunferencia en la base, y distante de la margen del río 59 metros en picada abierta de 5 metros de ancho. El marco de la margen izquierda es también un árbol de ley conocido por "Massaranduba" de 16 metros de altura y 1.30 metros de circunferencia en la base, y distante de la margen del río 61 metros en picada abierta de 5 metros de ancho. Del marco de la margen derecha, siguiendo la línea geodésica para el marco del Madera, hay una picada de 5 metros de ancho y 10 metros de largo. Del marco de la margen izquierda, siguiendo la línea geodésica para el marco del Yavarí, hay igualmente una picada de 5 metros de ancho y de 50 metros de extensión. Cada marco tiene las inscripciones: En el frente Norte

verdadero: República del Brasil—Noviembre de 1896. En el frente Sur verdadero:—República de Bolivia—Noviembre de 1896. La posición geográfica del marco de la margen derecha del río es: Latitud: 9°-08'13''-Sur. Longitud: 68°-38'53''-O. de Greenwich ó 25°-28'32''-O. del Observatorio de Río de Janeiro.—La posición geográfica del marco de la margen izquierda, es: Latitud: 9°-08'-11''-Sur. Longitud: 68°-38'-58'' O. de Greenwich ó 25°-28'37''-O. del Observatorio de Río de Janeiro. La declinación de la aguja es 6°-27'00.-NE.—La distancia del marco del Madera al marco de la margen derecha del río es: 380.922 metros, y al de la margen izquierda de 380.562 metros, siendo la distancia entre los dos marcos de 170 metros. Y para que conste en todo tiempo, se labró el presente auto en duplicata, firmándolo los dos primeros Comisarios.—Firmados: *Gregorio Thaumaturgo de Azevedo—C. Satchell.*

En seguida quedó resuelta la salida inmediata de la Comisión Mixta para el Alto Purús, y, no habiendo nada más á tratar, fué cerrada la conferencia, labrándose la presente acta por duplicata, escrita en portugués y español, la cual después de leída y aprobada fué firmada por los dos primeros Comisarios. — Firmados: — *Gregorio Thaumaturgo de Azevedo.—C. Satchell.*

Acta de la quinta Conferencia.—A los once días del mes de Noviembre del año mil ochocientos noventa y seis, siendo presidente de la República de los Estados Unidos del Brasil el Excelentísimo Señor Doctor Prudente J. de Moraes Barros y Presidente de la República de Bolivia el Excelentísimo Señor Doctor Don Severo Fernández Alonso, se reunió en la margen izquierda del río Purús, en la línea de frontera de los dos países, la Comisión Mixta de Límites, representada por parte del Brasil por los señores: coronel de ingenieros doctor Gregorio 'Thaumaturgo de Azevedo, primer comisario; capitán-teniente de la

armada nacional Augusto da Cunha Gomes, segundo comisario; ingeniero civil doctor Lopo Goncalves Bastos Netto, ayudante, sirviendo de secretario; y el capitán médico de cuarta clase del Cuerpo Sanitario del Ejército, doctor Fructuoso Vicente Bulcao Vianna; y por parte de Bolivia, los señores: ingeniero Carlos Satchell, primer comisario; ingeniero Arturo Haroldo Kelday, segundo comisario; y José Mussini, secretario; con el fin de labrar en acta el auto de colocación de los dos marcos que determinan los puntos de intersección, que unen el marco del río Madera al del Yavarí. Abierta la conferencia y declarando los dos primeros Comisarios hallarse de acuerdo con el resultado de las observaciones y cálculos hechos para la determinación de los puntos de intersección de la línea geodésica con el mismo río, así como del señalamiento de los dos marcos que designan esos puntos, se labró el siguiente

AUTO DE COLOCACION DE LOS DOS MARCOS DEL RIO PURUS. —A los once días del mes de Noviembre del año mil ochocientos noventa y seis, siendo Presidente de la República de los Estados Unidos del Brasil el Excmo. señor doctor Prudente José de Moraes Barros, y Presidente de la República de Bolivia, el Excmo. señor doctor Severo Fernández Alonso, reunida en la margen izquierda del río Purús en la línea de frontera de los dos países, la Comisión Mixta de Límites, representada por parte del Brasil, por los señores: coronel de ingenieros doctor Gregorio Thaumaturgo de Azevedo, 1er. comisario; capitán-teniente de la armada nacional Augusto da Cunha Gomes 2°. comisario; ingeniero civil doctor Lopo Gonçalves Bastos Netto, ayudante, sirviendo de secretario; y el capitán-médico de 4ª. clase del Cuerpo Sanitario del Ejército, doctor Fructuoso Vicente Bulçao Vianna, y por parte de Bolivia, por los señores: ingeniero Carlos Satchell, 1er. comisario; ingeniero Arturo Haroldo Kelday, 2°. comisario; y don José Mussini, secretario; fueron inaugurados los dos marcos de límites en los lugraes escogidos y designados por la misma Comisión.

El marco de la margen derecha es un árbol conocido por Genipapo de 20 metros de alto y 2 de circunferencia en la base, distante de la margen del río 58 metros en picada abierta de 5 metros de ancho y al Norte de la línea geodésica de 40 metros 40 centímetros.—En la misma dirección de la línea geodésica hay otro árbol de referencia y distante del primero 38 metros. El punto de la margen izquierda del río es la boca del igarapé Jacurarú. De este punto á la distancia de 20 metros del río y á 10 metros de la misma boca, hay un árbol de referencia conocido por Tamboril de 15 metros de altura, 0.80 metros de circunferencia en la base. Cada marco tiene las inscripciones: En el frente Norte verdadero: República del Brasil—Noviembre de 1896. En el frente Sur verdadero: República de Bolivia—Noviembre de 1896. La posición geográfica del marco de la margen derecha es: Latitud: 8°-57'27''-Sur. Longitud: 69°-07'31''-O. de Greenwich ó 25°-57'-10'' O. del Observatorio de Río de Janeiro. La posición geográfica de la boca del igarapé Jacurarú, es: Latitud 8°-57'-25'' Sur. Longitud: 69°-07'-37''-O. de Greenwich ó 25°-57'-16'' O. del Observatorio de Río de Janeiro. La declinación de la aguja, es: 6°-28'-NE.—La distancia del Madera al marco de la margen derecha es: 434.447 metros, y á la boca del igarapé Jacurarú, de 434.630 metros, siendo la distancia entre el marco de la margen derecha y la referida boca, de 183 metros. — Y para que conste en todo tiempo, se labró el presente auto, por duplicata, firmándolo los señores primeros Comisarios.—Firmados: *Gregorio Thaumaturgo de Azevedo.—C. Satchell.*

Después de diversas consideraciones sugeridas por los señores comisarios sobre la suspensión temporaria de la demarcación, quedó resuelto el regreso de la comisión á Manaos, en vista de ser imposible continuar por tierra los trabajos para el río Juruá, cumpliendo á los respectivos Gobiernos designar la época de la renovación del servicio, en base de las informaciones oficiales, que los dos comisarios van á dirigirles en ventaja recíproca de los dos países. — Y no habiendo más que

tratar, fué cerrada la conferencia, labrándose la presente acta por duplicata, escrita en portugués y español, la que, después de leída y aprobada, fué firmada por los señores Comisarios.—Firmados: *Gregorio Thaumaturgo de Azevedo.—C. Satchell.*

Es copia de lo publicado en la Memoria de Relaciones Exteriores del Brasil, año 1897, pág. 75 á 107.—Un sello.

Anibal Maurtua.

ANEXO Núm. 13

Informe del ingeniero Lopo Gonçalves Bastos Netto, Secretario de la Comisión Demarcadora Brasileño-Boliviana.

RIO PURUS. — *Aspecto geral do rio.*—O rio Purús é um dos mais importantes affluentes do Solimoes, quer considerado pelo seu volume de aguas, quer pela extensao propriamente dita, e dos seus numerosos tributarios Ha duas épocas durante o anno nas quaes este grande rio muda de aspecto, ellas sao: uma correspondente ao inverno, e outra ao verao. — Foi na segunda destas épocas que subí o rio Purús, fazendo seu levantamento topographico e hidrographico. Na primeira, ou da a enchente, o rio Purús recebe as aguas dos seus affluentes, yá cheios pelas primeiras chuvas que cahem em suas cabeceiras, no principio do inverno. Continuando e tornandose geraes as chuvas, suas aguas sobem até 18 m de altura, inundando o espaço entre o rio e as terras altas na extensao de muitas milhas, vendose sómente de um á outro lado a interminaval floresta virgem, cuya parte inferior é, entao, banhada pelo rio. Na segunda época, ou a da vasante, tem o rio um aspecto mais variado em sua constante uniformidade. A sua largura, que no principio é de cerca de 1.500 m., vai pouco a pouco diminuindo, até que, em uma distancia de 950 á 1,000 milhas de sua foz com o Solimoes, na Cachoeira acima do Hyutanaham, tem apenas 365 m. A largura do valle que elle banha tamben diminue, pois os seus tributarios, que a principio se inclinam em linha obliqua, em distancias variaveis de suas confluencias conservam depois um parallelismo quasi que constante. A diferença de nivel entre a enchente e a vasante é variavel no rio Purús. — Da sua foz com o Solimoes até

6

a bocca de rio Aquirí ou Acre, ella se mantem entre 15 e 18 m.; deste ponto pelo Alto Purús acima até onde cheguei com o levantamento, raras vezes attinge aquella cóta, informandome seus mais antigos moradores que é em média de 10 m. Estas diferenças de nivel, entre a enchente e a vasante, dao, bem claramente, a idéa de quanto é enorme a quantidade de chuvas nestas regioes. Na enchente, as aguas que, assorberbando as barrancas, inundam o valle, sobem acima dellas, ficando os marcos de suas maximas alturas assignaladas nos troncos dos arbores de un metro cincuenta a 2 m. acima do terreno. Na vassante o rio entrana sua caixa, e deixa a descoberto suas barrancas em geral quasi que abruptas. Nas curvas, na parte convexa ou no seio das voltas, ve- se uma barreira repousando em forte banco de argilla de 12 a 15 m. de altura, e sobre ella a floresta virgem de cerca de 30 m. de altura. Na margen opposta, com uma fórma de meia lua, vese um baixo de areia, uma praia, e atrás uma linha de oranas e humbús, succedem-do-lhe a linha constante da floresta, enorme e sombria. Nesta época esborao as margens, em varios pontos do rio, com grande estrondo, que repercute em todo o valle, uma ondulaçao se manifesta no leito do rio pelo desprendimento da barranca, que arrastra consigo uma grande massa do arvoredo, que a orna, precipitando-a no rio.

Productos naturaes, agricultura, geologia e clima. —A parte do rio Purús-e seus affluentes, que delimita com a fronteira da Bolivia, que foi estudada pela comissao, e de cuyo trabalho fui encarregado, é a mais rica desta zona em productos naturaes, principalmente o da seringueira e cauchú (siphonia elastica e hevea guajanensis). Os seus castanhaes sao sem número; ha em abundancia copahyba e baunilha; o cacáo silvestre occupa extensoes enormes parallelas ao rio. O milho chega a dar tres colheitas seguidas, e o feijao duas, desde que as chuvas nao apareçam cedo. Caso curioso é que as plantaçoes sao todas feitas em praias logo que as aguas baixam. Nas terras altas, onde é preciso preparar o terreno, os cereaes nao podem vingar, porque a vegetacao é tao poderosa, que a herva brava vem primeiro

que a planta, abafando-a sua possante vegetaçao. Encontra-se fumo silvestre, de folhas de uma grandeza pouco vulgar, e uma especie de milho, de espigas finas e muito cumpridas de que os indios toman a semente para suas plantaçoes. A particularidade deste milho, que é denominado Catyana-por ser mais cultivado no Alto Purús pelos indios desta tribu, é ter o grao macio e de facil tricturacao para os fins culinarios. Existem no Alto Purús, quasi na última parte povoada por gente civilizada, grandes plantacoes de canna de assucar e café. Allí o café dá de dous annos, e vi cafesaes no seringal do Mirador, perfeitamente carregados. A maturaçao, porém, nao é geral e a colheita torna-se difficil. Com a canna fazem rapadura, que é o assucar usado naquella zona. Em geral todos os seringueiros tem sua plantaçao, ao menos de mandioca, para a fabricaçao da farinha, que constitue a principal base da sua alimentaçao. No baixo Purús tudo é ao contrario Estando elle mais próximo dos centros populosos, como Manáos e Belém, e sendo a navegaçao por vapores franca em todas as épocas do anno, se abastecem da quelles centros. Um outro seringueiro abastado mantém apenas sua horta, e alguns ha que teem jardins.— No Alto Purús levei o levantamento além da linha divisoria, chegando até o ponto, cuyas coordenadas geographicas sao:

Latitude: 9° 10' 00'' Sul e.

Longitude: 69° 30' 00'' W. de Greenwich.

E este ultimo ponto habitado por gente civilisada; chamase: ''Santa Cruz Nova''. Tentei ir além; mas, sendo época dos indios Catyanas e Canamarys virem as praias virar tartarugas, fuí aconselhado pelo morador da barraca a regressar d'ahí. O clima do Alto Purús é ameno nao havendo altas temperaturas nem variaçoes bruscas. Assim é que, sahindo do rio Hyuacu, ou Iaco, com pracas da força atacadas de febres e beri-beri, antes de chegar a ''Santa Cruz Nova'' todos os doentes de febre estavam bons e os de beri-beri muito melhores. A formaçao geologica do Alto Purús parece-me ser da época terciaria, pelo exame que fiz, disposiçao e natureza das diversas camadas de que se compoem suas margens. Estas mos-

tram na parte superior uma camada de humus, de altura variavel; abaixo uma outra de barro corado, extratificado regularmente; em seguida, camadas diversas de areia e barro. Na parte inferior da barranca ha, em geral, sulcos mais ou menos profundos, feitos em argilla compacta, onde se encontra areia grossa e seixos rolados. Em certos pontos, a barranca, em vez de camada compacta de barro corado, extratificado, tem um banco de perfeito gres, ao principio em formaçao e depois francamente formado. Sao de bellas cores vermelha e cinzenta. Acima do barraçao denominado "Capivara" encontrei um banco de nitrato lla compacta. Algumas ví de mais de 5 centimetros de grossura. No leito do rio encontram-se obstaculos, formando em alguns pontos como que barreiras á navegaçao. Estes sao formados, nao por pedras, mas sim por conglumeratos, compostos de barro compacto, areia, de mistura com raizes de árbores seculares e colosaes. A esta classe de obstaculos denominan os praticos do rio-torroes-e como tal consignei na planta do rio todos os que encontrei. No Alto Purús, do ponto denominado Barcellona, pouco acima do "Marco do Purús", o rio se apresenta semeado de paós, e logares ha em que formam verdadeira barreira. Deste ponto em diante, a navegaçao, mesmo em canoas, é difficil na época da vasante.

Tributarios do rio Purus — Alto Purus. — Tem o Alto Purús muitos tributarios, sendo o principal o-Hyuacu, ou Iaco-. Os outros, como o-Macapá, Paysandú e Bom Jardim- sao de menor importancia, considerando seus volumes de aguas. Pelas posiçoes geographicas destes rios, parece-me que sejam os que-Chandless-denominou: Araça, Curinaha e Rixalá. Presentemente dao-lhes os nomes das barracas dos seringueiros estabelecidos nas suas bocas. Nao vi indios bravos no Alto Purús, e alguns com quems estive, eram mansos e trabalhavam em seringaes. Existem, porem, tribus que de tempos en tempos veem ás barrancas do rio, onde rouban por elles practicados; limitam-se ao Jamamadys, tribu feroz e pouco domesticavel; as demais tribus que povoam o Alto Purús, habitam ponto mais acima do que cheguei com o levantamento do rio, e sao: Canamarys,

Copixys, Hynamarés e Ipurynans. Esta última é a maior das tribus do rio-Purús, pois encontram-se desde o Hyutanaham até o Alto Purús.

Rio Hyuacu ou Iaco—E'o rio Hyuacu o maior dos tributarios do Alto Purús, depois do Aquiry ou Acre. Tem a sua conffluencia como o Alto Purús-, na: Latitude: 9° 03' 00'' sul, e Longitude: 68° 34' 00'' W. de Greenwich. Tem no seu ponto de conffluencia 150 m. de largura, suas margens sao a principio pouco elevadas, porém vao aumentando de altura até 10 m., tal foi a mais alta barranca que encontrei no trecho levantado, e é muito mais tortuoso que o Purús. Na: Latitude: 9° 03' 00'' sul e Longitude: 68° 39' 00'' W. de Greenwich, recebe o seu principal tributario: o rio Cayathé. Pouco acima deste ponto passa a linha geodesica de limites.—Da bocca do Cayathé para cima, ó rio é tortuoso e estreita-se mais; mantem, porém, grande volume de aguas, pois a sua profundidade é grande, até proximo do seu segundo affluente, o rio Macahuam. Deste rio para cima o Hyuacu tem a mesma largura; entao a sua profundidade diminue rapidamente, formando logo a bocca do rio Macahuam um baixo tal que as canóas sao arrastradas para transpol-o. E' que levantei este rio na época das suas mas baixas aguas. Rio acima principiam a apparecer rápidos, grande quantidade de torroes e paos em todo o seu leito. A 50 milhas de sua foz com o Alto Purús suspendí o trabalho, visto que a todo o momento era preciso arrastrar as canóas da expediçao para avançar no rio. Este ponto, terminus do levantamento do rio, ficou assignalado e tem as coordenadas geographicas seguintes: Latitude: 9° 19' 00'' sul e Longitude: 68° 40' 00'' W. de Greenwich. E' em geral, para o sul a directriz deste rio. O baixo Hyuacu, que comprehende o trecho de rio entre o Alto Purús e o rio Cayathé, nao é habitado, nem sao explorados seus seringaes, que sao considerados pouco remuneradores. O médio Hyuacu abrange á parte do rio entre as boccas dos rios Cayathé e Macahuam, é povoado de raras barracas de seringueiros, que exploran seringaes dos centros, visto pouco produzirem tamben os das margens. E'o alto Hyuacu e seus tributarios Cayathé e Macahuam, que contem a

grande populaçao desta zona-yá avaliada en mais de mil quinientos habitantes, e de donde é extrahida toda a borracha que sahe pela sua bocca, no Alto Purús. Do Macahuam para cima succedem-se as barracas de seringaes, onde suas estradas sao remuneradoras, tanto quanto as dos seus affluentes Cayathé e Macahuam, sendo por estrada, e por dia de trabalho, uma média de 5 kilos de borracha de todas as qualidades. A exportaçao deste rio e seus tributarios foi, no fabrico de 1896, de 450 mil kilos de borracha de todos os typos, prevalecendo a fina, na porcentagem extraordinaria de 60 o|o. E' para lamentar que esta zona, tao rica de productos naturaes, como a do Alto Purús, principalmente da siphonia elástica-e toda povoada por brasileiros; ficasse fora do territorio brasileiro. O clima do rio Hyuacu e seus affluentes é pouco saudavel; cheio de fevres de mao caracter e beri-beri, havendo no Cayathé a terrivel enfermidade aquí conhecida por macul-, e que faz annualmente victimas no habitantes dos igarapés Xiborena e da Maloca-, tributarios do rio Cayathé. Entrei no-Hyuacu-con todo o pessoal de saúde e em bom estado, e durante uma permanencia apenas de dez dias incompletos, tive 11 pracas fora de servicio atacadas de febres e beri-beri, sahindo para o Alto Purús con cinco doentes. Es, em resumo, o que julgo dever relatar a V. S. sobre os trabalhos de que fuí encarregado nesta segunda campanha, podendo V. S. encontrar maiores detalhes e menudencas no meu diario de viagem e dos trabalhos que a cinco do corrente mez entreguei ao. señor Coronel Gregorio Thaumaturgo de Azevedo, entao 1er. Commissario, conjuntamente com as cadernetas de campo e plantas dos rios que levantei.—Manáos, 9 de Março de 1897.—*Lopo Gonçalves Bastos Netto,* segundo Ayudante.

Es copia de lo publicado en la Memoria de Relaciones Exteriores del Brasil.—Año 1897. Páginas 107 á 114.—Hay un sello.

Anibal Maurtua.

ANEXO Núm. 14

Supuesta invasión peruana en el Alto Yuruá.

Ministerio de Relaciones Exteriores.—Núm. 27.—Lima, 17 de Marzo de 1897.—señor doctor don Francisco Rosas, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú en el Brasil.—Con referencia á las anunciadas invasiones de fuerzas nuestras en territorio brasileño, tengo que participar á V. S. que ayer vino á verme el señor Miranda y me dió lectura al siguiente cablegrama de su Gobierno, del que me dejó copia:—"Ministro del Brasil.—Lima.—Según noticias recibidas de los Estados de Amazonas y el Pará, territorio brasileño fué invadido en el río Yuruá-Mirí por fuerzas peruanas en auxilio de los caucheros de esa nacionalidad en conflicto con los brasileños. Estas noticias no están acordes en cuanto á la invasión; pero conviene que el Gobierno Peruano esté prevenido para que mande evitar todo acto que pueda ser mal interpretado. Comunique ésto en conferencia al Ministro de Relaciones Exteriores." — Defiriendo, por mi parte, como debía hacerlo, á los deseos del Gobierno brasileño y de su representante en ésta, he dirigido hoy á nuestro Cónsul en el Pará el telegrama reproducido á V. E., en el siguiente que le confirmo:: — "Por gestión Ministro brasileño, he dirigido Cónsul Pará siguiente telegrama: Comunique Prefecto Iquitos informe sobre anunciadas invasiones fuerzas peruanas á territorio brasileño, impidiendo absolutamente todo acto de violencia ó agresión". — Por lo demás, las noticias que hasta ahora tiene este Despacho inducen á creer que no ha habido las supuestas invasiones de fuerzas militares peruanas al territorio del Brasil, y, que, por consiguiente, el asunto carece de importancia, no obstante

lo cual no he querido negarme á la amistosa petición del señor Miranda.—Dios guarde á V. S.—*E. de la Riva Agüero.*

Legación del Perú. — Núm. 90. — Petrópolis, 20 de Abril de 1897.—señor Ministro:—He recibido el oficio Núm. 27, fecha 17 de Marzo próximo pasado, en que me transcribe V. S. el telegrama que envió este Gobierno al señor Miranda, con motivo de las noticias relativas á la invasión del territorio brasileño por fuerzas peruanas, y me remite, confirmándolo, copia del que me dirigió, por el mismo motivo, el 17 de Marzo último. — Al acusar recibo de este telegrama, manifesté á V. S. en mi oficio Núm. 80, fecha 29 de Marzo, que los informes remitidos por las autoridades de Manaos y de Belém á este Gobierno, habían demostrado que era falsa la noticia de la invasión del territorio brasileño por fuerzas peruanas; que, en consecuencia, se había dado de mano á este asunto y se había telegrafiado al señor Miranda sólo para satisfacción de la opinión pública. — Desde entonces, ni el Gobierno ni la prensa han vuelto á ocuparse de la supuesta invasión del territorio brasileño. — Dios guarde á V. S. — *F. Rosas.* — Al señor doctor don Enrique de la Riva Agüero, Ministro de Relaciones Exteriores.

Direccion de Gobierno. — Lima, 17 de Junio de 1897. —Sr. Oficial Mayor de Relaciones Exteriores. — El Prefecto de Loreto, con fecha 21 de Abril, dice á este Despacho lo que sigue: — "He recibido del Cónsul General del Pará el cablegrama que el Supremo Gobierno le dirigió en 17 de Marzo último, pidiendo que este Despacho informe sobre invasión de fuerzas peruanas á territorio brasileño, y ordenando se impida todo acto de violencia y agresión de nuestra parte. Debo asegurar á V.S., para conocimiento del Supremo Gobierno, que no ha habido, ni remota ni aparentemente, causa alguna que pudiera haber dado lugar á que se crea como verdad lo que

se ha pretendido creer en Manaos, Río y Pará, el supuesto ataque á los brasileños del Alto Yuruá por soldados peruanos. Estos no prestan sus servicios sino en poblaciones peruanas y no existe ni aún el destacamento de la frontera. No hay, pues, ni ha habido motivo para mandar tropa armada á territorio de una Nación con quien estamos en paz; y si hubiera existido ese motivo, no habría tomado esta Prefectura ninguna medida sino con orden expresa del Gobierno. Por el contrario de lo que se dice, los peruanos que han ido al dicho Yuruá para extraer gomas, han sido atacados, robados y algunos muertos, sin causa alguna justificativa y de una manera bárbara; y entre todos se ha hecho notable por su criminalidad y bandalaje, un tal "Chico Antonio", que en esa región se ha hecho temible, como verá V. S. por el final del recorte que acompaño á este oficio, y que registra el artículo publicado por nuestro Cónsul en el Pará sobre este mismo asunto. No cabe duda que teniendo reclamaciones de nuestra parte, han pretendido los criminales cohonestar sus delitos, imputando á nuestros soldados invasión, ataques y demás. Con lo expuesto, dejo cumplida la orden contenida en el referido cablegrama, asegurando á V. S. que, en ningún caso, permitiré agresiones ni violencias que darían lugar á desagrados para el Supremo Gobierno."—Lo que transcribo á V. S. para su inteligencia, acompañando un ejemplar de El País donde se halla publicado el artículo referido.—Dios guarde á V. S.—*Juan José Calle.*

Es copia. — Hay un sello.

Anibal Maurtua.

ANEXO Núm. 15

Comunicaciones del Comisionado Especial en el Departamento de Loreto, sobre el trazo de la línea Madera-Yavarí.

COMISIONADO ESPECIAL DEL GOBIERNO EN EL DEPARTAMENTO DE LORETO. — Iquitos, Noviembre 20 de 1897. — Señor Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores: — S. M. — Por los periódicos de la capital de la República, he podido imponerme del texto literal del protocolo sobre límites entre el Perú y el Brasil, celebrado en Río de Janeiro el 28 de Mayo del año en curso, entre nuestro Ministro Plenipotenciario en aquella República, señor doctor Francisco Rosas, y el Ministro de Relaciones del Brasil, señor don Dionisio E. de Castro Cerqueira. — El objeto fundamental de aquel procotolo es sustituir los marcos para señalar las fronteras de los dos países, de conformidad con el tratado de 1851, que estuviesen en ruina ó hubiesen desaparecido.—Se trata, pues, simple y sencillamente, de sólo reponer lo que ya antes había existido, es decir, de la nueva colocación de los marcos ó signos externos para mantener la línea divisoria ya existente y perfectamente reconocida por el Perú y el Brasil en la parte del río Yavarí. — La reposición de tales marcos, si bien tiene una importancia que no discuto, aunque se refiere á cosa ya definida y juzgada, sirve por ahora, cuando más, para señalar el punto de partida de la línea imaginaria que, partiendo del origen del Yavarí, vá á encontrar el río Madera, cortando los ríos Yuruá, Purús y demás intermedios; cuya línea, así trazada, debe definir de una vez y para siempre los límites entre el Perú y el Brasil en esa parte de ambos territorios. Los nuevos límites de esa línea, así trazada, son de importancia

palpitante para el Perú, porque agotadas como están las montañas productoras de caucho en la parte del territorio no disputado del Perú, hoy los afanes y esperanzas de éste se encuentran concentrados en el Yuruá, á donde afluyen en considerables cantidades los industriales en la extracción de caucho y de jebe, y en donde, al verificar la explotación, tienen que pagar al Brasil los impuestos respectivos, una vez que aquella nacionalidad conserva de hecho, aunque no de derecho definido hasta aquí, la zona que nos corresponde. No es del caso hacer reminiscencias de todo lo que ha perdido el Perú por no haberse delimitado de una vez su territorio; pero es un hecho que los industriales brasileños han invadido ya gran parte de la zona que corresponde al Perú, en el Yuruá y el Purús, y de la cual obtienen fuertes provechos, que los encariñan con dicho suelo y hacen que cada día que pase sea más difícil la recuperación de lo que legalmente nos pertenece. — Por datos tomados en la localidad, tengo motivos para creer que sólo de la parte peruana que nos ocupa, explotada actualmente por los brasileños, se obtienen mayores cantidades de caucho y de jebe, que toda la que se exporta hoy por esta aduana; porque hay que advertir también que los ríos Yuruá y Purús son mucho más ricos que todos los que actualmente se explotan cerca de Iquitos. — No es tarde, sin embargo, para que la nación peruana pueda adquirir desde hoy y para el futuro, los beneficios de las riquezas que la Providencia quiso derramar en su suelo privilegiado. — El contacto inmediato con el personal brasileño y las noticias que tengo de los leales procederes de su Gobierno, me inclinan á creer que no será empresa árdua llegar á un arreglo que nos permita todavía aprovechar de lo que día á día lastimosamente perdemos. — El Departamento de Loreto, que tuvo siempre un nombre tradicional en la Historia del Perú, por las riquezas de su suelo, consistentes en caucho y jebe, hoy toca á un período de decadencia; pues, á medida que se destruyen los árboles productores y se aleja en proporción creciente la explotación, disminuyen los consumos representados en la importación y disminuyen también los aprovechamientos fiscales en la ex-

portación de las sustancias extractivas y en la introducción de las mercaderías, que son aquí el principal aliciente para habilitar á la gente trabajadora. — Que este Departamento vá tocando sin quererlo un período de decadencia, lo prueba el tenor de mi oficio de 19 de Septiembre último, dirigido al Supremo Gobierno por conducto del Ministerio de Hacienda, junto con los documentos comprobatorios de su referencia. Para salvar á tiempo la crisis que amenaza con proporciones alarmantes, mandé una comisión reservada y científica de estudio al río Yuruá, con el objeto de practicar las investigaciones convenientes en el mismo terreno, conforme á las instrucciones dadas á dicha comisión, todo lo que tuve el honor de ponerlo en conocimiento de V. S. con mi oficio de 28 de Agosto del año en curso; es decir, que á los diez y seis días de mi llegada á este Departamento, procuré salvar en la esfera que me respecta la espantosa crisis de que hago mérito. — Obedece al mismo respecto la comisión enviada últimamente por el Ucayali, á fin de atravesar el varadero y formar una ruta que dé acceso al Alto Yuruá, de tal manera que puedan sacarse por esta ruta siquiera una parte de los naturales productos de este río, mientras se soluciona el incidente internacional que permita el establecimiento de la aduana en nuestra frontera delimitada. — Por tanto, mis medidas como mis gestiones en el particular, son puramente de hecho; y, aún cuando ellas tengan que responder, como me prometo, á los propósitos que abrigo en favor de este departamento y á los intereses generales del Perú, dichas gestiones y medidas tendrán que resultar estériles, porque, aún cuando yo adquiriese el convencimiento de la parte de territorio que nos toca desde el Yavarí hasta el Madera, mediante el trazo de la línea imaginaria, no se puede cosechar los resultados inmediatos á nuestro derecho, toda vez que no se define hasta ahora la soberanía del territorio nacional en aquella parte, á mérito de la línea geodésica que delimite de una vez nuestras fronteras en el Purús, Yuruá y demás intermedios. — Cumple á mi deber, en tal caso, dirigirme al Supremo Gobierno por conducto de V. S. para que, sirvién-

dose ejercitar la acción que le corresponda, se digne trasmitir, si lo tiene á bien, las instrucciones que son absolutamente necesarias á nuestro Ministro Plenipotenciario en el Brasil, con el propósito de que gestione sin tardanza el trazo de la línea imaginaria, que partiendo del Yavarí y terminando en el Madera, divida y defina de una vez el territorio que corresponde á ambas nacionalidades y pueda entonces el Perú ejercer su soberanía y demás derechos que le son inherentes; como establecimiento de aduana, libre acceso de nuestra bandera que hasta hoy se nos niega y otros puntos importantes que afectan las prerrogativas y la vida económica del Perú. — Creo de mi deber á este respecto reproducir literalmente la parte de las referencias informativas que se sirvió V. S. transmitirme en su oficio reservado de 12 de Mayo del año corriente, Num. 149. — Dicen así: "Conforme á los títulos con que el Perú sustenta sus derechos territoriales, la frontera con el Brasil, — dentro de los términos de la jurisdicción de V. S., esto es, del departamento de Loreto,—se extiende, á partir del río Yavarí donde alcanzaron los trabajos de las comisiones mixtas de 1865 y 1874, por una línea imaginaria que partiendo de dicho orígen, en la latitud 7°-1'-17"5-Sur, va á encontrar el río Madera en la latitud 6°-52'-Sur, según puede verlo V. S. en el mapa del señor Raimondi que se adjunta á este oficio. — Dicha frontera sigue por el curso del río Madera, hasta la confluencia de este río con el Beni; donde comienzan los linderos con el Departamento del Cuzco. La recta imaginaria del Yavarí al Madera, corta los ríos Yuruá, Purús y demás intermedios en la latitud aproximada de 6°-57"—Ruego á V. S. se sirva dar cuenta del contenido de este oficio á S. E. el Jefe del Estado, á fin de que con el elevado criterio que lo distingue, pueda apreciar la importancia de las observaciones que formulo y expedir las órdenes inmediatas, á fin de obtener un resultado prácticamente provechoso á los intereses nacionales.—Dios guarde á V. S.—*Rafael Quiroz.*

Es copia. — Hay un sello.

Anibal Maurtua.

ANEXO Núm. 16

Navegación del Yuruá

A) LEGACION DEL PERU.—N°. 193.—Río de Janeiro, 21 de Junio de 1898.—Señor Ministro:—He recibido el oficio Núm. 27, fecha 4 de Mayo, acompañado de algunos documentos, que demuestran la dura situación de las embarcaciones y de los comerciantes que trafican en el Alto Yuruá, y que necesitan penetrar en las aguas del Bajo Yuruá ó Yuruá Brasileño, obligados por las exigencias de su comercio. He puesto en conocimiento del Ministro de Relaciones Exteriores los hechos referidos en los documentos de las autoridades, y he solicitado, en nombre de los derechos que nos otorga el tratado de comercio y navegación vigente, que se dicten las medidas más convenientes, á fin de que cesen las hostilidades de los agentes brasileños contra la navegación y comercio peruanos y se establezca la armonía que debe reinar entre peruanos y brasileños.—Dios guarde á V. S.—*Francisco Rosas.*—Al señor doctor Melitón F. Porras, Ministro de Relaciones Exteriores.

B) COMISIONADO ESPECIAL DEL SUPREMO GOBIERNO.—Iquitos, 15 de Febrero de 1898.—Señor Cónsul General:—El señor doctor don Francisco Rosas, nuestro Ministro en Río de Janeiro, me dice, por carta particular de fecha 10 de Enero último, lo siguiente: "Al acceso de nuestra bandera á los ríos brasileños, no se le puede poner dificultades, y, si el hecho se realizase, los perjudicados deben quejarse para que se ponga remedio. Los peruanos del alto Yuruá se quejaron de que los brasileños les

negaban la entrada al Bajo Yuruá ó Yuruá brasileño. Puse sus quejas en conocimiento del Gobierno é inmediatamente se dictaron medidas para que las embarcaciones peruanas penetrasen libremente en el Yuruá brasileño.'' —He de agradecer á V. S. muy de veras que se tome empeño decidido por averiguar la exactitud de este hecho, que desde luego no puedo poner en duda, porque, aunque la forma en que ha llegado á mi conocimiento es privada, no por eso deja de ser seria y digna de fe. Paréceme que valdría la pena, sobre todo si V. S. así lo cree conveniente, que se dirija por cablegrama á nuestro referido Ministro, á fin de que se oficie á las respectivas autoridades brasileñas, en el sentido de que no pongan tropiezo alguno al acceso de nuestra bandera en los ríos comunes. Con fecha 2 de Septiembre del año próximo pasado, me dirigí al Cónsul General del Brasil en este puerto, á efecto de que, entre otras cosas, hiciera presente á su Gobierno la conveniencia y necesidad de la navegación libre por los ríos comunes del Brasil y del Perú, en reciprocidad de igual franquicia que nosotros les concedimos; y, sobre todo, en homenaje á la fe y honor nacional comprometidos en que se dé cumplimiento á las estipulaciones I, X, XXIX y XXXVI del tratado vigente, celebrado entre ambos países el 10 de Octubre de 1891, canjeado oficial y definitivamente el 18 de Marzo del 96. Hasta hoy no he tenido respuesta de dicho oficio y ello, como es natural, disminuye en gran parte la buena y halagüeña impresión producida en mi ánimo por la lectura de la ya citada carta del señor Ministro Rosas. Para terminar, debo exponer á V. S. que este hecho, que desde luego recomiendo á su especial cuidado y diligencia, es de grande y de palpitante interés, siendo así que gran número de nuestras lanchas mercantes se están desnacionalizando, y ya comprenderá cuánto importa evitar este perjuicio para el futuro. No pequeña es la cifra de las lanchas peruanas que quieren entrar al Yuruá conservando su propia bandera, y por ello es, y á petición de este comercio, que le reitero la conveniencia de que proceda como lo llevo insinuado y me conteste de acuerdo con las autoridades brasileñas, á fin de proceder aquí

sin riesgo de perjuicio para los comerciantes que se aventuran á esos viajes de cabotaje.—*Rafael Quiroz.*

C) Ministerio de Guerra y Marina. — Dirección de Marina.—Lima, 30 de Abril de 1898.—Señor Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores.—Con fecha 21 de Febrero último, el Señor Comisionado Especial en el Departamento de Loreto ha pasado á esta Dirección el oficio siguiente:—"Para conocimiento de V. S. tengo la honra de elevar original el oficio que, con fecha 18 del presente mes, me ha dirigido el Capitán de Puerto y Comandante de las Milicias Navales, llamando mi atención hacia el hecho alarmante de haberse desnacionalizado en el corto período de un mes y medio, tres naves nacionales, que han cambiado su bandera por la brasileña, á mérito de no poder navegar nuestras naves en los ríos comunes con el Brasil, como está pactado y debía de ser. Objeto de preferente interés ha sido para mí, desde los primeros días que llegué á este lugar, el cumplimiento práctico de este asunto, y por ello es que, no es uno sino muchos y muy detallados y bien estudiados, los oficios que he dirigido, tanto á nuestro Ministro en Río de Janeiro como á las autoridades brasileñas, valiéndome para ello de mi carácter de Comisionado Especial del Supremo Gobierno. Siendo tan grandes las distancias que nos separan de aquí á todos los centros poblados, no sé yo mismo lo que haya podido conseguir como resultado práctico en este asunto. Mientras tanto, me permito adjuntar á V. S. el último oficio pasado á nuestro Consul en el Pará días antes de recibir el del Capitán del Puerto, de cuya remisión se deriva el que ahora suscribo. Empero, hoy es un hecho innegable que los males que debemos combatir con más interés y actividad, son, primero, el cumplimiento práctico del tratado celebrado con el Brasil el 10 de Octubre de 1891; y segundo, la delimitación de nuestras fronteras hacia el lado del Yuruá, Purús y Madera, á fin de evitar la corriente activa y fatal que se desarrolla ya, en proporciones alarmantes, estimu-

lados los hombres de trabajo que así proceden, por las riquezas con que la naturaleza allí los invita''—Lo que transcribo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. S.—*Emilio Díaz.*

D) Direccion de Marina.—Núm. 337.—Lima, 9 de Mayo de 1898.—Señor Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores:—Con fecha 14 de Mayo último, el Comisionado Especial en el Departamento de Loreto ha pasado á esta Dirección el oficio siguiente:—''Por oficio de 21 de Febrero próximo pasado, signado con el núm. 471, cumplió á mi deber elevar original el que á este Despacho dirigió el Comandante Principal de las Milicias Navales de este Departamento, llamando la atención respecto al grave hecho de haber cambiado de nacionalidad en su bandera, tres lanchas que enarbolan la peruana. Muy sensible y trascendental fué, pues, que en un cortísimo período de cuarenta y tantos días se hubiera operado un hecho que vá revistiendo un carácter de decadente estado, sobre todo si se mira el acto como consecuencia de la falta de derecho para comerciar en los ríos que deben ser del perfecto dominio de nuestra República. Lamentable es que existiendo estipulaciones sancionadas, ellas no traigan, hasta ahora, un práctico beneficio á nuestra nacionalidad, y que el olvido ó la desatendencia nos priven de exigir premiosamente la delimitación de nuestro territorio con la vecina República del Brasil. Ahora se trata de un nuevo caso de substitución de bandera; se adopta la brasileña para entrar á dominios que por derecho nos corresponden; y seguiremos en este ímprobo camino, si la actividad de nuestro necesario desarrollo no se determina por un sendero más patriótico y eficaz. La expectativa de decadencia para Loreto, que puede ser remediada con la pronta exigencia de nuestra delimitación en los ríos Yuruá, Purús y Madera, muy pronto desaparecería, volviendo el Departamento á su natural bienestar. Con el conocimiento del nuevo oficio que incluyo á V. S., no dudo que el Supremo Gobierno

se apresurará á acordar una solución definitiva que cambie bien pronto la violenta situación porque atraviesa este Departamento".—Transcríbolo á V.S. para su conocimiento, por tener relación este oficio con el que igualmente le transcribí en 30 de Abril último.—Dios guarde á V. S.—*Emilio Díaz.*

E) Comisionado Especial del Supremo Gobierno en el Departamento de Loreto.—Núm. 383.—Iquitos, 18 de Julio de 1898. — Señor Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores. — Señor Ministro: — En atención al activo interés que este Despacho ha seguido con referencia á la gestión que se inicia para el libre tránsito de embarcaciones con bandera peruana en el río Yuruá y, consecuente con tal propósito, cumplo con remitir á V. S. en copia, la nota que nuestro Cónsul General en el Pará me dirige sobre el preliminar poco satisfactorio que ha alcanzado por ante la autoridad fiscal del Estado de Amazonas y lo que podrá esperarse del de Pará. El incentivo que va despertando para la vecina República del Brasil la producción del Yuruá, influye seguramente en mantener una oposición que, á tener del tratado Seoane-Chermont de 1891, es ilegal é improcedente.—Dios guarde á V. S.—S. M.—*Rafael Quiroz.*

Consulado General del Peru en el Para. — (Brasil.) —Núm. 31.—Belém, 20 de Junio de 1898.—Señor Comisionado Especial en el Departamento de Loreto.—Iquitos.—S. C. E.—Por demás morosa se ha presentado la gestión que V. S. me encomendara de investigar la exactitud de la negativa de las autoridades brasileñas fluviales para consentir la navegación de nuestra bandera en el río Yuruá. La que aquí indirectamente inicié, valiéndome del comerciante peruano señor TeobaldoLecca, establecido en ese río, siguió una tramitación obstruc-

cionista, dando por resultado perjuicios para dicho caballero y no alcanzar criterio alguno sobre el punto que todos estamos interesados en conocer. Entonces tuve que oficiar categóricamente al Sr. Inspector de esta Aduana, el 24 de Mayo, y aun quedo pendiente de su respuesta. En Manaos, con antecedentes parecidos, hubo que abordar, también, una declaración oficial, y al respecto el señor Vicecónsul allí, me dice en 8 del corriente, como expresión de ella, lo siguiente:—"En mi visita al Inspector (administrador) de la Aduana, refiriéndose á los puntos del oficio de ese Consulado, signado con el núm. 14, me dijo esta autoridad haber ya oficiado á V. S. sobre tal asunto. Repitióme, así mismo,, que no podía ser admitido el uso de la bandera peruana para las embarcaciones del río Yuruá y sus afluentes".—Correspondiendo de igual manera á las instrucciones de V. S., ayer he transcrito el término de la gestión, por lo que hace á Manaos, á la Legación de la República en Río salvando sí la equivocación ó creencia del funcionario aduanero de Manaos, que asevera haberse comunicado conmigo tratando del tema en cuestión.—Dios guarde á V. S.—S. C. E. —*Carlos López Larrañaga.*

F.) Ministerio de Relaciones Exteriores. — Lima, 21 de Septiembre de 1898.—Señor Ministro:—El Comisionado Especial del Supremo Gobierno en Loreto ha comunicado á este Ministerio el oficio que le dirigió el Cónsul General del Perú en el Pará, dando cuenta de la negativa de las autoridades brasileñas á permitir la navegación del Yuruá y sus afluentes, por embarcaciones peruanas. Adjunto me permito remitir á V. E. copia autorizada de esa comunicación, en la que se designa la declaración categórica del Inspector de la Aduana de Manaos, abiertamente infractoria del artículo 1° del tratado Seoane-Chermont, que consagra la libre navegación de los ríos comunes al Perú y al Brasil para las embarcaciones peruanas y brasileñas. Próximo á ausentarse de Río de Janeiro, por exigencias del servicio, el señor doc-

tor Rosas, Ministro del Perú, véome obligado, por tal causa, á solicitar, por el órgano autorizado de V. E., la cesación de tan perjudicial estado de cosas, seguro de que el Gobierno del Brasil, en su reconocida justificación, sabrá atender esta demanda. Aprovecho la oportunidad para reiterarle, señor Ministro, las seguridades de mi alta y distinguida consideración.—*M. F. Porras.*—Al Excmo. señor Henrique de Miranda, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Brasil.

G) (Traducción). — LEGACION DE LOS ESTADOS UNIDOS DEL BRASIL.—Lima, 22 de Septiembre de 1898.—Señor Ministro:—He tenido el honor de recibir la atenta nota de V. E., informándome que el comisionado especial del Gobierno en Loreto había comunicado á ese Ministerio el oficio que le dirigió el Cónsul General del Perú en el Pará, dando cuenta de la oposición de las autoridades brasileñas á que las embarcaciones peruanas naveguen en el Yuruá y sus afluentes. Se dignó V. E., igualmente, remitirme una copia certificada de esa comunicación, en la que se consigna la declaración categórica del Inspector de la Aduana de Manaos, manifiestamente infractora del artículo 1° del tratado Seoane-Chermont, que permite la libre navegación de los ríos comunes al Perú y al Brasil, para las embarcaciones peruanas y brasileñas. Concluye V. E. observando que, por estar próximo á ausentarse de Río de Janeiro, por exigencias del servicio, el señor doctor Rosas, Ministro del Perú, veíase V. E. obligado por esa causa á solicitar por el órgano autorizado de esta Legación, la cesación de tan perjudicial estado de cosas, seguro de que el Gobierno del Brasil, en su reconocida justificación, sabrá atender á ese pedido. En respuesta, señor Ministro, cábeme la satisfacción de manifestar á V. E. que, por el próximo correo, me apresuraré á elevar al conocimiento de mi Gobierno el contenido de la atenta nota de V. E.; pudiendo, entretanto, asegurarle desde ahora que, cumpliendo el Gobierno del Perú, fiel y completamente el referido tratado, mi Gobier-

no, siempre leal á su tradicional política, subsanará con vivo interés, y á entera satisfacción del Gobierno Peruano, cualquiera mala é indebida interpretación que haya sido dada al artículo 1º del tratado Seoane-Chermont. Aprovecho esta oportunidad, señor Ministro, para reiterar á V. E. las seguridades, etc.—*Enrique de Miranda.* Al Excmo. señor doctor Melitón F. Porras, Ministro de Relaciones Exteriores.

H) MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.—Número 11.—Lima, 5 Octubre de 1898.—Señor Ministro: Con referencia á mi nota fecha 21 de Septiembre último, tengo la honra de remitir á V. E. copia de la comunicación recibida del Comisionado Especial del Supremo Gobierno en Loreto, en que consta la negativa del Inspector de la Aduana del Pará á permitir la entrada de embarcaciones peruanas en el río Yuruá. La circunstancia de haber sido el Sr. Ferreira Campos más explícito en su contestación que el Inspector de la Aduana de Manaos, permite hacer notar el error en que se encuentra, al considerar el río Yuruá como no comprendido en el artículo I del tratado Seoane-Chermont, á causa de la creencia de que entra al Brasil por territorio disputado entre el Perú y Bolivia, siendo así que el indicado río atraviesa gran parte de la provincia peruana del Bajo Amazonas, por lugares nunca disputados á nuestra soberanía. Por lo demás, cualquiera que sea el alcance de los decretos citados por el Sr. Ferreira Campos, V. E. sabe bien que no pueden ser opuestos como limitación á lo que claramente estatuye el tratado de comercio firmado en 1891. Sírvase, señor Ministro, aceptar, en esta oportunidad, las seguridades de mi alta y distinguida consideración.—*M. F. Porras.*—Al Excmo. señor Henrique de Miranda, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Brasil.

I) COMISIONADO ESPECIAL DEL SUPREMO GOBIERNO EN EL DEPARTAMENTO DE LORETO.—Número 339.—Iquitos, 19 de Agosto de 1898.—Señor Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.—Señor Ministro:

Por oficio de 18 de Julio último, signado con el número 383, dí cuenta al digno Despacho de V. S. de la negativa de las autoridades brasileñas del Estado de Amazonas, para permitir el acceso de nuestra bandera en el río Yuruá, previendo, en el aludido oficio, que la gestión de nuestro Cónsul General en el Pará alcanzaría en ese Estado un resultado igual al de Amazonas. Efectivamente, el fin obtenido ha sido desfavorable, como se informará V. S. por las adjuntas copias que tengo el honor de anexar á este oficio. El Supremo Gobierno, á quien compete resolver lo que sea más conveniente á tan delicado y trascendental asunto, compulsará sobre el más acertado proceder.—Dios guarde á V. S.—S. M.—*Rafael Quiroz.*

J) CONSULADO GENERAL DEL PERU EN EL PARA. Brasil. Número 31. A.—Belém, 11 de Julio de 1898.—Señor Comisionado Especial en el Departamento de Loreto.—Iquitos.—S. C. E.—Dando término á la comisión que en parte soluciono en mi oficio precedente á V. S., Número 31, siento participarle, esta vez, que la aduana de este puerto también deniega el derecho de acceso de nuestra bandera al río Yuruá, como es de verse por la copia anexa á esta comunicación, que he pasado á la Legación de la República en Río, remitiendo su original al Despacho de Relaciones Exteriores, porque juzgo importantes las declaraciones contenidas en ella y emanadas de la cancillería brasileña, dado el tiempo que han necesitado para responderme.— Quiera V. S. disimular la demora en solucionar el punto en referencia, á pesar de la diligencia é interés que me han animado.—Dios guarde á V. S.—*Carlos López Larrañaga.*

L) (Traducción). — ESTADOS UNIDOS DEL BRASIL.—Número 271.—Aduana del Pará, 6 de Julio de 1898.—En respuesta de su oficio de 28 de Noviembre último, número 13, cúmpleme informar á usted que esta aduana no

está autorizada para permitir el despacho de embarcaciones que enarbolen la bandera peruana en el río Yuruá. El artículo I del tratado de 10 de Octubre de 1891, no comprendió ni podía incluir el río Yuruá; al contrario, salvó cualquiera duda que pudiera surgir por el artículo IV, porque no puede ir en oposición á lo preceptuado en los decretos números 3749 de 6 de Diciembre, 1866, 3920 de 31 de Julio, 1867, y la imperial resolución de la Consulta del Consejo de Estado, de 12 de Julio de 1867. El mismo río Yuruá cuya dirección media es, en parte, de E. á O., desde 6° 30' S. á NE., entra en el Brasil por el territorio en litigio, entre el Perú y Bolivia, según diversos mapas geográficos, entre los cuales el que sirvió de base para la negociación del tratado de 10 de Octubre de 1891, es el de E. Levaseur; en esa hipótesis, no es común al Brasil y al Perú para los fines del tratado. Salud y fraternidad.—El Inspector, *Leandro Ferreira Campos.*—Al señor Carlos López Larrañaga, Cónsul General del Perú en el Brasil.

M) (Traducción). — LEGACION DE LOS ESTADOS UNIDOS DEL BRASIL.—Lima, 6 de Octubre de 1898.—Señor Ministro: Tengo el honor de acusar recibo de la atenta nota que, refiriéndose á la anterior del 21 de Septiembre próximo pasado, V. E. me dirigió ayer, incluyendo entre otros documentos una copia de la comunicación hecha por el Cónsul General del Perú en Belém, al Comisionado del Gobierno peruano en Loreto, de la cual consta la negativa del Inspector de Aduana del Pará, á permitir la entrada de las embarcacilones peruanas en el río Yuruá. Ante la serie de observaciones que acerca de esta negativa se digna V. E. hacerme, cúmpleme manifestarle que, sin demora, pondré en conocimiento de mi Gobierno, con los respectivos documentos, la atenta nota de V. E., seguro de que serán tomadas en debida consideración.—Aprovecho la oportunidad para reiterar á V. E. las protestas de mi más alta y distin-

guida consideración. — *Henrique de Miranda.* — Al Excmo. Sr. D. Melitón F. Porras, Ministro de Estado de Relaciones Exteriores.

N) Comisionado Especial del Supremo Gobierno en el Departamento de Loreto.—Número 484.—Iquitos, 24 de Noviembre de 1898.—Señor Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.—Señor Ministro: Trece días de diferencia, ó actos casi simultáneos, establecen entre los Gobiernos del Perú y el Brasil un contraste de procedimientos, que revelan y marcan líneas perfectamente definidas. El primero, á principios de Septiembre de este año, por simple exposición de la Legación brasileña en esa capital, aumenta para la región del río Yavarí peruano los derechos de exportación á un 7 y 10 por ciento; y los de importación se nivelan á lo que marca la tarifa aduanera que rige en el Brasil; y este procedimiento, en ejecución del vigente tratado de comercio y navegación de 18 de Marzo de 1896. El segundo, apremiado por las gestiones sobre delimitación, y olvidando su injustificable conducta al pactar con la República de Bolivia, con prescindencia de los derechos reconocidos del Perú, declara improcedente el que debe permitir el acceso de nuestra bandera al río Yuruá; fundándose para ello en que el citado río no es común para el Brasil y el Perú, por haber de por medio territorio en litigio entre el Perú y Bolivia. El adjunto anexo, que ha elevado á este Despacho nuestro Cónsul en el Pará, que cumplo en adjuntar á V. S., señala la citada resolución, conculcatoria de nuestros importantes intereses en el Alto Yuruá; ella ocasiona los más serios perjuicios al comercio de esta región y obliga á la desnacionalización de nuestras naves, que ante la necesidad de penetrar al Yuruá, prohibida la entrada de nuestro pabellón, tienen que sustituirlo con el brasileño. Tal es el procedimiento apuntado, que evidencia el contraste: beneficiatorio del uno, con los derechos aduaneros que se extraen del Yuruá peruano, y

perjudicial y depresivo del otro, que no alcanza, hasta hoy—en la más insignificante de sus partes—el cumplimiento del invocado tratado de 18 de Marzo de 1896. El acuerdo que revela mantenerse entre las Cancillerías del Brasil y Bolivia, con menoscabo de los legítimos derechos del Perú, sobre la región en que se extienden los orígenes de los ríos Purús, Yuruá y Madre de Dios, por el que el primero alcanzará más alta ventaja, será siempre el obstáculo especioso que dificulte una perfecta delimitación tripartita, pues ella colocaría á nuestros colindantes alejados del dominio que ahora ejercitan y afianzan. Hechos reales y graves, como el de establecer una población de moradores brasileños en la boca del río Moa, de nuestra legítima jurisdicción, sobrepasan todo exagerado comentario respecto á la conducta del Gobierno del Brasil y la hostilidad manifiesta de los gobernantes estaduales del Pará y Manaos, consecuentes á las restricciones que vienen imponiéndose por esa República á los principios legales cuyo respeto se exige con razón y en justicia. También se ha dado cuenta de las dificultades que se oponen á la introducción de nuestras lanchas al río Icá ó Putumayo, y, en fin, de la general intransigencia que marca su término, en el caso de haberse prohibido la internación de armas y municiones que en tránsito por el Pará, con procedencia del extranjero, se destinaban al comercio de este puerto. Felizmente, este último extremo no pudo ni ha debido continuar. En posesión el digno despacho de V. S. de la explicación prolija á que se refieren los puntos de este memorial y atenta la estipulación á que se refiere el artículo I del vigente tratado Seoane-Chermont, el Perú debe interponer justa queja de violación del tratado, por lo menos, al tratarse de la prohibición existente de penetrar al Putumayo, río que, ejecutoriadamente, ha sido reconocido común á ambas Repúblicas. Creo necesario apuntar á V. S. los antecedentes expuestos, con motivo de haber conocido la suprema resolución de 12 de Septiembre último, que aún no ha sido comunicada oficialmente á este despacho, sobre aumento de derechos á la goma elástica que procede

de la región del río Yavarí y la nivelación de derechos de importación conforme á la legislación del Brasil. La exposición que ha motivado el citado decreto, sería procedente, si, en reciprocidad, el tratado de navegación y comercio hubiera sido fielmente observado en todas sus partes por el Gobierno del Brasil, y la implantación de la aduana mixta, conforme al artículo XXIV, se hubiera llevado á cabo; pero, muy lejos de haber cumplido sus estipulaciones, se ha propendido á desahuciarlo en distintas y reiteradas ocasiones, no obstante la gestión continua que este Despacho ha hecho para su fiel cumplimiento. Es por esto que siendo lesivo á los intereses comerciales peruanos la disposición ejecutiva que se ha dictado, para la región del Yavarí, por cuanto ella priva, en absoluto, á la renta de toda entrada, por las facilidades que ofrece la margen brasileña y la protección de las naves, que con la misma bandera, son las que hacen el tráfico de importación y exportación para esa zona. Bien comprende V. S. que el propósito de nuestra vecina República es mejorar las condiciones de su comercio y que no es la equidad la que ha guiado su gestión. Omito entrar en otras consideraciones que no se escapan al criterio de V. S. y á mérito de las que me permito hacer al Supremo Gobierno, por el digno órgano de V. S., tan justa observación; esperando que atendida la falta de información que ha debido mediar en este delicado caso, se reconsidere, para su inobservancia, la medida adoptada. Termino manifestando á V. S. que al conocer tan de cerca la inconveniencia de la gestión llevada á término por la Legación brasileña, que no representa por lo menos el acto de reciprocidad, creo que se tomará en consideración esta oposición para resolverla con debida presteza y la reserva que conviene adoptarse en casos trascendentales y difíciles, como el que me ha ocupado. Aprovecho esta ocasión para ofrecer á V. S. y S. E. el Jefe del Estado, el testimonio de mi mayor consideración.—Dios guarde á V. S.—S. M.—*Rafael Quiroz.*

O) (Traducción). — LEGACION DE LOS ESTADOS UNIDOS DEL BRASIL. — Lima, 10 de Diciembre de 1898.— Señor Ministro: El señor Henrique de Miranda elevó al conocimiento del Gobierno una nota que V. E. le dirigió con fecha 21 de Septiembre, de cuyo recibo dió aviso al día siguiente. V. E. dice que el Inspector de la Aduana de Manaos no permite á las embarcaciones peruanas la navegación del Yuruá y de sus afluentes, y, considerando esa prohibición como infractora del artículo I del tratado vigente, pide que se le ponga término. De orden del señor Ministro de Relaciones Exteriores, tengo hoy el honor de expresar á V. E. las consideraciones siguientes: Es cierto que por el artículo I del tratado de comercio y navegación, es ésta libre para las embarcaciones peruanas en los ríos comunes al Brasil y el Perú; mas esto no resuelve la presente cuestión, la cual depende de otra preliminar, que consiste en saber si el Yuruá es río común. Ese río, según parece, tiene su nacimiento en la parte superior de la línea geodésica que constituye la frontera entre el Brasil y Bolivia, en virtud del tratado de 1867. El Perú protestó contra ese tratado; sin embargo, no se entendió con Bolivia en cuanto al territorio que considera suyo; así, pues, para el Brasil subsiste en pleno vigor aquel tratado. Permitir la navegación del Yuruá y sus afluentes, en virtud del artículo I del tratado de comercio y navegación, sería admitir que el Yuruá es río común y eso, actualmente, es imposible. Si el Perú consiguiese que Bolivia le reconozca como dueño del territorio en cuestión, cesaría toda duda sobre la aplicación del marcado artículo I del tratado, y las embarcaciones peruanas tendrían garantido el derecho á la navegación en el citado río y sus afluentes. El Brasil no tiene interés en que el Perú sea perjudicado, y no hace mucho que un protocolo firmado en Río de Janeiro cauteló el derecho que pudiera tener al territorio dejado del lado de Bolivia, por la referida línea geodésica; mas, por esto mismo, no puede ahora perjudicar á Bolivia, reconociendo que el río Yuruá es río común á él y al Perú. Quiera V. E. con esta nueva oportunidad aceptar las

seguridades de mi más alta consideración. — *Arturo Stockler Pinto de Menezes.*—A S. E. el señor doctor don Melitón F. Porras, Ministro de Relaciones Exteriores del Perú.

Legacion del Peru. — Número 18. —Petrópolis, 28 de Mayo de 1899. — Señor Ministro: En el territorio peruano bañado por el Alto Yuruá se encuentran establecidos, desde época remota, numerosos comerciantes, industriales y agricultores que no han tenido ni usado de otra vía para dar salida á sus productos, y recibir en cambio los elementos necesarios para la vida, que las aguas de aquel afluente del Amazonas. El Gobierno de V. E. jamás puso obstáculo á aquella corriente de progreso, guiado primero por elevados principios del derecho moderno, y, más tarde, por las liberales estipulaciones consignadas en el tratado de comercio y navegación de 1891; mas, desde principios del año próximo pasado de 1898, se ha creado una situación insostenible á los pobladores de aquella zona, por haber cerrado el Brasil el paso del Yuruá á las embarcaciones peruanas. Estimando mi Gobierno que semejante determinación afectaba profundamente los derechos del Perú; que originaba incalculables daños á millares de hombres establecidos en aquellas regiones al amparo de las leyes nacionales; y que no había razón alguna que la justificase; manifestó, por intermedio del Ministro de Relaciones Exteriores, al señor Henrique de Miranda, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Brasil en Lima, la extrañeza con que se había impuesto de los procedimientos que se empleaban con las naves peruanas en la sección brasileña del Yuruá; pues, siendo ese río común al Perú y al Brasil, las banderas de ambos países lo podían surcar libremente, en virtud de lo estipulado en la cláusula primera del tratado de 1891. Como, por motivos de salud, se ausentara de Lima el señor Miranda, dió respuesta á aquella recla-

mación el señor Pinto de Mendoza, Encargado de Negocios del Gobierno de V. E., expresando en su oficio de 10 de Diciembre de 1898, que era exacto que el artículo I del tratado de comercio y navegación declaraba libre el paso por los dos ríos comunes á las embarcaciones peruanas; pero que esa declaración no era aplicable al caso presente, porque el Yuruá tiene su nacimiento en la parte superior de la línea geodésica que constituye la frontera entre el Brasil y Bolivia conforme al tratado de 1867; porque el Brasil considera ese tratado en todo su vigor, y, aunque el Perú protestó contra él, no se ha entendido con Bolivia en cuanto al territorio que considera suyo; y porque permitir la navegación del Yuruá en virtud del tratado de 1891, sería admitir que este río es común al Brasil y al Perú, lo que actualmente considera imposible. Concluye el señor Encargado de Negocios manifestando que el Brasil no tiene interés en perjudicar al Perú, como lo demuestra el hecho de haber cautelado en recientes acuerdos diplomáticos los derechos que pudiera tener en los territorios dejados al otro lado de la línea de 1867; y que, por lo mismo, no desea tampoco perjudicar á Bolivia. En cumplimiento de las órdenes que he recibido de mi Gobierno, paso á presentar á V. E. las observaciones que sugiere la nota del señor Pinto de Menezes. Establecer de que el río de que vengo ocupándome tiene su origen en la parte superior de la línea señalada por el tratado de 1867, es contradecir una afirmación unánime sostenida por cuantas publicaciones se han hecho sobre el particular, destruir las conclusiones á que han llegado los comisionados especiales que recientemente han suministrado sus informes al Gobierno peruano, los que se encuentran de acuerdo con las cartas geográficas levantadas de antemano por hombres de reconocida competencia en este género de estudios, tales como los señores Ponte Ribeiro, Río Branco, Raimondi y otros muchos que sería largo enumerar; y, finalmente, es negar un hecho que se tiene como verdadero, con una simple afirmación contraria. El señor Encargado de Negocios ha debido, pues, desvanecer previamente semejantes elementos de con-

vicción, y presentar en contrario otros de mayor consistencia sobre que apoyar una afirmación tan nueva como desprovista de fundamento; esto no se ha hecho, y, por lo tanto, subsiste en todo su vigor la creencia, no discutida, de que el río Yuruá nace en las inmediaciones del Ucayali, corre en su alto curso por los territorios cuya propiedad se disputan el Perú y Bolivia, y penetra al Brasil cortando la línea de frontera trazada en 1867, entre Villa-Bella y las fuentes del Yavarí. Establecido este hecho sobre fundamentos no controvertidos, debe considerarse que el Yuruá es río común al Brasil y á los territorios cuya propiedad se disputan el Perú y Bolivia. Cierto es que para el Brasil existe en vigencia el tratado de 1867, no obstante oportuna protesta del Perú tomada en cuenta por la Cancillería brasileña, y también es cierto que el Perú no se ha entendido con Bolivia sobre la propiedad de los territorios en litigio; pero es inaceptable que estos hechos sirvan de fundamento legítimo para atribuirle al Brasil la facultad de terciar en la controversia y de resolverla sin previo acuerdo de las partes, que en el presente caso son dos naciones soberanas, para negar á una de ellas el ejercicio de incontrovertibles derechos, por considerarlos contrarios á las conveniencias de la otra. Que el tratado de 1867 sea considerado en vigencia por el Brasil, sólo significa que esta nación estima como parte de sus fronteras occidentales las que se determinan en aquel tratado; y que los Estados que se disputan el territorio fronterizo no se hayan entendido aún, es asunto que sólo á ellos incumbe. Ni la vigencia de aquel tratado, ni la calidad de litigiosos que se atribuye á los territorios de la frontera, pueden justificar, pues, en manera alguna, un procedimiento contrario al derecho de las naciones, á los compromisos pactados, á las leyes incontenibles del progreso y á las tradiciones del Gobierno de V. E. Bastarían estas simples consideraciones para llevar al espíritu de V. E. el convencimiento de la justicia que asiste á mi Gobierno en esta reclamación, y del agravio gratuito que se infiere á mi patria con el sostenimiento de la negativa que es materia de este oficio; pero, no

puedo dejar de expresar una razón fundamental que V. E. apreciará en todo su valor. El Perú tiene la tranquila posesión de toda la zona bañada por el Alto Yurúa, como lo demuestra el hecho de haber establecido y regimentado en ella la administración pública, siendo sus títulos posesorios, sostenidos hasta el día. muy anteriores al tratado de 1867; y si la posesión constituye por sí sola un título respetabilísimo, tanto como lo es la soberanía nacional sobre los territorios á ella sujetos, y la ciencia internacional establece que los territorios en litigio deben considerarse para los efectos externos como propiedad del país que los posee, en cuya condición se encuentra la zona del Alto Yuruá, debe reconocerse que es insostenible, en el terreno de una discusión tranquila, la declaración del señor Pinto Menezes. Por otra parte, Bolivia no ha tenido jamás intervención alguna en la posesión de aquellos territorios; ni puede abrigar la intención de tenerla, porque se lo impiden nuestro derecho de propiedad, nuestra posesión anterior y los insuperables obstáculos de la naturaleza; y el libre paso de la bandera peruana por todo el curso del Yuruá, no le ha originado, ni puede originarle daño alguno, desde que no tiene en esas regiones intereses que cautelar. En consecuencia, aun los escrúpulos de damnificar á Bolivia con el reconocimiento de los derechos del Perú, carecen de razón de ser. Mi Gobierno sostiene, pues, que el Yuruá es río común al Perú y al Brasil, y, por lo tanto, que se encuentra comprendido en la cláusula primera del tratado de 1891; no acepta, por las razones expuestas, ninguno de los argumentos invocados para mantener la afirmación contraria; espera que, en vista de las consideraciones expresadas, desaparecerá el obstáculo levantado en la frontera del Brasil contra los intereses y derechos del Perú; y abriga la confianza de que así sucederá, porque tiene entera fe en la rectitud del Gobierno de V. E. y en la elevación de sus propósitos. Me es altamente honroso reiterar á V. E. la seguridad de mi más distinguida consideración.—*Hernán Velarde.*—Al Excmo. señor Olyntho de Magalhaes, Ministro de Relaciones Exteriores.

(Traducción). — MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. — Segunda Sección, Número 2. — Río de Janeiro, 17 de Junio de 1899.—Recibí la nota que el señor don Hernán Velarde, Encargado de Negocios de la República Peruana, me ha dirigido en fecha 28 del mes próximo pasado, sosteniendo, de orden de su Gobierno, la reclamación por él iniciada en Lima, sobre el derecho que juzga tener á la navegación del Yuruá. Acepto, con placer, la transferencia de la discusión para esta capital, y seré feliz si consigo que el señor Velarde reconozca la razón con que el Gobierno brasileño negó la existencia de aquel derecho. Tres tratados intervienen en esta cuestión: el de 23 de Octubre de 1851, entre el Brasil y el Perú, en la parte concerniente á los límites; el de 27 de Marzo de 1867, entre el Brasil y Bolivia, también en la parte concerniente á los límites; y el de comercio y navegación, de 10 de Octubre de 1891, entre el Brasil y el Perú. En el primero de esos tratados, el Brasil y el Perú establecieron su frontera, de Tabatinga para el Sur, por el álveo del Yavarí. En el segundo, el Brasil y Bolivia, describiendo su frontera desde el río Paraguay, figuraron dos hipótesis entre el Madera y el Yavarí, y, según una de ellas (la que prevalece), en esa parte, la frontera es formada por una recta que va del primer río á la naciente del segundo. El Perú protestó contra el tratado de 1867, por juzgarse con derecho al territorio que la línea recta deja para el lado de Bolivia; mas aun no se ha entendido con esa República. El Brasil, por lo tanto, sólo está ligado por el ajuste con el Perú, que lleva la frontera solamente hasta la naciente del Yavarí, y por el otro, en virtud del cual confina con Bolivia entre el Madera y el Yavarí. El señor Velarde observa que el Brasil nada tiene que hacer en la cuestión entre su país y Bolivia; en parte así es, y el Gobierno brasileño ya tiene dicho al de Perú que resuelva esta cuestión antes de entenderse con él; mas el Gobierno peruano pretende que la simple alegación de su derecho basta para que el del Brasil reconozca el derecho que él juzga tener á la navegación del Yuruá, reconociendo así, implícitamente, que es peruano el territorio cubierto

por la línea geodésica. Aquella cuestión no es, por lo tanto, indiferente para el Brasil. Lo sería, si el Perú tratase de resolverla sin pretender, desde luego, que el Yurná es río común: esto es, que nace en teritorio peruano y corre por él hasta penetrar en el Brasil. Parece al Sr. Velarde que el tratado de 1867 apenas significa que el Brasil considera como parte de sus fronteras occidentales, la que en él está determinada; pero no es exacto. Por el acto de firmarse el tratado, el Brasil y Bolivia reconocieron, respectivamente, como boliviano el territorio al Sur de la línea geodésica, y como brasileño el territorio del Norte; y tan es así, que comenzaron á demarcar la frontera. La demarcación no fué hecha en interés del Perú, y sólo recientemente, convino el Gobierno brasileño en el establecimiento de una aduana boliviana en la margen del río Acre, exigiendo, apenas, que ella no ocupase la parte de territorio que está en discusión, á consecuencia de un error de latitud que el Gobierno peruano conoce. El Brasil confinaba con Venezuela en gran extensión de territorio, y parte de la frontera ya estaba demarcada por una comisión mixta. Después de hecho ese trabajo, la cuestión de límites pendiente entre Venezuela y Colombia fué resuelta por arbitraje, y de la sentencia arbitral resultó que el Brasil confinaba con Colombia en casi toda la línea demarcada en común. Esto prueba que el tratado de 1867 y la demarcación hecha en ejecución de lo que en ese tratado se estipuló, no impiden que el Perú confine con el Brasil entre el Madera y el Yavarí, y que el Brasil lo reconozca como su limítrofe. Esto sólo depende del acuerdo entre los dos Gobiernos que se juzgan con derecho al respectivo territorio, en el caso de que se adjudique al Perú. El tratado de 1867 no es contrario al derecho internacional, ni á los compromisos contraídos, ni á las leyes del progreso, ni á las tradiciones del Gobierno brasileño. Me limito á esta negativa, porque el señor Velarde no desarrolla su pensamiento; mas en cuanto á las tradiciones, pídole permiso para trascribir aquí una declaración hecha por uno de mis antecesores, en el protocolo de 19 de Febrero de 1895, en el

que ajustó, con el Plenipotenciario boliviano, la demarcación de la frontera entre el Madera y el Yavarí; es esta: "El doctor Carlos de Carvalho, debidamente autorizado, declaró que el señor Presidente de la República de los Estados Undos del Brasil, al completar, por su parte, la demarcación de la línea geodésica, que constituye la frontera entre los dos indicados puntos del Madera y el Yavarí, no tiene la intención de perjudicar cualquier derecho que el Perú pueda tener al territorio que aquella línea deja para el lado de Bolivia, ó á una parte de él". En el tratado de 1851, el Perú nada estipuló con respecto de límites más allá de las nacientes del Yavarí; diez y seis años después, cuando se le comunicó que estaba colocado el marco indicativo de aquella naciente, dijo, por el Ministerio de Relaciones Exteriores, que el tratado de 1851 era deficiente, porque, quedando fijados los límites hasta las nacientes del Yavarí, nada decía más allá de ese punto, y propuso negociaciones entre los tres países interesados para un ajuste, mediante el cual quedasen determinados los respectivos límites en la línea entre el Madera y el Yavarí. No se insistió en esta idea, ni el Brasil la hubiese adoptado, porque entiende que las cuestiones entre el Perú y Bolivia, sólo por esas Repúblicas deben ser resueltas. Ahora, cuarenta y ocho años después de la firma de nuestro tratado, dice el señor Velarde que el Perú tiene posesión tranquila en toda la zona bañada por el Alto Yuruá, como lo prueba el hecho de tener establecido en ella la administración pública, y que sus títulos posesorios, sostenidos hasta hoy, son muy anteriores al tratado de 1867. Yo estaba persuadido de que antes de ese año era desierto y enteramente desconocido todo el territorio que se extiende al Sur de la línea geodésica, y por lo tanto, la zona del Yuruá; mas es cuestión en que no entra el Brasil. Con él pudo el Perú discutirla; hoy es con Bolivia. El señor Velarde extraña que el Encargado de Negocios del Brasil dijese, en su nota de 10 de Diciembre del año próximo pasado, que la naciente del Yuruá se encuentra en la parte superior de la línea señalada por el tratado de 1867; pero permítame obser-

varle que no tiene razón. El Sr. Stockler de Menezes dice, y bien, que aquella naciente está *acima* de la línea geodésica. La expresión *acima* significa que ella queda al Sur de la línea, en una latitud superior á la del punto en que ésta corta al río. Sólo por ignorancia ó mala fe, se podría decir que la naciente se encuentra del otro lado, esto es, en territorio brasileño. Estamos de acuerdo. Dice el señor Velarde que, en el territorio bañado por el Alto Yuruá, se encuentran establecidos, desde época remota, muchos comerciantes, industriales y agricultores que sólo de ese río se sirven para la exportación de sus productos y la importación de lo que les es necesario; y observa que el Gobierno brasileño nunca se opuso á esa corriente de progreso. Este Ministerio nunca practicó acto que autorizase el uso que se ha hecho del Yuruá brasileño, según lo alega el señor Encargado de Negocios. Ahora sabe, por la nota á que responde, que el Gobierno peruano mandó, al territorio del Alto Yuruá, comisionados especiales que, seguramente, subieron por aguas brasileñas. La tolerancia de las autoridades de esta República, si tolerancia ha habido, nada prueba en el caso presente, porque sólo ahora alega el Gobierno peruano que el Yuruá es río común al Perú y al Brasil. La tolerancia es acto de simple benevolencia, en cuanto el Gobierno que de ella goza no pretenda navegar en aguas brasileñas, en virtud de un derecho. Desde que éste es alegado, toma el caso otro aspecto. Por lo que tengo dicho ya, el señor Velarde sabe que mantengo íntegramente la nota del señor Stockler de Menezes. Mucho siento verme obligado á hacer esta declaración; pero ella es necesaria. Tengo la honra de reiterar al señor Encargado de Negocios las seguridades de mi distinguida consideración. — *Olyntho de Magalhaes.* — Al señor don Hernán Velarde, etc., etc.

Es copia.—Hay un sello.

Anibal Maurtua.

ANEXO Núm. 17

Exploraciones peruanas en el Alto Purús.

(*Acta celebrada por ciudadanos, comerciantes y trabajadores brasileños, reconociendo los descubrimientos de don Leopoldo Collazos*).—Senhores Redactores do *Diario de Noticias*. — Respetaveis senhores: — Os abaiso assignados, cidadaos brasileiros, comerciantes e trabalhadores na extracçao de productos n'estes logares, suplican a vs. excmas. de publicar no seu acreditado *Diario,* que, ha já vinte dias, soubemos pelos sres. Manoel Calixto Jordan, Francisco Vieira Barbosa, Alexandrino José de Souza, Mariano Felix da Rosa, Francisco Pinheiro Barbosa, Rufino Alves da Costa e outros, que se haviam encontrado con um senhor que vinha do Perú, rompendo todas as difficultades e travando combates com as differentes tribus de selvagens, passando do rio Urubamba, cabeceiras do Ucayali, as cabeceiras do Purús, *jamais pensado ou sonhado por nós,* e que este senhor, ao encontrar-se com gente civilizada, mandou fazer alto á sua comitiva, a cual constava de quarenta e cinco embarcaçoes cheias de gente, e que comecou a estabelecer seus trabalhos no sitio deste encontro até á parte de cima. Hoje, *con bastante sorpresa nossa, acaba de chegar* o peruano don Leopoldo Collazos, cavalheiro que se faz estimar por seu distincto trato e afabilidade, deixando o seu pessoal estabelecendo os seus trabalhos, em uma embarcaçao tripulada por dez remadores, todos selvagens, sem creulo ou civilisado algum, e nos relatou que as tribus bárbaras que com a sua ferocidade impediram o trafego e trabalho d'aquí para acima, *estavam quasi na sua totalidade conquistadas e domesticadas por elle,* e que nós e nossas familias podiamos viver em com-

pleta tranquilidade e que nao mais se occasionariam ataques, assassinatos, roubos de mulheres e crianças, que estes sempre practicavam, e nos effereceu de fazer capturar os indios que ultimamente carregaram com duas mulheres para que essas fossem devolvidas. A este digno e intrepido cavalheiro, a quem nem os ataques de frente, nem as emboscadas dos indios, fizeram retroceder, offerecendo-lhe nossa eterna gratidao, saudamos-lo com todo o nosso afecto, estimaçao e respeito, desejando-lhe toda a sorte de felicidades em seus trabalhos em via de estabelecimento, pelo seu numerosso pessoal, e que logo se restabeleça da ferida occasionada por uma flecha dos selvagens.—Fazemos esta manifestaçao em justiça ao merito deste senhor, que expondo a sua vida e a dos seus, *acaba de abrir uma nova senda rica de trabalho para o bem commum,* pelo que merece a alta consideraçao do publico.

Purús, setembro 11 de 1899.—*Joao Joaquim da Almeida, Francisco Sobral, Pedro Joaquim Sant' Ana, Avelino da Silva Mattos, Francisco de Baptista Sequeira, Manduça Nunes Rodríguez*......................

Es COPIA.—Un sello.

ANIBAL MAURTUA

ANEXO Núm. 18

Organización administrativa del Alto Purús.

A) República Peruana. — Visitador del Departamento. — Manuel Pablo Villanueva, Delegado en la zona peruana de los ríos fronterizos:

Por cuanto: es necesario adoptar las providencias más convenientes para el debido funcionamiento de la administración pública en la zona nacional del río Purús y sus afluentes, así como velar por el progreso de esta región, ofreciendo á sus moradores los beneficios de la autoridad en garantía de sus personas y propiedades;

En uso de las facultades de que estoy investido y con cargo de dar cuenta al Supremo Gobierno;

DECRETO:

1.° Divídese en cinco distritos ó gobernaciones la zona nacional del Alto Purús y sus afluentes, los mismos que se denominarán del Alto Purús, del Acre, del Yaco, del Chandless ó Tulimanu y del Cújar.

2.° El primer distrito comprenderá: desde Punta Grau, lugar situado en la margen derecha del igarapé de la Extrema, que marca el punto de la actual posesión brasileña, hasta la confluencia con el Chandless ó Tulimanu. El 2.° desde el punto llamado Caquetá hasta las cabeceras del Acre ó Aquirí, comprendiendo sus afluentes el Riosiño y el Xapurí. El 3.° desde Santa Fe, arriba del Caeté, límite de la posesión brasileña, hasta las cabeceras del Yaco. El 4.° distrito abarcará todo el curso del río Chandless desde su confluencia con el Purús. El 5.°, Finalmente, desde dicha confluencia hasta las nacientes del nombrado río Cújar y sus afluentes.

3.° Los distritos serán administrados por comisarios, quienes ejercerán en sus respectivas circunscripciones, además de las facultades propias de la autoridad civil, las de policía que sean necesarias.

4.° A falta de autoridad superior, especialmente creada para esta región, los comisarios dependerán de la Prefectura de Loreto.

5.° Los comisarios propondrán á la autoridad superior el nombramiento de subcomisarios para aquellos lugares que juzguen conveniente, ya por su importancia, ya por lo alejados á que se encuentren de la sede de aquéllos.

6.° Para el respeto de su autoridad los comisarios podrán organizar guardias de voluntarios, cuyo número variará según las necesidades; y, en los casos en que peligre el orden ó se vea amenazada la integridad nacional, requirirán el auxilio de la fuerza pública de la frontera.—Póngase en conocimiento del Comisionado Especial del Supremo Gobierno en Loreto para su aprobación, y en el de los señores Cónsules de la República en Manaos y el Pará.

Regístrese y archívese.—Dado en Nuevo Santarem, Alto Purús, á los treinta días del mes de Abril de 1900.—*Manuel Pablo Villanueva.*

B) LEOPOLDO COLLAZOS, Jefe Político y Militar del Alto Purús en el Perú.— Por cuanto: En exploración hecha con su personal, pasando del río Urubamba, cabeceras del Ucayali, á las del Purús, por un trecho de tierra de una hora y habiendo seguido de bajada este último, en excursiones penosas y peligrosas, en luchas continuas con las diferentes tribus de salvajes, hasta llegar al marco divisorio puesto por la República del Brasil, cuyo marco dice, hacia la parte de arriba, *Bolivia*, y por la de abajo *Brasil;* encontrando erróneo el derecho pretendido por Bolivia en el Alto Purús, pues, por la configuración del río, el lugar de donde emana es del seno

del Perú, es decir, de sus cordilleras, siendo legítimamente, por razón natural indiscutible, que el Alto Purús, desde el marco del Brasil por la parte de arriba, pertenece al Perú, á lo cual confluyen los ríos Aquirí, Madre de Dios y el Beni, todos del Perú y que interceptan el ideado derecho de Bolivia; como en época pasada nadie osó explorar las nacientes de este río, no se pudo saber á quién pertenecía, lo que hoy queda claro; teniendo conocimiento de haberse unido las tribus salvajes, cuyo conjunto se calcula en más de seis mil hombres, con el fin de exterminar los blancos en estos lugares, indios que por su naturaleza son valientes y aguerridos y más que de sus armas naturales una parte de ellos maneja diestramente rifles de precisión, habiendo atacado y destrozado recientemente á dos grupos de trabajadores, inclusive sus familias; estando amenazada la vida de los que habitan esta región, que es de un número considerable, diseminados en diferentes puntos, y, al mismo tiempo, con el objeto de reintegrar al Perú una pequeña parte de su territorio, que en derecho le pertenece; y habiendo asumido el cargo político y militar de esta zona, á pedido de la mayoría, es decir, de la población peruana, desde la frontera ya indicada, siguiendo la parte de arriba hasta el Urubamba;

DECRETO:

1.° Fórmase la Provincia del Alto Purús, inclusive su afluente el Chandless ó Tuñmanu, con el nombre de Provincia Grau, desde la frontera del Brasil hasta el Urubamba, nombrándose un subprefecto rentado para mandarla, el que propondrá á esta Jefatura para el nombramiento de tres gobernadores en los lugares más necesarios, formando distritos, debiendo así mismo proponer cuatro tenientes-gobernadores para cada uno de ellos, que servirán *ad-honorem.*

2.° Igualmente fórmese dos batallones de quinientas plazas cada uno, con una parte de los trabajadores del Catay y de los demás que para el efecto se han presentado. Los nombres de dichos batallones serán *Loreto* y *Li-*

ma, respectivamente. El jefe que se nombre hoy pasará á esta Jefatura el cuadro de jefes y oficiales para proveerlo.

3.° El batallón "Loreto" se formará, equipará y municionará dentro de tercero día y se pondrá en defensa de la vida é intereses de los habitantes y trabajadores de esta zona contra el ataque de los salvajes, para cuyo efecto estará en continuo movimiento el vapor "Río Autaz".

4.° Del batallón "Loreto", mandado formar, se constituirán en el término de la distancia, como guarnición de la frontera, cincuenta individuos de tropa, debiendo el que va al mando de dicha fuerza hacerse cargo de la capitanía de ese puerto, el que mandará izar los pabellones peruano y brasileño, respectivamente, con los honores de costumbre, en días feriados ó de gala, en atención de la buena amistad y concordia que siempre se profesaron ambos países.

5.° Nómbrase provisionalmente, en la parte judicial, tres jueces de paz de primera, segunda y tercera nominación, hasta nueva orden.

6.° Establézcase una aduanilla cerca del marco divisorio, entre los puntos de Barcelona é Itahuba, á fin de cobrarse los derechos de importación y exportación, iguales á los que cobra la aduana de Iquitos, siendo subordinada á ésta la que hoy se forma, como la principal en Loreto.

7.° Nómbrase interinamente para el efecto del artículo anterior, un administrador y tres inspectores de resguardo, debiendo cumplir el primero con las instrucciones de esta Jefatura y las leyes del ramo; en igual condición queda el jefe de la guarnición encargado de la capitanía del puerto, en la parte de sus deberes.

8.° Ninguna de las autoridades ó empleados de cualquier jerarquía, se extralimitará del cumplimiento de sus deberes; probado lo contrario, serán severamente juzgados, y menos impondrán cupos ni multas para el sostenimiento de esta provincia que, sin exigencias de recompensas é indemnización, corre de cuenta de esta Jefatura el presupuesto de ella en sueldos, vestuario,

manutención, etc., hasta que el Supremo Gobierno disponga lo conveniente.

9.° Esta jefatura protegerá y ayudará al comercio y trabajadores de esta zona, para su mayor progreso, debiendo hacer lo propio las autoridades subalternas.

10° Las fincas y lugares posesionados con el trabajo en cualquier industria, serán respetados y ayudados por las autoridades más cercanas, debiendo los tenedores pedir sus respectivos títulos de posesión á este despacho, el que les dará provisionalmente, previa agrimensura y límites reconocidos entre vecinos, con la intervención de autoridad competente, hasta que el Supremo Gobierno les dé el correspondiente conforme á ley.

11° Quedan en esta provincia, desde la fecha, vigentes las leyes del Perú en todos los ramos.

12° Por convenir al buen servicio, suspéndanse por hoy los nombramientos de autoridades hechos por el señor Manuel P. Villanueva, Comisionado del señor Delegado en Loreto para visitar las fronteras del Perú, hasta que se resuelva en la capital el presente decreto. Publíquese, dése cuenta al señor Delegado Prefecto del Departamento de Loreto, para que por su órgano llegue al alto conocimiento del Supremo Gobierno; pásese oficios sobre el particular á los señores Cónsul en el Pará y Vicecónsul en Manaos, para los efectos consiguientes. Dado en el Alto Purús, á bordo del vapor "Río Autaz", á seis de Junio de mil novecientos.—Firmado: *Leopoldo Collazos*, Jefe Político y Militar. — *Miguel Antonio Pérez*, Secretario. (1)

C) Republica Peruana.—Jefatura Política y Militar de la Provincia Grau en el Alto Purús.—Catay, Junio 22 de 1900.—Señor Cónsul General del Perú en el Pará:—Tengo el agrado de participar á U. S. que, con fecha 6 del presente mes, se ha proclamado la Provincia

(1) Este decreto no mereció la aprobación del Gobierno, De modo que los territorios del Purús continúan haciendo parte de las provincias de la Convención del Cuzco y Bajo Amazonas de Loreto.

Grau en el Alto Purús, desde el marco divisorio del Brasil, hacia la parte de arriba, hasta el Urabamba, en razón de que este territorio incontestablemente pertenece á la República del Perú, según se informará U. S. por el plano ó croquis que va adjunto á la presente. Asimismo, remito á U. S. una de las proclamas por las que se formó y estableció la referida Provincia, de todo lo cual doy cuenta al Supremo Gobierno y al señor Delegado en el Departamento de Loreto para su aprobación. Según el croquis, verá U. S. que este territorio no sólo pertenece al Perú desde el marco puesto por la República de Bolivia, sino desde mucho más abajo, inclusive el Acre; y á fin de no acarrear disturbios, no he tocado nada á este respecto, porque es asunto de arreglo entre ambas naciones. No he hecho más que respetar el punto limítrofe puesto por el Brasil (1). Habiendo estado esta zona completamente abandonada y que la justicia que se hacían los moradores era de fuerte á fuerte ó á plomo, hoy queda establecido el orden con sus respectivas autoridades. Lo único que atormenta á esta provincia es el excesivo número de perversos salvajes de que está rodeada y que ha motivado graves acontecimientos, á cuyo respecto esta Jefatura ha tomado serias providencias. Lo que pongo en su conocimiento para su inteligencia y demás fines.—Dios guarde á U. S.—*Leopoldo Collazos.*

Es COPIA.—Un sello.

ANIBAL MAURTUA

(1) También pertenecen al Perú los territorios situados al oriente de la línea pactada el año 1867 entre el Brasil y Bolivia, territorios que se hallan limitados por el río Madera y la recta que, partiendo de la semidistancia de este último río, va á encontrar el río Yavarí.

ANEXO Núm. 19

Documentos referentes á la cuestión del Acre.

Contrato de arrendamiento del Acre al Sindicato Americano

A) LEGACION DE BOLIVIA.—Petrópolis, Abril 1.° de 1902.—Al Excmo. señor Olyntho de Magalhaes, Ministro de Relaciones Exteriores.—Río de Janeiro.—Señor:— El Gobierno de Bolivia, con el propósito de manifestar al del Brasil la lealtad de su procedimiento, en orden á la administración del territorio del Acre, después de ratificar todas las declaraciones de mi "Memorandum Confidencial" de Diciembre último, me ha encargado exponer á V. E., que, en ejercicio de las facultades que le atribuye la última parte de la cláusula 1a. del contrato Aramayo-Witridge, para subscribir por sí ó por las personas que designe, una parte del capital que no exceda de £ 100.000, tiene á bien ofrecer á la Cancillería del Brasil el aporte de esa cantidad, ó parte de ella, por cuenta de los capitalistas brasileños que quieran tomar participación en el contrato, advirtiendo que algo de las 100.000 libras, ha de ser suscrito por industriales y capitalistas del Beni. Como el comercio del Pará y Manaos es el más interesado en los negocios del Acre, podría ser el que suscribiera una parte, grande ó pequeña, de las indicadas 100.000 libras. Anhela mi Gobierno dar por este medio una representación efectiva á los intereses comerciales de los brasileños que explotan actualmente la región mencionada, revelando con hechos la lealtad de su procedimiento y el cuidado que le inspiran aquellos intereses, cuya protección y amparo están confiados á las leyes y á la soberanía de mi país. Ese empeño, es decir, el de manifestar que no se me-

dita nada que pudiera ser agravio á los intereses de este país amigo, y no el propósito de buscar precisamente el capital, determinan la invitación que tengo el honor de dirigir, rogando á V. E. se digne favorecerme con su oportuna contestación. — Firmado:—*Claudio Pinilla.*

B) (Traducción).—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Río de Janeiro, 14 de Abril de 1902.—Al señor doctor Claudio Pinilla, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Bolivia. — Petrópolis. — Señor Ministro: — Consideré con la debida atención y comuniqué al señor Presidente de la República, el ofrecimiento que el señor doctor don Claudio Pinilla, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Bolivia, me hizo en documento fechado en Petrópolis en primero del corriente mes, que me entregó en la conferencia del día 2. Refiriéndose á una cláusula del contrato de arrendamiento del territorio del Acre, que dá á su gobierno la facultad de suscribirse por sí ó por personas que designe, con la cantidad de 100.000 libras esterlinas ó parte de elllas, dice el señor doctor Pinilla que el mismo Gobierno "tiene á bien" ofrecer á la Cancillería del Brasil, "el aporte de esa cantidad ó parte de ella, por cuenta de los capitalistas brasileños que quieran tomar participación en el contrato, advirtiendo que algo de las libras 100.00 ha de ser suscrito por industriales y capitalistas del Beni". Dice además:— "Como el comercio del Pará y Manaos es el más interesado en los negocios del Acre, podría ser el que suscribiera una parte grande ó pequeña de las indicadas 100.000 libras". El Gobierno del Brasil no puede aceptar ese ofrecimiento y se abstiene de comunicarlo al comercio del Pará y de Manaos y á los industriales y capitalistas del Beni. Es evidente que, aceptando la participación ofrecida en el acuerdo de Londres, los accionistas brasileños y el Gobierno, como intermediario oficial, admitirían como bueno un contrato que les es perjudicial, y se privarían del

derecho de reclamar contra sus consecuencias. El contrato Aramayo pocas alteraciones sufrió en el Congreso Boliviano. Las principales fueron estas:—"La situación de la Compañía, decía el contrato, en virtud de la concesión últimamente mencionada, será la de un Gobierno local". El Congreso enmendó de este modo:—"Será la de un administrador fiscal encargado de la recaudación de todas las rentas nacionales". Decía además el contrato que el Sindicato organizará una compañía que tendría, entre otras ventajas, la de asumir el Gobierno civil y la administración del territorio. Esa redacción fué substituida por las expresiones: administración fiscal. El Gobierno boliviano salvó expresamente sus derechos soberanos, más, á pesar de esta salvedad y de aquellas alteraciones, subsisten las concesiones hechas primitivamente y algunas de ellas contienen el gérmen de dificultades que se pueden tornar internacionales. Asimismo, la Compañía tendrá el derecho de organizar fuerza policial y el Gobierno, cuando juzgare conveniente, le permitirá mantener fuerza armada ó barcos de guerra para la defensa de los ríos, conservación del orden interno ú otro objeto. Esta última cláusula dá á la concesión, ya en sí extraordinaria, una amplitud que puede abarcar el curso brasileño de los ríos y ocasionar actos de hostilidad. El arrendamiento del territorio del Acre, objeto además de contienda con otra nación americana y dependiente en todas sus relaciones del Brasil ,no interesa solamente á la economía de Bolivia. El Gobierno boliviano, confiando á la Compañía el uso de la fuerza militar y naval, condición esencial de una soberanía real y efectiva, transfiere de hecho una parte de sus derechos soberanos (que no están expresamente resalvados), de suerte que, en el caso de abuso, el Gobierno brasileño se encontraría al frente de autoridades que él no puede reconocer y no reconocerá. De ese modo, Bolivia se encontraría en una situación en que no le sería posible salvar sus responsabilidades con un país vecino y amigo. Además, su personalidad internacional quedaría debilitada con esa delegación de su autoridad soberana. El contrato ninguna precaución

toma para evitar, en cuanto fuera posible, que la línea divisoria sea traspasada por los prepostos de la Compañía; apenas dice que ella debe respetar los tratados de límites. Esta recomendación es insuficiente, porque la línea, además, no está demarcada y en estas condiciones están desconocidos en el terreno los límites dentro de los cuales tendría que ejercer jurisdicción el Sindicato. No es difícil comprender que esto sería la causa de frecuentes conflictos que conviene evitar. Es cierto que esta dificultad podría ser removida luego que fuese efectuada la demarcación; pero no es admisible que el Gobierno Brasileño pueda tratar de este asunto con el boliviano, mientras no fuese modificada satisfactoriamente la situación anormal creada por el contrato Aramayo. De lo contrario, corren inminente peligro el sosiego de nuestras fronteras y la seguridad de los derechos de los ciudadanos brasileños que habitan el territorio del Acre. El señor Ministro terminó la nota á que respondo, diciendo que su Gobierno tiene el propósito de no hacer nada que pueda ser lesivo á un país amigo como el Brasil. Confiando en la sinceridad de esta declaración, el Gobierno Federal espera, por tanto, que el Boliviano, considerando debidamente todas las graves consecuencias que pueden resultar de sus actos, se convencerá de que su intento no fué comprendido y tomará las providencias precisas para que él no sea un obstáculo á las buenas relaciones hasta ahora existentes entre los Estados Unidos del Brasil y Bolivia. Aprovecho esta ocasión para tener la honra de renovar al señor Ministro las seguridades de mi alta consideración.—Firmado: *Olyntho de Magalhaes.*

C) Ministerio de Relaciones Exteriores.—Río de Janeiro, 14 de Abril de 1902.—Al Excmo. Señor Doctor Claudio Pinilla, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Bolivia.—Petrópolis.—Señor: El tratado de amistad, comercio y navegación, firmado por los Plenipotenciarios del Brasil y de Bolivia en 31 de

Julio de 1896, pende de la resolución del Congreso Nacional. El señor doctor don Claudio Pinilla, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Bolivia, no ignora esa circunstancia. En la época en que se negoció el tratado tenían cabida las estipulaciones que interesaban á las relaciones entre los Estados Brasileños del Amazonas y el Pará y el territorio del Acre. El contrato de arrendamiento de ese territorio, aprobado con pocas alteraciones por el Congreso boliviano y promulgado por el Poder Ejecutivo, altera las condiciones en que se negoció el tratado, de modo que éste no puede subsistir sin menoscabo de la reciprocidad y sin perjuicio moral y material para el Brasil. El contrato tiende á establecer en favor de una Compañía extranjera un monopolio que en la práctica ha de absorber, durante el plazo prorrogable de sesenta años, toda la vida interna y externa del territorio. El Gobierno boliviano salva los tratados de límites, de comercio y navegación, pero hace una modificación en cuanto á los de segunda categoría. El contrato primitivo decía en la cláusula cuarta: "pero respetará (la compañía), los términos del tratado, entre el Gobierno y el Gobierno del Brasil." Esa referencia especial fué substituída por esta otra: "debiendo respetarse los tratados internacionales de comercio y navegación", siendo así disminuida la importancia de la salvedad. Si no me engaño, el tratado que pende de la resolución del Congreso Brasileño es el único que interesa al territorio del Acre. No me consta que Bolivia tenga con el Perú alguno en condiciones semejantes. En todo caso, la salvedad, especial ó general, no disminuye los efectos del contrato, en las relaciones comerciales de los Estados del Amazonas y del Pará con el territorio del Acre. El monopolio concedido á la Compañía ha de perturbar el comercio en perjuicio de esos Estados. Las disposiciones del tratado, relativas al comercio, fueron ajustadas para ser cumplidas por autoridades directamente nombradas por los respectivos Gobiernos y cuyas funciones serían ejercidas bajo la inmediata inspección de cada uno de ellos. Desde que la compañía

responde por el valor de los derechos cobrados, es natural que sean de su confianza y por ella libremente nombrados los empleados que tuviesen que intervenir en el arrendamiento, especialmente los de Puerto Alonso. El tratado no podía prever ni previó un cambio tan radical en la administración del territorio del Acre, de suerte que el Cónsul del Brasil, que debía entenderse con autoridad aduanera nombrada por el Gobierno boliviano, se hallaría en contacto con otra de origen diverso y no soberana. ¿Qué acción tendrá la compañía sobre el comercio de tránsito? El sólo le dá jurisdicción en el territorio arrendado. Ella, por tanto, no podría, por ejemplo, nombrar para los puertos brasileños los Agentes fiscales ó interventores consulares autorizados por el artículo cuarto del tratado, y si los nombrase, el Gobierno brasileño no los aceptaría. Habría, pues, acción dupla, la de la compañía hasta el límite del territorio y la del Gobierno fuera de él. Eso no está previsto. El señor Presidente entiende, por tanto, que el tratado de 1896 no puede subsistir y vá á pedir al Congreso Nacional permiso para retirarlo.—Tengo la honra de renovar al señor Ministro las seguridades de mi alta consideración.—Firmado: *Olyntho de Magalhaes.*

D) Legacion de Bolivia en el Brasil. — Petrópolis, Mayo 14 de 1902.—Señor Ministro:—Estoy en posesión del oficio número 3, fecha 14 de Abril próximo pasado, del señor doctor Olyntho de Magalhaes, Ministro de Relaciones Exteriores del Brasil, oficio que he leído con todo interés. En él me comunica el señor Ministro que el Gobierno del Brasil no puede aceptar el ofrecimiento que le hice para que capitalistas brasileños tomaran parte en la compañía recaudadora de las rentas fiscales del Acre boliviano, y que "se abstiene de comunicarlo al comercio de Manaos y del Pará y á los industriales y capitalistas del Bení".—La referencia á estos últimos fué una simple noticia de que ellos suscribirán una parte

de las £ 100.000, reservadas al capital boliviano, y ellos, como es natural, serán invitados por el Gobierno de Bolivia. Para justificar la excusa, dice el señor Ministro: "Es evidente que aceptando la participación ofrecida en el acuerdo de Londres, los accionistas brasileños y el Gobierno, como intermediario oficial, admitirían como bueno un contrato que les es perjudicial, y se privarían del derecho de reclamar contra sus consecuencias". No se ha dignado, el señor Magalhaes, particularizar cuales son los perjuicios que sufrirán los accionistas brasileños que tomaran parte en una compañía seria, de rectos procedimientos, y, probablemente, de seguro provecho. Lo mismo puedo decir del Gobierno, cuyos derechos é intereses serán respetados y que han sido escrupulosamente salvados en el contrato. Como se trata de insistir en el ofrecimiento que hice á la Cancillería brasileña en la entrevista del día 2 de Abril último, condensada en un resumen escrito ó apuntamientos que le dí, y á que el doctor Magalhaes ha creído conveniente responder por un oficio, mi contestación debió limitarse á dar recibo de la excusa y llevarla á conocimiento de mi Gobierno; mas, como en el referido oficio el señor Ministro ha creído necesario entrar en el exámen del contrato, de sus modificaciones y de las concesiones hechas, algunas de las cuales opina que "contienen el gérmen de dificultades que pueden tornarse internacionales", me creo obligado á explicar las ideas de mi Gobierno al respecto. El contrato de arrendamiento por tiempo limitado no suspende el ejercicio de la autoridad nacional, ni el pleno imperio de las leyes bolivianas; él es de un carácter puramente financiero, yendo encaminados todos sus alcances al fomento de la región acreana y á su comunicación con los distritos del Beni y Madre de Dios. El consagra el respeto á la posesión de los habitantes, cuyo trabajo y cuyos intereses serán escrupulosamente garantidos, mantiene los privilegios y facilidades otorgados á la navegación brasileña y salva expresamente las convenciones y pactos internacionales. Podría agregar aún que el sindicato anglo-americano, por

la calidad de las personas que lo componen y por la nacionalidad de sus principales accionistas, es una garantía de seriedad y circunspección, perteneciendo como pertenecen dichos accionistas á dos naciones amigas del Brasil y de Bolivia, y con las cuales nuestros respectivos Gobiernos se esfuerzan en estrechar sus relaciones políticas y comerciales. Hallo, pues, injustificado el temor de que los atributos y obligaciones de la compañía puedan tornarse en gérmen de dificultades internacionales. El señor Ministro Magalhaes, tratando de fundar su aprehensión, dice: "Así la compañía tendrá el *derecho* de organizar fuerza policial, y el Gobierno cuando juzgue conveniente, le *permitirá* mantener fuerza armada ó barcos de guerra, para la defensa de los ríos y conservación del orden interno ú otros objetos. Esta última cláusula, (agrega el señor Ministro), dá á la concesión, ya en sí extraordinaria, una amplitud que puede abarcar el curso brasileño de los ríos y ocasionar actos de hostilidad".

El señor Ministro ha de permitirme expresarle que la posibilidad remota de un daño no puede justificar la exclusión de actos en sí mismo inocentes. En la existencia de la humanidad todo es suceptible de un peligro: el comercio, que radica en nuestros países intereses extraños; la colonización, que crea núcleos de población extranjera; el crédito, que nos obliga ante financieros y capitalistas poderosos; etc., y no obstante de ello, nadie estimaría juicioso repudiar el comercio, la inmigración y el crédito, porque contienen el gérmen de dificultades que pueden tornarse internacionales. Aparte de esto, deseo llamar la ilustrada atención del señor Ministro á la siguiente circunstancia: Casi todas las estipulaciones del Memorandum anexo al contrato, son reglas de economía administrativa, y entre las obligaciones que se imponen á la Compañía, están las de proveer y mantener, *bajo la supervigilancia del Delegado Nacional,* una fuerza suficiente de Bolivia, para la protección de los habitantes del expresado territorio, y para mantener la debida observación y obediencia á las leyes de Bolivia (Inciso C. del Memorandum). La guarnición militar será siempre boliviana. Las fuerzas de policía, auxiliadas por la administración

nacional, que la Compañía tiene la obligación de proveer y mantener, estarán bajo la supervigilancia del Delegado y "si en cualquier tiempo (agrega el contrato) surgiese, *á juicio del Gobierno,* la necesidad de que la Compañía equipe y mantenga una fuerza armada ó barcos de guerra para la defensa de los ríos, ó la conservación del orden interno, ú otro objeto, en adición á la fuerza policial antes referida, *los gastos que ésto ocasione, serán también retenidos y pagados por la Compañía con el diez y sesenta por ciento de lo correspondiente al Gobierno".*

Es, pues, el Gobierno quien estima la conveniencia de aumentar sus fuerzas; la Compañía quien provee los fondos para su sustento, como Agente financiero del Gobierno, con cargo á las rentas de éste, que debe reembolsar á aquélla. No es *un derecho* de la Compañía la organización de estas fuerzas, sino una obligación que contrae con la de su mantenimiento y equipo. Así explicado el sentido de las estipulaciones antedichas, pienso que desaparecerá el temor de que ellas puedan ocasionar actos de hostilidad. Bolivia no es un país agresivo. Nunca irrogó el menor daño al Brasil. Su constante empeño ha sido el de marchar de acuerdo y en armonía con su ilustrado Gobierno; por eso concordó con todas sus exigencias, ya al definir la frontera en 1867, como al demarcarla hasta hoy. Firme en esa línea de conducta, espera que la mutua consideración que se deben los pueblos vecinos y amigos, les indicará siempre el camino de la rectitud y la armonía. El contrato de que me vengo ocupando no es una medida de momento, de aplicación inmediata y única; es un convenio de vastas proporciones, que irá desenvolviéndose, á medida que las circunstancias lo indiquen. Destinado á reglar las relaciones del Gobierno con la Compañía, en un lapso regular de tiempo, promoviendo el desarrollo del país; y para asegurar su tranquilidad, contiene estipulaciones de previsión que pueden ó no tener efecto, según los acontecimientos. Una de esas es el aumento de la fuerza pública y el equipo de barcos de guerra. Si, como espero, Bolivia y el

Brasil, en interés de su propia tranquilidad y en beneficio del comercio y la industria de sus habitantes, adoptan las medidas necesarias para impedir que desde el territorio de la una se vaya á perturbar el orden público de la otra Nación; que aventureros irresponsables cometan depredaciones contra el comercio internacional en sus aguas territoriales, puede establecerse que nunca se necesitará de elementos de fuerzas navales ó terrestres, para garantir la vida y la propiedad de los habitantes. Más si, por desgracia, aquellas eventualidades posibles se realizaran, Bolivia, en cumplimiento del deber capital que tienen todos los pueblos que viven en la comunidad del Derecho, estaría obligada á la defensa y seguridad de los intereses acogidos á su bandera. Para entonces, ha tratado de habilitarse, imponiendo á la Compañía la obligación de suministrarle los medios eficaces de llenar su deber internacional. Las fuerzas organizadas de este modo bajo la responsabilidad y dirección de mi Gobierno, serían siempre respetuosas de los derechos y atributos del Brasil. El peligro supuesto por el señor Ministro es, pues, muy remoto y estimo que su alta probidad así habrá de reconocerlo. Mi Gobierno, lejos de cometer un acto censurable, se prepara para llenar sus ineludibles deberes, y el de esta Nación, que recuerda que "el Acre es dependiente, en todas sus relaciones, del Brasil", debía mirar con simpatía los esfuerzos de Bolivia para garantizar la vida y los intereses de sus nacionales aquí residentes. Ese contrato responde á la idea de impulsar seriamente el progreso material de la región, sacándola del estado embrionario en que hasta hoy se encuentra. Se trata de aprovechar sus naturales riquezas, para hacerla entrar en la economía boliviana, como elemento de actividad, de colonización y de viabilidad. El propósito del Gobierno es atraer allí las corrientes fecundas del capital y del esfuerzo civilizador de la inmigración, al igual de las demás naciones de la América, y espera que el inteligente y progresista Gobierno que rige los destinos de este pueblo, no querrá obstruir el desenvolvimiento á que aspira un país por tantos motivos vinculado á éste, obligándolo á languidecer en el abandono y el aislamiento.

Si para alcanzar tan altos fines ha otorgado Bolivia concesiones, más ó menos ámplias, en uso de sus derechos de pueblo libre é independiente, la apreciación de su conveniencia ó inconveniencia es función de orden constitucional interno, que escapa á la competencia de poderes extraños, por vinculados que estén á sus vecinos. Las francas y sinceras explicaciones que anteceden, manifiestan que Bolivia no delega su autoridad soberana "en funcionarios irresponsables". La administración nacional ha de ejercerse en todos los ramos por sus legítimos representantes, de tal manera que, como he dicho en otro documento y creo conveniente reiterarlo aquí, mi Gobierno, consciente de mantener íntegra su soberanía, se considera único responsable de los actos practicados por las autoridades que él nombra y constituye en su territorio, y acepta la obligación de solventar todas las reclamaciones que se le dirijan, por abusos ó faltas de aquéllas. En este orden me consideraría muy feliz si llevara al ánimo del señor Ministro la seguridad que que mi Gobierno no transfiere de ningún modo parte alguna de sus derechos soberanos, ya que la fuerza pública será supervigilada y regida por el Delegado Nacional, que es la autoridad superior de la región. En las sensibles emergencias de estos asuntos del Acre (ha de permitirme recordarlo al señor Ministro), más de una vez las autoridades inferiores del Brasil se consideraron habilitadas para contrariar la política honesta y justiciera del Gobierno de la Unión. Mi Gobierno se vió al frente de elementos obstruccionistas y no pensó, ni por un momento, que la personalidad internacional del Brasil quedaba debilitada, en términos que excusaran la inteligencia directa de ambos Gobiernos —"El contrato (añade el señor Magalhaes) ninguna precaución toma para evitar, en cuanto fuera posible, que la línea divisoria sea ultrapasada por posiciones ("prepostos") de la Compañía; apenas dice que ella debe respetar los tratados de límites. "Esta recomendación es insuficiente, porque la línea no está demarcada, y en estas condiciones están desconocidos en el terreno los límites dentro de los cuales ten-

dría que ejercer jurisdicción el Sindicato. No es difícil comprender que ésta sería la causa de frecuentes dificultades que conviene evitar. Es cierto que esta dificultad podría ser removida luego que fuese efectuada la demarcación; mas no es admisible que el Gobierno brasileño pueda tratar de este asunto con el boliviano, en cuanto no fuere modificada satisfactoriamente la situación anormal creada por el contrato Aramayo. De lo contrario, corren inminente peligro el sosiego de nuestras fronteras y la seguridad de los derechos de los ciudadanos brasileños que habitan en el territorio del Acre".—Mi Gobierno estimó que no podía adoptar una disposición más eficaz para el sosiego de nuestras fronteras que la estipulación, con fuerza de ley, de respetar los tratados de límites, respeto impuesto á los pueblos cultos por el empeño de la fe nacional y por su carácter inviolable. En tal concepto, crea el señor Ministro que mi Gobierno adoptará las medidas que se consideren más oportunas para evitar cualquier dificultad. Responden por la sinceridad de este compromiso los antecedentes de mi país, que nunca pretendió una pulgada de territorio ageno, y sacrificó, por el contrario, en aras de la paz y de la confraternidad, muy legítimas y fundadas pretensiones. No estando fijada en el terreno con carácter definitivo la línea recta que divide los dominios de Bolivia y el Brasil, entre el Madera y el Yavarí, la estipulación del contrato no ha podido contener referencias más concretas. Si el Excmo. Gobierno del Brasil encuentra insuficiente aquella declaración general, Bolivia no estaría lejos de admitir modificaciones más explícitas. No será por demás recordar que, conforme á los protocolos de 1895, la línea fronteriza está amojonada en una parte. Esta operación fué suspendida por resolución del Gobierno adoptará las medidas que se consideren más solemnemente el reconocimiento de la verdadera naciente del Yavarí, requisito que la Comisión Mixta boliviano-brasileña llenó el año último satisfactoriamente, colocando de común acuerdo el *marco definitivo*, que, según la autorizada declaración de S. E. el Presidente de esta Re-

pública, "ha de servir como punto extremo de la demarcación de los límites *entre el Yavarí y el Madera*". Fijados solemne y definitivamente los dos puntos extremos de la línea divisoria, ella resulta trazada matemáticamente por sí misma. Sobre el tereno el trazo del deslinde se apartará muy poco de los hitos colocados por la Comisión Mixta de 1896, pudiendo estimarse que el nuevo marco quedará en el Acre á menos de una milla y en el Purús á menos de dos millas. Este cálculo no es difícil, y mi Gobierno tendrá esmerado cuidado en que todas las posiciones de la Compañía estén situadas en territorio indiscutiblemente boliviano, de tal manera que nunca puedan ser afectadas por la fijación material de la línea divisoria. Por lo demás, cualquier dificultad que pudiera presentarse, lo que no es de esperar, será removida conforme al remedio radical que el señor Ministro indica, efectuando la demarcación de la frontera, ó mejor dicho la colocación de los hitos divisorios, como Bolivia lo viene solicitando desde hace varios años. Así, cada uno conocerá á la simple vista lo que le pertenece, y podrá explotarlo tranquilamente en beneficio del comercio y de la industria. Repugnar el contrato Aramayo por la anormal situación que crea á un territorio no delimitado, y no delimitarlo por causa del contrato, es colocar á Bolivia en una situación sin salida, que el ilustrado Gobierno de esta República no querrá ciertamente perpetuar, en contra de un país que siempre fué buen amigo del Brasil. Mientras ello se verifica, Bolivia evitará todo establecimiento que pudiera ocasionar contestaciones, esperando en reciprocidad, que el Brasil evite también, por su parte, el avance de sus establecimientos sobre la frontera internacional. Con ello es fácil asegurar que no se turbará el sosiego de nuestras fronteras. En cuanto á los derechos de los ciudadanos brasileños que habitan el territorio del Acre, ya dije más arriba que serán fielmente respetados manteniendo su ocupación, aunque sea ilegítima, y otorgándoles el plazo de un año para regularizarla. "Confiando en la sinceridad de esta declaración (concluye el señor Magalhaes),

el Gobierno Federal espera que el Boliviano, considerando debidamente todas las graves consecuencias que pueden resultar de su acto, se convencerá de que su intento no fué alcanzado y tomará las precisas providencias para que él no sea un obstáculo á las buenas relaciones hasta ahora existentes entre los Estados Unidos del Brasil y Bolivia.'' Confiando, á mi vez, en la reconocida probidad del Gobierno Federal y en sus elevados sentimientos de confraternidad para con Bolivia, cúmpleme decirle que he transmitido á mi Gobierno todos los reparos y observaciones del oficio á que contesto, seguro de que él los atenderá, con la deferencia que le merece la palabra de un Gobierno amigo. Abrigo, igualmente, la convicción de que el mío, que tomó especial cuidado en no lastimar los derechos é intereses del Brasil, no estaría lejos de adoptar las precisas providencias que la sagacidad y sabiduría de éste tuviera á bien indicar, en el empeño de resguardar mejor aquellos altos atributos, á fin de que convenientemente explicados los alcances y llenadas las deficiencias del contrato, ese acto no sea un obstáculo á la buena amistad de ambos países. Aprovecho la ocasión para renovar al señor Ministro las seguridades de mi alta consideración. — *Claudio Pinilla.* — Al Excmo. Señor Olyntho de Magalhaes, Ministro de Relaciones Exteriores. — Río de Janeiro.

E) (Traducción).—MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.—Rio de Janeiro, 16 de Septiembre de 1902.—Señor: — Tuve la honra de dirigir el 14 de Abril al señor doctor don Claudio Pinilla, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Bolivia, una nota declarándole que el Gobierno Federal no aceptaba el ofrecimiento que le hacía de participación en el contrato de arrendamiento del Acre. Respondióme el señor Ministro, en 14 de Mayo, haciendo observaciones que me obligan á volver á este asunto, á pesar de no ser de naturaleza que admita discusión. ''No se ha dig-

nado el señor Magalhaes, dice el señor Pinilla, particularizar cuáles son los perjuicios que sufrirían los accionistas brasileños que tomaran parte en una compañía seria, de rectos procedimientos, y probablemente de seguro provecho." — No deseo contestar la seriedad de la compañía, que ciertamente entró en este negocio de buena fé; pero contesto el fundamento jurídico de la concesión que le fué hecha. A nadie es lícito disponer de cosa litigiosa y no definida. Litigioso y no definido es el territorio del Acre, como ya tuve ocasión de observar, y de él dispuso el Gobierno boliviano. Hay, por tanto, en el contrato, vicio capital, y no se comprende, pues, que de él resulten rectos procedimientos y provecho probablemente seguro. El Gobierno Federal, que sustenta la existencia de aquel vicio, no podría aconsejar á brasileños que contribuyesen con su dinero para los fines del contrato. El estimaría que le fuese posible dar ese consejo, porque desea vivir en paz y armonía con Bolivia y serle agradable; pero la excusa era inevitable y el Gobierno boliviano, cuando hizo el ofrecimiento, no reflexionó que el del Brasil, si lo aceptase, incurriría en la censura de contradictorio y liviano, pues sancionaba implícitamente los actos contra los cuales se ha declarado. "El contrato de arrendamiento por tiempo limitado, observa el señor Ministro, no suspende el ejercicio de la autoridad nacional ni el pleno imperio de las leyes bolivianas". El contrato está hecho por tiempo limitado, no lo contesto; mas prevé la posibilidad de la prorrogación, que se puede tornar indefinida. El Memorandum que le está anexo, dice (letra I): "A la espiración del término de la concesión arriba mencionada, *y en caso de que él no sea renovado,* etcétera." La limitación de tiempo no es garantía que tranquilice los justos intereses comprometidos por la liberalidad del Gobierno boliviano, porque los abusos son posibles en plazo menor como en mayor; pero si la limitación es garantía, ésta cesa desde que hay posibilidad prevista de prorrogación. Esta posibilidad, que trae en sí el germen de la perpetuidad, es el mayor peligro de la concesión,

por las transformaciones que se pueden operar sucesivamente hasta la completa substitución del Estado y que el imperio de las leyes bolivianas no podrá impedir, porque no es pleno, según parece al señor Pinilla, como resulta de esta cláusula del Núm. 5 del contrato: "y declara (el Gobierno) que todas las leyes de minería que están en fuerza en la República de Bolivia, quedan en suspenso durante el término de este contrato, dentro del territorio protegido por el mismo." No es, por tanto, "injustificado el temor de que los atributos y obligaciones de la Compañía puedan tornarse en germen de dificultades internacionales". Además de lo que acabo de observar, el Gobierno boliviano, dando á la Compañía la facultad de organizar fuerza policial y militar y de armar barcos en guerra, crea elementos de serios peligros, prepara una situación contra la cual él mismo se sentiría sin fuerzas para obrar, y, lo que es más, sin prestigio para impedir que sus agentes cometan abusos lesivos á los intereses de los países vecinos. ¿Quién responderá por las lamentables consecuencias de esos abusos? En la propia nota á que respondo, deja el señor Ministro la confesión previa de la impotencia de su Gobierno, cuando dice: "Si, como espero, Bolivia y el Brasil, en interés de su propia tranquilidad y en beneficio del comercio y de la industria de sus habitantes, adoptan las medidas necesarias para impedir que desde el territorio de la una se vaya á perturbar el orden público de la otra nación, que aventureros irresponsables cometan depredaciones contra el comercio internacional en sus aguas territoriales, puede establecerse que nunca se necesitará de elementos de fuerzas navales ó terrestres, para garantir la vida y la propiedad de los habitantes". "Mas si, por desgracia, aquellas eventualidades posibles se realizaran, Bolivia, en cumplimiento del deber capital que tienen todos los pueblos que viven en la comunidad del Derecho, estaría obligada á la defensa y seguridad de los intereses acogidos á su bandera. Para entonces ha tratado de habilitarse, imponiendo á la Compañía la obligación de suministrarle los medios eficaces de llenar su deber internacional."

La fuerza pública, como agente de soberanía nacional, debe ser organizada, mantenida y aplicada por el Poder Ejecutivo. Estas tres condiciones de su existencia oficial y de su objeto no sufren división entre el Gobierno y particulares. Si la fuerza es así dividida, pierde el carácter de institución nacional. El Gobierno boliviano divídela y parece reservar para sí la aplicación, en la cual ha de influir necesariamente la parte delegada á la Compañía con los vicios de su organización y la acción de los intereses particulares tal vez contrarios al propio fin de la aplicación. En tales condiciones, el Gobierno boliviano, ¿cómo ha de cumplir el deber internacional que reconoce? La fuerza organizada y mantenida por la Compañía estará, según observa el señor doctor Pinilla, bajo la vigilancia y dirección del Delegado Nacional, única autoridad superior de la región; pero esto no corrige el vicio de origen, á pesar de la existencia de un Delegado Nacional, puesto á tan gran distancia del Gobierno, sin auxilio de correctivo que contenga á la Compañía en los límites de sus derechos. El señor Ministro observa que la organización de fuerzas no es derecho conferido á la Compañía, sino obligación de proveer y mantener; pero esta explicación no satisface. Según la letra del Memorandum, la fuerza de policía, que puede no ser boliviana, queda bajo la vigilancia del Delegado; pero su aplicación es derecho de la Compañía, que responde por la seguridad de los habitantes y observancia de las leyes de la República. Según el mismo Memorandum, la Compañía, cuando el Gobierno lo juzgue necesario, equipará y mantendrá en adición á la fuerza policial, fuerza armada y embarcaciones de guerra para la defensa de los ríos, conservación del orden interno y otros objetos. El Memorandum no dice que el Gobierno pondrá fuerzas en el territorio y que la Compañía pagará los gastos, sino que ella las equipará y mantendrá, y cuando eso dispone, exprésase como en el caso de la policía y añade en adición á esa fuerza. La expresión "equipar" comprende vestuario, armas y municiones; "mantener" significa la conservación de esos objetos, cuar-

tel, municiones de boca, etcétera; y como el Memorandum no dice lo contrario, debe entenderse que la Compañía suministrará los hombres. Es sabido que el Gobierno Boliviano ha tenido gran dificultad en organizar fuerza destinada al territorio del Acre. Por tanto, á pesar de aseverar el señor Ministro que la guarnición militar siempre será boliviana, parece que ésta lo será solamente en la calificación, siendo en lo demás creatura de la Compañía. En tales condiciones no es difícil prever que la Compañía, cuando le convenga, transforme la obligación en derecho y use de la fuerza en perjuicio de la soberanía del Gobierno Boliviano y de los justos intereses de los países vecinos. El Gobierno brasileño no ha de ser indiferente á las consecuencias del predominio de la Compañía y de la imposibilidad en que Bolivia se ha de hallar de cumplir la obligación que tiene y reconoce de proteger á los brasileños residentes en su territorio y de responder por los abusos en él cometidos. El contrato, origen posible y casi cierto de tantas dificultades, se divide en dos partes. En la primera confiere á la Compañía la administración fiscal del territorio por treinta años ó más; en la segunda mantiene á la Compañía por tiempo ilimitado, aún cuando sólo por sesenta años le concede ciertas exenciones. En ambas partes, sobre todo en la primera, depende el buen éxito del contrato, del transporte de los productos locales por aguas que no son propiedad de Bolivia. El Gobierno boliviano negoció é hizo favores con lo que no es suyo. El Gobierno brasileño, abriendo en 1866 el río Amazonas á las banderas mercantes de las naciones amigas, excluyó de ese favor el río Purús, del cual es afluente el Acre ó Aquirí. La región bañada por este río sólo es accesible á navíos brasileños, y el comercio allí creado se ha mantenido por condescendencia del Gobierno Federal. Digo por condescendencia, porque él por ningún compromiso está obligado á consentirlo y á darle facilidades y se halla libre para tomar la deliberación que entendiere conveniente á la defensa de sus legítimos intereses y seguridad de sus rentas. El Tratado de amis-

tad, comercio y navegación, de 31 de Julio de 1896, contenía en el artículo 21 la siguiente estipulación:— "Será libre de todo derecho nacional, estadual ó municipal, el tránsito de mercaderías sin distinción de nacionalidad y origen, por los ríos ó puertos de cada una de las Partes Contratantes". Ese artículo 21 venía á substituir los artículos 7 y 8 del Tratado de 1867, que regulaban el tránsito de mercaderías y que habían sido denunciados el 6 de Septiembre de 1884, con todos los otros que no se referían á límites. De entonces para acá no hay disposición vigente. Firmando esos tratados el Gobierno boliviano reconoció que este asunto depende de acuerdo. Todo hacía creer que el Congreso Nacional aprobaría el tratado de 1896. Fué contando con eso que el Gobierno Federal, por acto de amistad para con Bolivia, también á su pedido, consintió, como anticipación del voto del Congreso y en respuesta provisoria de 23 de Octubre de 1898, que fuese reconocida la Aduana de Puerto Alonso, quedando el comercio de esa región en el goce previo, pero provisorio, de ventajas que serían consentidas de modo permanente y definitivo luego que el referido tratado fuese aprobado y entrase en ejecución. Subscribiendo, pues, el contrato de arrendamiento de administración fiscal del Acre, que dependía de ventajas concedidas en el referido tratado y sólo provisoriamente puestas en ejecución, negoció el Gobierno boliviano con un derecho precario y tendrá que responder por los daños morales y materiales que de su acto vengan á resultar. Y todavía hizo más. Negoció con un derecho territorial igualmente precario, como es cualquier transacción efectuada sobre propiedad litigiosa. En el protocolo de 23 de Febrero de 1895, el señor don Carlos de Carvalho, al combinar la demarcación de la frontera, declaró que resalvaba los derechos del Perú sobre la región en que se iba á proceder aquella operación. El Plenipotenciario Boliviano subscribiendo dicho documento, tácitamente reconoció el litigio del territorio con la República Peruana. En el mensaje que dirigió al Congreso en 10 de Agosto, y cuyo texto sólo hoy pude conocer, dice S. E. el señor Presidente de Bolivia: "En la sec-

ción correspondiente al ramo de Colonización os daré á conocer lo relativo al contrato de administración fiscal del Territorio de Colonias. Sólo puedo anticiparos que este acto de soberanía ha provocado las resistencias del Brasil, habiendo iniciado el Gobierno de este país la conveniencia de rescindir el mencionado contrato. De mi parte, ofreciendo poner esta insinuación en conocimiento del H. Congreso, he pedido razones perentorias y concretas para fundar en ellas la rescisión y las bases de un acuerdo sobre el tránsito del comercio boliviano por los afluentes del río Amazonas''. El Ministro brasileño en La Paz refirióme en 9 de Julio de este año, lo siguiente:''Ayer comunicóme el señor Villazón que el Presidente me recibiría y en la entrevista que tuve díjome S. E.: que no habiendo recibido respuesta de las personas á quienes telegrafiara en Europa y Estados Unidos y estando para abrirse el Congreso, él sometería *el pedido de rescisión á la deliberación legislativa.* Hícele ver que, abriéndose las Cámaras sólo á 4 de Agosto y debiendo procederse durante los primeros meses á los trámites usuales, sólo á fines del año se discutiría el asunto del Acre. Díjome entonces el señor General Pando que *obviaría* ese inconveniente haciendo que éste tuviese precedencia en el orden de los asuntos á tratar''. No puedo dudar de estas declaraciones, porque en nota de 2 de Julio el señor doctor Pinilla dijo que el señor Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia le había encargado decirme que: ''aún no ha podido adoptar una resolución por falta de la respuesta del Sindicato, pero que estaba conforme en procurar aquella rescisión con el conocimiento del Congreso que debe reunirse en Agosto próximo.'' Desde que el Gobierno Boliviano en eso concuerda y que el Congreso está ahora funcionando, espero que se desempeñará de ese compromiso con honra y satisfacción para los elevados intereses que á él están ligados. Tengo la honra de reiterar al señor Ministro las seguridades de mi alta consideración.—Olyntho de Magalhaes.—Al señor Claudio Pinilla, etc., etc.

F) Legacion de Bolivia en el Brasil.—Petrópolis, 17 de Octubre de 1902.—Señor Ministro:—El día 4 del presente he recibido un oficio de V. E., fechado el 16 del mes pasado, y cuyo objeto es refutar mi despacho de 14 de Mayo relativo al contrato de administración fiscal del Acre, celebrado por mi Gobierno con el *Bolivian Syndicate,* cuya rescisión espera V. E. en virtud de ciertos antecedentes allí consignados. Como este asunto ha tomado señalada importancia por la oposición que le hace el Gobierno de V. E., me creo también obligado á volver sobre él, rogándole quiera prestarme su benévola atención, á fin de dejar constancia de los incidentes de la negociación que he tenido el honor de sustentar con V. E. Procuraré ser lo más breve y conciso posible. Dice V. E. en la nota á que me refiero: "No deseo contestar la seriedad de la Compañía, que ciertamene entró en el negocio de buena fe; pero contesto el fundamento jurídico de la concesión que le fué hecha. A nadie le es lícito disponer de cosa litigiosa y no definida. Litigioso y no definido es el territorio del Acre, *como ya tuve ocasión de observar,* y de él dispuso el Gobierno Boliviano. Hay por tanto en el contrato vicio capital, y por ello no se comprende de él resulten rectos procedimientos y provecho probablemente seguro". "El Gobierno Federal, que sustenta la existencia de aquel vicio, no podría aconsejar á los brasileños que contribuyesen con su dinero para los fines del contrato. El estimaría que le fuese posible dar ese consejo, porque desea vivir en paz y armonía con Bolivia y serle agradable; más la recusa era inevitable y el Gobierno Boliviano cuando hizo el ofrecimiento, no reflexionó que el del Brasil, si lo aceptase, incurriría en la censura de contradictorio y liviano, pues sancionaría ampliamente los actos contra los cuales se ha declarado". Si me propusiera, Excmo. señor, hacer un juego de dialéctica, tomando conceptos aislados, ó argumentando con el simple valor de las palabras, habría podido llenar muchas páginas de este oficio trascribiendo las repetidas declaraciones de V. E., sobre el carácter boliviano *incontestable* é *incontestado* del territorio del Acre. Habría

podido recordar las enérgicas expresiones de su nota de 14 de Marzo de 1900 á mi honorable antecesor, que decían: "Hay error en ese modo de considerar el territorio del Acre. Litigioso es solamente lo comprendido entre la línea Teffé y Gunha Gómez."—*Lo que se extiende al Sud de la segundo es boliviano y el Brasil no lo disputa,* como consta de documentos publicados y bien conoci." dos".—Podría añadir este otro que se lee en su oficio de 31 de Marzo de 1901:—"El Gobierno Boliviano entiende que el territorio situado al Sud de la línea Cunha-Gómez *pertenece á Bolivia, y el Gobierno Brasileño que también así piensa,* más de una vez lo tiene declarado. "NO HAY, POR TANTO, LITIGIO. HABRIA SI LOS DOS GOBIERNOS NO ESTUVIESEN DE ACUERDO, PORQUE SOLO A ELLOS ES QUE COMPETE LA DECISION OFICIAL DEL CASO". Podría seguir aduciendo pruebas de todo orden para demostrar que, el concepto oficial de la Cancillería de su digno cargo, nunca estimó litigioso entre Bolivia y el Brasil el territorio del Acre; pero penetrado de la seriedad de la controversia, estimo obligado atenerme á la intención, al espíritu del documento que contesto. En ese sentido debo considerar que V. E. conceptúa ahora *litigioso é indefinido* el territorio del Acre, no entre Bolivia y el Brasil, sino entre Bolivia y el Perú, á juzgar por este período colocado en otra parte de su nota: "En el protocolo de 23 de Febrero de 1895 el señor doctor Carlos de Carvalho, al combinar la demarcación de la frontera, declaró que resalvaba los derechos del Perú, sobre la región en que se iba á proceder á aquella operación. El Plenipotenciario Boliviano, suscribiendo dicho documento, tácitamente reconoció el litigio del territorio con la República Peruana". V. E. ha de permitirme observarle á este respecto: Primero, que el fundamento jurídico de la concesión dada á la Compañía por parte de Bolivia, es el mismo que sirvió para ajustar el tratado de límites de 1867 entre Bolivia y el Brasil; si, pues, allí se reconoció á mi país capacidad y personería para definir la propiedad del territorio que está al Sud de la célebre línea del tratado de San Ildefonso de 1777, creo que no se le puede negar la fa-

cultad de administrar como entendiere el territorio que quedó boliviano según aquel pacto. El Brasil que, según uno de los honorables antecesores de V. E., se benefició con kilms. 100.000 cuadrados de tierras de primer orden, ajustó seguramente aquel pacto de un modo consciente, abundando en su conocida seriedad y buena fe, y con placer constato que en ese arreglo internacional ni se desviaron sus rectos procedimientos, ni se le siguió perjuicio alguno. Segundo: el Perú es una nación libre é independiente; cualquier contestación que exista entre los Gobiernos de La Paz y Lima, es *res inter allios acta* para el de Río de Janeiro. Si V. E. estima que en virtud de las alegaciones y reserva de la Cancillería peruana, su Gobierno no podía aconsejar á los capitalistas brasileños que concurriesen con su dinero á los fines del contrato, sin incurrir en la censura de contradictorio y liviano, me permito creer que menos pudo practicar actos internacionales solemnes, como la demarcación de la frontera, la verificación de la verdadera naciente del Yavarí y otros contra los cuales protestó el Perú. La remoción del hito del Yavarí de la latitud en que lo colocó la comisión peruano-brasileña de 1874 á la de 7°-6'-55' en que lo ha fijado la comisión Crulz-Ballivian, ha dejado, según el último mensaje de S. E. el señor Presidente doctor Campos Salles, 242 leguas á favor del Brasil. Esa adquisición llevaría vicio capital si fuera cierto que Bolivia, que está en posesión de hecho y de derecho de sus territorios amazónicos, no pudiese disponer de ellos, ejercitando todos los actos de soberanía: convención, alinderamiento y administración. Tercero: La firma puesta por el Plenipotenciario Boliviano en el Protocolo de 26 de Febrero de 1896, en nada compromete la solidez de nuestro derecho, porque la salvedad propuesta por el doctor Carvalho, Ministro Brasileño, no era el objeto del Protocolo sino el combinar la demarcación de la frontera. Si el Ministro Boliviano hubiera concordado con la declaración incidental del Canciller Brasileño, ella se habría redactado á nombre de ambos; si, pues, la resalva aquella aparece personal y singular de parte del honorable antecesor de

vuecencia, es, precisamente, porque con ella no concordó el Representante de mi país. Pero aun suponiendo, sin consentir, que su silencio importara que reconoció tácitamente el litigio del territorio con la República Peruana, ese reconocimiento le aprovecharía al Perú. Bolivia invoca los reconocimientos *expresos,* no tácitos que el Brasil hizo de sus legítimos derechos, al suscribir solemnemente un tratado definitivo de límites, al aprobar la carta general de la frontera, al colocar los hitos divisorios sobre el deslinde *boliviano-brasileño* y, últimamente, al expedir numerosos documentos publicados y bien conocidos. En cuanto al ejercicio del derecho peruano, V. E. escribió en su Relatorio del año 1900: — "Si el Perú estuviese en posesión del territorio en que se estableció el pretenso Estado Independiente, yo *comprendería* que su Gobierno se interesase en saber el destino de la fuerza que se moviese en la frontera; pero no ocupa ese territorio y *se limita á decir que le pertenece.*" Y V. E. tiene muchísima razón, porque todavía hoy que renace la agitación revolucionaria del Acre y una autoridad extraña lo incorpora oficial y abusivamente al territorio de su jurisdicción, el Perú nada hace por condenar siquiera teóricamente esos atropellos, y se limita á decir que el territorio le pertenece........................

....

Finalmente, V. E. trascribe este trecho del Mensaje Presidencial que S. E. el señor General Pando leyó en la apertura del Congreso Boliviano: — "En la sesión correspondiente al ramo de Colonización, os daré á conocer lo relativo al contrato de administración fiscal del Territorio de Colonias. Sólo puedo anticiparos que este acto de soberanía ha provocado las resistencias del Brasil, habiendo insinuado el Gobierno de este país la conveniencia de rescindir el mencionado contrato. De mi parte, ofreciendo poner esta insinuación en conocimiento del Congreso, he pedido razones perentorias y concretas para fundar en ellas la rescisión de él y las bases de un acuerdo sobre el tránsito del comercio boliviano por los afluentes del río Amazonas." Reproduce, en seguida, un fragmento de un oficio fe-

cha 9 de Julio, dirigido á V. E. por el representante brasileño de La Paz, en el cual está subrayada por V. E. mismo esta respuesta del señor Presidente de Bolivia: "díjome S. E. que no había recibido respuesta de las personas á quienes telegrafiara, en Europa y Estados Unidos, y estando para abrirse el Congreso, sometería el pedido de rescisión á la *deliberación legislativa"*, y agrega V. E. este otro fragmento de mi oficio *confidencial* de 2 de Julio, en que se dice á nombre del señor Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia que "*aún no ha podido adoptar una resolución por falta de la respuesta del Sindicato,* pero que está conforme en procurar aquella rescisión con el conocimiento del Congreso que debe reunirse en Agosto próximo." "Desde que el Gobierno Boliviano,—concluye V. E.—en eso concuerda y que el Congreso está ahora funcionando, espero que se desempeñará de ese compromiso con honra y satisfacción para los elevados intereses que á él están ligados." Vuecencia me ha de permitir explicar y completar los antecedentes recordados. Desde que vuecencia conoció la promulgación del contrato Aramayo-Witridge, puesto por mí mismo en manos de vuecencia, ordenó á su Agente diplomático en La Paz que gestionara su anulación ante el Gobierno Boliviano, y me dirigió su oficio de 14 de Abril. Con ese propósito el señor Lisboa tuvo varias conferencias tanto con S. E. el Señor Presidente de la República, como con el señor Ministro del Exterior, ofreciendo, á nombre de V. E., ventajas y facilidades para la administración de nuestros territorios amazónicos, en cambio de la anulación del contrato. Entre aquellas ventajas se anunció la aprobación del tratado de comercio pendiente, terminar la demarcación de la frontera y el compromiso de que el Gobierno brasileño pagaría la indemnización á que hubiera lugar por causa de la rescisión del contrato. Desde el primer momento, aquellos altos funcionarios respondieron que el contrato era una obligación *bilateral,* aprobada con fuerza de ley, y que el Gobierno de Bolivia no podía cancelarlo por sí y ante sí, sin incurrir en graves responsabilidades y en la censura de no respetar

sus contratos, ni la palabra empeñada. Se agregó que, por ser agradable al Brasil, y en su deseo de vivir en paz y armonía con este país, se *procuraría* la rescisión, entendiéndose préviamente con el Sindicato, cuyo consentimiento era condición *sine qua non,* y solicitando después la revocación del contrato del Poder Legislativo, con cuya aprobación se había ajustado. Como base para proceder á estas diligencias se solicitó un documento escrito de parte del Brasil, en que constase su oposición al convenio y la ratificación de sus promesas. Ese documento no fué dado, y en cambio su excelencia el señor Campos Salles dirigió un mensaje al Congreso pidiendo el retiro del tratado de comercio pendiente de la consideración del Congreso Brasileño. Como se dijera en la prensa de Río que su excelencia se había puesto en *comunicación directa* con el Gobierno Boliviano para demandar la rescisión, comparecí á la audiencia semanal del Miércoles 8 de Mayo, y después de un extenso cambio de ideas, V. E. me ratificó las declaraciones de su Representante en La Paz, autorizándome á proponer aquellas mismas condiciones, con más la de hacer efectiva la policía de la frontera para evitar los atropellos cometidos en la pasada revolución y en la que, desgraciadamente, está comenzando. Persistiendo el rumor de que mi Gobierno había concordado con la idea de rescindir el contrato, y que en ese sentido se habían expedido órdenes á Wáshington, entregué personalmente á vuecencia, en nuestra entrevista de Miércoles 15, mi nota de la víspera, explicando y defendiendo el contrato y concluyendo con estos conceptos: "Confiando, á mi vez, en la reconocida probidad del Gobierno Federal y en sus elevados sentimientos de fraternidad para con Bolivia, cúmpleme decirle que he trasmitido á mi Gobierno todos los reparos y observaciones del oficio á que contesto, seguro de que él los atenderá con la deferencia que le merece la palabra de un Gobierno amigo." "Abrigo, igualmente, la convicción de que el mío, que tomó especial cuidado en no lastimar los derechos é intereses del Brasil, no estaría lejos de adoptar las precisas providencias que la sagacidad y sabiduría

de éste tuviera á bien indicar, en el empeño de resguardar mejor aquellos altos atributos, á fin de que, convenientemente explicados los alcances y llenadas las deficiencias del contrato, ese acto no sea un obstáculo á la buena amistad de estos países.''—Continuando la agitación de la prensa de Río y de la oposición del Congreso Brasileño, fuí llamado por medio de un telegrama de V. E., fecha 12 de Julio, para una entrevista que se realizó el día siguiente, 13. En ella vuecencia comenzó por enseñarme un telegrama del señor Lisboa, Ministro Brasileño en La Paz, que decía, poco más ó menos: ''Presidente dice que Aramayo telegrafió *imposible rescisión contrato.* Compañía tendrá carácter cosmopolita, figurando en grande escala capital alemán.'' Después de otras consideraciones y de leerme ó darme á leer algún oficio del señor Assis Brasil, otro de la Legación en Londres y un telegrama de la de Berlín, que se referían á estos asuntos del Acre, y anunciando que imprimiría á esa conferencia un sello de absoluta franqueza; extrañó vuecencia la ''contradicción de las promesas que el señor Lisboa le trasmitía afirmando que el Gobierno rescindiría el contrato, con la actividad que los agentes bolivianos desplegaban en Europa para constituir la Compañía, yendo de plaza en plaza, como nuevos Azaverces, dijo V. E., en busca de influencias y capitales'', y me pidió que trasmitiera los informes que acababa de recibir de V. E. á mi Gobierno, para que él tomara su resolución definitiva. Manifestóme también V. E. que el carácter internacional ó cosmopolita de la empresa, que en mi concepto conjuraba el temor de cualquier peligro, neutralizando, por decirlo así, la Compañía, no era satisfactorio para el Gobierno de V. E., porque sólo avolumaba los intereses y los peligros extraños. Declaróme, finalmente, que el Gobierno Federal no hacía ninguna sugestión, que daba simplemente un consejo, adoptado como tenía su plan para defender sus intereses. Para finalizar esta conferencia, que nos ocupó casi dos horas, en las que cada uno expusimos ampliamente nuestra manera de apreciar el asunto, yo comuniqué á

V.E. que mi Gobierno se había limitado á decirme que esperaba recibir mis comunicaciones escritas, no pudiendo resolver tan delicados asuntos á vista de las lacónicas informaciones telegráficas. Nuestra entrevista posterior, que tuvo lugar el día 20, está relatada en mi oficio número 183, del 22 del mismo, dirigido á mi Gobierno de la siguiente manera: "El último correo me ha traído su respetable oficio número...... de fecha 21 de Mayo próximo pasado, que me hace conocer en detalle el giro impreso por esa Cancillería al asunto del Acre, ante las observaciones del Representante Brasileño señor Lisboa." Como este asunto revelara una actitud bien diferente de la que impugnó el señor Magalhaes, y concordaba absolutamente con mis presunciones, consideré conveniente y necesario rectificar de una manera comprobada los juicios del señor Ministro de Relaciones Exteriores de esta República, ratificando las afirmaciones presuntivas que yo formulé en la entrevista anterior. Al efecto, anteayer 20 comparecí á la audiencia del señor Ministro, y le manifesté brevemente que en la conferencia anterior S. E. me había hecho entrever, aunque de un modo dubitativo, ó mejor dicho, afirmando no creer una discordancia entre los ofrecimientos y seguridades ofrecidas por S. E. el Señor Presidente de Bolivia, de que se habían dado instrucciones á los agentes de la República para rescindir el contrato de administración del Acre, y la conducta de los referidos agentes, que recorrían plaza por plaza las capitales europeas, procurando colocar el negocio y obtener influencias para vencer la oposición del Brasil." — Recordé haber anticipado en esa ocasión mis negativas, las cuales podría comprobar hoy demostrando que ni su S. E. el señor Presidente de la República, ni la Cancillería de Bolivia, habían anticipado auellas seguridades, limitándose á procurar una inteligencia con el Sindicato para ver si era posible acordar la rescisión del convenio, que, por otra parte, tenía la sanción del Poder Legislativo. A ese efecto, dí lectura á los párrafos pertinentes de una carta de S. E. el señor Presidente de la Repúbli-

ca, fecha 31 de Abril, en la que relataba la primera entrevista de S. E., con el señor Lisboa, con relación al Acre y de la nota de V. E. fecha 31 de Mayo, en que expresa claramente cuál fué la respuesta de esa Cancillería, declarando que era el único procedimiento regular y leal.'' El señor Magalhaes entró en la controversia de fondo, afirmando que no eran plausibles los argumentos de la Cancillería Boliviana; porque un Gobierno que tiene la voluntad de proponer la rescisión al Sindicato, debe siempre tener los medios, dijo, de realizar su determinación. Suponer lo contrario, sería (continuó) admitir un poder dentro del Estado con poder superior al Estado, etc., etc.'' —Respondí que no era el poder de la Compañía lo que dificultaba la rescisión, sino el poder de la Ley, ante la cual el Gobierno era una persona jurídica, obligada con otra persona jurídica, cuyos derechos era necesario discutir y contemplar, so pena de incurrir en graves resposabilidades, etc.'' ''Como V. E. ve, este punto y todo lo referente al Acre, ya ha sido ampliamente discutido por S. E. el señor Magalhaes y el suscrito, de manera que no ocurren argumentos nuevos, girando toda la controversia alrededor del peligro que comporta, según el criterio de esta Cancillería, el establecimiento de una poderosa Compañía extranjera. Paréceme excusado, por lo tanto, reflejar los diversos matices de la discusión largamente repetida. Sólo haré notar que en la conferencia de que me ocupo, el señor Magalhaes alegó los motivos inmediatos y determinantes de su actitud, motivos que ya apunté en mis oficios anteriores, por su natural inducción.'' ''En una de esas extensas alegaciones, díjome: Que nunca dejó de ser amistosa cualquiera deliberación del Gobierno Federal en relación á Bolivia. En cuanto á los sucesos del Acre, debo recordar que Bolivia sólo tuvo la posesión de ese territorio después que circunstancias especiales habían contribuído para su pacificación. A pesar de los derechos que le asisten, Bolivia por sus propios recursos no habría conseguido aquel resultado. La corrección del Gobierno Federal en este asunto le ha causado grande impopularidad. El Gobierno Boliviano preci-

sa, por tanto, tomar una resolución que pueda tranquilizar al Congreso y á la opinión pública, de manera que nos permita discutir la cuestión del Acre en un terreno tranquilo y sereno. La indecisión del Gobierno Boliviano, siendo indicio de que ninguna solución venga á ser adoptada puede obligar al Gobierno Federal á retirar su Legación de La Paz y á denunciar las diversas cláusulas comerciales de los últimos protocolos. Ve, pues, el señor Pinilla, concluyó, que el Brasil está dispuesto á ir hasta donde le aconsejen los sentimientos." "Respondí que hacía honor en nombre de mi Gobierno á sus sentimientos amistosos y á los del Excmo. señor Campos Salles, aún cuando la prensa oficiosa trataba de sombrearlos con veladas intenciones: que Bolivia por ningún concepto quería crear al Gobierno del Brasil una situación incómoda y que su procedimiento sólo era fruto de las trabas legales que pesan sobre un Gobierno Constitucional. Dije que el empeño de tranquilizar la opinión colocando el debate en una atmósfera tranquila, debía ser común á Bolivia y al Brasil. Recordé que el contrato era un acto legislativo al mismo tiempo que un convenio bilateral, que el Gobierno no podía romper sin cargar responsabilidades políticas y financieras. Invoqué los datos que me dió en la conferencia anterior, respecto del fracaso de los organizadores de la empresa, deduciendo de ello la inexistencia de la Compañía, su muerte de facto; y luego, invocando sus sentimientos amistosos, le pregunté si él encontraba equitativo presionar á Bolivia para que declare violentamente rescindido un contrato agonizante, ó muerto por sí sólo, cargándose con la obligación de indemnizar gruesas sumas, por un derecho vacilante y próximo á fenecer." "¿Y por qué (me preguntó á su turno) el Gobierno de Bolivia no nos dá una seguridad de su buena disposición? por qué no nos dice en una nota que él está dispuesto á procurar la rescisión, y que encaminará sus gestiones á ese fin ante el Sindicato y ante el Congreso? Ello me serviría para tranquilizar la opinión y dejar que con calma se discuta y arregle el asunto." "Prometí comunicar á V. E. el nuevo temperamento indicado. Como antecedente favorable á su iniciativa, me en-

señó dos telegramas que había recibido del señor Lisboa, uno de fecha 17, en que transmite la primera respuesta del señor Presidente, y el último del 19, en que le comunica que S. E. ha pedido dos días de término para dar una respuesta definitiva.'' Por aquellos días el Gobierno de Manaos, anticipándose á toda declaración del Gobierno Federal, había ordenado que la goma traída por los vapores Tamoyo y Brasil, procedentes del Acre, fuera considerada brasileña, no obstante los documentos legales que comprobaban su origen y que les exigiera el pago de los derechos estaduales de exportación. Esta medida adoptada en desacuerdo con la Delegación del Tesoro Federal, motivó mi reclamación escrita de 18 de Julio cuya respuesta estaba pendiente. El día 2 de Julio tuve el honor de celebrar una nueva conferencia con V. E. y en ella le comuniqué el tenor de la respuesta telegráfica del señor Ministro de Relaciones Exteriores que V. E. ha consignado en el oficio á que contesto. V. E. me insinuó que dicha comunicación fuese hecha por escrito, lo que verifiqué en la misma tarde en la forma siguiente: —Petrópolis, 2 de Julio de 1902.—*Confidencial.*—Señor Ministro:—Con referencia á la intimación propuesta por V. E. en prosecución de la política amistosa del Gobierno Federal, para que mi Gobierno *procure* rescindir el contrato de administración fiscal que tiene celebrado, mediante voto legislativo, con un Sindicato de capitalistas anglo-americanos, *sobre la promesa* de otorgar amplias facilidades para el desembarazado ejercicio de su jurisdicción nacional en el territorio materia del contrato; he recibido de S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia el encargo de decir á V. E. *que aún no ha podido adoptar una resolución,* por falta de la respuesta del Sindicato, pero que está conforme en *procurar* aquella rescisión con el conocimiento del Congreso, que se debe reunir en Agosto próximo.'' De aquí se desprende:—1°. Que la actitud que debía adoptar mi Gobierno para alcanzar la rescisión negociándola con la compañía y haciéndola ratificar después por el Congreso, *debía tener por base* el otorgamiento de amplias facilidades por parte del Brasil, para el desemba-

razado ejercicio de su jurisdicción nacional en el territorio llamado del Acre; 2°. Que hasta ese momento faltaba la respuesta del Sindicato, condición, como he dicho, *sine qua non;* 3.° que, por ese motivo, el Gobierno de Bolivia no ha podido adoptar resolución alguna; y 4°. Que prosiguiéndose en negociación amistosa, mi Gobierno estaba coforme *en procurar* aquella rescisión. Al día siguiente 3 recibí un telegrama de V. E. llamándome á nueva entrevista para el día siguiente 4 á la una del día. En esta conferencia me dijo V. E. que el Excmo. señor Campos Salles, Presidente de la República, no estimaba satisfactorio mi oficio de la antevíspera: primero por su carácter confidencial, y segundo porque se hacía mérito de la falta de respuesta de Sindicato; solicitando en consecuencia una declaración franca y ostensible que pudiera concluir con las agitaciones del Congreso y de la prensa y dejar al Gobierno toda la tranquilidad necesaria para resolver definitivamente el asunto. Ofrecí consultar á mi Gobierno respecto de esta última indicación, y como yo instara por la respuesta de V. E. respecto de la detención de la goma traída por los vapores *Tamoyo* y *Brasil,* V. E. me sugirió, á nombre del señor Presidente, el arbitrio de decretar la suspensión del libre tránsito por los afluentes del Amazonas, con el objeto, dijo V. E., de hacer comprender á los sindicatarios que la concesión que habían obtenido era irrealizable, é inducirlos por ese medio á no ser exagerados en su pretensión de indemnizaciones. En este concepto, me leyó V. E. un proyecto de contestación á mi oficio de 18 de Junio, en el cual V. E. comenzaba por corregir y rectificar la interpretación dada por V. E. al artículo 11 de la Constitución en su Relatorio de 1899; decía después que el Gobierno Federal había resuelto denunciar el artículo 6°. del protocolo de 30 de Octubre de 1899; y que, en consecuencia, iban á dejar de ser reconocidos los documentos que expida la Aduana de Puerto Alonso. Exceptuaba de esta disposición á los vapores *Tamoyo* y *Brasil* y á los que hubieran sido despachados antes de conocerse la referida determinación, la cual regirá hasta que los gobiernos boliviano y brasileño acuerden un régimen definitivo de comercio, y de-

claraba, finalmente, que de esa manera quedaba contestada mi nota de 15 de Mayo referente al retiro del tratado de comercio. Agradeciendo la intención de la iniciativa, manifesté á V. E. francamente mi opinión á la idea, expresando que ese decreto sería la señal de la insurrección del Acre, ó por lo menos, de mayores hostilidades en el Amazonas. V. E. repitió que el propósito era servir á Bolivia y que vista mi oposición no se adoptaría aquella medida, pues era su resolución no decretarla sino *de acuerdo* con la Legación boliviana. En la entrevista del día 15 del mismo mes de Julio expuse á V. E. las dificultades que tenía mi Gobierno para dar llanamente la declaración ostensible que deseaba esa Cancillería, y dije, más ó menos, que así como el Gobierno del Brasil necesitaba satisfacer á su Congreso y á la opinión de su país, del mismo modo el de Bolivia necesitaba contentar la opinión del Congreso y del pueblo; que, en consecuencia, yo creía que un temperamento que conciliase ambas exigencias nos pondría en el camino de arribar á soluciones plausibles; que ello se podría obtener suscribiendo un protocolo en el cual Bolivia se comprometiera á conseguir la rescisión del contrato, obligándose el Brasil á terminar la demarcación de la frontera, á reconocer nuestro derecho al libre tránsito comercial y á mandar el policiamiento efectivo de su frontera. Este pedido importaba menos de lo que V. E. había ofrecido, pero yo estimaba aceptable á cambio de un protocolo. V. E. desechó de plano mi proposición con estas expresivas palabras: todo eso sería inútil, porque está ya declarado en documentos de esta Cancillería, y aquí no estamos para practicar actos inútiles; que el Gobierno boliviano obtenga de su Congreso la rescisión del contrato y después nos entenderemos.'' Cuatro días después, el 19 del mismo mes, V. E. me expedía el siguiente oficio:—El señor Claudio Pinilla, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Bolivia, transcribióme en nota del 18 del mes próximo pasado, un telegrama del Cónsul de su país en el Pará, según el cual la Receptoría Estadual de Manaos exige de los vapores *Tamoyo* y *Brasil* pagamentos de impuestos y les niega el derecho de tránsito, alegando

que el territorio del Acre no es boliviano. Esos vapores llegaron á la capital del estado de Amazonas conduciendo borracha de Bolivia''. ''En consecuencia de esa información me pidió el señor Pinilla de expedir órdenes para que no fuese impedido el libre tránsito internacional''. ''Accediendo á su pedido, expido hoy telegramas para el deseado efecto á los Gobernadores del Estado de Amazonas y Pará; mas declaro al señor Ministro que, de hoy en adelante el Gobierno Federal no concede tránsito libre por el Amazonas á productos provenientes de sus afluentes, y de eso doy conocimiento á dichos Gobernadores y al señor Ministro de Hacienda. Queda, pues sin efecto el art. 6.° del Protocolo de 30 de Octubre de 1899''. ''Esta declaración, que la tenía demorada con la esperanza de una conveniente solución de las dificultades creadas por el arrendamiento del territorio del Acre, es consecuencia natural del procedimiento del Gobierno de Bolivia á este respecto y de la resolución tomada por el Gobierno Federal, de retirar el tratado de 1896, que estaba pendiente del voto del Congreso Nacional. El estado provisorio, que dejaría de serlo por la aprobación de aquel tratado, cesa desde que él es retirado con expreso consentimiento del mismo Congreso''. ''Este consentimiento importa recusa del libre tránsito''. Antes de proseguir adelante, debo hacer notar que la negativa de V. E. para consignar en un protocolo aquello mismo que V. E. me había ofrecido personalmente, y por medio de su representante en La Paz á mi Gobierno, dejaba á la Cancillería de Bolivia en una grave incertidumbre. La cancelación del libre tránsito que V. E. prometió no decretar sino de acuerdo con la Legación, quitaba la base del acuerdo perseguido. Bien claro lo decía mi oficio de 2 de Julio que V. E. ha transcrito sólo en su parte final: ''Con referencia á la insinuación propuesta por V. E. en prosecución de la política amistosa del Gobierno Federal, para que mi Gobierno procure rescindir el Contrato de Administración Fiscal que tiene celebrado mediante voto legislativo, con un Sindicato de capitalistas anglo-americanos, *sobre la promesa* de otorgar amplias facilidades para el desembarazado ejercicio

de su jurisdicción nacional en el territorio materia del contrato; he recibido de S. E. el Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia el encargo de decir á V. E., etc." Retirada *de facto* por parte del Brasil la base de la negociación, que era la promesa de aquellas facilidades que concurrieran al desembarazado ejercicio de la jurisdicción nacional de Bolivia, no se alcanza, Excmo. señor, cómo el recto criterio de V. E. espera por parte de Bolivia el cumplimiento del compromiso correlativo. Vuecencia no ignora que todo acuerdo es un acto jurídico indivisible, y que no es correcto repudiar las obligaciones exigiendo únicamente los derechos. Sin embargo, el Gobierno de Bolivia cumplió su ofrecimiento, sometiendo á la consideración del Congreso el pedido del Brasil, probablemente porque á la fecha del Mensaje de S. E., aún no era conocido el rechazo de V. E. del protocolo propuesto por mí. Hasta aquí llega la relación de la nota que V. E. me remitió con fecha 16 del pasado, y como quiera que posteriormente á la presentación del Mensaje de S. E. el señor Pando y antes de la fecha de la última nota, hemos transitado la negociación en otra faz muy importante, voy á completar esta exposición de antecedentes para lo que hubiere lugar. El día 13 de Agosto tuve el honor de comparecer á la audiencia semanal de V. E. y cambiar ideas respecto del texto del Mensaje de S. E. el General Pando, que los diarios publicaron aquella mañana en sus secciones telegráficas. Tratando siempre de la imposibilidad de decretar la rescisión contra la voluntad del otro contratante, cuyo apoderado debía constituirse en La Paz para discutir el asunto con mi Gobierno, V. E. me preguntó: ¿por qué el Gobierno no pide del Congreso una autorización para rescindir ó modificar el contrato? Esa indicación de V. E. era una iniciativa preciosa que podía conducirnos á un fácil avenimiento, y comprendiéndolo así, expresé que era innecesaria aquella autorización, porque el Ejecutivo en Bolivia tenía constitucionalmente la facultad de concluir toda clase de contratos, para someter después al Congreso aquellos que requiriesen la sanción

legislativa y que, en consecuencia, lo que importaba era reconocer las reformas que satisfarían al Brasil. V. E. indicó en términos generales que se modificara el contrato, en el sentido de dejar á la Compañía un carácter puramente industrial y ante mis observaciones y solicitudes, concretó su pensamiento en varios tópicos que yo comuniqué por cable á mi Gobierno. Sea por la natural deficiencia que impone el laconismo telegráfico ó por defectos de transmisión, no pudo penetrarse mi Gobierno de los detalles de la proposición, y, aceptando en principio la idea de V. E., contestó que necesitaba conocer con precisión las indicaciones de esa Cancillería, para adelantar el asunto. Con ese objeto celebramos una nueva conferencia el día 27 del mismo mes, y en ella me dió V. E. las siguientes bases formuladas á mi presencia y escritas por su Secretario el señor Pecegueiro Amaral: — 1.° ''Supre-
'' sión de todas las cláusulas referentes á fuerzas; re-
'' ducida concesión meramente industrial. — 2.° La
'' administración fiscal volverá á la autoridad del Go-
'' bierno de Bolivia, que se entenderá con el Brasil para
'' la continuación de la Aduana de Puerto Alonso, ó
'' para hacer el servicio fiscal en la Aduana de Manaos
'' con agentes bolivianos, hasta que sea definitivamente
'' demarcada la frontera, lo que será hecho dentro del
'' más corto plazo posible'',— Antes de separarnos V. E. me encareció la urgencia del asunto, y en esa conformidad yo las trasmití por telégrafo á mi Gobierno. Divulgada la noticia, se la consideró dentro y fuera del Brasil como el principio de una completa inteligencia de nuestros dos gobiernos para la feliz solución de este delicado asunto. En nuestra entrevista del día 10 de Septiembre V. E. me expresó el concepto de que todo lo actuado hasta allí *confidencialmente* no importaba ni el comienzo de una negociación, concluyendo después de varos raciocinios de ambas partes, por decirme V. E. estas textuales palabras: ''Pues bien: entiéndase previamente con la Compañía, rescindiendo ó modificando el contrato, y cuando hayan llegado á un acuerdo, veré yo si me conviene aceptar la rescisión, la modificación ó dejar las co-

sas en *statu quo*. La nota que tengo el honor de responder importa un retroceso en la negociación. Ella hace caso omiso de los serios incidentes que acabo de recordar, y vuelve el debate al estado que tenía en principios de Julio, cuando persistían los ofrecimientos amistosos del Brasil que han sido cancelados de hecho y no se había producido de su parte la iniciativa de la modificación del contrato. A vista de ello, cabe la presunción de que V. E. ha optado resueltamente por conservar las cosas en un estado indefinido, que importaría únicamente nuevas dificultades y sinsabores para todos, para mi Gobierno, para los brasileños residentes en el Acre, en cuyo interés se quiere organizar una administración seria y regular que garantice sus derechos, para el comercio extranjero que tiene relaciones con aquella región, para los accionistas de la Compañía ya definitivamente constituída, y asimismo para el Excmo. Gobierno de V. E., tan hidalgo y justiciero. Mi Gobierno, que corresponde al propósito de vivir en paz y armonía con esta República, se ha puesto de acuerdo con el *Bolivian Sindicate,* que por su vez ha declarado que está dispuesto á aceptar modificaciones razonables en el contrato, para que él no sirva de obstáculo á la leal inteligencia de estos dos países para discutir con V. E. las reformas indicadas. Si, pues, V. E., persistiera en su iniciativa de 27 de Agosto, sería para mí muy grato continuar aquella negociación, procurando desempeñarnos con honra y satisfacción, para los elevados intereses que á ella están ligados. Reitero á V. E., con este motivo, las seguridades de mi consideración.—*Claudio Pinilla.*—Al Excmo. señor doctor don Olyntho de Magalhaes, Ministro de Relaciones Exteriores.— Río de Janeiro.

G) (Traducción).—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Río de Janeiro, 14 de Noviembre de 1902.—Señor Ministro:—Tengo presente la nota que el señor doctor don Claudio Pinilla, E. E. y Ministro Plenipotenciario de Bolivia, se sirvió dirigirme el 17 del mes próximo pasado, en respuesta á la mía de 16 de Septiembre.

Principia el señor Ministro por contestar la exactitud de la idea contenida en estas palabras de mi citada nota: "A nadie le es lícito disponer de cosa litigiosa y no definida. Litigioso y no definido es el territorio del Acre, como ya tuve ocasión de observar y de él dispuso el Gobierno Boliviano. Por lo tanto, hay en el contrato vicio capital. Cuando digo que el territorio es litigioso, refiérome al Perú; refiérome al Brasil en el otro calificativo. "En 1851, cuando el Brasil concluyó el tratado de límites con el Perú, no se conocía la posición geográfica de la principal naciente del Yavarí, por lo que los plenipotenciarios, señalando la frontera, establecieron que de Tabatinga al Sud, ella corría por aquel río, sin más explicación. En 1867 firmó el Brasil el tratado con Bolivia, subsistiendo la falta de información sobre la mencionada naciente y por eso figuraron las dos hipótesis conocidas. No constaba entonces que hubiese documento por el que el Gobierno peruano se declarase con derecho al territorio que se extiende al Sud de la línea recta entre el Madera y el Yavarí. El protestó después, cuando por la publicación el tratado llegó á su conocimiento. En 1874, concluída la demarcación entre el Brasil y el Perú, invitó el Gobierno peruano al del Brasil á completar la frontera, señalando la parte comprendida entre los dos ríos mencionados. En 1895, (Protocolo de 23 de Febrero), al ajustar la demarcación, completándola, el Gobierno Federal salvó los derechos del Perú. La ocasión era oportuna: ya habían actos de esa República que no podían ser despreciados y el Brasil debía seguir el precedente por él mismo establecido en el tratado con Venezuela, cuyo artículo sexto contiene esta disposición: — "Su Majestad el Emperador del Brasil declara que al tratar con la República de Venezuela, relativamente al territorio situado al Oeste del río Negro, y bañado por las aguas del Pomó y del Aquió, sobre el cual alega posesión la República de Venezuela, pero que ya fué reclamado por la Nueva Granada; no es su intención perjudicar cualquier derecho que esta última República pueda hacer valer sobre el mencionado territorio." La

cuestión de límites entre Venezuela y Nueva Granada, hoy Colombia, fué sometida al arbitraje, y la Reina Regente de España, en el laudo que pronunció en nombre de Su Augusto Hijo, entonces menor de edad, adjudicó á Colombia el territorio en que por el tratado con el Brasil confinaba con Venezuela y que ya estaba demarcado. Es indudable que entre Bolivia y el Perú hay cuestión no resuelta, á pesar de las instancias reiteradas del Gobierno peruano para terminarla. Y es relativa á la propiedad del territorio del Acre. Ya hice notar que cuando califiqué ese territorio de litigioso me refería al Perú. No tuve intención de amparar la causa de esa República, que la sabrá defender sin el apoyo del Brasil. Otras fueron las razones de mi procedimiento. La circunstancia de contratar el Gobierno de Bolivia un territorio que le es disputado, depone contra él. El contrato fué hecho con un sindicato extranjero, por tan largo plazo, que, de hecho, la cuestión con el Perú queda definitivamente aplazada y en peligro para esa República. ¿Podía el Gobierno Boliviano proceder de esa manera? Lo natural y justo sería liquidar primero su cuestión y sólo contratar el arrendamiento si la liquidación le fuese favorable. No lo hizo así, y entretanto el contrato dice cautelosamente: "y por cuanto dicho territorio se encuentra al presente bajo el dominio de Bolivia", y esta cautela coincide con la circunstancia de decir el mismo contrato señalando los límites: "por el Oeste, la República del Perú", sin más explicación. El procedimiento de Boliva con el Perú también interesa al Brasil, porque no le conviene que la cuestión entre las dos Repúblicas quede definitivamente aplazada. El arrendamiento durará, tal vez, sesenta años, y no se puede prever lo que podría acontecer en tan largo plazo. De la línea que debe ligar el Madera al Yavarí son conocidos los dos puntos extremos, y los otros donde ella corta los ríos que encuentra, aún no están determinados. En toda la extensión que separa los dos ríos, que no es pequeña, hay, por lo tanto, incertidumbre respecto á la frontera, pudiendo de allí resultar dificultades y tal vez conflictos. El propio contrato manifiesta esa incertidum-

bre, porque mencionando los límites dice respecto al Brasil: "por el Noroeste los Estados Unidos del Brasil". Así la Compañía sabe que el territorio confina con el Brasil, pero ignora la altura en que las dos líneas se encuentran. Parece que el señor Pinilla, cuando trascribe trozos de mis notas, tiende á mostrar que cambié de opinión, porque, entendiendo ahora que el territorio es litigioso entre Bolivia y el Perú, ya no pienso que el territorio es incontestablemente boliviano. Dice el señor Ministro: "Si me propusiera, Excelentísimo Señor, hacer un juego de dialéctica tomando conceptos aislados y argumentar con el simple valor de las palabres, habría podido llenar muchas páginas de este oficio, trascribiendo las repetidas declaraciones de V. E. sobre el carácter boliviano incontestable é incontestado del territorio del Acre. Habría recordado las enérgicas expresiones de su nota de 14 de Mayo de 1900 á mi honorable antecesor, que decían: "El señor Pinilla trascribe en seguida trozos de aquella nota de 14 de Mayo y de otra de ese mismo mes y año, no del año siguiente:—Primera nota: —"Hay equívoco en ese modo de considerar el territo-" rio del Acre. Litigioso es solamente el comprendido " entre las líneas Teffé y Cunha Gomes. El que se ex-" tiende al Sud de la segunda es boliviano y el Brasil " no lo disputa, como consta de documentos bien cono-" cidos." — Segunda nota:—"El Gobierno boliviano " entiende que el territorio al Sud de la línea " Cunha Gomes, pertenece á Bolivia, y el Gobier-" no brasileño, que piensa así también, más de una " vez lo ha declarado. No hay, por tanto, litigio. Lo " habría si los dos Gobiernos no estuviesen de acuerdo, " porque sólo á ellos compete la decisión oficial del caso". Como esclarecimiento necesario de los trozos trascritos por el señor Pinilla, debo á mi vez trascribir la siguiente nota del señor doctor Sailnas Vega, de 3 de Marzo de 1900: — "Hay otra circunstancia muy digna de consideración; el dominio del territorio en el que se producen los sucesos referidos, aun no está de finido. Conforme al último protocolo, Bolivia ocupólo provisoriamente, y es después de la fijación de la nacien-

te del Yavarí, que se sabrá si corresponde al Brasil ó á Bolivia". "Cierto es que Bolivia tiene la evidencia de que le corresponde; pero acá en el Brasil existen dudas y aún el Comisario Thaumaturgo de Azevedo sostiene que es brasileño". En estas circunstancias este territorio debe considerarse cosa litigiosa y, como tal, ser cuidado, vigilado y amparado por ambas partes interesadas, es decir, tanto por Bolivia como por el Brasil".

Ahí está la explicación de mi respuesta. El señor Pinilla cita la nota de su antecesor, mas parece que no la leyó con atención. Si así fuese vería que no mudé de parecer. La sugestión del señor doctor Salinas tenía un fin momentáneo y sólo duraría hasta que el mismo señor lo consiguiese. Si yo hubiera tenido la simplicidad de aceptarla, habría tenido el disgusto de recibir del Gobierno boliviano la declaración natural y justa de no ser su Ministro competente para la indicación que hacía. En resumen: El territorio del Acre es boliviano en virtud del tratado de 1867. Será peruano si la cuestión existente entre Bolivia y el Perú fuere decidida á favor de esta República y entonces con ella confinará el Brasil, como en el caso que cité. Creo que esta declaración que no es nueva no admite equívoco. Pasa el señor Pinilla á demostrar que no se puede negar á su gobierno la facultad de administrar el territorio que quedó boliviano por el tratado de 1867. Veo, con pesar, que también en esta parte de su nota, como en la primera, me atribuye lo que no dije. En prueba trascribo lo siguiente: — "El Perú es una nación "libre é independiente; cualquier contestación que "exista entre los Gobiernos es *res inter alios ac-* "*ta* para el de Río de Janeiro. Si V. Exa. es- "tima que en virtud de las alegaciones y reser- "vas de la Cancillería peruana, su Gobierno no "podía aconsejar á los capitalistas brasileños que con- "curriesen con su dinero á los fines del contrato, sin in- "currir en la censura de contradictorio y liviano, etc."

He aquí lo que dije en mi nota de 14 de Abril último: "El Gobierno del Brasil no puede aceptar ese ofreci-

"miento y abstiénese de comunicarlo al comercio de Ma-
"naos y del Pará y á los industriales y capitalistas del
"Beni. Es evidente que aceptando la participación ofreci
"da en el acuerdo de Londres, los accionistas brasile-
"ños, y el Gobierno, como intermediario oficial, admi-
"tirían como bueno un contrato que les es perjudicial y
"se privarían del derecho de reclamar contra sus con-
"secuencias." — Y más adelante: — "El Gobierno
"boliviano, confiando á la Compañía el uso de
"la fuerza militar y naval, condición esencial de
"una soberanía real y efectiva, transfiere de hecho una
"parte de sus derechos soberanos (*alias* expresamente
"resalvados), de suerte que en caso de abuso el Gobier-
"no brasileño se encontraría al frente de autoridades
"que no puede reconocer y no reconocerá." Continúa el señor Pinilla en sus observaciones en estos términos: "La remoción del hito del Yavarí, de la latitud en que
"lo colocó la Comisión Peruano-Brasileña de 1874, á la
"de 7°-6'-55' S., en que lo ha fijado la Comisión Crulz-
"Ballivian, ha dejado, según el último mensaje de S. E.
"el señor Presidente doctor Campos Salles, 242 leguas
"á favor del Brasil." — El mensaje apenas menciona las tres operaciones hechas para determinar la principal naciente del Yavarí, y dice que la última ha de servir en la demarcación. La mención á las 242 leguas adquiridas es hecha por el señor Pinilla para facilitarle el siguiente argumento:—"Esa adquisición llevaría vicio capital si fuera cierto que Bolivia, que está en posesión de hecho y de derecho de sus territorios amazónicos, no pudiese disponer de ellos ejercitando todos los actos de soberanía, convención, alinderamiento y administración." El Gobierno boliviano ejerció su derecho cuando determinó la posición de la naciente del Yavarí, por medio de su comisario, en común con el del Brasil. En ese acto no hay, por tanto, vicio capital. Desde el establecimiento de la aduana del Puerto Alonso, tiene Bolivia la administración del territorio del Acre, y el doctor Paravicini lo administró, tanto, que abrió la navegación de las aguas brasileñas á las embarcaciones extranjeras, por un decreto que tuvo que alte-

rar á consecuencia de reclamación de este Ministerio. El Gobierno Federal no pretende que Bolivia deje de ejercer sus derechos, siempre que de ellos use sin perjudicar los justos intereses del Brasil. Continúa el doctor Pinilla—"La firma puesta por el Plenipotenciario boliviano en el Protocolo de 23 de Febrero de 1896, en nada compromete la solidez de nuestro derecho, porque la salvedad propuesta por el señor Carvalho, Ministro brasileño, no era el objeto del Protocolo, sino el de combinar la demarcación de la frontera. Si el Ministro boliviano hubiera concordado con la declaración incidental del Ministro brasileño, ella se habría redactado á nombre de ambos; si, pues, la resalva aquella aparece personal y singular de parte del honorable antecesor de V. E., es precisamente porque con ella no concordó el representante de mi país. Pero aún suponiendo sin consentir que su silencio importara que reconoció tácitamente el litigio del territorio con la República peruana, ese reconocimiento le aprovecharía al Perú. Bolivia invoca los reconocimientos *expresos,* no tácitos, que el Brasil hizo de sus legítimos derechos, al subscribir solemnemente un tratado definitivo de límites, al aprobar la carta general de la frontera, al colocar los hitos divisorios sobre el deslinde Boliviano-Brasileño, y últimamente, al expedir numerosos documentos publicados y bien conocidos." —En estos términos contestó el señor Pinilla el siguiente párrafo de mi nota de 16 de Septiembre último:— "En el Protocolo de 19 de Febrero de 1895, el señor don Carlos de Carvallo, al convenir la demarcación de la frontera, declaró que resalvaba los derechos del Perú sobre la región en que se debía proceder á aquella operación. El Plenipotenciario boliviano suscribiendo dicho documento tácitamente reconoció el litigio del territorio con la República peruana."—Esta trascripción es larga, pero necesaria, porque estoy obligado á seguir al señor Pinilla en su sistema y en el desenvolvimiento de su nota. La cuestión del Protocolo de 19 de Febrero de 1895 tiene poca importancia y no volvería á ella si el señor Pinilla no aprovechase la ocasión pa-

ra insistir en el reconocimiento de los derechos de su país por el Brasil, como hecho muy conocido. Nadie podría exigir que el Ministro de un país que disputa al Perú la propiedad de un territorio, resalvase los derechos de la parte adversa. El señor doctor Carlos de Carvalho habló por sí y no pretendió que el señor doctor Medina se asociase á su acto. A ese respecto estoy de perfecto acuerdo con el señor doctor Pinilla; pero estoy en desacuerdo en cuanto á los reconocimientos de la existencia del litigio. Sin embargo, repito que eso tiene poca importancia. El señor Pinilla, entrando en el exámen del análisis que hice del contrato Aramayo, trascribe un largo trozo de mi nota de 16 de Septiembre y declara que no está conforme con mis prevenciones. No podemos estar de acuerdo en este asunto, porque el representante diplomático de Bolivia está inhibido de admitir los inconvenientes y peligros que señalé y en esas condiciones ninguna discusión es posible. El tiempo demostrará cuál de los dos tiene razón. "Por otra parte — dice el "señor doctor Pinilla — y á riesgo de que V. E. "no crea en mis afirmaciones, mi Gobierno se "siente con las fuerzas suficientes para cumplir "con honradez sus compromisos y hacer que la Com- "pañía se contenga en los límites de sus derechos." Muy complacido quedaré de que así sea; pero los hechos no me hacen tener la misma confianza. Una de las razones del contrato fué justamente la dificultad que el Gobierno boliviano encontró para el gobierno y administración del territorio. No le era fácil conseguir obediencia sin fuerza militar y las expediciones mandadas al Acre, han luchado tanto que no hay esperanza de que se mantenga allí la fuerza suficiente. Continuando el señor Ministro: — "El no consentirá que ocurra "lo que está sucediendo en el territorio del Bra- "sil, que aventureros codiciosos se armen y or- "ganicen en su suelo para declarar la guerra al "vecino, una guerra de conquista y desmembra- "ción, sin que las autoridades responsables conten- "gan ese atentado ni adopten la mínima providencia

"para garantizar los intereses del comercio en sus "aguas territoriales". A esa nota del señor Pinilla opongo el siguiente extracto de un oficio del Gobernador de Amazonas, de 30 de Septiembre último: — "No es exacto que en esta capital se prepare expedición alguna con destino al Acre." "Mis cuidados para corresponder á las miras del Gobierno Federal, en la cuestión del Acre, han llegado al extremo de exigir los manifiestos de los navíos que para allí se destinan á fin de impedir el paso de armamentos y municiones. Hace dos meses partió del puerto de esta capital, con destino al Acre, la lancha "Mae D'Agua" que fué regularmente despachada por las reparticiones federales y estaduales. Días después corrió con visos de verdad la noticia de que el cargamento de esa embarcación lo constituía armamento. Inmediatamente hice seguir en su alcance el aviso "Cidade de Manaos" que la tomó en el río Purús. Examinado el cargamento, se verificó la inexactitud de la noticia esparcida, y la lancha prosiguió su camino. En caso contrario habría sido aprehendida y regresada á esta capital"............

....

"Permítame V. E. una afirmación. Cualquier noticia por inverosímil que sea, que llega á conocimiento del señor Ministro boliviano, es luego motivo de reclamación contra los brasileños; entretanto que los intereses, la vida y el trabajo de los brasileños en el Acre, estuvieron, cuando allí teníamos un Cónsul, y lo están ahora, que no lo tenemos, á merced del arbitrio boliviano. Las reclamaciones que me llegaron, hasta de la autoridad consular brasileña, por la invasión de propiedad de nuestros compatriotas, en territorio brasileño, las he enviado á V. E. y no sé si llegaron á vuestro conocimiento." Pasando á tratar de la rescisión del contrato dice el señor Pinilla:—"Desde que V. E. conoció la promulgación del contrato Aramayo-Whitridge,, puesto por mi mismo en manos de V. E., ordenó á su Agente diplomático en La Paz que gestionara su anulación ante el Gobierno boliviano y me dirigió su oficio de 14 de Abril." "Con ese propósito el señor Lisboa tuvo varias confe-

rencias, tanto con S. E. el señor Presidente de la República, como con el señor Ministro del Exterior, ofreciendo á nombre de V. E. ventajas y facilidades para la administración de nuestros territorios amazónicos, en cambio de la anulación del contrato. Entre aquellas ventajas, se enuncia la aprobación del Tratado de comercio pendiente, terminar la demarcación de la frontera y el compromiso de que el Gobierno brasileño pagaría la indemnización á que hubiere lugar, por causa de la rescisión del contrato.'' Sobre este asunto, recibí en Mayo 31 el siguiente telegrama del Ministro del Brasil en La Paz: — ''Conferencia Ministro Exterior dice Gobierno boliviano ante las ofertas Brasil instruyó Ministro Washington, si Sindicato acepta rescisión. Cuenta que Gobierno Federal dará todas las garantías mantener soberanía boliviana Acre y realizará oferta auxilio.''— Resulta de este telegrama que el Gobierno boliviano aceptó la idea de la rescisión y la propuso al Sindicato; pero yo no ví el resultado de esa decisión y la razón era, como se alegaba, que aún no se había recibido respuesta. A consecuencia de este procedimiento dilatorio, declaré al señor Pinilla que me veía obligado á tomar las providencias que resultaban del retiro del tratado de comercio. De esta resolución, ya de antemano adoptada, tuvo el señor doctor Pinilla conocimiento, cuando el contrato pendía aún de la aprobación del Congreso boliviano. O su Gobierno no comprendió el alcance de mi aviso ó tenía el proyecto de no hacer las rescisión. Los hechos parecen demostrar que él no la quería, porque el Sindicato continuó procurando capitales en Europa y ya llegaron á Manaos agentes encargados de tomar posesión de su territorio. Entre las condiciones para la rescisión, deseaba el doctor Pinilla que el Gobierno Federal firmase un documento en que constase su oposición al contrato y la ratificación de sus promesas. Ese documento era innecesario, porque la oposición estaba conocida en virtud de mi nota de 14 de Abril, y en cuanto á las promesas, su exigencia revelaba desconfianza injustificable é inadmisible. Además, el Gobierno boliviano que tanto se aseguraba, conservábase en un silencio desanimador. Continuando en su explicación dice el doctor Pinilla:—

"En la entrevista del día 15 del mismo mes de Julio expuse á V. E. las dificultades que tenía mi Gobierno para dar llanamente la declaración ostensible que deseaba esa Cancillería, y dije, más ó menos, que así como el Gobierno del Brasil necesitaba satisfacer á su Congreso y á la opinión de su país, del mismo modo el de Bolivia necesitaba contemplar la opinión del Congreso y del pueblo; que, en consecuencia, creía que un temperamento que conciliase ambas exigencias, nos pondría en el camino de arribar á soluciones plausibles; que ello se podría obtener suscribiendo un protocolo en el cual Bolivia se comprometería á conseguir la rescisión del contrato, obligándose el Brasil á terminar la demarcación de la frontera, á reconocer nuestro derecho al libre tránsito comercial y á mandar el policiamiento efectivo de su frontera. — Este pedido importaba menos de lo que V. E. misma había ofrecido; pero yo estimaba aceptable á cambio de un protocolo." En ese resumen el señor doctor Pinilla omitió un pedido que me hizo, y que consistía en reconocer el Brasil en el protocolo la soberanía de Bolivia en el Acre y en comprometerse á hacerla efectiva. No consideró bien el alcance de ese pedido, ni se acordó que habiendo el Congreso Nacional tomado el conocimiento de los actos del Ministerio de Relaciones Exteriores, en estos asuntos, no tenía el Gobierno Federal competencia para hacer nuevas aseveraciones antes de conocer el pensamiento del Poder Legislativo. El compromiso de hacer efectiva la soberanía de Bolivia en el Acre era una forma de protectorado, que por contener serias responsabilidades, no podía ser objeto de un simple protocolo. Las respectivas condiciones sólo podrían ser establecidas en tratado solemne, sujeto á la aprobación del mencionado poder. Y por tanto el pedido del señor doctor Pinilla no importaba menos de lo que yo estaba dispuesto á conceder . Una vez convenida la rescisión, yo no tendría inconveniente en someter nuevamente al Congreso el Tratado de Comercio, una vez que le fuesen incorporadas nuevas cláusulas que evitasen la repetición de las dificultades que están embarazando los recíprocos intereses de Bolivia y del Brasil. En ese Tratado están estipuladas las

ventajas que podían compensar el sacrificio del Gobierno boliviano al obtener la rescisión del contrato. Para regular eventualidades que puedan interesar eventualmente á los dos países limítrofes, no hay necesidad de protocolo. Las facilidades que el Gobierno Federal está dispuesto á dar al boliviano tampoco es necesario codificarlas. Veo, pues, que el señor doctor Pinilla, por amor á una formalidad innecesaria, ha contribuído á embarazar la cuestión, cuya importancia reclama procedimientos simples, rápidos y positivos. Dice el señor Ministro:—"La cancelación del libre tránsito que V. E. prometió no decretar sino de acuerdo con la Legación, quitaba la base del acuerdo perseguido". Es evidente que el acuerdo con la Legación dependía de la ejecución del compromiso de su Gobierno, en promover y formular prontamente la rescisión del contrato. Tan lejos estaba el Gobierno de Bolivia de proceder así, que según información fidedigna obtenida por el Gobierno Federal, los agentes bolivianos duplicaban su esfuerzo para conseguir capitales, comprometer la responsabilidad de Gobiernos extranjeros é impedir que se frustrase el contrato. No creo que el señor Pinilla juzgase al Gobierno Federal obligado á mantener una política de resignación é inactividad delante de un procedimiento tan opuesto á las manifestaciones oficiales. En conferencias posteriores á mi nota de 14 de Abril, aseguróme el señor doctor Pinilla que su Gobierno aguardaba la reunión del Congreso para tomar una resolución, quedando así justificada la demora, puesto que sólo con poderes especiales del mencionado Congreso, se consideraría el señor general Pando habilitado para tratar del asunto. Fué por eso que terminé mi nota de 16 de Septiembre con estas palabras: "Puesto que el Gobierno está acorde con eso y que al presente está funcionando el Congreso, espero que cumplirá su compromiso con honra y satisfacción de los elevados intereses que á él están ligados". Hasta el presente, nada sé por la Legación boliviana del resultado de las providencias adoptadas por su Gobierno en ese sentido". Cuando eventualmente hablé al señor Ministro sobre las modificaciones del contrato, díjele de modo bien cla-

ro y positvo, que si él hubiese sido formulado como tantos otros que existen en el Brasil, teniendo en vista solamente la especulación comercial é industrial, ninguna objeción se haría á su funcionamiento. Obsérvele, pues, que si estas modificaciones quedasen adoptadas y neutralizado ó mejor excluído de la jurisdicción de la Compañía, el territorio comprendido entre la latitud Cunha-Gomes y el paralelo 10°20, sería posible encontrar un término de solución. En conferencia de 30 de Agosto el señor Pinilla entregóme copia de un telegrama que expidió á su Gobierno y que era concebido en estos términos: "Ministro Magalhaes manifestóme como temperamento satisfactorio modificación contrato Acre, en el sentido de tornar Compañía puramente industrial. Confidencialmente indica como puntos modificables: 1°. supresión facultad Compañía uso fuerza pública; y 2°. la modificación del límite Norte de la concesión, de modo que el Brasil no confine con el territorio administrado por el Sindicato hasta la delimitación de la frontera." El señor doctor Pinilla no consiguió transmitir exactamente mi pensamiento, cuando dice:—"*con el territorio administrado* por el Sindicato." — Esta idea no está de acuerdo con la apuntación que le fué entregada por mi Secretario, donde se lée: "La administración fiscal volverá á la autoridad del Gobierno de Bolivia, etc., Dejo aquí estos reparos á fin de evitar equívocos posibles. Con el mismo objeto debo decir que el cambio de ideas que tuvimos en la conferencia de 27 de Agosto, no podía invalidar lo que ya había sido combinado en lo relativo á la rescisión. El señor doctor Pinilla termina su nota de 17 de Octubre con las siguientes palabras: "Mi Gobierno, que corresponde al propósito de vivir en paz y armonía con esta República, se ha puesto de acuerdo con el *Bolivian Sindicate,* que á su vez ha declarado que está dispuesto á aceptar modificaciones razonables en el contrato, para que no sirva de obstáculo á la leal inteligencia de estos dos países, y me ha habilitado con las instrucciones precisas para discutir con V. E. las reformas indicadas". Si, pues, el señor Pinilla tiene instrucciones para iniciar una negociación amplia, que tanto conviene á los altos inte-

reses de esta parte del continente, adoptando la prometida rescisión del contrato ó modificaciones que lo hagan aceptable, sin parte de la soberanía, el Gobierno Federal quedará muy satisfecho de concurrir para que el Brasil y Bolivia encuentren en esta fase del debate diplomático una resolución honrosa y satisfactoria. Tengo el honor de reiterar al señor Ministro las manifestaciones de mi alta consideración.—*Olyntho de Magalhaes.*—Al señor doctor Claudio Pinilla, E. E. y Ministro Plenipotenciario de Bolivia. Petrópolis.

H) Legacion de Bolivia en el Brasil.—Petrópolis, 14 de Noviembre de 1902.—Señor Ministro:—En respuesta del extenso oficio que con esta fecha me dirigió el señor doctor don Olyntho de Magalhaes, Ministro de Relaciones Exteriores de los EE. U.U del Brasil, tengo el honor de manifestarle que en la primera oportunidad, trasmitiré su contenido á mi Gobierno, cumpliéndome únicamente al presente expresar que no he podido traer á la memoria cuáles de las palabras que pronuncié en la entrevista del día 15 de Julio, han podido ser apreciadas por el señor Ministro como el pedido de que en el Protocolo propuesto por mí en aquella entrevista, "el Brasil reconociera la soberanía de Bolivia en el Acre y se comprometiera á hacerla efectiva". Tal petición, opuesta al tenor de todos los documentos que he dirigido á esa Cancillería, habría sido realmente inconsiderada é inútil; porque después de un tratado solemne de límites y de las reiteradas declaraciones del Brasil, que nunca desconoció la soberanía de Bolivia en el Acre, ella es efectiva desde 1898 y sería mansa y pacífica sin la intervención perturbadora de algunas autoridades del Amazonas, que es lo único que Bolivia pide al Brasil reprimir y castigar. Tengo el honor de reiterar el señor Magalhaes las seguridades de mi alta consideración.—*Claudio Pinilla.*—Al señor doctor don Olyntho de Magalhaes, Ministro de Relaciones Exteriores.—Río de Janeiro.

Ocupación del Acre por fuerzas revolucionarias y federales brasileñas

A) Núm. 13—Telegramma do Ministerio das Relaçoes Exteriores a Legaçao Brasileira em La Paz.—Petrópolis, 18 de Janeiro de 1903.—Conversei hontem com o Sr. Pinilla propondo que, em vez de partirem expediçoes para esmagar e exterminar os brasileiros, únicos habitantes do Acre, o General Pando e os bolivianos, tendo em lembrança as provas de amisade que o Brasil sempre deu a Bolivia, nos ajudem no desejo que temos de chegar á un accordo honroso para todos.............
O Governo brasileiro deu até aquí ao tratado de 1867 uma interpretaçao contraria a lettra e ao espirito do mesmo com o unico fim de favorecer a Bolivia, mas como o seu Governo nao tem querido ver as condiçoes do contrato (com o syndicato) sao para a Africa e a Asia, nao para o nosso continente, e nao tem querido ouvir os conselhos de um vizinho e amigo como o Brasil, sustentaremos a verdadeira intelligencia do tratado de 1867 e defenderemos como fronteira o parallelo de 10° 20' 0 territorio entre este paralelo e a linha obliqua ficará em litigio entre Bolivia, Perú e Brasil e com o Perú nos entenderemos........... *Río Branco.*

B) Núm. 14.—Telegramma do Ministerio das Relaçoes Exteriores a Legaçao brasileira em Lisboa.—Rio 24 de Janeiro de 1903.—Sobre a questao do Acre, fizemos sentir a Bolivia que o contrato de arrendamento, com os poderes dados ao Bolivian Syndicate, é monstruosidade em direito, importando alienaçao parcial de soberania feita em beneficio de sociedade extrangeira sem capacidade internacional. E'concessao para terras

da Africa, indigna do nosso continente. Por esse contrato o Governo Boliviano deu a extrangeiros o poder administrarem uma regiao so habitada por brasileiros, e d'ahi manterem forças terrestres e fluviaes, e o de disporem soberanamente da navegaçao do Aquiry ou Acre. Ao fazer essa concessao, o Governo Boliviano nao ignorava que o Perú reclamava todo esse territorio, e agora mesmo a Bolivia e o Perú concluirao um tratado de arbitramento sobre a sua questao de limites. A concessao feita era e é invalida, tendo o Governo Boliviano disposto de um territorio em litigio. O. Brasil deu até aquí uma intelligencia muito larga ao tratado de 1867, com o fin de favorecer á Bolivia, e procurou sempre dar-lhe facilidades de comunicaçao pelo Amazonas e Paraguay; mas, tendo o Governo Boliviano alienado em favor de um syndicato extrangeiro os seus direitos contestados sobre o Acre, entendeu o Brasil dever sustentar a verdadeira intelligencia daquelle tratado e defender assim como fronteira, da confluencia do Beni para Oeste, a linha do parallelo de 10° 20' até encontrar o territorio peruano. Toda a regiao ao Oeste do Madeira, comprehendida entre esse parallelo e a linha obliqua que vai da foz do Beni á nascente do Yavary, está, portanto, em litigio entre o Brasil, o Perú e a Bolivia. Propuzemos comprar e territorio do Acre atravessado pelo parallelo de 10° 20' para nós entendermos com a Boliviam Syndicate. Depois propuzemos uma troca de territorios. O Goberno Boliviano a nada tem querido attender. O Presidente Pando vai marchar com o fim de submetter os brasileiros do Acre. Em consequencia disso, o nosso Presidente resolveu concentrar tropas no Estados de Matto-Grosso e Amazonas. Queira transmitir pelo telegrapho estas noticias á Legaçao em Pariz, pedindo á esta que as comunique pelo correio ás demais Legaçoes. —*Rio Branco.*

C) Núm. 18.—TELEGRAMMA DO MINISTERIO DAS RELAÇOES EXTERIORES A LEGAÇAO BRASILEIRA NA BOLIVIA.—Petropolis, 3 de fevereiro de 1903.—Causou a mais peno-

sa impressao ao Presidente da República e a toda a Naçao Brasileira a certeza de haver o Sr. Presidente Pando resolvido, no dia 26 de Janeiro, partir para o territorio do Acre com o proposito de submetter pelas armas os seus habitantes, sem esperar o resultado da negociaçao de que encarregara no dia 24 ao Sr. Pinilla, e que apenas iniciada, nos dava as melhores esperanças de um accordo proximo, honroso para as duas partes e vantajoso para á Bolivia. Sendo o Acre um territorio em litigio, pretendido tambem pelo Brasil e pelo Perú desde o parallelo 10° 20 até a linha da nascente do Javary ao marco do Madera, e brasileiros todos os habitantes da regiao, nao podemos concordar em que alli penetrem tropas ou autoridades da Bolivia. Dos tres litigantes, Bolivia, Perú e Brasil, é a este que melhor cabe a occupaçao administrativa provisoria desta parte do territorio contestado, attenta a nacionalidade da sua populaçao. Vossa Excellencia fica, portanto, autorisado para mostrar ao Governo Boliviano que as suas expediçoes en marcha nao devem ultrapassar o indicado parallelo, e para declarar-lhe que, tanto pelo dever de nao permittir que sejam maltratados ou exterminados os nossos compatriotas levantados contra a dominaçao extrangeira e senhores de todo o país, como para satisfazer ao desejo, que manifestou no dia 23 de Janeiro o senhor Villazón quando disse que o seu governo acceitaria a discussao immediata se o Brasil se responsabilissasse pela pacificaçao, iremos pacificar o territorio contestado, enviando para esse effeito tropas que ao mesmo tempo protejam a populaçao, mantenham a ordem, tornem impossiveis incursoes para os lados do Abuná e do Orton e repillao qualquer agressao. As tropas brasileiras farao a policia do territorio contestado ao oriente do rio Iaco, occupando-o até a soluçao do litigio por via diplomática. A alfandega boliviana, estabelecida provisoriamente em Porto Acre, deverá ser removida para as vizinhanças do barraçao Paraiso, ou para otro lugar au sul do indicado parallelo de 10°20', que é fronteira estipulada na parte final do art. 2.° do tratado de 27 de março de 1867. A guarniçao de Porto Acre, unico ponto ocupado por bolivianos, e que, segundo noticias recentes,

já deve ter capitulado, será repatriada com todo o conforto e segurança. O Governo Brasileiro nao quer romper as suas relaçoes diplomaticas com o da Bolivia. Continua prompto para negociar um accordo honroso e satisfactorio para as duas partes, e deseja mui sinceramente chegar a esse resultado. O. Sr. Presidente Pando entendeu que é possivel negociar marchando com tropas para o Norte. Nós negociaremos tamben fazendo adiantar forças para o sul, com o fim yá declarado. No interesse das boas relaçoes de amizade, que o Brasil deseja ardentemente manter com a Bolivia, é urgente que os dous governos se entendam para remover rapidamente esta difficuldade do Acre, fonte de complicaçoes e discordias. Se nao for possivel um accordo direito, restar-nos-a o recurso ao juizo arbitral. O Brasil informará ao Perú da resoluçao que foi obrigado a tomar, resalvando os direitos que em tempo possa allegar esse nosso commum vizinho e amigo. Queira vossa excellencia dar ao señor Villazón copia deste despacho e pedir-lhe que mande amplios poderes ao senhor Pinilla.—*Río Branco.*

D) Núm. 32.—Accordo de 21 de Março de 1903.—Reunidos no Ministerio do Estado das Relaçoes Exteriores da Bolivia o respectivo Ministro, senhor doctor Eliodoro Villazón, e o senhor doctor Eduardo Lisboa. Enviado Extraordinario e Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos do Brasil, devidamente autorisados por seus respectivos governos, que se acham animados do desejo de evitar cualquer choque de armas no territorio do Acre, e achando-se pendentes negociaçoes com o fim de chegar a um accordo definitivo e honroso sobre as questoes que se suscitaram entre os douz paizes, convieram em estabelecer pelo presente Protocollo um *modus-vivendi* sobre as bases seguintes:

Artigo I.—O Governo do Brasil occupará militarmente e administrará a parte do territorio, que considera litigioso, situado á léste do rio Iaco e limitado ao Norte pela linha geodésica do marco do Madeira a nascente do Javary, e ao sul pelo parallelo de 10°20, desde o referido marco até o Iaco.

Artigo II.—O commandante em chefe das tropas brasileiras estacionadas nesse territorio será imcumbido de fazer tambem a policia do territorio entre e Iaco e o Purús, ao Norte do parallelo de 10°20'.

Artigo III.—O Governo Brasileiro reconhece que o territorio do Acre ao sul do parallelo de 10°20' é boliviano, em virtude do art. 2.° do tratado de 27 de Març̧o de 1867; entretanto, tendo sido iniciadas entre o Brasil e a Bolivia negociaçoes para um novo tratado que ponha termo a todas as difficultades presentes e desejando durante as negociaçoes pendentes evitar conflictos entre os acreanos em armas e as tropas bolivianas, propoz ao Governo Boliviano e este aceitou:

a) Que passe um destacamento de tropas brasileiras ao sul do parallelo de 10°20' com o fim acima indicado e o de manter a ordem no territorio atravessado pelo rio Acre e seus affluentes, podendo estabelecer postos avançados no rio Iquiry ou Ina e no Rapirrán;

b) Que as tropas bolivianas se detenham no rio Orton e seus afluentes, estabelecendo as suas avancadas até a margem direita do Abuná.

Artigo IV.—Os chefes das tropas brasileiras e bolivianas receberao instrucçoes no sentido de manter a ordem e impedir conflictos e incursoes.

Artigo V.—No territorio ao Norte do parallelo de 10°20' o Governo do Brasil estabelecerá os postos aduaneiros ou fiscaes que forem necessarios, e dos direitos de exportaçao que elles arrecadarem sobre a borracha que descer do Alto Acre, entregará cincoenta por cento ao Governo da Bolivia, correndo todas as despezas de arrecadaçao por conta do Brasil.

Artigo VI.—O Governo da Bolivia comunicará immediatamente todas as estipulaçoes deste accordo ao chefe das suas forças expedicionarias, General Pando, pa ra que as cumpra e para que modifique quasquer medidas em contrario que haya tomado antes de receber o aviso.

Artigo VII.—Se no prazo maximo de quatro mezes, contado da assignatura deste accordo preliminar, as duas Altas Partes contractantes nao tiverem podido

chegar a um accordo directo e definitivo, concordam desde já em que as questoes pendentes sejam submettidas a um arbitro.

Artigo VIII.—Vencido o prazo da quatro mezes sem que haja accordo directo, as tropas brasileiras destacadas no Acre Meridional, regressarao para o norte do parallelo de 10°20'. Em fé do que lavrou-se o presente protocollo em dous exemplares, um em portugues e o outro em hespanhol, na cidade de La Paz, aos 21 dias do mez de março de 1903.—Firmado: *Eduardo Lisboa.*—Firmado: *Eliodoro Villazón.*

Es COPIA de lo publicado en la Memoria de Relaciones Exteriores del Brasil, año 1902-1903, Imprenta Nacional —Río de Janeiro, 1904, página 66, anexo Núm. 32.—Hay un sello.

ANIBAL MAURTUA

Anexión del Acre por el Tratado de Petrópolis, firmado el 17 de Noviembre de 1903, entre el Brasil y Bolivia.

En el nombre de la Santísima Trinidad:—La República de los Estados Unidos del Brasil y la República de Bolivia, animadas del deseo de consolidar para siempre su antigua amistad, removiendo motivos de ulterior desavenencia, y queriendo al mismo tiempo facilitar el desarrollo de sus relaciones de buena vecindad y comercio, han convenido en celebrar un tratado de cambio de territorios y otras compensaciones, conforme á la estipulación contenida en el artículo V del tratado de amistad, límites, navegación y comercio, de 27 de Marzo de 1867. Con tal fin han nombrado plenipotenciarios, á saber:—El Presidente de la República de los Estados Unidos del Brasil, á los señores José María da. Silva Paranhos do Rio Branco, ministro de Estado para las Relaciones Exteriores, y Joaquím Francisco de Assis Brasil, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario en los Estados Unidos de América; y, el Presidente de la República de Bolivia, á los señores Fernando E. Guachalla, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario en misión especial en el Brasil y senador de la República, y Claudio Pinilla, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario en el Brasil, nombrado ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia, quienes después de haber canjeado sus plenos poderes, que hallaron en buena y debida forma, convinieron en los artículos siguientes:

Artículo I.—La frontera entre la República de los Estados Unidos del Brasil y la de Bolivia quedará establecida de este modo:—1.° Partiendo de la latitud sur de 20° 8' 35'' frente al desaguadero de Bahía Negra en el río Paraguay, subirá por este río hasta un punto en la margen derecha, distante 9 kilómetros en la línea recta del fuerte de Coimbra, esto es, aproximadamente á los 19°58'5'' de latitud y 14°39'14'' de longitud oeste del Observatorio de Río de Janeiro (57° 47' 40'' oeste de

Greenwich) según el mapa de la frontera levantado por la Comisión Mixta de límites de 1875, y continuará desde ese punto, en la margen derecha del Paraguay, por una línea geodésica que vaya á encontrar otro punto á 4 kilómetros en la dirección verdadera de 27° 1' 2'' nordeste del llamado marco del fondo de la Bahía Negra, siendo la distancia de 4 kilómetros medida rigurosamente sobre la frontera actual, de manera que ese punto deberá hallarse más ó menos á los 19° 45' 36'', 6 de latitud y 14° 55' 46'', 7 de longitud oeste de Río de Janeiro (58° 4' 12'', 7 oeste de Greenwich). De allí seguirá en la misma dirección determinada por la Comisión Mixta de 1875 hasta los 19°2' de latitud, y después para el este por ese paralelo hasta el arroyo Concepción, que descenderá hasta su desembocadura en la margen meridional del desaguadero de la laguna de Cáceres, también llamada río Tamengos. Subirá por el desaguadero hasta el meridiano que corta la punta del Tamarindeiro, y después por el norte, por el meridiano de Tamarindeiro hasta los 18° 54' de latitud, siguiendo por este paralelo hacia el oeste hasta encòntrar la frontera actual.—2.° Del punto de intersección del paralelo 18° 54' con la recta que forma la frontera actual, seguirá en la misma dirección que ahora, hasta 18° 14' de latitud, y por este paralelo irá á encontrar al este el desaguadero de la laguna Mandioré, por el cual subirá atravesando la laguna en línea recta hasta el punto en la antigua línea de frontera, equidistante de los dos marcos actuales, y después, por esa antigua línea, hasta el marco de la margen septentrional.—3.° Del marco septentrional en la laguna Mandioré continuará en línea recta, en la misma dirección que ahora, hasta la latitud de 17° 49', y por este paralelo hasta el meridiano del extremo sudeste de la laguna Gahiba. Seguirá ese meridiano hasta la laguna y atravesará esta última en línea recta hasta el punto equidistante de los dos marcos actuales en la línea antigua de la frontera, y después, por esta línea antigua ó actual, hasta la entrada del canal de Don Pedro II, también llamado recientemente río Pando.—4.° Desde la entrada sur del canal de Pedro II ó río Pando hasta

la confluencia del Beni y el Mamoré, los límites serán los mismos que se determinaron en el artículo 2° del tratado de 27 de Marzo de 1867.—5.° Desde la confluencia del Beni y Mamoré descenderá la frontera por el río Madera hasta la boca del Abuná, su afluente de la margen izquierda, y subirá por el Abuná hasta la latitud de 10°20'. Desde allí irá por el paralelo 10°20' hacia el este hasta el río Rapirrán y subirá por él hasta su principal naciente.—6.° Desde la naciente principal del Rapirrán irá por el paralelo de la misma naciente á encontrar al oeste el río Iquirí y subirá por éste hasta su origen, de donde seguirá hasta el igarapé Bahía por los más pronunciados accidentes del terreno ó por una línea recta, según lo juzguen más conveniente los comisarios demarcadores de ambos países.—7.° De la naciente del igarapé Bahía seguirá, descendiendo por éste, hasta su confluencia en la margen derecha del río Acre ó Aquirí, y subirá por éste hasta la naciente si no estuviera ésta en longitud más occidental que la de 69° oeste de Greenwich.—*a*) En tal caso, esto es, si la naciente del Acre estuviese en longitud menos occidental que la indicada, seguirá la frontera por el meridiano de la naciente hasta el paralelo 11°, y después hacia el oeste, por ese paralelo, hasta la frontera con el Perú. — *b*) Si el río Acre, como parece cierto, atraviesa la longitud de 69° oeste de Greenwich, y corre ora al norte ora al sur del citado paralelo de 11°, acompañando más ó menos á este último, el álveo del río formará la línea divisoria hasta su naciente, por cuyo meridiano continuará hasta el paralelo 11°, y de allí, en dirección al Oeste, por el mismo paralelo hacia la frontera con el Perú. Pero si al oeste de la citada longitud 69° el Acre corre siempre al sur del paralelo 11°, seguirá la frontera de ese río por la longitud de 69° hasta el punto de la intersección con el paralelo 11°, y después por él hasta la frontera con el Perú.

Art. II. — La transferencia de territorios resultante de la delimitación descrita en el artículo precedente, comprende todos los derechos que son inherentes á ellos y á la responsabilidad derivada de la obligación de

mantener y respetar los derechos reales adquiridos por nacionales y extranjeros, según los principios del derecho civil. Las reclamaciones provenientes de actos administrativos y de hechos ocurridos en los territorios permutados, serán examinadas y juzgadas por un Tribunal Arbitral compuesto por un representante del Brasil, otro de Bolivia y un ministro extranjero acreditado ante el Gobierno Brasileño. Este tercer árbitro, presidente del tribunal, será elegido por ambas partes contratantes inmediatamente después del canje de las ratificaciones del presente tratado. El tribunal funcionará durante un año en Río de Janeiro y comenzará sus trabajos dentro del término de seis meses contados desde el día del canje de las ratificaciones. Tendrá por misión: 1.° Aceptar ó rechazar las reclamaciones; 2.° Fijar la importancia de la indemnización; 3.° Designar cuál de los dos Gobiernos debe satisfacerlas. El pago podrá hacerse en bonos especiales á la par que ganen el interés de 3 por ciento y tengan 3 por ciento de amortización anual.

Art. III.—Por no haber equivalencia en las áreas de los territorios permutados entre las dos naciones, los Estados Unidos del Brasil pagarán una indemnización de £ 2.000.000 (dos millones de libras esterlinas) que la República de Bolivia acepta con el propósito de aplicarlas principalmente á la construcción de caminos de hierro ó á otras obras destinadas á mejorar las comunicaciones y desarrollar el comercio entre ambos países. El pago se hará en dos armadas de un millón de libras (£ 1.000.000) cada una, la primera dentro del plazo de tres meses contados desde el canje de las ratificaciones del presente tratado, y la segunda en 31 de Marzo de 1905.

Art. IV.—Una comisión mixta, nombrada por ambos Gobiernos, dentro del término de un año contando desde el canje de las ratificaciones, procederá á la demarcación de la frontera descrita en el Art. I, comenzando sus trabajos dentro de los seis meses posteriores á su nombramiento. Cualquier desacuerdo entre la comisión brasileña y la boliviana, que no pueda ser resuel-

to por los Gobiernos, será sometido á la decisión arbitral de un miembro de la Real Sociedad Geográfica de Londres, escogido por el Presidente y miembros del Consejo de la misma. Si los comisarios demarcadores nombrados por una de las altas partes contratantes, dejaran de concurrir al lugar y en la fecha de la reunión acordada para el principio de los trabajos, los comisarios de la otra procederán por sí solos á la demarcación, y el resultado de sus operaciones será obligatorio para ambas.

Art. V.—Las dos altas partes contratantes concluirán dentro del plazo de ocho meses un tratado de comercio y navegación fundado en el principio de la más amplia libertad de tránsito terrestre y navegación fluvial para ambas naciones, derechos que se reconocen perpétuamente, respetando los reglamentos fiscales y de policía establecidos ó que se establecieren en los territorios de cada una. Esos reglamentos deberán ser tan favorables cuanto sea posible á la navegación y al comercio y guardar en ambos países la uniformidad posible. Queda, no obstante, entendido y declarado que esto no se refiere á la navegación de puerto á puerto del mismo país ó de cabotaje fluvial, que continuará sujeta en cada uno de los dos Estados á las leyes respectivas.

Art. VI.—De conformidad con lo estipulado en el artículo anterior, y para el despacho de tránsito de artículos de importación y exportación, Bolivia podrá mantener agentes aduaneros cerca de las aduanas brasileñas de Belém de Pará, Manaos y Corumbá, y en los demás puestos aduaneros que el Brasil establezca en el Madera ó en el Mamoré ó en otros puntos de la frontera común. Recíprocamente, el Brasil podrá mantener agentes aduaneros en la aduana boliviana de Villa Bella ó en cualquier otro puesto aduanero que Bolivia establezca en la frontera común.

Art. VII. — Los Estados Unidos del Brasil se obligan á construir en territorio brasileño por sí ó por empresa particular, un camino de hierro desde el puerto de San Antonio en el río Madera hasta Guajará Mirim, en el Mamoré, con un ramal que pasando por Villa Murtinho

ú otro punto próximo (Estado de Matto Grosso) llegue á Villa Bella (Bolivia) en la confluencia del Beni y Mamoré. De este camino de hierro que el Brasil se esforzará en concluir en el espacio de cuatro años, usarán ambos países con derecho á las mismas franquicias y tarifas.

Art. VIII.—*La República de los Estados Unidos del Brasil declara que ventilará directamente con la del Perú la cuestión de fronteras, relativa al territorio comprendido entre la naciente del Yavarí y el paralelo* 11°, *procurando llegar á una solución amigable del litigio, sin responsabilidad para Bolivia en ningún caso.*

Art. IX.—Los desacuerdos que pudieran sobrevenir entre ambos Gobiernos en cuanto á la interpretación y ejecución del presente Tratado, serán sometidos á arbitraje.

Art. X.—Este tratado, después de la aprobación por el Poder Legislativo de cada una de las dos Repúblicas, será ratificado por los dos Gobiernos y las ratificaciones canjeadas en la ciudad de Río de Janeiro en el más corto plazo posible. En fé de lo cual los plenipotenciarios arriba nombrados firmamos el presente tratado en dos ejemplares, uno en portugués y otro en castellano, sellándolos con nuestros respectivos sellos en la ciudad de Petrópolis, á los 17 días del mes de Noviembre de 1903. — Firmado: *Río Branco.* — Firmado: *J. F. de Assis Brasil.*—Firmado: *Fernando E. Guachalla.*—Firmado: *Claudio Pinilla.*

Es COPIA de lo publicado en la "Colección de leyes, decretos, resoluciones y documentos oficiales referentes al Departamento de Loreto, edición oficial, publicada por el doctor don Carlos Larrabure y Correa, etc., etc., tomo I, 1905, pág. 144.—Un sello.

ANIBAL MAURTUA

ACONTECIMIENTOS EN EL ALTO PURÚS

PRIMERA ÉPOCA (1903)

Invasión brasileña en el Alto Purús — Ocupación del Chandless

---

ANEXO Núm. 20

Ocupación del Acre por fuerzas regulares de los Estados Unidos del Brasil.

A) PROCLAMA DEL GENERAL EN JEFE DEL EJERCITO FEDERAL.—Gobierno Militar Provisorio del territorio septentrional del Acre.—Cuartel General en "Empresa", 3 de Abril de 1903.—*Proclama.*—En nombre del Gobierno de los Estados Unidos del Brasil, yo, General de División, Antonio Olympio da Silveira, comandante de las fuerzas expedicionarias del Acre, en obediencia de órdenes recibidas, proclamo al Territorio Septentrional del Acre, comprendido entre la línea geodésica que del marco del Madera va á la supuesta naciente del río Yavarí, el paralelo de 10° 20' y el río Yaco, ocupado militarmente por la República Brasileña, hasta que sea resuelto el litigio sobre los límites con Bolivia. Asumo, en esta fecha, el Gobierno de dicho Territorio, que queda bajo el regimen de las leyes militares.—Firmado: ***Antonio*** *Olympio da Silveira.*

B) ORDEN DEL DIA.—"En cumplimiento de lo determinado por el Gobierno de la Unión, en las instruccio-

nes suplementarias sobre ocupación de este territorio, sigo en la fecha con el Mayor Delegado de Ingeniería Felinto Alcino Braga Cavalcanti; primer teniente Estanislao dos Santos Nunes, Secretario de este Gobierno; y alférez Díaz de Freitas, encargado del Detall de este Cuartel General, para combinar con el General Juan Manuel Pando, Comandante de las fuerzas bolivianas, las medidas de ocupación, conforme al acuerdo concluído en La Paz, por el Brasil y Bolivia, el día 21 del mes último. Esta ocupación brasileña, militar y administrativa, del territorio litigioso al norte del paralelo 10° 20', extiéndese también del río Yaco al río Purús, comprendiendo todo el territorio triangular al este del Purús, limitado por la línea geodésica denominada Cunha-Gomes, y el paralelo 10° 20'. En virtud del citado acuerdo un destacamento de fuerzas brasileñas pasará al sur del referido paralelo, con el fin de mantener el orden, proteger á los brasileños y evitar el encuentro de armas ó conflictos entre acreanos y bolivianos. — Cuartel General de "Empresa", 8 de Mayo de 1903. — (Firmado) — *Antonio Olympio da Silveira,* General de División.

Es copia.—Un sello.

Anibal Maurtua

ANEXO Núm. 21

Reclamación del Perú sobre la invasión en el río Yaco, afluente del Alto Purús.

A) LEGACION DEL PERU EN LOS ESTADOS UNIDOS DEL BRASIL.—Petrópolis, 15 de Julio de 1903.—Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Perú.—Señor Ministro:—Núm. 49.—El día primero del presente mes llegó á mis manos una comunicación de nuestro Cónsul en Manaos acompañada de cuatro anexos, á saber: Un número del "Diario Official" de Manaos, fecha 26 de Mayo último, conteniendo el decreto expedido por el Gobernador de Amazonas el 9 del mismo mes, creando dos Prefecturas y ocho Subprefecturas de seguridad pública en el Municipio de Floriano Peixoto (río Yaco);—Copia de la nota que reclamando de ese decreto dirigió á dicho Gobernador el Cónsul oficiante;—Copia de la respuesta del Gobernador á la nota del Cónsul; y, finalmente,—Copia de la réplica del señor Villanueva, haciendo saber al Gobernador de Amazonas que pondrá los hechos en conocimiento del Gobierno del Perú y de la Legación Peruana en Río de Janeiro. — Convencido tanto por la comunicación á que me refiero como por los documentos anexos, de la necesidad de proceder sin demora en el sentido de apoyar ante el Gobierno Federal la oportuna reclamación presentada por nuestro Cónsul, he dirigido, con fecha de ayer, á la Cancillería del Brasil la nota cuya copia acompaño. — No remito á V. S. así mismo copia de la comunicación y anexos que me ha enviado el Cónsul, porque ese funcionario me avisó haberlo hecho ya. Al mismo tiempo dirigí á V S. el siguiente telegrama que confirmo: "Primero: — Cónsul Manaos comunica Gobernador

Amazonas decretó (9 de Mayo) organización dos Prefecturas, ocho Subprefecturas río Yaco. Segundo: Cónsul de Manaos reclamó, siendo desatendido. Tercero: Vista graveded hechos, he pasado notas términos moderados apoyando reclamación Cónsul, afirmando Yaco territorio peruano y pidiendo díctense medidas evitar Gobernador Amazonas ponga ejecución decreto, desconoce derechos Perú." — Confío en que estos procedimientos merecerán la aprobación de U. S. — Dios guarde á U. S.—Señor Ministro.—*Hernán Velarde.*

B) Legacion del Peru en los Estados Unidos del Brasil.—Petrópolis, 14 de Julio de 1903.—Núm. 6.—Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Brasil. — Señor Ministro:—El señor Gobernador del Estado de Amazonas ha expedido con fecha 9 de Mayo del año en curso, un decreto publicado en el "Diario Oficial" de Manaos de 26 del mismo mes, creando dos Prefecturas y ocho Subprefecturas de seguridad pública en el Municipio denominado de Floriano Peixoto, en el río Yaco, Impuesto el Cónsul peruano en Manaos del texto del referido decreto, y persuadido de que la zona á que dicho decreto se refiere es territorio peruano, creyó oportuno dirigir una comunicación al señor Gobernador de Amazonas, haciéndole presente que estaba practicando actos de gobierno sobre territorio no comprendido dentro de los límites de la jurisdicción brasileña y pidiéndole, en consecuencia, que reconsiderase una resolución que afectaba la soberanía del Perú. El señor Gobernador le respondió que el asunto no era de la incumbencia consular, porque los Cónsules sólo deben "proteger y facilitar las operaciones comerciales de sus conciudadanos", sin tener en cuenta que tampoco es incumbencia de los Gobernadores ensanchar los límites de sus Estados invadiendo territorio ageno.—Sin discutir sobre la opinión del señor Gobernador de Amazonas, en lo que á atribuciones consulares se refiere, y persuadido, como el Cónsul peruano en Manaos,

de que el llamado Municipio de Floriano Peixoto en el río Yaco, es territorio sobre el cual no pueden, sin faltar á los más elementales principios del derecho de gentes, practicar actos jurisdiccionales otros funcionarios que aquellos cuyos poderes emanen directamente del Gobierno del Perú, creo de mi deber llamar la atención de V. E. sobre el hecho que dejo apuntado y solicitar del Gobierno Federal las medidas que juzgue necesarias para evitar que el Gobierno Estadual de Amazonas ponga en ejecución un decreto lesivo á los derechos territoriales del Perú. Tengo la honra, con este motivo, de renovar á V. E. las seguridades de mi alta y distinguida consideración.—*Hernán Velarde.*

C) Consulado del Peru.—Manaos, 18 de Junio de 1903.—Núm. 77. — Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú. — Río de Janeiro.—Señor Ministro:—Cumplo con elevar á V. E. los adjuntos documentos que comprueban el desconocimiento malicioso que hace de nuestros derechos á la zona ocupada por ciudadanos brasileños en el río Yaco, afluente del Alto Purús, el Gobernador de este Estado señor Nery, quien ha desoido la fundada reclamación que me ví obligado á presentar en defensa de los intereses patrios que aquí me están confiados. V. E. verá en el "Diario Oficial" que acompaño el decreto expedido por el señor Gobernador, creando dos nuevas Prefecturas de Seguridad, ya no dentro del territorio que indebidamente cediera Bolivia al Brasil por el tratado de 1867, sino fuera de los límites por éste marcados, en un territorio que puede ser todo menos brasileño. Tan pronto como la prensa de esta ciudad hizo público el prenotado decreto, dirigí al señor Nery el oficio que en copia remito á V. E. signado con el Núm. 2, donde se sostienen los motivos legales por los que debemos considerar nula y sin ningún valor una disposición que tan abiertamente contraría nuestros justos derechos á recuperar lo que es nuestro. Después de ocho

días he recibido respuesta á mi citado oficio, la que, como verá V. E., no es otra cosa que una simple evasiva para no ocuparse en un asunto en el que el señor Gobernador no tendría justificativos que alegar. En vista de esto, desesperando alcanzar directamente la renovación ó suspensión del decreto en referencia, no me queda otro camino que dar cuenta de todo á V. E. y al Supremo Gobierno, para que gestionen lo que el interés del país exige; y así lo he participado al señor Gobernador en oficio que también remito á V. E. V. E. comprende que, al defender el Yaco, defendemos el Alto Purús, donde hay actualmente más de mil peruanos, y defendemos el Alto Yuruá, de donde se pretende expulsarnos á viva fuerza. Es posible que al señor Gobernador asista razón cuando dice que, en mi carácter de Cónsul, no puedo tratar de ciertas cosas; pero, con todo, no ha de impedirme que cumpla con mi deber, reclamando como peruano de todo cuanto haga en daño de nuestros intereses, con tanta mayor razón si, como en el presente caso, parte de la prensa ataca tales medidas, abogando por nuestra causa. Muy reconocido quedaré á V. E. por su ilustrado parecer al respecto.—Dios guarde á V. E.—*Manuel Pablo Villanueva.*

D) DECRETO NUM. 623 A DE 9 DE MAIO DE 1903.—Crea duas prefeituras e oito subprefeituras de Segurança Publica, no municipio de Floriano Peixoto (río Yaco). *Silverio José Nery,* Governador do Estado do Amazonas, etc. — Tendo em vista que as actuaes prefeituras e subprefeituras de Segurança Publica do municipio de Floriano Peixoto, sao insufficientes para a regular distribuicao da justiça e manutençao da orden publica,

DECRETA:

Artículo primero:—Ficam creadas mais duas prefeituras e oito subprefeituras de Segurança Publica no municipio de Floriano Peixoto, (río Yaco): A primeira prefeitura começara da foz do rio Yaco, comprehendendo

os seus afluentes, até o logar "Saccado", com séde no logar "Bocca do Cayaté"; a segunda comecará do logar "Saccado", exclusive, rio Yaco acima, e seus affluentes, até os limites com a Bolivia, con sede no logar "Nova Olinda";—A primera subprefeitura da primeira prefeitura comprehende á bocca do rio Yaco, até o logar "Natal" inclusive, con séde no logar "Santa Clara"; —A segunda comprehende todo o rio Cayaté, com séde no logar "S. Vicente";—A terceira comprehende todo o rio "Macauha", com séde no logar "S. Bento";—A cuarta comprehende o logar "Santa Clara", exclusive, ao logar "Saccado", com séde no logar "Sao Pedro".—A primera subprefeitura da segunda prefeitura começará do logar "Saccado", exclusive, até o logar "Porongaba", exclusive, com séde no logar "Novo Destino";—A segunda começará do logar "Porangaba", exclusive, até o logar "S. Elias", inclusive, com séde no logar "Cayaté";—A tercera começará do logar "S. Elias", exclusive, até o logar "Tabatinga". inclusive, com séde no logar "Nova Olinda";—A cuarta começará do logar "Tabatinga", inclusive, até as fronteiras do Brasil com a Bolivia, com séde no logar "Amapá"; — Art. segundo:—Revogam-se as disposicoes em contrario.—Manda, portanto, a todas as autoridades a quem o conhecimento e execuçao d'este decreto pertencer, que o cumpran e façam cumprir como nelle se contem.—O senhor Secretario do Estado o mande imprimir, publicar e correr.—Palacio do Governo do Estado do Amazonas em Manaos, 9 de maio de 1903.—*Silverio José Nery.—Porfirio Nogueira.*

Publicado o presente Decreto nesta Secretaria do Estado aos 9 dias do mez de maio de 1903.—*Porfirio Nogueira.*

E) CONSULADO DEL PERU.—Manaos, 9 de Junio de 1903.—Núm. 35.—Excmo. señor doctor Silverio J. Nery, M. D. Gobernador del Estado de Amazonas.—Excmo. señor:—"El Diario Oficial", en su edición correspondiente al 26 del mes próximo pasado, ha hecho público

el decreto que en 9 del mismo ha tenido V. E. por conveniente expedir, creando dos Prefecturas más de Seguridad Pública en el río Yaco, afluente del alto Purús, en un territorio que no es de la pertenencia del Brasil y sobre el cual no tienen, por consiguiente, las autoridades de este Estado facultad de legislar ó de expedir resoluciones que aparejen actos de soberanía. Es, desde luego, meritorio el espíritu en que se ha inspirado vuecencia al dictar el decreto de que me ocupo, que no ha sido otro que el de regularizar la buena distribución de la justicia y afirmar el orden público en dicha región, nombrando funcionarios que velen por las garantías públicas tan descuidadas en esa parte del país. Más la sana intención con que V. E. ha querido extender su alta autoridad á ese territorio, no impide que el decreto en cuestión sea nulo de toda nulidad para el Gobierno peruano que represento en el Estado de Amazonas; pues V. E. no puede ignorar los perfectos títulos con que el Perú, mi Patria, sostiene sus antiguos derechos á toda la extensa zona comprendida al Sur de una línea tirada del origen del Yavarí á la semidistancia del Madera, en cuya vasta extensión corre íntegramente el citado río Yaco, donde V. E. ha creado las Prefecturas en referencia. Es verdad que en 1867 el Gobierno imperial se apresuró á celebrar con el de Bolivia un tratado de límites, en virtud del cual se halla el Brasil en posesión de territorios que, sin pacto de límites, hoy formarían parte de la nacionalidad peruana que en justicia les corresponde. Pero, aparte de que—como dejo dicho—el Gobierno de mi país nunca ha reconocido la validez del tratado de 1867, sosteniendo siempre y en toda ocasión la integridad de nuestros derechos á la línea tan conocida de San Ildefonso; dicho tratado no dá al Brasil la facultad de extenderse y expandirse tranquilamente fuera de los límites por él marcados, aunque sea con el laudable propósito de afirmar el imperio de la justicia. Conforme á aquel pacto, invocado por el Gobierno de V. E. siempre que tuvo precisión de legitimar actos que afectaban la soberanía del territorio que por él le cediera complacientemente la nación boliviana, los límites del Brasil en el

río Yaco se hallan señalados por el respectivo marco divisorio fijado en 1896 por la comisión Pando-Azevedo, á los 9°8'13'' latitud Sur y 68°38'56'' Oeste de Greenwich, es decir, que la línea divisoria pasa un poco arriba de la boca del Caeté, en el punto en que existía ó existe todavía la barraca ''Santa Fé'', unas quince millas en todo, únicas reputadas brasileñas á contar de la desembocadura del Yaco en el Purús. Fuera de estos límites, la República brasileña no puede ejercer actos de dominio, sin herir intereses de países vecinos que con ella mantienen las más cordiales relaciones y que se esfuerzan en celebrar pactos que, estrechando los lazos de amistad, fomenten vínculos de comunes aspiraciones. No es posible aceptar sin contradicción la teoría que parece prevalecer en el ánimo de V. E. de invadir jurisdicción territorial extraña, tan sólo por el propósito altruista de regularizar la administración de justicia, en comarcas que, si se ven privadas de ella, es únicamente por la oposición sistemática de las autoridades brasileñas, que nunca han querido consentir en el libre funcionamiento de las únicas que en ley deberían estar establecidas. La medida de V. E., excusable tal vez en circuntancias anormales, tiene menos justificativo en las presentes que es de pública notoriedad que el Gobierno Federal mandó ocupar militarmente, de una manera provisional, el territorio que se ha dado en llamar impropiamente *contestado* entre Brasil y Bolivia, en el que se hallan enclavadas las cuatro subprefecturas que comprenden la primera Prefectura de Seguridad, á que se refiere el decreto de Mayo último, y cuando, tanto el Gobierno de V. E. como el mío y el de Bolivia, se ocupan actualmente en dejar arreglados de un modo definitivo los límites de los tres países. Por estos fundamentos, y abundando en el propósito, que es el de vuecencia, de seguir cultivando la más íntima y cabal inteligencia con el Gobierno que preside en este Estado, pídole respetuosamente que reconsidere su memorado decreto, por alterar profundamente el orden de cosas existente en el río Yaco y herir la soberanía del Perú en ese

territorio que reputa suyo. Es para mi muy satisfactorio poder reiterar á V. E. la expresión de mi más alta estima—Dios guarde á V. E.—*Manuel Pablo Villanueva.*

F) Palacio de Gobierno.—(Segunda Sección).—17 de Junio de 1903.—Núm. 12.—Al Cónsul del Perú:—En respuesta á vuestro oficio de 9 del corriente Núm. 35, en el que reclamáis contra el decreto de este Gobierno que creó Prefecturas y Subprefecturas de Seguridad Pública en el Municipio de Floriano Peixoto, situadas en el río Yaco, debo declararos que no debo tomar en consideración el asunto de que trata dicho oficio, por no corresponder á vuestra competencia de Cónsul restringida á proteger y facilitar las operaciones comerciales de vuestros conciudadanos en sus relaciones con este Estado. — Aceptad mis protestas de consideración á vuestra persona, con mis saludos.—*Silverio José Nery.*

G) Consulado del Peru.—Manaos, 18 de Junio de 1903.—Núm. 36.—Excmo. señor doctor don Silverio J. Nery, Dignísimo Gobernador del Estado.—Señor:—Tengo la honra de comunicar á V.E. que en la fecha pongo en conocimiento del Ministerio de Relaciones Exteriores de Lima y de la Legación del Perú en Río de Janeiro, tanto el decreto de V. E. creando diversas reparticiones públicas en un territorio que mi patria reputa suyo con justos títulos, como el oficio que, sobre este particular, dirigí á V. E. y la respuesta que le he merecido.—Una vez más reitero á V. E. mi consideración muy distinguida.—Dios guarde á V. E.—*Manuel Pablo Villanueva.*

H) Legacion del Peru.—Núm. 48.—Petrópolis, 5 de Septiembre de 1903.—Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Perú.—Señor Ministro:—Se hallan pendientes de la respuesta del Señor Barón de Río Branco, mis

notas del 11 de Agosto, pidiendo el sometimiento á arbitraje del litigio de fronteras; del 19 del mismo mes, solicitando la declaración escrita, prometida por el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, salvando los derechos del Perú á los territorios situados al Sur del paralelo 10°20', indebidamente reconocidos por el Brasil como bolivianos en el *modus-vivendi* del 21 de Marzo de 1903; y del 14 de Julio, apoyando la reclamación de nuestro Cónsul de Manaos contra el establecimiento de autoridades brasileñas en el Yaco. No he creído oportuno hasta hoy exigir las respuestas debidas á estas comunicaciones, porque no es conveniente, en ningún caso, manifestar en este país un espíritu de hostilidad, que no es ni debe ser el que inspira nuestras relaciones internacionales; pero sí he querido dejar constancia de que no descuido los graves asuntos á que cada uno de esos oficios se contrae; y por eso telegrafié á V. E. en la fecha, como sigue:—"Río Branco todavía no respondió notas mías arbitraje, río Yaco y territorio 10°20'.—Dios guarde á VS..—Señor Ministro.—*Hernán Velarde.*

Es copia.—Un sello.

Anibal Maurtua

ANEXO Núm. 22

Propaganda de la prensa brasileña contra las autoridades peruanas. — Nombramiento de autoridades federales en el Alto Purús.

CONSULADO DEL PERU.—Manaos, 26 de Agosto de 1903. —Núm. 129.—Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú.—Río de Janeiro.—Señor Ministro:—Es posible que V. E. haya visto en la prensa de esa Capital, algún cablegrama de Manaos relatando nuevas invasiones en el *territorio brasileño* por fuerzas del ejército peruano, con el imprescindible cortejo de tropelías, incendios, saqueos y todo lo demás que los periodistas amazonenses se han acostumbrado á inventar, cada vez que algún oficioso informante ha querido dar la campanada de alarma. Estoy seguro de que V. E. no ha prestado crédito á tales noticias, conocedor como es del carácter alarmista y ponderador de los naturales de este Estado y de la calma y prudencia revelados en toda ocasión por los moradores peruanos de la zona fronteriza. Así es en efecto. Cuanto se ha dicho de incalificables abusos cometidos por los peruanos en el Yaco y en el Chandless es perversa invención destinada á levantar los ánimos y provocar, tal vez, sangrientas reacciones. El periódico *La Unión* se ha apresurado á desmentir tales hechos, demostrando, con el texto de las mismas publicaciones, la correcta conducta de las autoridades peruanas del Alto Purús. A V. E. remito tanto los sueltos alarmistas de *Amazonas,* como los de *La Unión.* A lo dicho por este periódico, debo agregar que he recibido del Comisario señor Barreto comunicaciones fecha primero de Julio. En breve dice el se-

ñor Barreto que despachará para Iquitos, por esta vía, un comisionado que será portador de las comunicaciones oficiales que hoy, con justo temor, no se ha atrevido á mandar. Su autoridad, sin disputa, está reconocida de la boca del Chandless para arriba. El orden se conserva inalterable y todos, peruanos y brasileños, se hallan entregados tranquilamente al trabajo. Termino noticiando á V. E. que el Gobernador Militar del Acre, hizo los siguientes nombramientos de autoridades para el Alto Purús: Delegado de Policía, Coronel José Ferreira de Araujo (propietario de "Liberdade"); primero y segundo Suplentes, Capitanes Eugenio Lages Carneiro y José Jorge Rangel; Juez de casamientos, Capitán Francisco das Chagas Bastos.—Dios guarde á V. E.—Firmado: *Manuel Pablo Villanueva.*

Es copia.—Hay un sello.

Anibal Maurtua

ANEXO Núm. 23

Suministro de armas y municiones por el Parque Federal á los invasores brasileños del Alto Purús. — Artículos de la prensa amazonense.

A) CONSULADO DEL PERU.—Manaos, 15 de Septiembre de 1903.—Núm. 139.—Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú.—Río Janeiro.—Sr. Ministro:—Adjunto hallará V. E. varios recortes del diario "Amazonas" de esta ciudad, todos referentes á los asuntos del Alto Purús, de que dí cuenta á V. E. en mi oficio 129, de 26 de Agosto último. En las publicaciones de "Amazonas" no hallará nada de nuevo V. E. que justifique la alarma de que se hace eco ese diario, con el fin tan sólo de prevenir el ánimo del público y formar atmósfera favorable á los planes que, seguramente, se tiene en mira. Desde luego, es mi deber informar á V. E. que el comercio aviador del Alto Purús se manifiesta alarmado con las noticias que vienen de ese territorio y que, malamente explotadas, pueden producir algún conflicto. Sé positivamente que los brasileños que bajaron del Purús á demandar auxilios al General Olympio da Silveira, ex-Gobernador del Acre, llevaron á su regreso, probablemente con el consentimiento del General, ciento setenta rifles Comblay y 20.000 tiros, no llevando más porque no se lo permitieron las pocas embarcaciones de que disponían. En la villa de Antimary (río Acre) hay una enorme cantidad de armas y municiones transportadas allí cuando arreció la expectativa de un conflicto con Bolivia. El sesgo pacífico que ha tomado la cuestión acreana ha hecho inútil el empleo de ese armamento. Es de ese de-

pósito que han acarreado al Alto Purús las armas de que me ocupo. Tengo, además, conocimiento de que el Prefecto de Policía, José Ferreira de Araujo, impide el libre tráfico en el punto "Liberdade", sometiendo á los que bajan ó suben el río á interrogatorios, detenciones y registros de equipajes para secuestrar toda correspondencia. V. E. juzgará la grevedad de estos hechos, que constituyen un censurable abuso y que no son sino el comienzo de mayores violencias. — Dios guarde á V. E.— Firmado: *Manuel Pablo Villanueva.*

B) Os PERUANOS NO PURUS.—Ha tempo noticiamos terem forças regulares peruanas invadido o nosso territorio no Chandless e no Purús. Chegam-nos agora longos pormenores dessa invassao e importantes documentos. A falta de espaço nao nos permitte publicar hoje tudo o que temos a respeito desta questao. Inserimos o officio dirigido pelo Prefeito de Segurança Publica do Distrito Policial da Comarca de Floriano Peixoto, aos 2 de Julio 1903: Excmo. senhor doutor Chefe de Segurança Publica do Estado do Amazonas. Na qualidade de autoridade policial deste distrito, cumpre-me o dever de levar ao alto conhecimente de v. exa. os gravissimos factos que nestes dias se tem passado, os quaes passo á narrar. No dia 21 do mez proximo findo, aportaram a foz do rio Chandless vinte praças do exercito peruano commandadas por dous officiaes, bem como um commissario geral e uma commissao aduaneira com ordens terminantes d'aquelle governo para fundar nesta zona uma Alfandega e submetter os brasileiros aqui residentes a obedecerem ás leis d'aquella nacionalidade. Logo que chegaram, aquartellaram na casa do subdito peruano Misael Medina, cuya força e commisao transportaram-se do Alto río Purús em pequenas embarcacoes, trazendo hasteado em cada uma o pavilhao d'aquella Republica. Em frente ao quartel ergueram um grande mastro, no tope do qual icaram outro pavilhao da mesma nacionalidade. Em seguida distribuiram sen-

tinellas por uma e outra margen do rio Purús, bem como em frente ás casas commerciaes de diversos brasileiros, inclusive a do cidadao José Cardoso da Rosa, ex-prefeito de Segurança Publica, constando aos mesmos brasileiros haver um plano premeditado de os deter, afim de que, a viva força, assignassem documentos de entrega deste territorio e em caso contrario serem os mesmos fusilados! Sabedores os brasileiros de estarem ameacados de perderem a vida e nao tendo força sufficiente para enfrental-os, resolveram abandonar suas propiedades e familia a merced dos invasores, vindo refugir-se em outros seringaes mais abaixo. Mais tarde, constou-me, por pessoas fidedignas, estarem prestes a chegar quinhentas praças dáquelle exercito com os necessarios recursos de guerra, a cuyas forças incorporar-se-hao mil indios das tribus "Campas" e "Pyros", capitaneados pelo cabecilha peruano Carlos Sharff e fornecidos pelo mesmo. O transporte de ditas forcas está sendo feito pelo rio Ucayali para o Alto Purús. E'corrente que os emmissarios tencionan occupar este territorio da linha divisoria Cunha-Gomes para cima. Diversos brasileiros yá tem sido esbulhadados de suas propiedades attingido os prejuizos a mais de dois mil contos. As forças, bem como o povo peruanos, travalham activamente em varadouros para diversos pontos e fortes entrincheiramentos, constando estar chegando todos os dias grande quantidade de armamentos, muniçoes e viveres. Sao estas, exc. sr., as informaçoes que pude colher, as quaes garanto-vos serem verdadeiras. Em vista do exposto, exc. senhor, os brasileiros aqui residentes esperam que v. exa., na qualidade do alto funccionario do Estado, os cercareis da precissa garantia com maxima presteza, levando estes factos ao cohencimento do exc. senhor doutor governador do Estado. Aproveito a opportunidade para apresentar á v. exc. os meus protestos de sincera estima e mui alta consideracao.—Saude e fraternidade.—(Asignado).—*José Ferreira de Araujo.*—Prefeito de Segurança.

Importantes documentos.—Publicamos hoje uma rapida resenha dos successos occorridos no Alto Purús e alguns documentos importantes que confirmam o que nestas colummnas temos dito. Os peruanos chegaram á boca do Chandles tendo a frente ao commissario Jorge M. Barreto que immediatamente procurou o senhoi Cardoso da Rosa, um brasileiro que ali goza de extraordinaria influença, nao o encontrando. N'essa noite chegou a sua casa o sr. Rosa, e sabendo que os peruanos o procuravan para o prender, apezar de muito doente, ás 2 horas da madrugada de 24, evadio-se protegido por um denso nevoeiro, pois a sua casa achava-se cercada e difficil se tornava a fuga de outro meio, vendo-se obrigado a deixar ahi sua famillia e tudo quanto lhe era caro. Nada receiaba porem com relaçao a sua esposa que é de nacionalidade peruana. Com data de 25 ainda de Junho recebeu o senhor Cardoso da Rosa á seguinte carta da bocca do Chandless com as armas da Republica do Perú: "Boca de Chandless, 25 de Junio de 1903.—Señor José Cardoso da Rosa.—Muy señor mío:—Al nombrarme el Gobierno Comisario del Alto Purús, he traído el ánimo de conservar en esta jurisdicción, á toda costa, la más completa tranquilidad, haciendo guardar al mismo tiempo la más perfecta armonía entre todos sus habitantes, para que así puedan dedicarse á sus habituales ocupaciones. En mi trayecto hasta este punto, donde he llegado el 22 del presente, he tenido el sentimiento de imponerme de ciertas maquinaciones encaminadas, so pretexto de intereses generales, á subvertir el orden público; y, como estoy en el deber de conjurar toda tentativa que altere la paz, me dirijo á Vd. para hacerle algunas prevenciones, que sabrá apreciar en su justo mérito. Un súbdito brasileño puso en mi conocimiento que Vd. era una de las personas sindicadas para trastornar el orden, llevado por ciertas disidencias personales. Sentí, pues, al llegar aquí no encontrarlo, porque como no era dable dar crédito á esa especie, me proponía entrevistarlo, para de ese modo volver la calma á los mo-

radores.—Supe por su señora esposa, que con el fin de buscar salud habia Vd. bajado al shiringal denominado "Aracajú" y que dentro de breves días volvería. El 23 del que cursa llegó usted nuevamente á su casa y si inmediatamente no lo entrevisté, fué por atenciones de buena educación. El 24 en la mañana, sabedor del estado de su salud, resolví ir personalmente, y grande fué mi sorpresa, al imponerme que Vd. había vuelto á bajar precipitadamente. Este hecho, que más que un pretexto de buscar salud, como se dice, envuelve una fuga, pues salió usted ocultamente en la madrugada de ese día, viene á confirmar, sino del todo, al menos en algo, la versión tan desfavorable que corre contra usted, aumentada con la salida inusitada de las personas que deberían estar ocupadas en sus faenas ordinarias, único medio de conseguir orden, moral y respeto. Como ignoro el paradero de Vd. le dirijo esta misiva, para hacerle saber, que, como autoridad, estoy decidido, con medidas sagaces, á volver la armonía entre todos; y, sin con estas medidas, no consigo arribar á buen fin, participole también que estoy firmemente resuelto á repeler con la fuerza toda agresión que tienda á trastornar el orden público, haciéndole á Vd. único responsable de las consecuencias que pudieran sobrevenir." Si, como espero, toma usted en buen sentido mis prevenciones, me es satisfactorio anunciarle que, tanto nacionales como extranjeros, gozarán de las garantías que nuestra carta fundamental les acuerda, respetando propiedades y vidas tan útiles para el progreso de los pueblos; y, si es lo contrario, repito que será Vd. el responsable directo de los males que aflijan á esta región, tanto tiempo abandonada á su propia suerte, para lo que en la fecha pongo en conocimiento del señor Prefecto de Loreto el tenor de esta. De Vd. muy atento S. S.—*Jorge M. Barreto.*

D) SEGUNDA CARTA DO MESMO. — "Boca del Chandless, 26 de Junio de 1903.—Sr. José Cardoso da Rosa.—"Aracajú". — Estimado amigo: Escrita y entregada

ya la carta que consta ayer le dirigí, he recibido hoy el saludo que se digna Vd. mandarme, que lo retorno con el agrado de siempre. Sentí el no verlo y juzgo su escrúpulo al retirarse muy poco cuerdo, pues usted muy bien sabe que si soy tenaz y voy hasta el sacrificio por cumplir con mis deberes, también llevo como consigna la armonía y buena inteligencia entre los que conmigo tratan. Al venir yo aquí como autoridad obedece, como no debe ignorarlo, á un principio de justicia; pues este territorio, propiamente peruano, como el mismo Gobierno Federal del Brasil lo declara, no debe ser centro de discordia, sino antes por el contrario foco de bienestar y trabajo. Y la prueba de que yo vengo en completa paz, es que habiendo traído un destacamento de 30 individuos de tropa de línea solo he llegado aquí con 14 y un oficial, dejando arriba de Santa Cruz 15 soldados y un sargento para garantía del orden de allí, pues yo no he venido á gobernar solo á extranjeros, sino á los nacionales también. Si es verdad que estoy resuelto á mantener el orden á todo trance, también es cierto que me empeñaré primero en conseguirlo con medidas prudentes y sagaces hasta hacer desaparecer las discordias que fatalmente han existido y que lograré extirpar. Justicia para todos y por todos. Vuelva usted á su lugar, dedíquese á sus negocios, no tenga usted el escrúpulo que indica en su carta, pues en nada amengua su honor; olvídense chismes y rencores. Si somos fuertes para la lucha, también seámoslo para la paz. Acepte mis deseos por su mejoría y cuente con su atento amigo y S. S.—*Jorge M. Barreto.*

E) Ameaçados nas suas vidas e propriedades os brasileiros do Alto Purús, resolveram solicitar providencias do senhor General Olympio da Silveira contra as violenças dos peruanos. Para esse fin reuniran-se e fizeram o abaixo assignado que adiante reproduzimos, documento este que foi enviado aquelle general com o seguinte officio: Officio dirigido ao Ecxmo. señor General

Antonio Olympio da Silveira, commandante em chefe das forças estacionadas no rio Acre e governador militar do territorio contestado Brasil - Bolivia. — "Prefeitura de Segurança Publica do 4.° Districto policial da comarca de Floriano Peixoto, 1.° de Julho de 1903. — Excmo. Sr. General Governador do contestado Brasil-Bolivia. — Tenho a subida honra de remetter-vos inclusa a este uma representaçao firmada por muitos brasileiros aqui residentes, na qual expoem a V. E. a situaçao vexatoria em que se acham, motivada pela invasao feita por forças do *exercito peruano* n'esta parte do contestado: e bem assim encontrará V. E. quatro cartas que serviram de importanttissimos documentos, duas das quaes sao firmadas pelo commissario geral do governo peruano, timbradas com os selho das armas d'aquella republica. Quanto a exposiçao dos factos constantes da inclusa representaçao, tenho a dizer a V. E. que é a expressao da verdade, nao havendo adulteracao de especie alguma. Creio que se V. E. nao mandar immediatamente uma força de nosso Exercito, afim de manter a ordem e proteger aos brasileiros aqui residentes, teremos muito em breve a lamentar a perda de centenas de vidas, em consequencia de uma revoluçao que está imminente por parte dos brasileiros, visto como nao tem nemhuma garantia de vida e de propiedade. Yá se achavam reunidos os brasileiros em grande numero para romper hostilmente contra as forcas e povo peruanos, mais aconselhados por mim e outros ficaram na espectativa aguardando as disposicoes de V. E. — E quanto tenho a informar á V. E. aproveitando a opportunidade para reiterar-vos meus protestos de subida estima e mui alta consideraçao. — Saude e fraternidade. — (Assignado). — *José Ferreira de Araujo,* Prefeito de Segurança."

F) Eis o abaixo assignado dos commerciantes, proprietarios e mais habitantes do territorio contestado

Brasil-Bolivia até a linha divisoria Cunha-Gomes:— "Excmo. señor General Antonio Olympio da Silveira, inclyto governador militar do territorio contestado *Brasil-Bolivia.*—Os abaixo assignados, commerciantes, proprietarios e extractores de goma elastica, habitantes n'esta regiao, vem com profundo respeito levar ao vosso alto conhecimiento os gravissimos factos que passam a narrar, esperando de vosso denodado patriotismo que tomareis na devida consideraçao empregando com maxima presteza os meios de que puderes disporem pro da integridade da Patria e em auxilio de grande numero de brasileiros, ameaçados a cada momento de serem esbulhados de suas propriedades, honra, vida e liberdade! No dia 22 do corrente, a 1 hora da tarde, chegaram a foz do rio "Chandless" 20 soldados regulares do exercito peruano, competentemente armados, com armas perfeicoadas e grande quantidade de muniçoes, commandados por dos officiaes do mesmo exercito e um commissario geral, nomeado pelo governo peruano para esta zona e bem assim uma commissao aduaneira com ordem de fundar n'esta mesma zona uma alfandega. Os quaes, bem como a força militar, aportaram na referida foz do rio Chandless, todos em "ubás" (jangada) vindos do alto rio Purús, trazendo içado na popa de cada ubá o pavilhao da republica peruana.— Ao chegarem, inmmediatamente desembarcaram e aquartelaram na casa do cidadao peruano Misael Medina; horas depois, após da chegada, com um verdadeiro apparato belico, ergueram em terra um grande mastro e no tope do qual hastearam outro pavilhao d'aquella nacionalidade; em seguida collocaram varias sentinellas por um e outro lado do rio Purús, bem como em redor a casa commercial do cidadao brasileiro José Cardoso da Rosa; nao estando este presente e chegando no dia seguinte ficou surprehendido ao ver sua casa commercial cercada por forças peruanas; tratando de syndicar o facto, soube por pessoas de sua propria familia que o commisario tencionava detel-o e a outros brasileiros com fins secretos; correndo mais tarde boato de que aquella autoridade peruana desejaba obrigar aos bra-

sileiros aqui residentes a assignarem um documento de entrega deste territorio, dando lugar isto a terem que abandonar suas casas commerciaes, seus haveres e suas familias, deixando-os a merced dos invasores, os quaes propalam apossaram-se d'ésta parte do contestado até a linha divisoria "Cunha-Gomes", occopando-a militarmente e que para a effectividade de tal *desideratum*, contam com quihentos homens armados e bem municionados, os quaes acham-se em viagem e prestes a chegarem, conducindo todos os recursos de guerra, cuya força é fornecida pelo caudilho peruano Carlos Sharff, governador nomeado pelo referido governo peruano, que diz ter mil indios para incorporar as mesmas forças, convindo notar que o povo e força peruanos aqui residentes travalham activamente em varadouros e fortes entrincheiramentos em diversos pontos; e diversos brasileiros já foram expulsos de suas propriedades. — Inmediatamente tratamos de protestar contra a invassao deste territorio responsabilisando ao governo d'áquella republica por todos os prejuizos que nos tem causado e que nos estao causando, os quaes, até agora em que assignamos este, sobem a conssideravel somma de dois mil contos! Em vista do exposto, exc. sr., viemos por meio da presente representaçao a presença de v. exc. na qualidade de representante da Soberania Nacional Brasileira, neste contestado, denunciar os gravissimos factos acima referidos, os quaes devem prender vossa attençao, esperando de vosso inolvidavel patriotismo e nunca desmentido valor, uma soluçao honrosa e a protecçao da qual havemos mister em tao difficilissimas emergencias." — "Rio Purús, 25 de Julho de 1903. — Assignados: — *José Ferreira de Araujo,* Prefeito de Segurança. — J. A. Leite y Compañía, Joaquín Leite, José Dantas Filho, José Libanio Ferreira, José Domingues, Joaquim Ignacio da Silva Amorim, Euclydes Gentil da Silva, Alfredo Ferreira de Araujo, Francisco Roberto de Lacerda, Antonio Eufrasio de Araujo, Antero José de Lima, Antonio Ferreira de Freitas, Raimundo Bock de Lima, Antonio Raimundo de Lima, Thomé José da Silva, Victo-

rino de Souza Río, Mathias de Souza Lima, José Cardoso da Rosa, Elquil Alves de Araujo Primo, Manoel Francisco Santiago, Francisco das Chagas Bastos, Attila Galvao de Pederneiras, Manoel Moyses de Barros, Manoel Joaquim Ferreira, Heliodoro Nunes de Santiago, Antonio Augusto da Silva, Vicente Cornelio Pereira, Britto Raimundo Junior, Matheus Evangelista Nunes, Joaquim Candido da Silva, Manoel Francisco Gomes, Joaquim Libanio Junior, Rodriguez Meirelles y Cía., Agostinho Meirelles de Queiroz, Santiago y Duarte, Rufino Nunes de Santiago, Antonio Ladislao Ribeiro, Francisco Ribeiro de Magalhaes, Benicio José de Carvalho, Manoel Joaquim Soares, José Joaquim Soares, Joao Alves Maia, Joaquim Lopez Vercosa, Manoel Camurca dos Santos, Joao Marques de Medeiros, Ramón Gomes de Lima, Raimundo dos Santos Lopez, Joaquim Ribeiro da Rocha, Theodoro Vieira Dias, Joaquim Ribeiro de Araujo, Lourenço Fiuza de Pontes, Emiliano Gomes de Moura, Joao dos Passos Ribeiro, José Jorge Rangel, Vicente José da Silva, José Raimundo Ribeiro, Manoel Martins Nobre, Raimundo Ferreira Filho, Gaudencio Gomes da Silveira, José Pereira de Carvalho, Francisco Pinto de Barbosa, Joao Marinho Bacellar, Eugenio Lages Carneiro, Emilio Tavares de Gouvea Barreto, Raimundo Barboza, Francisco Vieira Barboza, Aristides Mesquita, Joao Ferreira Junquera, Antonio Fernandes de Farias, Coutinho y Cía., José Leite de Oliveira, Francisco Pereira Lima, Raimundo Correa Lima, Raimundo Paes de Oliveira, Francisco José de Souza Filho, Alexandro Joaquim da Costa, Ferreira y Irmao, Francisco Ferreira Mendes, Caetano F. da Silva, Maximiano da Silva, Francisco Fontes de Quiroz, Tristao Cavalcanti Netto."

Es COPIA. — (De "Amazonas".—Manaos).—Hay un sello

ANIBAL MAURTUA

ANEXO Núm. 24

Bloqueo del Alto Purús, establecido por las autoridades brasileñas.

A) SELLO DE LA COMISARIA DEL PURUS. — Boca del Chandless, 2 de Agosto de 1903. — Señor Coronel Prefecto del Departamento de Loreto. — S. C. P.—Núm. 64. —Para los fines consiguientes, tengo el honor de elevar á ese superior despacho la solicitud presentada ante esta Comisaría por D. Federico de la Fuente y D. Augusto A. Vigil, debidamente tramitada. — Dios guarde á U. S.—S. C. P.—*J. M. Barreto*.—Sello de la Prefectura de Loreto. — Iquitos, 16 de Octubre de 1903.— Núm. 76.—Con el oficio acordado, remítase al señor Cónsul del Perú en Manaos.—Regístrese.—*Portillo*.— Consulado del Perú. — Manaos, 28 de Octubre de 1903. —Con el oficio de atención respectivo, elévese original al señor Ministro Plenipotenciario de la República en Río de Janeiro. — *Villanueva*.

B) Señor Comisario del Alto Purús. — Los suscritos Federico de la Fuente y Augusto A. Vigil, peruanos y comerciantes, residentes en el Alto Purús, nos presentamos ante Vd. para exponer los abusos de que hemos sido víctimas en nuestro viaje de ésta para Manaos. Al bajar nosotros de la boca del Chandless sufrimos insultos en todos los puestos brasileños, so pretexto de haber invadido los peruanos la parte alta de este río. Al llegar al sitio denominado "Liberdade", residencia del Coronel José Ferreira de Araujo, se nos impidió el paso, obligándonos á regresar, lo que tuvimos que hacer impelidos por la fuerza. Como Vd. debe comprender,

este comportamiento de parte de los brasileños, sin que medie razón justificada, nos ha ocasionado grandes daños en nuestros asuntos comerciales. No creemos demás hacer presente á Vd. que entre otras propuestas que hicimos al citado coronel Ferreira para lograr nuestro fin, pedimos como último recurso que se nos mandase en calidad de prisioneros, lo que tampoco conseguimos. Para el trámite de esta solicitud, citamos como testigos al señor Miguel Dao, comandante de la lancha "Mercedes" y tres tripulantes que bajaban en compañía nuestra en la misma embarcación: Por lo expuesto: A Vd. pedimos se sirva dar el trámite respectivo á nuestra solicitud por ser de justicia, etcétera.—Otrosí decimos: que oportunamente presentaremos el monto á que ascienden los perjuicios sufridos por tan inconcebible impedimento.—Boca del Chandless, 2 de Agosto de 1903.—*F. de la Fuente.*—*Augusto A. Vigil.*—Sello de la Comisaría del Purús.—Chandless, 2 de Agosto de 1903.—Con la respectiva nota, elévase este recurso á la Prefectura del Departamento, á fin de que ese superior despacho le dé el curso correspondiente. Y por cuanto los testigos á que se hace referencia, han declarado ante esta Comisaría ser ciertas las quejas que formulan los peticionarios, acompáñese á este expediente copia certificada de dichas declaraciones. — Tómese razón y regístrese.—*Barreto.*

C) Os abaixo assignados, cidadaos brasileiros, Commandante e tripolantes, respectivamente, da lancha nacional brasileira "Mercedes", certificam o seguinte:

1.° Que em nosso trayecto do Chandless ao seringal denominado "Liberdade", tanto nós, como os cidadaos peruanos señores Federico de la Fuente e Augusto A. Vigil, fomos detidos nesse logar pela autoridade que diz exercer o señor José Ferreira de Araujo, nao nos permittindo continuar a nossa viagem até Manaos, para onde era o nosso destino.

2°. Que pelas poucas informaçoes que temos sobre

este assumpto, parece-nos que esta ordem obedece a uma interpretaçao que lá se deu aos intuitos da Commissaria Peruana no Alto Purús; e

3°. Que vimos-nos obrigados a voltarnos para atras, visto ser terminante a imposiçao que nao nos permittia continuar; pelo qual cremos de nosso dever e declararmos que estamos scientes de que nao ha, no Alto Purús, pessoa nenhuma preparada com fins subversivos contra os brasileiros, e que todos vivem lá em perfeita tranquilidade occupados em seus trabalhos respectivos.

Por ser verdade, assignamos esta declaraçao na foz do Chandless, aos dois dias do mez de Agosto de mil novecentos e tres.

O commandante, Miguel Dau.—A rogo de José Felix da Silva. J. A. Ribas. A rogo de José Manoel da Silva, por no saber escribir, Federico Jaña—Certifico que ante mí se extendió la presente declaración.—Fecha ut supra.—*Barreto.*

Es copia.—Un sello.

Anibal Maurtua

ANEXO Núm. 25

Actos preparatorios para la invasión brasileña al Chandless.

A) CONSULADO DEL PERU.—Manaos, 22 de Septiembre de 1903—Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú—Río de Janeiro—N.° 146—Señor Ministro: Con los recortes que con el presente remito á V. E. se completa la serie de las publicaciones hechas en esta ciudad sobre los sucesos del Chandless, de que V.E. se halla bien informado. A propósito de los mismos tuve el día 18 una entrevista con el Gobernador del Estado, á quien expuse la imprudente y anti-política campaña insidiosa de la prensa, cuyos efectos inmediatos eran la alarma de que estaba poseído el comercio aviador del Alto Purús y el entorpecimiento de la buena inteligencia que siempre ha reinado entre nuestros nacionales y los moradores brasileños de la frontera. El señor Nery pareció tomar en seria consideración mis palabras, sobre todo aquellas en que le dí seguridades de los propósitos pacíficos de nuestras guarniciones, y de las que me valí para explicarle "en términos precisos" el origen de todo ese aparatoso movimiento, que no es otro que el despecho y el encono de Cardoso da Rosa contra el más pudiente de los caucheros peruanos del Alto Purús, Sr. Carlos Sharff, de quien deseaba ser socio en la vasta negociación comercial que dirige. Debo declarar que el señor Gobernador confesó "no tener datos auténticos sobre lo que está pasando en aquellas regiones", por cuyo motivo me dijo se vería bien embarazado para informar al Gobierno Federal en el caso de que éste deseara conocer su opinión, lo que hasta entonces no había tenido lugar. Por otro lado, el silencio al respecto del Cónsul Brasileño en

Iquitos, hacía muy dudosa la noticia de las invasiones pregonadas por los periódicos, que se valían de este medio para llamar la atención del público con noticias sensacionales.''—El General Medeiros, Comandante del primer Distrito Militar, está reuniendo lanchas de pequeño calado, que serán debidamente artilladas, las que se destinan á los ríos cuyas cabeceras ocupan nuestros soldados. Me parece, señor Ministro, que se están dando los primeros pasos para insurreccionar contra el Perú los territorios en que éste ha logrado asentar su soberanía. Hay dos hechos que corroboran esta presunción: la labor de la prensa, preparadora de la opinión; y el envío de armas y municiones de propiedad del Gobierno al Alto Purús con el fin de fomentar el levantamiento. Seguiré los acontecimientos con el debido interés, informando á V. E. de cuanto sepa. — Dios guarde á V. E. Firmado: *Manuel Pablo Villanueva.*

B) Peruanos no Purus.—Mal vao morrendo os ruidos levantados en torno da cuestao do Acre, attendendo o prestigio e rigor moral desenvolvido pelo honrado Ministro do Exterior, e nos horizontes internacionaes acastellam-se nuvens denunciadoras de novas borrascas. Ha muito que os nossos vizinhos dos Andes procuram quebrar os laços de velha amisade existentes entre os dous paizes, e si nao o tem feito de um modo franco e claro, os agentes en cuyas maos enfeixam uma determinada parte da accao governamental, tem-se incumbido de por em evidencia os desejos que intimamente mostram possuir.—No ultimo trimestre do anno que findou, destas columnas denunciamos as correrias feitas por forças peruanas no Alto Yuruá e a imprudencia de alguns representantes do governo departamental de Loreto, quando chegaram aquellas paragens. Os laboriosos seringueiros que luctando pela vida ali consomen grande parte da sua actividade, tiveram de abandonar seus haveres, que foram depredados, e vieram a Manáos pedir

amparo ás leis e aos detentores do poder publico. Para mais de dous mil contos de reis subiram os prejuizos desses laboriosos homens trabalhadores que sao os factores de nosso progreso e da nossa riqueza. Dos jornaes desse tempo constam os protestos que fizeram perante á Justiça Federal. Nao passaram da orden moral e das regras estabelecidas pela harmonia que deve existir entre os dous povos esses reclamos por parte dos brasileiros opprimidos; no entanto, essa conducta nao foi comprehendida como deveria ser, e por isso do Juruá os representantes do governo peruano passaram-se para o Alto Purús, onde tem continuado as mesmas correrías e imposiçoes de dominio. No Juruá fallava com arrogancia desmedida don Vasques Cuadra; no Alto Purús, quer dominar don Barreto. Orgam do jornalismo, e prudente, como devem ser os que mourejan na imprensa periodica, por isso que é a valvula por onde respiram os opprimidos e de mais facil e segura communicaçao com o povo, particularmente quando se trata de restringir o regimen de oppresao; só temos aconselhado aos habitantes do Alto Purús, por onde a *eloquencia* da palavra de don Barreto vae echoando, que evittem attritos para nao haver uma soluçao de continuidade nos amistosos laços que nos prendem aos nossos vizinhos. Nao temos arrependimento dos prudentes conselhos que temos dado aos nossos compatriotas habitantes da zona que don Barreto quer transformar em um reducto peruano, e sempre que pudermos, pediremos a maxima prudencia. Mais apezar de nossa ordeira attitude, deante da presao cada vez mais intensa, desenvolvida pelo representante do governo peruano, ninguem poderá calcular até onde a tolerancia quererá manter os seus limites. A ninguem é licito garantir, porém, que os opprimidos de hoje, e que no desespero em que se achavam se dirigiram ao exc. señor general Olympio da Silveira, quando commandante militar do Acre, se conservem eternamente em silencio, sujeitos aos caprichos do representante peruano; e, dado o caso de uma explosao, quem poderá calcular as consequencias? Os documentos

que temos publicados dao-nos a convicçao de que tem sido cautelosos é prudentes os nossos patricios do Alto Purús, mas já se percebe nelles a existencia de um desespero incipiente que se póde transformar em um vulcao. Aguardemos o tempo. (Editorial de "Amazonas"—16 de Septiembre de 1903.)

C) Mais um documento.—Publicamos hoje mais um importante documento que vem a confirmar as violencias soffridas pelos nossos patricios no Alto Purús: Ao Presidente da Associaçao Commercial do Amazonas foi expedido o seguinte: — "Delegacia da Associaçao Commercial do Amazonas. — Río Purús "Liberdade", Julho de 1903. — Excmo. señor Presidente da Associaçao Commercial do Amazonas: — Communico-vos que no dia 22 do expirante foram os habitantes brasileiros, residentes nesta parte do contestado, despertados, inesperadamente, por grande alarido de vózes, notando-se descender do Alto río Purús, grande cantidade de pequenas embarcaçoes e uma lancha movida á kerosene, em as quaes divisaram os brasileiros a aproximaçao de uma grande força; ac passo que mais se approximavam verificou-se serem soldados e officiaes do exercito peruano, bem como grande quantidade de paisanos da mesma nacionalidade, aos quaes vinham encorporados grande número de indios das tribus denominadas "Campas" e "Pyros", celebres por sua ferocidade! "Ao aportarem a foz do rio Chandless, notou-se que á força regular era commandada por dois officiaes daquelle exercito. "Acompanhando as mesmas forças, chegaram tambem um commissario general de nome Jorge Barreto e uma commisao aduaneira com ordens terminantes de fundar uma Alfandega nas inmediaçoes do logar Barcellona, na divisao traçada pela linha Cunha-Gomes. Ao chegarem, fizeram erguer um grande mastro em frente a casa que serve de quartel e no tópe do mesmo hastearam o pavilhao da mesma republica; feito isto distribuiram forças por diversos pontos, bem como sen-

tinellas em uma e outra margen do río Purús e em frente ás casas commerciaes dos brasileiros ali residentes. "As forças civis sao commandadas pelo celebre caudilho Carlos Sharff e fornecidas pelo mesmo, as quaes sao em numero superior a mil e quinhentos homens. "O fim dos invasores é apoderarem-se desta zona a viva força e submetter os brasileiros as leis constitucionaes d'aquella republica! "A Alfandega achase provisoriamente fundada na foz do Chandless, já tendo sido effectuada a cobrança de 5 por ciento de impostos sobre borracha e cauchout. Os brasileiros sobresaltados com este estado de cousas, sem nenhuma garantia de vida e propriedade, resolveram abandonar suas casas e familia a mercé dos invasores refugiando-se em logares seguros. Hoje, segue para o rio Acre, uma commissao nomeada por mim, conduzindo uma representaçao daquelles factos, assignada por grande numero de brasileiros, na qual se descreve minuciosamente todos os acontecimentos aqui occorridos ultimamente e pede-se ao exc. señor general Antonio Olympio da Silveira as providencias que o caso exije. Está imminente uma revoluçao por parte dos habitantes brasileiros aqui residentes, caso o Governo Federal nao dé providencias! Os prejuicios commerciaes e de propietarios aquí residentes já attingem a mais de *dois mil contos!..* Urge, por tanto, que v. exc. na qualidade de dignissimo Presidente da Associaçao Commercial do Amazonas empregue os esforços possiveis em pró da classe commercial, representando perante o Governo Federal, afim de que este com a maxima urgencia empregue os meios de debellar tao anomala situaçao. Aproveito a opportunidade para apresentar a v. exc. minhas sinceras saudaçoes. — Saude e fraternidade. — Assignado: *José Ferreira de Araujo,* Delegado da Associaçao Commercial."

Es COPIA.—(Publicación de "Amazonas"—16 de Septiembre de 1903).—Un sello.

ANIBAL MAURTUA

ANEXO Núm. 26

Oportunas gestiones peruanas ante las autoridades federales para que impidieran las violencias de sus nacionales.

CONSULADO DEL PERU.—Manaos, 3 de Octubre de 1903. —Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú.—Petrópolis.—Núm. 155.—Señor Ministro:—Tengo la honra de informar á V. E. que, en vista de las graves noticias recibidas el otro día sobre los sucesos que se están desarrollando en el Alto Purús, solicité una entrevista del señor general Medeiros, Comandante en jefe de las Fuerzas Federales, que operan en este Estado, y en ella expuse á dicho General las serias consecuencias que podría traer por la buena armonía de las relaciones que mantienen el Perú y el Brasil, el dejar que la población brasileña de ese territorio, pérfidamente excitada, quiera solucionar por la fuerza, con una serie de actos hostiles, una situación que estaban tratando de resolver pacíficamente los respectivos Gobiernos. Referíle las últimas desagradables nuevas que había recibido por conducto insospechable y le insinué la conveniencia de que la alta autoridad de que estaba investido se hiciera sentir en el ánimo de sus exaltados compatriotas, en previsión de probables y no lejanos choques de un alcance incalculable. El general Medeiros se mostró durante toda la entrevista animado de un generoso espíritu de conciliación y dispuesto á no consentir que se erijan las muchedumbres en árbitros de cuestiones delicadas por su naturaleza. Declaróme no tener informes recientes del Purús, por la dificultad que en esta época ofrece la navegación de dicho río. Anuncióme su propósito de des-

pachar en breves días una lancha con instrucciones al Coronel Siqueira de Menezes, que se halla ahora en viaje al Acre, para que, embarcando en ella, siga inmediatamente hasta el Chandless, con la principal misión de calmar los ánimos excitados, impedir las agresiones armadas y tomar información exacta é imparcial de los acontecimientos, para, en vista de ellos, adoptar las providencias del caso. El general me dijo haber mandado ya á Río todos los documentos é informes que ha estado recibiendo del Alto Purús, que son los mismos publicados por la prensa y que ya conoce V. E., y ofrecióme transmitir igualmente las nuevas que yo le había comunicado, pidiendo instrucciones al respecto. Por último tomó nota del salvaje atentado que se me asegura háse realizado en Catianá, punto en que se halla situado el marco divisorio de la Comisión Pando-Azevedo, donde los brasileños asaltaron á fines de Agosto último el personal de caucheros peruanos de don Nemesio Ruiz, quitándoles todo el caucho y las mercaderías que poseían, maltratándolos con palo y chicote y obligándolos por la fuerza á incorporárseles para ir á atacar la guarnición del Chandless. Esta noticia me la ha comunicado el jefe de una casa comercial de esta ciudad; pero, como no está bien confirmada, la transmito á V. E. con las debidas reservas. Al despedirme, el general Medeiros me ofreció mandar con toda seguridad al Chandless las comunicaciones que tuviese por conveniente dirigir al comisario peruano, para que, por su parte, concurra á la obra de pacificación. Resumiendo mis impresiones, diré á V. E. que juzgo que el señor general Medeiros ha sido bastante sincero en sus declaraciones y que, como militar de escuela, le disgusta la tendencia ya acentuada del pueblo del interior á arreglar por sí y violentamente asuntos delicadísimos. Creo firmemente que se opondrá á la inútil é injustificada agitación del Alto Purús, á menos que intereses de un orden superior lo obliguen á cerrar los ojos y dejar hacer. Creo, así mismo, que el Comisionado del General intimará esa especie de *modus-vivendi,* mútuamente consentido, según él, por peruanos y brasileños. El señor Medeiros creía que recién ahora el Gobierno

del Perú había mandado establecer la autoridad del Chandless, alterando la condición de ese territorio y sembrando la alarma en los moradores brasileños; mas yo me he apresurado á probarle que esa autoridad y la del Amuenya, en el Alto Juruá, existían desde hace dos años, exhibiéndole el Núm. 6 del Registro Oficial de Loreto, en que se registra el Decreto Supremo de 20 de Junio de 1902, que aprobó los nombramientos de comisarios hechos en 18 de Abril del mismo año por el Prefecto señor Portillo, para dichos ríos. Al terminar este oficio no debo silenciar, señor Ministro, que el comercio aviador del Alto Purús se halla profundamente alarmado con el estado de agitación de ese río, y que, aleccionado con la dura experiencia de lo acontecido en el Acre, no se anima á mandar sus embarcaciones, como acostumbra á hacerlo por esta época, todos los años; medida que ocasionará grandes perjuicios á todos. El número de los brasileños en armas se hace ascender por ahora á doscientos, figurando como Jefes, Ferreira de Araujo, Cardoso da Rosa, Eugenio Lages Carneiro y un tal Vieira. El lugar que les sirve de cuartel general ó centro de reunión, es el nombrado "Santa Cruz Nova", distante un día de la boca del Chandless.—Dios guarde á V. E.—Señor Ministro. Firmado: *Manuel Pablo Villanueva.*

ES COPIA.—Un sello.

ANIBAL MAURTUA

ANEXO Núm. 27

Parte consular sobre el ataque á la Comisaría Peruana del Chandless.

CONSULADO DEL PERU.—Manaos, 9 de Noviembre de 1903.—Excmo. señor doctor don Hernán Velarde, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú.—Petrópolis.—Núm. 183. — Señor Ministro: — El día 6 del presente tuve la honra de hacer á V. E. el cablegrama que copio á continuación:

"Ministro Peruano.—Río.—Estallaron hostilidades Alto Purús. Guarnición peruana desocupó Chandless intimación hecha nombre Gobernador Militar Acre; mas, durante viaje, río arriba, fué asaltada, por sorpresa, matando brasileños Teniente Cossio cuatro soldados. Resto apresado, inclusive Comisario. Sharff otros caucheros presos; probables víctimas. Alarma general Alto Purús. Tráfico interrumpido. Colonia solicita garantías para vidas, propiedades peruanas amenazadas otros ríos. Situación muy grave. — *Villanueva.*" — Confirmo, señor Ministro, en todas sus partes, el despacho anterior, cuya lectura habrá causado en el ánimo de V. E. penosa impresión. Los detalles que tengo de los sucesos de Chandless son los siguientes: El 6 del mes de Septiembre último, José Ferreira de Araujo, Delegado del Gobernador Brasileño del Acre, salió de San Blas, un día abajo de la boca del Chandless, al mando de más de cien hombres armados, y, con ellos, se presentó inesperadamente ante el Comisario Peruano señor Jorge Barreto, al que intimó, en nombre del Gobernador Militar, para que desocupara el Chandless la pequeña fuerza peruana establecida en este sitio. El señor Barreto, después de protestar por la violencia que se le hacía, accedió á cumplir la intimación, y, en consecuen-

cia, y en virtud de lo convenido con el citado Ferreira, dispuso que los diez hombres que componían la guarnición al mando del oficial Cossio, emprendieran viaje al varadero. Al día siguiente (7) empezó la retirada, sin novedad; más los cabecillas brasileños, dando muestras de una deslealtad execrable, arrepintiéndose de haber dejado salir con vida á nuestros soldados, despacharon sin tardanza comisiones bien armadas á darles alcance. A poca distancia del Chandless, la reducida fuerza peruana, que tranquilamente surcaba el río, fué alcanzada y abaleada cobardemente, sin tiempo para hacer cualquier resistencia. En esa celada murieron el cumplido oficial Cossio, el sargento y tres individuos de tropa. Los sobrevivientes, incluso una mujer y un niño, fueron apresados y se los han distribuído los invasores, internándolos en los shiringales. El Comisario Barreto había quedado en el Chandless en calidad de prisionero. Témese haya sido después asesinado, dados los perversos instintos de sus enemigos, que públicamente hacían gala de los siniestros propósitos que abrigaban. La misma suerte se supone que haya corrido el acaudalado cauchero señor Carlos Sharff, á quien tomaron cuando se hallaba sosegadamente en su casa "Unión", seis días distante de la boca del Chandless. También apresaron los brasileños á los caucheros y comerciantes peruanos que se mencionan en seguida: Eliseo Vázquez y su hermano Alejandro, Misael Medina y hermano, José María, Manuel del Aguila, Federico y César Jaña, Mario Niño, Augusto A. Vigil, Bartolomé Zumaeta, Carlos Brown, F. Babilonia, etc. Estos tres últimos fueron tomados el día 3, en San Blas, á donde habían bajado en busca de mercaderías. Cuatro peones que los acompañaban fueron internados por los brasileños en el shiringal de San Sebastián. Se ha hecho lujo de un tratamiento indigno con los presos, pues á unos se les mantenía con grillos en los pies y á otros los obligaron á desempeñar los oficios más viles y deshonrosos. Además á algunos, como á Eliseo Vázquez, bajo amenaza de muerte, les han obligado á firmar documentos, ya para administrar sus bienes, ya para acumular cargos

y acusaciones por abusos y crímenes imaginarios, en contra del Comisario Barreto y don Carlos Sharff. Excuso decir á V. E. que los brasileños, aprovechándose del terror producido por las inauditas violencias que quedan relatadas, entregaron á saco las casas y almacenes de los peruanos, apoderándose de peones, caucho, mercaderías y objetos de valor que hallaron en los barracones, representando las pérdidas y daños una cantidad considerable. El número de brasileños en armas en el Chandless se hace ascender á unos doscientos hombres, que reconocen por Jefe á Ferreira de Araujo, hombre de pésimos antecedentes, dominado por el vicio de la bebida. Síguele José Cardoso da Rosa, el más implacable enemigo de los peruanos y el principal autor de toda la agitación. Los otros Jefes son: Eugenio Lagos Carneiro, un Mezquita, ex empleado de la policía de Manaos, un Viera, etcétera.

Con motivo de estos sucesos, la alarma en todo el Alto Purús es general. El tráfico está interrumpido. Las embarcaciones que aquí se preparaban á salir para el Chandles, suspendieron viaje inmediatamente que se supieron los acontecimientos. En los afluentes superiores del Alto Purús se nota igualmente una agitación sospechosa, temiéndose que nuestros connacionales que trabajan en esos lugares, sean, á su vez, víctimas de los brasileños. Tengo á la vista, cartas de Macapá, Muaco, Atucatuquiní, en que se manifiestan serios temores y se pide garantías. La prensa de aquí refiere los hechos como producidos por las violencias y atropellos de los peruanos; mas esta mentirosa versión está del todo desmentida por testigos presenciales de los hechos y por cartas que han recibido algunas casas comerciales.

La colonia peruana residente en esta ciudad se halla consternada, entre otros motivos, por los valiosos intereses que poseen en el Estado y que ven en peligro. La misma reunióse el día 6 del presente y una numerosa comisión se presentó en mi despacho á exponer sus temores y á impetrar del Gobierno y de la Legación á cargo de V. E. medidas que restablezcan la normalidad alterada y garanticen la vida y las propiedades de

los peruanos establecidos en los diferentes ríos. Al señor Ministro del Ramo ya me he apresurado á informar de estas graves ocurrencias. Aun cuando yo he creído conveniente no apersonarme ante las autoridades brasileñas antes de recibir instrucciones de V. E. y del Supremo Gobierno, estoy informado de que el general Medeiros, Comandante de este distrito militar, ha despachado, el día 6, á bordo de la lancha "San Martín", dos oficiales portadores de órdenes para el coronel Siqueira, Delegado del Estado Mayor, que ahora se encuentra en el Acre, para que, trasladándose al teatro de los acontecimientos, informe á la brevedad posible sobre la verdad de lo sucedido. En el vapor "Huascar", á partir mañana para Iquitos, participo al señor coronel Portillo los hechos que dejo relatados.—Dios guarde á V. E.—Señor Ministro. Firmado: *Manuel Pablo Villanueva.*

Es copia.—Un sello.

Anibal Maurtua

ANEXO Núm. 28

Representación del Comercio Neutral solicitando garantías en el Alto Purus.

CONSULADO DEL PERU.—Manaos, 18 de Noviembre de 1903.—Excmo. señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú.—Petrópolis.—Núm. 187. —Señor Ministro:—Tengo el honor de informar á V. E. que, desde la fecha de mi comunicación anterior (9 del presente) no se han recibido más noticias del Alto Purús, que confirmen ó rectifiquen las que ya conoce V. E., y es posible que aún tarden un poco las que el Comandante Militar de este Distrito espera del Comisionado que despachó el día 6 á bordo de la lancha "San Martín". Me asiste, sin embargo, la confianza de recibir yo directamente noticias de varias personas establecidas á lo largo del Purús, en el Acre, el Yaco y otros ríos, dándome cuenta de lo que por allá pasa y de lo que hay que temer en daño de las propiedades de nuestros nacionales. De todo tendré buen cuidado de informar á V. E. El comercio aviador de esta plaza, representado por las siguientes firmas: B. Santos y Cía., Duarte y Cía., Morey y Aguila, Joao Alvares de Freitas, Marius y Levy, J. G. da Costa Porto, Theodoro Levy y Cía., Antunes Pereira y Cía., Alfredo Bastos, J. C. Arana Hnos., Barros y Levy, Tancredo Porto y Cía., A. Ferreira Barbosa y Cía., S. F. de Mello, Reet Astlett y Cía., Israel y Cía., Kanthack y Cía., Abel Linares y Arthur y Desiderio; elevó una representación á la Asociación Comercial, solicitando su intervención oficial cerca de los Poderes Públicos de la Unión, á fin de ser cautelados y protegidos sus intereses en la región del Chandless.

En vista de la situación de fuerza creada en ese territorio con los sucesos del 6 de Septiembre, no pudo

seguir al Chandless el empleado de la Aduana de Iquitos señor Corpancho, nombrado en comisión para servir la aduanilla instalada en ese río; habiendo debido regresar de este puerto para pedir en Iquitos nuevas órdenes. Hasta el 8 del presente, el Prefecto señor Portillo ignoraba tan luctuosos acontecimientos.—Dios guarde á V. E.—Señor Ministro. Firmado: *Manuel Pablo Villanueva.*

Es copia.—Un sello.

Anibal Maurtua

ANEXO Núm. 29

Confirmación de los sucesos en el Chandless — Parte del Sargento Belmont—Nota del Coronel Ferreira de Araujo.

A) Consulado del Peru.—Manaos, 20 de Noviembre de 1903.—Excmo. señor doctor don Hernán Velarde, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú.—Petrópolis.—Núm. 192.—Excmo. señor Ministro. Inesperadamente tuve ayer completa confirmación de los graves sucesos desarrollados en el Alto Purús, que ya he comunicado á V. E., por el testimonio del sargento segundo, Antonio Arístides Belmont, perteneciente á la Columna Militar de Loreto, quien llegó del Chandless á bordo del vapor "Hermano Alvarez". Considerando que V. E. estaría naturalmente deseoso de conocer la suerte de nuestros compatriotas presos por los brasileños, hice ayer mismo á V. E. el siguiente cablegrama:—"Ministro Peruano.—Río.—(Traducción).—Llegó del Chandless sargento Belmont. Confirma todo. Comisario Barreto mandado Acre disposición Gobernador Militar, con ocho presos más. *Villanueva.*"—Los nombres de éstos son: Carlos Shartf, Augusto A. Vigil, Misael Medina, Eliseo Vázquez, Mario Niño, Carlos Brown, Bartolomé Zumaeta y Manuel del Aguila. Además de las informaciones personales que me ha dado el sargento y que corroboran todas las noticias que he recibido, comunicándolas inmediatamente á V. E., he recibido cartas particulares de algunas personas moradoras del Alto Purús, relatando los mismos hechos. Igualmente he recibido una exposición escrita á lapiz por los presos, burlando la vigilancia de sus guardianes

durante el viaje al Acre. Todo ello me da, pues, señor Ministro, la evidencia plena del gran atentado cometido en nuestro daño por las bandas de guerrilleros, comandados por el susodicho Ferreira y otros, como Cardoso da Rosa, E. Carneiro, etcétera. Del extenso parte elevado á mi despacho por el sargento Belmont, copio la parte relativa á dichos sucesos que más pueden interesar la atención de V. E. Dice éste:—"A las 7 de la mañana del día 15, al pasar por el puesto llamado "Funil", fuí llamado por su propietario señor Brito. Obedecí y subí á la casa; mas en el mismo instante fuí circundado por una multitud de soldados y oficiales armados, quienes me prendieron por orden del Gobierno Federal. A semejante sorpresa, respondí que era peruano y que tenía un Comisario en la boca del Chandless, lo que bastó para ser inmediatamente incomunicado con cuatro centinelas y amenazado á cortarme la cabeza. A las dos horas fuí interrogado si sabía algo de los bolivianos y peruanos, siempre con la amenaza de ser degollado. Respondí que de bolivianos no sabía nada y que de los peruanos todos estaban tranquilos trabajando y que mi viaje no tenía otro fin que llevar un contingente y comunicaciones para el señor Comisario. Apenas supieron que era portador de dinero, abrieron mi baúl y sacaron el contingente, las comunicaciones y todo lo que traía conmigo, como ser: un rifle manliger número 6.509, un espadín número 007, un revólver, una canana con 80 tiros. En la misma tarde tripularon una canoa y me remitieron á presencia del Coronel Jefe de Seguranza José Ferreira de Araujo, yendo en la misma condición los peones peruanos Santiago y Santander. El mismo día llegamos al puesto de Eliseo Vázquez que ya estaba prisionero y la casa ocupada por los brasileños. Al día siguiente á las 7 p. m. llegamos á Chandless, donde encontré á los peruanos con grillos en los piés y la comisaría ocupada por fuerza brasileña, cuyo número ascendía á unos doscientos hombres, todos armados y municionados; ocupando las casas de los perua-

nos residentes en ese lugar, y el resto de la fuerza seguía surcando el río á tomar á los peruanos indefensos que ignoraban lo que ocurría. Estuve en el Chandless 15 días, y casi en todos ellos fuí interrogado, dando yo siempre las mismas respuestas. Durante mi permanencia en ese lugar, tuve conocimiento de los crímenes cometidos por los brasileños en mis desgraciados compañeros de guarnición. Como se sabe, el 7 de Septiembre, fueron rendidos los peruanos. El señor Comisario pidió un salvoconducto y garantías para su tropa, todo lo que le fué concedido. Una vez libre la fuerza peruana, empezó á surcar el río á esperar órdenes más arriba ó seguir para Iquitos y el Comisario bajaba á arreglar personalmente con las autoridades competentes; pero el tercer día fué preso, otra vez, en "Liberdade" é intentaron asesinarlo. El día 8 á las nueve de la mañana asesinaron por dentro del monte al Subteniente César A. Cossio, Sargento segundo Leonardo Argumedo y soldados Fidel Francia, Antonio Robignoli y Simeón Obando y quedó herido el soldado Francisco Adriano. Los sobrevivientes son los siguientes que yo conozco: Ernesto Murrieta, Ildefonso Chuquichanga, Julián Quispe, N. López y otros que no tengo presente. La mujer Rosario Pauduro y su hija quedaron en poder del titulado comandante Eugenio Carneiro, que es el Jefe que fué á cargo de la fuerza cuando se rindió la Comisaría y es el mismo que dió orden de asesinar á la guarnición. Conocedor yo de todos estos crímenes y sabiendo que los soldados sobrevivientes se encontraban en la banda izquierda del Chandless, traté de conseguir que me concedieran el traerlos, puesto que no tenían otro jefe; pero todo fué inútil, y, por haber hecho esa propuesta, fuí amenazado y reprendido por el Coronel Ferreira, quien dijo que él no conocía á ningún soldado peruano, ni sabía nada de eso. Para comprobar yo que era cierto todo lo que había dicho, hice comparecer á un español, empleado de los señores Jaña, que fué el que recibió á los soldados la noche que llegaron cargando al herido Adriano, después de tres

días de andar por el monte sin tener que comer. Mas el español, intimidado, negó haber visto á nadie.

El 30 de Septiembre fuimos deportados con destino al Acre. Llegando á "Liberdade", dieron orden de que no siguiéramos viaje hasta nueva orden. Allí estuvimos cinco días bajo la constante amenaza de ser muertos por la gente del lugar y fuimos insultados y vejados por el capitán Emilio Barreto. El 8 de Octubre salimos de "Liberdade", y, en todo el trayecto, sufrimos los continuos excesos del capitán Barreto, quien, además, nos tuvo cuatro días sin comer. Por fin el 19 del mismo mes llegamos á la boca del Acre, en que fuimos entregados á las fuerzas federales. Al siguiente día prosiguieron viaje los presos, quedando yo libre á espera de una lancha para venir á Manaos y presentarme al Cónsul de mi país, lo que hice apenas desembarcado". Hasta aquí la relación del sargento; y me permito llamar la atención de V. E. hacia la grave circunstancia de no haberse encontrado éste con la fuerza del oficial Cossio, que subía el río, lo que es una prueba de la victimación de la misma; como se comprueba, además, por el hecho de haber visto Belmont á los sobrevivientes en la boca del Chandless. En la exposición de hechos que me han remitido los presos hacen constar: 1.° Fueron asesinados cobardamente y dentro del monte el oficial Cossio y cuatro plazas; 2.° Cometieron abusos crasos, poniendo á ciudadanos honrados y trabajadores en la prisión, con grillos y otros martirios; 3°. Robaron á todos los peruanos sus criados, cuyo número asciende á veintitantos. 4°. Unicos responsables de estos tristes sucesos son José Ferreira de Araujo, José Cardoso da Rosa y Eugenio Carneiro, sólo con el único fin de robar y perjudicar á los peruanos; 5°. En 7 de Septiembre ocuparon la boca del Chandless á las cinco de la mañana, empleando más de cuatro mil tiros de rifle; 6°. El 8, á las nueve de la mañana, asesinaron al oficial Cossio y á sus soldados; 7°. No hubo resistencia de ninguna clase de parte nuestra, porque no era posible resistir con ocho hombres que tenía el comisario; 8°. Todos los patrones caucheros tenían su gente en el trabajo, sin pensar,

por un momento, en la celada que les preparaban los brasileños; 9° Las armas, ropas, etc. y la bandera peruana, se encuentran en poder de los jefes ya mencionados; 10° Quedan prisioneros, como esclavos, cinco soldados, dos ciudadanos y una mujer con su hija, fuera de varios muchachos criados; 11°. Los perjuicios son incalculables, calculándose en más de dos millones Sólo los perjuicios de Sharff pasan de un millón y los de los demás, suman igual.'' Además, en carta que me escriben de ''San Salvador'', lugar sito abajo de la boca del Chandless, me afirman que la comisión despachada al General Silveira para poner en su conocimiento la instalación de la Comisaría Peruana del Chandless, regresó conduciendo 17.000 balas, 400 carabinas, varios nombramientos de Jefes brasileños y un oficio para el Comisario peruano. Vuecencia debe recordar que oportunamente le comuniqué este mismo grave hecho, que parece confirmarse plenamente, pues el sargento Belmont me dice que los brasileños que atacaron el Chandless, ostentaban rifles Comblain, que son, precisamente, los que en grandes cantidades mandó al Acre el Gobierno Federal. En el oficio que me dirije Ferreira de Araujo, dice que el sargento Belmont ''desencontróse con el oficial Cossio, por venir *por caminos diferentes''*, lo que no es posible que suceda en un viaje por río, en que dos personas — una que sube y otra que baja — deben necesariamente encontrarse en algún punto. En vista de la confirmación de tan graves noticias, he decidido solicitar del señor General Medeiros una entrevista para pedirle la soltura de los presos enviados al Acre, la entrega de los soldados secuestrados en el Chandless y de las armas y demás artículos pertenecientes á la Comisaría. El resultado tendré el honor de ponerlo en conocimiento de V. E. y del Supremo Gobierno.—Dios guarde á V. E.—Firmado: ***Manuel Pablo Villanueva.***

B) MANAOS, 19 DE NOVIEMBRE DE 1903.—Señor Cónsul del Perú.—Comisionado por el señor Coronel de

mi Cuerpo para llevar un contingente de pago de la fuerza que componía la Comisaría del Alto Purús, llegué al varadero del Sepahua, el 25 de Julio, debiéndose las demoras á las dificultades que se presentan en las pequeñas quebradas en la época del verano por secar casi completamente. El 30 me embarqué en la quebrada del Pucaní y comencé á bajar los ríos Cabaljani, Cújar y Purús hasta el lugar llamado Santa Rosa, á donde llegué el 23 de Agosto, permaneciendo allí hasta el 30, en que pude conseguir movilidad. El primero de Septiembre fletaron una canoa los señores Torres y Souza en la que llegué al Curanja el 4 y me puse á órdenes del señor Gobernador, el que me despachó al día siguiente hasta el Catay. En el Curanja el señor Gobernador me entregó un oficio para el señor Comisario J. Barreto. El 7 llegué al Catay, casa del señor Carlos Sharff, de la que salí el 9 en una canoa que me facilitó el guarda libros del señor Sharff. Llegué á la "Unión" el 12, salí el 13 con destino al Chandless. Ahí el señor Sharff me entregó una carta para el señor Comisario. El día 15 de Septiembre á las 7 de la mañana, al pasar por el puesto llamado "Funil", propiedad del señor N. Brito, fuí llamado por dicho señor para tratar de negocios. Obedecí al llamado y subí á la casa. Una vez arriba, fuí al momento circundado por una multitud de soldados y oficiales armados, y fuí preso por orden del Gobierno Federal. A semejante sorpresa, respondí que era peruano y que tenía un Comisario en la boca del río Chandless. Bastó para ser inmediatamente preso, incomunicado con cuatro centinelas de vista y amenazado de cortarme la cabeza. Después de dos horas de prisión, fuí interrogado, preguntándome qué cosa sabía de los bolivianos y los peruanos y que si no confesaba era degollado. Respondí que de bolivianos no sabía nada, y que los peruanos todos estaban tranquilos trabajando y que mi llegada no tenía otro fin sino de llevar un contingente y comunicaciones para el señor Comisario. Una vez que tuvieron conocimiento de que yo era portador de dinero me pidieron las llaves de mi mala y sacaron el contingente y comunicaciones que eran para el señor Comisario y cartas particulares y todo lo que

llevaba conmigo, como son un rifle malinger número 6.509, un espadín número 007, un revólver, una canana con 80 tiros, todos corrientes. En la misma tarde tripularon una canoa con buen número de guarnición y salió en la Orden del día, que fuera deportado y prisionero á presencia del señor Coronel Ferreira de Araujo, Jefe de Seguranza. Conmigo fueron en calidad de prisioneros los indios peruanos Santiago Sucuriche, E. Santander y los brasileños Joaquín Bentes, José Guerrero y José Oliveira. Llegamos en la misma tarde al puesto del peruano Eliseo Vázquez, que estaba ya prisionero y su casa ocupada por fuerza brasileña. Al día siguiente á las siete de la noche llegamos al Chandless, en el que encontré á los peruanos con grillos en los piés y la Comisaría peruana y las demás casas ocupadas por fuerzas brasileñas que ascendían á más de doscientos hombres, todos bien armados y municionados, ocupando las casas de los peruanos que residen en esos lugares. El resto de la fuerza seguía surcando el río á tomar á los peruanos indefensos que no sabían lo que ocurría, quitándoles los criados y llevándolos á sus casas y á otros intereses. En el Chandless estuve 15 días y la mayor parte de ellos era interrogado; pero yo no salía de responder lo mismo. En mi permanencia en el Chandless tuve conocimiento de los crímenes cometidos por los brasileños con los desgraciados compañeros que estaban de guarnición. Como se sabe, el 7 de Septiembre fueron rendidos los peruanos en el Chandless. El señor Comisario, una vez rendido, pidió un salvoconducto y garantías para su tropa. Todo le fué concedido. Una vez libre la tropa peruana comenzaron á subir el río á esperar órdenes ó seguir á Iquitos, y el señor Comisario bajaba á arreglar personalmente con las autoridades competentes. Pero al tercer día fué preso en "Liberdade" por orden de J. Ferreira de Araujo y lo intentaron asesinar varias veces. El día 8 de Septiembre á las nueve de la mañana asesinaron cobardemente y por dentro del monte al Subteniente César A. Cossio, Sargento segundo Leonardo Argumedo, soldados Fidel Francia, Simeón Obando y Antonio Robignoli y quedó gravemente herido el

soldado Francisco Adriano. Los sobrevivientes, que yo conozco, son los siguientes soldados: Ernesto Murrieta, Julián Quispe, Ildefonso Chuquichanga y N. López y otros que no tengo presentes. La mujer Rosario Panduro, con su hija, están en poder del Teniente Coronel Eugenio Carneiro, el Jefe que fué á cargo de la fuerza cuando se intimó la rendición de la comisaría y el que dió orden de que asesinaran á la guarnición peruana. Conocedor yo de todos estos crímenes y sabiendo que los soldados sobrevivientes se encontraban en la banda izquierda del Chandless, hice por ver si me concedían recogerlos y conociendo que era de mi obligación, supuesto que no tenían jefe ninguno ni culpa de nada; pero todo fué inútil; y, por haber hecho yo esa propuesta, fuí amenazado y reprendido, diciéndome el Coronel Ferreira que él no conocía á ningún soldado peruano y que no sabía nada á ese respecto, y que, como siguiera hablando algo tocante á eso, me hacía castigar. Sólo para comprobarle que todo lo dicho era cierto y que tenía testigos, hice llamar al súbdito español Oscar Rivas, guarda libros del señor Jaña, que fué el que recibió á los soldados la noche que llegaron cargando al herido Adriano, después de tres días de andar por dentro del monte. El mencionado español declaró haber visto peruanos en la noche que él hacía guardia en la casa del señor Jaña; pero que no sabía si eran soldados. Al empezar esta declaración el Coronel y demás jefes lo llamaron para afuera y cuando regresó vino con la noticia que él no había visto á nadie, ni conocía tampoco á ningún peruano. El día que me tomaron prisionero proyectaron quedarse con el contingente; pero les hice comprender que el contingente no *echaba fuego* en caso de revolución, como lo titulaban ellos, regresándomelo con la falta de 11 £ oro. El 30 de Septiembre fuimos deportados con dirección al Acre los siguientes peruanos: señores Jorge Barreto, Antonio Belmont, Carlos Sharff, Manuel del Aguila, Mario Niño, Augusto A. Vigil, Bartolomé Zumaeta, Misael Medina, Eliseo Vázquez y Carlos Brown. Llegando á "Libertad" dieron orden de que no siguié-

ramos viaje hasta nuevo aviso. Estuvimos cinco días en dicho sítio, adonde fuimos amenazados y asaltados por la gente del pueblo, así como por el capitán Emilio Barreto, por habernos defendido cuando se nos intentaba asesinar, lo mismo que por todo el viaje. El 8 de Octubre salimos de "Libertad" con destino al Acre. Por todo el camino tuvimos que soportar las continuas embriagueces, insultos y agravios, al extremo de dejarnos cuatro días sin comer el mencionado capitán. Por fin el 19 del mismo mes, llegamos á la boca del Acre, en que fuimos entregados á las fuerzas federales. Allí entró en conferencia el señor Comisario y el doctor Pará, (1) quien le ofreció diez contos de reis al señor Comisario para que se retirara á su país; pero con la condición de que sus compatriotas quedaban presos. El señor Comisario no aceptó por ningún motivo y le obligaron á que firmara un documento diciendo que iba preso por su expontánea voluntad y al siguiente día siguieron viaje al Acre, donde el señor Coronel Cunha Mattos, dejándome á mí en la boca del Acre en casa del italiano Prevas. El 23 del mismo mes llegó el señor Coronel Siqueira de Menezes. Teniendo conocimiento por mí de los acontecimientos ya referidos, siguió viaje al día siguiente con el fin de alcanzarlos y dió orden que fuera un empleado de la línea telegráfica á alcanzar á los peruanos. En la boca del Acre permanecí once días esperando lancha, la que llegó el 1.° de Noviembre, en la que fuí hasta la Cachuela, y de allí tomé el vapor "Hermano Alvarez", en el que llegué á Manaos el 19."—Dios guarde á U. S. Firmado: Sargento segundo, *Antonio Belmont.*

C) Delegacia Policial Federal do Contestado Brazil-Bolivia. — Bocca do Chandless, 1°. de Outubro de 1903.—Senhor Vice-Cónsul da República do Perú em Manáos.—Tenho a honra de vos fazer apresentar o Sar-

(1) El teniente de ingeniería Joao de Costa Azevedo, Ayudante del Comandante Militar del 1er. distrito.

gento Segundo do Exercito da Naçao que representaes, de nome Aristides Antonio Belmont, levando em seu poder *setenta livras esterlinas ouro-sete soles e noventa centavos prata,* moeda de vosso paiz.—O mencionado sargento veio de Iquitos, até esta zona, pelas vias centraes, commissionado pela Guarniçao Militar do Departamento de Loreto, afim de entregar a citada importancia ao Sub-tenente Cezar Cossio, da mesma milicia, do qual desencontrou-se em viagem, vindo por caminhos differentes.—O mesmo sargento veio perante esta autoridade pedir auxilio, no que foi immediatamente attendido, ao qual lhe foi facilitado tudo quanto necesitava.—Saude e Fraternidade.—Firmado: *José Ferreira de Araujo.*

Es copia.—Un sello

ANIBAL MAURTUA

ANEXO Núm. 30

Gestiones sobre la libertad de los prisioneros peruanos del Chandless.

CONSULADO DEL PERÚ.—Manaos, 26 de Noviembre de 1903.—Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú.—Río de Janeiro. Núm. 194.—Señor Ministro:—En virtud de un cablegrama del señor Ministro del Ramo, participándome que el señor General Medeiros tenía orden de poner en libertad á los presos peruanos del Chandless y encargándome gestionase aquélla activamente, me constituí el día 23 donde dicho General, para obtener de él la formal promesa de poner inmediato término á la penosa y anormal situación de nuestros compatriotas, que habían sido sometidos á la jurisdicción militar del Gobernador del Acre. Justo es declarar, señor Ministro, que hallé en el señor Medeiros la mejor disposición de ánimo para remediar, en lo que fuese posible, el grande daño inferido á los peruanos del Chandless, así como para proteger á los que están establecidos en otros ríos y que pueden, á su vez, sufrir violencias de parte de los brasileños.—El señor General declaróme que para él ni el Comisario Barreto ni los demás comerciantes y caucheros peruanos eran presos, ni podría considerarles tales, aunque reconocía que eran víctimas de una violencia que nadie había podido evitar.—Agregó que creía que, en virtud de las instrucciones que había llevado de aquí el Coronel Siqueira, quien se encontraba ahora en el Acre, se habría ya puesto en libertad á mis compatriotas, y que, en todo caso, aprovecharía la salida del vapor "Antonio Olyntho", que hoy ha emprendido viaje á ese río, para reiterar al Coronel Siqueira las competentes órdenes para la soltura de los detenidos y para que siguiera en comisión al Chandless á tomar de todo exacta información.—También me dijo el General no tener

datos positivos sobre la muerte de los soldados del destacamento que comandaba el malogrado alférez Cossio; mas que las pocas informaciones que de tan lamentable hecho tenía, permitíanle afirmar que la orden de atacar á esa tropa no partió del Subdelegado Federal Lages Carneiro, como estoy enterado. V. E. comprenderá las razones que obligan al General Medeiros á prestar fácil asentimiento á las noticias parciales que se le han transmitido sobre tal atentado, al que se pretende despojar de toda relación con la intervención de las autoridades federales en los sucesos del Chandless. Mi gestión cerca del señor Comandante General del primer Distrito, no se ha limitado á encarecer la orden de soltura de los señores Barreto, Sharff y demás compañeros de infortunio; sino que he creído de mi deber pedir, igualmente, la libertad de los soldados sobrevivientes y que sé están secuestrados en la boca del Chandless, así como la de los paisanos—hombres, mujeres y niños,—repartidos á fuer de botín entre los principales cabecillas del movimiento. Los nombres de unos y otros se los he proporcionado al General, y éste me ha ofrecido ordenar lo conveniente al señor Coronel Siqueira, en el sentido de averiguar por el destino de cada uno para exigir su entrega, á fin de que los soldados sean puestos á disposición de este Consulado, y los otros devueltos á sus patrones y aviadores.—Paréceme, señor Ministro, que los soldados, si efectivamente llegan á traerlos á Manaos, deben ser sin demora repatriados, por lo que me he dirigido con tiempo al Ministerio pidiendo instrucciones. Pero inclínome á creer que la nueva autoridad del Alto Purús ó el Jefe del destacamento que ha salido de Iquitos á principios de este mes con destino á ese río, habrá reclamado la entrega de esos individuos, como también la del armamento, enseres y útiles de la Comisaría, que por mi parte he solicitado del General. Termino manifestando á V. E. que en la boca del río Curanja se mantiene la autoridad peruana del Gobernador D. Belisario Reátegui.—Dios guarde á V. E. —Firmado: *Manuel Pablo Villanueva.*

Es COPIA.—Un sello

ANIBAL MAURTUA

ANEXO Núm. 31

Detalles sobre los sucesos del Chandles. — Oficio del Cónsul peruano en Manaos remitiendo los partes oficiales del Comisario Barreto.

A) Consulado del Peru.—Manaos, 6 de Diciembre de 1903. — Señor doctor don Hernán Velarde, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú. — Petrópolis. — Número 206. — Señor Ministro. —Avisando á V. E. la llegada á esta ciudad del Comisario peruano de la boca del Chandles señor Barreto y de los demás caballeros aprehendidos como él en los primeros días de Septiembre último, tuve la honra de hacer á V. E. el siguiente cablegrama:—"Noviembre 30. —Ministro Peruano.—Río.—Ayer llegaron Barreto, Sharff y demás peruanos. Presentaron reclamación daños y perjuicios sufridos.—Villanueva."—Despacho idéntico hice al Ministerio del Ramo, del que recibí el día primero del presente la orden de comunicar á V. E. los datos referentes á las grandes pérdidas materiales que han experimentado nuestros compatriotas del Alto Purús con motivo de la invasión á mano armada realizada por el Delegado Policial Federal, señor José Ferreira de Araujo.—Igualmente se me comunicó por cable el día 3 la orden de enviar á esa Legación copia del parte oficial del Comisario señor Barreto, que este funcionario ya mandó á la primera autoridad política de Iquitos en el vapor salido de aquí el día primero, dejando préviamente copia de ese documento con el fin de serle remitida á V. E. ganando de ese modo un tiempo precioso. Adjunto hallará V. E. el parte oficial á que me refiero, en el que, como verá V. E., se confirman, explicándolas, todas las ocurrencias de que ha sido tea-

tro el Alto Purús y que ya conoce. V. E. por comunicaciones anteriores.—Complementa la exposición del señor Barreto un segundo parte, ampliatorio del primero, que en esta fecha dirije al señor Coronel Portillo, explicándole hechos sobre los que conviene proyectar toda la luz posible, para que resalte la monstruosidad del crimen cometido por el Subdelegado Federal Eugenio Lages Carneiro, al mandar, seguramente de acuerdo con su superior, un numeroso destacamento á sorprender por dentro del monte á la infortunada guarnición peruana, que había recibido toda clase de garantías para retirarse del Chandless tranquilamente; crímen éste que se halla comprobado, además de lo dicho por el señor Comisario, por el testimonio de los moradores de ese lugar, que aparecen de las declaraciones adjuntas y por la del individuo de la guarnición, Francisco Roque Villacorta, que se encuentra en esta ciudad á espera de un vapor para Iquitos. La declaración de este individuo también la encontrará V. E. entre los papeles que acompañan al presente oficio.—A solicitud de los interesados remito asimismo una exposición de hechos, escrita concisamente y por la que V. E. formará cabal concepto de la gravedad de la situación, creada en el Alto Purús por el vandalismo con que llevan á cabo su temeraria empresa las autoridades brasileñas promotoras de la revuelta.—Las reclamaciones presentadas hasta la fecha por ciudadanos peruanos son las siguientes:

Señor	Carlos Sharff.	Rs.	4.000.000 $ 000
,,	Bartolomé Zumaeta. . . .	,,	1.100.000 $ 000
,,	Eliseo E. Vázquez	,,	550.000 $ 000
,,	Mario Niño, Manuel del		
,,	Aguila, Misael Medina y		
,,	Carlos Brown.	,,	720.000 $ 000
		Rs.	6.370.000 $ 000

cifra que no es sino aproximada, pues todos los reclamantes se reservan el derecho de avaluar sus verdaderas y positivas pérdidas y de fijar el monto de las indemnizaciones á que son acreedores por su prisión arbitraria y prolongada, su expulsión de lugares por

ellos explorados y donde están establecidos con sus familias y los vejámenes y torturas que les han hecho sufrir hasta su llegada á esta ciudad en que de hecho han quedado todos libres.—También acompaño la protesta formulada ante el Comisario del Chandless por los señores Federico La Fuente y Augusto Vigil, por abusos de autoridad del Delegado Ferreira, quien les impidió su viaje á esta ciudad, obligándolos á regresar á sus casas con pérdida de tiempo y de cierta cantidad de caucho que se vieron precisados á dejar en la casa del mencionado Ferreira. Como verá V. E., esta reclamación me ha sido enviada por el señor Prefecto de Loreto y por mi parte cumplo con pasarla á esa Legación.—Por último, y á fin de que V. E. forme juicio exacto sobre la impresión producida aquí por las noticias del Alto Purús y los esfuerzos que se hacen para despojar á esos acontecimientos del carácter oficial que tienen, por la culpable y descarada intervención de las autoridades brasileñas, remítole un paquete con las publicaciones hechas por la prensa sobre dichos sucesos. —Ahora voy á informar á V. E. de lo relativo á la entrevista que tuve con el señor General Medeiros á propósito de la llegada de los señores presos peruanos y de las medidas que en su alta autoridad estaba en el caso de adoptar para contener los desmanes de los moradores del Alto Purús.—El señor General declaróme que para él ni su Gobierno, Barreto y sus demás compañeros podían considerarse presos, puesto que aquí se hallaban por su propia voluntad, y que, los que desearan regresar al Chandless podían hacerlo sin impedimento alguno. Observándole yo que ninguno de mis compatriotas se aventuraría á dar paso tan arriesgado sin contar previamente con la seguridad de no sufrir nuevas violencias de parte de la gente que comanda el Delegado Federal Ferreira, seguridades que sólo el General podía darlas, replicóme que no haría tal cosa por carecer en esa región de fuerza regular para hacer efectivas sus órdenes. Comprendiendo que al respecto tenía formada su resolución no insistí en expresarle la sorpresa que me causaba la singular declaración de que no disponía de aquellos elementos de fuerza y de

prestigio tan indispensables á todo aquél que pretende el derecho de dominio sobre un territorio que tan enfáticamente afirman los brasileños estar sometido á su autoridad.—Inquirí también del General Medeiros el objeto del viaje al Chandless de uno de los avisos de guerra, manifestándome que él obedecía al propósito de restablecer el orden en el territorio del Alto Purús, á cuyo efecto y para no despertar recelos mandaba en comisión especial al Coronel Siqueira de Menezes, sin tropa alguna, pues se proponía emplear tan sólo los medios conciliadores, para que toda esa gente, hoy en armas, volviera al trabajo. En cuanto á los hechos atribuídos al Delegado Ferreira, al Subdelegado Carneiro (responsables directos de los asesinatos de los soldados peruanos) y demás individuos como Cardoso da Rosa, Emilio Barreto, etc., me aseguró el General que el Coronel Siqueira levantaría una sumaria información para apurar la delincuencia de esos individuos.—Además, me prometió seriamente que para evitar nuevos choques, á todo trance, impediría que fuerza armada subiera del Chandless á hostilizar á los moradores peruanos del Purús, pidiéndome, á la vez, que por mi parte, influyera para que mis compatriotas no vinieran al Chandless á provocar á los brasileños, dando así tiempo para que nuestros respectivos gobiernos discutieran, con toda calma, la solución pacífica de este penoso litigio.—Por último, el señor Medeiros, me dió nuevas seguridades de que serían restituídos á sus respectivos patrones el personal de caucheros y los muchachos apresados en los días subsiguientes á la ocupación del Chandless por Ferreira de Araujo, así como todo lo perteneciente á la comisaría, como sea armamento, enseres, caja, útiles, etc., y que de preferencia el coronel Siqueira se ocuparía en averiguar por la suerte de los soldados sobrevivientes, á los que daría pasaje hasta Manaos para ponerlos á disposición de este Consulado.—El aviso "Tocatins" ha salido hoy conduciendo únicamente, con su ayudante, al coronel Siqueira de Menezes, quien tuvo ayer la atención de venir personal-

mente á prevenirme la salida del aviso y á ofrecerse para ser portador de las comunicaciones que yo tuviera á bien dirigir á las autoridades peruanas que en ese territorio mantienen la soberanía nacional.—Me he aprovechado de tal ofrecimiento y he escrito particularmente al Gobernador de Curanja, señor Belisario Reátegui, para que emplee su influencia en calmar la irritación de que naturalmente deben hallarse poseídos los moradores de esos apartados parajes por los crímenes de los brasileños, procurando de este modo evitar la repetición de choques sangrientos. Así mismo al Jefe del destacamento, que debe hallarse actualmente en el varadero, le he oficiado en el sentido que verá V. E. en la copia adjunta. Espero de este modo haber conseguido el propósito de evitar colisiones que no harían sino agravar la situación y puesto á cubierto de la saña y rapacidad de Ferreira y sus secuaces, los valiosos intereses de los numerosos pobladores peruanos, diseminados del Chandless hacia las cabeceras del Purús.—Deseando alguno de los señores aquí llegados, en calidad de presos, regresar á sus hogares para tratar de salvar el resto de sus intereses, solicitaron de mí hiciera conocer á V. E. tal deseo á fin de poder realizarlo con las necesarias garantías. En tal virtud ayer hice á V. E. el despacho que copio á continuación:—"Diciembre 3 Ministro Peruano.—Río.—Sharff, Vigil, Medina, Brown, Zumaeta, Vázquez, Aguila, Niño, ruegan á V. E. pida gobierno brasileño garantías efectivas para poder regresar hogares cuidar intereses abandonados. Medeiros excusa darlas. Reclamaciones perjuicios presentadas Consulado. Siguen Río con parte oficial Barreto. Mañana sale Chandless aviso guerra mandado Medeiros. Villanueva."—Sin más que comunicar á V. E., tengo la honra de expresarle mi más respetuosa consideración.—Dios guarde á V. E.—Firmado: *Manuel Pablo Villanueva.*

B) Anexos a la nota num. 206.—Parte oficial del Comisario del Chandless.—Comisaría Fluvial del Alto Purús.—Manaos, 29 de Noviembre de 1903.—Núm. 69. —Señor Cónsul del Perú en Manaos.—En la fecha, dirijo al señor Prefecto del Departamento de Loreto, un oficio cuyo tenor es como sigue:—"Por mi última comunicación, dirigida á ese superior Despacho, con fecha 2 de Agosto último, se habrá impuesto U. S. de la situación alarmante en que se encontraba la zona confiada á mi administración, por motivos que ya también he puesto en su conocimiento de un modo bien detallado, manifestándole, así mismo, que esperaba á la Comisión que el Gobernador Militar del Acre, enviaba al Chandless.—Efectivamente, el 6 de Septiembre último, se presentó ante mí el Teniente Coronel don Eugenio Lages Carneiro, acompañado de los capitanes Emilio Barreto, Antonio Joaquim del Nascimento, Teniente Emiliano y Cirujano señor Antunes, siendo el primero de éstos Comisionado Especial de dicho señor Gobernador, el que me entregó un oficio de don José Ferreira de Araujo, por el cual me adjunta una nota del enunciado Gobernador del Acre (Anexos números 1 y 2). Como dicho señor Carneiro manifestó estar facultado para conferenciar con el suscrito, provoqué la discusión, tendente á no aceptar la invitación que se me hacía para retirarme del Chandless, por considerarlo exclusivamente peruano, alegando, desde luego, fundamentos y derechos indiscutibles.—En esta estación, me participó el Subteniente Cossio, que la Comisaría estaba rodeada por una fuerza de ciento y tantos hombres. Interrogué al señor Carneiro sobre este procedimiento, y lo confirmó, manifestando que ciertamente ciento cincuenta hombres armados se hallaban en la actitud de atacar la Comisaría á una orden de él. Protesté en la mejor forma patriótica de tal medida y me resigné á seguir la conferencia.—Continuó ésta, y, en vista de mis argumentos, el señor Carneiro expresó otros en favor de su país, que, combatidos con la misma fuerza del derecho que nos asiste, para negar toda ingerencia en esta zona del Brasil, optó por cambiar el rumbo de nuestra discusión, encaminándola á

un punto bien delicado, pues de hecho quería que acatara la disposición del señor Gobernador del Acre, que, según su propia declaración, estaba sujeta á las instrucciones que dicho funcionario le impartiera. No conformándome con tal propósito, atentatorio á nuestra soberanía, lo invité nuevamente á seguir la conferencia con espíritu sereno y prudente, para evitar á nuestros países complicaciones que les fueran funestas. Labor tenaz tuve que emplear para que dicho Comisionado volviera al camino de la razón y aceptó. Renovada nuestra discusión, le propuse dejar las cosas en el mismo estado en que las encontró, hasta que nuestros gobiernos decidieran la conducta que deberíamos observar, puesto que, á las respectivas Cancillerías, les correspondía la solución del asunto y no á nosotros. Entonces me respondió, que, como cuestión previa, diera respuesta á la nota del Gobernador del Acre, y que después de imponerse de ella, conferenciaríamos sobre la mejor forma de dar término al incidente.—Satisfecho el suscrito con esta declaración, terminamos la conferencia, dirigiéndose el Comisionado referido á la banda opuesta, casa del brasileño Mariño, acusando en seguida recibo á la predicha nota del funcionario aludido (Anexo Núm. 3).—Una hora después recibí de Lages Carneiro la nota (Anexo Núm. 4). Grande fué mi sorpresa al imponerme de dicha nota, pues esperaba la lealtad y rectitud á que debe sujetarse todo hombre honrado, máxime tratándose de asuntos de suyo tan delicados, y no el *ultimatum* tan perentorio que se me hacía. Luchó mi ánimo entre la indignación sufrida por la poca seriedad de Carneiro y las consecuencias que podría traer una resistencia tan desventajosa, y resolví dirigirle el oficio (Anexo Núm. 5).—En respuesta á esta mi última nota, recibí á las 7 horas p. m. del mismo día, el oficio (Anexo Núm. 6), y, á las 8 p. m., ya estaba la fuerza invasora de nuestro territorio á cien metros de la nuestra.—El 7 en la mañana, con el fin de evitar un desastre á nuestras armas, pues estaba aislado y con sólo doce hombres de guarnición, desastre que hubiera traído, como consecuencia, el peligro inminente de las familias é intereses de nuestros com-

patriotas residentes en el Chandless, resolví retirarme con los míos hacia Curanja. Efectivamente, ordené al Subteniente Cossio hiciera embarcar en dos canoas los artefactos de la Comisaría, etc., y, á las 9 a. m., el suscrito con todo el personal que le acompañaba, compuesto del Oficial Jefe del Destacamento, un sargento segundo, ocho soldados, dos mitayeros de la fuerza y un criado de la Comisaría, nos disponíamos á abandonar el Chandless.—En esta estación tuve conocimiento, por varios moradores del lugar, que sólo se esperaba nuestra salida para hostilizar á nuestros compatriotas. Vista esta amenaza, decidí pedir al Comisario señor Carneiro una garantía formal, por escrito, que pusiera á cubierto la vida é intereses de las personas allí establecidas. Así lo efectué, y dicho señor Carneiro se ofreció á otorgar esa garantía. Como transcurriera más de una hora, sin recibirla, y no siendo posible demorar más tiempo á la fuerza en ese lugar, pues era mi ánimo, ya que no contaba con medios de resistencia, evitar conflictos, ordené al oficial Cossio siguiera viaje con la tropa, mientras yo conseguía la enunciada garantía. —Así sucedió, y me quedé con un boga, para después de efectuado mi justo deseo, alcanzar á la fuerza.—Inmediatamente reiteré á Carneiro mi solicitud, y éste, alegando excusas de apremiantes ocupaciones que lo habían distraído, me repitió el ofrecimiento.—Viendo que se dilataba el plazo, me resolví á hablar nuevamente con el Comisario. Este, entonces, cambiando la faz de las cosas, con pretextos fútiles, me negó terminantemente las garantías, alegando que tanto el señor Sharff como todos los peruanos eran revolucionarios, y que, en vista de eso, había dispuesto la prisión de ellos. Rechacé la impostura, protesté de la infidelidad de su conducta y le manifesté que me retiraba desde ese momento á dar alcance á mi fuerza, para continuar mi marcha. Esta me llevaba cinco horas de delantera, y, cuando iba á efectuar mi salida, fuí sorprendido con la orden de no poder subir al Purús, obligándome, cobardemente, el tal Carneiro á que bajara, según me dijo, en libertad. En atención á este otro desleal procedimiento, me impuse tristemente el deber de

resignarme á bajar, llevando la idea de dirigirme antes al Gobernador del Acre, para conseguir de él las garantías para mis compatriotas, que tan osadamente se me negaban. No terminó allí, señor Coronel Prefecto, la cadena de infamias y engaños puestos en acción por el tal Carneiro, porque la libertad, que me dijo tenía, no era sino una falsa promesa, pues fuí llevado á un shiringal denominado Santa Cecilia y detenido allí con escrupulosa vigilancia hasta el 7 de Octubre, que se me llevó siempre en la condición de preso á la presencia del Gobernador del Acre. También fueron llevados, en la misma condición, los señores Sharff, Misael Medina, Bartolomé Zumaeta, Carlos Brown, Mario Niño, Manuel del Aguila, Augusto Vigil y Eliseo Vázquez, los que fueron aprisionados en sus respectivas casas, sin resistencia, pues todos ellos son honrados y laboriosos caucheros, que por ningún motivo ni razón debió privárseles de la libertad á que como ciudadanos tranquilos y respetuosos eran merecedores.—Todos esos caballeros iban en un batelón, pésimamente acomodados, mal mantenidos y con toda suerte de sufrimientos, amenazas y ultrajes, y el suscrito, con un alférez y un soldado, era también conducido en una montería, incomunicado y con orden expresa de no hablar con los demás presos.—Una vez que llegamos á la boca del Acre, pude, con grandes dificultades, hablar con mis compatriotas. Mi primera impresión fué, señor Prefecto, el tener conocimiento de los infames asesinatos perpetrados por las autoridades brasileñas en las personas del Subteniente Cossio, Sargento segundo Argumedo y los soldados Antonio Robignoli, Simeón Obando y Fidel Francia.—Probado está ese nefando crimen, llevado á cabo mientras yo quedaba en el Chandless para pedir las garantías para mis compatriotas pues esos desalmados mandaron, ocultamente, treinta hombres por el monte para que alcanzaran á mi fuerza y la asaltaran.—Así sucedió. Cuando los soldados iban con remo en mano, surcando el río Purús, fueron sorprendidos por nutrido fuego que se les hacía de la banda, cayendo muertos en ese cobarde asalto, el

pundonoroso oficial Cossio y la tropa que ya indico, salvándose milagrosamente el resto de la guarnición y herido, entre otros, el soldado Francisco Adriano. Por datos que tengo, los sobrevivientes se encuentran presos en la casa del shiringuero Mariño de la boca del Chandless.—Esa fué, pues, y no otra, la razón por la cual no se me permitió alcanzar á dicha fuerza una vez que cerciorado que no se daban las garantías que pedí quise abandonar el Chandless. De la boca del Acre se nos llevó hasta el cuartel general de Empresa. En el trayecto fuimos alcanzados por el señor Coronel Siqueira de Menezes, Delegado del Jefe de Estado Mayor del Ejército Brasileño, que, con el fin de imponerse de los sucesos del Alto Purús, fué mandado por el General Medeiros. Aquel Coronel me pidió una información de tales sucesos, y, comprendiendo el valor que pudiera tener ella, la expedí en los términos que figuran en el Anexo Núm. 7.—Dado el limitado tiempo de que disponía, no pude hacerla tan minuciosa como deseaba; pero abrigaba la esperanza de ampliarla, como en efecto ha sucedido, cuando llegáramos á Empresa.—Allí fuimos recibidos por el Gobernador interino, Coronel Cunha Mattos, y, aunque se nos mostró muchas atenciones, nuestra condición de presos no varió.—Impuesto por mí el Coronel Cunha Mattos de los atentados cometidos en el Alto Purús, noté la mala impresión que le había hecho la conducta de sus subordinados, y, aunque me hizo infinitas protestas de desaprobación, terminó inhibiéndose de conocer en el asunto, alegando que el único llamado á hacerlo era el señor General Medeiros, Jefe del primer Distrito Militar, con residencia en Manaos.—Después de seis días de estadía en "Empresa", se nos trajo á esta ciudad conducidos por el Delegado Policial Federal Suplente, don Jorge Rangel, el que, según sé, con instrucciones de los coroneles Siqueira de Menezes y Cunha Mattos, ha tratado de dar al asunto un tinte particular, desconociendo los hechos oficiales comprobados con los documentos que al presente van acompañados, documentos que infinidad de veces me han querido arrebatar, y por los que fuí condenado por Carneiro á que se

me asesinara; crímen que no se llevó á efecto por la oportuna intervención de un brasileño llamado Francisco Ch. Bastos que, con su familia, me favoreció. El designado para cometer tan odioso crímen fué el capitán Antonio Joaquim de Nascimento.—Aquí, el señor General Medeiros, siguiendo la conducta acordada de los demás del Acre, también se exime de conocer en el incidente, manifestando que nosotros, ante él, no tenemos carácter de prisioneros ni culpabilidad, y que, por lo tanto, estábamos en completa libertad.—A pesar de las gestiones activas, prudentes y patrióticas de nuestro Cónsul, señor Manuel Pablo Villanueva, nada se puede conseguir en orden al reconocimiento oficial que debe rodear á este asunto, lo que prueba, tácitamente, que viendo la enorme responsabilidad que pesa sobre el Brasil á causa de los atentados del Alto Purús, agravada con los asesinatos allí perpetrados, quieren librarse de todo compromiso. Pero esto no sucederá, porque existen abundantes y abrumadores comprobantes, que el señor Cónsul ha puesto en juego y que evidenciarán, aunque sea más tarde, la verdad de los hechos. Nuestros compatriotas presos, á que me refiero en otro acápite, han hecho sus respectivas reclamaciones, que mañana serán enviadas á Río de Janeiro.—Hoy sale el vapor que ha de llevar esta nota, y, como apremia el tiempo no puedo ser más minucioso, lo que haré á mi llegada á esa; y si no sigo viaje hoy á Iquitos, es porque el señor Cónsul cree conveniente pasar copias certificadas de todos estos antecedentes á nuestro Ministro en Río de Janeiro, por el vapor que sale mañana; mientras tanto, me apresuro á dar este parte cumpliendo un deber. Dios guarde á V.S.—S. C. P.—J. M. Barreto".—Que tengo la honra de trascribir á U. S. para su conocimiento y á fin de que, en vista de la gravedad de los hechos que se relacionan, se digne participarlos á su vez, á la mayor brevedad, al señor Ministro del Perú en Río de Janeiro, remitiéndole, igualmente, las copias de los documentos oficiales que al presente la adjunto.—Dios guarde á U. S.—Firmado: *J. M. Barreto.*

Consulado del Peru.—Manaos, 29 de Noviembre de 1903.—Con los siete anexos acompañados, elévese original este oficio al señor Ministro de la República en Río de Janeiro.—Firmado: *Villanueva.*

Anexo Núm. 1.—Jorge M. Barreto, Comisario Fluvial y Agente Aduanero del Alto Purús. Certifico: que en el Archivo de esta Comisaría existe un oficio cuyo tenor es como sigue: "Delegacía Policial Federal do Contestado Brazil-Bolivia.—San Braz 5 de Setembro de 1903.—Núm. 24.—Cidadao Jorge M. Barreto.—Passo as vossas maos um officio sob. Núm. 176 A de 18 de Julho do corrente anno, expedido pelo Excmo. señor General Antonio Olympio da Silveira, Gobernador Militar deste Contestado. Aguardo vossa urgente soluçao para o meu Governo. Saude e Fraternidade.—Firmado: Coronel José Ferreira de Araujo.—Delegado de Policía Federal".—Es copia fiel de su original, al que me remito en caso necesario.—Manaos, 29 de Noviembre de 1903.—Firmado: *J. M. Barreto.*

Anexo Núm. 2.—Jorge M. Barreto, Comisario fluvial y Agente Aduanero del Alto Purús.—Certifico:—Que en el archivo de esta Comisaría, existe un oficio, cuyo tenor es como sigue: "Un sello del Gobernador Militar Provisorio del Acre.—Governo Militar do Acre Septentrional.—Cuartel General na Empresa, 18 de Julho de 1903. Núm. 176 A.—Don J. M. Barreto. Achando-me de posse de um documento pòr vós firmado, em que declaraes que fostes nomeado pelo Governo de vosso paiz Commissario do Alto Purús, tendo por isso penetrado á zona litigiosa entre o Brasil e a Bolivia, ora occupada pelo Governo brazileiro, estabelecendo a sede de vosso Governo á foz do rio Chandless, procedimento esse que tem alarmado toda a populaçao brazileira; convido-vos á retirar com as forças sob vosso commando para o sul da referida zona, afim de evitar funestas complicaçoes entre os nossos respectivos paizes.—Nesta data levo tal occorrencia ao conhecimento de meu Governo.—Firmado: *General Antonio Olympio da Silveira*"—Es copia fiel de su original, al que me remito en caso necesario.—Manaos, 29 de Noviembre de 1903.—Firmado: *J. M. Barreto.*

Anexo Núm. 3.—Jorge M. Barreto, Comisario Fluvial y Agente Aduanero del Alto Purús. — Certifica: que en el archivo de esta Comisaría, existe un oficio cuyo tenor es como sigue:—"Un sello de la Comisaría. —Boca del Chandless, 6 de Septiembre de 1903.—Núm. 64.—Señor Gobernador Militar Provisorio del Acre.— He tenido la alta honra de recibir de manos del señor Carneiro, Comisionado Especial de esa Gobernación, el oficio de V. S. fecha 18 de Julio del corriente año, por el cual se sirve manifestarme, que, en vista de haberse establecido en esta zona la Comisaría Peruana, siendo, como indica V. S., territorio en litigio entre el Brasil y Bolivia, me retire hacia el Sur, donde existen los límites del Perú con dicho territorio en cuestión; invitación que V. S. me hace para evitar funestas consecuencias á nuestros respectivos países.—En respuesta me es satisfactorio decirle, que, al establecer mi Gobierno una Comisaría en el Alto Purús, lo ha guiado un perfecto derecho, reconocido ya por el Gobierno Federal del Brasil, por documentos oficiales fehacientes, uno de los cuales me es grato adjuntar en copia á la presente nota.—Por dicho documento, que emana de nuestro Ministro en Río de Janeiro, se impondrá V. S. de que si el Brasil hace retirar del Amuenya, (río Yuruá) sus autoridades, lógico es comprender que, esta parte del Alto Purús, es exclusivamente peruana, no teniendo Bolivia ningún derecho que alegar para considerarla suya, protestando desde luego de tal medida. —Juzgo, pues, que, procediendo V. S. con el buen criterio que le distingue y que no dejo de reconocer, se digne esperar la respuesta de vuestro Gobierno, á quien, según me dice, ha puesto en conocimiento este hecho, para, en ese caso, proceder conforme á la disposición que él dicte, de acuerdo con el que tengo la honra de representar. Verdad es que los moradores brasileños se hallan alarmados en esta zona; pero esta alarma sólo ha sido producida por una mala interpretación, pues hasta hoy no se ha dado margen para tal situación, pues de parte de esta Comisaría sólo emanan medidas de paz y de orden.—Creo, pues, que entrando, mientras tanto, en un equitativo y sincero acuerdo, des-

aparecerá esa alarma, que tanto perjudica no sólo á nuestras relaciones internacionales con una nación amima, sino también á los intereses comerciales establecidos aquí, y que á todo trance debemos proteger, para traer el progreso á tan apartadas regiones.—En vista de lo expuesto y de la conferencia entablada en la fecha, entre el señor Carneiro y el suscrito, me permito insinuar una tregua á nuestros procedimientos, hasta que los Gobiernos del Perú y el Brasil resuelvan definitivamente asunto de suyo tan delicado. No terminaré este oficio sin dejar de aplaudir la cortesía de V. S. al designar un Comisionado Especial ante el suscrito, para tratar de este asunto, por la vía más acertada, esto es, la de la prudencia y sagacidad, pues debemos mirar con horror toda medida que tienda á entorpecer la buena armonía, base principal de todo arreglo. Con sentimientos de especial consideración, suscríbome de V. S.—Dios guarde á V. S.—*J. M. Barreto.*"—Es copia fiel de su original, al que me remito en caso necesario.—Manaos, 29 de Noviembre de 1903.—Firmado:—*J. M. Barreto.*

ANEXO Núm. 4.—Jorge M. Barreto, Comisario Fluvial y Agente Aduanero del Alto Purús.—Certifico: que en el archivo de esta Comisaría, existe un oficio, cuyo tenor es como sigue:—"Delegacía Federal na Bocca do Chandless, em 6 de Setembro de 1903.—Don J. M. Barreto.—De acordo com a vossa resposta ao officio de Excmo. senhor General Governador Militar do Acre Septentrional, tomo o alvitre de mais uma vez convidal-o a retirar-se d'este territorio, para evitar a necesidade de empregar os meios da força, comtanto que sejan cumpridas as deliberaçoes do referido General.—Aguardo a vossa urgente resposta para meu governo.—Saude e Fraternidade.—Firmado: Capitao Eugenio Lages Carneiro."—Es copia fiel de su original, al que me refiero en caso necesario.—Manaos 29 de Noviembre de 1903.—Firmado: *J. M. Barreto.*

ANEXO Núm. 5.—Jorge M. Barreto, Comisario Fluvial y Agente Aduanero del Alto Purús.—Certifico: que en el libro copiador de oficios de esta Comisaría, existe uno cuyo tenor es como sigue:—"Un sello de la

Comisaría.—Boca del Chandless, 6 de Septiembre de 1903.—Núm. 66.—Señor Comisionado Especial de la Gobernación Militar del Acre, don Eugenio Lages Carneiro.—Habiéndome manifestado Vd. en la entrevista que hoy hemos efectuado, que tenía amplias facultades del señor Gobernador Militar del Acre para celebrar con el suscrito algún acuerdo que tienda á hacer desaparecer todo entorpecimiento en nuestras relaciones internacionales, creí que la respuesta que he dado á dicho jefe la tomara usted en su leal sentido y sirviera de base á encontrar un medio digno para ambas partes; pero, desgraciadamente, me he impuesto por el oficio de esa Delegacía, que no sólo no se atiende á las razones expuestas en mi nota, enviándola al lugar de su destino, sino que se reitera la invitación para que esta Comisaría desocupe el lugar de su residencia, so pena de emplear medios de fuerza.—Tal procedimiento, que está fuera de los límites del Derecho Internacional, al que debemos prestar toda atención para resolver un asunto de tan vital importancia, viene á comprometer de un modo serio la paz que felizmente ha existido hasta hoy entre nuestros respectivos países, llevando hasta el último extremo lo que bien pudo resolverse por medio de acuerdos que salvaran el honor y los intereses comunes de ambas Repúblicas.—En nombre, pues, de mi Gobierno, á quien represento en esta zona, protesto de la imposición contenida en su oficio, máxime cuando, según su declaración de nuestra entrevista, esta Comisaría está rodeada, como en verdad se encuentra, por una fuerza de ciento y tantos hombres que para el efecto han venido del Acre.—Ya que la escasa guarnición que está bajo mis órdenes, compuesta de doce hombres, es sumamente inferior en *número* á la que Vd. trae, y, no deseando sacrificarla estérilmente, pues á nada positivo conduciría, puede Vd. ocupar militarmente, si le place, esta zona, que el suscrito, con los que le obedecen, se retirarán prudencial y momentáneamente hasta recibir órdenes de su Superior.—Dios guarde á Vd.—*J. M. Barreto.*"—Es copia fiel de su original, al que me refiero en caso necesario. — Manaos 29 de Noviembre de 1903.—Firmado: *J. M. Barreto.*

Anexo Núm. 6.—Jorge M. Barreto, Comisario Fluvial y Agente Aduanero del Alto Purús. — Certifico: que en el archivo de esta Comisaría existe un oficio, cuyo tenor es como sigue:—"Delegacia Federal do Alto Purús, em 6 de Setembro de 1903.—Núm. 2.—Don J. M. Barreto.—Em resposta ao vosso officio sob Num. 66, me é agradavel dizer-vos que a resoluçao por vós tomada era por mim esperada e que só a razao poderia determinarl-a.—Marco-vos o prazo de 24 horas para a vossa retirada e bem assim da força sob o commando do Tenente Cesar. Esta Delegacia offerece vos as garantias que julgardes necessarias, nao só para vos, como para vossos commandados.—Saude e Fraternidade.—Firmado: *Eugenio Lages Carneiro.*"—Es copia fiel de su original, al que me refiero en caso necesario. —Manaos, 29 de Noviembre de 1903.—Firmado: *J. M. Barreto.*

Anexo Núm. 7.—Jorge M. Barreto, Comisario Fluvial y Agente Aduanero del Alto Purús.—Certifica: que en el libro copiador de oficios de esta Comisaría, existe uno cuyo tenor es como sigue:—"Nuevo Axioma", 29 de Octubre de 1903.—Señor Coronel José Siqueira de Menezes, Delegado del Jefe de Estado Mayor del Ejército Brasileño.—Núm. 67.—En atención á la indicación propuesta por V. S. para que dé una información por escrito de los acontecimientos realizados en el Alto Purús, paso á dar dicha información, en la forma siguiente: — Nombrado por mi Gobierno Comisario Fluvial y Agente Aduanero del Alto Purús, el 23 de Junio último, en vista de las instrucciones que me impartió el señor Coronel Prefecto del Departamento de Loreto, me constituí en la boca del Chandless y establecí allí la sede de la Comisaría.—Mi presencia en ese lugar dió margen á una alarma de parte de algunos ciudadanos brasileños que, sugestionados por las falsas informaciones de un tal José Cardoso da Rosa, pidieron providencias al señor General Antonio Olympio da Silveira, Gobernador Provisorio del Acre Septentrional. Dicho señor Gobernador, en atención á las providencias pedidas, me dirigió un oficio con fecha 18 de Julio último, cuya copia despacho ba-

jo el número 1. El 6 de Septiembre último, se me presentó el señor Capitán don Eugenio Lages Carneiro, manifestándome ser Comisionado Especial y con amplias facultades del señor Gobernador, entregándome la enunciada nota. En vista de ella conferencié con el señor Carneiro, y, después de un largo debate, terminó él diciéndome que diera respuesta al oficio que me había entregado y que según ella resolvería. Como es natural, inmediatamente la contesté en los términos que figuran en el anexo número 2.—Grande, entonces, fué mi sorpresa, al recibir del señor Carneiro el oficio anexo número 3, pues había quedado comprometido á celebrar otra conferencia.—De acuerdo, pues, con el rumbo tan diferente que había tomado el asunto, le dirigí la nota, anexo número 4, recibiendo en contestación, la nota, anexo número 5; quedando, desde luego, terminado el incidente.—Por la lectura de todos esos comprobantes, cuyas copias he dirigido también á mi Gobierno, para su conocimiento, se impondrá V. S. que, el suscrito, no tenía más que hacer que retirarse.—Efectivamente, el 7 del mismo mes, embarqué en dos canoas á la guarnición que me obedecía, compuesta de un sargento segundo y nueve soldados al mando del Subteniente del Ejército don César A Cossio. El suscrito, en vista de ciertas disposiciones dictadas por el señor Capitán Carneiro contra mis compatriotas, resolvió quedar en el Chandless con el fin de pedir las garantías necesarias para ellos; ordenando al Subteniente Cossio siguiera su viaje hasta el Curanja. En efecto: solicité dichas garantías; pero después de ser ofrecidas, no sólo se procedió á dictar órdenes de prisión contra los peruanos residentes allí, sino que se mandaron diferentes comisiones á proceder en la misma forma contra moradores lejanos de ese lugar, obligándome arbitrariamente á quedar allí.—No encontrando justo el procedimiento de la autoridad brasileña en ese lugar, representada en la misma persona del señor Carneiro, pues es además "Subdelegado de Policía Federal", nombrado por el señor Gobernador Militar, le manifesté el 8 del referido mes que me retira-

ba del Chandless para pedir á dicho Gobernador las amplias garantías de que carecían mis compatriotas.—Después de haberme dado el señor Carneiro muchísimas pruebas de atención, no permitió mi viaje sino acompañado por él, y el 9 del mismo mes, en vez de dejarme en la libertad á que era acreedor, me tuvo en una detención injusta durante 25 días en el shiringal llamado "Santa Cecilia", 4 días hacia abajo. El 8 del mes en curso se me sacó de esa detención, diciéndome que se me invitaba á presentarme ante el señor Gobernador y que debía venir junto con todos mis compatriotas presos por orden del Delegado Federal, en una sola embarcación. Desgraciadamente no sucedió así y ellos fueron traídos en un *batelón,* viniendo el suscrito en una *montería,* con un alférez y un soldado, incomunicado y con orden expresa de no hablar con ellos. Así se efectuó nuestro viaje hasta la boca del Acre, donde por la indulgencia del señor Alférez don Juan Alvez de Costa Acevedo pude hablar con mis conciudadanos.—La primera impresión que tuve fué la de saber que el mismo día que mi guarnición se retiró del Chandless, mandó el señor Comisionado Especial, Capitán Carneiro, una fuerza de treinta hombres para que la sorprendieran, y así sucedió, asaltándola cuando los soldados se encontraban con remo en mano surcando el río Purús.—Este hecho, sin precedente, se verificó (el mismo día 7) á doce vueltas de la boca del Chandless, sin que el oficial pudiera darse cuenta del asalto, pues él llevaba un *Libre Pase* otorgado por el enunciado señor Carneiro.—Horroroso sería describir, señor Delegado, la forma en que se llevó el asalto; lo único que puedo decir es que murieron asesinados el oficial Cossio, el Sargento segundo y tres soldados, salvándose, milagrosamente, los otros cuatro restantes, que, según sé, encuéntranse presos en casa de un shiringuero Juan Marinho, hallándose uno de ellos gravemente herido.—También supe en la boca del Acre los diferentes castigos á que fueron sujetos mis compatriotas, como verá V. E. por la exposición adjunta.—Ahora bien: si yo acepté retirarme, afianzado con las garantías que se me ofreció, como lo comprueba el anexo

número 5, ¿es justo, leal y honrado el asalto dado á mi guarnición? ¿Es prudente y de ley mi detención, disimulada con ofrecimientos fútiles? No, absolutamente, no. De conformidad con la ordenanza militar, en atención á las prerrogativas que acuerda el Derecho de Gentes, no ha debido consumarse ni uno ni otro caso, para evitar complicaciones y dejar á nuestros Gobiernos el derecho de resolver el incidente por medio de nuestras cancillerías, con la tranquilidad que ha menester.—Por lo expuesto verá V. S. que se ha faltado al compromiso acordado, procediendo con infidelidad, pues no merece mi Gobierno ser desairado, como ha sido, trayendo hasta aquí á un representante suyo, después de los acuerdos para retirarse. — No terminaré esta exposición sin dejar de hacer notar que veo un fin maléfico en el procedimiento contra mis compatriotas, pues todos ellos son ciudadanos, que, si son patriotas, también son amantes de la armonía y del orden, para lo que solicito se les interrogue como de ley deben serlo. —Muchos otros hechos podría relacionar á V. S., pero en vista de su resolución de seguir viaje hoy mismo, termino el presente, esperando dicte la orden más arreglada á la razón y el derecho.—Dios guarde á V. S.— *J. M. Barreto.*"—Es copia fiel de su original, al que me remito en caso necesario.—Manaos 29 de Noviembre de 1903.—Firmado: *J. M. Barreto.*

Es COPIA.—Un sello

ANIBAL MAURTUA

ANEXO Núm. 32

Parte complementario del Comisario peruano.—Declaraciones sobre el asalto á la guarnición peruana en el Río Purús.—Reclamaciones peruanas.

A) Comisaria del Alto Purus. — Manaos, 6 de Diciembre de 1903. — Señor Cónsul del Perú en Manaos.— Núm. 71. — En la fecha dirijo al señor Coronel Prefecto de Loreto un oficio cuyo tenor es como sigue: "La premura que tuve para redactar el parte que dirigí á V. S. el 29 de Noviembre último, con motivo de los sucesos de Chandless, me hizo pasar por alto ciertos puntos de importancia, lo que me apresuro á hacer hoy, no sólo con el fin de que ese superior despacho los agregué á sus antecedentes, sino, también para que en la misma forma el señor Cónsul de esta ciudad se anticipe á enviarlos á nuestro Ministro en Río de Janeiro, á quien ya le remitió copia de dicho parte. Probado está ya que el comportamiento de las autoridades federales, nombradas por el Gobernador del Acre, no sólo ha sido incorrecto, sino también desleal; pues, existiendo comprobantes que acrediten mi resolución para retirarme del Chandless "hasta recibir nuevas órdenes de mi superior", por no tener elementos de resistencia capaces para rechazar con las armas á los invasores, no debieron ni aprisionar á nuestros pacíficos compatriotas, ni detenerme tan arbitrariamente, como lo hicieron, quedando hoy en libertad de *hecho* por no querer las autoridades de aquí conocer en el asunto. Esa negativa para aislarse á la responsabilidad consiguiente, que pesa sobre los funcionarios tan poco serios y sin un rasgo de dignidad oficial, no debe olvidarse para ser efectiva la culpabilidad en que han incurrido; agravada con

18

el escandaloso asesinato de la guarnición puesta á mis órdenes, que dejé subiera tranquilamente, mientras yo pedía garantías que, sin nosotros solicitarlas, recibimos tan hipócritamente del Vicedelegado Federal, Lages Carneiro, como lo atestigua su nota que acompaño á dicho parte y que figura como anexo Núm. 6. Todo esto me sugiere, señor Prefecto, porque, con sorpresa é indignación, tanto el señor Cónsul como el suscrito, hemos escuchado de labios del señor Coronel Siqueira de Menezes, la declaración de que "la muerte del digno oficial Cossio y demás compañeros fué originada por un choque de armas entre una fuerza brasileña que bajaba el Purús y mi guarnición que lo subía"; agregando que "dicha fuerza brasileña, ignorante de todo lo sucedido en el Chandless, creyó que la nuestra iba en actitud de combate". Falso, muy falso, señor Prefecto, y el espíritu se subleva ante tan criminal inventiva; pues mi guarnición fué asaltada á doce playas de distancia de la boca del Chandless, por una fuerza salida de allí mismo al mando de los Tenientes Salaty y un tal Emiliano, sobrino de Cardoso, que, el día de mis conferencias, hasta la terminación del cambio de notas y mi resolución de retirarme, estuvieron presentes á mi vista y ante la de los señores Vigil, Medina, Niño, del Aguila y muchos otros. Por mis propios compañeros he tenido conocimiento de ese nefando asalto, pues, preso é incomunicado, nada podía saber ni ver; y, para confirmar mi aserto, adjunto al presente una declaración dada ante el señor Cónsul por Francisco Roque, perteneciente al destacamento del Alto Purús, que quedó con el suscrito en el Chandless, como ya lo indico en el referido parte. No es demás que participe á V. S. que, los señores Sharff, Vásquez, Medina, Vigil, Brown, Zumaeta, del Aguila y Niño, á petición del señor Cónsul, han remitido al Ministro del Perú en Río de Janeiro, una exposición bien circunstanciada de todos los sucesos del Chandless. — Dios guarde á V. S. — *J. M. Barreto.* — Que me es honroso trascribir á V. S. á fin de que se digne enviar al señor Ministro en Río de Janeiro, copia de la presente nota. — Dios guarde á V. S. — Firmado: *J. M. Barreto.*

CONSULADO DEL PERU. — Manaos, 6 de Diciembre de 1903. — Con el oficio acordado, elévese original al señor Ministro de la República en Río de Janeiro. — Firmado: *Villanueva.*

B) CONSULADO DEL PERU. — En la ciudad de Manaos, á los cuatro días del mes de Octubre del año mil novecientos tres, se presentó ante este Consulado Francisco Roque y Villacorta, de nacionalidad peruana, nacido en Iquitos, de veinte años de edad, perteneciente al servicio de la Comisaría Peruana del Ato Purús, y declaró: Que el día 8 de Septiembre último, el ciudadano brasileño, llamado Genesio, peón del shiringal "Liberdade", propiedad del Delegado Policial don José Ferreyra de Araujo, le manifestó, á las cuatro horas p. m. de ese mismo día: que ningún peruano que subiera arriba del Chandless tenía garantía de vida porque el Vicedelegado Carneiro había mandado fuerza armada por el monte para que matara al oficial y á la fuerza que había salido el día anterior á las 8 a. m., que esa orden había sido acordada para que ningún peruano pudiera llevar noticias del Chandless, hacia los puntos de arriba, donde existen numerosos peruanos y acordaran algún movimiento de reacción. Lo que firmó en presencia de tres testigos legales. — Francisco Roque Villacorta. Testigo, *Augusto Vigil.* — Testigo, *M. J. Villosis.* — Testigo, *José A. Palma.*

Consulado del Perú. — El que suscribe, Cónsul del Perú en Manaos, certifica que son auténticas las firmas que preceden. — Firmado: *Manuel Pablo Villanueva.*

C) EXPOSICION QUE HACEN los peruanos residentes en el Alto Purús, ante su Ministro en Río de Janeiro, sobre los acontecimientos realizados en el Chandless en los días 6, 7 y 8 de Septiembre último y subsiguientes hasta su llegada á esta ciudad.

El 6 de Septiembre último, don Eugenio Lages Carneiro, Vicedelegado Policial Federal, se presentó en el Chandless, llevando un oficio del Gobernador del Acre, dirigido al Comisario Peruano, en el que lo invitaba á que se retirara más al sur por ser territorio contestado con Bolivia donde él se hallaba. El Comisario protestó de tal medida en un oficio de respuesta, en el que pedía al Gobernador tregua á todo procedimiento hasta que los respectivos Gobiernos resolvieran el asunto. El Delegado Federal entendió no dar curso á la nota del Comisario y le dirigió un oficio *ultimatum*. El representante peruano, no teniendo instrucciones de su Gobierno para comprometer la tranquilidad de esa zona, haciendo resistencia armada, que produjera derramamiento de sangre, acordó retirarse con su pequeña guarnición, doce hombres, antes de someterla á luchas, no solo estériles, contra una fuerza atacante compuesta de doscientos y tantos hombres, sino, también, porque juzgaba que eran los gobiernos quienes debían solucionar el asunto, y le dirigió un oficio en ese sentido. Lages Carneiro, representante del Gobierno Federal del Acre, le pasó una nota aceptando el retiro del Comisario, ofreciendo en ellas garantías para él y sus comandados. A pesar de esas garantías, ofrecidas sin haber sido solicitadas, el Delegado Federal detuvo en la boca del Chandless, con pretextos, al Comisario, y mandó una competente fuerza á dar alcance á la guarnición que pocas horas antes había salido en dos canoas. La guarnición fué asaltada y murieron asesinados el oficial, un sargento 2°. y tres soldados, quedando Francisco Adriano gravemente herido y prisionero el resto. Todos los comprobantes oficiales del caso, que fueron cambiados entre el Comisario y el Vicedelegado Federal, están en poder del gobierno peruano. Los señores Sharff, Vásquez, Medina, Zumaeta, Vigil, Niño, Jaña, del Aguila y Brown, fueron presos en sus casas, tratados mal, con grillos y otros castigos, obligándolos á hacer declaraciones vergonzosas y calumniosas, comprometiendo no sólo al Comisario, sino también á nuestro compañero señor Carlos Sharff. Dichas declaraciones nos las hicieron firmar bajo la presión de la fuerza, siendo. pues nulas.

El Comisario y nosotros fuimos llevados al Acre á presencia del Gobernador. Parece que éste, en vista de los graves sucesos y crímenes sin precedente, no quiso conocer en el asunto; y, en vista de eso, los oficiales Jorge Rangel y Emilio Barreto, en unión de siete hombres armados, resolvieron conducir á Manaos á los presos y presentarlos ante el General Medeiros. Este tampoco quiso conocer en el asunto, y, en vista de tal negativa, estamos hoy de hecho en libertad, porque Rangel, único conductor ya, pues los otros regresaron del Acre al Alto Purús, no sabía ni tenía donde dirigirse con nosotros. Después de asesinar á la guarnición se apoderaron del armamento, Pabellón Nacional, archivo de la Comisaría, prendas particulares, dinero, etc., etc. Una vez tomado el Chandless, todo fué saqueo, secuestro de sirvientes, tomando así mismo personal cauchero y otras fechorías más. Después que bajaron los presos del Chandless, mandó Ferreira de Araujo, Delegado Federal, comisiones armadas con rifles Comblain, llevados del Acre, hacia Unión, Catay y Curanja, donde la población de cerca de cuatro mil habitantes, todos peruanos, pues no hay un solo brasileño, están pacíficamente dedicados á sus trabajos, donde todo es normal, pues hasta una escuela de instrucción para niños existe allí. El capitán Emilio Barreto, más los siete hombres armados, que trajeron presos á los peruanos, en su regreso al Alto Purús, llevaron del Acre más armamento Comblain, diciendo que era para dirigirse al Curanja y de allí subir á desalojar á los pacíficos caucheros que moran en esa región propiamente peruana. Hemos entablado la respectiva reclamación por separado ante nuestro Cónsul en esta ciudad. Nuestras pérdidas son incalculables; hasta la fecha suben de *seis mil contos* y no sabemos cuánto más sea, en razón de no tener noticias de nuestros intereses, que han quedado en manos de esos desalmados. En ocasión oportuna haremos los nuevos reclamos. Todo lo sucedido obedece al poco tino, seriedad y ningún patriotismo de los señores Ferreira de Araujo y Lages Carneiro, autoridades brasileñas, que, vergonzosamente, se portaron no respetando los acuerdos, comprobados con documentos oficiales, para evitar

las violencias que se han dado. No hay garantías de vida ni de bienes desde el Chandless, pues dominan la situación allí los mismos que han cometido las tropelías relacionadas, siendo Cardoso da Rosa uno de los más activos y persistentes instigadores del bandalaje que infelizmente hoy flajela esa zona. Si el Brasil no toma una medida enérgica, haciendo castigar á los culpables y retirando á otros elementos nocivos, la situación puede agravarse más, pues, como peruanos, no podemos ver con indiferencia tanto crímen; y, si hoy somos víctimas, porque nuestro deseo siempre fué la paz y el trabajo, encontrándonos esos aventureros en nuestras casas desarmados, bien puede suceder que si no se retira ese elemento malo, las represalias sean iguales ó mayores.—Manaos, 30 de Noviembre de 1903. — Firmado: *Augusto Vigil, Manuel I. del Aguila, Carlos Brown, Misael Medina, Bartolomé Zumaeta, Mario Niño, Carlos Sharff, Eliseo Vásquez.*

Consulado del Perú.—Manaos, 30 de Noviembre de 1903.—Elévese original esta exposición al señor Ministro de la República en Río de Janeiro.—Firmado: *Villanueva.*

D) Señor Consul del Peru en Manaos. — Dicen Manuel del Aguila, Mario Niño, Misael Medina, Augusto Vigil y Carlos Brown, peruanos, los cuatro primeros residentes en la boca del río Chandless y el último cauchero en el río Jurúa; el primero empleado de Morey & Aguila de esta plaza; el segundo empleado de Rocha é hijos de Iquitos; el tercero cauchero; el cuarto comerciante y el quinto cauchero en el río Yuruá, que los cuatro primeros fueron presos el 7 de Septiembre último en la boca del río Chandless; y Carlos Brown, el 1.° del mismo mes, en el lugar denominado "Aracajú", entre "Paraíso" y la boca del Chandless, por las fuerzas á órdenes del Coronel José Ferreira de Araujo, Delegado Policial Federal, brasileño, bajo el pretexto de que eran

revoltosos, siendo preciso hacer notar que Carlos Brown con Bartolomé Zumaeta y Fernando Babilonia, que por separado presentarán sus correspondientes reclamos, estuvieron presos con grillos en Arcajú, ocho días, después de los cuales, probablemente para tenerlos mejor custodiados, los llevaron para la boca del Chandless donde ya se hallaban presos los suscritos Aguila, Niño, Medina y Vigil, á los que vino á juntarse poco después nuestro compatriota señor Carlos Sharff, apresado el día 19 en su casa "Unión". Antes de pasar adelante con el relato de las violencias cometidas en nuestras personas, debemos protestar de la presión moral que se nos hizo para obligarnos á declarar, especialmente á Carlos Brown, de conformidad con un interrogatorio malicioso y pérfido, que no tiene valor alguno por cuanto hoy que nos encontramos en el pleno goce de nuestra libertad, desconocemos las firmas arrancadas en momentos angustiosos por el mencionado Delegado Ferreira y sus secuaces. El día 30 de Octubre se dispuso nuestro embarco á bordo de un mal acondicionado batelón y fuimos remitidos á disposición del Gobernador Militar del Acre. Nuestra custodia se encomendó á los oficiales Barreto, López y Rangel, con ocho hombres armados, todos los que compitieron entre sí para hacernos sufrir física y moralmente, pues no sólo consentían que nos hartaran con los más bajos insultos y nos amenazaran á cada instante con ser fusilados. sino que no se cuidaron de nuestra subsistencia, y así pasamos varios días sin comer. Es preciso hacer notar, señor Cónsul, que la fuerza federal estacionada en "Vuelta de Empresa", Río Acre, prestó á nuestros aprehensores el más grande apoyo material, pues cedió la lancha "Florinda" para su servicio, siendo de la propiedad del Gobierno Brasileño, para remolcar las embarcaciones en que íbamos presos; y les prestó, igualmente, apoyo moral por la intimidad de la convivencia que entre sí mantenían y porque nunca interpusieron sus jefes en nuestro favor ni una sola palabra. Es, pues, por fuerza mayor, contra su voluntad, con manifiesto perjuicio de sus intereses, que aquí se hallan los suscritos, lejos de sus hogares, lejos de sus intereses que han quedado completa-

mente abandonados, sin poder tratar de los que les han sido confiados. En seguida enumeramos las cifras aproximadas de los perjuicios sufridos. *Misael Medina*: Su casa fué ocupada por la fuerza invasora y convertida en cuartel. El valor de ella, con las propiedades anexas, es de 20:000 $ 000 (10.000 soles). El valor de las mercaderías allí contenidas y que puede probar con documentos fehacientes, es de 45:000 $ 000 (22,500 soles). El de las embarcaciones tomadas por los ocupantes de 5:000 $ 000 (2,500 soles). La importancia de lo que le adeudan los peones Resurrección Manuaca, Félix Mozombite y Othoniel Chambi, los tres peruanos, apresados por el Subdelegado Lages Carneiro, 15:000 $ 000 (7,500 soles). A estas cantidades parciales habría que agregar el valor del producto acumulado por el personal de trabajo, que corre riesgo de perderse con mi ausencia y el de los créditos dados por mí á dicho personal, todo lo que monta á suma no menor de 300:000$000 (150,000 soles). *Carlos Brown*: Le quitaron tres peones, cuyas cuentas importan 6.000 $ 000 de reis (3,000 soles), una canoa, las armas de su uso personal y varios otros objetos, todo por valor de 4:000 $ 000 (2,000 soles). Además, preve que se realice la amenaza de uno de los oficiales del Delegado Ferreira, esto es, mandar fuerza á su propiedad, situada en las cabeceras del Yurupari, afluente del Envira, colindante por los fondos con el shiringal llamado "Mamoria", arriba de la boca del Chandless; en cuyo caso fatal sus pérdidas se elevarían á la respetable suma de 300:000 $ 000 (150,000 soles) que es el valor representativo del capital con que gira la sociedad de que forma parte. *Manuel del Aguila*: Tiene cinco hombres trabajando caucho, los mismos que es posible se desbanden al tener noticias de las violencias que cometen en el Chandless los brasileños, perdiendo así los productos reunidos en un año de labor, en la importacia mínima de 25:000 $ 000 (12,500 soles), importando unos treinta más los débitos de la gente. *Augusto A. Vigil*: Ratifica la protesta hecha en 2 de Agosto último ante el Comisario del Chandless, señor J. M. Barreto, por habérsele impedido el

libre tránsito por el Purús cuando se dirigía en viaje á esta ciudad, hecho del que es responsable el Delegado Ferreira. Posteriormente le han tomado un menor de nombre Brígido Pisango, al que criaba desde pequeño, como á su hijo adoptivo. Pide le sea restituído y se le acuerde indemnización por los maltratos que se le han hecho sufrir y todo el tiempo de su detención arbitraria. *Mario Niño*: Como empleado de la casa Rocha é hijos, de Iquitos, no hace por sí, por ahora, reclamo alguno, reservándose á que ejerciten tal derecho sus principales ante la autoridad superior de Loreto. Limítase á protestar de los vejámenes de que ha sido objeto y del atropello de que ha sido víctima al apresársele y remitírsele á esta Capital, con perjuicio de los intereses de la casa que representa. Júzgase, por tanto, con derecho á reclamar del Gobierno Brasileño la respectiva indemnización. En vista de todo lo expuesto, los suscritos piden á V. S. las debidas providencias para hallar reparación á los males sufridos, así como para que perfectamente garantidos en sus vidas puedan restituirse á cuidar de sus respectivos negocios, salvándose tal vez de un total y completo desastre.—Es justicia, etc., etc.—Manaos, 30 de Noviembre de 1903. Firmado: *Mario Niño, Misael Medina, Carlos Brown, Augusto Vigil, Manuel del Aguila.*

Consulado del Perú.—Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido escritas ante mí por las personas á quienes pertenecen. Manaos, 30 de Noviembre de 1903. Firmado: *Manuel Pablo Villanueva,* Cónsul del Perú.

E) Señor Consul del Peru.—Bartolomé Zumaeta, ciudadano peruano, ante V. S. con el debido respeto y en la forma más arreglada á ley, me presento para reclamar de las inauditas violencias y abusos injustificables cometidos en mi persona por el Delegado Policial Federal del Alto Purús, señor José Ferreira de

Araujo y sus subordinados Eugenio Lages Carneiro y Jorge Rangel, primero y segundo suplente, respectivamente, del nombrado Ferreira, como se deduce de la exposición de los hechos en que aquellos han intervenido. Por no cansar la atención de V. S., seré breve en mi relato, que juro sobre mi conciencia ser la descarnada exposición de la verdad. El día 1.° de Septiembre fuí apresado en compañía de don Fernando Babilonia y Don Carlos Brown, en el lugar denominado San Blas, situado abajo de la boca del Chandles, en circunstancias que había bajado á dicho lugar por cuestión de negocios comerciales. Alegóse para ello fútiles pretextos, como, por ejemplo, haber el suscrito proporcionado el palo que sirvió para izar en la Comisaría el pabellón nacional. Indigna relatar las extorsiones de que fuimos víctimas, yo y mis compañeros, en los ocho mortales días que duró nuestro cautiverio en San Blas. Mantenidos con grillos en los pies, se hizo lujo de los mayores vejámenes para humillar nuestra condición de hombres libres, pues en los ratos que se nos quitaban los fierros de los pies, era para obligarnos, en medio de insultos denigrantes á nuestras personas y á nuestra querida patria, á desempeñar los más viles menesteres, que silencio por respeto á V. S. Y si alguna vez protestábamos de tan incalificable proceder, los rifles de nuestros gratuitos enemigos se encargaban de prevenirnos los peligros que corrían nuestras vidas, inermes como estábamos y á merced de gente verdaderamente desalmada. En los días á que me refiero,y yo mis compañeros fuimos interrogados por los ya mencionados Delegados Ferreira de Araujo y Lages Carneiro respecto de la fuerza con que contaba el Comisario del Chandless señor Barreto, de unas imaginarias trincheras, de fantásticos caminos abiertos por el cauchero señor Sharff para la fácil conducción de armamento y cosas por el estilo, todas ellas desprovistas de verdad; y, á pesar de haber negado en lo que me constaba los propósitos hostiles atribuídos al señor Comisario, mandaron que constase en el interrogatorio, diciendo que, tanto el suscrito como mis otros compañeros, habíamos declarado de conformidad con las preguntas, por lo que apresúrome ahora

á desconocer mi firma arrancada bajo la presión de la fuerza y cuando no estaba en el pleno goce de mi libertad. Olvidaba decir, señor Cónsul, que en la ocasión en que fuí preso, me arrebataron el arma de mi uso personal, consistente en una carabina Winchester, calibre 44, que á ningún cauchero le falta por ser indispensable en la vida de montaña, así como un revólver de bolsillo. Fuí, igualmente, despojado de mi equipaje y de otros objetos de menos valor. Un individuo de nombre Moisés Tuanama, también de nacionalidad peruana y cliente de mi casa comercial á la que es deudor de más de cuatro mil soles, fué conmigo apresado, y, no teniendo el más mínimo pretexto para envolverlo en la causa que se me estaba formando, lo secuestraron de hecho mandándolo para otro lugar distante á fin de aprovechar de sus servicios. El día 8 de Septiembre fuí embarcado con mis compañeros Babilonia y Brown y llevados á la boca del Chandless, siempre en condición de presos y en la misma permanecí extrictamente vigilado hasta el 14 en que, por súplicas de algunas personas, se me dió por cárcel mi propia casa. Durante ese tiempo pasé por el disgusto de ver el destrozo que los invasores hicieron en mis propiedades: arrasando chacras de sembradío, apoderándose de varias embarcaciones menores, disponiendo como dueños de cuanto me pertenecía; todo lo que calculo me irroga un perjuicio no menor de veinte y tantas mil libras. El día 30 de Octubre, el Delegado Ferreira, ordenó nuestro inmediato embarco bajo competente custodia, sin darme tiempo para tomar alguna disposición que cautelase el resto de mis intereses. Así, pues, el producto que el personal á mi servicio tenía acumulado y con el que debía el infrascrito satisfacer sus compromisos, quedó á merced de los asaltantes, y, como dicho producto representaba una cantidad de 18 mil kilos, su pérdida significa para mí un perjuicio mínimo de 36 mil y tantos soles, suma que será mucho mayor con la dispersión de ese mismo personal, que con toda seguridad se ha desbandado en vista de las tropelías del Delegado Ferreira y sus secuaces. Con documentos fehacientes ofrezco probar que ese personal me adeuda aproximadamente unos 31 mil soles. A todo

lo dicho sólo me falta agregar que el mismo día de mi partida, fueron tomados mis criados Lucía Campa y Francisco Zumaeta que se hallaban á mi servicio desde pequeña edad. Excuso, señor Cónsul, decir á V. S. que me constan los sufrimientos de mis demás compañeros de infortunio y que, estando todavía en la boca del Chandless, oí referir á los mismos brasileños la infame manera como fueron victimados los individuos de la guarnición. Cuanto á lo acontecido mientras duró el viaje en batelón hasta llegar á presencia del Coronel Siqueira de Menezes, Delegado del Estado Mayor, y del Coronel Cunha Mattos, Gobernador Militar del Acre, me refiero á la exposición que en esta misma fecha hacen mis demás compañeros, por ajustarse ella á la fiel expresión de la verdad. En vista de todo lo expuesto, á V. S. pido dé por aceptada esta reclamación, que interpongo contra el Gobierno del Brasil, quien debe responder por todos los daños y perjuicios que me han irrogado sus representantes en el Alto Purús, así como una indemnización por los vejámenes, maltratos personales y trabajos forzados á que me he visto sometido. Por tanto: A V. S. pido dé á ésta el trámite que corresponde. Otrosí digo: Que se ha de servir V. S. pedir las necesarias garantías para que el suscrito pueda volver sin riesgo de su vida al lugar de donde ha sido extrañado violentamente. — Manaos, 30 de Noviembre de 1903. — *Bartolomé Zumaeta.* Domicilio: Rua Municipal número 68.

Consulado del Perú. — Presentado en la fecha remítase original al señor Ministro del Perú en Río de Janeiro. — Regístrese. — Manaos, 30 de Noviembre de 1903. — *Manuel P. Villanueva,* Cónsul del Perú.

F) Señor Consul del Peru. — El abajo firmado Carlos Sharff, ciudadano peruano, residente y propietario en el Alto Purús, se presenta ante V. S. y expone:

A las cuatro y media horas de la madrugada del día 19 de Septiembre último fuí sorprendido en el barracón "Unión" y tomado preso sin resistencia, por una partida de unos sesenta y tantos brasileños armados, bajo el comando del capitán Augusto Meirelles, por orden del Delegado de Policía Federal brasileño, José Ferreyra de Araujo; habiendo sido conducido escoltado el mismo día á la boca del Chandless á donde llegué á las 2 de la tarde del 25 de dicho mes, é inmediatamente y con mucha brutalidad recogido en una cárcel con centinela de vista y grillos en los pies. Así fuí conservado hasta la tarde del 26 del mismo mes, en cuyo tiempo fuí objeto de interrogatorios varios y constantemente amenazado, no solamente por el tal José Ferreira de Araujo, sino también por su gente, de ser fusilado. En dichos interrogatorios se me hizo una serie de preguntas capciosas para comprometer de ese modo la autoridad que había ejercido el Comisario peruano señor Barreto; y, como quiera que contra mi voluntad se hacen constar declaraciones que yo no he pòdido dar y que, aún otorgadas, carecen de valor legal por la coacción moral y material que se ejercitó contra mí, apresúrome á protestar enérgicamente contra lo que aparezca de dichas declaraciones, siempre que ellas traduzcan alguna acusación contra los procedimientos del mencionado comisario ó respecto á los proyectos hostiles que se me atribuyen para expulsar á los brasileños. El día 30, siempre preso y ya con otros compañeros de infortunio, como yo todos peruanos, bajé en canoa, acompañado de fuerza armada bajo las órdenes de los brasileños Alferez López y Capitán Emilio Barreto, hasta el lugar "Paraiso", donde el señor Jorge Rangel, Delegado de Policía Federal brasileño suplente, asumió el comando, siguiendo hasta la boca del río Acre, el cual surcamos á remolque de la lancha "Florinda", propiedad del Gobierno brasileño y al servicio de la fuerza federal de este país en dicha región, hasta el punto llamado "Volta da Empresa." Allí quedamos cinco días, siempre vigilados y sin libertad, á vista y con el tácito consentimiento de los señores Coroneles del Ejército Brasileño Cunha Mattos y Siqueira de Menezes, este último enviado del señor Ge-

neral Comandante de este Distrito Militar y el primero Gobernador militar federal en la región del Acre, sin que por parte de ellos hubiese habido el menor protesto y sin que tomara ninguna providencia en el sentido de garantir mi vida y las propiedades del suplicante, así como de las de mis compañeros de infortunio. De allí bajé todavía con los mismos compañeros, en batelón, á remolque de la referida lancha "Florinda", hasta el lugar "Cachoeira", escoltándonos hasta la boca, la fuerza comandada por Don Jorge Rangel y Emilio Barreto, personas dignas de la entera confianza del señor Delegado Policial Federal, José Ferreira de Araujo. De dicho lugar hasta Manaos no nos faltó la odiosa compañía del comisionado Rangel. Llegado á "Cachoeira" me forzaron á embarcarme en el vapor "Conde de Eú", privado siempre de mi libertad, hasta nuestra llegada en el puerto de Manaos el día 29 del mes de la fecha, y, solamente en esta ciudad, me fué permitido desembarcar libremente. No es necesario, señor Cónsul, precisar las peripecias tristes porque pasé; baste decirle que mi vida, desde el día que fuí preso en mi barracón "Unión" hasta mi desembarco aquí, ha sido un verdadero martirio y la ví muchas veces amenazada. El pretexto alegado por mis verdugos para justificar tales perjuicios y persecuciones ha sido mi calidad de peruano y la circunstancia de haber sido yo, durante algún tiempo, Gobernador del Alto Purús, nombrado por el Gobierno de mi país, contribuyendo, en no pequeña parte, mi posición social, de la cual, según la opinión de ellos, podía hacer uso para promover la persecución de los brasileños allí establecidos. Pero el verdadero motivo era alejarme por dichos medios, por lo menos por algún tiempo, de mis propiedades, con el fin de apropiarse más fácilmente de las mercaderías depositadas en mis barracones y de los productos recogidos por mi grande personal, pues en el barracón "Unión" ya estaban guardados 27 mil kilos en la referida época. A estas horas, tal vez mis perseguidores, el Delegado José Ferreira de Araujo y José Cardoso da Rosa, habrán conseguido ya sus intenciones. Siendo ahora el momento propicio para

el fábrico del caucho y no estando yo en la dirección de mis trabajadores, mi perjuicio será sin exageración mucho superior á cuatro mil contos de reis, y esta cifra irá aumentando si no llego en tiempo al centro de mis trabajos á fin de impedir mayores perjuicios con el desbande de mi personal compuesto de seiscientos hombres, repartidos en todas las quebradas del Alto Purús; los que reunidos no podrán entregar menos de quinientos mil kilos de caucho, que están para mí perdidos, con gravísimo quebranto de mi crédito empeñado en esta plaza; á lo que debe agregarse la gran cantidad de mercaderías acumuladas en las varias casas que poseo y que han quedado abandonadas con mi violenta prisión. El complot de los que se titularon reivindicadores de la honra brasileña, como ya le dije, señor Cónsul, es apropiarse de lo que me pertenece, y, tan verdadero es esto, que yo hice al señor José Ferreira de Araujo la propuesta de darme treinta días de plazo, para sacar mi zafra y después retirarme con mis productos, gente y mercaderías á fin de establecerme en otra parte; oferta repetida al señor Coronel del Ejército Brasileño Siqueira de Menezes á bordo de la lancha "Mae d'agua" en la "Volta da Empresa", rechazada por el mismo, que no tomó conocimiento por ser incompetente, conforme dijo, para dar oído á tal asunto. En vista de lo expuesto, que es la expresión de la pura verdad, vengo, señor Cónsul, en nombre del derecho y de las garantías prometidas en la Constitución de la República de los Estados Unidos del Brasil, á pedirle como representante del Perú en esta Capital, garantías de vida y de propiedad, para mí y para todas las personas que están á mi servicio en aquella región, ofreciendo presentar las pruebas de cuanto llevo dicho. A V. S. suplico se sirva dar á esta solicitud el trámite que juzgue más arreglado á derecho. — Es justicia, etc., etc. — Manaos, 30 de Noviembre de 1903.— *Carlos Sharff.* Domiciliado en la casa del señor Camilo Levy, Droguería Universal, de esta plaza.

CONSULADO DEL PERU. — Presentado en la fecha: Remítase original, con la respectiva nota de atención, al señor Ministro Plenipotenciario del Perú en Río de Janeiro. — Regístrese. — Manaos, 30 de Noviembre de 1903. — *Manuel P. Villanueva,* Cónsul del Perú.

ES COPIA.—Un sello

ANIBAL MAURTUA

ANEXO Núm. 33

Nueva campaña de la prensa amazonense. Las publicaciones subversivas.

A) CONSULADO DEL PERU. — Manaos, 10 de Diciembre de 1903. Señor Doctor Don Hernán Velarde, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú. Petrópolis. Núm. 211. Señor Ministro: En consonancia con el respetable oficio de V. E. número 28, referente á la pésima labor agitadora en que se halla empeñada la prensa de esta ciudad, he sido solícito en desmentir, oficialmente, siempre que fué necesario, las falsas afirmaciones de los periódicos de esta ciudad. Por insinuación mía el señor Barreto, Comisario del Alto Purús dirigió, por su parte, á los redactores de "Amazonas", la carta que remito á V. E., juntamente con la de los peruanos apresados en el Chandless; á cuya publicación nada han respondido los periódicos, á pesar del reto lanzado por aquéllos de estar prontos á declarar la verdad de los hechos, groseramente desfigurados. La campaña difamadora de la prensa ha recrudecido en estos días. En el "Canutama" ha venido del Alto Yuruá un sujeto nombrado Carlos Eugenio Chauvín, brasileño, quien ha tomado á su cargo la tarea de agitar aquí los ánimos, contando con el franco apoyo de los dos órganos gubernistas en la prensa: "Amazonas" y "Comercio de Amazonas". El primero de estos periódicos tuvo la temeridad de acusar al Gobierno Peruano de andar revolucionando á los caucheros contra las autoridades brasileñas del Yuruá y del Purús, y, con una desfachatez asombrosa, me señaló como el instrumento de que se valió aquél, el año próximo pasado, para expulsar la Colecturía de Rentas del Amuenya.

V. E. encontrará entre los recortes que le envío el suelto en que se registra tan calumniosa imputación. También encontrará V. E. una carta de Chauvín, que "Amazonas" se adelantó á publicar, cometiendo la indelicadeza de proporcionar á éste la que yo había enviado á ese diario levantando los cargos hechos, carta que hoy mismo he retirado, porque, publicada después de la de Chauvín, no produciría el efecto que buscaba. He creído conveniente advertir á V. E. la labor inicua que aquí se está haciendo con fines criminales, pues al propio tiempo que con ella se contrarresta la responsabilidad de las autoridades brasileñas por los atentados del Chandless, se favorece el levantamiento de los moradores brasileños del Alto Yuruá, que se hallan conformes con la administración peruana, aprovechando la ocasión de estar expedito el tráfico del río hasta sus cabeceras. Procuraré mantener á V. E. informado con toda oportunidad del estado de la opinión pública sobre este particular. Dios guarde á V. E. — *Manuel Pablo Villanueva.*

B) Os peruanos no Chandless. A chegada dos ex prisioneros. O combate. Outras noticias. — Ante-hontem, á tarde, fundeó em nosso porto, procedente do rio Purús, o vapor "Conde d' Eu" trazendo a seu bordo os senhores Jorge Barreto, commissario peruano no Chandless, Carlos Sharff, Misael Medina, Mario Niño, Augusto Vigil, Manuel del Aguila, Carlos Brown, Bartolomé Zumaeta e Eliseo Vasquez, caucheiros peruanos, contra os quaes os brasileiros do Alto Purús tinham serias queixas de violencias apoiadas pelas forças peruanas ao mando do senhor Jorge Barreto, violencias que motivaran a intimaçao de 6 de Setembro e a que ja nos referimos e a relaçao da força peruana no dia seguinte. Vem a proposito referir um dos incidentes dessa questao, incidentes que inimigos do Brasil procuram deturpar para perturbarem as relaçoes de amisade, existentes entre o nosso paiz e o Perú. Os brasileiros que foram intimar o senhor Jorge Barreto a reti-

rar-se de nosso territorio, depois d' elle capitular, deixaram os poucos soldados que ali estavan seguir viagem pelo Alto Purús en direcçao a Iquitos. Seguiu essa força em canóas e, no fim de dous dias de viagem, encontraram um grupo de brasileiros, que, sabendo que os seus compatriotas tinham resolvido libertar o territorio nacional do dominio peruano, se havian armado para evitar que algum reforço peruano pudesse ir atacar de surpresa os brasileiros. Passavam os capitulados peruanos, quando foram intimados a desembarcar Recusaram obedecer e a dar explicaçoes. Ameaçados de combate, saltaram do lado oposto do rio, de armas na mao. Trabou-se o tiroteio, no qual ficaram mortos dous peruanos e dizem que um brasileiro, e ferido um peruano e dous brasileiros, sendo por fin aprisionados cinco peruanos que, depois de explicaçoes, foram mandados em paz. Preferiram elles, porém, regressar ao Chandless, onde se acham, cercados de todas as garantias, estando o ferido já completamente curado. Explicado este incidente prosigamos na narraçao dos factos succedidos com os nove peruanos cujos nomes constam mais acima. Aprisionados pelos brasileiros, como instigadores de violencias e como perigosos a manutençao da ordem no Alto Purús, foi-lhes dada confortavel conducçao até a bocca do Acre, onde tomaram passagem na lancha "Florinda" até a "Empresa". Apresentados ao Coronel Cunha Mattos, este indagou em que caracter elles ali estavam, sendo-lhe respondido que no de passageiros. Sciente disso e dos factos dados no Alto Purús, o Coronel Cunha Mattos disse aos peruanos que nada tinha a dizer-lhes e que podian seguir para onde lhes aprouvesse, certos de que todas as garantias lhes seriam dadas. Preferiram elles vir para Manáos e effectivamente vieram, chegando ante-hontem a bordo do "Conde d' Eu". Os senhores Jorge Barreto, Augusto Vigil, e Bartolomé Zumaeta estao hospedados no Hotel Internacional; os senhores Carlos Sharff, Misael Medina, Mario Niño e Carlos Brown estao em casa do senhor Jorge Dau, na rua dos Mundurucús, e o senhor Manuel del Aguila está em casa de um seu parente. Todos elles estao de perfeita saúde. A bordo do vapor "Con-

de d' Eu'' chegou ante hontem do Alto Purús o senhor Jorge Rangel, um dos patriotas que tomaram parte no movimento que expulsou os peruanos em armas, do territorio brasileiro. O senhor Jorge Rangel, que se acha bastante enfermo, está hospedado no Hotel Internacional. Constanos que seguirá brevemente para o Alto Purús um aviso de guerra afim de garantir a vida e as propiedades dos habitantes da aquella regiao. (Suelto editorial de ''Amazonas''. Manaos 1.° de Diciembre de 1903).

C) Los presos del Chandless. — En el vapor ''Conde d' Eu'' llegaron anteayer á esta ciudad el Comisario Peruano de la boca del Chandless, señor Jorge Barreto, y los siguientes comerciantes, también peruanos, apresados sin causa alguna por los *patriotas* brasileños que en el Alto Purús han levantado la bandera de la violencia y del escándalo: señores Carlos Sharff, Augusto A. Vigil, Eliseo Vásquez, Mario Niño, Misael Medina, Manuel del Aguila, Carlos Brown y Bartolomé Zumaeta. Han llegado, casi todos, enfermos por causa de los sufrimientos de todo género que les han hecho sufrir en su dura peregrinación del Chandless al Acre y del Acre á Manaos. Custodiándolos, como si fueran criminales vulgares, ha venido un individuo nombrado Rangel, quien no se sabe qué carácter inviste, ni en virtud de qué órdenes los ha traído á Manaos, agravando los enormes perjuicios que los dichos señores están experimentando con su extrañamiento fuera del centro en que radican sus negocios. Hemos hablado con varios de los recién llegados, y, verdaderamente, horroriza el relato que hacen de las amarguras, maltratos é indignidades que se han cometido en sus personas. Sabemos que ayer mismo se presentaron ante el Cónsul de su país é hicieron el protesto que convenía por tan inauditas violencias. Próximamente nos ocuparemos con más detención de este delicado asunto. Mientras tanto, cumplimos con el grato deber de darles nuestra bienvenida. Sabemos de buen origen que el muy digno señor General Medeiros, Comandante de este Distrito Mili-

tar, tomó las necesarias providencias para que fueran puestos, inmediatamente, en libertad el funcionario peruano señor Jorge Barreto, que desempeñaba la Comisaría del Chandless, y los demás pacíficos ciudadanos, arrancados á sus hogares y á la dirección de sus negocios en el Alto Purús, por el arbitrario acto de fuerza consumado por el Delegado Policial señor Ferreira de Araujo, el conocido Cardoso da Rosa, Eugenio Carneiro y otros. No podía esperarse menos de una tan recta y circunspecta autoridad como el ilustre General Medeiros; ahora sólo falta que su excelencia exija á los autores de la tragedia en que perdieron la vida un cumplido oficial y varias plazas del ejército peruano, estricta cuenta de tan grave atentado; reclamando la entrega de los soldados sobrevivientes que se hallan secuestrados en la boca del Chandless.—(Suelto editorial de *La Unión* de Manaos, Diciembre 1°. de 1903).

D) A SANHA DE "LA UNION".—*La Unión,* periódico que se publica nesta capital sob os auspicios é inspiraçao do consul peruano em Manaos, senhor Manoel Pablo Villanueva, em seu numero de ante-ontem atirou-se ao *Amazonas* tentando desmentir noticias que haviamos dado a respeito dos successos do Chandless e do Alto Juruá. Na sua faina de desmentir, o tal periodico perde a cabeça e contradiz-se, e esquecendo-se das obrigaçoes que a hospitalidade que aqui lhe damos lhe impoe, tem para com nos phrases que devolvemos intactas. Nada temos que ver com as autoridades peruanas, nem nos medimos pela bitola dos escriptores a que nos referimos, pois néste jornal nao se difama ninguem. Aqui só temos registrado noticias que nos sao ministradas por cartas de nossos correspondentes do interior e de pessoas insuspeitas. Bem sabemos que os factos aqui tratados nao poderiam agradar aos que escrevem na *La Unión* de Manaos; mas pouco nos incomodamos com o paladar do orgam peruano desde que temos de dar informaçoes ao publico desta capital sobre assumptos que se passam em nosso te-

rritorio. Ninguem mais do que nos como brasileiros desejamos que seia douradora e de eficazes effeitos a harmonia que existe entre o Brasil e o Perú, mas isso nao quer dizer que devamos ficar calhados diante de actos de selvageria practicados pelos nossos visinhos, apenas para captar-nos as sympathias do orgam a que o senhor don Manoel Pablo presta o auxilio moral de sua autoridade e quiça os recursos de sua intelligencia. A citaçao da questao do Acre em nada poderá aproveitar a *La Unión* e si o Brasil gastou *algums miles de contos,* tem a satisfaçao de ver terminada uma divergencia que parecia durar por mais tempo. Si ha provocaçoes nao somos nós o provocadores, e *La Unión* bem sabe onde ir encontral-os. Isso quanto o artigo com o titulo *Provocaciones.* Agora mais duas palavras sobre o artigo com a epigrafe de *La Semana.* A chegada a Manáos do senhor Barreto, commissario peruano no Chandles, fez apparecer uma serie de boatos cada qual mais aterrador. Provavelmente chegando aos ouvidos de *La Unión* um de elles, ou muitos, apressou-se o orgam peruano em dar vulto ao que vulto realmente nao tinha, chegando ao ponto de envolver o nome do honrado Commandante do Districto, atribuindo a su excelencia a ordem de soltura do senhor Barreto, que nao estava preso. Isso nao é verdade. Nao podia ser solto quem nao estava preso. O senhor Barreto assustado de mais, interpretou os factos levianamente e julgou-se preso. Eis a verdade. Nem o senhor Sharff, nem o senhor Vesquez, nem outro qualquer dos recem vindos, serao capazes de confirmar o que disse *La Unión.* E tao irrisoria é a noticia do orgam peruano que, para escoltar nove homens cada qual mais exaltado, dizem que veiu apenas um homen de nome Rangel. Só por si essa noticia deixa transparecer o tamanho da inverdade que inspirou o orgam do Perú entre nos. Como *La Unión* promette continuar no assumpto, aguardamos a promessa para restabelecer factos que porventura sejam mal interpretados ou mal comprehendidos. — (Suelto editorial de *Amazonas,* 2 de Diciembre de 1903).

E) Os PERUANOS NO CHANDLESS.—UMA CARTA INTERESSANTE.—A VERDADE. — O senhor Jorge Barreto, commissario peruano no Alto Purús *peruano,* dirigiu-nos ante-hontem a carta que em seguida publicamos: Manaos, 2 de Diciembre de 1903. — Señor Director de *Amazonas.* — En el número de hoy de su interesante periódico he tenido el disgusto de leer un artículo encaminado á refutar las apreciaciones que ha hecho el semanario *La Unión* sobre los sucesos del Chandless, en los que me ha cabido no escasa participación en mi calidad de Comisario del Alto Purús peruano, y sobre los que, por consiguiente, puedo hablar con perfecto conocimiento de causa, sin temor á ser desmentido. Firme propósito hice de no desplegar mis labios antes de dar debida cuenta de esos tristes acontecimientos á la autoridad superior de Loreto, de quien, inmediatamente, dependo. Más, cumplido ya tal deber, creo que incurriría en grave falta con mi propia conciencia y con mis compatriotas, perseguidos odiosamente en sus personas y propiedades, si dejara correr sin contestación inmediata el artículo á que me refiero al principio de esta carta. Ni por mi edad, ni por las rudas pruebas porque he pasado en mi vida militar, soy capaz de asustarme por las fechorías de los desalmados, autores de toda la revuelta del Alto Purús, ni de juzgar *livianamente* hechos que se desarrollaron ante mi vista y cuyas funestas consecuencias he sido el primero en experimentar. Más bien me asistiría á mí el derecho de juzgar tan severamente la conducta de Vds. No lo hago, porque comprendo que Vds. deben esforzarse por disfrazar la verdad de lo sucedido, pues comprenden la tremenda responsabilidad que han echado sobre el Gobierno de este país los depravados autores de la tragedia del Chandless. Con sarcasmo, verdaderamente escarnecedor, dicen Vds., que yo estaba libre y no preso; de modo que mi detención arbitraria durante veintitantos días, en un apartado shiringal del Alto Purús, la vigilancia odiosa de que fuí objeto y la absoluta incomunicación en que me mantuvieron durante el viaje en canoa, con un titulado alférez al pie, que no me permitía cambiar una palabra con mis compatriotas, cus-

todiados, á su vez, por dos oficiales y siete hombres armados; mi llevada y mi traída por el Acre en busca de un Jefe á quien hacerle entrega del cordón de prisioneros; las befas, los terribles insultos, las constantes amenazas de muerte, sin que me fuera posible castigar los unos ni evitar los otros; todo esto, según Vds. es no estar preso; es estar en pleno goce de la libertad!! No sé lo que en vista del audaz reto lanzado por Vds. harán los señores Sharff, Vasquez, Vigil, Zumaeta y demás caballeros, víctimas de la saña y encono de los conocidos promotores de los desórdenes del Alto Purús. Por mi parte, á todos y á cada uno los creo capaces, no sólo de confirmar lo que *La Unión* ha dicho sobre esos asuntos, bien poca cosa ciertamente, sino lo que, probablemente por ignorarlo, ha callado este periódico; esto es: la victimación de la fuerza peruana comandada por el malogrado oficial Cossio, cuando tranquilamente se retiraba del Chandless bajo la fe de las amplias garantías acordadas por el Vicedelegado Federal, Lages Carneiro. — De la hidalguía de Vds. espero la publicación de la presente. De Vds. muy atento y S. S.—*J. M. Barreto*, Comisario del Alto Purús.

(Publicada en el *Amazonas*.—Manaos, 6 de Diciembre de 1903).—Es copia.—Un sello.

ANIBAL MAURTUA

ANEXO Núm. 34

Efectos de las agitaciones de la prensa amazonense.

A) Legacion del Peru.—Petrópolis, 15 de Diciembre de 1903.—Núm. 18.—Señor Ministro:—Acabo de recibir un cablegrama del Cónsul peruano en Manaos, avisándome que la prensa de aquella ciudad anuncia un meeting contra el Perú para el día 17. Sorprendido con esta noticia, pues no ha llegado á mi conocimiento la existencia de motivo que pudiese justificar un hecho de tal naturaleza, cumplo, por mi parte, la obligación de transmitirla inmediatamente á V. E. á fin de prevenir, en guarda de las buenas relaciones de ambos países, las consecuencias que de tal hecho pudieran derivarse. —Tengo el honor de presentar á V. E. las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.—*Hernán Velarde.*—A S. E. el señor doctor Paranhos do Río Branco, Ministro de Relaciones Exteriores.

B) Ministerio de Relaciones Exteriores.—(Traducción).—Segunda Sección Núm. 3.—Río de Janeiro, 26 de Diciembre de 1903.—En la tarde del 16 del corriente me impuse de la nota que la víspera me había dirigido el señor Hernán Velarde, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú, nota en que me anunció que el día siguiente habría en Manaos una reunión popular "contra el Perú". Sin pérdida de tiempo telegrafié al Gobernador del Estado de Amazonas, diciéndole que por la Legación del Perú había sido informado de la proyectada reunión, y agregando que estaba cierto de que la policía local sabría man-

tener el orden y evitar desacatos. Por telegrama de fecha 18 respondió el Gobernador que la reunión anunciada en los periódicos no se había realizado y que ya había declarado al Cónsul del Perú que sabría mantener el orden y hacer respetar las leyes. En cuanto á la irritación popular que allí se manifiesta, entiendo que ella tiene explicación en los últimos sucesos del Alto Yuruá.—Aprovecho esta ocasión para tener la honra de reiterar al señor Velarde las protestas de mi alta consideración.—*Río Branco.*—Al señor doctor don Hernán Velarde, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú.

C) Legacion del Peru en los Estados Unidos del Brasil.—Núm. 121.—Petrópolis, 28 de Diciembre de 1903.—Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Perú.—Señor Ministro:—En la noche del 15 del presente llegó á mis manos el siguiente cablegrama de nuestro Cónsul en Manaos:—"Prensa anuncia meeting jueves próximo contra Perú.—Avisaré resultado".—Sin pérdida de momento dirigí al señor Ministro de Relaciones Exteriores de esta República, la nota cuya copia hallará V. S. anexa al presente oficio, telegrafiando a[1] mismo tiempo á V. E. en la siguiente forma:—"Villanueva comunícame prensa Manaos anuncia meeting mañana contra el Perú; inmediatamente puesto por escrito hecho conocimiento Río Branco, prevenir consecuencias, guarda buenas relaciones ambos países."—Mi gestión fué inmediatamente atendida por el señor Barón de Río Branco, como consta de la nota cuya traducción también acompaño, evitándose así la realización de un escándalo de resultados seguramente perjudiciales para las relaciones de ambos pueblos.—Dios guarde á V. S.—S. M.—*Hernán Velarde.*

Es copia.—Un sello.

Anibal Maurtua

ANEXO Núm. 35

Hostilidades contra el comercio neutral.—Informaciones de las Autoridades Federales.—Protesto marítimo de la lancha brasileña "San Martín".

A) Consulado del Peru.—Manaos, 10 de Diciembre de 1903.—Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú.—Petrópolis.—Núm. 213.—Señor Ministro:—El día 7 del presente me fué grato recibir el cablegrama de V. E. de esa fecha. Dí cuenta luego á los señores Sharff, Vigil, Medina, etc., del despacho anterior, quedando todos conformes con la razón expuesta por V. E., resolviendo, en vista de ella, seguir en la primera oportunidad para Iquitos, para, de allí, trasladarse por el Shepahua al Alto Purús. A pesar de que dichos señores han manifestado públicamente estar prontos á dar todos los informes que se desee sobre los sucesos del Chandless, nadie se ha preocupado de interrogarlos, por lo que, desde ahora, ya se puede afirmar que pecará de parcialidad la información que ha ido á buscar tan lejos el señor Coronel Siqueira de Menezes, desde que, en el Chandless, no obtendrá más datos que los que quieran proporcionarle los autores de esos atentados. Para fin de mes espérase á la lancha "San Martín", procedente del Alto Purús.—Dios guarde á V. E.—Firmado: *Manuel P. Villanueva.*

B) Consulado del Peru.—Manaos, 25 de Diciembre de 1903.—Señor doctor don Hernán Velarde, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú.—Petrópolis.—Núm. 231.—Señor Ministro:—Ayer fondeó en este puerto, de regreso del Alto Purús, la lancha

brasileña "San Martín", que era esperada con ansia por haberse creído que traería importantes nuevas sobre la revuelta. La "San Martín" no pudo llegar al Chandless, por habérselo impedido el Delegado Ferreira, quien, con numerosa gente armada, se halla parapetado en el punto denominado "Liberdade". Allí estuvo la lancha seis días detenida, al cabo de los cuales se le dió pase; pero sin que se garantizara su seguridad más arriba de ese lugar, razón por la que, el representante del cargador de ella, señor Demetrio Padilla, peruano, resolvió bajar á Manaos. Refiere la "San Martín" que las filas de los revoltosos engrosan cada día, lo que fácilmente se explica, en razón de ser esta la época en que cesa el trabajo de la shiringa y afluyen á los barracones los individuos ocupados en esa labor. De armas y municiones cuentan un número considerable, procedentes, en la mayor parte, del ejército de ocupación del Acre. El punto más avanzado de los brasileños se me asegura que es la boca del *Santa Rosa,* donde no hay ni ha habido nunca un solo morador brasileño, pues toda esa parte del Purús está sólo poblada por peruanos. Después tienen fuerza destacada en "Independencia", casa del cauchero peruano señor Eliseo Vasquez, que ha sido saqueada totalmente. Luego viene la boca del Chandless, donde permanece Cardoso da Rosa, y, por último, "Liberdade". El número de hombres en armas se hace ascender á 500, lo que me parece exagerado. Los brasileños recelan un ataque de los peruanos del Catay y del Curanja, y, por esto, están levantando apresuradamente defensas en diferentes puntos. El tráfico está del todo prohibido á los peruanos. Se sabe de cierto que gran número de peruanos, peones caucheros, atemorizados, se han desbandado, dejando abandonadas sus propiedades y sus productos. En la casa de Ferreira había más de veinte mil kilos de caucho, pertenecientes á los peruanos. El Aviso mandado de aquí por el General Medeiros iba haciendo viaje muy demorado. Nadie espera que la comisión encomendada al señor Coronel Siqueira dé el resultado que se desea.—Dios guarde á V. E.—Firmado: *Manuel Pablo Villanueva.*

C) Protesto maritimo de la lancha San Martin. — Copia.—Manoel Antonio Lessa, Segundo Tabel'iao de Notas da Cidade de Manáos, Capital do Estado do Amazonas, etc.: Un sello. — Certifico que pelo Maxin Holdem me foi apresentado o Livro Diario de Navegaçao da Lancha Nacional "San Martín", devidamente numerado, rubricado e encerrado pelo Capitao do Porto deste Estado, para que delle desse por certidao as partes escriptas no mesmo Livro, indicadas pelo apresentante, as quaes se acham escriptas as folhas vinte e sete, vinte e oito, treinta verso, trinta e um e trinta e dous é sao da forma e teor seguinte: Terça feira, dezesete de Novembro de mil novecentos e tres. Tempo nublado.—As cinco horas da manha amarramos no fim do estirao da Cachoeira, onde nos conservamos até as duas horas e cincoenta e cinco minutos da tarde. Aquí encontramos fundeadas as embarcaçoes seguintes: Vapor "Conde d' Eu", aviso de guerra "Jutahy", e as lanchas "Mae d' Agua", "Alberto Aguiar", "Independencia" e "Cachoeira". As oito horas da manha fui, pesoalmente, entregar ao Excelentisimo senhor Coronel Siqueira de Menezes a bordo da lancha "Mae d' Agua" uma carta com a nota de Urgente e Reservada que em Manaos o Excelentisimo senhor General Commandante do Primeiro Districto Militar, no dia 6 de Novembre de mil novecentos e tres, por meu intermedio, dirigiu aquelle excelentisimo Coronel, tratando de assumptos que se relacionavam com as instrucçoes officiaes transmitidas pelo excelentísimo General Commandante do Districto Militar con sede em Manáos e relativamente aos acontecimentos passados no Alto Purús, entre brasileiros e força armada da Republica do Perú, que se achava estacionada na bocca do Chandless e tal conteudo me informou o Excelentísimo senhor General Medeiros, quando fuí a sua presença receber as suas ordens antes de partir de Manáos. Sempre a bordo da lancha "Mae d'Agua" e depois que o Excmo. senhor Coronel Siqueira de Menezes tomando conhecimento de toda a correspondencia que recebera do Comando do Primeiro Districto Militar, mostrou-se bastante reservado sobre as instrucçoes que aca-

vaba de receber e pediu-me alguns esclarecimentos sobre moradores residentes no Alto Purús, o que fiz promptamente e com a lealdade que sempre preside os meus actos. Continuando a manter a nossa conversaçao e depois que o Excmo. senhor Coronel Siqueira de Menezes muito reflectio, chamou o senhor doctor Moura, seu digno secretario, e mandou que elle officiasse ao excellentísimo senhor Coronel José Ferreira de Araujo, Digno Delegado no Alto Purús do excellentísimo senhor Coronel Governador Militar do Acre Septentrional, transmittindo as instrucçoes que recebera directamente do Excmo. senhor General Commandante do Primeiro Districto Militar, para manter a libre navegaçao no Alto Purús, garantindo e cercando-a de todo o auxilio que necessitar afim de que de nenhum modo possa vir soffrer o commercio nao só desta regiao como o das praças da Amazonia. O conteudo do officio dirigido ao excellentisimo senhor Delegado Coronel José Ferreira de Araujo, por delicadeza do excellentisimo senhor Coronel Siqueira de Menezes, foi por mim conhecido pela leitura que fez na minha presença o seu digno Secretario Doctor Moura, antes do mesmo excellentisimo Coronel subscrevel-a. Entao me disse que sentia nao poder subir nesta embarcaçao para o Alto Purús e isto fazia em virtude de já ter remettido para Manáos ao excellentisimo senhor General Medeiros documentos de grande importancia e mesmo ter urgencia, aliás ter urgente neccessidade de pessoalmente falar-le. Nesta occassiao pois pedilhe permissao e disse-le que a meu modo de pensar as cousas, ante os boatos de estar revolucionado o Alto Purús, muito conveniente seria o excellentisimo senhor Coronel Siqueira de Menezes, commissionar um Official do Exercito Nacional, afim de ser portador das suas informaçoes ao excellentisimo senhor Coronel José Ferreira de Araujo e contidas no officio sob numero sete que me havia sido entregue, ao que elle respondeu já ter pensado nisto, mas que infelizmente nao tinha a quem mandar em tal commissao. Devo notar que a bordo desta embarcaçao eram passageiros, com destino ao Acre, os Alferes senhor Raymundo Dias

de Freitas e Miguel Hypolito de Mello, que foram os portadores da correspondencia official do excellentisimo senhor Commandante do Primeiro Districto Militar ao excellentisimo senhor Coronel Siqueira de Menezes. Tambem debo notar que este excellentisimo senhor Coronel, depois de ter assignado o officio atras dessignado, ordenou a seu Secretario que escrevesse uma carta particular reiterando as suas informaçoes officiaes, o que foi cumprido e do conteudo da qual fui inteirado pela sua leitura, e depois a dita carta assignada pelo excellentisimo senhor Coronel Siqueira de Menezes e subcriptada ao excellentisimo senhor Coronel José Ferreira de Araujo, sendo-me entregue em seguida o officio e a carta. Apresentei as minhas despedidas e retireime de bordo da lancha "Mae d' Agua" onde nao mais regressei. As dez horas da manha, a bordo da lancha "Florinda", chegaram os prisioneiros peruanos que tinham ido ao Acre, aliás, ido ao Acre a presença do Excellentisimo senhor Coronel Governador Militar do Acre Septentrional e quem mandou para Manáos apresentarse ao Excellentisimo senhor General Commandante do Districto Militar. As duas horas e cincoenta e cinco minutos da tarde seguiam, digo, seguimos viagem; as tres horas e quarenta minutos atracamos no Arudá para receber lenha; as cinco e trinta cinco minutos seguimos viagem; as seis horas navegamos acima do Arudá, as sete horas e trinta minutos amarramos para passar a te, aliás a noite, no Seruinym. Sem mais novidade, poróes estanques as doze horas. — *Augusto Guerreiro,* Comandante. 2.ª Sabbado, vinte e oito de Novembro de mil novecentos e tres. Bom tempo. As duas horas da manha navegando no estirao do Descanso Velho; as tres horas paramos de fronte da barra Nova para deixar um reboque; as quatro horas navegando para o Silencio; as dez navegando para Piedade; as dez horas na praia de San Jorge; as dez navegando para Piedade; as dez horas e treinta minutos atracamos na Piedade; as onze horas e cinco minutos em virtude de nao nos convir as condiçoes expostas para embarcar alguma lenha, seguimos viagem. As doze horas navegando para

Alliança; aos quarenta da tarde atracamos na Alliança e a uma hora e vinte e cinco seguimos nossa viagem; as duas horas no estirao Amna da Alliança; as duas horas e quarenta e cinco minutos atracamos na Quebra Rabicho para metter lenha; as quatro horas seguimos; as seis no estirao de Natal; as oito horas navegando para Sao Sebastiao, antiga Bragança; as oito horas e quarenta minutos da tarde quando navegabamos um pouco abaixo de Sao Sebastiao-situado em aguas brasileiras e em territorio incontestado, fomos surprehendidos com o estampido de alguns tiros disparados do barranco daquelle porto. O pratico de serviço, senhor Joao Coutinho, certo de que fossem alguns pasageiros, que pretendessem embarcar e que para o conseguirem em taes condiçoes usam deste meio como é bem sabido, immediatamente, pitou chamando canoa e foi buscando posiçao para a embarçao aproximarse de terra, quando novos e muitos tiros foram disparados do mesmo barranco de onde gritaram depois para atracar o que já se estava procurando fazer, achando-me em nessa ocassiao na proa, mas depois dos primeiros tiros, pois quando elles foram disparados eu me achava na popa em materia de serviço. Ao atracar e antes que tivessemos a prancha em terra fui intimado a ir a terra prestar esclarecimentos o que fiz logo depois de passada a prancha, sendo a embarçao nesse momento invadida por homens armados de rifles e outras armas que tinham em terra e as quaes nao consentimos, aliás nao consentiam, que ninguem sahisse ou entrasse no navio a nao ser os de terra e em servico de amarraçaò da embarcaçao pela popa, nao havendo, em tudo isto a menor opossiçao dos meus commandados. Em quanto as pessoas armadas que occuparam o navio, com carabinas emballadas assim faziam, caminhava para a residencia do propietario do barraçao Sao Sebastiao que era meu conhecido de algum tempo. Ahi chegado o senhor Tenente Coronel Eugenio Lages Carneiro, que me reconheceu, participoume que a lancha de meu commando estava presa por sua ordem e na qualidade de substituto do senhor Coronel José Ferreira de Araujo, Delegado do Governador do

Acre Septentrional, no Alto rio Purús, dizendo-me que assim fazia por termos deixado de apitar para o porto logo que fomos chamados pelos tiros dados de terra. Expliquei o motivo e informei-lhe que na Santa Maria, residencia do excellentisimo senhor Coronel José Ferreira de Araujo, e nem nos portos que atracamos, pessoa alguma nos fallou que em Sao Sebastiao tinham forças armadas as ordens do Excellentisimo senhor e que ahi teriamos que atracar para vistoriarem os papeis do navio. Quando em presença do Excellentisimo senhor Teniente Coronel Lages Carneiro, o meu immediato recebeu ordem para mandar apagar os fogos o que ha para mandar, aliás, para evitar contrariedade ao mandante de semelhante ordem, apesar da muita agua que fazia pela bucha que foi mais ou menos vedada por engavetamento provisorio, effectuado pelo pessoal da machina. Tal ordem nao foi por mim emanada e della só tive conhecimento quando regressei para bordo perto das dez horas da norte. Noticiando ao excellentisimo senhor Tenente Coronel Eugenio Lages Carneiro que eu era portador de correspondencias officiaes, dirigidas para o excellentisimo senhor Coronel José Ferreira de Araujo pelo excellentisimo senhor Coronel Siqueira de Menezes, fui intimado tamben a entregal-a o que fiz em presença do senhor doctor Martinho de Souza Rodrigues ao excellentisimo senhor Tenente Coronel Eugenio Lages Carneiro que depois de deixar passar algums momentos retirou-se, acompanhado do senhor doctor Martinho de Souza Rodrigues para o interior do barraçao onde foram tomar conhecimento do coteudo da correspondencia traida por mim, pois o mesmo senhor Tenente Coronel me disse estar autorisado a abrirla como o fez. Ao regressarem do interior do barraçao preguntei se estava despachado a continuar a subir o Rio Purús e me foi repetido pelo excellentisimo senhor Coronel Eugenio Lages Carneiro que a lancha estava presa e que apesar dos esclarecimentos de que fui portador, ficavamos incommunicaveis e aguardando ordens até o seguinte dia, pois elle tinha mandado vir a sua presença o senhor Capitao Antonio Joaquín do Nasci-

mento e que este nao devia, aliás nao deviria demorar Como era meu desejo informar-me da verdadeira situaçao em que o destino nos levon no cumprimento das nossas obrigaçoes como empregados desta embarcaçao, matriculados na Capitania do Porto de Manáos, a qual me foi vedado participar por estar incommunicavel e com sentinellas a vista com armamento emballado até o amanhecer do dia seguinte, resolvi aguardar como aguardei a chegada do senhor Capitao Antonio Joaquin do Nascimento que depois de conferenciar com o seu chefe, dirigiu-se para o barranco onde foi dar ordens ao pessoal de permanencia a bordo, que logo ficou debaixo de suas ordens direitas. O excellentisimo senhor Tenente Coronel Lages Carneiro mandou que me entendesse com o senhor Capitao Antonio Joaquim do Nascimento affin d' eu regresar para bordo e assim o fiz acompanhado por um homem armado até junto de minha Camarina e que me guardou durante o resto da noite. As ordens do Capitao Antonio Joaquim do Nascimento ficamos até as dez horas, digo, ficamos de permanencia. Sem mais ocurrencias os puróes e estanques. — *Augusto Guerreiro,* Commandante. 3.ª Domingo vinte e nove de Novembro de mil novecentos e tres. Bom tempo. Pela manha baldeou-se o navio e as dez horas, recebi do senhor Capitao Antonio Joaquin do Nascimento intimaçao para mandar ascender fogos o que foi começado a fazer-se. As doze horas e vinte minutos depois que a machina deu senhal de prompto e já estar a bordo o referido senhor Capitao, commandando un piquete, seguimos viagem para o barraçao "Liberdade" onde fui informado estar o excellentisimo senhor Coronel José Ferreira de Araujo para quem era portador de correspondença do senhor Tenente Coronel Eugenio Lages Carneiro o senhor Capitao Antonio Joaquim do Nascimento. Antes de partir-nos de terra veio buscar os conhecimentos de bordo um emissario de dito Coronel e que é tambem seu empregado, deixando de citar todo o seu nome porque nao logrei saber, a nao ser o apellido que é senhor Carneiro e meu conhecido pessoal. Quando largavamos apitava para

o porto de Sao Sebastiao e de baixada a lancha nacional "Camaragibe", mas com ella nao fallamos por estar nos incommunicaveis. As doze horas e meia atracamos para tomar lenha acima de Sao Sebastiao. As duas horas da tarde seguimos viagem. As duas horas paramos sobre helice para mandar a barraçao Sao Salvador, um official de justiça do sexto districto de Floriano Peixoto, intimar ao senhor propietario d'aquelle barraçao a comparecer na séde de dito districto; as tres horas e quinze minutos seguimos viagem; as quatro horas navegando para Santa Paula; as seis navegando para a Palestina; as seis horas e trinta da tarde paramos sobre helice de fronte da Palestina e tudo isto sempre que ordenaba o senhor Capitao Commandante da força que nos vinha guardando; as sete horas e dez minutos seguimos; as sete horas e vinte minutos atracamos na Itauba Amarella para metter lenha e quando estava-mos em tal serviço ouvimos tiros e apitos partidos de bordo de uma embarcaçao que vinha subindo e a qual reconhecimos ser a lancha "Camaragibe". Respondemos aos pitos e a força de bordo fez alguns disparos como reconhecimento aquella embarcaçao que veiu atracar a nosso B. B. e nesta possiçao recebeu lenha. A bordo da "Camaragibe" estava o senhor Tenente Coronel Eugenio Lages Carneiro que depois de conferenciar com o senhor Capitao Antonio Joaquim do Nascimento e em quanto a lancha recibia a lenha, manteve comnosco amigavel conversaçao, reiterando os seus anteriores offerecimentos de respetoisa deferencia pessoal para commigo e me tornou a dizer que nao extranhasse o seu tratamento com o commando desta lancha, pois elle estava cumprindo ordens. Ao desatracar a lancha "Camaragibe" fui informado que um'aliás o nosso primeiro machinista tinha combinado com o seu collega fazer cambaçao para assim evitar algum atrito como o excellentisimo senhor Coronel José Ferreira de Araujo que elle dize seu desafecto pessoal. Nao conssenti em tal cambaçao porque sou o responsavel perante a Capitania do Porto de Manáos por todos os meus Officiaes e tripulaçao restante. O meu primero machinista

pessoalmente declarou-me que em vista da minha recusa seria eu o responsavel pela sua pessoa e demais pessoas do serviço da machinas desta embarcaçao. Respondilhe que nao tivesse receio pela sua vida e as de todos nos, pois confio no alto criterio que sempre preside os actos do excellentisimo senhor Coronel José Ferreira de Araujo que nestas paragens e o sustentaculo de nossas garantias, como representante do Governo Federal nesta zona. As onze horas e vinte minutos da tarde fundeamos para passar a noite no estirao da Rapiaca. Sem mais occurrencias, puroés estanques. — *Augusto Guereiro,* Commandante.—4.ª Segunda feira, trinta de Novembro de mil novecentos e tres. Bom tempo. As seis horas da manha seguimos viagem; as sete amarramos uma praia acima de Barcellona para sondar o canal; as sete horas e vinte e cinco minutos seguimos; as oito horas na praia de Sao Pedro; as dez horas navegando para Novo Santarem; as onze e trinta atracamos-em Barra Nova para tomar lenha. Aos quarenta da tarde seguimos; a uma hora e cincoenta minutos amarramos na praia da Concordia para sondar; as duas horas e vinte minutos seguimos; as quatro horas na praia de Sao Pedro; as quatro horas e cincoenta minutos atracamos no porto de Nazareth para tomar lenha; as sete seguimos viagem; as oito navegando para Concordia; as oito e vinte minutos fundeamos abaixo da Concordia para pasar a noite; as doze horas sempre incommunicaveis e presos debaixo das ordens do senhor Capitao Antonio Joaquim do Nascimento. Sem mais novidades, puroes estanques. — *Augusto Guerreiro,* Commandante.—5.ª Terça feira, primeiro de Dezembro de mil novecentos e tres. Bom tempo. As seis horas da manha continuamos nossa viagem; as sete horas e quarenta minutos atracamos no porto da "Liberdade", onde recebemos a visita do Excellentisimo Coronel Ferreira de Araujo, Digno Delegado Militar, que mandou retirar a força que nos veio guardando e deu-nos plena liberdade pessoal e commercial, garantindo-nos que as violencias por nos soffridas nao foram ordenadas por si, nem merecian sua aprovaçao mesmo particularmente apreciadas, pois o excellentisimo senhor Te-

nente Coronel Eugenio Lages Carneiro, que se mantem cercado de força, está fora do contestado Brazil-Bolivia e por tanto apartado da jurisdicçao do Excellentisimo senhor Coronel Delegado, que aquelle excellentisimo senhor official fazende-lhe sentir esta importante circunstancia e manifestando assim o seu descontentamento. Agora que estou certo da falta de poderes do senhor Tenente Coronel Eugenio Lages Carneiro para praticar como representante do Delegado Militar nesta zona do rio Purús, as violencias que sofremos, nos mandando prender juntamente com esta embarcaçao e nao consentindo que durante a nossa permanença no porto de Sao Sebastiao e depois até que chegamos ao de "Liberdade" fallasemos com quem quer fosse, privandonos tambem de cuidarnos dos interesses commerciales do propietario e carregadores desta lancha, protesto contra todas essas arbitrariedades e violencias e farei valer os meus direitos e de todos os prejudicados perante as autoridades do Estado do Amazonas do qual o excellentisimo senhor Eugenio Lages Carneiro é Juiz do sexto Districto de Floriano Peixoto. Protesto tambem por perdas e damnos havidos e por haver inclusive honorarios de advogados e mais despezas precisas a fazer valer este meu protesto em nome de minha guarniçao e do carregador senhor Demetrio Padilla, como tambem do propietario desta embarcaçao. Ao excellentisimo senhor Coronel José Ferreira de Araujo apresentei todos os papeis de bordo concernentes ao despacho desta embarcaçao pelas Repartiçoes Fiscaes do Porto de Manáos, que por elle foram encontrados em ordem. Os conhecimentos de bordo que o excellentisimo senhor Tenente Coronel Eugenio Lages Carneiro havia em officio enviado ao Coronel Delegado Militar forao-me entregues no porto da "Liberdade" onde permanecemos até as doze horas da tarde. Sem mais novidades, puroes estanques. — *Augusto Guerreiro,* Commandante. Nada mais se continha em as partes escriptas no mesmo livro, aliás escriptas para aqui bem e fielmente transcriptas do proprio Livro de numero e folhas no principio declarado, as quaes me reporto, em mao do apresentante nesta cidade de Manáos, Capital do Estado do Amazo-

nas, em nove dias do mez do Novembro de anno do Nascimento de Nosso senhor Jesus Christo de mil novecentos e cinco. — *Eu Francisco Eduardo Espindola,* Escrevente Juramentado a escrevei. — *Manuel Antonio Lessa.*

(Protesto marítimo presentado en la reclamación número 8.)

Illtmo. e Excmo. Snr. Coronel José Ferreira de Araujo, M. D. Delegado Militar do Governador do Acre Septentrional no Rio Alto Purús.

Tem livre transito dentro do contestado Brasil-Bolivia na parte concernente a jurisdicçao desta Delegacia. — *José Ferreira de Araujo,* Delegado de Policía Federal.

Nao podendo por mais tempo prolongar a estadia da lancha nacional "Sao Martín" n' este porto de Liberdade, a nao ser por ordem expressa dessa *Delegacia,* peço a V. Exa. que se digne mandar expedir a devida licençaafim de que esta embarcaçao em sua passagem pelo porto de *S. Sebastiao* tenha livre transito e nao soffra nenhum empedimento em sua viagem. Come sabe V. Exa., as despezas que accarretam taes estadias, sao enormes, e das que torno-me involuntariamente responsavel, e esperando confiado na justiça, dignidade e correcçao, que sempre presidem aos vossos criteriosos actos, eu pido a V. Exa. o já supra mencionado despacho afim de regressar a Manáos o mais breve possivel. Nestes termos.—E. R. Deferimento. Bordo da lancha "Sao Martín", 4 de Dezembre de 1903. Firmado: *Augusto Guerreiro,* Commandante. Un timbre. —Reconheço a assignatura retro. Un signo. O tabelliao. — *Manoel A. Lessa.*—Un sello.—Un timbre.

Es copia.—Un sello.

Anibal Maurtua

ANEXO Núm. 36

El Comisionado Federal, Coronel Siqueira de Menezes—Declaraciones de los soldados peruanos sobrevivientes del asalto en el Chandless.

A) Consulado del Peru. — Manaos, 20 de Enero de 1904. — Señor doctor don Hernán Velarde, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú.— Petrópolis. — Nº. 2. — Señor Ministro: — En la mañana del 15 del presente arribó á este puerto, procedente del Alto Purús, el aviso de guerra brasileño "Tocantins", cuya salida para esa región, el 6 de Diciembre pasado, conduciendo al Coronel Siqueira de Menezes, tuve el honor de comunicar á V. E. oportunamente. A bordo del "Tocantins" llegaron los siguientes individuos pertenecientes á la Comisaría del Chandless y que han sobrevivido á la indigna celada de que fueron víctima sus compañeros: Soldados: Ernesto Murrieta, Julián Quispe, Ildefonso Chuquichanga, Eusebio López y Francisco Adriano. Este se resiente todavía de la herida de bala que recibió en el asalto del 8 de Septiembre. Apenas llegados, el señor General Medeiros los remitió con un ayudante á presencia del infrascrito é hizo de ellos entrega al Consulado. Comunicando este hecho, apresuréme á hacer, el mismo día, á V. E. el siguiente cablegrama:—"Ministro Peruano. — Río. — General Medeiros remitió hoy Consulado cinco soldados sobrevivientes Chandless, traidos aviso "Tocantins". Pido Gobierno autorice gastos repatriación. Alto Purús tranquilo.—Villanueva".—Tres días después obtuve la siguiente respuesta de V. E.: "Cónsul Peruano, Manaos: Proceda repatriación proporcionándoles recursos indispensables.—Velarde". La repatriación

se ha efectuado hoy, habiéndoles tomado á los soldados pasaje para Iquitos á bordo del vapor "Napo", cuyo valor será cobrado en esa á la Prefectura. He hecho, además, el desembolso de doscientos cincuenta soles, en darles ropa y algún dinero, cuya cuenta he remitido también al señor Coronel Portillo, para su reintegro á este Consulado. Causa pena é indignación, señor Ministro, escuchar el relato que hacen los soldados de los crímenes é infamias cometidas por los brasileños en el Alto Purús. La tragedia en que perdió la vida el alférez Cossio y más cuatro soldados de su fuerza, horroriza por la ferocidad de algunos detalles. La exposición escrita que han hecho al Consulado describe con toda fidelidad esas escenas de salvajismo. No habiendo concluído de sacar una copia de ella, me privo de mandarla por este correo á V. E.; pero irá en el más próximo. El Coronel Siqueira, con quien he tenido una entrevista, me dice que no ha traido consigo á los demás individuos que se hallaban al servicio de la Comisaría, porque uno de ellos, apellidado Oyaco, ha preferido quedarse por razones de familia, y el otro, el chico Luis, no ha parecido, ni nadie da cuenta de él. Respecto del armamento y enseres de la Comisaría, cuya entrega también solicité, el mismo Coronel Siqueira me dice que por más interés que ha tomado en averiguar su paradero no le ha sido posible obtener ninguna referencia, por lo que supone que se ha extraviado. Sin embargo, he insistido en que se reiteren órdenes para su remisión á esta ciudad, porque tengo informes positivos sobre el lugar en que se encuentran esas armas y los artículos que fueron de la Comisaría. Por ahora se halla en relativa calma el Alto Purú. Asegura el Coronel nombrado, que arriba del Chandless no había más fuerza armada y que ha recomendado á los cabecillas de la revuelta que no suban á hostilizar á los peruanos establecidos en Santa Rosa, Catay, Curanja, etc. Si tan prudentes órdenes son cumplidas no hay duda de que será difícil que se produzca un nuevo choque de más terribles consecuencias que el anterior. Sin embargo, y por vía de precaución, nuestros nacionales es-

tán abandonando el Purús, temerosos de ser otra vez víctimas de las tropelías de los brasileños. Estos ocupan siempre el Chandless y disponen de abundante cantidad de armas y municiones. Sé que, en previsión de un ataque de los peruanos, tienen gente lista y pronta para entrar en campaña. — Los ánimos permanecen, pues, en espectativa y el menor incidente puede ser causa de una conflagración. Procuraré, como hasta aquí, tener á V. E. bien informado de cuanto acontezca. — Dios guarde á V. E. — Señor Ministro. — Firmado: *Manuel Pablo Villanueva.*

B) Consulado del Peru.—Manaos, 26 de Enero de 1904.—Señor doctor don Hernán Velarde, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú.—Petrópolis.—N.° 4.—Señor Ministro: Tengo el honor de elevar á V. E. el adjunto Memorial, presentado á este Consulado por los individuos que formaron parte de la Guarnición del Chandless, en el que hacen un relato pormenorizado de los luctuosos sucesos del asalto y consiguiente asesinato de la fuerza que comandaba el alférez Cossio. V. E. apreciará la importancia de las graves revelaciones que hacen los soldados. — Dios guarde á V. E. — Firmado: *Manuel Pablo Villanueva.*

Señor Cónsul del Perú. — Los abajo suscritos, individuos del Ejército Peruano, pertenecientes á la columna militar de Loreto, ante V. S. comparecemos respetuosamente y decimos: que en virtud de ciertos arreglos, hechos por el señor Comisario del Chandless, don Jorge M. Barreto, con el jefe de una partida armada de brasileños, señor Eugenio Carneiro, que había ido á atacar á la guarnición de que formábamos parte; y, cumpliendo las órdenes de nuestro Comandante, el malogrado oficial señor Cossio, en la mañana del día 7 de Septiembre último, abandonamos la boca del Chandless, embarcando en dos canoas todos los individuos de la Comisaría con el

respectivo armamento, munición y nuestros equipajes. La salida se efectuó sin tropiezos y en medio de la mayor compostura de nuestra parte. Según dijo el alférez señor Cossio, nuestra retirada se efectuaba provisoriamente hasta recibir refuerzos de Iquitos, y, para el caso, debíamos ir á situarnos en el Curanja, que se halla poblado exclusivamente por peruanos. Además, se nos aseguró que se habían acordado amplias garantías por el jefe brasileño, para dar á nuestro viaje toda clase de seguridades. Llamó, sin embargo, nuestra atención, desde el primer momento, un batelón, cargado de gente, que venía detrás de nosotros y que, en un punto de la margen izquierda del río, encostó saltando á tierra sus tripulantes, á los que luego perdimos de vista. Fuera de este incidente no ocurrió más novedad en ese día. De noche dormimos en una playa y al día siguiente temprano seguimos viaje, bien agenos á la criminal asechanza de que íbamos á ser víctimas. Antes de continuar bueno es hacer constar, señor Cónsul, que, confiando nuestro jefe en la palabra del nombrado Carneiro, que se titulaba Delegado del Gobernador Militar del Acre, había dispuesto que guardáramos nuestras armas, las que iban formando un atado en el fondo de las canoas, cubiertas con encauchado para preservarlas del agua y del sereno. Ibamos, pues, completamente desarmados y á merced de los criminales instintos de nuestros enemigos. El día 8 de Septiembre, al poco rato que nos hallábamos surcando, aparecieron de improviso, por la margen del río, varias partidas de hombres armados, cuyo número ascendería á cincuenta ó sesenta, los que incontinenti, rompieron nutrido fuego contra nosotros, á pesar de que por señas les hacíamos comprender que estábamos indefensos y bajo la salvaguardia de las garantías ofrecidas por su jefe el señor Comisario. Como el fuego continuara, oficial y soldados optamos por tirarnos al río, á fin de buscar, en el monte de la banda opuesta, refugio contra la ferocidad y salvaje encono de nuestros asaltantes. Desgraciadamente, la suerte no favoreció este intento y tan sólo los suscritos pudimos escapar con vida, en las circunstancias que se dirán en

seguida, para denunciar ante nuestra patria y ante el mundo civilizado, la horrible tragedia, los viles asesinatos cometidos friamente por los brasileños del Alto Purús. Cuando pugnaba por ganar la orilla, una bala, en la cabeza, mató á nuestro pundonoroso sargento Leonardo Argumedo, cuyo cuerpo fué arrastrado por las aguas. Antonio Robignoli, mayorista de la Comisaría, recibió seis ó siete balazos, por cuyas heridas derramaba abundante sangre. Sin fuerzas para salir á tierra, se undió en el momento en que sus verdugos le ordenaban que pasara de nuevo el río á nado. El soldado Simeón Obando, que absolutamente sabía nadar, quedó prendido en la canoa, sirviendo de blanco á los disparos de los brasileños. Como éstos exigieran que aquélla encostara en la banda donde estaban, púsose á remar en unión del señor alférez, que ya estaba herido en una rodilla y que pedía no nos mataran en vista de no haber hecho resistencia, por el motivo ya expuesto de estar las armas amarradas. El alférez Cossio, llegado á presencia de los brasileños, les dijo que estaba á merced de ellos, indefenso y rendido, y que todos nos retirábamos con el consentimiento de sus jefes. Estas palabras fueron contestadas con un balazo, hecho á quema ropa, que atravesó el pecho del señor oficial, que cayó mortalmente herido en la misma canoa, en la parte de proa. Obando, que estaba en la popa, fué luego victimado con otros tiros, cayendo sin vida en el fondo del río. No contentos con esta serie de crímenes clamorosos, los brasileños remataron al oficial abriéndole el pecho y garganta con puñales, y luego echaron el cuerpo al río, donde desapareció. El soldado Fidel Francia recibió un balazo en el pecho y murió á los pies de uno de los suscritos, Ernesto Murrieta, quien entonces buscó asilo en el monte. Estos son los muertos cuya sangre ha caído sobre la cabeza de los autores de la hecatombe. Otro de los suscritos, Francisco Adriano, fué alcanzado por una bala en la orilla, en momentos en que salía del río. Atravesada la pierna de parte á parte, quedó en el mismo sitio, circunstancia feliz que lo salvó de la muerte, pues los brasileños lo dieron por muerto, después de hacerle varios disparos más; por esto, ha podido verlo todo y asis-

tir hasta el fin á la consumación de tantos horrores, así como la mujer Rosario Panduro y su hija de menor edad, que aprovechaban el viaje de nosotros para regresar al Ucayali, la misma que apresada por los brasileños se encuentra ahora en el lugar denominado "San Sebastián" en el Purús. Perdidos en el monte, sin abrigo, sin víveres, no nos abandonó el valor y procuramos el medio de salir á todo trance de tan aflictiva situación. Adriano, dejado por muerto, en la playa, poseído de terror á la vista de tan crueles asesinatos, pudo arrastrarse al monte; pero, como la herida no le dejaba caminar, tuvo que volver á la playa, donde la Providencia le iluminó para arrastrar un palo seco al río y tendido en él bajar esa misma noche á la boca del Chandless, en donde lo tomaron al día siguiente, quedando á disposición del Coronel Ferreira. Quispe y Chuquichanga anduvieron dos días en el monte, alimentándose de frutas y guiándose por el sol salieron también al Chandless siendo inmediatamente detenidos. Murrieta, en compañía del muchacho Luis del servicio del Comisario, y de una chica de José Oyaco, mitayero de la Comisaría, estuvo cuatro días y tres noches en el monte, comiendo frutas silvestres y animales que la suerte le deparaba, y, muerto de fatiga, casi desnudo, llegó á casa del señor Federico Jaña en la boca del Chandless, donde fué apresado. Por último, López fué hallado por unos brasileños, después de 3 días de vagar por el monte y remitido á disposición del mismo Coronel Ferreira. Este caballero nunca nos ha hecho pregunta alguna relativa á los sucesos que aquí relatamos, descubriéndose á primera vista su calculado intento de no darse por advertido de nada. Se explica perfectamente la razón de tal conducta. El deber nos obliga á declarar que si el Coronel Ferreira no ha hecho justicia en los autores de los horrorosos crímenes realizados en las personas de nuestros compañeros, tampoco ha aumentado nuestros sufrimientos con rigores innecesarios. Por lo que nos consta, por el testimonio de muchas personas, por la voz pública que así lo proclama, el autor principal de la matanza es el titulado Subdelegado, Eugenio Lages Carneiro, que ocupó el Chandless con más de doscientos hombres y cuyas órdenes eran las únicas que

imperaban. Se afirma que Carneiro procedió de acuerdo con José Cardoso da Rosa, quien dijo que era necesario impedir que la tropa llegase á casa del cauchero señor Carlos Sharff, quien, por supuesto, armaría al numeroso personal con que cuenta y vendría á atacar á los brasileños en el Chandless. Esto se comprueba por haber sido un sobrino de Cardoso, un titulado capitán Emiliano, el jefe de la fuerza comisionada para asesinarnos. El que le dió al alférez el tiro mortal fué un moreno con galones de teniente, cuyo nombre nos es desconocido. Las armas que nos pertenecen se encuentran en "Liberdade", casa del Coronel Ferreira, donde las hemos visto. Otras armas y la espada de nuestro comandante y del señor Comisario están en casa del malvado Carneiro. El muchacho Luis se encuentra en casa de Antonio Lustrosa en la boca del Chandless. Los brasileños lo tienen oculto y no quieren entregarlo. Con cargo de ampliar estos detalles, en la ocasión oportuna, á V. S. rogamos se sirva tomarnos estas declaraciones, que hacemos para que se aprecie el modo como los brasileños nos han tratado. Juramos, por lo más sagrado que lo dicho no es sino un pálido esbozo de la realidad. Así mismo deseamos haga V. S. constar el júbilo con que hemos visto que el Supremo Gobierno de nuestra Patria no nos ha olvidado en nuestra desgracia y que V. S. ha sabido reclamar debidamente por nuestra libertad. — Manaos, 18 de Enero de 1904 —Firmados: *Ernesto Murrieta.—Ildefonso Chuquichanga.*—A ruego de *Julián Quispe,* por hallarse impedido, *A. Normand.—Francisco Adriano. — Eusebio López.*

Consulado del Perú. — El que suscribe, Cónsul del Perú en Manaos, certifica: que son auténticas las firmas de los soldados peruanos que suscriben el memorial presentado á este consulado el 18 del presente.—Manaos, 26 de Enero de 1904. — Firmado: *Manuel Pablo Villanueva.*

Es copia. — Un sello.

Anibal Maurtua

ANEXO Núm. 37

Pruebas sobre los sucesos del Alto Purús, actuadas en la reclamación brasileña número 60, entablada contra el Perú.

AUTOS DE PROTESTO TRAMITADO POR LOS SEÑORES B. SANTOS Y CIA., DE MANAOS, POR EL APRESAMIENTO DE LA LANCHA "MERCEDES" — *Petiçao.* — (Copia). — Diz Gentil Crespo de Faría, cidadao brasileiro aquí residente, que sendo propietario da lancha a vapor "Mercedes 1.a", sahida d' este porto no dia 11 março do corrente anno, para o Alto Purús, carregada de mercadorias pertenecentes a "B. Cantos y Ca." e outros sob o commando de Miguel Dau, que tendo chegado ao lugar "Independencia", pertencente a Eliseo Vasquez, nao poude continuar a sua rota, ficando em secco, por haver baixado extraordinariamente as aguas. Antes de entregue todas as mercadorias existentes a bordo a seus respectivos donos, para aproveitar o tempo, o commandante Miguel Dau mandou parte da tripulaçao a esta capital acompanhando e eixo da roda que se achava estragado, afim de ser concertado, ficando os restantes marinheiros e um foguista guardando a lancha. Dahí Miguel Dau subiu até Catay, barraçao de Carlos Sharff, com quem tinha a tratar de negocios, e passados alguns dias, desceu, sendo-lhe prohibida a passagem no lugar "Liberdade" por José Ferreira de Araujo, Delegado Federal, ou cargo que o valha, a frente de muitos homens armados. Nestas condiçoes volta o commandante ao ponto de partida e como se demorasse a peça do machinismo que mandara concertar, resolveu descer novamente, na esperança de encontrar em caminho o pessoal que havia mandado a esta capital. Desta vez foi,

em S. Braz, entre Independencia, lugar onde se acha a lancha, e Liberdade, onde foi-lhe impedida a passagem, preso pelo referido José Ferreira de Araujo, delegado policial federal, ou coisa que o valha, ficando privado de sua liberdade de dois a vinte e seis de Setembro ultimo, sendo que o dito José Ferreira de Araujo, que commanda os revolucionarios, permittiu-lhe n'esta data que se retirasse com a promessa solemne de que Miguel Dau, logo que preparasse a lancha, entregal-a-hia aos ditos revolucionarios que d' ella precisavan. Aproveitando este ensejo Miguel Dau veio á esta capital, onde chegou a cinco de corrente. Accresce que a bordo da referida lancha "Mercedes 1.ª" ha bastante caucho para ser entregue aqui, e que a peça da machina já concertada seguiu ha muitos dias. Ora, o Delegado Federal José Ferreira de Araujo, assim procedendo, causou grandes prejuizos ao supplicante, e é contra este facto que vem protestar, assim como contra qualquer futuro prejuizo que elle e a gente que o acompanha venha a causar a "Mercedes 1.ª" e a sua carga, e ao commercio que poderia fazer o supplicante com seus freguezes. N'estes termos o supplicante pede seja-lhe tomado por termo seu protesto, d'elle sendo intimado o senhor Procurador Seccional, como representante da Uniao, a qual faz responsavel por todos os prejuizos e lucros cessantes os quaes desde já avalia em duzentos e cincoenta contos de reis. Nestes termos. E. R. D. — Manáos, 9 de Novembro de 1903. — Firmado: *Gentil Crespo de Faria.*

TERMO DE PROTESTO. — Aos dez dias do mez de Novembre de mil novecentos e tres, nesta cidade de Manáos, em meu cartorio compareció o cidadao Gentil Crespo de Faria, perante mim escrivao interino e das duas testemunhas abaixo, disse que protesta por todo o conteudo da petiçao e despacho retro, que fica desde já fazendo parte integrante do presente termo para os devidos e legaes effeitos. E de como assim o dise e protestou solemnemente, do que para constar lavro este termo, que vai assignado pelo protestante e testemun-

has abaixo; dou fé. *Eu Francisco Pinheiro d' Oliveira,* escrivao interino, ó escreví. Firmado: *Gentil Crespo de Faria.* Firmado: *Pedro Guabyraba.* Firmado: *Amadeu Martins Machado.*

AUTOS DE JUSTIFICACAO. — Dizem "B. Santos y Cía." desta praça, proprietarios da lancha "Mercedes 1.ª" que para defessa dos seus direitos, precisam provar neste juizo o seguinte: *a*) que a dita embarcaçao, sob o commando de Miguel Dau, com um carregamento de mercadorias de valor superior a oitenta contos de reis e com cerca de oito mil kilos de caucho (8,000 k.) fora no dia 23 de Setembro de 1903, no lugar "Independencia", rio Purús, tomada a força pelo Coronel Ferreira de Araujo, Emilio Barreto e José Cardoso, acompanhados de cerca de duzentos homens armados; *b*) ditos senhores se diziam e, de facto, eram cabecilhas de uma revolta de brasileiros contra peruanos invasores de territorio nacional; *c*) que nao podendo o dito commandante resistir aos revoltosos, cedeu a força armada, entregando aos mesmos, nao sómente a dita lancha como todo o seu carregamento, como ainda fora preso durante 24 dias pelos referidos revoltosos; *d*) que com taes violencias e extorçoes, os supplicantes tiveram prejuizos com os damnos soffridos e lucros cessantes de mais de duzentos contos de reis. Querem por tanto os supplicantes provarem o alegado, com as testemunhas abaixo arroladas, dignando-se V. Ex. marcar dia e hora para serem inqueridas ditas testemunhas, que serao presentes no acto, com intimaçao do Dr. Procurador da Republica e Vice-Consul do Perú, pena de revelía para ambos; e provado quanto baste e julgada a presente justificaçao, lhes sejam entregues os respectivos autos em original e independente de traslado. E. E. deferimento. — Manáos, 23 de Junho de 1906. Firmado por poder: *Antonio Rodrigues de Barros.*—Rol das testemunhas: *José Estevan—Antonio Paula de Mattos—Jorge Antonio Barboza—Santiago López.*

DECLARACIONES DE LOS TESTIGOS. — Primera: Antonio Paula de Mattos, com trinta annos, solteiro, natural do Pará, engenheiro, residente nesta cidade, e aos costumes disse nada. Testemunha que prometeu dizer a verdade sobreoque soubesse e lhe fosse perguntado. Inquirida sobre os items de petiçao inicial que ouviou ler respondeu: Que em fins de novecentos e tres elle depoente, como profisional, achavase em trabalho no rio Purús e por isso sabe dos factos narrados na petiçao inicial; Que os justificantes B. Santos y Cía. sao realmente propietarios da lancha "Mercedes 1.ª", a qual achave-se com um carregamento de cerca de oitenta contos de reis de mercadorias e oito mil kilos de caucho e subia para o Alto Purús, quando foi tomada no dia 23 de Setembro de 1903, no barraçao "Independencia", posto do Cruzeiro, no rio Purús, pelo Coronel José Ferreira de Araujo, acompanhado de Emilio Barreto, José Cardoso da Rosa, já fallecido, e outros, todos elles chefes da revolta de brasileiros contra peruanos; Que destes revoltosos o depoente sabe ser fallecido o de nome José Cardoso da Rosa; Que o commandante da lancha "Mercedes 1.ª", que era por essa ocasiao o senhor Miguel Dau, teve que ceder a força armada de ditos cabecilhas, que chefiavam uns trezentos homens armados e dispostos a luta, e lhes entregou nao só a embarcaçao como tambem seu carregamento constante de mercadorias e productos de goma elástica, conforme já o disse; Que essas coisas foram tomadas para custeio da revoluçao contra os peruanos; Que o demandante nao pode resistir as violencias dos chefes revolucionarios e por tentar resistir em principio, fora por elles preso; Que, finalmente, os prejuizos soffridos pelos justificantes, á testemunha isto é, o depoente, calcula que sejam superior a duzentos contos de reis. Dada a palavra ao Dr. Procurador da Republica, as perguntas feitas responde: que sabe que o carregamento de caucho andava em cerca de oito mil kilos, porque viu os conhecimentos e lhe foi contado por pessoas que assistiram a pesagem feito pelos revoltosos, cujo caucho foi embarcado abaixo da bocca do Chandless e mais ainda ouviu dizer que depois

de haver os revoltosos pezado o caucho referido, reconheceram ser realmente aquelle o numero de kilos que se achava a bordo da lancha "Mercedes 1.ª"; Que quanto as mercadorias tomadas, a testemunha sabe ser seu valor de oitenta contos, porque conhecia os aviados que aguardavam a chegada da "Mercedes 1.ª", e tambem porque viu as contas de venda que lhe foram mostradas pelo commandante da referida lancha; Que o depoente pensa ter sido as mercadorias aprehendidas para custear a revolta, mesmo porque os revoltosos tinham d'ellas grande necessidade; Que na occasiao nao se achava no ponto em que foram tomadas as mercaderías, mas que que soube tudo isso no mesmo dia pelo commandante Miguel Dau que vinha preso e outras pessoas que o acompanhavam, no punto denominado Aracajú, abaixo do que se deu a aprehensao e posteriormente pelo Coronel José Ferreira de Araujo, chefe dos revoltosos, que tudo confirmara. E como nada mais disse nem lhe foi perguntado, mandou o doutor Juiz encerrar o presente depoimento, que depois de lido e achado conforme, assigna con as testemunhas e partes, do que lavro este termo. *Eu Francisco Moreira,* escrivao federal, escriví.—Firmado: *C. V. Chaves—Antonio Paulo de Mattos—Antonio Rodrigues de Barros y Joao Pinto Martins de Oliveira.*

Segunda. José Estevam, com 22 annos, natural de Turquia, empregado do commercio, residente nesta cidade, aos costumes disse nada. Testemunha que prometteu dizer a verdade sobre o que soubesse e lhe fosse perguntado. Inquirida respondeu: Que em quanto ao primeiro item achando-se elle testemunha com regatao no rio Purús, que entao era, soube de sciencia propria que a lancha "Mercedes 1.ª" pertenente aos justificantes e sob o commando de Miguel Dau e com as mercadorias de que falla a petiçao, isto é mercadorias em valor de oitenta contos de reis e mais de oito mil kilos de caucho, tudo isto fora tomado pelos chefes da re-

volta de brasileiros com peruanos, no lugar Independencia, a 23 de Setembro de 1093; quanto ao segundo, que ditos revoltosos, em grande numero e todos armados, eram chefiados pelo Coronel José Ferreira; quanto ao tercero, que o commandante de dita embarcaçao, mercadorias e producto, entregou por ser impossivel resistir aos revoltosos, e sabe tambem que o mesmo commandante fora preso; quanto ao quarto item, que nao pode calcular bem os prejuizos dos justificantes, sabendo no entretanto que só em mercadorias elles tinham para mais de otenta contos, além do prejuizo do caucho que era grande. Dada a palavra ao doutor Procurador da Republica, as perguntas feitas respondeu: Que a gente revoltosa que elle testemunha viu no rio Purús, era brasileira; que nada sabe com que fim os revoltosos tomaram a lancha e mercadoria. Dada a palavra ao Procurador dos justificantes, nada requereu. E como nada mais disse nem lhe foi perguntado, mandou o doutor Juiz encerrar o presente depoimento, que depois de lido e achado conforme assigna com as testemunhas de partes, do que lavro este termo. *Eu Francisco Moreira,* escrivao federal, escreví. Firmado: *C. V. Chaves — José Estevam, Antonio Rodrigues de Barros y Joao Pinto Martins de Oliveira.*

Tercera. Santiago López Naveira, com 32 annos, casado, natural de Espanha, commerciante residente nesta cidade e aos costumes disse nada. Testemunha que prometeu dizer a verdade sobre o que soubesse e lhe fosse perguntado. Inquirida sob a petiçao inicial que ouviu ler, respondeu: Que sendo empregado de Mestanza, Hoyos y Cía., establecidos na bocca do Yaco, margem esquerda do Purús, tomou passagem na lancha "Mercedes 1.ª" em Setembro de 1903, com destino ao Alto Purús, afim de, na qualidade de empregado que era d'aquella casa, proceder a algumas cobranças de freguezes que morabam n' aquella zona, razao porque sabe do que se pasou acerca do facto que ora testemunha. Tendo sahido, como já disse, na refe-

rida lancha para o Alto Purús, foi o commandante desta Miguel Dau, no dia 23 de Setembro do anno referido, intimado pelo Coronel José Ferreira e outros chefes da revoluçao de brasileiros contra peruanos no logar Independencia, intimado a entregar nao só a lancha, como o seu carregamento, pois diziam elles revoltosos que era por conta do Governo Federal; Que assim sendo o commandante dito Miguel Dau recussou a acceder essa intimaçao, mas vendo que lhe era absolutamente impossivel salvar-se das ameaças feitas, teve que entregar a força armada a lancha que commandava e seu carregamento; Que o depoente sabe constar o dito carregamento de cerca de oitenta contos de reis de mercadorias e mais oito mil kilos de caucho aproximadamente embarcado em dia anterior no porto Aracajú abaixo da bocca do Chandless; Que quanto as mercadorias, o depoente sabe que andavam em cerca de oitenta contos de reis, por ter visto as facturas, mas nao se recorda a quem eram consignadas; Que em companhia do Coronel José Ferreira, estavam Emilio Barreto, José Cardoso da Rosa e outros que eram cabecilhas da revoluçao; Que o depoente ignora o que se passou quanto ao commandante depois de tomada a lancha e seu carregamento, pelos revoltosos, por ter nesse mesmo dia baixado em uma canoa que lhe foi cedida por José Cardoso da Rosa, para Sao Pedro do Purús, que fica dous dias de viagem de canoa, de descida do logar Independencia; Que deante da perda que soffreram os justificantes, o depoente atribuio a mesma em uns duzentos contos de reis mais ou menos. Dada a palavra ao doutor Procurador da Republica, as perguntas feitas respondeu: Que o depoente nenhum prejuizo pessoal teve nessa occasiao; Que quando foi tomada a lancha "Mercedes 1.ª" pelos revoltosos Cardoso da Rosa que fazia parte dos mesmos, permittiu ao depoente a sahida do logar ja referido, facultando-lhe transporte, o que acceitou para descer, como acima ja disse, isto porque Cardoso da Rosa o conhecia e tinha relaçoes commerciaes com a casa em que era o depoente empregado; Que os cabecilhas da revoluçao estavam com cerca de duzentos homens ar-

mados; Que os revoltosos uns eram fardados, outros a paizana, mas nao viu nenhum com farda do exercito; Que esses mesmos revolucionarios atacavam para o fim de tomar o carregamento e embarcaçoes que subiam, em nome da revoluçao, que diziam ser apoiada pelo Governo Federal e que era quem pagaria tudo a final. Dada a palabra ao Procurador dos justificantes, nada requereu. E como nada mais disse, nem foi perguntado, mandou o Doctor Juiz encerrar o presente depoimento, que depois de lido e achado em forma, assigna com as testemunhas e partes, do que lavro este termo. *Eu Francisco Moreira,* escrivao federal, escrev,—Firmado: *C. V. Chaves — Santiago López Naveira — Antonio Rodrigues de Barros* e *Joao Pinto Martins de Oliveira.*

Cuarta. Jorge Antonio Barboza, com 31 annos, casado, natural da Syria, brasileiro naturalisado, commerciante, residente nesta cidade, e aos costumes disse nada. Testemunha que prometeu dizer a verdade sobre o que soubesse e lhe fosse pergutado. Inquirida respondeu: Que é regatao no rio Purús ha annos e por isso sabe o que se passou com a lancha "Mercedes 1.ª", sendo o seu commandante intimado para, en nome da revoluçao que entao era feita por brasileiros contra peruanos, a entregar dita lancha e seu carregamento; Que os cabecilhas desta revolta eram o Coronel José Ferreira, Emilio Barreto, e Coronel Cardoso da Rosa, que com cerca de duzentos homens armados a promoviam dizendo ser de accordo com o Governo Federal que tudo apoiava; Que a vista da intimaçao feita pelos revoltosos a Miguel Dau, commandante da lancha de que se trata, este nao podendo livrar-se das ameaças, teve que ceder, entregando embarcaçao, e seu carregamento; Que o depoente sabe que do carregamento constava oito mil kilos de caucho, por ter sido ali pezado logo que foi tomado pelos revoltosos, e que em mercadorias existia para mais de oitenta contos a vista das facturas que o mesmo depoente leu-as; Que em consequencia dessas violencias, os revoltosos prenderam o commandante

Miguel Dau, que levou detido vinte e quatro dias, tendo o depoente occasiao de vel-o amarrado debaixo de um jirau abaixo do logar da prisao, ponto denominado Santa María, de propriedade do chefe dos revoltosos Coronel José Ferrerira, isto pelo facto de haver o mesmo commandante se recusado a entregar a lancha e seu carregamento; Que o depoente pensa que B. Santos y Cía., proprietarios da lancha "Mercedes 1.ª" tiveram um prejuizo superior a duzentos contos de reis, isto pelo facto de terem os mesmos perdido o carregamento da lancha e mais por ter ficado a mesma aprehendida em poder dos revoltosos. Dada a palavra ao doutor Procurador da Republica, as perguntas feitas respondeu: Que nenhum prejuizo soffreu com a revoluçao a que ja se referiu; Que é amigo do Coronel José Ferreira e ouviu este dizer quando fazia aprehensoes por ordem do Governo Federal. Dada a palavra ao procurador dos justificantes, nada requereu. E como nada mais disse nem lhe foi perguntado, mandou o doutor Juiz encerrar o presente depoimento, que depois de lido e achado conforme, assigna com a testemunha e partes, do que lavro este termo. *Eu Francisco Moreira,* escrivao federal, escreví. Firmado: *C. V. Chaves — Jorge Antonio Barbosa — Antonio Rodrigues de Barros* e *Joao Pinto Martins de Oliveira.*

Es copia. — Un sello.

Anibal Maurtua

ANEXO Núm. 38

Pasaportes expedidos por los jefes federales del Purús.

Delegacia Policial Federal do Contestado Brasil-Bolivia.—Bocca do Chandless. 1.º de Octubre de 1903.—Concedo licença para caçar e percorrer o matto, nas circunvisinhancas desta Delegacia, ao portador deste, senhor don Cesar Perez Jaña, por cujo motivo a todos quantos for apresentado o presente, ordeno que respeitem e garantam ao referido portador. — Firmado: *José Ferreira de Araujo,* Delegado Federal.

A qualquer Comissao Brasileira que passar por este logar se digne auxiliar no que for possivel ao Cidadao Peruano Virgilio Salazar. Nao dou este salvo porque tenha amor a peruano, mais por que o conheço a dez annos; além disto tem auxiliado-nos de accordo com suas forças. Convido a qualquer collega e compatriota attender-me, do que já hipotheco meus servicos. Saude e Fraternidade.—Quartel do Segundo Grupo no Sobral, 9 de Outubro de 1903. Firmado: *Theodorico Lustrosa,* Tenente Commandante.

Passe Livre. — Eu abaixo assignado Major Fiscal dos Grupos Patrioticos concedo passe livre ao Cidadao Peruano, Manuel L. Pinedo e a todos os seus freguezes trabalhadores caucheiros que a elle acompanham de este porto para onde melhor lhe convenha, em vista déste Snr. ser inteiramente alheio aos movimentos produzidos

pela invasao peruana. Peço portanto a todas as authoridades, Officiaes e praças dos Grupos Patrioticos a quem este for apresentado o auxiliem em tudo o que o mencionado Snr, Manuel L. Pinedo possa necesitar.—Quartel General, Bocca do Chandless, 21 de março de 1904—O Major Fiscal. Firmado: *José Cardoso da Rosa.* —Reconheço a assignatura supra, semelhante a outras que tenho visto.—Manáos, 15 de Abril de 1906.—Firmado: *O Tabelliao Joao Reis.* Un sello que dice: Tabelliao Joao Reis. Manáos. Brasil.

Es copia.

Anibal Maurtua

ANEXO Núm. 39

Personal de la Comisaría peruana que capituló en la boca del Chandless el 7 de Septiembre de 1903, y parte de cuyo personal fué victimada al día siguiente por un destacamento brasileño.

Comisario: Sargento Mayor, don Jorge M. Barreto.	Aprisionado el 7 de Septiembre de 1903.
Jefe de la guarnición: Subteniente, don Cesar A. Cossio	Muertos en el asalto del 8 de Septiembre.
Subjefe de ídem: sargento 2.°, don Leonardo Argumedo	
Mayorista: ciudadano, don Antonio Robignoli	
Soldados: Simeón Obando	
,, Fidel Francia	
,, Francisco Adriano	Herido en la misma acción.
,, Ernesto F. Murrieta	Aprisionados y libertados por el coronel Siqueira de Menezes, comisionado del comandante general señor Medeiros.
,, Ildefonso Chuquichanga	
,, Julián Quispe	
,, Eusebio López	
Mitayero (proveedor) José Oyaco	Preso en poder de Ferreira.
,, Luis Oyaco	Preso en poder del teniente Antonio Lustrosa.

Es copia.—Un sello.

Anibal Maurtua.

ANEXO Núm. 40

Cuadro de Jefes y Oficiales de Policía Federal que invadieron la boca del Chandless y ejercitaron hostilidades contra la guarnición de policía é industriales peruanos del Alto Purús.

Delegado de Policía Federal: Coronel, don José Ferreira de Araujo.	**Factor de la Sociedad "Leite y Cía., residente en el shiringal "Liberdade"**
Subdelegado de Policía Federal: Teniente Coronel, don Eugenio Lages Carneiro.	**Este jefe fué el delegado especial del General Olympio da Silveira para invadir el Chandless. Reside en el shiringal "Sao Sebastiao".**
Fiscal: Sargento Mayor, don José Cardoso da Rosa.	**Agitador principal de la invasión brasilera por diferencias comerciales con algunos industriales peruanos del Alto Purús.**

Cirujano Mayor: Capitán, doctor Antonio de Paula Antunez.

Primer suplente de Policía: Capitán, José Jorge Rangel.

Jefes de Sección. — Capitanes: Emilio Tavares Gouvea de Barreto.—José Antonio de Oliveira. — Antonio Barboza de Marinho. — Arístides Pedreiros de Mezquita.—Agustinho Meirelles de Queiros.—Francisco Vieira Barboza. — José Joaquín Leite.—Emiliano Gómez de Moure (sobrino del Mayor José Cardoso da Rosa) Joao Junqueira —Antonio Lei-

te Carvalho—Antonio Joaquín de Nascimento.—José Joaquín Soares.—Joao Baptista Ferreira de Araujo.

Tenientes: Atila Galvao — Secretario de la Delegación de Policía Federal.

José Enrique Sallaty.—José Libanio Ferreira.—N. Almeida Dias.—Pedro José da Silva—Alfredo Ferreira de Araujo. — Theodorico Lustrosa. — Manuel Moisés de Barros.— Joao Joaquim M. de Almeida (vulgo, Joao Amarello).—Manuel Marques de Sousa.— Antonelli de Sá Roriz.—Manuel Floriano de Carvalho. — José Rodrigues de Mendoza—Francisco Baptista de Silveira.

Oficiales.—Alféreces: Pedro Joaquim de Sant'Anna (vulgo, Pedro Capella).—José de Brito Braga (Portugués).—Ildefonso José de Carvalho.—Raimundo dos Santos López.— Joaquim Gonçalves da Silveira.—Pedro Cavalcanti de Azevedo. — Francisco Correa de Menezes.—Manuel Negreiros de Nascimento.—José Dominguez da Silva.—Cosme Alves Cavalcanti. — Francisco José de Brito.—Pedro Galvao.

Es copia. — Un sello.

Anibal Maurtua.

ANEXO Núm. 41

Guarnición brasileña que se acantonó en la boca del Chandless, bajo las órdenes del Mayor Fiscal José Cardoso da Rosa.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE INFERIORES, CABOS E SOLDADOS, DOS GRUPOS PATRIOTICOS EM OPERAÇOES NO ALTO PURUS

Brigada.—Número 2, ...ento Antonio dos Santos.

Primeros Sargentos.—Número: 2, Manuel Gomes.—Núm. 2, Passedonio de Oliveira.—Núm. 2, Joaquim C. de Mello.

Segundos Sargentos.—Núm. 12, Manoel Henrique.—Núm. 35, Laurentino Macedo.—Núm. 32, Francisco Mendes.—Núm. 62, Francisco Costa.—Núm. 10, Miguel Feitosa.—Núm. 41, Antonio Suares.—Núm. 25, Joaquim Libanio.—Núm. 18, Rosendo Costa.—Núm. 95, Joaquim Bentes.—Núm. 90, Francisco Baptista.—Núm. 22, José Verissimo.—Núm. 23, Pedro Araujo.—Núm. 99, Antonio Gregorio (Corneta).

Furrieles.—Número 102, José Rocha.—Número 47, Raimundo Sagoya.—Núm. 67, José Angelo.—Núm. 30, Sipronio Cunha. — Núm. 33, José Amaro. — Núm. 44, Manoel das Chagas.—Núm. 61, Antonio Gomes.—Número 104, Joao Moreira.—Núm. 42, Marculino Pereira.

Cabos.—Núm. 38, Lourenço Carneiro.—Núm. 39, Joaquim Carneiro.—Núm. 3, Nelson Mesquita.—Número 4, Florencio Mesquita.—Núm. 36, Joaquim de Mello. —Núm. 8, Balbino Bissera.—Núm. 56, Noé Pereira.—Núm. 7, Luis Vianna.—Núm. 14, Antonio Lima,—Número 15, Raimundo Nonato.—Núm. 37, Thomé da Costa. —Núm. 45, Sebastiao Costa.—Núm 54, Francisco Simao, —Núm. 50, Genesio Pastana.—Núm. 48, Joaquim Ver-

cosa.— Núm. 31, Francisco C. Lima. — Núm. 80, José Alexandre.

Soldados.—Núm. 1, José María.—Núm. 2, Samoel dos Santos.—Núm. 5, José Felipe.—Núm. 13, Joaquim de Andrade.—Núm. 16, Manoel Nascimento. — Núm. 19, Thomaz da Rocha.—Núm. 20, Andrés Pinheiro.—Número 26, Manoel Candido.—Núm. 24, Joao Sampaio.—Núm. 27, Joao Freire.—Núm. 28, Manoel Antonio.—Núm. 29, Sigismundo B.—Núm. 40, Francisco Fiusa.—Núm. 43, Vicente de Paulo.—Núm. 49,José Antunes.—Núm. 51, Nicolao Campello.—Núm. 52, Joao Maia.—Núm. 53, Joao Baptista.—Núm. 55, Joao Pereira.—Número 56, Francisco Benecio.—Núm. 57, Antonio Neves.—Núm. 58, Damiao do Nascimento.—Núm. 60, Julio Silva.—Núm. 63, Serafín Britto.—Núm. 64, Roberto dos Santos.—Núm. 65, José Francisco.—Núm. 66, Joaquim Estevo.—Núm. 67, José Theatonio.—Núm. 68, Francisco Lima.—Núm. 69, Ignacio López.—Núm. 70, Valles Pereira.—Núm. 71, José Anaré.—Núm. 72, Antonio da Cunha.—Núm. 73, Francisco J. Ferreira.—Núm. 74, Geraldo Reis.—Núm. 75, Joao Ferreira.—Núm. 76, Vidal Moreira.—Núm. 77, Mariano Silva.—Núm. 78, Antonio Rufino.—Núm. 79, José Vicente.—Núm. 81, Joao Abelha.—Núm. 82, Luis Carvalho.—Núm. 83, Raimundo Gomes.—Núm. 84, Pedro do Nascimento.—Núm. 85, Manoel Joaquim.—Núm. 86, Joao Sant'Jago.—Núm. 87, Manoel Silva.—Núm. 88, Gualdino Maia.—Núm. 89, Joao Felix.—Núm. 92, Manoel Pereira.—Núm. 93, Benedicto Nunes.—Núm. 94, Antonio Nogueira.—Núm. 96, Antonio Pereira.—Núm. 97, José Aprigio.—Núm. 98, Raimundo Nascimento.—Núm. 100, Antonio Candido.—Núm. 101, Joao Pereira Lima.—Núm. 103, Manoel Verísimo + —Núm. 105, Manoel Dias.—Núm. 106, Mathias Serra.—Núm. 107, José Braga.—Núm. 108, José Vicente.—Número 110, Pedro Antonio.—Núm. 111, Macario Pereira.—Núm. 112, Manoel D. Costa.—Núm. 113, Raimundo Alvarado.—Núm. 114, Manoel Vicente.—Núm. 115, Ge-

(+) El nombre marcado con este signo corresponde al individuo de la tropa federal que, según informes privados de la Agencia de Perú, victimó al oficial peruano, D. César A. Cossio.

raldo Ferreira.—Núm. 116, Francisco Rius.—Núm. 117, Ezequiel Ferreira.—Núm. 118, Joao Gregorio.—Número 119, José Felix.—Núm. 120, Carlos Braga.—Número 121, Passifico Silva.—Núm. 122, Joao P. Gama.—Núm. 123, Antonio Venancio.—Núm. 124, Luciano G. Lebra.

Es conforme con el cuadro original que está á disposición del Tribunal.—Un sello.

Anibal Maurtua.

ANEXO Núm. 42

Los puestos aduaneros del Perú en el Alto Yuruá y Alto Purús.

A) Legacion del Peru. — Núm 11. Petrópolis, 20 de Octubre de 1903. Señor Ministro: Por noticias publicadas en los diarios de Río de Janeiro y confirmadas por informaciones verbales que recibí de V. E. mismo, me impuse, y por mi conducto ha llegado á conocimiento de mi Gobierno, de que V. E. había expedido un despacho telegráfico al Presidente del Estado del Pará, manifestándole que carecían de razón de ser los procedimientos del Cónsul General del Perú en la capital de aquel Estado, al prevenir á los embarcadores de carga con destino á los lugares situados más arriba de la boca del Chandless, en el Alto Purús, y de la boca del Amuenya, en el Alto Yuruá, que las mercaderías enviadas á esos lugares deberían ir acompañadas de los respectivos documentos consulares para que fuesen tramitados en los correspondientes puestos aduaneros peruanos, apoyando V. E. su afirmación en la circunstancia de que el Gobierno del Brasil no reconoce la soberanía del Perú en aquellos parajes. Estimando mi Gobierno, como lo estima el infrascrito, que la conducta del Cónsul General del Perú en el Pará está dentro de la esfera de sus facultades y de perfecto acuerdo con los legítimos derechos y conveniencias del Perú, véome en el caso de presentar á V. E. la correspondiente reclamación en el sentido de que las autoridades de aquel Estado, lejos de estorbar el funcionamiento de la oficina consular allí establecida, le faciliten, como tienen el deber de hacerlo, el cumplimiento de las obligaciones que le son anexas. No es discutible, señor Ministro, la facultad ejercida por una

nación de establecer oficinas fiscales en su propio territorio, ni es discutible el hecho de que el Perú ejerce soberanía efectiva en los puntos en que ha establecido esos puestos aduaneros; y si á esto se agrega que la soberanía que ejerce el Perú en esos lugares nace de que forman parte del territorio nacional por estar incluídos en los límites de derecho que el Perú sostiene, y de que quienes lo pueblan y explotan son peruanos casi en su totalidad, tendrá que convenirse en que V.E. practicará acto de justicia, muy de acuerdo con las honrosas tradiciones de la cancillería brasileña y con los más importantes principios del Derecho de Gentes, al atender esta reclamación cuyo espíritu es tan amigable como el que guía y ha guiado al Perú en sus relaciones con el Brasil. Tengo á honra renovar á V. E. en esta oportunidad las seguridades de mi más alta y distinguida consideración. Firmado: *Hernán Velarde.*— Al Excmo. señor barón de Río Branco, Ministro de Relaciones Exteriores del Brasil.

———

B) Ministerio de Relaciones Exteriores. — Río de Janeiro, 24 de Diciembre de 1903. Señor Ministro: En nota con que me honró, fecha 20 de Octubre último, el señor Hernán Velarde, Ministro Plenipotenciario del Perú, se ocupó de un edicto del Cónsul General de su país en Belem del Pará y de la respuesta que, por despacho telegráfico, dí en 29 de Septiembre á una consulta del Gobernador del Estado del Pará á ese respecto, respuesta de que el señor Ministro tuvo conocimiento, no sólo por los periódicos de Río de Janeiro y por información verbal que yo le presté, sino también por aquel cónsul general á quien ella fué comunicada. El edicto, publicado por la prensa de Belén, contenía una intimación á los capitanes de navíos mercantes y á los expedidores de carga con destino al Alto Yuruá, arriba de la confluencia del Amuenya, para que en aquel consulado general legalizaran los papeles de á bordo y se proveyesen de los documentos consulares exigidos por la legislación aduanera del

Perú. En su consulta declaraba el Gobernador del Estado del Pará, que los documentos exigidos eran para ser presentados en puestos aduaneros recientemente creados por el Perú, y que los comerciantes interesados deseaban saber si debían sujetarse á semejante innovación. Mi telegrama del 29 de Septiembre al mismo gobernador decía así: "Respondo al telegrama de V. E. recibido en la noche del 24 del corriente. Los cargadores de mercadería en embarcaciones que se destinan á los afluentes meridionales del Amazonas al Este del Javarí, por lo tanto, al Yuruá, arriba de la boca del Amuenya, y al Purús arriba de la del Chandless, no deben legalizar sus papeles en el consulado general del Perú. El Gobierno brasileño no reconoce los puestos aduaneros del Amuenya y del Chandless". El señor Ministro, reclamando contra esa decisión, dice: "Que el Cónsul General del Perú procedió dentro de la esfera de sus atribuciones y de perfecto acuerdo con los legítimos derechos y conveniencias del Perú; Que las autoridades brasileñas del Pará no deben estorbar y sí facilitar el funcionamieno de la repartición consular peruana; y, Que no es discutible el derecho que cabe á una nación de fundar estaciones fiscales en su propio territorio". Agrega el señor Ministro que la soberanía ejercida por el Perú en aquellos lugares proviene de hallarse los mismos dentros de los límites de derecho que el Perú sustenta y de ser peruanos en su casi totalidad quienes los habitan y explotan. No pongo en duda que el Cónsul General del Perú en Belén haya procedido dentro de la esfera de sus atribuciones, publicando aquel edicto en cumplimiento de órdenes recibidas. Esas órdenes, sin embargo, eran atentatorias á los derechos del Brasil, y por lo tanto, su ejecución no podía ser favorecida por las autoridades locales ó por el gobierno federal. Ciertamente, el Perú tiene el derecho de crear en territorios que sean incontestablemente suyos las estaciones fiscales que le convenga, pero no puede establecerlas, como últimamente hizo, en territorios sobre los que el Brasil entiende tener derechos. En este caso se encuentran los que forman las cuencas del Alto Yuruá, donde, al contrario de lo que afirma

el señor Ministro, por mal informado, el gobierno del Perú nunca había ejercido actos de jurisdicción y cuya población, en su casi totalidad, es notoriamente brasileña. Mantengo la declaración que hice en 29 de Septiembre: el gobierno brasileño no reconoce los puestos aduaneros peruanos del Amuenya y del Chandless. Este último ya no existe; el otro, en interés de las buenas relaciones de los dos países, debe ser retirado, como lo fué, á pedido del gobierno peruano, la colectoría amazonense que allí existía. Tengo la honra de reiterar al señor Ministro las protestas de mi alta consideración. Firmado: *Rio Branco.* — Al Excmo. señor don Hernán Velarde, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú.

C) Legacion del Peru. — Núm. 19. Petrópolis, 11 de Enero de 1904. Señor Ministro: El pedido que verbalmente me hiciera V. E. en el curso de conversaciones recientes para que el puesto aduanero y militar peruano establecido en la boca del Amuenya fuese retirado á los varaderos que comunican los afluentes del alto Yuruá con los del Ucayali; pedido al que siempre respondí negativamente, como no podía dejar de hacerlo, se renueva hoy por parte de V. E., revistiendo, junto con la forma oficial escrita, el carácter de una reclamación, fundada en que "el Perú está ejerciendo indebidamente actos de autoridad en la boca del Amuenya, afluente del Alto Yuruá", en que "el gobierno peruano no puede establecer estaciones fiscales en territorios sobre los que el Brasil entiende tener derechos, caso en que se hallan los que bañan el Alto Yuruá y el Alto Purús, donde, al contrario de lo que afirma el Ministro del Perú, por mal informado, el Gobierno Peruano nunca ejerció actos de jurisdicción y cuya población casi en su totalidad es notoriamente brasileña", y, finalmente, en que "los vapores mercantes brasileños, que siempre navegaron libremente el Alto Yuruá, pasando por la confluencia del Amuenya, son ahora obligados á izar en el mástil de proa la

bandera peruana ó recibidos á bala cuando se niegan á hacerlo aun bajo protesta''. Concluye V. E. manifestando que sostiene la declaración que hizo el 29 de Septiembre, esto es, ''que el Gobierno brasileño no reconoce los puestos aduaneros del Amuenya y del Chandless, dando este último por extinguido y debiendo el otro ser retirado en interés de las buenas relaciones de los países, como lo fué, á pedido del Gobierno peruano, la colectoría amazonense que allí existía''. Estas alegaciones constan de las notas con que V. E. se dignó honrarme en 24, 26 y 27 de Diciembre último, signadas con los números 1, 2 y 4, respectivamente, y recibidas juntas en la noche del 31 del mismo. De estas comunicaciones, la marcada con el número 4 se refiere exclusivamente al punto de que trato en la presente nota, y las dos restantes, aunque relativas á otros asuntos, contienen apreciaciones por demás pertinentes y que por lo mismo no debo pasar inadvertidas. Réstame sólo consignar, antes de entrar en materia, que tomo nota de las reservas que formula V. E. en la parte final de su comunicación de 27 de Noviembre con motivo de los daños eventuales que la acción de nuestras autoridades en el Alto Yuruá haya podido ocasionar á los comerciantes y armadores brasileños, así como á los ciudadanos de esta república establecidos en aquel territorio, pudiendo anticipar á V. E. que mi Gobierno no eludirá las responsabilidades que le cupiesen por los excesos que hubiesen cometido ó en adelante cometieren sus autoridades subalternas. En resumen: V. E. en las comunicaciones á que me refiero, reclama contra la ocupación peruana en el Alto Yuruá y pide que el Perú abandone esos territorios ''inspirándose en la prueba de amistad y en el ejemplo de moderación y prudencia que dió el Gobierno del Brasil cuando, á pedido suyo, hizo retirar la colectoría amazonense que allí existía.'' No hallo, señor Ministro, y permítaseme decirlo, la más leve justificación al pedido de V. E., ni el menor fundamento á las declaraciones que se sirve trasmitirme y que el Gobierno del Perú no puede aceptar sin olvido de la primordial y más sagrada de sus obligaciones: la de velar por la honra y la integridad

de la nación. La ocupación peruana de los territorios bañados por el Yuruá, en su alto curso, ocupación derivada del derecho de propiedad que sostiene el Perú á esas regiones, lejos de haber sido impugnada por el Brasil, está reconocida tácita y expresamente como acto legítimo, emanado de la soberanía peruana, por la cancillería confiada al talento de V. E. En 1898, celoso el comercio brasileño de aquellos parajes del florecimiento, ya en esa época, de la población y el comercio peruanos allí establecidos, indujo á las autoridades de Amazonas y del Pará á hostilizar ese desarrollo, obteniendo de las referidas autoridades la prohibición de que naves peruanas surcasen libremente el *Yuruá brasileño,* como hasta entonces lo habían hecho. Esta medida, contraria al derecho de las naciones y violatorio del tratado de comercio y navegación de 1891, dió origen á la reclamación que en 14 de Junio de 1898 entabló el Gobierno peruano, y que el infrascripto sostuvo ante el Gobierno de V. E. en gestiones verbales y especialmente en la nota que dirigió al predecesor de V. E. en 28 de Mayo del año siguiente. El Gobierno del Perú mantuvo entonces, como en toda oportunidad, que "el Yuruá es río común al Brasil y á los territorios cuya propiedad se disputan el Perú y Bolivia", sin olvidar que "el indicado río atraviesa gran parte de la provincia peruana del Bajo Amazonas por lugares nunca disputados á la soberanía del Perú". En esta reclamación ocurrió un incidente motivado por la errónea traducción al español de una palabra portuguesa, incidente que entonces sólo tuvo un valor muy relativo y que hoy es, á mi juicio, de tal importancia que merece recordarse con todos sus detalles. En la nota que con fecha 10 de Diciembre de 1898 dirigió el Encargado de Negocios del Brasil en Lima al Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, decía aquel diplomático: "*Ese río, segundo parece, tem as suas nascentes acima da linha geodesica que constitue a fronteira entre o Brasil e a Bolivia em virtude do tratado de* 1867", texto que, traducido al español por el intérprete peruano, dió la siguiente versión: "Ese río, según parece, tiene su nacimiento en la parte superior de la línea geodésica

que constituye la frontera entre el Brasil y Bolivia, en virtud del tratado de 1867''. Respondiendo á esta afirmación, dije al Gobierno de V. E. en mi nota del 28 de Mayo de 1899: ''Establecer que el río de que vengo ocupándome tiene su origen en la parte superior de la línea señalada por el tratado de 1867 es contradecir afirmación unánimemente sostenida por cuantas publicaciones se han hecho sobre el particular; destruir las conclusiones á que han llegado los comisionados especiales que recientemente han suministrado sus informes al Gobierno peruano, y que se hallan de acuerdo con las cartas geográficas levantadas de antemano por hombres de reconocida competencia en este género de estudios, como los señores Ponte Ribeiro, Río Branco, Raimondi y otros muchos que sería largo enumerar; y, finalmente, es negar un hecho que se tiene como verdadero con una simple afirmación en contrario.....'' El señor doctor Olyntho de Magalhaes, digno predecesor de V. E., se sirvió replicarme el 17 de Junio del mismo año con las siguientes palabras, que consigno en el propio idioma en que fueron escritas, rindiendo homenaje á la fidelidad del texto: ''O Sr. Velarde extranha que o encarregado de negocios do Brasil dicesse na sua nota de 10 de Dezembro do anno proximo passado que a nascente do Juruá se acha na parte superior da linha asignalada pelo tratado de 1867, mas permitir-me-ha observar-lhe que nao tem razao. O senhor Stockler de Menezes dice e bem que aquella nascente *significa que ella fica ao sul da linha ou em latitude superior á do ponto em que esta corta o rio. Só por ignorancia ou por ma fe se poderia dizer que a nascente se encontra do outro lado, isto é em territorio Brasileiro. Estamos de accordo''*. Esta declaración enfática y terminante expresa, en forma que rechaza toda discusión, el reconocimiento de extraño dominio en los territorios situados *acima* de la línea señalada por el tratado de 1867, bastando por sí sola para negar perentoriamente al Brasil toda pretensión posterior sobre todos los territorios bañados por el Alto Yuruá, los que ''sólo podría sostenerse que son brasileños por ignorancia ó mala fe'', según la expresión anténtica del Ministro de Rela-

ciones Exteriores del Brasil, señor Magalhaes. El mismo encargado de negocios señor Stockler de Menezes en su nota del 10 de Diciembre, nota cuyo texto *mantiene integramente* el señor Magalhaes, dice: "Permitir la navegación del Yuruá y sus afluentes en virtud del artículo I del Tratado de Comercio y Navegación, sería admitir que el Yuruá es río común, y eso *actualmente es imposible.* Si él consiguiese que Bolivia le reconozca como dueño del territorio en cuestión, cesaría toda duda sobre la aplicación del marcado artículo I del tratado, y las embarcaciones peruanas tendrían garantido el derecho á la navegación en el citado río y sus afluentes". Por estas palabras el Gobierno del Brasil no sólo se reconoce sin derecho sobre la zona bañada por el Alto Yuruá, sino, lo que es más, conviene en que ese territorio corresponde al Perú ó á Bolivia. Pero no es todo esto. En el mes de Abril de 1902 y en cumplimiento de ley expedida por el Congreso de Amazonas, se estableció una aduanilla brasileña en la boca del Amuenya, afluente occidental del Yuruá en su curso superior. Instruída esta legación de tal hecho, inició las gestiones del caso ante el Gobierno federal, obteniendo, sin más demora que la necesaria para que llegasen los informes solicitados por la cancillería brasileña, que el 19 de Julio se ordenase la desocupación del Amuenya, orden expedida en virtud de las gestiones del Ministro peruano doctor Solar "por cuanto el territorio ocupado no era brasileño". El gobernador de Amazonas ó sus subordinados pusieron dificultades á la ejecución de esa orden, la que, no obstante tuvo cumplimiento, gracias á la confirmación que V. E. mismo se sirvió prestarle y á la inmediata acción administrativa del Perú sobre un territorio que era y es peruano conforme á sus títulos de dominio, como ha de demostrarse en su oportunidad, y que para el Brasil también lo es, desde que fué el Gobierno federal quien ordenó su desocupación inmediata á la simple gestión verbal del Ministro del Perú. No deseo seguir fatigando la atención de V. E. trayendo á su memoria hechos que conoce seguramente mejor que yo, y por lo tanto no le recordaré la propuesta que me hizo en la entrevista que

tuvimos el 26 de Abril para que los gobiernos peruano y brasileño procediesen al nombramiento de una comisión mixta que determinase la verdadera situación geográfica del Amuenya, pues los mapas existentes variaban mucho al señalar el origen del Yuruá; unos lo colocaban al Sur de la línea recta de 1867; otros sobre la misma línea; no faltando algunos que la determinasen al Norte; pero no dejaré de consignar las palabras del actual Presidente de la República, excelentísimo señor Rodrigues Alves, en el mensaje que presentó al Congreso federal el 4 de Mayo, es decir, ocho días después de mi entrevista con V. E. El Presidente de los Estados Unidos del Brasil se expresó así en esa memorable oportunidad: "Cerca de la boca del Amuenya, en el Alto Yuruá, ocurrieron, desgraciadamente, conflictos entre brasileños allí establecidos desde época lejana y un destacamento peruano que para allí mandó en Octubre el prefecto de Iquitos. Con la imperfección de los mapas existentes, no podemos saber por el momento si aquella posesión está dentro de los límites brasileños ó en territorio incuestionablemente peruano, como alegan nuestros vecinos. Estoy convencido de que las cuestiones relativas á esos incidentes de frontera serán resueltas por los dos gobiernos con el espíritu más amigable". El Excmo. señor Rodrigues Alves daba, pues, la noticia al Congreso del Brasil, de la llegada de un destacamento peruano á la boca del Amuenya, no por el hecho en sí que nada tenía de anormal y que ninguna providencia exigió entonces ni después, sino por el incidente ocurrido entre aquellos soldados y los ciudadanos brasileños allí establecidos desde época anterior, incidente originado por la falta de delimitación de fronteras y que debía ser resuelto por los dos gobiernos con espíritu amigable. Otro habría sido, seguramente, el modo de expresarse de S. E. si hubiese sospechado siquiera que esos soldados pisaban territorio del Brasil. Mediante estos antecedentes V. E. afirma hoy que el Brasil "entiende" tener derecho á esos territorios, pero no dice de dónde nace esa creencia; pide que el Perú retire su guarnición y su puesto aduanero á los varaderos que comunican los afluentes del

Yuruá con los del Ucayali, pero no apoya su pedido en ningún fundamento; sólo se basa en la esperanza de que el Perú, imitando el ejemplo de amistad y la prueba de moderación y prudencia que le diera el Brasil al ordenar la retirada de la aduana amazonense, proceda en la misma forma; sin tener en cuenta que este país incurriría en imperdonable falta intentando sostener la existencia de un puesto aduanero en territorio que no pertenece al Brasil, según las propias declaraciones de su cancillería, y probablemente suponiendo que el Perú no sabe apreciar los ejemplos de amistad y las pruebas de moderación y prudencia en su justo y verdadero valor. Declara V. E. que el Brasil no reconoce el puesto aduanero peruano del Amuenya. Diré á V. E., en respuesta, que el Perú, á su vez, desconoce el derecho que se atribuye el Brasil de inmiscuirse en los actos de administración interna de un Estado libre, como se pretende hacerlo en el presente caso. Finalmente, se queja V. E. de que las autoridades peruanas del Amuenya exigen indebidamente á las naves brasileñas que enarbolen en el mástil de proa la bandera del Perú; imponiendo esta exigencia por la fuerza en algunos casos. Mi Gobierno entiende que la conducta de sus subordinados es la que corresponde á funcionarios celosos del cumplimiento de sus deberes, y que acto digno de reprensión es la omisión premeditada, por parte de los comandantes de algunas naves brasileñas, del cumplimiento de deberes rudimentarios impuestos por el derecho marítimo universal. Justificada ampliamente la actitud del Gobierno peruano, no sólo por el mérito de sus títulos originarios de dominio sobre la zona materia de esta nota, títulos que el Perú expondrá y hará valer, llegado el caso, sino también, como se comprueba en las alegaciones precedentes, por documentos oficiales emanados de la cancillería brasileña y por actos públicos practicados por la misma cancillería, no debe extrañar V. E. que en esta oportunidad, como en las anteriores, responda al pedido de desocupación de aquel territorio, expresando que no está en las facultades del Gobierno del Perú acceder á una pretensión que afecta la integridad y soberanía nacionales.

En concepto de mi Gobierno, el territorio bañado por el Yuruá, en su alto curso, forma parte integrante del Perú, hallándose sujeto á la acción legítima de sus autoridades. Confiado en que el espíritu de justicia que informa los procedimientos de la cancillería brasileña y los vivos deseos de concordia que abriga el Gobierno peruano conducirán este incidente á término satisfactorio, tengo á honra renovar á V. E., señor Ministro, las seguridades de mi más alta y distinguida consideración. Firmado: *Hernán Velarde.* — Excmo. señor doctor José María Paranhos do Rio Branco, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos del Brasil.

Es copia. — Un sello.

ANIBAL MAURTUA

ANEXO Núm. 43

Reclamación diplomática del Gobierno Peruano por la invasión Brasileña en el Alto Purús y por las indemnizaciones debidas á las familias de los asesinados en el Chandless, á los prisioneros é industriales perjudicados.

A) Legacion del Peru. — Petrópolis, 10 de Noviembre de 1903.—N°. 14—Señor Ministro: Por informaciones que me merecen entera fe, estoy impuesto de que un numeroso destacamento militar ha penetrado en territorio peruano, llegando hasta la boca del río Chandless, en cuyas márgenes se hallaban establecidas la Aduana, la Comisaría y una diminuta guarnición peruana; de que el jefe de la fuerza brasileña, procediendo en nombre del Gobernador del Acre, intimó á los peruanos la desocupación del territorio; que persuadidos éstos, en vista del crecido número de invasores, de que la resistencia sería infructuosa, emprendieron la retirada subiendo el Chandless; y, finalmente, que durante su viaje, río arriba, fueron asaltados á mansalva y de sorpresa por los brasileños, quienes, apostados en las orillas del indicado río, descargaron sus armas sobre los viajeros, matando á unos, hiriendo á otros, haciendo varios prisioneros y sembrando la alarma en toda la frontera. Es decir, señor Ministro, que tropas del Brasil, en nombre de autoridades superiores, han invadido el Perú, despojando, al amparo de la sorpresa y del número, á las legítimas autoridades territoriales y asesinando alevosamente á esos mismos funcionarios cuando emprendían la retirada que se les había impuesto. Tales hechos han producido desastrosa impresión en el ánimo de mi

Gobierno, imponiéndome, en consecuencia, el inaplazable deber de presentarme ante el Gobierno Federal en demanda de las consiguientes reparaciones, las mismas que el Brasil se apresurará seguramente en acordar al Perú, así en defensa de su propia reputación de país civilizado y fuerte, como en obsequio á las buenas relaciones que han existido y que deben existir entre ambos países. Estoy cierto, señor Ministro, y mi certeza se apoya en el alto concepto que tengo del Gobierno Federal y en las propias declaraciones de V. E., de que las fuerzas que han asaltado en plena paz y sin notificación prèvia el dominio territorial de un país amigo, no han procedido en cumplimiento de órdenes emanadas del ilustrado Gobierno de V. E. sino por cuenta propia y sin medir las consecuencias y la enormidad de su falta. V. E., que sabe perfectamente cuáles son los derechos y los deberes de las naciones, en especial los de buena vecindad, y á quien, más de una vez, trasmití las informaciones que me llegaban de que se proyectaba envío de expediciones militares contra las posesiones peruanas establecidas en la vecindad del Brasil, me respondió invariablemente que tales informaciones eran infundadas é inexactas, que jamás se había pensado en expedir semejantes órdenes; y, cuando en previsión de posibles choques en esas mismas regiones, propuse á V. E. un punto de posesión provisional, mi idea, aceptada en el primer momento, fué desechada después, porque decía V. E. "no avanzando de uno ni de otro lado no hay posibilidad de choques; continuemos viviendo así hasta que termine el arreglo con Bolivia. Después acordaremos frontera definitiva con el Perú". Sabía V. E., cuando así se expresaba, que el Alto Purús, y, por por lo tanto, el Chandless, en todo su curso, estaba ocupado por el Perú; lo que no podía ignorar, porque la ocupación peruana de esa región no es de ayer sino de años atrás, ocupación efectuada á la luz del día, en ejercicio de legítimos derechos y por medios perfectamente lícitos. No abrigo, pues, señor Ministro, la más leve duda sobre la ninguna participación del Gobierno Federal en este desgraciado acontecimiento y, ageno como es á tan extraños y desdorosos manejos, estoy seguro de que

no trepidará en ordenar la destitución y castigo de los agresores y la inmediata libertad de los prisioneros. No terminaré esta comunicación sin formular las correspondientes reservas, para cuando llegue el momento oportuno, sobre las indemnizaciones debidas á las familias de los peruanos asesinados en el Chandless, á los que han sido indebidamente privados de su libertad y á los que hayan sufrido perjuicios en sus intereses por la insólita conducta de los asaltantes. Persuadido de que el Gobierno de V. E. tomará muy en cuenta la presente reclamación, tengo el honor de renovar á V. E. las seguridades de mi consideración más alta y distinguida.—Firmado: *Hernán Velarde.*—Excmo. señor doctor Paranhos de Río Branco, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos del Brasil.—Río de Janeiro.

B) Legacion del Peru.—Petrópolis, 11 de Enero de 1904.—N.° 20.—Señor Ministro: Con estricta sujeción á las órdenes de mi Gobierno, me dirigí á V. E. el 10 de Noviembre último, poniendo en su conocimiento los hechos perpetrados por un destacamento militar brasileño que, procediendo en nombre de autoridades superiores, había violado la frontera, y, al amparo de la sorpresa y del número, depuesto á las autoridades peruanas, asesinando á la diminuta guarnición que allí existía y aprisionado á algunos de los habitantes peruanos de aquellos parajes. Por hechos tales, pedí la destitución y castigo de los culpables, la libertad de los prisioneros, y, eventualmente, indemnización pecuniaria por los daños materiales infligidos á las víctimas de semejantes excesos. Días después de la fecha indicada me aseguró V. E., en una entrevista, que los sucesos del Chandless se habían desarrollado sin participación alguna de las fuerzas federales; que lo ocurrido había sido simplemente el resultado del establecimiento de los peruanos en territorios poblados y explotados por brasileños, quienes, no deseando ser gobernados por autoridades extranjeras, se habían sublevado contra éstas, consiguiendo deponerlas; habiendo procedido yo con alguna precipi-

tación al afirmar que un destacamento militar había sido el autor de estos acontecimientos, pues las fuerzas que ocupaban el Acre, cuyo radio de acción no alcanzaba al Chandless, no podían, por esta misma causa, practicar acto alguno fuera de los límites que se les había señalado. Habiendo transcurrido dos meses sin que V. E. haya respondido á mi reclamación, en la forma usual, y hallando en la nota con que se dignó honrarme el 24 de Diciembre último una referencia que no puedo aceptar, referencia tan lacónica como expresiva, me veo en el caso de insistir en esa reclamación, reforzada hoy con elementos de valor indiscutible. Dice V. E., después del tiempo transcurrido y como implícita respuesta, lo siguiente: "El Gobierno Brasileño no reconoce los puestos aduaneros peruanos del Amuenya y del Chandless. Este último ya no existe; el otro, en el interés de las buenas relaciones de los dos países, debe ser retirado". Lo que equivale á decir: el despojo inferido al Perú por los brasileños que depusieron á los funcionarios peruanos está consumado, y el Perú no sólo debe resignarse á ese despojo, sino retirar su puesto aduanero del Yuruá. No está en lo cierto el señor Ministro de Relaciones Exteriores del Brasil, al suponer que el Gobierno Peruano ha consentido semejante despojo, ni al creer posible que abandone sus derechos en el Alto Yuruá. El Gobierno del Perú no puede hacer lo uno ni lo otro; respecto del Alto Yuruá, por las razones expresadas en la nota que sobre el particular dirijo á V. E. en la fecha; respecto al Chandless por los mismos fundamentos expresados en esa comunicación, en virtud del principio de que donde existe la misma razón, existe el mismo derecho. El Chandless es afluente del Alto Purús, y, tanto este último río, en su curso superior, como el Yuruá, corren en territorio que "sólo por ignorancia ó mala fe", según declaración oficial del Gobierno Brasileño, puede afirmarse que pertenece al Brasil. La referencia que en su recordada nota del 24 de Diciembre hace V. E., y la falta de respuesta directa á mi comunicación del 10 de Noviembre, me obligan, como ya he dicho, á apoyar en los nuevos elementos de que dispongo la reclamación de que vengo ocupándome. Estos elementos están cons-

tituídos por documentación oficial auténtica, comprobatoria de todas y cada una de las afirmaciones contenidas en mi referida nota del 10 de Noviembre. Estos documentos son los que paso á enumerar y que V. E. hallará en las copias anexas: 1.° Nota del Delegado Policial Federal del Contestado Brasil-Bolivia, señor Coronel José Ferreira de Araujo, fechada en San Braz, el 5 de Septiembre de 1903, signada con el Núm. 24, dirigida al ciudadano Jorge M. Barreto, remitiéndole un oficio marcado con el Núm. 176, del 18 de Julio del mismo año, expedido por el Excmo. señor General Antonio Olympio da Silveira, Gobernador Militar de ese Contestado. 2°. Nota del Excmo. señor General Silveira al ciudadano señor Barreto, á que se refiere el acápite precedente. En esta nota el Gobernador Militar Provisorio del Acre, conmina al Comisario Fluvial y Agente Aduanero del Alto Purús, nombrado por el Gobierno del Perú, señor Jorge M. Barreto, á evacuar la zona del Alto Purús, *litigiosa entre el Brasil* y *Bolivia.* (Olvidaba el señor General que V. E. sostiene que también es litigiosa con el Perú). Esta intimación se funda en el deseo de evitar *funestas complicaciones con el Perú.* 3.° Respuesta del Comisario Peruano al Gobernador Militar Provisorio del Acre, manifestando serle imposible acceder á su deseo por hallarse ocupando territorio que el Gobierno del Perú reputa sujeto á la soberanía nacional y respecto del cual nada tiene que hacer el Brasil, desde que su propio Gobierno ha declarado que no es brasileño, reconociendo, por el contrario, la soberanía del Perú. En esa nota, fechada en la boca del Chandless, el 6 de Septiembre de 1903, el Comisario Peruano propone cortesmente al General Brasileño, mantener las cosas en el estado en que se hallaban, dejando á los respectivos Gobiernos la solución del conflicto. 4.° Nota del Capitán Brasileño, Eugenio Lages Carneiro al Comisario Peruano, intimándole á retirarse del territorio, bajo la amenaza de emplear la fuerza. Comunicación fechada en la boca del Chandless, el mismo 6 de Septiembre de 1903. 5°. Respuesta del señor Comisario Peruano al señor Comisionado Especial de la Gobernación Militar del Acre, don Eugenio Lages Carneiro, manifestándole su estrañeza por tan inusitado

procedimiento, protestando en nombre del Gobierno del Perú por la imposición que se le hacía, dejando constancia de que sólo cedía por la presión de la fuerza, pues la pequeña guarnición compuesta únicamente por *doce soldados* se hallaba rodeada por más de ciento y tantos hombres venidos del Acre, y de que no deseando sacrificar estérilmente á sus compañeros, se retiraba con la diminuta guarnición, prudencial y momentáneamente, hasta recibir órdenes de su superior, pudiendo el Comisionado del Gobernador del Acre ocupar militarmente el territorio, cuando lo tuviese por conveniente. 6.° Nota del mismo Capitán Carneiro al propio Comisario Peruano, de la misma fecha que las anteriores, marcando el plazo de 24 horas para la retirada del Comisario y de la guarnición peruana y ofreciendo las garantías que dicho Comisario quisiese, no sólo para sí, sino también para sus subordinados. Hasta aquí los documentos que ván en copia; réstame ahora referirme á la exposición hecha por el Comisario Peruano, señor Barreto al señor Coronel Siqueira de Menezes, Delegado del Jefe de Estado Mayor del Ejército Brasileño, presentada á indicación del mencionado Jefe, en Nuevo Axioma, el 29 de Octubre de 1903, documento cuyo texto íntegro debe haber sido remitido á V. E. por conducto del Ministerio de la Guerra, así como el parte oficial, dirigido por el Comisario Peruano al Prefecto de Loreto, sobre los acontecimientos del Chandless y la exposición de los caucheros peruanos residentes en el Alto Purús hecha á esta legación, por la que se confirma en todos sus detalles las afirmaciones del Comisario Barreto, se pide al Gobierno Peruano garantías para la vida, la propiedad y la libertad de los pobladores de esa zona amagada por el Brasil, y se anuncia la reclamación por considerable suma que preparan por los daños sufridos. De estos documentos, cuya extensión no permite por el momento enviar copia á V. E., pero que pongo á su disposición, aparece: — *a*) Que á pesar de las garantías al Comisario señor Barreto y á su gente, éste fué sometido á prisión arbitraria durante muchos días, incomunicado, insultado y sujeto á crueles sufrimientos;—*b*) Que el jefe de la guarnición peruana, alférez Cossio, el sargento de la misma guarni-

ción, Argumedo, y los soldados Antonio Robignoli, Simeón Obando y Fidel Francia, que junto con sus demás compañeros se retiraban ante la imposición de la fuerza, premunidos de las garantías que se les acordaron, fueron asesinados, cuando, remo en mano y confiados en la lealtad de sus intimadores, subían tranquilamente el Purús, siendo sus asesinos, según lo afirma categóricamente el Comisario Barreto, los Tenientes brasileños Salaty y Emiliano, sobrino este último de un tal Cardoso, quienes, "desde el día de mis conferencias (dice el mismo Comisario) hasta la terminación del cambio de notas y mi resolución de retirarme, estuvieron presentes á mi vista y á la de los señores: Vigil, Medina, Niño, Aguila y muchos otros". Fueron dichos oficiales, á la cabeza de "fuerza salida de allí mismo", los que asaltaron y asesinaron á la guarnición, no pasando de una suposición sin fundamento alguno, la creencia de que el sacrificio de esas víctimas del deber fué originado por un choque de armas entre fuerzas brasileñas (difícil sería explicar de dónde procedieron esas fuerzas) y la guarnición peruana que viajaba en sentido contrario; — *c*) Que el resto de la guarnición fué aprisionado, así como el soldado Francisco Adriano que se hallaba gravemente herido;—*d*) Que igualmente fueron aprisionados, sin resistencia, en sus casas y conducidos ante el Gobernador Militar del Acre por los Jefes y Oficiales anteriormente mencionados, los honrados y laboriosos caucheros peruanos, señores Sharff, Misael, Medina, Zumaeta, Brown, Niño, Aguila, Vigil y Vasquez, y—*e*) Finalmente, que se pretendió asesinar al Comisario Barreto, con el propósito de arrebatarle los documentos comprobatorios de los hechos puntualizados, siendo encargado de la realización de este crimen el capitán brasileño, Antonio Joaquim do Nascimento, en complicidad con el capitán Eugenio Lages Carneiro, crimen que no se realizó, por la generosa intervención del ciudadano brasileño don Francisco Ch. Bastos. — Aquí debería poner término á esta nota ya demasiado extensa, pero no puedo dejar subsistente un punto que parece considerar V. E. como sustancial, y que consigna en su nota marcada con el Núm. 1, de fecha 24 de Diciembre. Dice

V. E., que en las regiones bañadas por el Alto Yuruá y el Alto Purús, al contrario de lo que afirmo, por mal informado, el Gobierno del Perú nunca había ejercido actos de jurisdicción, siendo la población de esos parajes, casi en su totalidad notoriamente brasileña. Es posible que mis informaciones no sean tan precisas como las que posee V. E., con relación al número y nacionalidad de los habitantes que pueblan esos territorios, mas lo que puedo afirmar es que el Perú es y ha sido el único país que ha ejercido y que ejerce soberanía sobre ellos, y que la acción administrativa peruana no data del mes de Octubre del año último, como se viene afirmando de algunos meses á esta parte, sino que es muy anterior, en el peor de los casos, al mes de Junio de 1898, fecha de la reclamación que sobre la libre navegación del Yuruá, entablara mi Gobierno. Cuanto al número y nacionalidad de los pobladores de aquéllas regiones, sabe V. E. que el mayor ó menor número de súbditos de un Estado, establecidos en otro Estado, no influye en lo más mínimo sobre la nacionalidad del territorio perteneciente á este último. Sostener lo contrario, sería contradecir los inamovibles fundamentos de la soberanía y pretender el establecimiento de una doctrina, que V. E. mismo desconoce, pues, á pesar de que "al sur de la línea geodésica trazada de la confluencia del Beni con el Mamoré á la naciente del Yavarí, cuéntase hoy más de 60.000 brasileños", habiendo cerca de 20.000 en el Alto Acre, como V. E. lo afirma en documento oficial que tengo á la vista, el Gobierno del Brasil, dignamente representado por V. E., para adquirir ese territorio, para que la soberanía brasileña pueda ejercitarse sobre él, ha cedido á Bolivia, país al que supone propietario de esas zonas, no sólo algunos miles de kilómetros cuadrados de territorios sobre los cuales el Brasil ejerce dominio, sino que, "por no haber equivalencias en las áreas de los territorios permutados entre las dos naciones, los Estados Unidos del Brasil pagarán á Bolivia una indemnización de dos millones de libras esterlinas". — Luego la nacionalidad de los habitantes de un territorio no influye en manera alguna sobre la nacionalidad del mismo. Espero que V. E., en vista de lo expuesto, modi-

fique su juicio con respecto á la precipitación que atribuyó á mis afirmaciones, al iniciarse esta reclamación, cuya clamorosa justicia exige la acción rápida y enérgica del Gobierno Federal, ageno, como me lo ha afirmado V. E. y como lo he creído siempre, á toda participación en estos acontecimientos. Tengo el honor de renovar á V. E. en esta oportunidad las protestas de mi consideración más alta y distinguida.—Firmado: *Hernán Velarde*.—Excelentísimo señor doctor Paranhos de Río Branco, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos del Brasil.—Río de Janeiro.

C) Legacion del Peru. — Petrópolis, Marzo 25 de 1904.—Núm. 26.—Señor Ministro: El 10 de Noviembre del año próximo pasado denuncié ante V. E. los delitos perpetrados por un destacamento militar brasileño en la boca del río Chandless, expresando á V. E., con tal motivo, la confianza que abrigaba mi Gobierno de que el Brasil, en su reputación de país civilizado, se apresuraría á otorgar al Perú las debidas reparaciones. El 11 de Enero último, es decir, dos meses después, y sin que mediase de V. E. otra respuesta que la verbal que me diera en las entrevistas que tuvimos á mediados del mes de Noviembre, de que ni el Gobierno del Brasil, ni las fuerzas federales habían tenido participación alguna en esos sucesos, dirigí á V. E. una extensa comunicación, acompañada de documentación oficial auténtica, por la que quedó demostrada en todas sus partes la terrible verdad de que los asesinatos del Chandless, así como los demás delitos y tropelías allí cometidos, lo habían sido por hombres que ostentaban honrosos títulos militares y administrativos y que lucían las insignias inmaculadas y gloriosas del Ejército brasileño. Creí, señor Ministro, que ante la evidencia de los hechos no se retardaría la acción represiva, enérgica y justiciera del Gobierno de V. E., pues, como lo había expresado con bastante claridad en mi comunicación del 10 de Noviembre, el Brasil, antes que el Perú

mismo, estaba interesado en el castigo de los atentados cometidos. Estos antecedentes, unidos al silencio con que también respondió V. E. á esa nota; á la que, con relación á este mismo asunto, tuve á honra dirigirle el 22 del mes próximo pasado, y á la pavorosa relación de los asesinatos perpetrados en el Chandless, contenida en el documento que acabo de recibir, y cuya copia me permito enviar á V. E., han determinado á mi Gobierno á impartirme la orden de expresar á V. E. que, hallándose comprobado en forma inobjetable el carácter oficial y público de la actuación del señor Capitán brasileño Eugenio Lages Carneiro, y de los Oficiales y soldados que lo acompañaron en el vergonzoso plan ejecutado contra nuestra guarnición, y comprobado también el hecho de haber sido aprisionados arbitrariamente por ese mismo Jefe, y por sus secuaces, muchos industriales peruanos, remitidos á Manaos, por intermedio de las autoridades brasileñas del tránsito, causándoles enormes perjuicios materiales, recae toda la responsabilidad de los hechos en las autoridades del Brasil, y, en tal concepto, el Gobierno del Perú insiste una vez más en pedir al de V. E. el severo é inmediato castigo del expresado Capitán Eugenio Lages Carneiro y de sus cómplices, y le anticipa que, obligado á cuidar y defender los intereses particulares radicados en el Perú, ha acogido la reclamación pecuniaria que por daño en sus bienes y agravio en su persona, presentan los industriales del Alto Purús, damnificados por las autoridades del Brasil; reclamaciones cuyo monto asciende hasta hoy á tres millones de soles, y que mi Gobierno presentará al de V. E., responsable de ella, en el momento que considere más oportuno.—Tengo el honor de renovar á V. E. las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.—Firmado: *Hernán Velarde.*

Es copia. — Un sello.

Anibal Maurtua.

SEGUNDA ÉPOCA (1904)

Bloqueo del río Chandless.—Ataque, saqueo é incendio de Santa Rosa.—Fusilamientos en Funil

ANEXO Núm. 44

Comunicaciones del Cónsul del Perú en Manaos, dirigidas con motivo de la misión pacificadora del Coronel José Siqueira de Menezes.—Respuestas.

A) (Copia).—Consulado del Peru.—Manaos, 5 de Diciembre de 1903.—Señor Belisario Reátegui, Gobernador de Curanja.—Alto Purús.—Sírvase Vd. entregar el oficio adjunto al Comandante de la fuerza destacada en esa zona, ó á la persona que haya sustituído al Comisario señor Jorge M. Barreto. Recomiendo mucho á su celo y patriotismo se esfuerce porque recobren la tranquilidad los moradores de la boca del Chandless para arriba, pues nuestro Gobierno se ocupa en arreglar con el del Brasil la manera de evitar que vuelvan á presentarse casos desgraciados como los de Septiembre último; á cuyo fin es necesario impedir las provocaciones de peruanos y brasileños. En tal virtud, sírvase Vd. hacer entender á todos que el infrascripto ha recibido seguridades del señor General Comandante de las fuerzas federales, que no subirá más allá del Chandless ninguna partida de gente armada á hostilizar á los peruanos, y, por lo tanto, conviene, por medio de una conducta prudente, no dar margen para que los brasileños digan que fueron ellos provocados. Le recomiendo, igualmente, se sirva comunicarme todo cuanto haya

acontecido en relación con la tranquilidad pública y las medidas que se hayan adoptado por Vd. ó por el Comandante del Destacamento, para asegurar ésta. En particular, deme Vd. noticias de la suerte que ha corrido la fuerza del oficial Cossio, así como del estado de la que ya debe haber llegado á ese lugar, procedente de Iquitos, al mando del Teniente Ghiorzo.—De usted muy atento S. S.—Firmado: *Manuel Pablo Villanueva.*

B) (Copia) CONSULADO DEL PERU.—Manaos, 5 de Diciembre de 1903.—Señor Comandante del Destacamento del Alto Purús, Encargado de la Comisaría del Chandless.—S. C.—Participo á Vd. que en la fecha zarpa de este puerto el aviso de la armada brasileña "Tocatins" con destino al Alto Purús, llevando á su bordo al Delegado de Estado Mayor de este país, señor Coronel José Siqueira de Menezes, quien ha recibido especial encargo del señor General Luis Antonio de Medeiros, Comandante del primer Distrito militar, para levantar una sumaria información de los tristes sucesos del Chandless, que motivaron la retirada de la Comisaría de la boca de ese río y la posterior victimación de parte de la guarnición comandada por el Subteniente Cossio. A fin de que dicho señor Comisionado pueda cumplir con entera calma y tranquilidad de espíritu el importante encargo que ha recibido, informando con toda imparcialidad sobre esos luctuosos acontecimientos, es de toda conveniencia que los moradores peruanos de ese territorio dén muestras de la mayor moderación, evitando cuidadosamente toda provocación de parte de los brasileños, á quienes el Coronel Siqueira intimará para no subir á provocar á los peruanos en los lugares en que están establecidos. Usted haría bien, por su parte, en impedir que éstos bajen á hostilizar á aquéllos. Recomiéndole muy particularmente el comunicarme cuanto sepa referente á la fuerza del Subteniente Cossio y á los perjuicios que han sufrido nuestros compatriotas. Termino avisándole la salida de Iquitos de refuerzos para ese destacamento.—Dios guarde á usted.—Firmado: *Manuel Pablo Villanueva.*

C) (Respuesta).—Catay, Enero 10 de 1904.—Señor Cónsul del Perú, don Manuel Pablo Villanueva.—Manaos.—Muy señor mío: En estos momentos, la 1 p. m., acabo de llegar á este puesto de propiedad del señor Carlos Sharff. Aquí he encontrado una comisión en viaje, con dirección al Curanja, llevando una carta para el señor Belisario Reátegui, domiciliado en dicho lugar, y un oficio para el señor Teniente Luis M. Ghiorzo, correspondencia ésta enviada por ese Consulado. Tengo el honor de comunicar á Vd. de que fuí nombrado, por el señor Coronel Prefecto de Loreto, Comisario del Alto Purús en sustitución del señor Jorge M. Barreto. Para hacerme cargo de mi puesto salí de Iquitos el 5 de Septiembre llegué al caserío de "Curanja" el día 9 de Diciembre último. En tránsito encontré dos comisiones distintas mandadas del Curanja para poner en conocimiento del Prefecto en Iquitos los sucesos ocurridos en el Alto Purús á contar desde la boca del Chandless hasta el Catay. A mi llegada, en el Curanja, me informé personalmente por las personas caracterizadas de ese lugar sobre las ocurrencias habidas. Una vez informado tan bien como las circunstancias lo permitieron, despaché un propio para Iquitos, dando cuenta de las noticias de más valor é importancia, como igualmente del luctuoso incidente ocurrido con el destacamento mandado por el Subteniente César A. Cossio. Para su mejor gobierno, incluso tengo el honor de remitirle una carta original del señor Alfredo Schultz, apoderado de la casa del señor Carlos Sharff, dando cuenta sobre este particular, como al mismo tiempo pidiéndome que haga constar oficialmente los perjuicios que esta casa hasta ahora ha sufrido y continúa sufriendo. Teniendo noticia de que los brasileños estaban con intenciones de surcar hasta el "Curanja", noticia ésta que bastante alarma causó entre los habitantes de este caserío, por temor de que nuevos atropellos y abusos serían cometidos, semejantes á los que se dieron en los puestos denominados "Sobral", "Unión" y "Porvenir" y para garantizar las vidas é intereses en estos lugares, resolví bajar con cien hombres hasta el Catay, lo que se efectuó

el día 16 de Diciembre. No era mi intención atacar ó hacer ostentación de fuerza contra los brasileños, sino convencerles y demostrarles de que nadie se ocupaba de la cuestión política, al contrario, ignorando todos las causas que mueven á los brasileños á observar una conducta tan belicosa. No llegando ninguna embarcación y no siendo posible quedar mucho tiempo en el Catay con gente, por falta de víveres, resolví regresar al Curanja el día 24 de Diciembre, lo que efectué sin ninguna novedad. Debo agregar que me he convencido, por lo que he visto y oído, que ninguna acción fea han cometido nuestros conciudadanos que pueda justificar el procedimiento observado por los brasileños para con negociantes, dueños de grandes personales, ó simples indefensos caucheros. Aseguro á Vd. que para que sean más eficaces las gestiones que en favor de la causa que nos tiene preocupados, lleguen á buen éxito, no permitiré el que se moleste á ningún brasileño, evitando así cualquier pretexto de que se quieran tomar para atenuar su falta. Hoy mismo me dirijo al señor Delegado de Estado Mayor, Coronel Siqueira de Menezes, pidiéndole tenga á bien mandar remitir la presente á Vd.; al mismo tiempo que asegurándole la completa tranquilidad en esta región. Para terminar, réstame manifestar á Vd. que se hace casi imposible la vida, á causa de la absoluta falta de los más indispensables artículos de primera necesidad, y que si este estado de cosas continúa algunas semanas más, sin que llegue embarcación con mercaderías, los perjuicios serán mayores Por esta razón, suplico á Vd. quiera emplear sus buenos oficios en favor de los moradores de esta región. Sin otro particular y esperando sus órdenes, tengo el honor de suscribirme de Vd. atento y S. S.—Firmado: *Pedro López Saavedra.*—Consulado del Perú.—El infrascrito, Cónsul del Perú en Manaos, certifica que la firma que precede, es la del Comisario del Alto Purús.—Manaos, 25 de Marzo de 1904.—*Manuel Pablo Villanueva,* Cónsul.

D) (Respuesta).—Consulado del Perú.—Manaos, 17 de Marzo de 1904.—Señor Pedro López Saavedra.—Catay.—Alto Purús.—Muy señor mío: Por conducto del señor Coronel Siqueira de Menezes, me fué grato recibir su estimable comunicación de 10 de Enero último, á la que correspondo aprovechando la ida para esa del vapor "Silverio Nery", enviado por los señores Marius y Levy, del comercio de esta plaza. Mucho interés he prestado á los diversos puntos de su citada, que casi íntegramente ha sido trascrita al Ministerio de Relaciones, á la Legación en Río de Janeiro y á la Prefectura de Loreto, para sus debidos efectos. Por razones fáciles de comprender, no me ha sido posible conseguir aquí ningún ofrecimiento formal respecto del libre despacho de vapores al Alto Purús peruano, á fin de remediar la situación tirante en que los ha colocado la falta de mercaderías. Espero que á la fecha esa necesidad habrá disminuído un tanto, pues tengo noticias de que la lancha "Acreana" ha debido pasar del Chandles para arriba, con un abundante cargamento de víveres; habiendo recibido aquí el Comandante de esa embarcación órdenes para proveer á esa Comisaría de lo que hiciere falta. En todo caso el representante de la casa Marius y Levy, señor Gentil Crespo de Faria, que sube en el "Silverio Nery", proporcionará á Vd. las mercaderías que precise. Sé, además, que de Iquitos le ha mandado el señor Portillo lo suficiente, calculado hasta Mayo. Espero me comunique cuanto ofrezca algún interés, y, haciendo votos por la buena marcha de esa región, me es grato suscribirme de Vd. atento S. S.—Firmado: *Manuel Pablo Villanueva.*

Es copia. — Un sello.

Aníbal Maúrtua.

ANEXO Núm. 45

Nuevas hostilidades brasileñas.

Consulado del Peru.—Manaos, 6 de Febrero de 1904. —Señor doctor don Hernán Velarde, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú.—Petrópolis.—Núm. 5.—Señor Ministro: Por el recurso que original elevo á esa Legación, se informará V. E. de las nuevas violencias realizadas en el Alto Purús por la gente armada que en ese territorio ha levantado contra nuestras autoridades el pendón de la revuelta. Lo acontecido al señor Mego es la prueba más evidente de que la comisión pacificadora de que estuvo encargado el señor Coronel Siqueira de Menezes no ha producido en la práctica el resultado que, sin duda, se tuvo en mira al despacharla. El señor Ferreira de Araujo continúa ocupando militarmente la boca del Chandless, donde se ha reconcentrado con unos 60 ú 80 hombres, disponiendo de suficientes armas y municiones para aprontar en cualquier momento 200 ó 300 hombres. Además, y esto es lo principal, dispone de una lancha. la "Mercedes", cuyo pequeño calado le permite remontar el río hasta muy arriba, facilitando grandemente las operaciones de los brasileños. Esto lo sabe muy bien el señor General Medeiros, pero no entra en sus cálculos deshacer esa fuerza irregular, cuyas violencias han producido ya tantas víctimas y arruinado á muchos de nuestros compatriotas; aunque ellas traigan, por consecuencia, complicaciones, ya no sólo con el Gobierno peruano, sino con los de otros países, por los daños y perjuicios sufridos por ciudadanos franceses, como el señor Latache, socio del conocido cauchero señor Sharff, y por el súbdito alemán señor Schultz, gerente é interesado en los negocios del mismo, quienes me consta que ya han

solicitado los buenos oficios de sus respectivos Cónsules para garantizar sus intereses. Parece, por el contrario, que muy pronto la revuelta recibirá grande impulso, á juzgar por lo que aquí se afirma en relación con el viaje al Acre del transporte acreano "Independencia", que hoy ha salido llevando á su bordo gran número de individuos reclutados desde hace días en las calles de esta ciudad y remolcando una lanchita, cuyo destino, así como el de esa gente, no puede ser otro, á mi juicio, que el Alto Purús. Esta presunción no carece de fundamento y es la más lógica, si se considera que la proximidad de refuerzos peruanos en el Alto Purús, ha hecho comprender á los Jefes brasileños que deben fortalecer sus filas si es que quieren seguir dominando una situación precaria. Con los reclutados marcha cierto número de plazas federales, que se dice van á unirse á sus cuerpos, pero que bien podían tener la misión de instruir y adiestrar á aquéllos. Como no tengo absoluta evidencia de esto, trasmito la noticia con las naturales reservas, pero ofrezco á V. E. hacerle un cablegrama inmediatamente que me cerciore de la verdad. Entretanto, me permito llamar la alta atención de V. E. hacia las importantes declaraciones que hace en el adjunto recurso el señor Mego.—Dios guarde á V. E.—Firmado: *Manuel Pablo Villanueva.*

Anexo a la nota del 6 de Febrero de 1904.—En Manaos, á los tres días del mes de Febrero de 1904, se presentaron en este Consulado, don Manuel Mego, ciudadano peruano, y don Pedro Barbe, ciudadano ecuatoriano residentes ambos en el Alto Río Purús, en el lugar llamado Santa Rosa, y manifestaron que, encontrándose en esta capital, deseaban exponer la verdad de los acontecimientos realizados en ese río y de los que han sido testigos presenciales. Don Manuel Mego dijo: que, en la madrugada del 13 de Octubre último, una partida de brasileños armados, al mando del individuo Teodorico Lustrosa, morador en el sitio denominado "Sobral",

asaltó sorpresivamente la casa de los reclamantes, cuando todavía éstos se hallaban en cama, y, alegando tener órdenes del Coronel Ferreira de Araujo, ocupó de hecho la casa, contra la voluntad de sus dueños, pretestando tener necesidad de ella para alojamiento de su tropa. Como Mego protestara de la forma violenta en que se allanaba su domicilio, fué víctima de crueles tratamientos por parte de los brasileños, quienes, sable en mano, lo maltrataron, infiriéndole diversas heridas y contusiones en todo el cuerpo. Un hermano de Mego, nombrado Espíritu Mego, recibió también infame tratamiento de los asaltantes, pues sin consideración al estado de enfermedad en que se encontraba, lo latiguearon bárbaramente al punto de agravar la enfermedad, poniéndolo en peligro inminente. Después de estas fechorías, Lustrosa intimó á la familia de Mego á desocupar inmediatamente la casa, requisitando antes las armas de uso particular que encontró y que son indispensables para la seguridad y subsistencia en la montaña, llevando su abuso hasta apoderarse de simples navajas de barba. Manifestaron también los declarantes, Mego y Barbe, que la ocupación de Santa Rosa duró dos meses, en cuyo tiempo los brasileños emplearon en forzoso servicio al individuo Gregorio Oyaco, peón de aquél. Dijo también Mego que, habiendo bajado con productos, el día 28 de Diciembre, fué detenido en la boca del Chandless por el Coronel Ferreira, quien, después de varias evasivas, se opuso terminantemente á consentir que el declarante embarcara libremente sus productos en el vapor "San Antonio", próximo á salir en viaje á Manaos, obligándole á hacer entrega de los mismos en la cantidad de 8,363 kilos. Para consumar tan incalificable despojo, el Coronel Ferreira alegó tener conocimiento de que Mego embarcaba sin cancelar antes ciertas cuentas, por cuyo motivo sólo le concedía la libre disposición de diez contos de reis, quedando lo demás del valor del producto depositado en garantía de dichas deudas. Para constancia, el Coronel Ferreira le otorgó un recibo que el declarante ha exhibido en este Consulado, probando, por otro lado, que no tiene en el Alto

Purús cuenta ninguna que saldar. Expuso también Mego, que tuvo denuncia, estando en el Chandless, de que había el propósito de victimarlo; que ante esta revelación, y viendo los crímenes y abusos que cometían los brasileños con los peruanos, sin que nadie se preocupara de garantizar la vida y propiedad de éstos, con el fin de salvar su vida, se sometió á la imposición del señor Ferreira; pero que aquí, en Manaos, se estaba entablando la respectiva acción judicial para que se le entregara el íntegro valor del caucho aprehendido. En corroboración de todo lo anterior, expuso Mego: que en la boca del Chandless, el peruano llamado Juan Dávila fué apuñaleado sin motivo alguno por un brasileño que codiciaba la mujer de Dávila, de cuyas heridas había quedado éste postrado en cama y en grave estado. A otro peruano, Eleuterio Barbarán, que llegó al Chandless en busca de víveres, lo redujeron á prisión y lo sablearon impunemente. Por último, expuso el señor Mego: que encontrándose ya en viaje á Manaos le arrebataron violentamente de á bordo del vapor "San Antonio" al menor llamado Isidro Oyaco. al que criaba como hijo adoptivo y del mismo que se ha hecho cargo el ya nombrado Coronel Ferreira. Por todo esto, el señor Mego desea que ésta su reclamación llegue al conocimiento del Gobierno peruano, por el conducto respectivo, y pide que el Gobierno del Brasil lo indemnice, por las pérdidas que ha sufrido en sus negocios, y por los vejámenes y maltratos de que ha sido víctima, teniendo presente que para evitar mayores daños, ha tenido que abandonar su propiedad de Santa Rosa y ausentarse de esos lugares en que tan indignamente abusan de su poder actual los brasileños. Debiendo así mismo manifestar que el personal de caucheros con que contaba ha quedado en el Purús, sin su dirección, y sin garantías de ningún género; todo lo que compromete su crédito comercial y lo expone á consecuencias muy desagradables. El señor Mego estima racional una indemnización cuando menos de cuatrocientos contos de reis por él, y cincuenta contos por su hermano, ofreciendo probar en la ocasión oportuna, por todos los medios legales, la

justicia que le asiste en esta reclamación. El señor Barbe expuso por su parte: que le constaba todo lo aseverado por el señor Mego, pues era la fiel expresión de la verdad; y que habiendo él también sufrido bastante en su persona é intereses, se reservaba el derecho de reclamar debidamente cuando llegue á la ciudad de Iquitos, á donde se dirigía, no haciéndolo aquí por no existir cónsul de su país.—En fe de lo cual, leída que les ha sido esta acta, se han ratificado en su contenido, y la han firmado ante mí, con los testigos don Armando Normand y don Belisario Oyarce, de que doy fé.—*Manuel Mego.* — *Pedro Barbe.* — Testigo, *José Belisario Oyarce.*—Testigo, *A. Normand.*—*Manuel Pablo Villanueva,* Cónsul.

Es copia. — Un sello.

Anibal Maurtua.

ANEXO Núm. 46

Noticias sobre los sucesos del Alto Purús.

Consulado del Peru.—Manaos, 22 de Febrero de 1904.—Señor doctor don Hernán Velarde, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú.—Petrópolis.—Núm. 6.—Señor Ministro: Por comunicaciones que he recibido del señor López Saavedra, quien me dice fué nombrado Comisario del Alto Purús por el señor Prefecto de Loreto, en reemplazo de don Jorge Barreto; he tenido completas y detalladas noticias de la situación de los pobladores peruanos de ese territorio, hasta el día 10 de Enero último. Para la buena inteligencia de V. E., hago en seguida un resumen de las mismas:—El señor Saavedra, salido de Iquitos el 5 de Septiembre próximo pasado, sólo pudo llegar al Curanja el 9 de Diciembre. En el tránsito encontró dos comisiones despachadas por el Gobernador señor Reátegui llevando á Iquitos la fatal noticia de los luctuosos sucesos del Chandless, y una tercera comisión despachó el mismo señor Saavedra, cuando, á su llegada al Curanja, pudo recoger informes verídicos sobre dichos acontecimientos. Sabedor Saavedra de que los brasileños proyectaban una incursión hasta el Curanja, para realizar en mayor escala los actos de vandalaje cometidos en Sobral, Unión y Porvenir, noticia ésta que causó profunda alarma entre los habitantes del caserío, resolvió bajar al Catay con cien hombres armados, el 16 de Diciembre. Dice el señor Saavedra que no era su intención atacar á los brasileños, sino, simplemente, impedir en caso dado el avance de ellos á fin de garantizar las vidas y propiedades de los peruanos establecidos más arriba, y demostrar á aquéllos, por medio de una actitud mode-

rada, cuán injusta é inmotivada es la causa que les mueve á perseguir tan violentamente á nuestros compatriotas. Quiso, también, el señor Saavedra, ver si durante su estadía en Catay llegaba alguna embarcación, para proveerse de víveres, de que tenía harta necesidad; mas no apareciendo ninguna, porque Ferreira de Araujo impide el paso en la boca del Chandless, vióse precisado á regresar al Curanja el 24 del mencionado mes de Diciembre. Poco debió permanecer en ese lugar el señor Saavedra, puesto que, como digo al principio, la comunicación suya que he recibido por conducto del Coronel Siqueira de Menezes, está datada en el Catay á donde había llegado de nuevo en la tarde del 10 de Enero. Participa igualmente, dicho señor, que en el Catay encontró una comisión que iba llevando al Curanja las comunicaciones que tuve á bien dirigir, en Diciembre anterior, al Gobernador Reátegui y al Teniente Ghiorzo, de cuyo contenido se habrá V. E. informado por mi oficio Núm. 206, de 6 de Diciembre próximo pasado, las que tendían á evitar nuevos conflictos, resguardando principalmente nuestros intereses del Alto Purús. Termina el señor Saavedra su interesante comunicación ofreciendo impedir que se cometan violencias en las personas de los brasileños, siempre que éstos se mantengan en quietud y no hostilicen á nuestros connacionales. Toda la región sometida á nuestra autoridad se mantiene en completo orden. Cuanto á la tropa despachada de Iquitos y cuyo próximo arribo al Purús participé al Gobernador Reátegui para tranquilidad de los moradores de esos apartados lugares, dice el señor Saavedra que hasta el momento de escribirme, no tenía noticias del lugar en donde podía hallarse. Con motivo de la comunicación á que me vengo refiriendo, he procurado averiguar hasta dónde sería posible esperar de las autoridades superiores militares, residentes en esta ciudad, facilidades para el envío de embarcaciones á puntos situados más arriba de la boca del Chandless; habiéndome convencido de que no es posible conseguir nada de las mismas, siendo evidente que el señor General Medeiros, por razones fáciles de comprender, no se

halla dispuesto á contrariar los actos de su subordinado Ferreira, por más que ellos hieran los intereses del comercio y signifiquen verdaderos actos de hostilidad contra el Perú. Desesperando de obtener aquí el levantamiento del verdadero bloqueo que se mantiene en el Alto Purús contra la población peruana de sus cabeceras, á la que no se permite dejar llevar ni un grano de arroz, según comunica el Comisario, quien solicita con insistencia víveres para sustentarse, hice á V. E. el día 17 último el siguiente cablegrama que confirmo: "Ministro Peruano.—Petrópolis. — Revoltosos Purús mantienen estricto bloqueo, impidiendo pase vapores. Nuevo Comisario avísame que falta víveres hace crítica situación. Pide remediar esto antes que necesidad obligue peruanos bajar buscar víveres por fuerza. Medeiros rehusa providenciar restablecimiento libre tráfico fluvial. Brasileños combaten entre sí.—*Villanueva*". Antes de ayer recibí de V. E., en contestación, el cablegrama que copio en seguida:—"Cónsul Peruano.—Manaos.—Rectifique penúltima palabra último telegrama. Entretanto comunique Portillo situación Comisaría Purús.—*Velarde.*"—A este despacho contesté ayer con este otro:—"Ministro Peruano.—Río.—Penúltima palabra *invitare*. Portillo enterado situación.—*Villanueva.*" Termino participando á V. E. que los revoltosos del Purús se hallan en plena desorganización, habiéndose realizado ya algunos choques sangrientos entre la gente de Ferreira Araujo y la de un importante shiringuero que se ha negado á secundar los indignos móviles de esa revuelta.—Son estas las más importantes noticias referentes al Purús.—Dios guarde á V. E.—Firmado: *Manuel Pablo Villanueva.*

Es copia. — Un sello.

ANIBAL MAURTUA.

ANEXO Núm. 47

Requerimiento diplomático sobre el bloqueo del Alto Purús.

Legacion Peruana. — Petrópolis, Febrero 22 de 1904. Núm. 25. Señor Ministro: Por noticias telegráficas, que acabo de recibir de Manaos, me he impuesto de que brasileños armados mantienen estricto bloqueo en el Purús, impidiendo la comunicación con los parajes bañados por ese río en su curso superior, violando el territorio peruano y causando grave perjuicio á los habitantes de aquellas regiones. Enterado mi Gobierno de estos acontecimientos me ha ordenado preguntar á V. E. si tal estado de cosas obedece á instrucciones del Gobierno federal. Rogando á V. E. se digne habilitarme para trasmitir á mi Gobierno la respuesta que espero, tengo á honra reiterarle las seguridades de mi más alta consideración. Firmado: *Hernán Velarde.*—A S. E. el señor José M. Silva Paranhos de Rio Branco, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos del Brasil.—Río de Janeiro.

Es copia. — Un sello.

Anibal Maurtua

ANEXO Núm. 48

Hostilidades del Delegado de Policía Federal contra industriales peruanos y brasileños neutrales.

Consulado del Peru. — Manaos, 25 de Marzo de 1904. Señor doctor don Hernán Velarde, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú. Petrópolis. Núm. 14. Señor Ministro: Me apresuro á llevar á conocimiento de V. E. las noticias que he recogido de fuente bien autorizada sobre los graves sucesos acaecidos en el Alto Purús á mediados de Febrero último, entre la gente armada que acaudilla el Delegado Federal Ferreira de Araujo y uno de los más importantes shiringueros de esa región, llamado Francisco Pereira Lima, vulgo *Chico Cariry*. Verá por ellos V. E. cuán funestas consecuencias va teniendo para la pública tranquilidad de aquel territorio el consentimiento otorgado á dicho Ferreira para mantener sobre las armas, con el curioso nombre de batallón "Patriótico", una fuerza irregular, que comete todo género de violencias, al amparo de una impunidad que nada justifica. Con motivo del reclutamiento de gente, efectuado por Ferreira y sus secuaces desde mediados del año próximo pasado, para hostilizar la Comisaría Peruana de la boca del Chandless, agriáronse antiguos resentimientos personales, existentes entre el Subdelegado Lages Carneiro y el susodicho Pereira Lima, por haberse negado éste á proporcionar gente para la revolución y haber declarado, enfáticamente, que al que fuera á sacarle un hombre del trabajo lo recibiría á balazos. Acompañando la acción á la palabra, *Cariry* armó por su cuenta sesenta hombres de su numeroso personal y se mantuvo á la espectativa, permaneciendo ageno á todas las iniquidades cometidas por Ferreira y de que me he ocupado ex-

tensamente antes de ahora. A principios de Febrero la lancha "Mercedes", armada en guerra por Ferreira, con éste y sus principales tenientes á bordo, se presentó en el puesto de *Cariry* llamado "Novo Amparo" ó "San Salvador", á procurar la captura de este individuo. El fuego se rompió vivo por ambas partes, retirándose la "Mercedes" por falta de municiones. En la escaramuza murieron algunos hombres de una y otra parte. La lancha, entonces, bajó el Yaco, donde se proveyó de cuanto necesitaba; y, en seguida, de acuerdo con los que operaban desde tierra renovó el ataque el día 12 y subsiguientes, en que el campo quedó por los asaltantes, por haber tomado á los sitiados el camino al río, privándoles por consiguiente de agua. La refriega fué sangrienta y grande el número de muertos, no sabiéndose á punto fijo su número, porque muchos heridos escaparon como pudieron al monte, pereciendo extraviados por falta de auxilios. Confiesa *Cariry* haber tenido de su parte, una pérdida de veinte y tantos, y de la de Ferreira no serán menos. Aquel se salvó merced á la obscuridad de la noche, con unos pocos de los suyos, con los que, mediante su gran conocimiento práctico de la montaña, salió á los pocos días á uno de los afluentes del Pauhinin, donde se embarcó para esta capital. Aquí la prensa ha silenciado tan vergonzosos atentados y las autoridades se han empeñado, valiéndose ora de las ofertas, ora de amenazas, de reducir al silencio á la víctima de Ferreira, quien entre tanto, se ocupaba en "San Salvador" en saquear el barracón, apoderándose de todas las mercaderías y productos que encerraba y quemar la casa y todo lo que no pudo llevarse á "Libertad". En la refriega murió el titulado Capitán Antonio Joaquim, uno de los más indignos y crueles victimarios de nuestros soldados, quien se encargó de la horrible comisión de ir á sorprenderlos y matarlos. En este momento *Cariry* se ocupa en reunir gente y comprar rifles y municiones para volver al Purús á tomar la revancha de lo que le ha pasado, debiendo salir en dos ó tres días más. Al señor Prefecto de Loreto he participado estas novedades. — Dios guarde á V. E. — S. M. Firmado: *Manuel Pablo Villanueva.*

EL CORONEL FERREIRA SIN MASCARA

UN PATRIOTA MODELO

(De "Amazonas", de Manáos)

Dice en informe oficial el Subprefecto Alberto Pinto, relatando las criminales hazañas del coronel Ferreira de Araujo:

"Das diligencias policiaes que emprehendi no Alto Purús, colhi os seguintes factos que ficaram exuberantemente provados neste inquerito. As nove horas da noite de vinte e nove de Janeiro ultimo, una lancha de nome "Mercedes", chegou em frente do barraçao principal do seringal "San Salvador", no rio Purús, de Francisco Pereira Lima, e ahi parou. Logo que parou, uma descarga ou um tiro de ronqueira dado da lancha fez-se onvir e incontinente de bordo rompeu extraordinaria fusilaria contra aquel barraçao, ao tempo que da matta situada aos fundos desta habitaçao, partia outra fusilaria mais intensa, mais atroadora do que a outra, contra o mesmo alvo. Dentro do barraçao existiam oito pessoas, mais ou menos, as quaes, armando-se de rifles, atiraram depois de muito tempo contra os assaltantes que só cessaram o fogo as quatro horas da madrugada seguinte. A esta hora a lancha desceu o rio, indo os aggressores de barraçao em barraçao até a boca do rio Caeté, no Yaco, tomando a força como affirman as testemunhas, toda a muniçao que achavam. No dia 5 de Fevereiro a lancha apresentou-se novamente em "San Salvador" e fez novo assalto, retirando-se depois de ter feito grosso fogo para terra. Em nove do mesmo mez, em pleno dia, a mesma lancha fez o derradeiro assalto que durou até o dia trece, quando tomou o barraçao auxiliada por assaltantes de terra, occultos na matta. Fica provado que a bordo da lancha estavam dirigendo o assalto: José Ferreira de Araujo, Eugenio Lages Carneiro, José Jorge Rangel, Emilio Barreto, que sao os principaes autores e ordenadores dos ataques e dos mais crimes practicados no seringal citado, como se ve dos depoimentos a folhas vinte e seis a quarenta e cinco

(aqui entra o rol dos auxiliares, entre os qaues está o filho do coronel, de nome Alfredo Ferreira de Araujo). Obedeciam as ordems, como atiradores na lancha, setenta y tantos homens, e em terra faziam aggressao cento e cincoenta pessoas, calculadamente. Vendo os assaltantes tomado o barraçao commeteram toda sorte de deshumanidades e practicaram diversos crimes. Saquearam todas as propriedades exintentes no seringal. Roubaram todas as mercadorias e toda a borracha que se achava em deposito, como se deduce dos depoimentos a folhas vinte e seis a quarenta e cinco do auto de vistoria; os livros commerciaes do proprietario do barraçao, como ve-se dos de depoimentos a quarenta e uma a quarenta e tres, sumiram-se. O auto de vistoria as folhas quatorze é a copia fiel da destruiçao e devastaçao practicadas em todas as barracas e nas habitaçoes do seringal "San Salvador". Fica verificada a exintencia de oito cadaveres das victimas dos assaltantes. Em descomposiçao extrema, quasi esqueletos, estavam elles ao tempo da minha chegada, sepultados quasi a flor de terra na matta proxima a morada damnificada. Vejam-se os depoimentos e os autos a folhas cincoenta e seis a sessenta. Feitos prisioneiros os homens que trabalhavam no seringal assaltado, eram elles conduzidos para a bordo da lancha "Mercedes" onde por ordens de José Ferreira de Araujo, Eugenio Lages Carneiro e José Jorge Rangel, lhes eram infligidos castigos de barbaro modo. Uma vez vertido o sangue das costas das victimas era ordenado que se lhes esfregassem sal em torrao. A prova desto se encontra a folhas vinte e uma e outras. Alfredo Ferreira de Araujo, filho de José Ferreira, em uma tarde, armando-se de uma carabina, dirigiu-se da lancha para terra, onde assassinou um homen de nome Teodorico e cortando-lhe uma dos orelhas collocou esta na botoeira de seu palitot. Feito isto, voltou para bordo da lancha onde mostrando o resultado de seu crime, se vanagloriou da crueldade que practicara. Consultem-se os depoimentos a folhas 35 e 37 e outras, onde se elucida este crime. No termo a folhas 14 registram-se 29 trincheiras, de onde

eram dirigidos os tiros para ó barraçao. Dos montoes de capsulas detonadas, alli existentes, mandei collocar uma porçao em um saca que foi lacrada, como consta do auto a folhas 24, e nesta villa ordenei um exame em que se verificou pertencerem as referidas capsulas as armas comblaim, e Winchester, segundo se ve no auto a folhas. Encontrei n'um terreiro invadido pelo matto, uma osada que mandei depositar em uma caixa lacrada, como ve-se do auto a folhas, e nesta villa sugeitei a um exame medico e ficou evidenciado pertencer a um esqueleto humano, como do auto a folhas. Depois de tomadò o barraçao principal os assaltantes dirigiran-se aos autros barraçoes e barracas do seringal, *destruindo a machado e a fogo* 35 *daquelles e* 25 *destas, prendendo os homens ahi moradores e violentando as suas mulheres.* José Jorge Rangel mandou que fosse conducida para bordo da lancha "Mercedes" a mulher Francisca de Queiroz. Ahi presa, 5 homens practicaram com ella acto libidinoso, até á ponto de a postrarem. Veja-se os autos a folhas. A fim de qualificar os accussados dos crimes postos a evidencia mandei cita-los, mas nao foram encontrados, porque estavam no municipio desta villa. Constando-me que José Ferreira de Araujo habia chegado a Bocca do Caeté, no dia 29 de Dezembro ultimo, mandei intima-lo para qualificar. Os outros accussados continuaram a esse tempo affastados desta circunscripçao."

Es copia.—Un sello.

Anibal Maurtua.

ANEXO Núm. 49

Cartas de jefes brasileños en que se anuncia el avance de las fuerzas federales sobre el Alto Purús.

Oriente, 15 de Octubre de 1903. — Amigo Virgilio: Muchos deseos tengo de hablarle sobre varios asuntos que supongo serán para su interesse. Sería bueno que usted bajase con su familia, pois aqui está mi mujer-e nao seria dificil acomodarse por aqui hasta se concluir este movimiento. Lo que le digo és solamente por tenerle amistad e deséar su intera neutralidade em estos asumtos. Usted volveria despues á ver su gente. Su atto. am. — *José Cardozo da Rosa.*

Oriente, 1.° de Febrero de 1904. — Estimado amigo Virgilio: Por momentos aguardamos la lancha para subir. No olvide mis consejos, trate de trasportar su familia para aquí, antes que haya algún rompimiento desastrozo allá por arriba, y no olvide de ponernos al corriente de algo que nos pueda interesar. Dígame algo sobre los piros que se hujeron de aquí; estoy desconfiado que don Alfredo los ha encontrado y los despachó. Mande-me un saquito de frejol del Ucayali que usted ofreció a mi mujer. Salud á usted y su amable familia. Su atto. am. S. S.—*José Cardozo da Rosa.*

Oriente, 3 de Marzo de 1904. — Amigo Britto: Segue meu compadre Dionizio Perez, acompanhado com Rosendo Panduro, quem deixou no Cruzeiro uma quantia de caucho e treis homens, tomando conta, e como meu compadre Dionizio segue viagem elles nao teram canoa

para baixarse, eu peco-lhe que os remetta até aqui sem falta alguma. Favor que serei agradecido. Todo peruano que vier levar farinha do Cruzeiro, vocé obrigue-os a vir até o Chandless, nao deixe voltar, porque van alarmar la acima. Creio que até afim do mez estamos ahi com o vapor e seguiremos ao Curanja. Seu amg. — *José Cardozo da Rosa.*

Cruzeiro, 18 de Dezembro de 1903. — Prezado amigo Salazar. — Tabocal. — Prezado amigo: Estimando a continuaçao de sua boa saude, em companhia dos que lhes dizem respeito. Eu continuo a passar bem felismente. Em consequencia de estar o senhor Carlos Sharff devendo ao Major Cardozo para mais de cem contos de reis, como agora se verifica por uma conta de Marius y Levy, aconselho-le a escrivir ao Major pedindo-lhe querer ir trabalhar com elle assim como deves conduzir com sigo os seus productos.—Sin mais motivo, até por estos dias, pois pretendo surcar com um grupo a Uniao. Seu amigo obrigado.—*Antonio Leite de Carvalho.* (1)

Es copia. — Un sello.

Anibal Maurtua

(1) Se ha conservado con la mayor fidelidad la ortografía de estas cartas.

ANEXO Núm. 50

Depredaciones brasileñas en el puesto Independencia. Prisioneros peruanos.

Interrogatorio que se hace á Augusto Borges Gomes, empleado de José Britto de Braga.—Hechas varias preguntas á este empleado contestó: que, mandado por el señor Britto, había hecho un viaje á "Independencia", llevando veinte paneros de fariña de propiedad del señor Carlos Sharff, los que se perdieron por haberse volcado la canoa á cuatro playas de este último fundo; además, que se había hecho otro viaje, llevando veinte paneros de fariña y un amarrado de munición, todo del mismo punto "Independencia" y de propiedad del citado señor Sharff; preguntado si el señor Britto tenía armas y municiones, contestó: que no sabía y que mil balas que le había visto las gastó ó se le perdieron. Hizo notar que cuando fué mandado á traer la fariña le preguntó al señor Britto que si era suya y le contestó que sí, pues le tenía comprado cincuenta paneros al señor Carlos Sharff. Y en prueba de que esta declaración es cierta, la firma. — "Independencia", 13 de Marzo de 1904. — *Augusto Borges Gomes.* Testigo: *Santiago Vargas.* — Testigo: *Lorenzo Dávila.* Ante mí: *Luis Ghiorso,* Teniente Comandante.

Boca del Chandless. — Marzo 18 de 1904. — Señor Carlos Sharff. Alto Purús. Muy señor mío: Sin tiempo para más sólo puedo avisarle que todo el caucho que tenía usted almacenado en "Independencia", lo mismo que sus mercaderías, han tomado los señores Cardozo

y Ferreira, lo mismo que el caucho y mercaderías de don Eliseo Vasquez. Yo no puedo salir de aquí porque me vigilan como si fuera un reo. A algunos peones de don Eliseo los han muerto por quitarles sus mujeres y el resto deben llevarlos al Acre según orden de Cardoso. Cardozo y Ferreira tienen muchos peones suyos y todos los días tiran planes para ir á traer de Unión y Catay todos los que puedan, así como el caucho que haya en esos lugares; no se conforman con lo que ya han robado. Don Federico está preso y no lo dudo será asesinado por estos miserables, porque oigo hablar al respecto. Sin más de usted atto. y S. S. Firmado: *Amadeo Pérez.*

Un sello de la Aduana Fluvial de Iquitos. — Alto Purús. El Teniente Administrador de la Aduana de este río, que suscribe, encargado de la Comisaría, Certifica: que por los informes que ha tomado, la firma que precede es de puño y letra de don Amadeo Pérez, preso por los brasileños en la boca del Chandless. Alto Purús, 20 de Octubre de 1904. — *Oswaldo Corpancho.*

Un sello del Consulado General del Perú en Manaos. Reconozco ser auténtica la firma que precede del señor Oswaldo Corpancho, Comisario Accidental del Alto Purús. — Manaos, 5 de Enero de 1905. Firmado: *Manuel Pablo Villanueva.*

Boca del Chandless, Marzo 18 de 1904. — Señor Eliseo Vasquez. Alto Purús. Muy señor mío: Hasta hoy me tiene en poder de los brasileños, sin que me pueda ir al Catay. Le participo que de los peones suyos han muerto cuatro, que los han fusilado para quitarles las mujeres, los otros están con Cardozo. Su caucho de "Independencia", junto con el de don Carlos, se lo ha robado Cardozo. Ha llegado don Federico La Fuente, quien está preso; dicen que lo van á matar. Con Samuel Sánchez le remito esta carta sin saber á donde se encuentra. Vamos á ver si la recibe. Aquí todos los días me maltratan, no sé qué hacer, pues pretenden también asesinarme. El resto de su gente la van á llevar al Acre. Todos sus papeles los tiene don José Cardozo. Que esté bueno de

salud son los deseos de su atento y S. S.—Firmado: *Amadeo Pérez.*

Un sello de la Aduana Fluvial de Iquitos. — Alto Purús. El Teniente Administrador de la Aduana de este río, que suscribe, encargado de la Comisaría, Certifica: que, por los informes que ha tomado, la firma que precede es de puño y letra de don Amadeo Pérez, preso por los brasileños en la boca del Chandless. Alto Purús, 20 de Octubre de 1904. — *Oswaldo Corpancho.*

Un sello del Consulado General del Perú en Manaos.— Reconozco ser auténtica la firma que precede del señor Oswaldo Corpancho, Comisario Accidental del Alto Purús. — Manaos, 5 de Enero de 1905. Firmado: *Manuel Pablo Villanueva.*

Es COPIA. — Un sello.

ANIBAL MAURTUA

ANEXO Núm. 51

Parte consular sobre los sucesos sangrientos en Santa Rosa y Funil.

Consulado del Peru.—Manaos, 10 de Mayo de 1904. —Señor doctor don Hernán Velarde, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú.—Petrópolis.—Núm. 23.—Señor Ministro: Los temores que á su tiempo manifesté, respecto á nuevos conflictos en el Alto Purús, entre peruanos y brasileños, hanse, desgraciadamente, realizado en forma altamente sensible para el patriotismo, pues, de nuevo, nuestros compatriotas han sido víctimas de terrible sorpresa, pagando gran número de ellos con su vida las consecuencias de la dura situación creada en ese territorio desde el momento que las autoridades federales se negaron á contener los desmanes del Delegado Ferreira y sus secuaces. Paso en seguida á hacer á V. E. sucinta y veraz relación de los hechos realizados, afirmando á V. E. que no me atrevería á darle estas informaciones sin la perfecta conformidad que ellas guardan con los testimonios de las personas que han presenciado aquéllos. El riguroso bloqueo ejercido por Ferreira en el Chandless, no permitiendo que pasaran más arriba embarcaciones con víveres para la numerosa población peruana de esos parajes, fué causa de que reunidos doscientos ó trescientos hombres, se determinaran á bajar en busca de fariña y de sal al punto denominado "Independencia", propiedad del comerciante peruano Eliseo Vásquez, que fué uno de los más perseguidos y perjudicados por los brasileños cuando el primer asalto de éstos en Septiembre próximo pasado. Parece que con ellos bajó el Comisario señor López Saavedra. Con mucha antici-

pación, los moradores de nacionalidad brasileña, huyeron temerosos de las represalias de los nuestros, quienes, después de cargar tranquilamente sus canoas, emprendieron su viaje de regreso. Algunos de los más principales, deseosos de obtener provechos más grandes, bajaron al Chandless, que encontraron desierto, con el objeto de convencer á Ferreira del grande mal que sufría toda esa región por motivo de la falta de víveres y otros artículos indispensables al cauchero, como pólvora y munición, presentándose de allí á pocos días el señor Ferreira, quien subió con la lancha "Mercedes" y numerosa gente armada. El 20 de Marzo la "Mercedes" zarpó del Chandless río arriba, llevando á bordo á los caballeros peruanos Federico La Fuente, David Ocampo, Pedro Reátegui, Florencio Ruiz, Eleuterio Barbarán y César Montalbán, los que quedaron en el punto llamado Funil, custodiados por el Teniente José Libanio. Los peruanos ya presentían el triste fin que les preparaban sus verdugos. El 30 de Marzo la lancha se aproximó á la boca del río Santa Rosa, afluente de la margen izquierda del Purús, donde reconocieron la presencia de los peruanos en número que se calcula en 50 ó 60. Ferreira atracó y en seguida despachó por entre el monte á sus hombres, en número de 180, todos armados con Comblain, rifles que proporcionó meses atrás el General Silveira. A poco se oyeron descargas cerradas y muy nutridas: eran los brasileños que descargaban á mansalva sobre los nuestros. Se siguió largo tiroteo, interrumpido á intervalos, y, después, tiros aislados de los que concluían su malvada acción rematando á nuestros heridos y á los que habían tomado prisioneros. Por confesión de Ferreira, tuvimos treinta y cinco muertos. ¡¡Ni un herido!! Esto demuestra que esos hombres, ebrios de sangre, no perdonaron ni dieron cuartel á nadie. Es indudable que los peruanos fueron sorprendidos y apenas tuvieron tiempo de defenderse de sus asaltantes, que los atacaron por varios puntos. Muchos fueron fusilados cuando intentaban pasar á nado el río *Santa Rosa*, que venía muy crecido. Después de su sangrienta hazaña, Ferreira

hizo embarcar todo el caucho que encontró y emprendió el viaje de regreso, desistiendo de ir en busca de las otras partidas de peruanos, porque supo que habían 300 de éstos en Catay. Vamos á la nota más lúgubre de toda esta tragedia, que está reclamando pronta y severísima justicia. Llegando la "Mercedes" á Funil, los peruanos que allí habían quedado en calidad de prisioneros, fueron bárbara y fríamente ejecutados. Nada puede disculpar este crimen inaudito, de que son principales responsables el Capitán Emiliano y el llamado Jorge Rangel, así como el Coronel Ferreira de Araujo, que ni supo evitar ese atentado que avergüenza á este país, ni quiso castigar á los salvajes autores de esos fusilamientos. El señor La Fuente murió con cuatro balazos en el pecho; Pedro Reátegui y David Ocampo con un tiro en la frente, y así por el estilo. Los moribundos eran rematados á "faca". Después juntaron los cadáveres y los quemaron con kerosene. Tras de esta vandálica acción. embarcáronse y siguió bajando la "Mercedes". En "Unión", una de las casas comerciales del señor Sharff, se apoderaron de todo el caucho que allí había. Cuando seis días después pasó por esos lugares la lancha "Acreana" todo era desolación y ruina. Las autoridades están aquí al corriente de todo y bien informadas de la verdad de los hechos á pesar de cuanto dicen los periódicos en contrario. La labor de éstos produce pésima impresión en el público, y ya se notan síntomas alarmantes de la excitación que germina en el bajo pueblo contra nuestros compatriotas. Hasta contra mi vida se ha atentado, sin que tan perverso plan llegara á consumarse por las prontas medidas que adoptó la autoridad para garantir mi seguridad y la inviolabilidad del local del consulado. Aprovecharé la visita que hoy debo hacer al señor Gobernador del Estado para agradecerle su pésame por la muerte del excelentísimo señor Candamo, para pedirle que la policía cumpla con proteger las vidas é intereses de los numerosos peruanos que aquí existen. Noticiando á V. E. los hechos referidos al principio, hice á esa Legación el día 5 el siguiente cablegrama, que con-

firmo:—"Ministro Peruano.—Petrópolis.—Recibo tristes noticias Chandless. Brasileños, disponiendo lancha, sorprendieron caucheros, trasportando víveres, fusilando Federico La Fuente, Daniel Ocampo, Eleuterio Barbarán, Florencio Ruiz y Pedro Reátegui. Mataron también cierto número industriales. Colonia profundamente emocionada. Alístase "Tupy" seguir frontera Tabatinga llevando General Medeiros. Gobierno informado.—*Villanueva.*" — A esto solo debo agregar los nombres de César Montalbán y Crisóstomo Cevallos fusilados también en Funil.—Dios guarde á V. E.—Firmado: *Manuel Pablo Villanueva.*

Es copia.

Anibal Maurtua

ANEXO Núm. 52

Parte del Comisario peruano, en el Alto Purús, sobre los sucesos de Santa Rosa, el 30 de Marzo de 1904.

COMISARIA Y CAPITANIA DEL PURUS.—Catay, 8 de Abril de 1904.—Señor Coronel Prefecto del Departamento de Loreto.—Iquitos.—S. C. P.—Núm. 78.—Cumplo con el penoso deber de llevar al conocimiento de V. S. los graves hechos de que ha sido teatro la comarca de Santa Rosa, de la dependencia de esta Comisaría, el día 30 del mes que acaba de terminar; los cuales han llenado de luto á los moradores de esta región, provocando en todas partes un airado grito de protesta contra la conducta inhumana y cruel de los invasores brasileños. Sabe V. S. por mis oficios de 5 de Enero y de 8 y 25 de Febrero último, que en toda esta parte del Purús, habitada por más de tres mil almas, veníase sufriendo grande necesidad, por la falta absoluta de víveres, que eran esperados desde Noviembre por la ruta de Manaos, de donde habían partido vapores conduciendo los aviamientos para los caucheros; víveres que no han llegado—ni llegarán ya en este año—por haber impedido el paso de las embarcaciones el Jefe de las fuerzas brasileñas, Coronel José Ferreira de Araujo. Es inexplicable la actitud de éste; y el grave atentado que acaba de cometer, asaltando con numerosa gente armada una indefensa población, matando á sus pobladores y entregándola al saqueo y al incendio, reclaman la enérgica intervención de nuestro Gobierno, en bien de estos desgraciados parajes, que la falta de competente fuerza pública mantiene bajo la constante amenaza de hombres que se dicen servidores de un país civilizado, pero

que en sus actos se manifiestan cien veces más sanguinarios que las hordas salvajes que pueblan estas montañas. A fines de Febrero me participaron los señores Ezequiel Vela, Eloy Barbarán, Luis Aguilar, Leoncio de Sousa y otros, que estaban de acuerdo para bajar en busca de víveres hasta el punto donde encontraran vapores, pues carecían absolutamente hasta de lo más indispensable para el sustento de sus familias, y que esta situación les acarreaba grandes perjuicios, porque los peones ocupados en los centros, en el trabajo del caucho, faltos de víveres, de pólvora y munición para cazar, salían á los barracones, abandonando sus labores, sin que los patrones pudieran remediar su necesidad; por lo que ya eran muchos los que se habían huído sin poderlo ellos evitar. Híceles comprender que este estado de cosas no podía prolongarse, pues sabía, por comunicaciones del señor Cónsul peruano en Manaos, don Manuel Pablo Villanueva, remitidas por conducto del señor Coronel Siqueira de Menezes, Comisionado del señor General Medeiros, que se habían impartido órdenes para que cesaran las hostilidades del Delegado Federal, Coronel Ferreira de Araujo, y que, por consiguiente, suponía con bastante fundamento que sería levantado el bloqueo del Purús, permitiéndose el paso de los vapores. Los señores nombrados me replicaron que, precisamente, las seguridades que tenían de que el orden no volvería á ser alterado por los brasileños, puesto que el señor Coronel Siqueira de Menezes había surcado hasta Funil, en un buque de guerra, tomando datos é informes sobre los hechos anteriores, les animaba á dar este paso; porque, indudablemente, dicho Jefe habría dictado las necesarias providencias para restablecer la normalidad de las cosas, alterada desde la expulsión de la Comisaría peruana del Chandless y victimación de las fuerzas del Subteniente Cossio. Agregaron que no podían esperar tranquilos el arribo de vapores, porque la estación estaba ya muy avanzada y el río bajaba rápidamente; motivo por el cual se habían decidido á reunir sus productos y bajar con ellos en balsas y canoas hasta Santa Rosa ó más abajo, puntos

accesibles todavía á la navegación de embarcaciones á vapor. Sin embargo, como yo les pidiera que esperasen todavía algunos días en la esperanza de ver arribar alguna lancha, me prometieron que esperarían ocho días más, lo que efectivamente hicieron. Como el río siguiera bajando se decidieron los caucheros á bajar con sus productos en canoas y balsas, con especiales recomendaciones de mi Despacho para mantener el orden y no provocar conflicto alguno con los brasileños que encontraran á su paso. Esto pasaba el día 3 de Marzo. En los días siguientes continuó la bajada, por grupos de cuatro y cinco canoas, tomando parte casi todos los caucheros de esta comarca y los de Curanja, Shambuyacu, San Juan, Maniche, Santa Cruz, etc. Sintiendo todos la misma necesidad, ninguno quería resignarse á pasar el verano sin víveres, cuando podían obtenerlos yendo al encuentro de los vapores que la falta de agua les impedía surcar, ahora que ya tenían—suponíamos nosotros—el paso franco, otorgado por las autoridades brasileñas ocupantes del territorio. El día 10 resolví vigilar de cerca las operaciones de nuestros caucheros; y, al efecto, dispuse viaje, haciéndome acompañar del Teniente Luis Ghiorzo, Comandante del Destacamento que guarnece esta zona, y de un piquete de 10 plazas, cuya presencia la juzgué conveniente para hacer guardar el orden y evitar desmanes. Todo corrió perfectamente. El 12 llegamos á Santa Rosa, pequeño caserío sito en la boca del río del mismo nombre y que era el centro de una grande explotación industrial, por haber en el interior importantes trabajos de caucho. Parte de los expedicionarios determinaron quedarse en este lugar con todos sus productos, á espera de noticias, pero otra parte siguió hasta "Independencia", importante propiedad del señor Eliseo Vasquez, que, como sabe V. S., fué una de las víctimas del Jefe brasileño coronel José Ferreira de Araujo, quien lo hizo apresar en Septiembre del año pasado y lo deportó al Acre. "Independencia" había sido saqueada en aquella época; pero, merced á los esfuerzos de un hermano del señor Vasquez, se había podido salvar una gruesa canti-

dad de paneros de fariña, pertenecientes al señor Carlos Sharff, uno de cuyos empleados tenía orden de recoger esa mercadería y trasportarla á este lugar. Esta operación se verificó sin novedad. El Teniente Ghiorso había seguido por mi orden en la compañía de los caucheros, sin que, en todo el trayecto, ocurriese nada anormal. Los moradores brasileños de Sobral y Funil, advertidos de la bajada de los peruanos y temerosos de las represalias, por los grandes crímenes cometidos con la pequeña fuerza del malogrado Alférez señor Cossio, asesinado en una de las playas del Purús y con tantos otros infortunados que se mantienen esclavizados en diferentes shiringales, se habían ocultado ó huído. Los pocos brasileños, encontrados en el tránsito, declararon al Teniente Ghiorso, que, muy contra su voluntad, se veían ellos comprometidos en la guerra que se nos hacía, pues sus patrones los obligaban, bajo pena de ser fusilados en caso contrario y que, por esto, todo el que podía escaparse aprovechaba la primera ocasión. Terminado el objeto que los llevó á "Independencia" los más importantes de los caucheros, como los señores Abertano Reátegui, Francisco Hernández, Eliseo Vasquez y otros, fueron de parecer de que en vista de saberse por las noticias recogidas, que el bloqueo del río continuaba con más rigor que nunca, no habiendo hecho caso el Coronel Ferreira de la misión pacificadora del Coronel Siqueira de Menezes, si es que éste, en verdad, trajo alguna, lo que nó parece cierto, dados los acontecimientos, se desistiera de bajar hasta el Chandless y se efectuara sin demora el regreso á Santa Rosa, en donde esperarían á ver si acaso subía algún vapor. Esta idea prudente y que tanto recomienda la moderación de nuestros compatriotas, fué generalmente aceptada. Tan sólo unos pocos—el señor Federico La Fuente entre ellos—se empeñaron en ir al Chandless, con el propósito de entenderse con el Delegado señor Ferreira y pedirle—en nombre de la humanidad—permitiera el pase de los vapores, cuyo arribo era y es, señor Prefecto, cuestión de vida ó muerte para esta región, puesto que lo imprevisto de los sucesos no ha permitido pedir con tiempo víveres á Iqui-

tos por la ruta del varadero. Hasta el momento que dirijo este oficio á U. S. ignoro la suerte que habrá cabido al señor La Fuente y á sus compañeros señores Florencio Ruiz, César Montalban y bogas respectivos; pero me avanzo á suponer que han tenido fin trágico ó han sido deportados al Acre, pues de otra manera habrían procurado el medio de comunicarse con sus familias ó con sus servidores. El regreso de la expedición se efectuó también sin incidente alguno desagradable. El Teniente Ghiorso en su parte, que original tengo el honor de adjuntar á ese Superior Despacho, solo comunica que, en el tránsito de Sobral á Santa Rosa, encontró el día 21 á siete brasileños que viajaban en una montería, guiados por un indio peruano, peón del señor Virgilio Salazar y que, haciéndolos comparecer á su presencia, declararon estar en viaje á Catay y que venían huídos, no queriendo hacer la vida de soldados, pues precisaban trabajar para mantener á sus familias. El Teniente, sospechando que fueran espías, los hizo vigilar, distribuyéndolos en las canoas de los caucheros, y así llegaron á Santa Rosa. A su llegada me ratificaron las declaraciones precedentes, por lo que les concedí entera libertad para que se dirigiesen al punto que quisieran, manifestándome todos sus deseos de subir al Curanja, donde hallarían trabajo. El 30, parte de los caucheros, que componían la expedición, se encontraban aún en Santa Rosa, esperando que bajara el río, que un *repiquete* extraordinario había hecho crecer de banda á banda, y, confiados siempre en la llegada de lancha, juzgando que las gestiones del señor La Fuente habrían sido coronadas del mejor éxito, cuando surgieron de improviso los brasileños, con el Coronel Ferreira á su cabeza, realizándose la horrorosa tragedia que ha cubierto de luto á esta región y que repercutirá lúgubremente en todo el país. El Delegado Ferreira disponía de la lancha "Mercedes", que había armado en guerra, cubriéndola con planchas de fierro, para hacerla invulnerable á las balas, y contaba con abundante armamento, que, como ya he tenido ocasión de decir á U. S., fuéle suministrado por el General Olympio

da Silveira, cuando ejercía el cargo de Gobernador Militar del Acre. El Coronel Siqueira, que pudo y debió quitar estos elementos de guerra, los dejó en manos de Ferreira, desmintiendo así la misión de paz de que estaba incumbido y á que se refería el señor Cónsul de le República en Manaos, en las notas que remitió á esta Comisaría, por conducto del propio Siqueira. Volviendo al ataque, éste fué rudo y sorpresivo. De la "Mercedes" desembarcaron 200 hombres, los que, á la voz de sus jefes y oficiales, rodearon el caserío y abrieron vivo fuego sobre los indefensos caucheros. El resultado no podía ser dudoso. Sorprendidos, unos en sus faenas, otros descansando, no pudieron oponer resistencia y buscaron la salvación en la fuga. Unos pocos vendieron cara su vida, hiriendo á dos soldados brasileños. Felizmente el Teniente Ghiorzo, retenido también por la creciente y que estaba en la banda opuesta del Purús, con sus diez soldados, llamó sobre sí la atención de los asaltantes con una hábil maniobra, que hizo creer á los enemigos que disponíamos de un número mayor de fuerzas, consiguiéndose así que no emplearan toda su gente contra los caucheros, de los que en regular número escaparon, internándose entre el monte ó pasando á nado la margen opuesta. A esto se debe que el número de víctimas entre ellos no sea mayor, si bien, por desgracia, á estar á las noticias que hasta hoy tengo, es bastante considerable. De la guarnición no hay que lamentar ninguna víctima. El Teniente Ghiorso, comprendiendo su arriesgada posición y cumplido el deber de proteger en la medida que se lo permitían sus diminutas fuerzas á nuestros compatriotas, emprendió la retirada, embarcándose de noche. Felizmente los brasileños no emprendieron la persecución, probablemente porque supusieron verse con numerosa tropa. Como consecuencia de tan incalificable ataque, tenemos que lamentar la muerte del honrado ciudadano y conceptuoso negociante señor Leoncio de Sousa, socio de la firma "Torres y Sousa", y de la de su empleado señor Erasmo Benavidez; la del señor Eleodoro Sánchez, que hacía poco llegara del Ucayali con aviamentos

para su gente; y de muchos más, cuyo número exacto no puedo por ahora precisar. Algunos caucheros, dueños de personal, se han presentado ya, sin embargo, en esta Comisaría, participándome la muerte ó desaparición de parte de sus peones. Tan pronto como terminen las indagaciones que sobre el particular estoy efectuando, tendré el honor, señor Prefecto, de pasar á U. S. el correspondiente parte. Mi despacho está enterado de que el Coronel Ferreira ha tomado en Santa Rosa diversos individuos en calidad de prisioneros, los que, seguramente, internará en los shiringales para esclavizarlos, y que, terminada la matanza, la soldadesca, imitando el ejemplo de sus jefes y oficiales, se entregó al saqueo, robando y destruyendo los bienes y propiedades de los peruanos. Todo el caucho aglomerado en enormes cantidades en Santa Rosa y que tan sólo esperaban para embarcarse la franca navegación de vapores, fué embarcado en la "Mercedes", y lo que no cupo en esta lancha, siguió á remolque en canoas, monterías y planchas sueltas, amarradas con sogas. Lo que no pudieron llevarse lo incendiaron en los mismos depósitos. Tales son las noticias aquí recibidas y diariamente confirmadas por los fugitivos del desastre, que arriban aún espantados con las crueldades de los brasileños. Estos no dieron cuartel y remataron á los heridos. Los jefes, principalmente los llamados Lages Carneiro y Cardoso da Rosa, incitaban á sus subordinados á no perdonar á nadie. El ataque comenzó á las dos de la tarde y se prolongó hasta entrada la noche. Muy sensible me es, señor Prefecto, tener que dar á U. S. esta noticia. Esta región se halla en un estado de serio trastorno y desaliento que puede sernos muy funesto. Me esfuerzo en tranquilizar los ánimos, pero el pánico cunde y personales enteros se desbandan, temerosos de que los brasileños suban hasta aquí y Curanja, como lo han ofrecido, á no dejar un hombre con vida ni una casa en pie. Tales propósitos no creo que se realicen, porque la avanzada estación de verano impide que las lanchas naveguen libremente el río; pero, de todos modos, se hace necesario el más pronto envío de refuerzos, porque la

corta guarnición aquí destacada es insuficiente para devolver la tranquilidad á los atemorizados moradores y no podría resistir ventajosamente, dado su corto número, á un ataque serio de Ferreira. Es así mismo absolutamente indispensable que U. S. me remita los víveres que ya tengo solicitado, pues ahora que se ha desvanecido la esperanza de recibirlos por la vía de Manaos, no nos queda otro remedio que utilizar el varadero. Con tal fin voy á trasladarme al Curanja, para mandar gente á que componga la trocha y facilite la comunicación con el Sepahua. U. S. podría ordenar al Comisario de ese río que, por su parte, proceda de igual manera de ese lado. Si se prolonga la falta en que estamos de mercaderías, la situación del Alto Purús se hará horrorosa. Confío en que U. S. lo comprenderá así y que tratará, por lo mismo, de remediar tan aflictivo estado de cosas, que significa, ni más ni menos, que la completa ruina de esta comarca.—Dios guarde á U. S.—S. C. P.—Firmado: *Pedro López Saavedra.*

Un sello de la Prefectura del Departamento de Loreto.—Iquitos, 5 de Junio de 1904.—Con la nota acordada, remítase este parte al señor Ministro del Perú en Río de Janeiro.—*Portillo.*

Es copia.

Anibal Maurtua

ANEXO Núm. 53

Parte militar á que se refiere el documento anterior.

Comandancia de la guarnicion del Alto Purus. — Catay, 4 de Abril de 1904.—Señor Comisario Fluvial del Alto Purús.—S. C.—En cumplimiento de la orden de V. S., el día 10 del mes pasado salí de este lugar con un piquete de diez hombres de la fuerza de mi mando, acompañando á V. S., río abajo, para vigilar y hacer guardar el orden entre los numerosos caucheros que se dirigían al Chandless con el propósito de adquirir víveres á bordo de los vapores que en ese punto permanecían detenidos, de orden del Jefe Superior de las fuerzas brasileñas, Coronel José Ferreira de Araujo. Embarqué con mi fuerza en dos canoas debidamente tripuladas. De conformidad con las órdenes de V. S., limitéme á seguir de cerca los actos de los caucheros, que trasportaban grandes cantidades de productos en balsas y canoas, siéndome grato hacer constar que todo el tiempo que duró el viaje no ocurrió incidente alguno que hiciera necesaria la intervención de la fuerza. El día 12 arribamos al caserío de Santa Rosa, donde, por orden de V. S., dejé al sargento y tres soldados á fin de guardar el orden, por el hecho de haberse detenido en dicho lugar parte de los expedicionarios, confiando en las posibilidades de la llegada de alguna embarcación procedente de Manaos. V. S. resolvió también hacer alto en Santa Rosa. Siguiendo viaje al día siguiente, arribamos á Sobral en la madrugada del 14, encontrando desierto ese puerto, por haber huído días antes sus moradores, á la noticia de la aproximación de los peruanos, temerosos de que se ejercitara en ellos algún acto de justa represalia. En la madrugada del 16 arribamos á

Funil, que se hallaba igualmente desierto, siguiendo el mismo día á Independencia, puesto del industrial peruano, don Eliseo Vasquez, donde el acaudalado comerciante y cauchero, señor don Carlos Sharff, había depositado víveres. El puesto se hallaba en ruinas y abandonado, por haber sido incendiado por una fuerza brasileña. De la devastación había podido salvar el conductor del fundo, señor Alejandro Vasquez Torres, una partida de paneros de fariña, los cuales cargaron inmediatamente los expedicionarios caucheros, remediando así su extrema necesidad. Como el jefe de la expedición cauchera, señor Francisco Vargas Hernandez, presintiera que los brasileños escapados de Funil y Sobral podían alarmar á los moradores de más abajo, se dirigió por carta á todos ellos manifestándoles el objeto de la bajada de los peruanos, cual era el de adquirir víveres para el trabajo de este año, pidiéndoles, por interés propio, su intervención á fin de que el Coronel Ferreira, consintiera en la subida de lanchas. Fueron portadores de las cartas, algunos brasileños que en el tránsito se habían unido á los caucheros de quienes eran conocidos. Terminado el objeto de la expedición, se organizó el regreso, sin novedad. El día anterior se separó de nosotros el señor Federico de la Fuente, persona influyente en esta zona, quien se ofreció voluntariamente á bajar hasta el Chandless, para entenderse en persona con el Coronel Ferreira y demás jefes brasileños, llevando el encargo de solicitar la cesación de las injustificadas hostilidades de que viene siendo víctima la población peruana de esta región. Desconfiando de la lealtad de los brasileños, quise oponerme al viaje del señor La Fuente; pero éste estaba decidido y marchó acompañado de dos caucheros. En la mañana del 21, á poca distancia de Sobral, la gente del señor Leonardo Sandoval, que marchaba á la cabeza, dió alcance á una montería, en la que viajaban, siete brasileños y un indio, peón de don Virgilio Salazar, que les servía de guía. Traídos á mi presencia, declararon ser brasileños trabajadores de Funil y Sobral, que iban huídos, para librarse de la guerra contra los peruanos á que los obligaban sus patrones, bajo amenaza de muerte; que se pro-

ponían ir á Catay ó más arriba, en donde estaban ciertos que nada les pasaría y encontrarían trabajo para atender á las subsistencias de sus familias. Por sus respuestas vacilantes y algunas contradictorias, comprendí que esos individuos no se proponían ir á Catay, sino que más bien pretendían surcar la quebrada de Santa Rosa y pasar al Yuruá; pero, pareciendo prestar crédito á sus palabras, los invité á seguir viaje en nuestra compañía, distribuyéndolos de uno en uno en las canoas de los caucheros, á quienes recomendé no los perdieran de vista. El día 25 llegué á Santa Rosa. De orden de V. S. permanecí en ese lugar algunos días, esperando á los caucheros rezagados y cuidando que la aglomeración de los mismos en el pueblo no ocasionara desórdenes. Como los caucheros habían bajado con gran cantidad de productos, en la esperanza de venderlos á los vapores ó de embarcarlos para Manaos, y no habían conseguido ni lo uno ni lo otro, resultó que se reunieron en Santa Rosa los cargamentos de todos, los mismos que se resolvió quedaran allí depositados hasta mejor oportunidad, en vista de la extraordinaria creciente del Purús. El día 30, varios caucheros, con su respectivo personal, se ocupaban todavía en la tarea de poner á buen recaudo sus intereses, cuando apareció la lancha brasileña "Mercedes", la misma que se sabía había sido armada en guerra por el Coronel Ferreira de Araujo y la mandaba personalmente este jefe. Desde el punto en que se hallaba mi fuerza, cuando el enemigo inició el ataque, sin tiempo para organizar la defensa del caserío, en la banda opuesta y en el ángulo de terreno formado por la confluencia con el Purús, limitéme á cubrir mi gente con los accidentes naturales de la posición que ocupaba, abrigándola detrás de los árboles, mandé abrir fuego contra los asaltantes del pueblo, que habían desembarcado de la lancha, atacándonos por diferentes puntos y disparando una granizada de balas. Lo inesperado y sorpresivo del ataque, impidió que los vecinos repelieran á los brasileños. La actitud de mi tropa, no obstante constar apenas de diez hombres, distrajo la atención de los asaltantes, pues, figurándose tener que habérselas con una fuerza más numerosa, contuvieron su ímpetu

contra Santa Rosa, dirigiendo, entonces, sus fuegos contra la posoción por mí ocupada, y aprovechándose de ese relativo desahogo los moradores de Santa Rosa para escapar á la furia de sus enemigos, surcando unos la quebrada é internándose otros en el monte. Durante dos horas, que duró el combate, contuve así á la fuerza brasileña, posesionada ya del caserío. A las 6 de la tarde disminuyó el fuego, teniendo la suerte de no haber experimentado baja alguna por mi parte. Me es grato elogiar la actitud resuelta y valiente de nuestros soldados. Por desgracia su número tan reducido impidió que los brasileños pagasen cara la acción cobarde de venir á asaltar una población indefensa y pillar é incendiar propiedades de gente industriosa y pacífica. Pero si entre los soldados no hubo bajas, en cambio, entre los paisanos de Santa Rosa son varias las muertes ocasionadas por los brasileños, lo que se explica teniendo en cuenta que el ataque fué violentísimo y sin que le precediera las fórmulas usuales de la guerra entre pueblos civilizados. En la noche del mismo día, previendo que el ataque se repetiría en condiciones desventajosísimas para nosotros, ya por la cortedad de mi fuerza y la escasez de municiones, ya por no disponer de elementos rápidos de movilidad, resolví abandonar la posición, emprendiendo la marcha con destino á este lugar, lo que efectué á las 11 p. m., sin ninguna novedad y sin ser apercibidos por el enemigo. Dejé la boca de Santa Rosa hondamente apenado por los acontecimientos del día, cuya responsabilidad pesa únicamente sobre el Coronel Ferreira de Araujo, Delegado Federal Brasileño. Hasta el momento de mi partida, el vistoso y floreciente caserío ardía abrasado en llamas, pues los asaltantes, para celebrar su lúgubre hazaña, le prendieron fuego. Ayer llegué á este lugar y cumplo con elevar á V. S. el presente parte, para que, por su conducto, tenga conocimento de lo acaecido el señor Prefecto del Departamento y el Supremo Gobierno.—Dios guarde á V. S.—Firmado: *Luis Ghiorzo.*

Es copia. — Un sello.

Anibal Maurtua

ANEXO Núm. 54

Parte del Comisario peruano del Alto Purús sobre los fusilamientos en Funil.

Un sello de la Comisaria y Capitania del Alto Purus.—Catay, 25 de Abril de 1904.—Señor Coronel Prefecto del Departamento de Loreto.—Iquitos.—Núm. 87. —S. C. P.—A las aflictivas noticias que tuve el sentimiento de participar á U. S. en mi oficio de 8 del corriente, sobre el sorpresivo y sangriento ataque del caserío de Santa Rosa, efectuado por las tropas brasileñas al mando del Delegado Federal, José Ferreira de Araujo, el 30 de Marzo último, debo hoy agregar otra nueva, más dolorosa aun si cabe y que da la medida exacta de la maldad y depravados instintos de los hombres que en nombre del Gobierno Brasileño vienen, hace ya siete meses, sembrando el espanto y desolación en el Alto Purús.

Decía á U. S. que abrigaba temores serios respecto de la suerte que hubiese cabido al señor Federico La Fuente y demás personas que á mediados de Marzo bajaron al Chandless con el sano propósito de celebrar un acuerdo amigable con el Coronel Ferreira, á fin de ser permitido el paso de los vapores que ansiosamente esperaban con mantenimientos. Pues bien: acabo de ser informado del trágico fin de dicho señor La Fuente y sus compañeros, fusilados en un puesto denominado *Funil,* el 1.° del presente, por orden y acuerdo de los Jefes brasileños asaltantes de Santa Rosa. Está aquí el señor Alfredo Schultz, Jefe de la casa comercial de Carlos Sharff, y cuenta que habiendo bajado hasta "Liberdade", á principios del año, con motivo de entenderse con el Coronel Ferreira sobre negocios de la

casa que representa y la cual venía sufriendo grandemente con las incesantes hostilidades de los brasileños, regresaba á este lugar á bordo de la lancha "Acreana"; que, cuando ésta arribó al Chandless, el 20 de Marzo, encontró allí al señor La Fuente y sus compañeros; que Ferreira no prestó atención á las propuestas de aquel caballero; que al continuar viaje en la "Mercedes", con toda su gente, permitió á la "Acreana" que se adelantase, consintiendo que en ella se embarcara dicho señor La Fuente y los siguientes caucheros: Florencio Ruiz, Pedro Reátegui, Eleuterio Barbarán, David Ocampo, César Montalbán y Crisóstomo Cevallos; que dos días después fueron alcanzados por la "Mercedes" y que, puestos al habla, Ferreira pidió al Comandante de la "Acreana" los pasajeros peruanos, á cuyo pedido no puso reparo alguno el tal Comandante, señor Angelo Cruz, disculpándose que no podía resistir la imposición que se le hacía; que él, el señor Schultz, y el señor Ulrich, representante de los armadores y dueños del cargamento, observaron que ese acto era inhumano, porque los brasileños pedían á los peruanos para matarlos, pues ya en el Chandless había oído decir á Cardoso da Rosa, á Emilio Barreto y á otros, que estaba decidido el no perdonar la vida á ningún individuo peruano; pero que el Comandante dijo que esa no era cosa suya y que nada podía hacer; que, por consiguiente, los señores citados que adivinaban el triste fin que se les deparaba, pasaron para á bordo de la "Mercedes" y que nunca más los volvió á ver. Agrega el señor Schultz: que en la noche del 31 de Marzo se cruzó la "Acreana" con la "Mercedes" que bajaba; que, habiendo parado ambas lanchas el Coronel Ferreira y algunos oficiales pasaron á bordo de la primera y contaron á su Comandante el ataque efectuado la víspera en Santa Rosa y la grande matanza que les habían hecho á los peruanos; y que habiéndole preguntado por la suerte del señor La Fuente y sus compañeros, contestó el Jefe citado que los había dejado en Funil bien custodiados y que él sabía lo que tenía que hacer con ellos. Al día siguiente emprendió la "Acreana" viaje de regreso, continuando el se-

ñor Schultz el suyo en canoa hasta aquí. Igualmente han llegado ayer dos peones de don Marcial Barbarán, tomados prisioneros en Santa Rosa y que en el Chandless lograron la ocasión de escaparse. Estos dos individuos, cuyos nombres son Zacarías Navarro y Manuel Martín, refieren: que en la tarde del 1.° de Abril la lancha "Mercedes" atracó á Funil; que varios hombres uniformados vinieron de tierra y hablaron con el Coronel Ferreira y con el Mayor Cardoso da Rosa y que en seguida volvieron á tierra; que unos marineros, dirigiéndose á los declarantes, les informó: "ahora van á fusilar á sus patricios", sin saber ellos hasta entonces quiénes eran; que de allí á poco oyeron una descarga cerrada bien cerca del barracón y varios tiros aislados, exclamando todos á bordo: "están liquidados", y se proferían amenazas contra los peruanos; que ya empezaba á oscurecer cuando en tierra se vió una gran fogata; y que los brasileños decían sin embozo que estaban quemando los cadáveres. Largo tiempo duró la siniestra hoguera y que ya entrada la noche se embarcaron los hombres uniformados. Al siguiente día supieron los declarantes, por un peruano de nombre Fidel Pinedo, que ha tiempo acompaña á Cardoso da Rosa, que los fusilados eran los señores La Fuente y sus demás compañeros que habían quedado en Funil cuando la lancha pasó surcando á Santa Rosa. Pinedo presenció la trágica escena en sus menores detalles y él es quien refiere que aún calientes los cadáveres fueron incinerados con kerosene. Nuestros infortunados compatriotas, tan vilmente sacrificados, murieron serenamente, enrostrando el crimen que cometían á sus verdugos. Tan sólo el joven Montalbán, casi un niño, pidió que le perdonaran la vida, en consideración de tener su madre y hermanas á quienes sustentaba con su trabajo, sin que tales palabras conmovieran á esos desalmados. La noticia de este crimen sin nombre se ha extendido en esta región, causando el estupor é indignación consiguiente, pues á pesar de las inauditas violencias que hasta hoy han cometido los brasileños, no imaginaba nadie que llegaran á mancharse y manchar á

su país con un crimen tan inexcusable. Termino reiterando mis súplicas de oficios anteriores, para que U. S. mande refuerzos, pues son absolutamente indispensables. Así que sea posible, mandaré una comisión á Funil á verificar la exactitud de esta noticia y cumplir con el sagrado deber de recoger y enterrar los restos de nuestros compatriotas sacrificados. Lo que me es sensible poner en conocimiento de U. S.—Dios guarde á U. S.—S. C. P.—*Pedro López Saavedra.*

Un sello de la Prefectura del Departamento de Loreto. — Iquitos, 12 de Julio de 1904.—Elévese original al señor Ministro de la República en el Brasil, junto con la nota acordada.—*Portillo.*

Es copia. — Un sello.

Anibal Maurtua

ANEXO Núm. 55

Relación oficial de los peruanos muertos en el asalto de Santa Rosa.

Un sello de la Comisaria y Capitania del Purus.— Curanja, 13 de Mayo de 1904.—señor Coronel Prefecto del Departamento de Loreto. — Iquitos — Núm. 95. — S. C. P. — Confirmando mis oficios anteriores de 8 y 25 de Abril, tengo el honor de remitir á U. S. la relación de las víctimas sacrificadas por los brasileños en el asalto del caserío de Santa Rosa, efectuado con fuerzas armadas el día 30 de Marzo último; hecho del cual me he ocupado extensamente en mis comunicaciones anteriores. Dicha relación ha sido formada en vista de las denuncias verbales y por escrito hechas en mi Despacho por los patrones ó parientes de los fallecidos; y, dada la insuficiencia de medios de investigación, es posible que el número sea mayor, habiendo muerto realmente personas que se creen extraviadas; pues, dado el admirable tino de los caucheros para andar por la montaña, por trochas ó caminos no conocidos, es verdaderamente extraño que no aparezcan por acá, como ha sucedido con algunos, que han andado días de días, guiándose tan solo por el sol y alimentándose de frutos silvestres. — Procuraré, como siempre, mantener á U. S. bien informado de lo que ocurra. — Dios guarde á U. S. — Pedro Lopez Saavedra. — Un sello de la Prefectura del Departamento de Loreto. — Iquitos, 8 de Julio de 1904. — Con la nota acordada, elévase original este oficio al señor Ministro de la República acreditado en el Brasil. — Portillo.

Relación de los peruanos muertos en el ataque del caserío de Santa Rosa, el 30 de Marzo de 1904, de los que se tiene noticia en esta Comisaría:

Núm.	Nombre del muerto	Nombre del Patrón	Observaciones
1	Manuel Pedro Tuanama	Ríos Reátegui y	Los señores Ríos Reátegui y Cía. se quejan además de la falta de 28 peones.
2	Manuel Tuanama	Cía.	
3	Isidro Cachique	"	
4	Emilio Cachique	"	
5	Nicolás Navarro	"	
6	Leonardo Izquierdo	"	
7	José Maripé	"	
8	Manuel Icumina	"	
9	Fulgencio Tenasoa	"	
10	Espíritu Urrutia	"	
11	Manuel Viera	Ezequiel Vela	El señor Vela reclama la falta de 24 peones.
12	Pedro Amasifueu	"	
13	José Pita	"	
14	Cecilio Chuño	Virgilio Salazar	Le faltan 19 peones.
15	Andrés Pacaya	"	
16	Francisco Cashivo	Abertano Reáte-	Le faltan además 14 peones que cree extraviados.
17	Evangelista Shupingahua	gui	
18	Liberato Macedo	"	
19	Rosalío Cashivo	"	
20	Francisco Mariño	"	
21	Julián Avila	"	
22	Flavio Mushucua	A. Lozano Reá-	7 peones cuyo paradero ignora. Herido gravemente.
23	Dina Rodríguez	tegui	
24	María J. Rodríguez	"	
25	Leoncio de Souza		S.de Torres Souza
26	Erasmo Benavides		Empleado de T.S.
27	Eleodoro Sánchez		Com. del Ucayali
28	Agapito Culqui	Juan B. Soplín	
29	Antonio Arirama	"	
30	Raimundo Yumbato	Eleodoro Sánchez	
31	Isidro Shupingahua	"	
32	Manuel Camacho	Leonardo Sando-	
33	Salvador Curihuari	val	

34 Francisco Macahuasi	"
35 Rosendo Balgui	"
36 José Nava	"
37 Mariano Yumbato	"
38 Manuel Rioja	"
39 Domingo Ishuiza	"
40 Cesáreo Suito	Marcial Barbarán
41 Ponciano Villacorta	y Cía.
42 Leoncio Chuzme	"
43 Mauricio Jadela	"
44 Nicasio Cachique	
45 Roberto Lanche	"
46 Cristóbal Condorcanqui	"
47 Leonidas Cusuriche	"
48 Rodolfo Chancay	"
49 Epifanio Cárdenas	"
50 Aníbal Perdigón	"
51 Fausto Layzardo	"
52 Pablo Ishuiza	Dionisio Pérez
53 Julián García	"
54 José Pangoa	"
55 Pedro Cachique	"
56 Ernesto Panduro	"

Son cincuenta y seis muertos; pero repito que este número puede aumentar ó disminuir con las rectificaciones posteriores. — Curanja, 13 de Mayo de 1904. — *López Saavedra*.

Es COPIA.—Un sello.

ANIBAL MAURTUA.

ANEXO Núm 56

Declaración del ciudadano alemán, señor Alfredo Shultz, sobre los sucesos de Santa Rosa y Funil.

Consulado del Peru. — Manaos, 9 de Julio de 1904. Señor doctor don Hernán Velarde, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú. — Petrópolis. — Núm. 41. S. M. — Con el presente me es grato remitir á V. E. adjuntas dos importantes comunicaciones que por el último correo de Iquitos acabo de recibir, referentes á los sangrientos hechos realizados en el Alto Purús en el mes de Marzo anterior. La signada con el número 1 es una carta escrita á Don Carlos Sharff, desde el Catay, por el súbdito alemán don Alfredo Shultz, en la que este caballero relata circunstanciadamente todos los incidentes de que fué testigo, desde el 22 de Enero, en que, por falta absoluta de víveres, resolvió bajar á "Libertad" á procurárselos, hasta el 7 de Abril, en cuya fecha ya había Ferreira de Araujo dado el asalto á los peruanos en la boca del Santa Rosa. V. E. me permitirá que llame su respetable atención hacia los siguientes graves atentados que denuncia en su carta el señor Shultz y que evidencian la responsabilidad de los funcionarios federales brasileños autores de la revuelta del Alto Purús: El ciudadano peruano don Eleuterio Barbarán fué *bárbaramente* flajelado, en la boca del Chandless, por soldados de la revolución y sin motivo alguno. El cauchero don Pedro Reátegui, que con seis peones había ido á "Independencia", en busca de víveres, fué tomado preso con su gente y guardado en la boca del Chandless. Al citado Barbarán se le mantenía secuestrado y no se le permitió ponerse al habla con el aviador de la casa de Sharff, de la que aquel infortunado era empleado. El

señor Shultz pudo bajar hasta "Libertad" mediante pasaporte, que obtuvo por su calidad de extranjero, lo que comprueba que para los peruanos se mantenía rigurosa incomunicación. El combate entre la gente de Ferreira y de *Chico Cariry,* que oportunamente comuniqué á V. E., fué motivado en gran parte por no haber querido éste contribuir con sus elementos á la revuelta contra los peruanos. La lancha "Philo" estuvo, efectivamente, como comuniqué, detenida cinco ó seis semanas, en "Libertad", esperando pase libre del coronel Ferreira para surcar hasta Curanja, á donde por fin no llegó á ir, con gravísimo daño de los nuestros, que perecían de hambre. Cosa idéntica pasó con la lancha "Acreana", que inútilmente esperó en la boca del Chandless al citado Ferreira, hasta el 13 de Marzo, en que el miedo de los brasileños, que temían ver aparecer á los peruanos, la obligó á bajar de nuevo con el armamento de la revolución, consistente en rifles Comblain, que es el mismo que proporcionó el general Olympio da Silveira á mediados del año próximo pasado, como en diversas ocasiones lo he afirmado en mis oficios á esa Legación. Ignorantes de lo que pasaba, Shlutz y los pocos peruanos de Chandless, bajaron también á "Libertad" y allí encontraron la lancha "Mercedes", armada en guerra por Ferreira, pronta á surcar y á repeler á los nuestros, á pesar de las protestas del señor Shultz, quien, en las entrevistas que tuvo con Ferreira, le explicó la crítica situación de la población peruana por falta de víveres, lo que demuestra que es una torpe y gratuita afirmación de que los nuestros fueron los agresores. El señor La Fuente vino al Chandless, con dos jóvenes, para ver si podía arreglar amistosamente la cuestión, esto es, el paso franco del río, para que los moradores de Catay y Curanja recibieran víveres. Dicho La Fuente y los desgraciados Eleuterio Barbarán, Pedro Reátegui, Florencio Ruiz, David Ocampo y César Montalbán, eran pasajeros de la lancha "Acreana" y no se sabe por qué fueron trasbordados á la "Mercedes". Cuando ésta pasó por Funil los dejó en ese lugar, en calidad de presos (custodiábalos el oficial revolucio-

nario José Libanio). El señor Shultz tan sólo quedó á bordo de la "Acreana" por ser extranjero. ¿Cómo y por qué han resultado después muertos los susodichos peruanos? La "Mercedes" fué hasta Santa Rosa y allí *dió* un encuentro á los peruanos, ya se sabe en qué circunstancias. La carta del señor Sharff, que remito signada con el número 2, es bien explícita al respecto. Los brasileños se apoderaron de gran número de canoas, cargadas de caucho, que es el mismo, indudablemente, traído á este puerto por el vapor "San Antonio" y lancha "Mercedes", embarcado á nombre de Cardoso, Lages Carneiro, Ferreira, Barreto y otros más. El señor Shultz dice claramente que los brasileños *robaron* del depósito del señor Sharff, en Unión, así como de la boca del Santa Rosa. Termina el señor Shultz, manifestando: que, *por lo que ha visto* y *oído,* los brasileños no dejarán pasar ninguna embarcación para la parte del Purús, ocupada por los peruanos; que la revolución es un pretexto para robar; y que el odio contra nuestros compatriotas es verdaderamente feroz. La carta del señor Sharff confirma las aseveraciones del señor Shultz y da otras interesantes noticias cuyo valor apreciará V. E. Agregaré que el comerciante húngaro, señor Fernando Wertheimer, llegado en estos días del Alto Purús, confirma la verdad de los hechos relatados, negando las violencias atribuídas al grupo de los caucheros en su bajada á Independencia, viaje emprendido tan sólo con el propósito de comprar víveres. Toda afirmación en contrario no es sino un ardid para cohonestar los grandes crímenes cometidos. Dios guarde á V. E. — Firmado: *Manuel Pablo Villanueva.*

Número 1. — Anexo al oficio Núm 41. — Catay, 7 de Abril de 1904. Señor don Carlos Sharff. — Curanja. Muy señor mío: Acabo de llegar de abajo, en canoa, y á continuación se servirá hallar una relación ligera de mi viaje que emprendí á la boca del Chandless, á saber: No teniendo yo desde meses ya ninguna noticia de

usted ni sabiendo de su paradero, visto que los brasileños *nos habían dejado completamente incomunicados*, y, también, estando desde tiempo ya sin la más indispensable mercadería para la manutención del personal y de sus familias, resolví bajar al Chandless para verme con el Coronel José Ferreira de Araujo, lo que efectué el día 22 de Enero último. Llegué á la boca del Chandles el 26 del mismo, á donde recibí la noticia de que el empleado de la casa, don Eleuterio Barbarán, á quien había mandado con carta á Ferreira el día 4 del mismo mes, había sido *bárbaramente flajelado* en la boca del Chandless, por soldados de la revolución y sin motivo alguno. Igualmente encontré allí á nuestro empleado, don Pedro Reátegui, junto con seis peones caucheros, que en viaje á Independencia, á donde fueron en busca de fariña, fueron tomados presos. Tengo que observarle que al llegar el señor Barbarán á la boca del Chandless allí se encontraba nuestro aviador señor B. Santos, de la firma B. Santos y Cía.; pero le fué impedido ponerse al habla con dicho señor, el cual estaba allí á bordo del vapor "San Antonio" con mercaderías para nosotros. No encontrando yo á Ferreira en el Chandless, bajé hasta su puesto denominado "Liberdade", provisto de un pasaporte para el "Contestado Brasil-Bolivia". Días después de mi llegada, llegó Ferreira á bordo de la lancha "Mercedes", habiendo tenido él antes un tiroteo con un shiringuero de nombre Cariry, motivado, según unos, por una cuestión de terrenos, habida con un compadre de Ferreira, de nombre Eugenio Lages Carneiro, y, según otros, por no haber querido el tal Cariry entrar en acuerdo con Ferreira contra usted. Contra Cariry hubo días después un nuevo ataque, en el cual hubo muertos y heridos. En el puesto de "Libertad" encontré también á la lancha "Philo" cargada con mercaderías por la casa de Kanthack y Cía., de Manaos, y con dirección al Curanja. Dicha lancha tuvo una demora de 5 ó 6 semanas, en el puesto de "Libertad", esperando pase libre del Coronel Ferreira para poder seguir á su destino. Regresó de allí mismo á Manaos, y creo más por miedo de la tripulación que por el mal estado en que se encontraba la má-

quina, como alegaba el maquinista. El día 25 de Febrero me trasladé á bordo de la lancha "Acreana", que vino despachada por la casa de Dusendschon y Cía., de Manaos, y siguió viaje hasta el Chandless, en donde debía esperar á Ferreira, quien había prometido al Comandante que allí estaría dentro de tres días después de su llegada. La lancha zarpó el día 1.° de Marzo y ninguna noticia se recibió de Ferreira, hasta que, en la madrugada del día 13 del mismo mes, vino de arribada una comisión de brasileños, avisando que los peruanos se encontraban en Independencia y que debían llegar al Chandless á las 4 a. m. La "Acreana" recibió orden de bajar inmediatamente con la fuerza estacionada en el Chandless, que eran unos 20 ó 25 hombres, que embarcaron junto con gran cantidad de armamento Comblain y 45 cajas de munición. Los peruanos y yo, que nos encontrábamos en la boca del Chandless y á quienes se había ocultado la verdad, también bajamos en la misma lancha.

Fué tragicómica la fuga de Cardoso con su mujer, que fué más rápida que el rayo, por causa del susto que le dió la noticia de la próxima llegada de los peruanos, contra quienes él tanto siempre había hablado, y, en particular, contra usted, á quien quería ver de hombre á hombre, frente á frente. Llegando á "Libertad", el día 14 de Marzo, encontramos allí á la "Mercedes" que se estaba preparando para surcar, lo que efectuó el día 16. Debo observarle que en todas las entrevistas que tuve con Ferreira le expliqué claramente y con toda franqueza la situación crítica en que se encuentran los caucheros peruanos con sus familias en el Alto Purús por falta de víveres y *de que no había ninguna preparación contra los brasileños.* Regresando, nuevamente, con la lancha "Acreana" al Chandless, á donde había llegado un día antes la "Mercedes", encontré allí al señor Federico La Fuente, que tuvo la infeliz idea de bajar, también, pensando que *podría arreglar amistosamente* la cuestión, lo que no consiguió, visto que al surcar la "Mercedes" dejó presos en el Funil á los señores La Fuente, Eleuterio Barbarán, Pedro Reátegui, Florencio Ruiz, David Ocampo

y César Montalván; quedando yo, por ser extranjero, á bordo de la "Acreana" con cuatro peones caucheros. Como la "Mercedes" es de mejor marcha que la "Acreana" aquélla nos pasó, y la encontramos recién y ya de regreso, después de haberse dado el encuentro en la boca del Santa Rosa. En la noche del 31 de Marzo *bajó gran número de canoas* nuestras, sin duda también *cargadas con caucho,* como sucedió igualmente en la mañana del 1.° de Abril, y *es este el caucho que robaron de nuestro depósito en Unión, como de la boca del Santa Rosa.* Terminando, debo obesrvale que, *por lo que he oído y visto,* los brasileños ya no dejarán surcar ninguna embarcación, porque la tal revolución *sólo les sirve para robar,* porque ellos ningún fábrico han hecho. También el odio que guardan contra los peruanos es feroz, y á veces ya llega á ser ridículo como en muchas ocasiones he tenido oportunidad de observarlo. En nuestra primera entrevista seré más detallado en mis informaciones. Sin otro particular, le saluda su amigo y S. S. — *A. Shultz.*

Es copia. — Un sello.

Anibal Maurtua.

ANEXO Núm. 57

Declaración del ciudadano alemán, señor Karl Sholer, sobre los sucesos en Santa Rosa y Funil.

Consulado del Peru. — Manaos, 10 de Agosto de 1904. — Señor doctor don Guillermo Seoane, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú.— Petrópolis.— Núm. 52. S. M. — Interesado en reunir el mayor número posible de testimonios auténticos sobre la verdad de las grandes é inauditas violencias que nuestros compatriotas del Alto Purús han sufrido de parte de los brasileños, capitaneados por el Delegado Federal, Ferreira de Araujo, he tenido la buena suerte de conseguir que el súbdito alemán señor Carlos Sholer, testigo de las últimas empresas piráticas de esa gente, me escriba la carta que V. E. encontrará adjunta y que es una exacta narración de los hechos, presenciados por ese caballero, cuya palabra imparcial es la mejor justificación de los actos de los peruanos. Estos, acosados por la extrema necesidad á que los tenía reducidos el hambre, por el injustificable bloqueo del río, mantenido con todo rigor por Ferreira, bajaron á Independencia, casa del peruano Eliseo Vasquez, á recoger la fariña que allí tenía depositada el señor Carlos Sharff, y, cuando tranquilamente regresaban á Catay, fueron alcanzados en Santa Rosa por el funesto Ferreira y muertos casi sin defensa. Treinta y tantos infelices perecieron en la acción. Otros, aún más desgraciados, que mantenía hacía tiempo en rehenes, fueron bárbaramente fusilados en Funil. El señor Sholer escuchó horrorizado el relato que los verdugos hacían de la trágica escena del asesinato de los señores La Fuente, Reátegui, Ruiz, Barbarán, etc. En breve debe llegar otro caballero alemán, el señor Schlee, testigo ocasio-

nal también de estos atentados, y procuraré que, á su vez, me suministre una relación de los hechos que le consten, para robustecer aún más las abrumadoras pruebas que tenemos de las violencias referidas. Dios guarde á V. E. Firmado: *Manuel Pablo Villanueva.*

Anexo al oficio número 52. — Manaos, 29 de Julio de 1904. — Señor don Manuel Pablo Villanueva, Cónsul del Perú. Presente. Muy señor mío: En respuesta á su estimada de la fecha, en la que se sirve solicitar de mí una relación de los hechos acaecidos en el Alto Purús, á principios de este año, paso en seguida á referirle lo que me consta, por haber sido testigo presencial de ellos y á fin de restablecer la verdad de las cosas. El día 26 de Marzo bajé en una canoa tripulada por tres individuos, mandados por el señor Francisco Vargas Hernández, para recoger de Sobral una cantidad de caucho, que, según declaraciones del propio dueño de ese sitio, era de la propiedad de don Carlos Sharff y había sido robado por los brasileños del puesto Unión. El 27, á las 2 p. m., encontre, una playa arriba de Sobral, la lancha "Mercedes", que los revolucionarios del Alto Purús habían convertido en aviso de guerra, la que iba surcando llena de gente armada. Requerido, imperativamente, para atracar al costado de la lancha, al subir á ésta fuí reducido á la condición de preso, lo mismo que los hombres que me acompañaban. A bordo se hallaban el Coronel Ferreira de Araujo y los principales cabecillas de la revuelta, como Cardoso da Rosa, Lages Carneiro, Emilio Barreto, Leite, Joaquín, etc. Fuí interrogado sobre el paradero del señor Sharff, sobre el número y calidad de la fuerza peruana, sobre las pretendidas violencias atribuidas á los caucheros, y á todo respondí conforme la verdad, esto es, que ignoraba el punto fijo del paradero de dicho señor Sharff, y, sobre la actitud de los peruanos, que tan sólo deseaban cesase la interrupción del tráfico, para que pudieran subir lanchas con mercaderías de las que había suma necesidad; siendo el motivo

de la bajada de éstos á Independencia el recoger alguna poca fariña que en ese lugar tenía depositada el señor Sharff. A bordo se encontraban mi compatriota señor Felipe Schlee y el súbdito húngaro señor Fernando Wertheimer, quienes pueden certificar lo que digo. Al medio día del 30 de Marzo llegó la lancha á la boca de Santa Rosa y atracando una vuelta abajo, por orden del Coronel Ferreira, bajó á tierra toda la gente armada que conducía y cuyo número era de doscientos más ó menos. Estos, divididos en grupos, se internaron en dirección á la casa del cauchero Dionisio Pérez, en donde se hallaban los señores Leoncio de Sousa, Eleodoro Sánchez y otros caucheros que esperaban bajase un poco el río para surcar conduciendo víveres obtenidos en Independencia. El personal de ambos sumaría sesenta hombres. De á bordo de la "Mercedes" escuché á poco numerosos disparos, que se hicieron más y más repetidos, hasta eso de las cinco de la tarde, en que cesaron por completo. Por las conversaciones que escuché, pude enterarme que los brasileños sorprendieron á los peruanos y los diezmaron, no perdonando á nadie. De parte de los atacantes hubo dos heridos, que ví embarcar, y de parte de los peruanos, no pude verificar el número de víctimas. Desde luego, no ví ningún herido. La noche del 30 del referido mes se pasó en esta situación. El 31, temprano, despachó el señor Ferreira nuevas comisiones y á poco empezaron á llegar numerosas canoas cargadas de caucho y el producto fué embarcado en la lancha. Este caucho estaba en la boca del Santa Rosa. Los brasileños arrebataron toda la existencia de caucho. También embarcaron á unos pobres caucheros, mujeres y niños, que habían pasado la noche á ocultas para escapar de ser muertos. Ese mismo día emprendimos el viaje de regreso, y, á las siete de la noche, encontramos cerca de Sobral la lancha "Acreana", que iba surcando, donde se hallaban mis compatriotas señores Ulrich y Shultz, empleado el primero de la casa de Dusendschon y Cía., de Manaos, y jefe el segundo de la casa de don Carlos Sharff, de Catay. Estos se enteraron de los sucesos ocurridos y siguieron viaje.

En la mañana del día siguiente atracamos en Funil. Allí se embarcó el Teniente de la revolución Libanio y el dueño del lugar, N. Britto, los que dijeron que los prisioneros peruanos que allí habían sido dejados por Ferreira habían huído días antes; pero después me dijeron que fueron fusilados por los brasileños y sus cadáveres quemados con kerosene. El 5 arribamos al Chandless. Allí mandó el Coronel Ferreira una comisión adentro de la quebrada en busca de los peruanos Eliseo Jaña y Manuel Pinedo, y á los tres días regresó aquélla sin haber encontrado á éstos. Después de embarcar una regular cantidad de sernamby y de fariña, la lancha zarpó para Liberdade, arribando el día 8. Aprovechando el viaje del vapor "Silveiro Nery", pedí licencia para embarcarme de nuevo de regreso á Catay, siéndome concedido; desgraciadamente, la varada de esta nave malogró mis deseos, y me ví forzado á venir hasta esta ciudad, á donde arribé el 9 de Mayo. El 10 conferencié con usted y el 11 fuí presentado al señor General Medeiros, á quien hice relación exacta de los hechos. Creo haber dado respuesta cumplida, y, con tal motivo, me es grato suscribirme su más atento y S. S. — *Karl Scholer.*

Declaramos que el señor Karl Scholer ha suscrito en nuestra presencia la carta que precede, ratificándose verbalmente en su contenido. — Manaos, 29 de Julio de 1904. — *A. Normand.* — *Francisco Luján.*

Consulado del Peru. — El que suscribe, Cónsul del Perú en Manaos, certifica que son auténticas las firmas que preceden del autor de esta carta, señor Karl Scholer y de los testigos señores A. Normand y Francisco Luján, vecinos de esta ciudad. — Manaos, 29 de Julio de 1904. — *Manuel Pablo Villanueva.*

Legalizado en el Consulado Alemán de Manaos.

Es copia.—Un sello.

Anibal Maurtua.

ANEXO Núm. 58

Declaración de otro súbdito alemán, señor Augusto Ulrich, sobre los sucesos de Santa Rosa y Funil.

Consulado del Peru.—Manaos, 30 de Noviembre de 1904.—Señor doctor don Guillermo Seoane, Enviado Extraordinario y Ministro Pleniponteciario del Perú.—Petrópolis.—N.° 86.—S. M.—Un documento fehaciente de la mayor importancia tengo hoy la honra de enviar á V. E., para comprobar, una vez más, las grandes violencias cometidas por los brasileños del Alto Purús en el mes de Marzo último, en daño de nuestros compatriotas. Dicho documento es una carta del súbdito alemán, señor Augusto Ulrich, que se halló presente en parte de esas violencias y oyó hablar de las que no presenció á los Jefes de esa vergonzosa comedia que tan siniestro desenlace ha tenido para nuestros nacionales. El señor Ulrich subió al Purús, á principios del año, á bordo de la lancha "Acreana", como representante de los cargadores de ese navío, señores Dusendschon y Cía. de esta plaza. Su testimonio es muy valioso, por lo mismo que se trata de un extranjero á quien, por razón de interés, podríasele suponer inclinado en favor de los hijos de este país. El señor Ulrich explica un punto que hasta hoy no había podido ser esclarecido: por qué el comandante de la "Acreana" entregó á Ferreira á los infortunados pasajeros peruanos que conducía, á sabiendas de la triste suerte que les estaba destinada. A la criminal complacencia de ese comandante, llamado Angelo Cruz, se debe la pérdida de vidas tan útiles, como las de los señores: La Fuente, Reátegui, Ocampo, Barbarán, Ruiz y Montalbán, fusilados en Funil. El señor Ulrich termina declarando que nada sería más fácil que

descubrir la verdad de los hechos y conocer á los autores de tan inicuos atentados, hasta hoy impunes, si las autoridades brasileñas se propusieran sériamente investigar aquéllas, afirmación que concuerda con la opinión que ha tiempo tengo formada al respecto. Mas, nunca ha habido voluntad de hacer justicia.—Dios guarde á V. E. Firmado: *Manuel Pablo Villanueva.*

Anexo al oficio Núm. 86.—Manaos, 11 de Noviembre de 1904.—Señor don Manuel Pablo Villanueva, Cónsul del Perú.—Manaos.—Distinguido señor:. He recibido su apreciada, fecha 11 del presente, en la que se sirve pedirme una relación por escrito de los tristes sucesos realizados en el Alto Purús á principios del año y de que he sido testigo presencial, confirmando así la que verbalmente hice á Vd. en ese Consulado en el mes de Mayo, inmediatamente después de mi regreso de ese río. Seré breve, y precisaré los hechos conforme mis apuntes tomados en la ocasión. Salí de Manaos el 11 de Enero á bordo de la lancha "Acreana", despachada por los señores Dusendschon y Cía. de esta plaza con mercaderías para el Curanja, y llegué á Liberdade, sitio de propiedad del jefe revolucionario Ferreira de Araujo, á mediados de Febrero, habiendo tenido ocasión de presenciar antes el ataque efectuado por dicho Ferreira y su segundo, Lages Carneiro, contra el shiringuero Pereira Lima, más conocido por el nombre de *Chico Cariry,* al que acusaban de haberse negado á concurrir con su gente para la revuelta contra los peruanos. *Valiéndose de su autoridad, Ferreira obligaba á todos los propietarios á tomar parte con gente armada, asegurando proceder de orden superior y prometiendo que terminada la expulsión de los peruanos, todos serían indemnizados largamente.* En Liberdade recibí orden de seguir al Chandless y esperar allí al Coronel Ferreira, quien pretendía subir al Curanja, con el objeto, según decía, de pacificar á los peruanos, y de cobrar, á la vez, al cauchero señor Carlos Sharff las cuentas que adeudaba al comerciante de Manaos, señor Buenaventura Santos, quien se las había tras-

pasado á Ferreira, dejándole además la lancha "Mercedes" para que en ella subiera á entenderse con los peruanos. En la boca del Chandless esperé diez días al coronel Ferreira sin que éste pareciera. En este sitio sólo se encontraban los peruanos Manuel Pinedo, Eliseo Jaña, Pedro Reátegui y Eleuterio Barbarán, al que poco antes los brasileños habían flagelado según me aseguró. Todos se mantenían tranquilos, ansiando tan sólo cesase un estado de cosas tan perjudicial á sus intereses. A la media noche del 13 de Marzo llegaron varios brasileños con la noticia de la aproximación de los peruanos, y en medio de una gran confusión, se dió orden de que la "Acreana" bajase sin demora á Liberdade, llevando la fuerza estacionada en ese lugar y el armamento de la revolución, compuesto de rifles "Comblain", que es voz pública les había sido proporcionado por el gobernador del Acre, General Olympo da Silvera. El 14 llegamos á Liberdade. Enterado de lo que había pasado, el Coronel Ferreira mandó alistar la lancha "Mercedes" y aprontó unos doscientos hombres perfectamente armados, con los que se embarcó el día 16. El mismo día salió la "Acreana" para el Chandless, y allí encontramos á los peruanos señores Federico La Fuente y Florencio Ruiz, llegados días antes con el propósito de entenderse con el señor Ferreira á fin de que éste permitiese el libre tráfico de lanchas y dejara á los caucheros peruanos, faltos de víveres, en libertad de recibir sus mercaderías. La irritación de los brasileños, por las noticias que llegaban de arriba, era grande y proferían amenazas contra los peruanos. *El Coronel Ferreira pidió al Comandante de la "Acreana" le entregase á los pasajeros peruanos que tenía á bordo y que eran los siguientes: David Ocampo, César Montalbán, Crisóstomo Cevallos, Pedro Reátegui y Eleuterio Barbarán, alegando que los quería guardar en rehenes. A este pedido accedió el Comandante, señor Angelo Cruz, á pesar de mis observaciones por el peligro que podían correr esos pacíficos ciudadanos.* Estos, pues, fueron trasbordados á la "Mercedes" juntándose á ellos los ya mencionados señores La Fuente y Ruiz. Muy agenos estaban entonces de imaginar la triste suerte que esperaba á esos desdichados, víctimas

del furor salvaje de sus enemigos. En la noche del 31 de Marzo, cuando íbamos surcando, encontramos á la "Mercedes" de bajada, muy arriba de Sobral. Habiendo atracado, el Coronel Ferreira nos refirió el combate que la víspera había tenido con los peruanos, á los que había sorprendido en la boca de Santa Rosa, cuando iban tranquilamente trasportando la fariña en busca de la que habían bajado; *dijo que les había muerto treinta y tantos y que había recogido abundantes despojos. Efectivamente, en la lancha veíase gran cantidad de caucho, y al otro día vimos pasar también numerosas canoas y balsas llenas de caucho, tomado á los peruanos en Santa Rosa.* Respecto á los prisioneros que habían pasado á la "Mercedes", *dijo el señor Ferreira que los había dejado en Funil bien guardados.* A los pocos días emprendí viaje de regreso, temeroso de que, por falta de agua, quedase la embarcación hasta fin de año. Pasamos por Funil y vimos que estaba enteramente abandonado, pues no se veía alma viviente. En el Chandless, solo estaba el súbdito húngaro, Fernando Wertheimer, que estaba á bordo de la "Mercedes" cuando el ataque; pero se obstinó en no decir nada de lo que sabía ó había visto, temeroso de los brasileños. Pero conforme fuí bajando, la gran infamia cometida por los brasileños llegó á mi noticia, con todos sus detalles, por diferentes personas, *entre ellas el propio Cardoso da Rosa, quien me refirió que los peruanos prisioneros fueron todos fusilados en Funil, y sus cadáveres, aún calientes, incinerados con kerosene.* Esto lo sabía todo el mundo en el Alto Purús, y nada sería más fácil que comprobarlo si las autoridades brasileñas tomasen el más pequeño interés. Espero que con esta declaración he cumplido á su pedido. Soy de Vd. atento y S. S.—*Augusto Ulrich.*

Tabelliao.—Joao Reis. — Manaos-Brasil. — Reconheço a assignatura supra.—Manaos, 28 de Noviembre de 1904.—O Tabelliao.—*Joao Reis.*

Es copia.—Un sello.

Anibal Maurtua.

ANEXO Núm. 59

Artículos apasionados de los periódicos amazonenses sobre los sucesos de Santa Rosa y Funil.—Circulares anunciando una guerra contra el Perú.

(O *Amazonas* de Manaos.—N.º 372—11 de Maio de 1904)

VIOLENCIAS NO ALTO PURUS.— A FERRO E A FOGO.—MULHERES VIOLENTADAS.—COMBATES E FUZILAMENTOS.—AS VICTIMAS.—PEDIDO DE JUSTICIA.—OS HABITANTES DO ALTO JURUA.—OUTRAS NOTICIAS.

Chegou hontem ao nosso porto o vapor "Santo Antonio", vindo do Alto Purús e trazendo noticias dos mais horrorosos crimes praticados pelos peruanos contra nossos patricios que ali mourejam pela vida. Vamos relatar os factos, cuja veracidade podemos averiguar e por elles verao os nossos leitores as barbaridades sem nome que os peruanos tem commettido e que llevaram os habitantes daquella regiao a tomar armas para a defeza de suas vidas e propriedades. A duas horas da manha do dia 12 de març̧o foi o coronel José Ferreira de Araujo, despertado pelo clamor de varias pessoas que vinham fugindo á sanha das forças peruanas ao mando do tenente Luiz Ghiorzo. Sobral, Funil, Fortaleza, Cruzeiro e outros barraçoes tinham sido assaltados e incendiados pelas forças peruanas. Immediatamente o coronel José Ferreira de Araujo reuniu a sua gente e fazendo-se acompanhar dos tenentes-coroneis Eugenio Lages Carneiro, José Cardoso da Rosa, capitaes Emilio de Gouvea Barreto, Jorge Rangel, Emiliano Moura, José Joaquim Leite, tenentes Theodorico Lustroza, José Libanio Ferreira, José Henriquez Salaty, Anthonelly Sá Roriz, Antonio Leite de Carvalho, alferes Raymundo dos Santos

Lopez, Pedro Galvao e uma força de 150 homens, seguiram ao encontro dos assaltantes na lancha "Manoel Urbano". A medida que se aproximavam daquelles logares, iam encontrando familias que fugiam e que elles iam socorrendo. Souberam entao que os peruanos nao se contentavam com saquear os barraçoes eincendial-os. Aprisionavam as famillias, amarravam os homens e violentavam as mulheres, nem ao menos respeitando as innocentes crianças. Depois, ou as matavam ou as despiam completamente e amarrando-as a ubás e a canoas deixavam-nas á merce das aguas. Rematavam por degolar ou fuzilar os homens! A narraçao destes successos a todos indignava e horrorizava. No dia 30 de março, as quatro horas da tarde, chegou o coronel J. Ferreira de Araujo com a sua gente proximo a bocca do rio Santa Rosa, sabendo que o barraçao d'este nome achava-se fortificado. Logo o coronel José Ferreira fez desembarcar tres homens para irem explorar o terreno. Momentos depois pediam estes reforço que lhes foi mandado, composto de 19 homens. Os peruanos receberam-os debaixo de vivissimo fogo, ferindo dois. O coronel José Ferreira desembarcou entao com a sua gente e, tomando posiçao, travou o combate que durou toda a noite, terminando no dia seguinte. Os peruanos, ao mando do tenente Luiz Ghiorzo, estavam num ponto estrategico magnifico, e os brasileiros tiveram que supportar o fogo cerrado dentro de banhados, procurando avançar sempre. Pela manha a sorte das armas decidiu-se a favor dos nossos patricios e depois de mais algum tiroteio os peruanos abandonaram o posiçao, deixando no campo da acçao trinta e tantos mortos, muitos feridos e 10 prisioneiros. Consta que o tenente Luiz Ghiorzo sahiu ferido. Alcançada a victoria, o coronel José Ferreira retirou-se para a Liberdade, mandando depois occupar a bocca do Chandless por una força commandada pelos capitaes Jorge Rangel, Emiliano Moura, Joao Junqueira e Francisco Viera Barbosa e alferes Pedro Galvao. Nao se sabe do resultado desta expediçao. Os peruanos nos seus assaltos aos barraçoes do Alto Purús, fuzilaram os brasileiros Manoel Thomaz Pereira, Joao Cavalcante de Oliveira, José Braga Leonel, Marcos Rodrigues de Souza, Jacinto

Rodrigues da Cruz, Antao da Silva Dourado, e o commandante Francisco Correa de Menezes e dois freguezes, cujos nomes, se ignorava. Da familia de Thomaz Pereira nao ha noticias, sabendo-se apenas que os peruanos carregaram com ellas. Os peruanos dispoem de tropas vindas de Iquitos e de caucheiros e indios ao mando de Carlos Sharff. O plano delles é descer até a bocca do Iaco. Hontem chegou do Alto Purús uma commisao composta dos senhores Lages Carneiro, Emilio Barreto, José Libanio Ferreira e Theodorico Lustroza que vem pedir garantias e providencias ao senhor general Medeiros Este illustre official recebeu tambem hontem o seguinte abaixo assignado: "Excmo. senhor general Luiz Antonio de Medeiros, M. D. Commandante do 1.° Districto Militar. Os signatarios do presente vem á presença de V. E. pedir justiça e garantia para suas pessoas, bens e familias, ameaçados de serem completamente destruidos e reduzidos aos mais infames supplicios que se posam imaginar. Dos factos occorridos até o presente vamos fazer a V. E. uma pallida narraçao, pois, sobresaltados como estamos,falta-nos tempo de pintar aovivo as scenas de vandalismo de que temos sido victimas por parte dos peruanos que com novos reforços vindos de Iquitos, nos tem assaltado e tem incendiado os nossos barraçoes, violentando as mulheres, estuprando as creanças, fazendo prisioneiros e sujetando-os aos mais torturantes soffrimentos e terminando por fusilal-os sem a mais leve sombra de humanidade. Os proprietarios do Alto Purús tem emmigrado em masa, abandonando assim forçadamente as suas propriedades diante dessa horda invasora, que já tem assaltado diversos barraçoes, tudo devastando por meio do incendio e, segundo documentos aprehendidos, é plano dos chefes dessa horda apoderar-se do rio até a bocca de Iaco. Acaba de aquí chegar o vapor "Mamoriá", que deixou de seguir da bocca do Chandless para acima, ponto terminal de sua viagem, ja por temer um ataque, já por nao existir mais brasileiros, pois todos tem fugido á sanha assassina dos peruanos. O digno commandante e officiaes do referido vapor lavraram o seu protesto e por elle V. E., poderá avaliar da situaçao

precaria em que se acham milhares de brasileiros. O senhor Agosthino Meirelles de Queiroz, propietario de diversos barraçoes no Alto Purús e passageiro do dito vapor, foi obrigado a desembarcar em caminho, com pessoal de duzentos homens e mercaderias, pois tem sido das principaes victimas dos invasores, e as suas propiedades foram assaltadas, carregando elles mercadorias, borracha e fazendo uns poucos de prisioneiros, que tiveram a sorte commum. Segundo informaçoes que tivemos o numero de invasores é grande, pois, além da tropa de linha, que entre elles se acha, existem mais de mil caucheiros, promptos a conquistar o rio até Catyana, estabelecendo ali a alfandega. O numero das victimas até agora nao podemos avaliar qual seja, garantindo tao sómente a V. E. que todos os que fazem prisioneiros sao fusilados e de alguns damos a V. E. a resenha de seus nomes. As mulheres das victimas, depois de violentadas e escarnecidas, quando nao sao assassinadas, sao desnudadas e lançadas em uma canoa que impellem de rio abaixo. Nao podemos fazer conhecer a V E. a nossa terrivel situaçao, pois nos falta tempo para poder syndicar dos nossos companheiros de infortunio o que mais tem succedido no Alto Purús, nem siquer sabemos o que é feito de muitos que se acham foragidos nos centros, talvez martyrisados pelo terror e pela fome, só contando com o auxilio de Deus e confiando que V. E., humanitario como o é, nao deixará de enviar-nos socorros, pois do contrario teremos de succumbir; sem que possamos ao menos luctar pela conservaçao de nossas vidas e de nossas propriedades. Podemos garantir a V. E. que si até a vasante do rio nao formos de alguma sorte soccorridos, seremos exterminados, pois os nossos inimigos nao dao quartel é desconhecem por completo as leis da humanidade e em nome dessa humanidade é que viemos a presença de V.E., confiados de que os nossos rogos nao serao em vao. Certos de que V. E. tomará na devida consideraçao este nosso apello pedimos-vos venia para assignar o presente. Alto Purús, 8 de Abril de 1904. Francisco Ferreira de Almeida, Vicente Pereira Dias, José de Brito Braga, Zeferino Bezerra, Pedro Joaquim de

Sant' Ana, José Rodrigues de Mendoça, Joao M. de Souza, Francisco de Araujo, Manoel Francisco Ferreira, Manoel Vicente, Agostinho Meirelles, Francisco Xavier de Lima, José Joaquim Soares, José Nunes de Souza, Pedro Alves de Alencar, José de Barros, Theodoro Vieira Dias, Joaquim Ribeiro de Araujo, Domingo Ribeiro de Magalhaes, Joao da Rocha, José Alexandre, José Mariano, Joao Felix de Moraes, Possidonio de Oliveira, Antonio Cavalcante, Manoel Meirelles e Agostinho Jorge de Queiroz". Os habitantes do Alto Juruá tambem mandaram o seguinte abaixo assignado: "Nos, abaixo assignados, habitantes do Alto rio Juruá, viemos, por meio do presente, fazer vibrar bem alto a nossa indignaçao e o nosso protesto, perante o Governo e o povo brasileiro, nao só pelo ultraje a soberania nacional, nesta parte do paiz, como tambem pelas exigencias despoticas de que estamos sendo victimas por um commisario do governo do Perú, apoiado por uma força do exercito regular dessa mesma naçao, estacionada accintosamente na foz do rio Amonea, affluente do Juruá. Como em taes emergencias, nao nos compete agir, apellamos para o nunca desmentido patriotismo do governo brasileiro, esperando de seus actos de justiça, promptas e energicas medidas com o fin de nullificar tao vexatoria situaçao. Raymundo Bessa, José Vicente Assumpcao, Francisco Bonifacio da Costa, Liverato da Silva Braga, Francisco Ribeiro, Antonio Machado Freire Filho, Antonio Machado Freire, Raymundo Machado Freire, Pedro Gomes da Silva, Joao Seraphin de Abreu, José Araujo Viegas, Francisco Correa Barahúna, Joao Correa de Sena Junior, Francisco C. do Valle, Absalón Moreira, Porfirio Ponciano de Oliveira, Pedro Ponciano de Oliveira, Braulio Firmo de Moura, Francisco Xavier de Castro, Francisco Ferreira de Moura, Vicente Piccinini, Joao R. Brasil Montenegro, Joaquim de Souza Dantas, Ernesto S. Almeida, R. P. Oliveira, Joao Sevalho,José Luiz de Franca, Agabo Theophilo, Francisco Theophilo, Francisco Véras Ramos, Joao Alves de Freitas, Firmino C. Louvier, Gerson Castello Branco e Nicolau Silva.

(O "Amazonas" de Manaos, Núm 411, 25 de Junho de 1904).

PERUANOS CONTRA BRASILEIROS. A INVASAO DO ALTO PURUS

Começaremos hoje por uma carta de Carlos Sharff, o homem que mais funesto tem sido á paz no Alto Purús. Em 24 de Octubro de 1902, este famoso inimigo dos brasileiros escrevia a Olegario do Castillo, no Jurupary: "..... como Vd. deve saver estabeleci-me neste rio ha um anno e tenho minha gente collocada em muito boas condiçoes, desde a bocca do Chandless até as cabeceiras do Purús, ou seja em uma extensao que recorre-se em canoa uns 30 dias de subida, tendo em ambas as bandas trabalho para mais de mil homens, durante dous o tres annos..... Actualmente me occupo aqui em abrir um varadouro nas cabeceiras deste rio para o Urubamba, para cuja obra me anima e protege o Sr. Prefeito de Loreto que nomeu-me governador desta zona, indicando-me entre outras tantas instrucçoes, a do varadouro que facilite a communicaçao com Iquitos. Actualmente existe um que é muito incomodo e perigoso por onde se vae perto do Ucayale. Participo-lhe que o Governo Peruano projecta estabelecer uma alfandega neste rio, a qual nos beneficiará muito e immensamente. Ultimamente adquirí um pessoal de 70 pyros que sao utiles para tudo. Incluo uma copia do decreto que lancei para evitar abussos como os que se deram no Juruá e para facilitar ao homem de trabalho. Esse decreto é o seguinte: "Carlos Sharff, Gobernador del Alto Purús y sus afluentes, considerando: 1.° Que es deber de las autoridades velar por el libre ejercicio de las industrias en el territorio de la República del Perú; 2.° Que teniendo conocimiento este despacho de que algunos exploradores pretenden vender y alquilar terrenos de montaña sin tener los legítimos títulos de propiedad exigidos por las leyes. En uso de la autorización que me ha sido conferida por la nota del jefe visitador de vías fluviales, decreto: Artículo 1.° Todo individuo tiene derecho de trabajar en cualquiera sección de la montaña que se encuentra dentro

de mi jurisdicción, respetando tan sólo los árboles de goma elástica que estuvieren marcados. Art. 2.° Es absolutamente prohibido, en los terrenos de mi jurisdicción, la venta ó alquiler de secciones de montaña sin haber llenado antes los requisitos exigidos por las leyes de la materia. Art. 3.° Los contraventores de los artículos anteriores sufrirán las penas señaladas por las leyes. — Carlos Sharff''. — Como se ve, Carlos Sharff, corrido do Yuruá, foi establecer-se no Alto Purús, onde de accordo com as autoridades peruanas, tentou implantar ali o dominio do Perú. Foi com o auxilio das autoridades de Loreto que elle procurou abrir novo varadouro para facilitar communicaçoes com Iquitos e, ainda pela carta que transcrevemos, se ve que o Perú ha muito pretendia estabelecer uma alfandega no nosso territorio. O decreto de Carlos Sharff é de um ridiculo que nao resiste á menor analyse. Em 24 de Octubro de 1902. Carlos Sharff escrevia a Juan José Ramirez, peruano caucheiro no Jurupary e, como Sharff, inimigo dos brasileiros, á quem já atacou e cujo plano, agora, era ir sobre os seringaes do Sr. José Ferreira de Araujo, atravessando do Jurupary para o Purús. Nessa carta Sharff dizia a Ramirez: ''Sei de boa fonte que ultimamente subirán a este rio alguns freguezes seus, dos quaes sete estao trabalhando actualmente com um brasileiro Capella. Tambem sei que este mesmo Sr e outros brasileiros tratam de seducir a gente que Vd. tem nas cabeceiras do Jurupary. Será conveniente que venha Vd. a reclamar estes peoes que garanto-lhe serao entregues inmediatamente. Se nao poder vir, mande-me poderes para reclamal-os em caracter de autoridade que invisto, pois fui nomeado governador do Alto Purús por nosso governo....... Tenho a meu cargo todo o Alto Purús, desde a bocca do Chandless,extensao que recorre-se em 30 dias''. Carlos Sharff nao deixou de trabalhar para expulsar os brasileiros do nosso territorio e por circulares dirigidas aos caucheiros peruanos, incitava-os a se revoltarem contra os nossos patricios. Em 5 de Setembro de 1903 escrevia Belisario Reátegui, de ''Porvenir'', a Carlos Sharff: ''Recibí su atento oficio Núm. 38,

fecha 2 de Junio próximo pasado, el que contesto participándole que por circular fecha 1.° del corriente hice saber á todos los patrones las instrucciones á que se refiere en su citado oficio. Deseando, como el que más, cooperar no sólo con mis intereses, sino también con mi personal á la obra patriótica de consolidar nuestra soberanía en este río, temo que, como yo, los demás no puedan estar preparados para el 25 del próximo Octubre, fecha en que los caucheros aún no salen de su trabajo, verificándolo de Diciembre á Enero la totalidad. Por eso la época más segura, á mi parecer, es Enero, por hallarse todos reunidos en sus respectivos puestos''. Por esta carta se comprehende que os peruanos preparavam um ataque aos brasileiros. Vejamos agora uma outra carta de Carlos Sharff ao commisario Jorge Barreto, escripta em 12 de Setembro de 1903: ''El sargento A. llegó el 10 de la fecha y sale hoy para esa, quien lleva correspondencia para usted y él mismo le informará que el señor R. no piensa bajar con su gente, ni menos tratar de hablar á los que tienen personal para que los tengan para la fecha indicada y usted debe tomar sus medidas al respecto. Yo debo salir de este lugar (Bocca do Chandless), para el Curanja cuando llegue la canoa que va llevando al sargento. Esperando que se mejore de sus enfermedades y que no haga caso de habladurías de esa canalla, se despide su amigo. — Carlos Sharff''. — Já sabem os leitores como Carlos Sharff tratava os brasileiros. Leiam agora estes trechos de uma carta desse fanfarrao escripta na mesma data da anterior a Elyseo Vasques: ''Hoy mando á B. que baje á dejar al sargento en el Chandless..... Sólo he hecho un negocio por 200 hombres en el Ucayali, siendo 100 chamas, 45 campas y 55 mozos..... Al regreso de Bentes debo seguir al Curanja. Los infieles mataron dos peones de la casa, y Cuxuriche ha conquistado 100 y tantos..... El ''Amazonas'' de Luis Morey se fué á pique frente á Ucayali muriendo 70 y tantas personas, entre ellas la mujer del cura Zumaita con todos sus hijitos''. A 17 desse mez escrevia Carlos Sharff a Eliseo Vasquez: ''Hágale creer á Pérez que se viene al Santa

Rosa con toda su gente y también que tiene usted cierta desconfianza que el día menos pensado se vengan los brasileños por aquí. Si usted surca antes de Bentes escríbale para que surque lo más pronto posible y sin estar atracando en el tambo de ningún brasileño, ó si no dígale á Alejandro para que se lo ordene de parte mía''. — Oscar L. Suarez, outro da força de Sharff, a 17 de Setembro de 1903, escrevia a Mario Niño na bocca do Acre: ''Nota para Barreto: La gente del Curanja sé que está despachada por sus patrones hasta Diciembre. Como usted comprende los peones irían gustosos no sólo á hacer la casa, sino también á defender nuestro territorio en caso de necesidad, pero como usted comprende, gente ignorante, cuando ve que los patrones se oponen, ellos no hacen sino seguir el mismo camino; pero si piensan hacer correría con gente indefensa,es preferible que hagan esas correrías con los brasileños''. — Já vem os leitores que os nossos patricios do Alto Purús o menos que deveriam fazer era expulsar do nosso territorio entes tao perniciosos e que tramavam contra a integridade de nossa patria e contra a vida dos nossos concidadaos. Amanha publicaremos as biographias dos principaes inimigos dos brasileiros no Alto Purús, colhidas de documentos officiaes.

(O ''Amazonas'' de Manaos, Número 414, 29 de Junio de 1904).

PERUANOS CONTRA BRASILEIROS. A SEGUNDA INVASAO. MULHERES VIOLENTADAS, ROUBOS E ASSALTOS. O COMBATE DE SANTA ROSA

Devem lembrar-se os leitores do ''Amazonas'' que depois da derrota dos peruanos ao mando de Jorge Barreto, Carlos Sharff e outros, na bocca do Chandless, o Sr. general Medeiros, digno commandante do districto, mandou entao o coronel Siqueira de Menezes ao Alto Purús, verificar o que tinha havido e informar-se de todas as circunstancias occorridas e da situaçao dos brasileiros naquellas afastadas regioes do nosso territorio. Homem intelligente e ilustrado, calmo

e observador, habituado a julgar pelo que ve e nao pelo que ouve, o coronel Siqueira de Menezes, hoje general, desempenhou o comissao de forma a merecer os maiores e mais justos elogios. Depois da chegada aqui daquelle illustre official do nosso exercito, ficaram convencidos os brasileiros do Alto Purús que os peruanos nao tentariam invadir novamente o nosso territorio, e o coronel José Ferreira de Araujo tratou de aconselhar a populaçao a entregar-se de novo aos seus trabalhos. Mal começava a labuta quotidiana dos brasileiros, quando reappareceu o famoso Carlos Sharff com o novo Commisario peruano, uma força regular comandada pelo tenente Luiz Ghiorzo, varios caucheiros com os seus pessoaes praticando os maiores horrores. Chegaram a casa dos senhores Almeida Dias y Santiago, prenderam o Sr. Almeida e 8 brasileiros seus freguezes, amarraram quatro indios domesticados que ali estavam e forçaram 3 senhoras casadas, a vista dos maridos que jaziam amarrados em ubás, e por ultimo roubaram tudo o que puderam encontrar. Dahi baixaram á casa do Sr. Francisco Correa de Menezes, onde chegaram no dia 10 de março as 3 horas da madrugada. Romperam logo fogo contra o barraçao, matando e ferindo alguns brasileiros que ali se achavam durmiendo e saqueando tudo quanto havia. Depois amarraram o Sr. Menezes e os seus freguezes, penduraram-nos ás traves do barraçao e forçaram as senhoras que ali se achavam com seus maridos. Proseguindo na sua viagem chegaram a casa do Sr. José de Britto Braga, cidadao portugués, onde atacaram a bala o barraçao, destruiram os livros commerciaes e roubaram tudo, inclusive dous mil kilos de borracha, despois de amarrarem o seu empregado Augusto Borges. Em seguida mandaram ao centro prender e amarrar os freguezes que ali travalhavam. Chegaram por fim a Cruzeiro, seringal dos senhores F. Vieira e Irmao, que denominaram Independencia. Dahi expediram diversas notas todas do theor seguinte: "Independencia, 12 de Marzo de 1904. — Señor José Rodríguez. Puerto Mamoría. Señor y amigo: Pongo en conocimiento de usted que acabo de llegar á este sitio. Nuestro objeto principal,

como usted comprenderá, es conseguir víveres y saber el motivo por el cual no se dejan pasar las embarcaciones que vienen despachadas para el Alto Purús. Yo sé que el señor José Cardoso da Rosa es el que influye en este sentido, pero como lo considero hombre de trabajo y con intereses que perder, debe usted influir para que se arregle esto, en la seguridad de que al hacerlo habrá evitado muchos conflictos. De usted atento y S. S. Francisco V. Hernández". Expediram alguns indios para reconhecer a bocca do Chandless, indagando tambem si ali se achava o Sr. José Cardoso da Rosa, a quem desejavam assasinar e tambem para saberem qual o numero das forças brasileiras ali estacionadas. O Sr. Britto, que subia para o seu seringal, soube no Casyana da descida dos invasores e regressou a bocca do Chandless onde chegou á meia noite de 12 de Março do corrente anno. Ali estava a lancha "Acreana" recebendo lenha para seguir até Cruzeiro. O Sr. Cardoso da Rosa resolveu embarcar nella toda a muniçao e armamento que tinha, e deixou nella o Sr. Britto com 10 homens para irem resistindo aos peruanos em quanto elle ia em busca de socorro. Embarcando com a familia em uma ubá o senhor Cardoso da Rosa foi a Liberdade expor o occorrido ao coronel José Ferreira de Araujo, que, reunindo 160 homens, embarcou na lancha "Mercedes", no dia 19, seguindo ao encontro dos invasores para libertar os brasileiros por elles escravisados. No dia 21 chegou a "Mercedes" a bocca do Chandless, onde o coronel José Ferreira encontrou o tenente Leite com 60 voluntarios e o peruano Federico de la Fuente acompanhado do Sr. Almeida, um dos prisioneiros brasileiros. Este vinha servindo de guia aquelle, com amenaça de ser fusilado se revelasse a sua qualidade de prisioneiro. Nesta ocassiao o Sr. José Cardoso da Rosa, recebia do Porto Mamoriá uma carta do Sr. José Rodrigues de Mendonça em que o avisava da chegada ao Cruzeiro da força peruana e pedindo-lhe rifles e muniçoes para resistir aos invasores. O coronel José Ferreira interrogou entao o Sr. La Fuente do motivo da sua presença ali, dizendolhe este que vinha exppressamente para conduzir ao

Curanja alguna embarcaçao a vapor que apparecesse. O coronel José Ferreira fel-o embarcar na "Mercedes" seguindo até ao Triumpho. O quadro que ali se apresentou aos patriotas brasileiros foi verdadeiramente horroroso. Homens e mulheres estavam verdadeiramente alarmados. Os homens tinham conseguido escapar a sanha dos peruanos e as mulheres tinham sido atiradas á correnteza do rio, núas e amarradas a ubás. A indignaçao apoderou-se de todos. Immediatamente subiram para o Cruzeiro onde os peruanos tinham o seu quartel geral. Ahi chegados souberam que havia 6 dias que elles tinham levantado acampamento retirando-se para acima, logo que souberam da approximaçao dos brasileiros. Nao desanimaram os patriotas ao mando do coronel José Ferreira, e continua a marchar ao encontro dos peruanos. Por toda a parte viam familias que fugiam famintas e seminúas, por toda a parte encontravam os barraçoes incendiados, com as cinzas ainda fumegantes indicando a passagem dos barbaros invasores. Acceleravam os nossos patricios a marcha da lancha, mais por falta de lenha secca nao andavam com a velocidade requerida. Em diversas voltas do rio desembarcavam, indo por terra no intuito de reconhecer o caminho e assim encontrar os peruanos, mas todo este esforço tornava-se infructifero. Por fim, no dia 30 de Março, as 11 horas da manha, uma volta abaixo do rio Santa Rosa, calculando que na bocca deste rio podessem estar acampados os peruanos, o coronel José Ferreira mandou tres homens fazer um reconhecimento. Meia hora depois voltavam com a noticia de terem avistado tres peruanos, sentinellas perdidas dos invasores. Seguiram logo mais oito homens a explorar o terreno, encontrando tres barraçoes com muita gente. Em auxilio destes 8 homens seguiram mais 25, sendo recebidos debaixo de nutrido fogo. Estava travado o combate. Os brasileiros combatiam de um igapó e os peruanos entrincheirados nos seus barraçoes. Da "Mercedes" desembarcou nova força de sesinta homens, procurando cercar os barracoes, sendo recebida pelo fogo da força regular peruana que estava entrincheirada. Os bra-

sileiros viram-se obrigados a marchar com agua pelo peito até perto das trincheiras para desalojar o inimigo. A lucta prolongou-se até a noite que cahiu chuviosa e escura. Toda a noite estiveram os brasileiros alerta, guardando as posiçoes conquistadas para no dia seguinte continuar o combate. Na madrugada seguinte as trincheiras peruanas estavam desertas. Os que as guarneciam, aproveitando-se da escuridao da noite, fugiram, apezar de disporem de forças muitos superiores as brasileiras. Seguiram-se tiroteos parciales entre alguns transviados e as forças brasileiras e as 11 horas tomavam posse dos barraçoes

Nao se podem calcular as perdas dos peruanos porque muitos cahıram ao rio e nos igapós. Nas trincheiras encontraram-se 31 mortos, dos quaes 6 das forças de linha. Cahiram em poder dos brasileiros 11 prisioneiros, que informaram que a maioria das forças peruanas se achava a dois dias de viagem em Chambuyaco, Catay e Curanja, formando um total de 1.000 homens armados de Winchester e a Manulicher, com bastante muniçao. Da parte dos brasileiros só houve dois feridos, um leve e outro gravemente.

CIRCULARES DE LOS FUNCIONARIOS FEDERALES ANUNCIANDO UNA GUERRA CONTRA EL PERU

CIRCULAR. — Delegacia da 4a. circumscripçao do Acre Meridional, em 1o. de Julho de 1904. — Ao cidadao Joaquím Alves Brasil. — Em Belmonte. — Participo-lhe que havendo-me comunicado officialmente declaraçao de guerra do Brasil ao Perú, tendo avido encontro de forças em que sahiram as nossas victoriosas; S. S. o Governador do Acre Meridional, me ordenou o communicar á todos os proprietarios, onde residen cidadaos peruanos occupados na extracçao do caucho. — E cumprindo as ordens que por circular me tem vindo, ordenovos que façais ver á estes suas vidas e interesses serao garantidos até o momento que se conservem alheios a lucta já empenhada, nem haverá nemhuma alteraçao em

suas relaçoes commerciaes, fixando na porta do vosse barraçoe que junto acompanho um Edital e fazer passar sem perda de tempo os officios juntos a S. Joao, exijindo o competente recibo. — Saude e Fraternidade. — Firmado: *Wenceslao Salinas.*

Delegacia da 4.ª *circumscripcao do Acre Meridional em Esperança,* 1*o. de Julho de* 1904. — EDITAL: Faço publico a todos os cidadaos peruanos que se acham nesta jurisdicçao occupados em seus trabalhos, que nesta data tive conhecimento official de se acharem em guerra Brasil e o Perú. — De ordem superior, declaro-vos que serao garantidas as vidas e intereses em quanto permanecerem alheios a lucta que começa, nao sendo-lhes permittido transitarem por esta jurisdicçao sem o respectivo passaporte, e para retirar-se do territorio nacional, será precizo previa licença de S. S. o Governador do Acre Meridional; em caso contrario, serao considerados desobedientes a auctoridade e como taes serao tractados. — Firmado: *Wenceslao Salinas.*

Delegacia da 4a. *circumscripçao, em Esperanca,* 16 *de Julho de* 1904. — Passa livre o cidadao Antonio Menacho, de nacionalidade peruana, que trabalha na barraca S. Luiz e vae com destino a Xapury com tres homens de nacionalidade peruana a busca de viveres.—Firmado: *Raimundo Lobo,* delegado interino.

Es COPIA.—Un sello.

ANIBAL MAURTUA.

ANEXO Núm. 60

Artículo del alférez brasileño, señor Joao Texeira Mattos Costa, sobre los sucesos del Alto Purús.

Consulado del Peru. — Manaos, 3 de Diciembre de 1904. — Señor doctor don Guillermo A. Seoane, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú.—Petrópolis.—Núm. 87. — S. M.—Poseído de la más legítima satisfacción, me es honroso llamar la atención de V. E. hacia la adjunta correspondencia del Alto Purús, publicada por el "Jornal do Commercio" de esta ciudad, que contiene, á la par que la comprobación de los actos vandálicos del Delegado Federal, Ferreira de Araujo, la más plena justificación de la conducta, tan calumniada, de nuestros compatriotas. Autor de esta correspondencia es el Alférez del Ejército Federal, señor Joao Teixera Mattos Costa, perteneciente al 33 Batallón acantonado en Novo Destino (Alto Purús). Por una circunstancia feliz la persona que recibió de dicho alférez encargo de publicar tan importante artículo en la prensa de Manaos, la trajo ante mí antes de entregarla al "Jornal", permitiéndome sacar una copia debidamente autorizada de ella, por si el Director de ese periódico hallaba inconveniente su publicación. Así, pues, en cualquier momento, si necesario fuere, podría probarse la autenticidad de esa correspondencia. Por ella se verifica la falsedad de las tan pregonadas invasiones peruanas; la docilidad y pacífico trato del trabajador peruano; la iniquidad del reclamo por Rs. 600:000$000, hecho por el ya fallecido Cardoso da Rosa; las tropelías, los robos y demás crímenes cometidos por los titulados *patriotas*, que, en su salvaje encono, no perdonaron ni á sus mismos compatriotas.

Además del recorte que acompaño á ésta envío á V. E. un paquete con el periódico que ha publicado la carta en cuestión, por si V. E. cree conveniente hacerla reproducir en uno de los diarios de Río; habiendo, por mi parte, mandado que se reproduzca en *La Unión,* de esta ciudad, y en *A Provincia,* de Pará.—Dios guarde á V. E.—Firmado: *Manuel Pablo Villanueva.*

ALTO PURUS

NOVO DESTINO, 25 DE SETEMBRO DE 1904

Del "Jornal do Commercio" de Manaos-Nos. 288, 289, 291 *y* 292

Foi no ultimo quartel da nossa viagem, nesse percurso de 23 dias gastos entre a Bocca do Acre e o Novo Destino, durante os quaes tocamos em cerca de quarenta habitaçoes e longamente conversamos com seringueiros de todas as castas, que firmamos a nossa convicçao sobre a pseuda invasao peruana do Purús e sobre o papel que aqui representaram o coronel José Ferreira de Araujo e os *patriotas* que elle commanda. Umas vezes expontaneamente o outras provocadas pelas nossas indagaçoes, esses homens rudos e simples nos conta vam quanto haviam observado e sabido, sendo entre elles geral a convicçao de que os peruanos sao bons e inofensivos caucheiros que só do seu trabalho cuidam. Muitas vezes, logo depois da pergunta que nos era invariavelmente feita sobre o ponto em que estava o general Siqueira de Menezes e a epoca presumivel de sua chegada á Prefeitura, externavam o seu anhelo de uma longa permanencia de forças militares nesta regiao, pois só assim lhes era possivel trabalhar socegados, tal a falta de garantias em que os collocara a autoridade do senhor José Ferreira de Araujo, e seguiamse, as expressoes do sentimento de garantias em que actualmente se encontram, a narraçao circumstanciada de criminosas violencias pelos prepostos do coronel

praticadas. Algums, tendo acreditado na ballela, que arteiramente se fez propalar, de que o 33 batalhao viria ficar as ordens do coronel José Ferreira, por serem demasiado simples, mantinham-se durante longo tempo em absoluto silencio e só depois de ouvirem a opiniao dos meus collegas officiaes do batalhao, que eram nossos companheiros de viagem, tomavam timoratos a palavra para fazer alguma referencia que invariavelmente era a confirmaçao clara e positiva dos informes que já nos tinham sido ministrados. Era em geral um grupo de 4 ou 5 homens, e 1 ou 2 mulheres, sempre interessados na conversaçao e raro della participantes. Pois bem, poucas vezes succedeu que nesse grupo o dono da casa nao tivesse como hospede um coestadaneo e que esse patricio nao fosse de uma reserva absoluta; mais raro porém ainda foi que-roto esse cauteloso motivo pelas manifestaçoes de algumas das perversidades pelo coronel Ferreira e seus quadrilheiros praticadas, o hospede nao contasse a historia de seus proprios martirios, a invassao de sua propriedade, a necessidade em que elle ficara de fugir e sua contingencia de pedir ao amigo o agasalho que se fazia mister á sua qualidade de foragido. A proporçao que nos aproximavamos da séde de operaçoes do notavel coronel, mais se firmava e fundamentava a nossa convicçao, pois crescia o numero de factos condemnaveis de que tinhamos conhecimento e augmentava o de testemunhas dos que já de longe nos eram repetidos. Assim conseguimos nota de varios crimes por tal gente executados e das testemunhas que os referiram, o que tudo conservamos para agir como nos-lo indicarem as circumstancias. Na estreiteza desta noticia nao vol-os poderei todos narrar, mas alguns exporei, bastantes para o nosso juizo. No barraçao "Silencio", dos proprietarios e seus empregados ouvimos que tudo tinham aprestado e attento um grande pessoal para se defenderem de aggressoes que, por ventura, fossem levadas as suas pessoas e bens, por se terem recusado, em vista de informaçoes que possuem, a acreditar na invassao peruana que lhes foi em circular communicada pelo José Ferreira. Essa attitude resultava

do facto de terem visto, por igual motivo, serem levados a ferro e fogo outros proprietarios locaes como elles, e melhor informados agora, declararam lhes trouxe grande prejuizo, porque só lhes foi possivel abandonal-a depois que subiu o 33° batalhao. Como se nao nos bastessem as repetidas provas testemunhaes que possuiamos dos excessos e vandalicas devastaçoes que aqui se praticaram, as provas materiaes de tal serie de crimes se nos antolharam capazes de accordar um brado de indignaçao no mais indifferente dos humanos peitos. No dia 15 de Setembro chegamos ao seringal "S. Salvador", propriedade do senhor Francisco Pereira Lima, vulgo Chico Cariry, cearense alegre e social, emprehendedor e activo, intelligente e adeantado, apesar de quasi analphabeto fomos ali recibidos numa velha barraca cheia de escoras e cunhas, unica sobrevivente á passagem devastadora dos *patriotas* do Purús. Esse proprietario nos vendeu a circular em que o José Ferreira o convidava a formar nas fileiras dos *patriotas do Purús*, dizendo que precisava de trabalhar para solver seus compromissos, e que emquanto a invasao nao se effectuasse, cuidaria dos negocios; que o José Ferreira ficasse, no entretanto, certo de que elle nao se faria esperar quando a honra nacional o exigisse. "S. Salvador" fora a melhor propriedade do rio Purús, desde sua nascente até a foz. Fora elle o unico seringal que possuira aos lados do barracao principal, duas ruas com trinta e tantas barracas bem construidas e alinhadas, cujas ruinas meio carbonisadas, cuidadosamente examinamos, e uma serie de construcçoes adjacentes mais raras ainda nas propriedades deste rio: a engenhoca, a casa de farinha e a padaria. O barracao a que os vandalicos patriotas, por uma resoluçao egoista, nao atearam fogo, era verdadeiramente solido e bello. Os pastos da propriedade alimentavam, entao, gado vaccum e cavallar, além de trinta e tantos burros especiaes de carga animaes muito caros nesta zona. Fica a tres dias de viagem, rio abaixo, da linha Cunha Gomes e, portanto, em terrenos incontestaveis do Amazonas, nada tendo que ver com o contestado e

suas autoridades, se é que elle as tinha entao. Pois bem, un dia o senhor José Ferreira de Araujo, encarregado de impedir a invasao peruana e, portanto, de zelar pelas vidas e interesses de seus patricios aqui, sitiou e bloqueou, com uma lancha e 150 homens armados de comblain e Mauser, a propriedade do senhor PereiraLima, que tinha consigo apenas 30 trabalhadores armados de rifles, armas de caça da regiao, e só depois de quatro dias de fogo ininterrupto, durante os quaes a muniçao e armamento que lhe haviam sido confiados para defesa de seus patricios teve tao triste applicaçao e tao inverso destino, conseguiu fazer que aquelle grupo de homens resolutos na defesa de suas vidas e bens, abandonassem o campo ao roubo e ás violencias. Na noite do quarto dia, seguido dos homens validos e de uma mulher gravida e quasi louca de medo, o senhor Pereira Lima fez uma sortida, bateu uma trincheira, rompeu o cerco dos héroes e internou-se na matta, perseguido de perto, depois de ter a alma cheia de amargura, de ver se desviarem na refrega seu irmao adolecente, a mulher referida e os outros companheiros de resistencia. Depois dessa triste e criminosa victoria, começou a devastaçao: foram mortos os feridos: os prisioneros amarrados ao poste do martyrio, onde as vergastadas ouviam a chufa deshumana de seus ferozes aggressores; a mulher exposta ao ludibrio da canalha infrene; as barracas invadidas pelo incendio, as malas arrombadas; as roupas, as joias, as mercadorias postas em saque. E começou assim, depois da violencia, o regabofe do bandido. A muitas destas scenas assitiu, occulto no matto, o infeliz proprietario, entre o desespero de sua impotencia e a certeza de sua desgraça. Depois embrenhou-se nas mattas, desceu ao Pauhiny e foi reclamar ahi em Manáos as providencias que a justiça lhe deve. A quem como nós cuidadosamente examinou o barraçao que fora o baluarte da defesa, hoje um arrendado de balas, desde o soalho até o telhado, por onde o sol penetra francamente, incluidas as quatro paredes onde ha esteios quasi seccionados, tal a quantidade de projectis dirigidos, com proveito, ao mesmo

ponto; a quem como nós percorreu as trincheiras dos atacantes e viu os montoes de cartuchos detonados que elles ahi deixaram, parece impossivel que tivessem homens feito, com tao pequeno prejuizo de vidas relativo, tao grande resistencia, apesar das trincheiras internas de borracha, farinha e fazendas, que o proprietario fez construir. Ali vimos ossadas insepultas, malas abertas e vasias, papeis esparzos, barracas destruidas pelo incendio, largos armazens vasios de qualquer mercadoria a nao serem algums saccos esburacados, em torno dos quaes o feijao se espalhara, extensas plantaçoes invadidas pelo matto, o desmoronamento completo de uma regiao de actividade e de progresso Tal foi a emoçao que nos despertou esse dantesco scenario, onde as conquistas de longos esforços e labores de um homen foram tao perversamente annuladas, onde vidas innocentes foram tao fria e barbaramente ceifadas, onde o crime teve tao ampla messe de fructos e deixou tao funebres vestigios; tal foi a intensidade da emoçao, que nos quedamos, despois de tudo visto e examinado, cerca de cinco minutos deante do barraçao, numa comtemplaçao muda, prende de indignaçao, de amargura e de espanto, sem ter um qualificativo para taes selvajerias, nem uma boa palavra de animaçao e consolo para a triste victima de tao cobardes hyenas. Uma fortuna rasoavel fora destruida num momento; nada fora respeitado, até a espada que o proprietario guardava junto a sua farda de official de Guarda Nacional, em uma de suas malas, e a que hoje usa Jorge Rangel, capitao dos patriotas do Purús. Foi sob a impressao viva e dolorosa de quanto viramos, que deixamos "Sao Salvador" proseguindo a nossa viagem. Antes de meia hora de percurso nos encontramos deante de uma barraca onde nao era menos dolorosa a impressao que nos aguardava. Residia ahi o senhor Moyses de Britto Lima, irmao do tenente Arao de Britto Lima, official do nosso exercito pertencente ao 26° batalhao de infanteria, que tem sua parada effectiva nessa terra generosa. Esse foi um dos prisioneiros feitos pela gente do José Ferreira entre os defen-

sores do barraçao "Sao Salvador". Fora um moco de constituiçao vigorosa,trabalhador e sufficientemente culto, cheio de enthusiasmo e de fé. Hoje é um começo de cadaver, um vivo inutil que se descompoe sob as garras da tuberculose e que rememora numa agonia febricitante e pungente, entre sorrisos que as contracçoes da tosse deformam, a sua resistencia de hercules, aos horrores da morte sob o relho. Mal podendo sustentar nas pernas seccas e sem musculos, o tronco gemebundo e cavernoso, causa horror vel-o erguer-se no enthusiasmo de sua resistencia e narrar como, depois cada uma das duas surras em que o deixavam diariamente por morto, elle surgia no dia immediato ainda vivo, para entrar em nova prova, até que desenganhados, o cognominaram de *costas de aço* e lhe deram a liberdade de viver em que acredita orgulhoso e que é, no entanto, a sua lenta e cruciante destruiçao. Chegamos, finalmente, ao "Novo Destino", propriedade do senhor Marianno Pereira de Souza, o actual acampamento do 33° batalhao; aqui ouvimos, do proprietario e seus empregados, que o *bravi* ao mando do celebre Jorge Rangel, tendo sabido que uma pobre mulher brasileira, amancebada com um delles e fugitiva daquelle meio barbaro, aqui se refugiara, invadiram a casa em seu recesso e chegaram a ferir a faca, entre outras pessoas, a esposa do proprietario, em cujos braços a infeliz fugitiva procurava protecçao no seu panico ante as féras. O tenente-coronel dessa gentalha, Eugenio Lages Carneiro, depois de ter forçado o arabe Joao Mossi, negociante em regatao, a lhe vender fiado mais de oitos contos de réis, fel-o pagar, a vista de um RECIBO que o defraudado nos fez ver, a quantia de 1:500$000 de *multa e imposto federal sobre regatoes,* conservando-o preso por 30 dias e dizendo-se, para taes crimes e roubos praticar, fiscal do governo federal. O tenente-coronel José Cardoso da Rosa, que é casado com uma peruana e já foi *alcalde* em Iquitos, o que demonstra que é naturalisado peruano, estava ultimamente em tal estado de miseria que era hospede de José Ferreira, e no entanto, reclama hoje de indemni-

saçao 600:000$000, que nao possuia. Esse mesmo individuo, que hoje se diz brasileiro, declarou, diante de varios cavalheiros, ao illustre capitalista e negociante de Manáos, senhor Caetano Monteiro da Silva, que, effectivamente, na epoca a que os dois se referiam, elle Cardoso, explorava para o governo peruano as regióes do Alto Purús, que hoje phantasia defender como brasileiro. O capitao Jorge Rangel é o encarregado de executar todas as violencias por conta dos patriotas, e essa preferencia lhe advem de sua natural perversidade; aquí mesmo espingardeou animaes inoffensivos do proprietario, porque este protestava contra o facto de lhe terem morto bois e porcos para alimento da quadrilha. Em conversa com os officiaes do batalhao declarou que peruanos de qualquer sexo e idade que lhe cahissem nas unhas, seria logo liquidado. O senhor coronel José Ferreira de Araujo, velho dado ao vicio da embriaguez, e de genio facilmente exploravel por ser muito violento, é devedor insoluvel das praças de Manáos e Pará, de modo a nao ter ali quem lhe forneça mercadorias e a nao poder fazer por conta propria o menor embarque de borracha. Eram estas as suas condiçoes antes de organisado o seu batalhao e continuam a ser hoje, apesar da borracha e do caucho que possue sem que os estrahisse de seus seringaes. Eis alguns dos factos incontestaveis que comprovam as minhas asserçoes; outros ha muito mais graves que deixo de mencionar aqui, por que faltam-me as provas indispensaveis para tornal-os publico. Por elles se conclue do que tem a temer e esperar os brasileiros aqui domiciliados, se continuarem taes homens a agir. Vejamos agora o que tem sido os peruanos desta zona e o que é justo que se espere delles. Nao ha individuo extranho a esse grupo de exploradores que se intitularam de patriotas, que nao affirme a inteira docilidade do trabalhador peruano, habilissimo caucheiro, e a sociabilidade dos proprietarios da mesma procedencia, aqui estabelecidos. Brasileiros moradores muito acima do Chandless, taes como os senhores Joao Joaquim de Almeida, conhecido por Joao Amarello, e José de Sant'

Anna, vulgo Capella, tendo vindo a este acampamento protestar contra a invençao da invasao peruana, articulada pelos interessados na existencia das luctas e dos saques, a alguns delles pedimos de nos communicarem qualquer movimento que fosse tentado pelos peruanos. Pois bem, neste acampamento recebia-se constantemente insistentes informes, com determinaçao de datas, sobre um proximo ataque de peruanos, fatalmente realisavel, segundo a opiniao dos taes *patriotas,* e entre estas datas a de 7 de Setembro, foi apontada; no entanto, esses mesmos patriotas fizeram o possivel para evitar que forças do exercito fossem occupar o ponto presumivel do ataque, e logo que souberam que possuiamos pessoas que de tudo nos informavan, acabaram-se as presumpçoes de uma nova invasao peruana. Digamos agora alguma cousa sobre os factos em que figuram peruanos, os notabilissimos combates de que a imprensa brasileira, infamemente illudida em sua boa fé, deu noticias. Muitos sao os nomes que poderiamos citar de compatriotas nossos que fazem negras accusaçoes aos pseudos defensores da integridade nacional nesta regiao; preferimos, no entanto, transladar para estas linhas a opiniao do mais suspeito dos interessados em que se propalem as mentiras engalanadas que por ahi correm mundo, as expressoes do propio coronel José Ferreira de Araujo; antes disso, porém, carecemos dizer quem é um dos peruanos mais interesados nessa questao. O senhor Carlos Sharff é o mais rico dos exploradores de cautchout que o Alto Purús possue; o seu *fabrico* deste anno attingiu a cifra de 900 mil kilos de cautchout que se ignora onde estao depositados; ignorancia que se tornou tao forte preoccupaçao para alguns dos *patriotas,* que elles, conversando aqui no acampamento, nao cessaram de por em relevo o seu desapontamento, deante da habilidade do rico proprietario. Esse peruano é um homem instruido e culto, de maneiras distinctas e urbanas. Pois bem, referindo-se por occasiao de sua visita ao 33° batalhao, á prisao desse peruano effectuada em Setembro do anno passado, pelo facto de ter elle hasteado em terras de sua proprie-

dade a bandeira peruana quando foi nomeado autoridade daquella nacao na bocca do Chandless, o senhor coronel José Ferreira de Araujo disse que, a sua gente, quando foi prendel-o, foi recebida com a maxima gentileza e os seus officiaes convidados a jantar pelo preso, o qual fez retirar a bandeira logo que foi intimado e acompanhou sem um vislumbre de resistencia a escolta, mostrando-se calmo e socegado. Logo que Carlos Sharff chegou ao Chandless José Ferreira fel-o encerrar a ferros no rez-do chao de sua casa, sendo mais tarde posto en liberdade em Manáos. E quando nos referimos aos boatos de resistencia e lucta que chegaram aos nossos ouvidos, na diligencia feita a Santa Rosa e deformada em célebre combate pelos interessados, o velho José Ferreira nos interrompeu dizendo:— Qual combate, qual nada!!....... — A cousa foi assim: Chegamos em frente a Santa Rosa e ouvindo-se alguns tiros, fiz desembarcarem seis homens no intuito de serem explorados os arredores; esses homens, depois de alguma demora, voltaram sem nada terem visto e por isso retirei-me, "eu nao tive siquer a necessidade de desembarcar": nao houve morte nem ferimento algum, nem ao menos se viu um peruano. E a isso ficam reduzidos, segundo as informaçoes do proprio commandante dos patriotas, todos os combates e todas as invasoes peruanas do Alto Purús. O Coronel anda muito desgostoso de seu pessoal; com o qual, no emtanto, continua. Aqui manifestou o seu desgosto, dizendo entre outras cousas, amargurado e quasi lacrimoso: "Vejam os senhores: Eugenio (Eugenio Lages Carneiro), abandonou-me nesta posiçao, depois de me ter compromettido, dizendo que retirava-se, porque nao tinha obtido os lucros que esperava neste negocio." — Deante de quanto ahi fica, dispenso-me de qualquer comentario, e na minha proxima carta abordarei nomes vergonhosos e outros assumptos.—Aqui fica esperando ordens.—*Patricio Sertanejo.*—(Joao Texeira Mattos Costa).

O BANDIDO JOSE FERREIRA DE ARAUJO EM PUBLICO

Era minha intençao nao vir á impresa dar satisfacçao ao bandido que serve de epigraphe a estas linhas, porém, como tém sido tantas e tao horriveis as accusaçoes apocryfas e calumnias abjectas imputadas a meu irmao Francisco Pereira Lima, cabe-me o incontestavel dever de expor ao publico quem é o salteador calabrez que accode pelo nome de *José Ferreira de Araujo.* Ainda nao satisfeito com o roubo, as violencias e os assassinatos por elle praticados em "San Salvador", se acha na imprensa mentindo e derramando a bilis asquerosa de suas miserias e crimes contra o honrado propietario, hoje, com sua familia, reduzido a extrema penuria, e ainda mais coagido em sua liberdade pelo supposto crime de homicidio, clandestinamente forjado pelo seu comparsa *Eugenio Lages Carneiro.* Nao me surprehende o bandido ter tanto dinheiro para forjicar calumnia pela imprensa, como nao me surprehendeu ouvil-o dizer en Senna Madureira, em presença das autoridades *que tinha dineiro para comprar sesenta testemunhas para dépórem a seu modo.* E assim creio, porquanto de posse dos bens de meu irmao, julga-se com o futuro garantido e com o direito de estigmatisar os homens honestos; mas, fique sabendo o bandido que o negro véo que envolvia em suas dobras a luz da verdade já desappareceu e a justiça está se fazendo brilhante com as provas incontestes e esmagadoras de suas infamias lançadas a publico pelos artigos de meu irmao. O publico amazonense já teve occasiao de apreciar os desmentidos solemnes feitos pelos sr. major José Januario de Souza e do Director do "Atheneu Amazonense", podendo tirar a illaçao de quanto e capaz o heróe lendeiro da tal *invasao peruana.* O vil heróe alardeia a fortuna adquerida a troco de sangre e após vem pela imprensa imprestar a sua ferocidade a sua victima e atacar o nome aureolado de um capitalista honrado e digno por todos os respeitos da consideraçao, nao deste Estado, mas de todo o paiz, como sóe ser o illustre coronel Caetano Mon-

teiro. No *Jornal do Commercio* de 5 le-se:—"O senhor Caetano Monteiro conhecia Cariry, que lhe era devedor de nao pequena importancia e do recebimento d' aquella tinha perdido a esperança. Tendo sciencia das occorrencias da diligencia effectuada pelo capitao Eugenio Lages Carneiro, sabendo que Cariry indicara-me como um dos coautores do inventado ataque que soffreu, viu em tudo isso um meio de garantir a sua divida conquistando as boas graças de Cariry, atirando-se contra a minha honra e procurando por tal meio assaltar a fortuna que julga eu possuir e que já considerava presa de Cariry". Miseravel cynico, dizei-me:— o qué possues independente do que roubaste de meu irmao, quando te apoderaste de sua propriedade, onde permaneceste 22 dias, transportando borracha, mercadorias fazendas, joias e tudo quanto elle possuía? Durante esse periodo de tempo praticaste crimes tao clandestinos que nem a historia neroniana os assinhala; tanta deshumanidade e falta de caridade nao ha mençao na historia dos crimes dos seculos que se foram. É tudo isso pela ambiçao de te apossares de uma propriedade que era tida por uma das melhores daquellas zonas, chegando um admirador do teu barbarismo, quando a viu naquelle estado lamentavel dizer: "Esta propriedade era uma colonia encyclopedica, porque nella se achavam collocados brasileiros e extrangeiros de quasi todas as nacionalidades". (Sic). Para dar uma pallida mostra de quanto e perverso e selvagem o bandido *José Ferreira de Araujo,* basta dizer que apoderando-se da propriedade de meu irmao, foram mortos logo aos golpes de sua *durindana quichotesca* todos os referidos que alli foram encontrados, e os que nao poderam fugir foram presos e surrados até apparecerem as costellas, como ainda existe hoje Francisco Alves Ribeiro e muitos outros; e nao parava ahi o martyrio: após o açoite pulverisava sal nas chagas sangrentas. Apoderando-se de uma parte do pessoal de meu irmao conduziu-o para seus dominios, onde existem muitos escravisados á sua tyrannia e nao só alguns de meu irmao como de outros proprietarios que tambem experimentaram de sua sanha canibal e que se diz *patriota* do Purús. O

audacioso facinora, julgando-se ainda de posse do cargo que indignamente occupava, encontrando-se commigo em "Sena Madureira" ameaçou-me, dizendo que ainda tinha um ajuste de contas commigo, por ter eu publicado um protesto no jornal *A R[illegible]* que se edita no Estado de Ceará. Agora é chegada a occasiao, miseravel fascinora:—chama-me para provar o que hei dito, digo e direi sempre!—Responde-me a pergunta que já te fiz:-o que possues? Os bens extorquidos das viuvas e dos orphaos que hoje mendigam o pao a centenas pelas portas dos compadres e dos padrinhos, graças ao teu patriotismo? A fortuna que roubaste do [illegible] producto de tantos annos de sacrificio? [illegible] fiz[illegible] dos livros registrados na junta commercial desta cidade e que conduziste com as mercadorias da tua victima? Vens desmentir-me se és capaz? Chama-me em juizo para provar-te o que acabo de narrar, ladrao, miseravel, assassino, traidor da Patria! Na tua faina de macular a tudo e a todos nao poupaste o senhor capitao Alberto Pinto, M. D. Prefeito em commissao no Alto Purús, mas, a tua asquerosa e mephytica lingua nao desdoira o conceito e a nunca desmentida reputaçao que gosa aquella illustre e zelosa authoridade, no fiel cumprimento de seus deveres.—Manáos, 6 de fevereiro de 1905.—Firmado: *Cesareo Pereira Lima.*

———

Es COPIA.—Un sello.

ANIBAL MAURTUA.

ANEXO Núm. 61

Exposición de algunos ciudadanos peruanos aprisionados en Santa Rosa el 30 de Marzo de 1904.

CONSULADO GENERAL DEL PERU.—Manaos, 1.° de Febrero de 1905.—Señor doctor don Guillermo A. Seoane, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú.—Petrópolis.—N.° 12 S. M.—En los primeros días de Enero se presentaron en este Consulado, viniendo del Alto Purús, los peruanos Héctor Rodríguez y Portal Gomez, y me refirieron: que, en tantos de Noviembre último, el General Siqueira de Menezes, Prefecto Federal de ese territorio, hizo su aparición en Liberdade, propiedad del famoso coronel Ferreira de Araujo, jefe de la revuelta que por tanto tiempo ha ensangrentado ese río; y que, después de someterlos á un prolijo interrogatorio, relativamente á los sucesos de Funil y Santa Rosa (sobre los que tan minuciosas informaciones he suministrado á esa Legación) y comprobar las violencias de que han sido víctimas, ellos y otros peruanos más, mandó ponerlos en libertad, aunque ordenándoles que se constituyeran en Manaos y se presentaran ante mí, pues yo le tenía pedido que hiciera cesar la detención y coacción que sufrían los prisioneros peruanos tomados en el Alto Purús. Días después presentáronse también en este Consulado los individuos Emilio Bardales y Naim Burga, acompañados de un oficial, quien me hizo entrega de ellos y de una nota del General Guimaraes, Comandante Militar del Distrito, en la que esa alta autoridad me manifestaba que ponía á esos peruanos á disposición del Consulado, por particular recomendación que le había hecho el General Siqueira. Bardales y Burga expusieron, más ó menos, lo mismo que los anteriores nombrados. Todos

cuatro habían estado más de ocho meses en calidad de presos en Liberdade, sirviendo al dueño de ese fundo, bajo la constante amenaza de ser fusilados al menor intento de fuga. A mis constantes gestiones, cerca de los señores General Medeiros, Siqueira y Guimaraes, deben su soltura, después del más penoso y duro cautiverio. Mas si es cierto que se ha reparado en parte una clamorosa injusticia, devolviendo al goce de sus derechos de hombres libres á los peruanos en cuestión, no lo es menos que se les ha irrogado un perjuicio notable al enviarlos á esta ciudad desprovistos de todo recurso. Esos infelices me aseguran que se les hizo comprender que sus pasajes hasta Manaos corrían de cuenta del General Siqueira, cosa que no ha sucedido, pues Rodríguez y Gómez se han visto compelidos á pagarlos aquí recurriendo al favor de ciertas personas, y, en cuanto á Bardales y Burga, como el General Siqueira solicitó para ellos, de oficio, dos pasajes por cuenta de este Consulado, en el vapor "Antimary", me he visto en la precisión de abonarlos, porque he considerado que una repulsa de mi parte, hubiera inducido, naturalmente, al Comandante del vapor á presentar la cuenta á dicho General, que no sé si la habría ó no satisfecho. En cualquier caso, habríase originado un incidente desagradable, que he preferido evitar. Los peruanos de que trata este oficio son sobrevivientes de la hecatombe de Santa Rosa. El relato que hacen de sus sufrimientos, cuando cayeron en mano de los brasileños, horroriza por el refinamiento de crueldad de que éstos han hecho lujo. Como verá V. E. por la exposición que le remito, he procedido á tomar á los interesados prolija declaración de cuanto han visto, haciéndoles firmar ante testigos. El General Siqueira subió en una lancha hasta Funil indagando sobre los hechos realizados. Ha recogido también las armas que el General Olympio da Silveira mandó á los bandoleros de Ferreira para que persiguieran de muerte, como lo han hecho, á nuestros compatriotas. El General Siqueira llegó aquí hace pocos días y ayer se ha embarcado para Río de Janeiro. Al Ministerio he informado sobre estos hechos.—Dios guarde á V. E.—Firmado: *Manuel Pablo Villanueva.*

ANEXO AL OFICIO ANTERIOR NUM. 12, AÑO 1905.—EXPOSICION QUE HACEN LOS CIUDADANOS PERUANOS HECTOR RODRIGUEZ, PORTAL GOMEZ, NAIM BURGA Y EMILIO BARDALES, SOBRE LOS SUCESOS EFECTUADOS EN EL RIO PURUS POR LAS FUERZAS DEL CORONEL FERREIRA.

En la ciudad de Manaos, á los tres días del mes de Enero de mil novecientos cinco, ante mí, Cónsul General del Perú, se presentó don Héctor Rodríguez, de nacionalidad peruana, nacido en la ciudad de Cajamarca el 17 de Septiembre de 1885, y, en presencia de los testigos don Miguel Flores Tinoco y don César Perez Jaña, pidió que se le tomara por declaración lo que en seguida se refiere, jurando ser la fiel expresión de la verdad, y dijo: Que el 6 de Marzo del año próximo pasado los caucheros residentes en Catay (Alto Purús) reunidos espontáneamente y en vista de la suma escasez de víveres en toda esa región, por no consentir los brasileños el pase de mercaderías por la boca del Chandless, resolvieron bajar juntos á procurarse los artículos más indispensables para la vida, especialmente los que tenía depositados en "Independencia" el señor Carlos Sharff. En efecto: el día indicado bajó la expedición en número de doscientos hombres, á los que acompañaba el Capitán Lopez Saavedra, Comisario del Alto Purús y algunos individuos de la guarnición de ese río, cuya presencia se creyó necesaria para guardar el orden y evitar cualquier violencia que por ventura pudiera ejercitarse contra los brasileños, en represalia de crímenes cometidos por éstos con la fuerza del subteniente Cossio y con diversos particulares. Llegando á Sobral, el dueño de ese sitio, de nombre Almeida, se ofreció á bajar con los peruanos para interponer su influencia cerca del coronel Ferreira de Araujo, á fin de que permitiera el pase de vapores con víveres, cesando así el riguroso bloqueo indebidamente mantenido por este Jefe y que tantos daños estaba ocasionando á la población pacífica de esa región. Llegando á Independencia, término del viaje, el señor La Fuente resolvió bajar en persona al Chandless á entenderse con el coronel Ferreira, para que cesara el estado

de revuelta del Alto Purús, dando seguridades de que los peruanos sólo pretendían se les dejara trabajar tranquilamente, no abrigando propósitos hostiles contra nadie, y que la bajada de ellos hasta Independencia era con el exclusivo fin de recoger la fariña allí depositada, lo que se comprobaba con el hecho de regresar todos desde allí á Catay á pesar de contar con fuerza suficiente para venir más abajo, venciendo cualquier resistencia. El 15 de Marzo se emprendió viaje de regreso, sin novedad; debiéndose constar que el declarante salió con algunos días de anticipación á desempeñar una comisión á la boca de Santa Rosa, de donde bajó al puesto Unión, que halló totalmente quemado, lo mismo que las demás casas allí existentes y que en un tiempo fueron morada del señor Carlos Sharff y sus empleados: hace constar, igualmente, que otro puesto del mismo caballero, llamado "Hosana", había sido también quemado por los brasileños. Además han sido destruídos en parte y totalmente abandonados por sus dueños los siguientes lugares, que servían de centro para la explotación del caucho: "Maronal", propiedad de Virgilio Salazar; "Puerto Rico", de Matías Sharff; "Fortaleza", de Manuel Mego; "Independencia", de Eliseo Vasquez; "Tipisca", de Juan Cevallos, de donde los brasileños arrebataron todo el caucho allí existente y que calcula en veinte mil kilos cuando menos, por ser trabajo de veinte hombres, los mismos que se dispersaron en vista de las violencias cometidas con ellos por los brasileños. Dice más el declarante: unido nuevamente á la expedición que dirigía el Comisario López Saavedra, surcó á Catay á mediados del mes de Marzo. A esta expedición se unieron algunos operarios caucheros y bogas brasileños, perseguidos por el coronel Ferreira de Araujo porque no querían servir en el "Ejército Patriota". Los brasileños que los acompañaron eran ocho ó diez, salieron de Funil, Sobral y Santa Rosa y permanecen actualmente en el Catay y Curanja. De Catay regresó el declarante á Santa Rosa á fines de Marzo, con el objeto de sacar todos los víveres posibles existentes en la quebrada. Al día siguiente de su llegada, 30 de Marzo, el declarante y

los peruanos que se encontraban en ese lugar, en número aproximado de sesenta, casi todos ellos desarmados, fueron sorprendidos por numerosos disparos de rifle que partían en todas direcciones del interior del monte. No repuestos aún de la sorpresa que les causaba este inopinado ataque, vieron aparecer á los brasileños que habían desembarcado de la lancha "Mercedes", una vuelta abajo de la quebrada y que habían rodeado la casa. Los peruanos no imaginaban este cobarde ataque sobre seguro. Muchos se encontraban hasta durmiendo, y aunque se había sentido la aproximación de la lancha, todos, llenos de tranquilidad, pensaron que se trataba de una lancha particular, en la que regresaba el señor La Fuente, quien había escrito que surcaría muy pronto, dejando arregladas las cosas y que tomaría en el tránsito á los rezagados. No estando, pues, apercibidos para el ataque y siendo en muy corto número para resistir á los atacantes, cuyo número pasaba de doscientos hombres bien armados, cada cual buscó en la fuga su salvación y los que no pudieron refugiarse en el monte cayeron atravesados por las balas brasileñas. Así murieron los señores Leoncio de Souza, E. Sánchez y otros más que el declarante no puede precisar. De la parte de los brasileños sólo hubo dos heridos. Como por causa de la extraordinaria creciente la boca del Santa Rosa estaba toda inundada, habiendo subido el agua á la altura del emponado de las casas, los peruanos al escapar sufrieron indeciblemente, pues tuvieron que permanecer largas horas dentro del agua, hasta que los tomaron presos uno por uno. Al declarante lo tomaron á las 6 de la tarde junto con Naim Burga, siendo conducidos ambos á bordo de la lancha "Mercedes"; al día siguiente fueron tomados otros más, como Emilio Bardales, Portal Gómez, Pedro Tapullima, Agustín Cevallos, Zacarías Navarro, Gregorio Salesti, Manuel Martín, Lorenzo Piro, la mujer Cecilia Mego, Adelaida Bardales, etc., y á todos se les encerró en los purones de la lancha, no obstante el estado de enfermedad de algunos. Excusado es decir que los brasileños se expresaban en los términos más violentos contra los peruanos en general y contra don Carlos Sharff en par-

ticular, amenazando subir al Curanja y matarlos á todos. Llegando á Funil la lancha, tuvo el declarante noticias, por informe que le dieron los mismos brasileños, que en ese momento acababan de ser fusilados en tierra el señor La Fuente y los caucheros Pedro Reátegui, David Ocampo, Eleuterio Barbarán, César Montalbán, Florencio Ruiz y Crisóstomo Cevallos, que fueron extraídos de á bordo de la lancha "Acreana" de orden del coronel Ferreira y detenidos hasta segunda orden en el nombrado puesto de Funil. Aquí debe mencionarse una circunstancia que demuestra la culpabilidad del coronel Ferreira y de sus tenientes en la vil matanza de esos pacíficos ciudadanos, pues en la noche del día que efectuaron el ataque á Santa Rosa, salieron en canoas aguas abajo los siguientes individuos que tanto se han distinguido por su salvaje encono contra los peruanos: Eugenio Lages Carneiro, Jorge Rangel, Emiliano Gomes de Moura, Antonio Leite Carvalho y otros, quienes, según le afirmaron al declarante, llevaron á Funil la orden de fusilar á los peruanos mencionados. El declarante vió desde á bordo así como sus demás compañeros de prisión el humo de la fogata en que eran quemados los cadáveres de sus compatriotas, de cuya desgraciada suerte estuvieron á punto de participar, y de la que se libraron tan solo por la compasión interesada del mayor Cardoso da Rosa, quien tenía el propósito de tomar para sí á los peruanos para emplearlos en la tarea del caucho. El coronel Ferreira quería matar á todos, pues en Santa Rosa recomendó á su gente que no hicieran prisioneros. Debe también el declarante mencionar que en Santa Rosa, Unión, Maronal y demás puestos de peruanos, los brasileños cargaron todo el caucho que hallí había, llenando las bodegas de la lancha y unas treinta ó cuarenta embarcaciones menores. Así mismo pillaron los barracones, llevándose malas, máquinas de coser y hasta las camas y crías de corral, quemando cuanto no podían llevar consigo. De este modo redujeron á la mayor desolación y ruina una extensa y próspera comarca, que antes de la revuelta era campo de paz y trabajo. Una vez llegados á Libertad, residencia del coronel Ferreira, se

obligó á los peruanos á trabajos forzados; en ese lugar encontró el declarante á los siguientes que permanecían contra su voluntad: José Oyaco y Luis Barreto, que pertenecían á la Comisaría del Chandless; Roberto Barbarán, Trinidad Guerra, Narciso Siolo, Samuel Macahuachi. Algunos, cansados de los vejámenes que á diario sufrían, huyeron al monte, buscando salidas á sus antiguas residencias El declarante intentó también la fuga, sin lograr conseguirlo por el estado de enfermedad en que se encontraba y tuvo que reducirse á volver á Libertad, de donde, por no querer prestar sus servicios como empleado al coronel Ferreira, fué mandado por éste al río Chandless, estrechamente vigilado por la fuerza que en la boca del mismo mantenía el coronel Ferreira en número de 40 hombres á órdenes directas del capitán Rangel; fuerza que subió á situarse en ese lugar después de la llegada á "Nuevo Destino" del batallón N.° 33 comandado por el coronel Alcides y habiéndose valido para trasportarse de la lancha federal "Florinda", que fué puesta á disposición de Ferreira por el Delegado de Estado Mayor, alférez Acevedo Costa. La misma lancha condujo víveres, municiones y armamento para la mencionada fuerza, á la que acompañaron algunas plazas de ejército, demostrando así la íntima unión que existía entre todos y el común propósito que los animaba. Cinco meses permaneció el declarante en la condición de criado en la boca del Chandless, y excusa decir la clase de vida que llevaría, sirviendo en todo á gente soez y ordinaria, de la que escuchaba á cada paso improperios y amenazas. Por fin, á fines de Noviembre último, en circunstancias que el declarante, en compañía de sus compatriotas Naim Burga, Emilio Bardales y Portal Gómez surcaban la boca del Chandless en busca de plátanos, con pasaporte expedido por el coronel Ferreira, fué alcanzado por la lanchita "24 de Janeiro", á cuyo bordo se encontraban el general Siqueira de Menezes y algunos jefes y oficiales de las fuerzas federales y patriotas. Llamados á bordo siguieron todos en la lancha hasta cerca del puesto llamado "Triunfo" y de allí en adelante hasta Funil con-

tinuó tan sólo el declarante, quien fué sometido á un estrecho interrogatorio por dicho general, sobre los sucesos de que ha sido teatro el Alto Purús y de la participación que en ellos han tenido peruanos y brasileños. El declarante desea hacer constar que si impresionado por formalidades á que no está acostumbrado ha dicho algo en sus declaraciones que pudiera comprometer á sus compatriotas del Alto Purús, por torcida interpretación que se quiera dar á sus palabras, desconoce cualquier concepto suyo que pudiera alegarse como una prueba de las violencias atribuídas á los peruanos; pues una y mil veces declara que éstos han sido víctimas de todo género de tropelías de parte de los llamados patriotas, apoyados moral y materialmente por las autoridades federales. Termina el declarante manifestando que el General Siqueira le dijo que debía venir á Manaos á presentarse al Cónsul de su país; el declarante quiso ir al Curanja, lugar donde estaba empleado antes de que le tomaran preso, y, como se opusiera el coronel Ferreira á que el declarante realizara su propósito, vióse precisado á huir con Portal Gómez y Zacarías Navarro; que presentándose nuevamente al coronel Siqueira en el Caeté, éste se negó á darle pasaje á Manaos, como le había ofrecido, obligándolo por tanto á costeárselo con sus propios é insignificantes recursos. Leída que le ha sido al declarante esta exposición de hechos, la ha hallado conforme con la verdad, ratificándose en su contenido y suscribiéndola á presencia de los citados testigos, ante mí de que doy fe.—*Héctor Rodríguez Risco.*—Testigo, *Miguel Flores Tinoco.* Testigo, *César A. Pérez Jaña.*—*Manuel Pablo Villanueva,* Cónsul.

El mismo día y á la misma hora se presentó Portal Gómez, de nacionalidad peruana, nacido en Tarapoto, y, en presencia de los mencionados testigos, dijo: que le constaba cuanto se contiene en la declaración anterior de Héctor Rodríguez, desde la parte que trata de la bajada de los peruanos del Catay, hecho que obedeció al

propósito de sacar la fariña depositada en "Independencia", por la suma necesidad y carencia de víveres en los centros caucheros de toda esa región. Cuando se dió el asalto por los brasileños en Santa Rosa, el declarante estaba como todos los demás tranquilamente descansando. Para escapar á la muerte el declarante se ocultó y estuvo dentro del agua cerca de treinta horas, al cabo de las cuales se entregó á los brasileños por serle imposible resistir por más tiempo la postración en que había caído. Conducido á Libertad, allí ha permanecido coactado, durante varios meses, hasta que por fin y negándosele permiso para volver á su casa en "Santa Cruz", optó por huir. Agrega el declarante que en el interrogatorio á que fué sometido por el general Siqueira ha procurado ceñir sus respuestas á la verdad de los hechos, que son como los ha relatado su compatriota Héctor Rodríguez, cuyas declaraciones y protesta hace enteramente suyas; así mismo se reserva el derecho de presentarse por separado pidiendo al Gobierno Brasileño una indemnización por los daños personales que ha sufrido y los perjuicios materiales que se le han irrogado. Así dijo y se ratificó en su contenido, firmando ante mí con los dos testigos mencionados, de que doy fe.—*Portal Gómez.*—Testigo, *Miguel Flores Tinoco.* Testigo, *César A. Pérez Jaña.*—*Manuel Pablo Villanueva,* Cónsul.

En el mismo día y á la misma hora se presentó Naín Burga, de nacionalidad peruana, nacido en Rioja y dijo por su parte: que se adhería enteramente á lo expuesto por Héctor Rodríguez y Portal Gómez, cuyas declaraciones obran en este expediente. Agrega el declarante que los brasileños le tomaron en Santa Rosa treinta y cinco arrobas de sernamby de caucho, trabajado por él, las que fueron embarcadas á bordo de la "Mercedes", junto con otras gruesas cantidades de propiedad de los peruanos. Este caucho es el mismo que fué después despachado á Manaos en la citada lancha "Mercedes" y en el vapor "S. Antonio". El declarante ha permanecido en Li-

bertad hasta el 12 de Diciembre último, en que se embarcó para este puerto por haberle manifestado el general Siqueira de Menezes que el Cónsul Peruano le había pedido lo enviara á Manaos á prestar unas declaraciones; y que ahora se enteraba con sorpresa que tal pedido no existía, pues lo único que el dicho funcionario ha solicitado de las autoridades brasileñas del Purús es la libertad de todos los peruanos privados de ella por el coronel Ferreira y sus dignos secuaces y que por tanto el largo viaje que se ha visto precisado á emprender le ha ocasionado nuevos perjuicios. Por esto y por lo que ha sufrido, resérvase el declarante el derecho de presentar la respectiva reclamación contra el Gobierno del Brasil. Así dijo y firmó conmigo y los testigos mencionados al principio, de que doy fé.—*Naín Burga.*—Testigo, *Miguel Flores Tinoco.* Testigo, *César A. Pérez Jaña.*—*Manuel Pablo Villanueva,* Cónsul.

En el mismo día y á la misma hora fué presente Emilio Bardales, de nacionalidad peruana, nacido en Moyobamba, y preguntado sobre si le constaba lo que se lleva referido en las anteriores declaraciones, dijo que sí, siendo todo conforme á la verdad de lo sucedido, y agrega: que él se hallaba en viaje con su mujer y una criada al Ucayali, llevando sus ahorros de cinco años de trabajo, cuando una creciente extraordinaria los obligó á parar en Santa Rosa; que allí se hallaba cuando los brasileños, sorpresivamente, atacaron á los caucheros de ese lugar. Estuvo á pique de perder la vida, lo mismo que su mujer, á la que encontraron semimuerta dentro del agua al siguiente día del ataque. Agrega el declarante: que en la vandálica tarea á que se entregaron los brasileños, después de su criminal acción, se apoderaron de cuanto le pertenecía y que uno de los principales jefes, el capitán Emiliano Gomes de Moura, echó mano de los valores guardados en una bolsa, como son seiscientos y tantos soles plata, alhajas por valor de otro tanto, pren-

das personales, una carabina Winchester, una escopeta nueva y otros efectos más, representando todo un valor de ocho ó diez contos de reis. Además manifiesta que á su criada Adelaida Bardales la tomó abusivamente el coronel Ferreira para el servicio de su casa, y que aun la tiene detenida, resistiéndose á entregarla. Termina el declarante manifestando que su viaje á Manaos se ha efectuado en las mismas circunstancias puntualizadas por Naín Burga y que, como éste, oportunamente hará valer su derecho ante el Gobierno Brasileño, por los graves hechos delictuosos cometidos por sus nacionales con el consentimiento y favor de las autoridades. Conforme el declarante con las declaraciones que anteceden, las ha firmado ante mí y en presencia de los mismos testigos.—*Emilio Bardales.*—Testigo, *Miguel Flores Tinoco.* Testigo, *César A. Pérez Jaña.*—*Manuel Pablo Villanueva, Cónsul.*

Es copia.—Un sello.

Anibal Maurtua.

ANEXO Núm. 62

Reclamaciones peruanas sobre los sucesos de Santa Rosa y Funil. Requerimiento al Gobierno brasileño para que mande practicar, por medio de funcionarios federales, los esclarecimientos indispensables.

Legacion peruana. — Petrópolis, á 24 de Enero de 1905. — Núm. 27. Señor Ministro: En nota número 104 del 25 de Octubre último, el predecesor de V. S. tuvo á bien remitirme la reclamación del señor don Eloy Burga, como personero de doña Francisca Rodríguez, á consecuencia del asesinato perpetrado por fuerzas del Gobierno del Brasil en la persona de don Federico La Fuente en el Chandless. Habiendo recibido nuevas informaciones del Cónsul General en Manaos, á más de las que sobre ese hecho inaudito me remitió el Ministerio, y considerando llegada la oportunidad, he planteado la gestión en los términos de la copia que acompaño anexa. Creo, señor Ministro, que merecerán la aprobación de V. S. — *G. A. Seoane.* — Al Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Perú.

Legacion del Peru. — Petrópolis, 18 de Enero de 1905. — Núm. 68. — Señor Ministro: Por haber el Coronel brasileño, José Ferreira de Araujo, impedido el tránsito de embarcaciones con víveres para la numerosa población peruana establecida en parajes del Alto Purús, algunos caucheros se propusieron hacerle presente la situación angustiosa de todos; y, con tal objeto, en

Marzo del año último, á bordo de la lancha "Acreana" sus emisarios bajaron al Chandless que encontraron desierto. En la "Mercedes", armada en guerra, llegó á los pocos días aquel jefe, quien los acogió con aparente cordialidad. Luego, antes de seguir viaje, el 20 de dicho mes, pidió que le entregara á sus pasajeros peruanos, al Comandante de la "Acreana", Angelo Cruz, y éste accedió, á pesar de las observaciones de otros viajeros, como los súbditos alemanes don Augusto Ulrich y don Alfredo Shultz. Así fueron trasbordados á la "Mercedes" don David Ocampo, don César Montalbán, don Pedro Reátegui y don Eleuterio Barbarán. Junto con éstos se detuvo á don Federico La Fuente y don Florencio Ruiz, que también habían ido al Chandless con el propósito de obtener del Coronel Ferreira de Araujo el libre tráfico de lanchas, á fin de que recibiesen los caucheros sus mercaderías. Todos quedaron presos en el punto "Funil", bajo la custodia del Teniente José Libanio. "Muy agenos estaban entonces de imaginar, dice uno de los testigos extranjeros, la triste suerte que esperaba á esos infelices, víctimas del furor salvaje de sus enemigos". Mientras tanto, unos caucheros, que habían recogido del fundo "Independencia", del peruano don Eliseo Vasquez, la fariña que allí depositara don Carlos Sharff, hallábanse ya en camino de regreso, en el río Santa Rosa, afluente de la margen izquierda del Alto Purús, cuando el 30 de Marzo atracó en el mismo lugar la "Mercedes". Desembarcaron unos doscientos hombres en armas, quienes, por grupos, se internaron en dirección á la casa de otro cauchero, don Dionisio Pérez, en donde esperaban don Leoncio de Sousa y don Eleodoro Sánchez el descenso de las aguas del río para surcarlo hacia Catay. Sumaría unas cuarenta personas el acompañamiento de ambos. Los pasajeros de la "Mercedes" entre quienes se encontraban los alemanes don Carlos Scholer, don Felipe Schlee y el húngaro don Fernando Wertheimer, oyeron á poco nutridas y constantes descargas, que paulatinamente disminuyeron con detonaciones aisladas, haciéndose absoluto el tétrico silencio sólo á las cinco de la tarde. Los brasileños, según se les

dijo, habían sorprendido indefensos á los peruanos y matádolos á mansalva. No hubo ni un prisionero, lo cual acredita que se ultimó á los heridos, sin dar á nadie cuartel. Ese hecho fué completado por otro, también inaudito en la noble carrera militar: el Coronel Ferreira de Araujo embarcó, en efecto, el cargamento ajeno de caucho que estaba en la boca del Santa Rosa. Luego volvió á Funil. En ese punto, los prisioneros fueron fusilados. "Nada puede disculpar este crimen, exclama otro informante, del que son principales responsables el capitán Emiliano y el llamado Jorge Rangel, así como el Coronel Ferreira de Araujo, que ni supo evitar ese atentado que avergüenza á su país, ni quiso castigar á sus salvajes autores". El señor La Fuente recibió cuatro balazos en el pecho; á don Pedro Reátegui y á don David Ocampo hirió en la frente el disparo mortal, etc. Los moribundos fueron rematados á cuchillo. Se arrojó kerosene sobre los cadáveres y se les prendió fuego. Entre otros, así refirió los detalles de aquella escena el Teniente Coronel José Cardoso da Rosa, compañero y cómplice del Coronel Ferreira de Araujo. Zarpando nuevamente, dirigióse la "Mercedes" á "Unión", fundo de don Carlos Sharff, en donde continuó el pillaje de caucho. Acompaño, reproducida del "Jornal do Commercio", de Manaos, la correspondencia con seudónimo de un distinguido oficial del ejército del Brasil, cuyo nombre, por ahora, no me es dado revelar. En ella consigna algunos espontáneos relatos de sucesos en que fueron víctimas sus compatriotas y refleja la indignación de los moradores de aquellas regiones contra el Coronel Ferreira de Araujo, el Teniente Coronel Lages Carneiro, el Mayor Cardoso da Rosa, el Capitán Jorge Rangel, etcétera, quienes no habían de tratar á los supuestos enemigos peruanos, en su original expedición, que de cierto no fué la que les encomendara el Gobierno de V. E., mejor que á los propios brasileños. Muchos son los testigos y es respetable la información á que me refiero, cuyo extracto, con impuesta calma, dejo bosquejado. Afirman todos que será muy fácil, si se le quiere seriamente, indagar el descu-

brimiento de la verdad. La señora madre del malogrado La Fuente ha formulado su reclamación ante el Gobierno de Lima; y, por tanto, por esa causa, como por la de que aquellos crímenes originan sérias responsabilidades, me permito rogar á V. E. que mande practicar en el día, por funcionarios á quienes sólo anime espíritu justiciero, los indispensables esclarecimientos. Tengo la honra, señor Ministro, de renovar á V. E. las seguridades de mi más alta consideración. — *G. A. Seoane.* — A S. E. el señor J. M. da Silva Paranhos de Rio Branco, Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos del Brasil.

Es copia.—Un sello.

Anibal Maurtua.

ANEXO Núm. 63

Parte del Comisario, Coronel Manuel Bedoya, miembro de la comisión mixta de policía peruano-brasileña, sobre el ataque de Santa Rosa.

Un sello de la Comisaría y Capitanía del Purús.— Catay, 26 de Agosto de 1905.—Señor Coronel Prefecto del Departamento de Loreto. — S. C. P. — A mi paso por el lugar denominado Santa Rosa, en la desembocadura del río de ese nombre, fuí informado que el 30 de Marzo del año próximo pasado habían sido asesinados allí los ciudadanos peruanos Leoncio de Sousa, Eleodoro Sánchez, Erasmo Benavidez y otros, por la gente armada que á órdenes del Coronel Ferreira de Araujo, brasileño como aquélla, asaltó dicho lugar. De las averiguaciones practicadas por esta Comisaría resulta: que, en ese hecho criminal, no medió provocación de ninguna clase por parte de las víctimas, quie-

nes, por el contrario, esperaban tranquilas y contentas la lancha en que venían Ferreira de Araujo y su gente, porque suponían que fuera portadora de buenas noticias y de algunos compatriotas nuestros que habían bajado al Chandless y debían regresar con provisiones de boca. Durante esta expectativa de las víctimas fueron sorprendidos por disparos de rifle, que no les dió tiempo ni aún para correr al bosque, siendo así alevosamente ultimados. Lo que participo á V. S. en cumplimiento de mi deber. Dios guarde á V. S.—S. C. P. —*Manuel Bedoya.*

Un sello de la Prefectura del Departamento de Loreto. — Iquitos, 26 de Noviembre de 1905. — Elévese original al señor Ministro de la República en Río de Janeiro, dejándose copia certificada para el archivo.— *Fuentes.*

Es copia.—Un sello.

Anibal Maurtua.

ACONTECIMIENTOS EN EL YURUÁ

PRIMERA ÉPOCA (1902)

Invasiones en el Alto Yuruá por orden del Gobernador de Amazonas

---

ANEXO Núm. 64

Establecimiento de una aduanilla brasileña en el Río Breu

A) República Peruana. —Del Teniente Gobernador de este Distrito. — Varadero del Amuenya, 15 de Abril de 1902. — Señor Subprefecto de la Provincia del Alto Ucayali. — Contamana. — Señor Subprefecto: Habiendo llegado á la boca del Amuenya una fuerza brasileña, compuesta de un jefe y once plazas, con el objeto de imponer un gravamen del 25 por ciento á toda mercadería que se traiga del río Ucayali, y el 25 por ciento al caucho que se trasporte para el mismo; y, siendo esta región perteneciente al territorio peruano, como consta de los estudios del señor Comisionado Especial del Supremo Gobierno, don Manuel Pablo Villanueva, quien nombró las autoridades respectivas en la boca del río *Breu* y en este *Varadero;* es de mi deber poner en conocimiento de V. S. los abusos que con tal objeto se cometen. Habiendo bajado el señor Julio C. Vargas (cauchero en el río Tejo, afluente del río Yuruá) de este *Varadero* el día 8 del corriente, con una canoa cargada de un poco de mercaderías, al atracar en el puesto del señor Luis F. de Mello, situado en la boca del Amuenya, fué intimado á prisión, con *once* tiros de rifle, dirigidos á la proa de la canoa, tomando

cuenta inmediatamente de la mercadería el Jefe de la fuerza. En vista de esto, todos los trabajadores y negociantes de estos lugares, se hallan suspensos, por no poder llevar la mercadería necesaria para satisfacer las exigencias de su empresa. Siendo, además, un ataque directo á la soberanía de nuestra patria establecer impuestos por una nación extranjera en territorio conocido como peruano, lo que puede traer consecuencias fatales y de transcendencia, por estar todos los ánimos exaltados, comunico á V. S. á fin de que tome las medidas eficaces á contener tan grande mal. Aprovecho de esta ocasión para significar á V. S. mis respetos. Dios guarde á V. S.—*Eduardo Pinillos.*—Subprefectura de la Provincia del Ucayali.—Contamana, Abril 29 de 1902.—Pase original á la Prefectura del Departamento.—*Portal.*

B) IQUITOS, MAYO 19 DE 1902. — Relaciones Exteriores. — Lima. — Hanse establecido brasileños en varadero Amuenya, que comunica Alto Yuruá con Ucayali; objeto: imponer gravamen 25 por ciento *ad valorem* mercaderías. jebe, caucho peruanos. Aparte violación territorio, aduanilla perjudica ingresos Iquitos y numerosos peruanos residentes Alto Yuruá. Tomo medidas sagaces hasta recibir instrucciones V. S. en vista amplios detalles que mando correo.—*Portillo.*

ES COPIA EXACTA. — *Ferrucio Gabrielli.* — Un sello de la Prefectura de Loreto.

C) UN SELLO DE LA PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO DE LORETO. — Iquitos, Mayo 20 de 1902. — Señor Cónsul del Perú en Manaos. La copia que adjunto pondrá en su conocimiento los graves atropellos cometidos por fuerzas brasileñas en territorio netamente peruano. Al darle cuenta de lo que ocurre, lo hago confiado en que, en su carácter de representante de nuestro país en ese Estado, gestionará, ante quien corresponda, se reconozcan nuestros derechos. Debo hacerle presente, que numerosos ciudadanos peruanos, residentes en el Alto

Yuruá, han pedido permiso á esta Prefectura para, por medio de la fuerza, defender nuestro territorio, desalojando de él á toda autoridad que no sea la del país. En vista de esto he dictado las órdenes del caso para que ello no se realice, en atención á la buena armonía y cordiales relaciones que siempre han existido entre el Perú y el Brasil, el que no dudo hoy ignora lo que ocurre, pero una vez que llegue á su conocimiento, evitará en lo posible la continuación de tal atropello, muy contrario por cierto á lo pactado en los tratados vigentes entre ambos países. No dudo que Vd., que tanto interés ha demostrado en el desempeño del cargo que ejerce, hará cuanto pueda en este asunto y me comunicará satisfactorio resultado á vuelta de correo. Dios guarde á Vd. — *Pedro Portillo*. — Es COPIA. — *Ferrucio Gabrielli*. — Un sello de la Secretaría del Departamento Fluvial de Loreto.

D) COMISIONADO EN LA REGION FLUVIAL FRONTERIZA.— Boca del Amuenya, 26 de Mayo de 1902. — Señor Capitán Arnaldo Machado, Jefe de la Colecturía de este lugar. Señor: En la conferencia celebrada por el infrascripto con Vd. ayer noche, con motivo de la presencia en este sitio de la fuerza que le está subordinada y de los propósitos á que obedece la creación de la oficina colectora de que es Jefe, manifestéle la penosa sorpresa que recibiría el señor Prefecto de Loreto en cuanto tuviera cabal conocimiento de este hecho, del que ya había sido informado particularmente; constituyendo ésta una de las causas principales de mi viaje á esta región. Agreguéle que, en cumplimiento de mi deber y para mejor ilustración del asunto, solicitaba de Vd. se sirviera mostrarme los documentos oficiales en virtud de los que se había constituído un puesto fiscal apoyado por un piquete de soldados, cuyas atribuciones, además de considerarlas lesivas de la legítima soberanía que tiene mi patria sobre todo el territorio del Alto Yuruá, inflngía daño enorme á los valiosos intereses peruanos radicados en el mismo. Insistiendo

sobre este punto, púsele de manifiesto la inconveniencia é injusticia que entrañaba exigir, así, de sorpresa, el pago de fuertes derechos á los trabajadores de caucho, que, con grandes esfuerzos, traen desde el Ucayali el aviamento preciso para todo el tiempo que dura el corte; y pedíle, en consecuencia, que viera el modo de obviar por de pronto esta dificultad. Sin discutir el aspecto legal de la autoridad de Vd. y considerando tan sólo el hecho producido, hube de decirle que con él se creaba una situación violenta, por cuanto en este territorio existían autoridades peruanas, nombradas por el señor Prefecto del Departamento, en el Yuruá Miry, en el Amuenya y en el Breu, las que estaban, como era natural, obligadas á proteger las personas é intereses de nuestros nacionales; y que esta dificultad subiría de punto, si hasta fin de año no se había solucionado satisfactoriamente la cuestión, pues que para entonces saldrían de su trabajo con el producto los que ahora se dirigían á él. Con gusto dejo aquí constancia de que Vd. se prestó desde el primer momento á facilitarme los informes que yo consideraba necesarios, y que, en toda nuestra larga entrevista, se manifestó particularmente dispuesto á suavizar en cuanto le fuera posible, sin faltar á sus deberes como funcionario, el ingrato cargo que se le ha encomendado. Al efecto, mostróme un ejemplar del "Diario Oficial", de Manaos, de fecha 6 de Marzo último, en el cual se registra un decreto de la Inspectoría del Tesoro Público del Estado de Amazonas, de 28 de Febrero del presente año, que trata de las instrucciones á que se sujetará en su funcionamiento la "Colecturía de Rentas Estaduales de la Boca del Breu", que es la misma que ha tenido Vd. por conveniente establecer en la del Amuenya, por ser este río el paso casi obligado de los caucheros peruanos que, desde hace muchos años, exportan sus productos por esa vía. Convino usted en que, efectivamente, con la Colecturía que se pretende implantar, se lastimaban, y mucho, los intereses de toda la población peruana del Alto Yuruá, haciéndose cargo de lo cruel que sería hacer pesar sobre la misma cualquier gabela por los artículos

que conduce para su gasto durante todo el verano, época de la extracción de las gomas. Ofrecióme, de consiguiente, dar las necesarias franquicias para que los trabajadores peruanos del caucho no fueran molestados en su tránsito por esa Colecturía. Justipreciando la situación exacta creada en esta zona por la presencia de la fuerza que le obedece, declaróme no tener conocimiento de la existencia de autoridades peruanas nombradas por el señor Prefecto del Departamento de Loreto, como acreditaba ahora en ellas en vista de los documentos oficiales que, á tal fin, tuve el gusto de mostrarle; y, reconociendo en mí al Comisionado de aquél, debidamente representado, me dijo que tomaba nota de la reclamación que el infrascripto hacía en su nombre, para poner el hecho en conocimiento del Gobierno Estadual de Amazonas, de que Vd. depende; y que, sinceramente animado del deseo de un pronto y satisfactorio arreglo, bajaría Vd. á Manaos á informar verbalmente á quien debía, ó, en su defecto, despacharía á un emisario con la competente información, caso de que las incumbencias de su cargo lo retuvieran en este lugar. Para precisar bien las ideas vertidas en la entrevista á que me refiero y establecer los puntos á que arribamos; convinimos en que el suscrito pasara á Vd. un oficio pidiéndole por escrito lo que de palabra ya había cumplido con el deber de solicitar. Apresúrome, pues, á dirigirle la presente, como Jefe que es de la Colecturía y guarnición militar anexa, inquiriendo de Vd. en nombre del señor Prefecto del Departamento de Loreto, Coronel Don Pedro Portillo, el por qué de la presencia de tropa armada brasileña en un territorio que el Perú jamás ha dejado de considerar legítimamente suyo; ¿qué fin se propone la oficina fiscal que, mandada establecer en la boca del río Breu, se ha instalado en la del Amuenya, cerrando así, violentamente, toda comunicación regular á los peruanos del Alto Yuruá con los centros poblados del Ucayali? y ¿cuál es la tarifa de derechos á que habrá de sujetarse esa Colecturía en caso de que, en vista de las poderosas razones que obran de por medio y dando

muestras de un espíritu conciliador y justiciero, no determinara Vd. suspender todo procedimiento en contra de los intereses peruanos, hasta tanto que, á este respecto, reciba Vd. nuevas y más terminantes instrucciones? Con sentimientos de particular estimación, tengo el agrado de ofrecerle mis respetos. Dios guarde á Vd. — *Manuel Pablo Villanueva.*

E) Estado do Amazonas. — Collectoria de Rendas Estaduaes. — Bocca do Breu, 27 de Maio de 1902.—Ao cidadao Manoel P. Villanueva. Tenho em meu poder de hontem datado o vosso officio, no qual largamente e com bastantes consideraçoes vos extendeis sobre a existencia desta collectoria, protegida pela força armada, por assim entender o Governo do Estado do Amazonas, que me otorgou representaçao legal e de quem sou representante, sempre a fazer cumprir fielmente as ordens e demais instrucçoes em meu poder, das quaes já vos dí sciencia e junto vos avulso uma copia de parte destas instrucçoes, pedidas na conferencia que me pedisteis na noite de 25 do corrente, deixando de fazer do restante, por se occupar apenas dos negocios internos desta collectoria. Nao posso absolutamente discrer que sejà verdadeiramente brasileira a parte do Alto Juruá, na qual sou autoridade de fazenda e policia civil, zona occupada ha innumeros annos por infinidade de patricios meus, que aquí tem com sacrificios enormes cooperado para o seu total desenvolvimento. E'bem verdade que na amistosa conferencia que tivemos em a noite de 25 do corrente, donde vos mostrastes cavalheiro de fino trato e de alcançado espirito conciliador, disse-vos que estava prompto a levar ao conhecimento do Governo de meu paiz a vossa vinda a minha presença por parte de autoridades competentes do vosso, do que me distes sciencia a vista dos documenetos gentilmente mostrados, e assim eu farei com a mais cella solicitude, conforme vos prometti: certo, porém, deveis ficar, Ilte. Representante do Governo Peruano, de que até os altos poderes de nossos paizes resolvam tomar novas deliberaçoes, aqui

estarei, nao só para acatar os poucos cidadaos peruanos, com o respeito devido, mas como tambem alerta ao primeiro grito de violença que possa de qualquer modo ferir o principio de autoridade que sou obrigado a manter. Esta repartiçao jamas impediu nem impedirá a passagem dos caucheiros para seus trabalhos, nem tao pouco exigiu imposto para esse fim; creio mesmo que o Ilte. Representante peruano, neste ponto está completamente enganado, ou seja entao o resultado de contradictorias informaçoes. Esta repartiçao só tem quanto a cobrança de impostos o da rubrica de *Interior,* o que de forma alguma diz respeito aos trabalhadores que passam do Perú para os seus trabalhos. Quanto ao que pedistes sobre tarifa de rendas eu lembro á vos dizer que esta repartiçao ainda nao está autorisada a cobrar direitos sobre a passagem dos productos nacionaes para o extrangeiro, cifrando-se o ponto principal das suas atribuiçoes no art. 7.°, párrafo 3.° das instrucçoes desta collectoria, como de tudo da sciencia o "Diario Official" do Estado do Amazonas de 6 de Março ultimo. Verá, pois, Ilte. Representante do Governo Peruano, que nao me faltando a boa vontade em prestar-lhe as informaçoes pedidas na amistosa conferencia de 25 a noite, faltame, com tudo, poderes para resolver algo sobre tao importante assumpto. Saudo vos. O collector. — *Arnaldo Machado Vieira.* — Ao Sr. Representante do Prefeito do Departamento de Loreto, Manoel Pablo Villanueva.

F) Instruccoes para a Collectoria da "Bocca do Breu" do Alto Jurua, creada por decreto Núm. 552 de 15 de Fevereiro de 1902. — Art. 1.° A Collectoria da "Bocca do Breu" é creada para exercer a fiscalisaçao das embarcaçoes que subirem e descerem o rio Juruá e seu affluentes, devendo, para este fim, estas, na subida e descida, tocar neste porto afim de evitar que productos do Estado sejam considerados como de outra procedença. Art. 2.° Para a boa regularisaçao do servicoe

fiscalisaçao, devem as embarcaçoes que subirem o Alto Juruá apresentar nesta Collectoria o *Passe* da de *Tamanicuá.* Art. 3.° No regresso das embarcaçoes deverá o commandante, mestre ou quem suas vezes fizer, tocar no porto desta Collectoria e dar um manifesto dos generos que conduzir. Art. 4.° Na falta de observança dos artigos 2.° y 3.° incorrerao os infractores na multa de 1:000 $ 000 (um conto de reis), á 3:000 $ 000 (tres contos de reis). Art. 5.° O manifesto a que se refiere o art. 3.° deverá ser organizado de accordo com o Regulamento da Recebedoria do Estado, art. 134 do decreto Núm. 449 de 8 de Octubro de 1900. Unico. Nenhum manifesto será aceito com razúras, enmendas, entre linhas, ou outro vicio que torne duvidas ás declaraçoes nelle conteudas. Art. 6.° Além das attribuçoes acima a Collectoria do "Breu" terá a arrecadaçao dos impostos da rubrica do "*Interior*" de accordo com a lei orçamentaria e que forem da competencia das outras Collectorias do Estado. Art. 7.° Ao collector compete: 1.° Prestar, antes de entrar em exercíço, a fiança que lhe for arbitrada pela Junta da Fazenda; 2.° Dirigir e fiscalisar todo o serviço interno e externo da Collectoria; 3.° Velar os interesses do fisco de forma a impedir por todos os meios que os generos de producçao do Estado sejam desviados para as Republicas limitrophes; 4.° Resolver sobre quaesquer duvidas que se derem em caso imprevisto na marcha do serviço, attendendo quanto possivel ao que sobre o assumpto se encontrar no actual Regulamento da Recebedoria, dando immediatamente conhecimento do occorrido ao Inspector da Alfandega; 5° Providenciar para o serviço seja feito com presteza, de forma que as partes nada tenham a reclamar; 6.° Permanecer na séde da Collectoria; 7.° Informar mensualmente ao Inspector do Thesouro sobre todas as ocorrencias da Collectoria e negocios as seu cargo, etc., etc.

G) (Acta).—En San Lorenzo del Cayanya, á los veintiún días del mes de Mayo de mil novecientos dos,

reunidos los que suscriben con el objeto de deliberar acerca de los medios que conviene adoptar á fin de impedir que se consumen y lleven á debido efecto los actos depredatorios de la soberanía patria, intentados por fuerza armada brasileña, que, establecida en la boca del río Amuenya, impide el libre tránsito de mercaderías al Alto Yuruá, el cual es geográfica, histórica y políticamente peruano, así como niega el pase al caucho y al jebe que, procedentes de esa región, vienen á internarse por esta vía á la Aduana de Iquitos; y, teniendo en consideración: Que el territorio bañado por el río Alto Yuruá y sus afluentes es netamente peruano; que la intromisión de cualesquiera autoridades, que no sean las nacionales, debe considerarse atentatoria á la legítima soberanía que tiene nuestra patria sobre toda esta rica zona y no pueden, por consiguiente, merecer aquéllas acatamiento; que la razón precedente adquiere mayor fuerza si se considera que hace tiempo existen constituídas autoridades peruanas en Nuevo Iquitos (Boca del Breu) y en el Varadero del Amuenya, las cuales han funcionado sin oposición y ofrecen las debidas garantías; que aparte de las razones de orden legal, las particulares de las actuales condiciones del trabajo en esta apartada región, hacen doblemente irritante el atentado que nos ocupa; que de consumarse éste, como se pretende, empeoraría inmensamente la situación tirante que hoy araviesan así el simple trabajador que arranca el caucho de lo más profundo del bosque, como el comerciante que arrostrando mil riesgos sostiene el tráfico é impulsa la riqueza; y que la consecuencia inmediata de todo esto sería la paralización de todo el comercio del Ucayali, que en gran parte vive de la corriente industrial que miles de hombres mantienen desde estos ríos. Considerando, por último, que siendo, como son, suficientemente fuertes por el número y por la razón que les asiste, deben emplear todos los medios á su alcance para no sufrir temerarias imposiciones; Resolvieron: 1.° Encargar al señor Manuel Pablo Villanueva sea el portavoz cerca del señor Coronel don Pedro Portillo, actual Prefecto del Departamento, de los senti-

mientos que animan á todos los que por acá residen, en orden al mantenimiento de la soberanía nacional en todo el Alto Yuruá, que forma parte integrante del Perú; 2.° Dirigir al mismo señor Prefecto por conducto del citado Comisionado, el acta original de la presente reunión y un memorial, solicitando de su reconocido patriotismo adopte las medidas que las circunstancias exigen imperiosamente y ofreciéndole, á tal fin, la decidida cooperación de cuantos en estos territorios hállanse dedicados al trabajo, que es la fuente de la riqueza en una nación; 3.° Constituir un Comité que, armonizando la aspiración general, secunde y facilite la acción de las autoridades y promueva todos aquellos acuerdos requeridos por la necesidad; 4.° Nombrar para componer dicho Comité á los señores Máximo Rodríguez, Eliseo Arévalo, Nicolás Dulanto, Eduardo Pinillos y Teófilo Somontes; 5.° Pedir el apoyo de la prensa de Iquitos y la de Lima, á fin de que cuanto antes se arreglen por el Gobierno los límites de esta región, de cuyas riquezas participa el Brasil, con daño enormísimo de nuestro escaso tesoro. Al efecto se hará insertar esta acta en uno de los periódicos de la capital del Departamento y en "El Comercio" de Lima. En fe de lo cual y para que conste firmamos. — Máximo Rodríguez, Marcos Villanueva, David Reátegui, Emilio Cárdenas, Leonardo Sandoval, Julio Pinedo, Marcelino Ríos, Félix de V. Cachique, José C. Cárdenas, Bonifacio Mori, Rodolfo Dávila, Julián Tenasoa, Andrés Tenasoa, Guillermo Loreia, Moisés Ochoa, Pedro C. Urquía, Fulgencio Tenasoa, Patricio Urquía, Figuración Pinedo, Domingo Mendoza, Marcial González, Eduardo Pinillos, Teófilo Somontes, Francisco Ballester, Genaro Moreno, Domingo Ferrari, Pedro Gaviria Arévalo, Francisco Ríos, Nicolás Angulo, Casiano Ruiz, Faustino Moreno, Paulino Ishmiño, Natividad Tulumba, Liborio Satalay, Augusto Ishmiño, David Vela, Encarnación Quesada, Albertino Vallés, José Vela, Manuel Héctor Mera, Celso Panduro, Leopoldo Navarro, Alcibiades Ruiz, Ventura Padilla, Nicolás Dulanto, José María Cárdenas, Nicolás Cárdenas. — (*Siguen* 400 *firmas*).

H) (Memorial). — Al señor Prefecto del Departamento de Loreto. — Señor: Los que suscriben tienen el alto honor de dirigirse á V. S. por medio del presente memorial, adjuntando el acta original de la reunión efectuada en la fecha en este lugar, reunión exigida por las circunstancias, que son harto críticas por causa de nuevos atentados cometidos en daño del país por fuerza armada brasileña, los cuales sobrepasan y con mucho á los que hasta aquí se han practicado y que se han hecho públicos en su oportunidad. Presente á esta reunión el Comisionado de esa Prefectura, señor Villanueva, ha podido ser testigo de los sentimientos que animan á los firmantes,expresados con toda franqueza en tal ocasión, y los cuales se condensan en pocas palabras: Desconocer el derecho con que los brasileños pretenden hostilizarnos y ofrecer nuestro incondicional apoyo á todo cuanto haga V. S. en defensa de los intereses patrios, gravemente comprometidos en esta región. Los acuerdos tomados en la Junta á que se refiere el acta responden á tal idea, la cual inspira hoy nuestros actos y nos dará valor y aliento para asumir, en momentos dados, la actitud que nos corresponde. No hay discrepancia alguna á este respecto. Todos pensamos que hartos sacrificios nos impone la explotación de la goma elástica en estas montañas, tan alejadas de los centros poblados del país, para consentir en que gentes extrañas vengan á arrebatarnos gran parte del fruto de nuestro trabajo, creándonos una existencia verdaderamente insostenible, y conseguir por este medio nuestro alejamiento del territorio, del que se han apropiado sin título legal alguno. Respetuosamente exponemos á V. S., como á la primera y más alta autoridad del Departamento, la anómala situación que atravesamos; y dado el espíritu que á todos anima, fácilmente se hará cargo V. S. de las funestas consecuencias que esto puede tener. Seguros estamos de que el patriótico Gobierno que nos rige se apresurará á pedir al del Brasil el consiguiente retiro de la tropa con que se nos amenaza, volviendo así la tranquilidad á todos los moradores, pacíficamente dedicados á la industria del caucho; mas nos asiste el fundado temor,

dada la inevitable lentitud con que se conducen los asuntos que penden de la acción diplomática, que sobrevendrá la época de la zafra sin ver solucionado el conflicto, quedando, por tanto, expuestos á este fatal dilema: ó inclinarnos sin protesta ante las duras exigencias de extranjeros armados, reconociendo así su autoridad, ó — arrostrando todas las consecuencias— resistir con la fuerza lo que por la fuerza se nos pretende quitar y hacernos justicia por nuestra mano. Sinceramente deseamos no vernos en ninguno de estos dos extremos, y por esto, amparados en nuestro derecho, nos dirigimos á V. S. para que salve la situación, sin desdoro de la patria, ni detrimento de las personas é intereses de los que suscriben. Es justicia, etc. — S. C. P. — San Lorenzo de Cayanya, 21 de Mayo de 1902. — Máximo Rodríguez, David Reátegui, Marcos Villanueva, Leonardo Sandoval, Emilio Cárdenas, Julio Pinedo, Marcelino Ríos, Félix de V. Cachique, José C. Cárdenas, Bonifacio Mori, Rodolfo Dávila, Julián Tenasoa, Andrés Tenasoa, Guillermo Loreia, Moisés Ochoa, Pedro C. Urquía, Fulgencio Tenasoa, Patricio Urquía, Figuración Pinedo, Domingo Mendoza, Marcial González, Eduardo Pinillos, Teófilo Somontes, Francisco Ríos, Nicolás Angulo, Casiano Ruiz, Faustino Moreno, Paulino Ishmiño, Natividad Tulumba, Liborio Satalay, Augusto Ishmiño, David Vela, Encarnación Quesada, Albertino Vallés, José Vela, Manuel Héctor Mera, Celso Panduro, Leopoldo Navarro, Alcibiades Ruiz, Ventura Padilla, Nicolás Dulanto, José María Cárdenas, Nicolás Cárdenas. — (*Siguen 400 firmas*).

I) Comisionado en la region fluvial fronteriza.— San Lorenzo de Cayanya, 29 de Mayo de 1902. — Señor Don Eduardo Pinillos, Teniente Gobernador del Varadero: Estando próximo á partir de este lugar en dirección á Iquitos, á fin de dar cuenta al señor Prefecto del Departamento del resultado de la Comisión que se sirvió encargarme, considero conveniente hacer á

Vd. algunas indicaciones á propósito de la Colecturía Fiscal que el Gobierno de Manaos ha mandado implantar en el Alto Yuruá, con menoscabo de nuestros derechos y amenaza de los intereses nacionales aquí establecidos. En las instrucciones impartidas por el señor Prefecto á los Comisarios nombrados para el Breu, el Amuenya y el Yuruá Miry, se les previene que usen de sagacidad y prudencia en sus relaciones con nuestros vecinos, á fin de evitar desconfianzas ó reclamos de parte del Brasil; y, al mismo tiempo, se les dice que deben procurar hacer práctica la soberanía patria en este territorio, tomando medidas conciliadoras para reprimir en lo posible los atentados que puedan cometerse y esperando, para adoptar otras, autorización de la Prefectura. En el caso actual, hallándose ausente el Subcomisario del Amuenya, señor O. Fernández, es Vd. quien debe, como Teniente Gobernador, aplicar esta parte de las instrucciones, procurando que ninguna violencia venga á agravar la situación, de por sí ya harto difícil. Debe Vd. hacerlo entender así á todos, por conveniencia propia y para no embarazar la libre acción de la autoridad superior. Debe Vd. asimismo prevenir á cuantos se dirigen á los cauchales y tienen negocios en los parajes centro de la explotación de ese producto, que el infrascripto ha conseguido del Jefe de la oficina brasileña la promesa de que no se pondrá embarazo alguno al libre tránsito de las mercaderías que van al Yuruá á consumirse, y que, en el improbable caso de que alguien fuera compelido al pago, deben hacer su reclamo ante esa Tenencia-Gobernación ó Subcomisaría, para que ésta exija el cumplimiento de lo ofrecido oficialmente. En cuanto á la exportación del producto nada en definitivo se ha convenido, por incompetencia de la dicha oficina, que, en este punto, como en el que se relaciona con la introducción de mercaderías, no tiene pauta marcada ni tarifa que aplicar por ahora. Pero de aquí á fin de año puede tenerla y este es el caso que debemos prever por si, hasta entonces, por algún motivo, nuestro Gobierno no ha logrado aún una solución satisfactoria. El Subcomisario no debe olvidar en semejante caso

que su primordial obligación es proteger la vida y los intereses de los nacionales; mas cuidando de no comprometer el prestigio de la autoridad con cualquier acto que apareje responsabilidad y pueda originar enojosos reclamos. Debe cuidarse de que ni remotamente aparezca la autoridad mezclada en nada de ésto. Paréceme que bastan las líneas precedentes para explicar claramente mi pensamiento. Al concluir haré á Vd. una recomendación que deseo no eche en olvido: pudiera ser que algún empleado de la Colecturía brasileña venga con intenciones de conocer el varadero y pasar de este lugar á San Lorenzo. Vd. no le opondrá embarazo alguno siempre que se presente sin carácter oficial y procurará impedir que sea víctima de algún atropello en su persona. Mas si se presentara en compañía de algún ó algunos individuos de tropa, se opondrá tenazmente á su paso, protestando de esta nueva violación que cometen de nuestro territorio y salvando su responsabilidad por los percances que pudiera acontecerles. En ningún caso y por ningún motivo sostendrá Vd. relaciones oficiales con el personal de esa oficina, como no sea para pedir el estricto cumplimiento de lo pactado conmigo en favor de nuestros compatriotas, y, en toda ocasión, exigirá Vd. que se le trate como legítima autoridad que es por parte del Gobierno Peruano. Se le recomienda, por último, al señor Pinillos, que tan pronto como llegue á este lugar el Subcomisario señor Fernández, se apresure á darle conocimiento de este oficio, á fin de que la nueva autoridad sujete sus procedimientos á las instrucciones aquí contenidas. Dios guarde á Vd. — *Manuel Pablo Villanueva.*

Es copia.—Un sello.

Anibal Maurtua.

ANEXO Núm. 65

Reclamación del Perú sobre la invasión brasileña en el Alto Yuruá.

Legacion del Peru en los Estados Unidos del Brasil.—Petrópolis, Junio 13 de 1902.—N.° 178.—Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Perú.—Señor Ministro:—Al día siguiente de recibir el telegrama de V. S., del 31 de Mayo, es decir, el 2 de Junio, dirigí, en contestación el siguiente: "Tenía noticia, por el Prefecto de Loreto, nombramiento autoridades Brasil, Yuruá, Purús, impidiendo paso caucho al Ucayali; y procuro aquí informaciones oficiales. Confirmada noticia, gestionaré revocación medidas". . . . .
Con datos más completos, obtenidos en la Cancillería fluminense, del Ministro y del Director del Ramo, hice á V. S. el día 5 del corriente el siguiente despacho telegráfico: "Ministro de Estado no tiene noticia nombramiento autoridades Yuruá, Purús. Ofrece informarse y tomar providencias. Cabo Frío cree que sean particulares que toman nombre Gobierno Brasil. Siendo así, Prefecto de Loreto puede impedir de hecho violación territorio". En mi oficio N.° 176, de 26 de Mayo, trataba extensamente este punto y al trasmitir á V. S. las informaciones que había recibido del Prefecto coronel Portillo, insinuaba la urgencia de pensar seriamente en la organización administrativa y aduanera en las cabeceras del Yuruá y Purús, ya que no podemos celebrar acuerdo alguno con Bolivia ni con el Brasil que resguarde nuestra propiedad territorial. No creo que el Gobierno Federal haya intervenido en el nombramiento de autoridades para aquella región, sino que más bien ellas han sido enviadas allí por el Presidente del Estado

de Amazonas. Ya sea esto último lo cierto, ó que, en realidad, como dice el Vizconde de Cabo Frío, no haya tal nombramiento de autoridades, sino simplemente individuos particulares que toman ese nombre, en cualquiera de los dos casos, es indudable que la acción de nuestro Gobierno, para organizar la administración en las referidas cabeceras del Yuruá y del Purús, se hace más fácil, y que las declaraciones oficiales de la Cancillería de Río á este respecto nos autorizan, hasta cierto punto, á proceder de esa manera..................
Dios guarde á V. S., señor Ministro.— *Amador F. del Solar.*

B) Legacion del Peru en los Estados Unidos del Brasil.—Petrópolis, Junio 28 de 1902.—N.° 185.--Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Perú. — Señor Ministro:—Al dar cuenta á V. S. de mis primeras gestiones sobre la invasión de nuestro territorio en el Alto Yuruá por autoridades y fuerzas brasileñas, le decía que insistiría en el particular á fin de que el Gobierno Federal dictara las medidas del caso para evitar aquel atropello. En posesión de datos minuciosos sobre el incidente y de un croquis de la región en que se encuentran los varaderos del Yuruá, que me ha sido enviado de Iquitos, traté nuevamente la materia con el vizconde de Cabo Frío, demostrándole sobre mapas peruanos, bolivianos y brasileños, que el territorio invadido estaba á enorme distancia de la línea que el Brasil reconoce como su frontera con Bolivia, pactada en 1867; y que las autoridades y fuerzas invasoras habían no sólo ultrapasado ese linde, sino también la línea que Bolivia considera, por propia voluntad, limítrofe con nuestro país, ó, lo que es lo mismo, que se había violado un territorio jamás disputado, ni por el Brasil ni por Bolivia, al Perú. Aproveché también la ocasión para observarle al vizconde de Cabo Fría cuán desprovista de fundamento es la declaración que le hizo al Dr. Velarde y que repitió á mí en su Memorandum confidencial, de

que el Brasil no reconoce al Perú como país ribereño en el Yuruá, siendo así que tanto este río como el Purús, son ríos comunes para ambos países, porque nacen en territorio indiscutiblemente peruano y son navegables hasta sus nacientes. Terminé mi larga conferencia insistiendo en que se dieran órdenes para que fuera desocupado el territorio invadido, expresando que á pesar de haberse recomendado á las autoridades de Loreto la mayor prudencia y sagacidad, declinaba toda la responsabilidad de un conflicto armado con las autoridades brasileñas que habían autorizado ó consentido la invasión territorial. El señor vizconde me repitió que el Gobierno Federal no tenía la menor participación en el asunto, ni conocimiento siquiera de él, que probablemente serían particulares, ó procedimientos inconsultos de autoridades inferiores, y concluyó pidiendo que le dejara el croquis que le mostré, para estudiar el punto exacto de la naciente del Yuruá, ofreciéndome que dirigiría un telegrama inmediatamente al Presidente del Estado de Amazonas. Así lo hizo efectivamente, según pude constatarlo. Ese despacho á la autoridad Estadual importa la orden de la desocupación del territorio, porque en ella se da como fundada mi reclamación en nombre del Gobierno del Perú. Para concluir, refiérome á mi oficio N.° 178, del 13 del presente, de conformidad con el cual continuaré las gestiones que V. S. me ha recomendado con relación á este incidente. Dios guarde á V. S., señor Ministro.—*Amador F. del Solar.*

C) Legacion del Peru en los Estados Unidos del Brasil.—Río de Janeiro, Julio 31 de 1902.—Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Perú.—Señor Ministro: Insistiendo con exigencia en mis gestiones para obtener del Gobierno del Brasil la revocación de las medidas en virtud de las cuales se había ocupado el Alto Yuruá peruano, estableciendo una aduanilla brasileña en el origen de ese río, conseguí al fin que el Ministro de Relaciones Exteriores, señor Magalhaes, de acuerdo con

S. E. el Presidente de la República, expidiera la orden respectiva al Gobernador del Estado de Amazonas. El mismo día 19 de Julio dirigí á V. S. el siguiente telegrama: "Después de reiteradas exigencias he conseguido Ministro Estado ordene Gobernador de Amazonas retirar Aduana y fuerzas invasoras Yuruá, por cuanto territorio que ocupa no es brasileño. Me parece llegado momento autorizar Prefecto Loreto expulsar invasores si Gobernador no cumple orden Gobierno Federal." Como decía á V. S. en mi oficio N.° 185 de 28 de Junio, aquellas medidas fueron tomadas por el Presidente de Amazonas sin participación alguna del Gobierno Federal, y á solicitud mía se le dirigió un telegrama á esa autoridad, pidiéndole noticia exacta del incidente. Como el Ministro doctor Magalhaes me manifestara que no podía impartir orden alguna sin saber con precisión el lugar que ocupaban las fuerzas y la aduanilla brasileña, exigí que se reiterara telegrama al Presidente del Estado de Amazonas para que indicara la longitud y latitud del lugar ocupado por esas fuerzas, alegando, por mi parte, que ese dato era bastante para que la Cancillería fluminense pudiera formarse criterio sobre la invasión, desde que no podía ponerse en duda que ella conocería con precisión hasta dónde se extienden por ese lado los territorios del Brasil. En vista de la respuesta del Presidente de Amazonas, que no dejaba duda de la exactitud de mis alegaciones, convencióse el doctor Magalhaes de que la orden de desocupación debía ser fundada en que el territorio invadido por las fuerzas brasileñas era peruano, y después de consultar el punto con el Presidente de la República, se impartió la orden, como dejo dicho, teniendo en consideración que el expresado territorio no era brasileño . . . .
Por lo demás, como lo indico en mi telegrama ya trascrito, considero que el incidente puede darse por terminado diplomáticamente y que toca ahora á nuestras autoridades expulsar á los invasores.—Dios guarde á V. S. señor Ministro. — *Amador F. del Solar.*

D) Consulado General del Peru. — Belém del Pará, 27 de Julio de 1902.—N.° 70.—Señor Ministro: Por el vapor inglés "Huascar" salido de este puerto el día de ayer, trascribí al señor coronel Prefecto de Loreto el cablegrama que V. S. tuvo á bien dirigirme el 20 de este mes, cuyo texto es el siguiente: "Cónsul Perú. Pará. Gobierno Federal ha ordenado retirar Colecturía fuerzas territorio invadido. Comunique Prefecto de Loreto.—*Solar.*—Dios guarde á V. S. señor Ministro.—*D. E. Pereira.*—Al Excmo. señor doctor don Amador F. del Solar, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú en el Brasil, Petrópolis.

Es copia. — Un sello.

Anibal Maurtua

ANEXO Núm. 66

Depredaciones de las autoridades y fuerzas brasileñas invasoras del ..Alto Yuruá.

A) Prefectura del Departamento de Loreto. — Iquitos, 5 de Agosto de 1902. — Núm. 103. — Señor Ministro: Comunicaciones oficiales llegadas de la provincia del Ucayali, y remitidas por la autoridad política de élla, hacen saber que la fuerza brasileña que ocupó el "Amuenya" con el objeto de establecer en ese lugar una aduanilla que perciba derechos por las mercaderías que de esta ciudad van á ese territorio, que indiscutiblemente nos pertenece, cobrando derechos de exportación al caucho é impidiendo se saque éste al Ucayali, por los varaderos; continúa en ese lugar ejerciendo jurisdicción con mengua de nuestra soberanía, y, lo que es aún más grave, han apresado al Comisario de ese lugar, Don Efraím Ruiz, y ciudadanos Julio Vargas, Julio Vega y otros, reteniéndolos secuestrados. Esta circunstancia hace que me dirija á V. E. poniendo en su conocimiento lo que ocurre, á fin de que se sirva, si así lo estima conveniente, adoptar las medidas que pongan término á situación tan anormal y atentatoria de nuestros derechos. Me permito hacerle presente que con esta fecha salen fuerzas á establecerse en el Alto Yuruá y Alto Purús, á fin de defender nuestra soberanía en los lugares indicados. Dios guarde á V. E. — *Pedro Portillo.* — Al Excmo. Señor Doctor Don Amador F. del Solar, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú, Río de Janeiro.

B) Consulado General del Perú. — Belém del Pará, 8 de Agosto de 1902. Núm. 72. — Señor Ministro: El día 28 del pasado Julio tuve la honra de dirigir á V. E. el siguiente telegrama cifrado: Ministro Perú. Petrópolis. — Comunicado Estado telegrama de hoy Manaos avisa llegó personal Colecturía Amuenya dar cuenta Gobierno que enviado Prefecto de Loreto quince hombres y Gobernador peruano Ruiz ochenta peones, intimaron retirada. Dice colector: Ruiz apresado y peones dispersos por diez soldados Brasil". El recorte impreso adjunto informará á V. E. detalladamente sobre los sucesos del Amuenya á que se hace referencia en el telegrama que dejo trascrito. Dios guarde á V. E. — Señor Ministro. — *D. E. Pereira.*— Al Excmo. señor doctor don Amador F. del Solar, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú en el Brasil, Petrópolis.

C) "Folha do Norte", 6 *de Agosto de* 1902.—*Invasao peruana. O telegramma da Folha. Os factos como se passaram.* — Ampliando um telegramma da "Folha",do nosso correspondente amazonense, publicado ha dias, tomamos da imprensa de Manáos os seguintes informes sobre os recentes sucessos occorridos no Alto Juruá. Existe no Amonia, affluente da margem esquerda do Juruá, dez dias, em canóa, abaixo da bocca do Breu, uma collectoria de rendas do Estado, sob a direccao do Sr. Capitao Arnaldo Machado Vieira, e um destacamento de dez praças do regimento militar do Estado sob o commando de um furriel. Esta força dispoe sómente de armamento Mauser, a maior parte delle em mau estado, devido a uma alagaçao, achandose inutilisada toda a muniçao, pelo que o collector julgou conveniente armal-a a Winchester. No dia 24 do mez passado foi o Sr. Capitao Arnaldo Machado surprehendido pelo apparecimento de um enviado do Prefeito Geral de Iquitos, D. Pedro Portillo, que solicitava uma conferencia como representante desta autoridade. Marcada a conferencia para a noite do 25 o Sr. Collec-

tor teve ocassiao de acolher, com toda a gentileza, esse emisario, D. Manoel Pablo Villanueva, que exhibiu as provas de authenticidade de sua misao. Declarou em seguida que, tendo o Governo do Perú communicaçao particular da existencia de uma collectoria brasileira, garantida por um piquete militar, no Alto Juruá, que elle entendia ser peruano, vinha em nome do mesmo Governo e por ordem do Prefeito de Iquitos, syndicar desse facto e solicitar esclarecimentos a respeito da mesma collectoria. O Sr. Capitao Arnaldo Machado mostrou-lhe a nomeaçao e as instrucçoes que tinha, ao que don Villanueva retorquiu pedindo-lhe que sustivesse o cumprimento de todas essas instrucçoes até que ambos os Governos, brasileiro e peruano, resolvessem a respeito. Recusando-se a isso, delicada, mais energicamente, o Sr. Collector, houve entre ambos uma troca de palabras, sem consequencia, retirando-se D. Manoel Pablo Villanueva, afinal, amistosamente. Este e seu sequito, que era de 15 homens, vieram por terra, pelo varadouro do Ammonia, passagem principal de todo o contrabando daquella zona, e onde, a um dia de viagem, em canóa, existe um "tenente-governador" peruano dirigindo um posto policial. Estavam as cosas neste pé, tendo ambos assentado descer, um pelo Ucayali e outro pelo Yuruá, afim de entender-se com os respectivos Governos e finalmente conferenciarem em Manáos, quando a 6 do mez passado, chegou ao logar Mississipi, que dista da collectoria meia hora em canóa, o "Governador" do Alto Yuruá, Ephraim Ruiz, que pelo menos assim se intitula, acompanhado de ums 80 homens, todos armados em pé de guerra, hasteando grande numero de bandeiras peruanas, e declarando que vinha tomar satisfacçao "ao capitao do diabo" e "esphacelar" a collectoria, pois "aquello era Perú". Por ese motivo, o guarda Regallo Braga, que ali estava destacado, teve de vir furtivamente pela madrugada avisar o collector do que sucedia. Este tratou de organisar a resistença, procurando auxilio entre os vizinhos brasileiros, que promptamente se prestaram a auxilial-o na manutençao da ordem, organisando-se um destacamento de perto de vinte homens,

que se dirigiu ao logar Mississipi, conseguindo-se sem lucta prender o referido D. Ephraim Ruiz, e dissolver o pessoal insubordinado. D. Ephraim Ruiz foi solto pouco depois, procedendo-se ao inquerito legal. Os seringueiros brasileiros mantem perfeita harmonia de vistas e achavam-se dispostos a reagir contra a invassao extrangeira aos seus domicilios.

D) PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO DE LORETO. — Iquitos, Octubre 20 de 1902. — Núm. 201. — Señor Ministro: Incluyo al presente oficio, copia de la carta que ha recibido este Despacho del Comisario del río Alto Yuruá, relativa á la ocupación de la boca del Amuenya por fuerzas del Brasil. Con tal motivo, me permito dirigirle esta comunicación á fin de que, enterado de lo que ocurre, se sirva gestionar, si lo tiene á bien, ante el Gobierno de esa Nación, á fin de que sea desocupado á la mayor brevedad un territorio que sin disputa alguna nos pertenece. Dios guarde á V. E. — *Pedro Portillo.* — Al Excmo. Señor Doctor Don Amador F. del Solar, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú en el Brasil, Río de Janeiro.

E) EN VIAJE EN EL RIO TAMAYA, Octubre 2 de 1902.— Señor Subprefecto de Contamana. Muy señor mío: Habiendo tenido conocimiento, por el portador de ésta, que las fuerzas brasileñas continúan aún en la boca del Amuenya, cometiendo toda clase de abusos, y que actualmente esperan fuerzas que deben llegar en una lancha de guerra que se encuentra en la boca del Moa, le estimaré se sirva Vd. comunicárselo al señor Prefecto á la mayor brevedad posible, para que tome las medidas que crea más convenientes. Sírvase también manifestarle que sigo viaje con el señor von Hassel, á quien encontré en Masaray. Anticipándole mi agradecimiento, lo saluda su affmo. amigo S. S. — *Carlos F. Vasquez Cuadra.*

F) Declaro ter recevido dos piones Mariano Torres e Ambrosio Guanio, quinze pranchas de cauchout, que ficam presas e depositadas na Collectoria, por serem presas como contrabando, cujo cauchout é de propriedade do senhor Theophilo Somontes. Collectoria da Bocca do Ammonia, Estado de Amazonas, 4 de Octubro de 1902. — O guarda interino. — Solón Aráripe.—Reconheço a assignatura retro igual a outras de mesmo punho que tenho visto. Manaos, 16 de Abril de 1906.— *O Tabelliao. — Joao Reis.*

G) Cidadao Commissario do Alto Yurua. —Como me hajais interpellado sobre 45 pranchas de caucho, apprehendidas a Maximo Rodrigues, tenho a communicar-vos que, com effeito, este foi apprehendido a minha ordem, do qual já algum dispuz, em numero de 19 pranchas, para compras de viveres e muniçoes do pessoal em armas as minhas ordens. Quanto a reclamaçao de D. Theophilo Somontes, sómente após as instrucçoes do Governo do meu paiz. Quanto ao pezo do caucho de Maximo Rodrigues, fornecel-o-ei opportunamente. Saudo-vos. Bocca do Ammonia, 18 de Novembro 1902. Firmado: *Capitao' Antonio Regallo Braga.* — Sello del primer Notario de Manaos. Joao Reis, y la legalización siguiente: *Reconheço a assignatura supra,* 16 de Abril de 1906.

H) Prefectura del Departamento de Loreto. — Iquitos, 2 de Junio de 1903. — Núm. 139. — Señor Cónsul del Perú en Manaos. A fin de que se sirva entablar el reclamo correspondiente, remítole con el presente oficio el que ha dirigido á este Despacho el Comisario del río Alto Yuruá, denunciando la sustracción de planchas de caucho verificada en territorio nuestro por Don Antonio Regallo Braga, empleado de la vecina República del Brasil. No dudo que el Consulado de su

digno cargo atenderá la petición que en justicia formulo. Dios guarde á Vd. Firmado: *Pedro Portillo.*

Manaos, 11 de Junio de 1903. — Procédase conforme lo solicita el señor Prefecto de Loreto y dése cuenta. Firmado: *Villanueva.*

I) MEMORANDUM QUE EL CONSUL DEL PERU PRESENTA A S. E. EL GOBERNADOR DEL ESTADO SOBRE DIVERSOS ASUNTOS SOMETIDOS A SU CONOCIMIENTO.

Aprehensión de armas por las autoridades de Remate de Males (*Yavarí*). — En oficio datado el 23 de Junio último el Prefecto del Departamento de Loreto, señor Coronel Portillo, dirigióse á este Consulado solicitando gestionara con el señor Gobernador la devolución de catorce carabinas "Winchester", calibre 44, y 700 cápsulas, arrebatadas por las autoridades de Remate de Males, río Yavarí, á los caucheros peruanos Emilio y Buenaventura Noriega, quienes, con trece peones y sus familias, arribaron á ese lugar á principios del citado mes. Los mencionados Noriega sufrieron diversos vejámenes de parte de dichas autoridades, quienes, para disculpar su arbitrario proceder, decían tener órdenes superiores para tratar sin consideración á los peruanosy para no permitirles el uso de armas. Los funcionarios brasileños llevaron su abuso al extremo de quitar en un principio á esos pacíficos industriales sus equipajes, sus pocas joyas y hasta el producto que tenían listo para embarcar y que debía darles para sufragar los gastos de viaje. Además, á uno de ellos, al llamado Buenaventura Noriega, le pusieron en el calabozo, como un reo vulgar, amarrándole una cadena al pie. Todo esto se hacía en medio de vociferaciones é improperios contra el Perú y los peruanos. Calmada, al parecer, la irritación de las autoridades, Noriega fué puesto en libertad; pero se le previno á él y á su hermano que no podían salir de Remate de Males, pues tenían por cárcel el pueblo. Días después se les consintió que prosiguieran su viaje, devolviéndoles sus equipajes y demás efectos

aprehendidos, con excepción de las armas. Sin perjuicio del derecho que asiste á los damnificados para reclamar de las violencias de que han sido víctimas, el Cónsul del Perú solicita respetuosamente de S. E. el señor Gobernador, las órdenes competentes para que las armas en cuestión, de uso particular de los caucheros, les sean devueltas por las autoridades de Remate de Males, que, llevadas de un celo mal entendido, atropellan las garantías que las leyes acuerdan. La devolución puede hacerse al señor Comisario de la frontera peruana en Leticia, si aún continúan dichas armas en el Yavarí, ó á este Consulado, si ya fueron enviadas á esta ciudad.

Caucho aprehendido en el río Amuenya (Alto Yuruá) *por el Colector señor Regallo Braga.*—En 11 de Junio de 1903 y en virtud de orden superior, este Consulado entabló ante el Gobernador, señor Silveiro J. Nery, una fundada queja contra el ex colector de la Mesa de Rentas del Breu, señor Antonio Regallo Braga, por haber aprehendido, violentamente, tomándolas de un almacén cerrado, sesenta planchas de caucho de industriales peruanos, las que vendió para comprar víveres y municiones de guerra para las fuerzas del Regimiento Policial del Estado que tenía á sus órdenes. El Excmo. Señor Nery prestó el debido interés á este asunto, que se halla perfectamente comprobado con un oficio de puño y letra de dicho funcionario, en que, terminantemente, declara los motivos que lo indujeron á apoderarse y disponer de bienes ajenos. En el mes de Noviembre último, manifestóme el señor Gobernador que estaba providenciando al respecto. Desgraciadamente posteriores acontecimientos, distrayendo mi atención, me impidieron continuar gestionando el abono á este Consulado del valor del caucho aprehendido, más los intereses correspondientes, á contar de la fecha del despojo: Octubre de 1902. La Legación Peruana en Río de Janeiro espera conocer la decisión final del

Gobierno de Amazonas y frecuentemente tiene recomendado todo interés al Consulado.

Violencias en Capacete. — En 28 de Octubre del año próximo pasado, ofició este Consulado al Doctor Jefe de Seguridad relatándole las graves violencias cometidas por el Subprefecto de Capacete, señor Paulino de Carvalho, en las personas de los caucheros peruanos señores Amaro La Rosa, Baltazar Reina Farje, José Palma y Miguel Villasis, á quienes despojó arbitrariamente y bajo fútiles pretextos, de las siguientes especies de un valor de ocho contos de reis: 51 sombreros de paja finos, un anillo con un solitario brillante, tres rifles "Winchester", calibre 44, dos revólveres de bolsillo, calibre 38, una escopeta de caza de dos cañones, veinte libras esterlinas y otros artículos de menos valor. El hecho se verificó en el lugar denominado "Unión" ó "Naranjal" (Río Solimoes). Por las declaraciones de los damnificados prestadas ante este Consulado; por el testimonio de otros peruanos que presenciaron lo sucedido; por la enérgica protesta formulada por los moradores brasileños del citado lugar "Unión", resulta claro, patente, el abuso y atropello de dicha autoridad. Como van transcurridos once meses de la fecha en que denuncié al Jefe de Seguridad el atentado cometido, para su debido esclarecimiento y restitución de los objetos arrebatados por la fuerza, sin que este Consulado sepa si ha sido atendida su demanda; el infrascripto ruega al señor Gobernador se digne llamar sobre este particular la atención del distinguido ciudadano que ahora desempeña ese alto cargo, á fin de poder informar á la Legación.

Empastelamiento de "La Unión" y atentado contra el Cónsul. — Sobre estos dos deplorables acontecimientos el Consulado de mi cargo pasó una nota al señor Raúl de Matta, Jefe entonces de Seguridad, el 14 de Mayo último, en la que después de establecer la manera cómo estos atentados llegaron á mi conocimiento, solicité que, practicadas las diligencias para des-

cubrir á los autores de uno y otro, se me hiciera conocer el resultado. El tiempo transcurrido de cuatro meses paréceme más que suficiente para que la autoridad sepa ya á qué atenerse y para que este Consulado, en vista de la investigación policial, pueda ejercitar en favor de los propietarios peruanos de la imprenta asaltada, una de sus más primordiales obligaciones. En esta virtud ruego á S. E. el señor Gobernador se digne ordenar que la Jefatura de Seguridad dé copia certificada de todo lo actuado. Manaos, 17 de Septiembre de 1904. Firmado: *Manuel Pablo Villanueva.*

J) (Rio Ucayali) Pucalpa, á 12 de Octubre de 1905. Señor Cónsul General del Perú en Manaos (Brasil). — Respetable señor mío: Hace algunos meses encargué al señor Miguel Dao un recibo otorgado por uno de los empleados de la Colecturía brasileña que se estableció en la Boca del Amuenya (río Yuruá) el año 1902, para que este señor lo remitiese al digno Despacho de ese Consulado, en el que consta que tomaron quince cargas de sernamby de caucho de mis peones, en la ocasión de su trasporte para acá, declarándolo como contrabando. El referido recibo fué otorgado á favor de mi hijo político, don Teófilo Somontes, que era mi socio en esa época; dicho producto no fué pesado. Se calcula cada carga de cincuenta á sesenta kilos de peso. Supongo, mi respetado señor, se encuentre aquel recibo en el digno Despacho de ese Consulado para su debido reclamo al Gobierno Brasileño. Como le digo, el peso se ignora, así como también su valor: todo esto lo dejo al preclaro juicio de V. S. Con este motivo me es sumamente honroso el suscribirme como su más fiel y atto. S. S. Firmado: *Pedro P. Gaviria.*

Reconozco la firma que antecede del señor Pedro P. Gaviria, ciudadano peruano. Firmado: *Manuel Pablo Villanueva*, Cónsul General. — Un sello del Consulado General del Perú en Manaos, 16 de Noviembre de 1905.

L) Señor Subcomisario del Alto Yurua, ciudadano Teodosio Torres Lara. Ruego á V. S. se sirva certificar á continuación los hechos ocurridos en la boca del río Amuenya (Alto Yuruá) en Octubre del pasado año, al tomar posesión de la citada Comisaría el señor Vasquez Cuadra, acompañado de V. S. y del personal y tropa á sus órdenes, así como de lo sucedido al izar el pabellón nacional en el puesto de mi propiedad, en el que á la sazón se hallaba mi hermano Máximo Rodríguez. Es justicia que pido de V. S.—Masaray, 1.° de Julio de 1903.—Firmado: *J. Rodríguez.*

M) El ciudadano Teodosio Torres Lara, ex Subcomisario del río Amuenya (Alto Yuruá), certifica en mérito de la anterior solicitud, que en el mes de Octubre del año próximo pasado, al encontrarse el señor Comisario del Yuruá en casa del señor Jesús Rodríguez, *y después del combate* que se sostuvo en la misma por haberse izado el pabellón peruano, perdió el señor Rodríguez una cantidad de caucho que según él ascendía á kilos 3.000; así mismo certifico que después de varios días de lo acontecido en su casa, fué ésta incendiada por los brasileños. — Masaray, 1.° de Julio de 1903. Firmado: *Teodosio Torres Lara.*

Un sello de la Prefectura del Departamento de Loreto. — El Prefecto del Departamento que suscribe, certifica: que la firma que antecede y dice: Teodosio Torres Lara, es la del exSubcomisario del Alto Yuruá del mismo nombre y apellido y la que usaba en todos sus actos públicos. Iquitos, 15 de Marzo de 1906. Firmado: *H. Fuentes.*

N) Señor Coronel Prefecto del Departamento. — Jesús Rodríguez, comerciante residente en el río Ucayali y de tránsito en este puerto, ante V. S. respetuosamente me presento y digo: Que para justos fines

necesito que V. S. se digne certificar al pie del presente, el hecho de haber ejercido el cargo de Subcomisario del Alto Yuruá. con residencia en Jabonero, el ciudadano Don Teodosio T. Lara, desde Agosto de 1902 á Mayo de 1903. Es gracia, etc. — Iquitos, 11 de Marzo de 1906. Firmado: *J. Rodríguez.*

Un sello de la Prefectura del Departamento de Loreto. — Iquitos, Marzo 15 de 1906. Antecedentes por Secretaría. Firmado: *Fuentes.*

Un sello de la Secretaría de la Prefectura del Departamento de Loreto. — Iquitos, Marzo 15 de 1906. Pase á la Mesa de Partes para su cumplimiento. — *Manuel F. Horta.*

Señor Secretario: En cumplimiento del decreto que antecede, certifico: Que, según consta del Libro de Decretos de esta Prefectura, ha desempeñado la Subcomisaría del Alto Yuruá don Teodosio Torres Lara desde el mes de Agosto de 1902 á Mayo de 1903, con residencia en Jabonero. — Iquitos, Marzo 15 de 1906. Firmado: *Leopoldo E. Sandumbí.*

Es conforme: *Manuel F. Horta.* — Un sello de la Prefectura de Loreto. — Iquitos, Marzo 15 de 1906. Devuélvase al interesado para los fines á que hubiere lugar. Firmado: *Fuentes.*

O) Republica Peruana. — Comisaría del Alto Yuruá. Boca del Breu, 22 de Abril de 1903. — Señor Cónsul de la República en Manaos. Señor: Al retirarme definitivamente de este lugar, en busca de nuevos centros de trabajo, llevando conmigo el personal de peruanos que ha tiempo me acompaña, considero de mi deber elevar á V. S., para que por su conducto llegue á conocimiento del señor Prefecto de Loreto, la renuncia que por el motivo expresado, hago del cargo de Comisario *ad honorem* con que fuí honrado por su señoría el coronel Portillo. Pero al hacer dejación de un puesto que acepté gustoso, para servir en alguna forma los intereses de mi querida patria, juzgo del caso presentar una somera relación de los hechos acon-

tecidos en este territorio desde que en hora mal escogida una Colecturía de Rentas vino á estacionarse en la boca del Amuenya, pretendiendo impedir el tráfico libre á los caucheros del Ucayali. El primer acto de irritante violencia fué cometido por el jefe de esa colecturía, capitán Arnaldo Machado, quien, con gran aparato de fuerza, vino sorpresivamente el día 8 de Junio del citado año á prenderme en el barracón "Mississipi", propiedad del ciudadano brasileño señor León da Silva, sin que pretexto alguno disculpara tal violencia. El capitán Machado y los soldados que le acompañaban, en estado de embriaguez y dando repetidos gritos de *¡Muera el Perú!* me condujeron á la boca del Amuenya, y, sujeto allí á un ridículo interrogatorio, ví mi vida en peligro, pues dicho oficial había ordenado á su tropa que á la menor señal de parte de la gente que había bajado conmigo y que despachaba al caucho, me pegaran un tiro. Felizmente mi gente dió, en aquella hora, pruebas de una gran moderación y se limitó á espectar las cosas, no obstante la porfiada provocación de los brasileños, los frecuentes disparos que éstos hacían para amedrentar á los peruanos y los insultos soeces que les prodigaban. Debo decir á V. S., señor Cónsul, que el capitán Machado me intimó prisión después que yo despaché la gente, cuando me vió solo y á merced de sus caprichos, y el motivo alegado para semejante arbitrariedad fué, según dijo, el tener noticia de que iba á desalojarlo de ese sitio con cuatrocientos hombres de que disponía el infrascripto. Cuando Machado tuvo por conveniente ausentarse, quedó al frente de la Colecturía su segundo, un tal Regalo Braga, francamente hostil á los peruanos, á quien aconsejaba y dirigía un individuo sin profesión conocida, morador de una barraquita de la boca del Amuenya, llamado Carlos Eugenio Chauvín, único autor de todas las tropelías que acá se han cometido, único causante del hecho de armas realizado en el citado lugar y que, sin la cordura desplegada en tal emergencia por el Comandante de la fuerza peruana, habría sido el principio de una conflagración general. Valiéndose de un vil engaño, Braga y Chauvín atrajeron á la Colecturía al Comisa-

rio señor Vasquez Cuadra y le obligaron á suscribir un documento comprometiéndose á entregar las armas y desocupar con su gente ese sitio, que decían es de la pertenencia del Brasil; y cuando, en virtud de tal documento, arrancado bajo la presión de la fuerza, iban en gran número á desarmar á nuestra diminuta guarnición, fueron sorprendidos por la actitud resuelta del bravo sargento Bartet, quien, con unas cuantas descargas hechas al aire, rechazó el ataque, y les espantó y puso en fuga, deshaciendo la inicua trama fraguada. Temeroso Chauvín de que la autoridad peruana, ejerciendo un perfecto derecho, lo llamase á cuentas, se ocultó y fué hasta San Felipe á pedir refuerzos, contando que los peruanos perseguían á los brasileños, y que cometían todo género de abusos, lo que es enteramente falso, pues después de ese hecho nadie fué fastidiado en sus personas é intereses, continuando todos entregados tranquilamente á sus trabajos. Es, pues, una infame impostura la del susodicho Chauvín, cuando afirma que su casa fué saqueada por la tropa peruana, impostura que pueden desmentir todos los vecinos honrados de esta región, testigos de los hechos y conocedores de la mala fe de ese individuo, que, por tal medio, quiere salir de la miseria en que vive. En vez de salir damnificado, como pretende, es responsable del despojo, violación de domicilio y saqueo de la casa comercial de los señores Rodríguez Hno., fuertes negociantes del Ucayali, con trabajos en esta región, de cuyos actos criminales es igualmente responsable el encargado de la Colecturía, Regalo Braga, quien, pretextando formar trincheras para defenderse de los peruanos, sacó del depósito de los señores Rodríguez ya mencionados todo el caucho allí existente, con el que formó unas defensas originales, caucho que nunca más ha vuelto al poder de sus dueños, pues Braga y Chauvín lo vendieron, apropiándose el precio de la venta. Se apoderaron también de toda la fariña y demás mercaderías que guardaba la casa, y para que no quedase rastro de sus expoliaciones le pegaron fuego haciéndola desaparecer. El mismo Braga debe responder por las carabinas que mañosamente hizo quitar en el río

Tejo á muchos caucheros, privándoles así del medio de buscarse el sustento con la caza del monte y sin tener como poder defenderse de un ataque de los salvajes. Con el retiro de la Colecturía, ordenada por el Gobierno Federal, cesó todo motivo de alarma é intranquilidad, gozando todos de garantías y normalizándose el funcionamiento de la Comisaría establecida en la boca del Amuenya. Son muchos los brasileños que han visto con gusto la presencia en este territorio de una autoridad seria y moderada, que contenga los abusos de todo género y ofrezca á los moradores pacíficos la protección que merecen. El hecho acaecido últimamente y que ha estado á punto de victimar al Comisario señor Vasquez Cuadra es un hecho aislado que no ha tenido mayores consecuencias. El Subcomisario de Nuevo Iquitos, señor Juan L. Chavez, se retiró de aquí y se encuentra trabajando en las cabeceras del Tarahuacá. Termino agradeciendo el honor que el señor Coronel Prefecto me dispensó al nombrarme autoridad en este lugar y ofrezco mis servicios en el sitio donde resuelva fijar mi residencia, siempre que se trate de servir á mi patria. Soy del señor Cónsul, con todo respeto, atto. S. S.—*Efrain Ruiz*.—P. S.—Olvidé decir que en la ocasión en que fuí apresado por el capitán Machado, lo fué también abusivamente el comerciante peruano señor Julio Vega, á quien le consta la verdad de todo lo acontecido. — *Ruiz.*

Es copia.—

ANIBAL MAURTUA.

ANEXO Núm. 67

Ataque de las autoridades y fuerzas brasileñas contra la Comisaría Peruana del Amuenya.

A) Prefectura del Departamento de Loreto. — Iquitos, Noviembre 21 de 1902. — Núm. 229.— Señor Ministro: Cumplo con el deber de remitir para conocimiento de V. E. copias de los partes que ha dirigido á esta Prefectura el señor Comisario del río Alto Yuruá, en los que da cuenta de los sucesos realizados en el mes de Octubre último por las fuerzas establecidas en el río Yuruá, las que, valiéndose del engaño, pretendieron hacer capitular al Comisario y fuerza que sirve á sus órdenes, á la vez que cumplo con lo que me indica al final de su oficio número 79 de fecha 6 de Septiembre último. Abrigo la fundada esperanza de que V. E., con conocimiento de lo ocurrido, gestionará lo conveniente á fin de que seamos respetados en nuestras posesiones y derechos. Dios guarde á V. E. — *Pedro Portillo.* — Al Señor Doctor Don Amador F. del Solar, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú en Río de Janeiro.

B) San Lorenzo, Octubre 27 de 1902. — Señor Coronel Prefecto del Departamento de Loreto. — Iquitos. — Núm. 6. — S. C. P. — Después de muchísimas dificultades, á consecuencia de la gran escasez de aguas, llegamos á este lugar en la tarde del 16 del corriente. Al día siguiente bajamos el Amuenya en compañía del señor Teodosio Torres Lara; á las 11 y media p. m. llegamos á la boca, en cuyo lugar encon-

tramos centinelas brasileños que nos amonestaron, por repetidas veces, para que atracara nuestra embarcación, á lo cual contesté que dicha embarcación conducía una Comisión peruana y sin entrar en más explicaciones pasamos hasta la otra orilla y desembarcamos en el puesto del señor Máximo Rodríguez, donde fuimos muy atendidos por este caballero. El 13, muy temprano, recibió el señor Torres Lara un oficio del titulado primer Suplente de la Subprefectura del Alto Yuruá señor Carlos Eugenio Chauvín, citándolo para que compareciese inmediatamente ante ese despacho, por el grave abuso que había cometido invadiendo con fuerza armada el territorio brasileño. Inmediatamente me dirigí, en compañía de los señores G. von Hassel y Torres Lara, á dicha autoridad y le expuse el objeto de la Comisión, manifestándole al mismo tiempo que *extrañaba muchísimo que continuasen en nuestro territorio, puesto que el Gobierno Federal había ordenado que se retiren de dicho lugar.* Después de conferenciar largo rato acordamos con el señor von Hassel formular el acta que acompaño (Núm. 1). El 19 publiqué un bando, que fué leído en los puestos principales, haciéndoles saber que desde esa fecha asumía el cargo que se me había confiado, á fin de cautelar y garantir la vida é intereses de los habitantes de estas regiones, á la vez que hacer efectiva nuestra soberanía en dicho río. El 20 fijaron cartel frente á la casa que ocupaban y que decía lo siguiente: "Habiendo sido invadido nuestro territorio por fuerzas peruanas y no reconociendo más soberanía que la nuestra, convoco á todos mis conciudadanos á que tomen las armas para defender nuestros derechos, declarando como traidor á la patria á todo aquel que no tomase parte. Firmado: *Carlos Eugenio Chauvín*". En la noche llegó el señor Francisco Bonifacio da Costa con más de cuarenta hombres. Este individuo reside en la boca del Tejo y cuenta con un gran personal. El día 21, á las 7 a. m., recibió el señor von Hassel una esquela en que solicitaba el señor Chauvín, á nombre del señor Bonifacio da Costa, que fuésemos para entrar en arreglos sobre la difícil situación en que nos encontrábamos, á lo cual accedimos, confiando,

por mi parte, en el dominio que creí ejerciese el citado Bonifacio en el ánimo de los suyos y esperando arreglar todo pacíficamente. A las 7 y media a. m., pasamos á la otra orilla, donde fuimos recibidos por los señores arriba mencionados y de allí pasamos al escritorio del señor Luis de Mello, sitio designado para reunirnos. El señor Chauvín manifestó que quedaba nula el acta que habíamos firmado, pues *sólo había sido un ardid de que se había valido para reunir mayor número de gente.* En seguida me propuso que en el término de una hora entregase todas las armas y municiones, pues de lo contrario se vería obligado á hacerlo con la fuerza que tenía á sus órdenes, que, según dijo, pasaba de 200 hombres. Tanto yo como el señor von Hassel protestamos enérgicamente de semejante propuesta. Formularon un acta en que constaba lo que dejo expuesto y que fué firmada por los brasileños que se encontraban presentes. El señor Chauvín llamó inmediatamente dos centinelas y nos dijo que quedábamos en dicha oficina en calidad de prisioneros. Pocos momentos después nos obligaron por medio de la fuerza á que entregásemos nuestros revólveres y el señor von Hassel casi es víctima de uno de los centinelas, lo que felizmente no sucedió debido á la energía del señor Araripe, empleado del señor Mello, quien desarmó al soldado en momentos en que iba á disparar. Mientras tenían lugar estos acontecimientos, fué una comisión con el señor Bonifacio da Costa á la casa del señor Rodríguez y amonestaron al sargento Bartet para que entregase las armas, haciéndole ver la imposibilidad en que se encontraba para oponer resistencia, dado el número reducido de gente que tenía á sus órdenes y haciéndole saber que, tanto yo como el señor von Hassel, nos encontrábamos prisioneros. El citado sargento contestó que él no podía resolver nada, mientras no hablase conmigo y que cumpliría estrictamente las instrucciones que tenía recibidas de resistir cualquier atropello que cometiesen durante mi ausencia; en vista de lo cual se retiró la referida comisión. Inmediatamente me hicieron comparecer en la Colecturía y me propusieron una capitulación.

Viendo que cada momento se agriaba más nuestra situación, puesto que los brasileños insistían en la capitulación, acepté que firmaran el acta cuyo original incluyo (Núm. 2) con la condición de que me dejasen en libertad, para impedir cualquier actitud hostil y tomar las precauciones debidas. Sin perder un minuto me dirigí á la Comisaría, acompañado del sargento, y encontré á todos los soldados sobre las armas y un grupo de paisanos, entre los que se encontraban los señores Torres Lara y Máximo Rodríguez, resueltos á defender nuestra soberanía. A las 3 y media p. m. atracaban al pie del barranco de la Comisaría más de 30 hombres bien armados y capitaneados por Chauvín. Hicieron una descarga, la que fué contestada por orden mía. La tropa peleó al pie de nuestro pabellón heroicamente y rechazó al enemigo que se retiró completamente despavorido. El tiroteo duró hasta las 6 p. m., á cuya hora no se veía un sólo brasileño, exceptuando los de la casa de Mello, que permanecieron neutrales. Teniendo en consideración que á la fuerza sólo le quedaban en todo 120 tiros y atendiendo á nuestro corto número, pues sólo éramos *quince,* inclusive los soldados, resolví retirarme á este lugar hasta contar con los elementos indispensables. El señor von Hassel, como continuó preso durante el combate, dice que lo amarraron y le hicieron tres disparos; felizmente, debido á su energía y sagacidad, logró escapar, después de trabar lucha con tres brasileños, pasando á nado el río y reuniéndose á los pocos momentos con nosotros cuando nos disponíamos á libertarlo por medio de la fuerza. Debo manifestar á V. S. el valor desplegado por el sargento primero Bartet, cabo Tamayo, soldado Flores y el paisano Vargas, que va con el señor von Hassel á ésa, los cuales han dado pruebas de verdadero patriotismo. Inmediatamente nos internamos en la montaña con dirección á este lugar, donde hemos llegado después de cuatro días de mil peripecias. Hoy nos hemos reunido con el objeto de deliberar sobre nuestra situación actual, como verá V. S. en el acta que acompaño (Núm 3). El señor von Hassel, portador del presente, expondrá á V. S. verbalmente con más minu-

ciosidad todo lo que dejo expuesto. Esperando las instrucciones que tenga á bien impartirme ese Superior Despacho, me es grato manifestar á V. S. que sabré cumplir estrictamente y que defenderé hasta el extremo nuestra soberanía en estas regiones. Dios guarde á V. S. — S. C. P. — *Carlos F. Vasquez Cuadra.*

C) En la boca del Amuenya, (Alto Yuruá) á los diez y ocho días del mes de Octubre de mil novecientos dos, reunidos: los señores Carlos F. Vásquez Cuadra, Comisario del Perú en esta región; ingeniero G. von Hassel, Comisionado del Gobierno en la región oriental; y Carlos Eugenio Chauvín, Primer Suplente de la Subprefectura de la misma, por parte del Gobierno del Brasil; los primeros protestaron en nombre del Gobierno peruano contra la usurpación de territorios que le corresponden, según el Tratado de San Ildefonso y del último acuerdo entre el Ministro peruano y el Gobierno Federal del Brasil.—El señor Chauvín manifestó que no podía dejar de ejercer sus funciones mientras no reciba órdenes superiores de su Gobierno, en cuya virtud y teniendo en consideración las buenas relaciones que unen á ambas naciones y los graves perjuicios que recaerían sobre los altos intereses comerciales radicados en esta región y atendiendo además la orden terminante que tenía el Comisario de desalojar á las autoridades brasileñas, si oponían resistencia, con la guarnición que tenía á sus órdenes; acordaron lo siguiente: 1.° El pabellón brasileño podrá izarse hasta que se reciban previas instrucciones del Gobierno de dicho país para que se retiren las autoridades que existen en este lugar; 2.° El fisco de la recaudación existente aquí, denominado "Colecturía de la Boca del Breu", se limitará á registrar la entrada de mercaderías por los varaderos del Perú, visadas por el Colector ó por aquel que hiciese sus veces y por el referido Comisario; así como también la salida de productos, sujeta á las mismas formalidades, asumiendo cada una de estas auto-

ridades, en nombre del Gobierno que representan, la responsabilidad por los perjuicios que pudieran sobrevenir á cualquiera de ellos; 3.° Este arreglo regirá únicamente hasta que se reciban las instrucciones del Gobierno Federal.—En fé de lo cual, para los fines consiguientes, firmamos la presente por duplicado, una en castellano y la otra en portugués, con dos copias respectivas y á presencia de dos testigos.—Río Yuruá, en la boca del Amuenya, Octubre 18 de 1902.—*Carlos Eugenio Chauvín.—Carlos F. Vásquez Cuadra.—G. M. von Hassel.*—Testigos: *Teodosio T. Lara.—Manoel Vicente Roia Falcao.*

D) Acta de la capitulacion hecha por la fuerza que acompaña al señor don Carlos F. Vásquez Cuadra y por orden del mismo señor y en obediencia á la intimación hecha en parlamento por el sargento Furriel Manoel José Justino, por orden del señor Primer Suplente de la Subprefectura del Alto Yuruá, Carlos Eugenio Chauvín:—Considerando: 1.° Que el referido señor Comisario Carlos F. Vásquez Cuadra se hallaba prisionero en poder del citado primer suplente de la Subprefectura; 2.° Que existe en este lugar cerca de doscientos brasileños en actitud hostil; 3.° Que el número reducido de nuestra fuerza no puede sostener una lucha contra los brasileños por encontrarnos rodeados completamente; 4.° Que el referido primer suplente de la Subprefectura, por intermedio del indicado sargento Justino, nos garantiza los honores referentes á los soldados capitulados; 5.° Que el primer suplente nos garantiza, por intermedio del mismo sargento Justino, conservar todas las plazas en libertad, empleando todos los medios para garantía de sus vidas, mientras permanezcan en este lugar;—Resuelvo: entregar al sargento Furriel, que en esta ocasión ofrece acuartelamiento mientras se presente oportunidad para seguir viaje al Ucayali, nuestro armamento y munición, previo un comprobante en que constara que el sargento Justino re-

mitirá dicho armamento al Cónsul peruano en Manaos por intermedio del comandante de su batallón en esa ciudad y siendo el Pabellón peruano, que icé en nuestro cuartel provisional, bajado con todos los honores militares prestados por las dos fuerzas brasileña y peruana, antes de deponer las armas; y permaneciendo todos nuestros honores militares confiados al brío del soldado brasileño representado en el sargento Justino.—Este documento, firmado por duplicado, uno para mí y otro para entregar al primer suplente Carlos Eugenio Chauvín; siendo firmado por mí y testimoniado con garantía, por el mismo suplente de la Subprefectura, por el segundo de la misma Francisco Bonifacio da Costa y por el sargento Furriel del segundo batallón de la fuerza estadual del Amazonas, Manoel José Justino.—En la boca del Amuenya, á los veintiún días del mes de Octubre de mil novecientos dos.—*Francisco Bartet.* — Como testigo. — *Carlos Eugenio Chauvín,* primer suplente.—*Francisco Bonifacio da Costa.*—*Manoel José Justino,* Sargento Furriel.

E) SUBCOMISARIA DEL TAMAYA Y VARADERO DEL AMUENYA, OCTUBRE 27 DE 1902.—Señor Coronel Prefecto del Departamento de Loreto.—Iquitos.—S. C. P.—Es en mi poder su estimable oficio fechado el 8 de Agosto del presente año, el que paso á contestar con el mayor agrado.—He proporcionado al señor Comisario todas las facilidades que ha solicitado y seguiré sirviéndole en todo lo que necesite para el buen desempeño de la misión que ha traído, pues para mí es la mayor satisfacción cumplir con un sagrado deber.—Respecto á lo sucedido en el Yuruá á la llegada del señor Comisario, no le digo nada á U. S. porque en esta misma fecha oficia el señor Cuadra á esa Prefectura, explicándole minuciosamente lo sucedido; además el señor G. M. von Hassel, portador de los pliegos, dará á U. S. un informe verbal de todos los acontecimientos. —Esperando que U. S. me ocupe en todo lo que me con-

sidere útil, me suscribo.—Dios guarde á U. S.—*Teodosio T. Lara.*

F) En el varadero del rio Amuenya, á veintisiete de Octubre de mil novecientos dos, convocados por el señor Comisario del río Yuruá, para deliberar acerca de la actitud que conviene adoptar en vista de los sucesos ocurridos el día veintiuno del corriente mes en la boca del Amuenya, los que suscriben convinieron en lo siguiente: 1.° Considerando que, á pesar de estar todos dispuestos á arriesgar nuestras vidas, en unión de los valientes soldados que acompañan á la Comisión, para hacer respetar y sostener la soberanía nacional en el Yuruá peruano, no formando más que un pequeño contingente que oponer á la gran cantidad de brasileños, perfectamente armados y municionados que ocupan la boca de este río; no contando, además, por nuestra parte, más que con muy escasas municiones, incluso la tropa, que sólo tiene ciento veinte tiros para los ocho hombres que la forman; juzgamos prudente se ponga en conocimiento de la Superioridad nuestra situación, pidiendo se nos refuerce con mayor número de tropa y buenas municiones; 2.° Consideramos que es indispensable, en garantías de vidas y haciendas, la permanencia en este lugar de la guarnición que vino con la Comisaría, pues, dado su valiente comportamiento, se ha evitado hasta ahora que los brasileños vengan al Varadero á cometer desmanes, lo cual sería inevitable en el momento que supiesen la retirada de dicha fuerza; 3.° Los que suscriben se comprometen formalmente á constituirse en "Guardia Nacional", auxiliando á la tropa en el sostenimiento de la soberanía nacional en estos lugares, pidiendo á la Superioridad que mande urgentemente armas y municiones suficientes, pues como empiezan á salir de sus trabajos los peruanos que se hallan en los afluentes del Yuruá, están expuestos á los cobardes atentados de los brasileños, que seguramente querrán vengarse en ellos de las pérdidas

que sufrieron recientemente; 4.° La reunión acuerda hacer constar el correcto comportamiento de los individuos de la Comisión, haciendo especial mención del valor demostrado por el Sargento primero Bartet, Cabo Tamayo, soldado Flores y paisanos señores von Hassel, Daniel Vargas y algunos otros que tomaron parte en la defensa de la honra nacional; 5.° Se acuerda, por unanimidad, mandar un comisionado á Iquitos para informar á la Superioridad de las ocurrencias que han tenido lugar en este río, y aceptado el espontáneo ofremiento del señor G. von Hassel, se encargue á este señor de dicha comisión.—Y siendo conforme en todo lo expuesto, firmamos el presente en el varadero de Cayanya, fecha ut supra.—*Carlos F. Vásquez Cuadra*, Comisario del Alto Yuruá.—G. M. von Hassel.—Francisco Docet.—Máximo Rodríguez.—Teófilo Somontes.—Teodosio T. Lara.—Amador González.—Casimiro Ruiz.—Genaro Moreno.—Pablo Meléndez.—Francisco Ríos.—Eduardo Pinillos.—(Siguen más firmas).

SEÑOR CORONEL PREFECTO DEL DEPARTAMENTO DE LORETO—S. C. P.—Los que suscriben, oficiales é individuos de la "Guardia Nacional", que acaba de constituirse en este lugar, en vista de los sucesos ocurridos en el río Yuruá peruano, el día 21 del corriente, para auxiliar á la tropa que forma el destacamento de dicho río en el sostenimiento de la integridad nacional y garantir la vida y haciendas de los peruanos que se hallan en estos lugares, expuestos á los cobardes atentados de los brasileños que han invadido dicho río; ante U. S. S. C. P. respetuosamente se presentan y exponen: que habiendo sido elegido por unanimidad el señor G. von Hassel, Jefe de la mencionada "Guardia Nacional", tienen el honor de presentarlo ante U. S. y suplican atienda las indicaciones que el citado señor le hará, encaminadas, todas ellas, al sostenimiento del derecho y soberanía patria en estos lugares. — Dios guarde á U. S.—Varadero del río Amuenya, á 28 de Octubre

de 1902.—Francisco Docet.—Teodosio T. Lara.—Eduardo Pinillos.—Teófilo Somontes.—Máximo Rodríguez.—José R. Chatre.—Casimiro Ruiz.—Genaro Moreno.—Daniel Vargas.—Francisco Ríos.—Pedro Gaviria Arévalo.—Laureano Costa. (*Siguen más firmas*).

Es COPIA.—Un sello.

ANIBAL MAURTUA.

ANEXO Núm. 68

Desocupación del Alto Yuruá por las autoridades y fuerzas brasileñas.

A) Legacion de los Estados Unidos del Brasil. — Petrópolis, Enero 1.° de 1903.—N.° 238.—Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Perú.—Señor Ministro:— El 23 de Diciembre recibí un telegrama de nuestro Cónsul en el Pará en estos términos:—"Comisario Yuruá comunica fuerza Brasil pretendió capitulación destacamento enviado boca Amuenya. Brasileños atacaron siendo rechazados. Visto gran número contrario nuestra fuerza retiró mitad curso Amuenya. Mandado refuerzo. Detalles correo.—*Portillo.—Pereira*". En vista de este despacho solicité una entrevista con el señor Barón de Río Branco y después de exigirle y obtener la ratificación de la orden que V. S. conoce, anteriormente impartida al Gobernador del Estado de Amazonas, el día 31 me dirigí á V. S., por telégrafo, como sigue: "Visto telegrama Prefecto de Loreto, comunicando avance fuerzas brasileñas Alto Yuruá, Ministro de Estado ratificó orden desocupación por Gobernador Amazonas. Gobierno Federal alega excusa autoridad Manaos no cumple órdenes. Rechazar invasores, si insisten contrariar órdenes impartidas. Previsto este caso, he declinado responsabilidad en autoridades Amazonas". El mismo día telegrafié al señor Portillo en esta forma: "Comunique Portillo Gobierno Federal ratificando orden desocupación Alto Yuruá". Dios guarde á V. S.—Señor Ministro.—*Amador F. del Solar.*

B) Consulado General del Peru.—Belém del Pará, 2 de Enero de 1903.—N.° 3.—Señor Ministro:—El día

31 de Diciembre último tuve la honra de recibir de V. E. el siguiente telegrama: "Cónsul Perú. Belém.—Comunique Portillo Gobierno Federal ratificado orden desocupación Alto Yuruá.—*Solar*". — El precedente despacho será trascrito al señor coronel Prefecto de Loreto por el primer vapor que salga para Iquitos.—Dios guarde á V. E.—Señor Ministro.—*D. E. Pereira.*—Al Excmo. señor doctor don Amador F. del Solar, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú en el Brasil —Río de Janeiro.

C) COMISARIA DEL ALTO YURUA.—Boca del Amuenya, Enero 8 de 1903.—Señor Coronel Prefecto del Departamento.—S. C. P.—N.° 14.—Durante mi estadía en el varadero, el Colector, capitán Antonio Regallo Braga, que había llegado con 60 hombres después de mi salida de ésta, *tomó de la casa de los señores Rodríguez* 45 *planchas de sernamby de cauchout.* A mi llegada lo primero que hice fué presentarme ante dicha autoridad para hacer los reclamos debidos y me dijo *que había dispuesto de* 19 *planchas,* como verá V. S. por el oficio que adjunto. A la llegada del señor Jesús Rodríguez fuimos á reclamar las planchas restantes y supimos que habían dispuesto de todo el producto y á más 15 planchas que le tomaron á D. Teófilo Somontes, socio de la firma Gaviria y Cía. El Colector Antonio Regallo Braga me ofreció que en el término de una hora me oficiaría, manifestando que su Gobierno se responsabilizaba por las 60 planchas, puesto que las había vendido para sostener á la gente que tenía en armas. A las 5 p. m. tuve conocimiento que habían recibido de Manaos instrucciones para retirarse y que se preparaban para bajar; en efecto, momentos después comenzaron á embarcar equipaje. Como hasta entonces no había recibido la referida constancia, ordené que alistasen la canoa que teníamos en el puerto, para que llevasen un oficio al Colector, donde le comunicaba que si no me dejaba la constancia debida, impediría su bajada. Cuando salí de mi despacho con el oficio me encontré sin ninguna embarcación, pues el Teniente la había tomado para ir

á despedirse de Braga, manifestándole, según supe después, que no hiciera caso de mis reclamaciones, por ser él el único que tenía derecho á ello. Inmediatamente dí orden al sargento Bartet para que impidiese la bajada de Braga si no dejaba arreglado el asunto que teníamos; el Teniente, que ya había regresado, no permitió que obedeciesen mi orden, de tal suerte que Braga se salió con la suya de burlar á la autoridad peruana, bajándose tranquilamente, sin que nadie se lo impidiese. El peso de las 60 planchas de caucho es de 3.969 kilos, de los cuales 800 pertenecen al Sr. Somontes y el resto á los señores Rodríguez. En caso de que V. S. juzgue conveniente, puedo exigir á los comerciantes brasileños que hay aquí certificados respecto al producto que fué tomado por el Colector Braga.—Dios guarde V. S.—S. C. P.—*Carlos F. Vazquez Cuadra.* — Prefectura del Departamento. — Iquitos, 14 de Marzo de 1903.—Procédase según acuerdo. *Portillo.*

D) Legacion del Peru en los Estados Unidos del Brasil. — Petrópolis, 5 de Mayo de 1903. — Núm. 15.— Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Perú.— Señor Ministro:—Asunto de la mayor importancia y alrededor del cual se hacía mucho ruido á mi llegada al Brasil, es el que se relaciona con el mantenimiento de nuestra soberanía en el Alto Yuruá y especialmente en el río Amuenya ó Amonia, como se le llama en este país. Los antecedentes relativos al establecimiento de nuestras autoridades en esas regiones son conocidos de V. E. y seguramente lo son también, por comunicaciones directas del Prefecto de Loreto, los hechos que han dado origen á la alarma que se ha despertado aquí, traducida en reclamaciones *sui generis* presentadas por los brasileños del Yuruá, contra el Gobierno del Perú, en la forma de demandas ordinarias entabladas ante los jueces de Manaos, haciéndose citar como representante del Perú, —país demandado—á nuestro Vicecónsul interino señor Bastos; en artículos de la prensa llenos de invectivas y en telegramas alarmantes. . . . .

De las demandas, los artículos y los telegramas hallará V. S. buenas muestras en los recortes impresos que acompañan al presente oficio. Fué en vista de esta situación que juzgué conveniente telegrafiar á V. S. en los siguientes términos: "Insistiendo noticias anteriormente publicadas, dice (refiérome á telegrama de Manaos) repítense Alto Yuruá conflictos promovidos por peruanos, quienes envían más fuerza de Iquitos destinada á practicar atrocidades contra brasileños". A lo que V. S. se sirvió responder el día 22: "Portillo fué Yuruá porque Comisario peruano herido por un brasileño y se teme ataque comisaría peruana. Diga Río Branco nuestras autoridades se mantendrán actitud defensiva, para sostener orden territorio que Cancillería Río declaró no ser brasileño.—Larraburre". El señor Río Branco, en la entrevista que tuve con él el día 26 de Abril, respondiendo á lo que expuse en cumplimiento de las órdenes de V. S. consignadas en el anterior cablegrama, me dijo: "Es cierto que mi predecesor ha declarado que el Alto Yuruá, en la parte que se estableció la aduanilla brasileña, correspondía indiscutiblemente al Perú, y es cierto también que yo he impartido órdenes para que sea respetada la posesión peruana en esos territorios; pero es el caso que las continuas reclamaciones de los numerosos brasileños que allí viven y tienen establecidos sus capitales, no pueden ser desatendidas por el gobierno brasileño; esas reclamaciones se fundan en que el territorio que habitan es considerado por ellos como brasileño, desde que se halla al oriente de la línea oblicua del tratado de 1867. He consultado el punto en varios mapas y resulta que en algunos el Yuruá nace muy al occidente de la línea, en otros casi sobre la línea y en no pocos al oriente de la misma línea; en resumen: ningún geógrafo indica con exactitud la situación matemática de las cabeceras del Yuruá y de los afluentes de ese río, ocupado por el Perú; por lo tanto, estimo indispensable, y así lo he manifestado al señor Solar en repetidas ocasiones, que nos pongamos de acuerdo para el envío de una pequeña comisión mixta; dos oficiales bastarían: uno peruano y otro brasileño. Esa comisión nos diría con exactitud si el Amonia está al este ó al

otro lado de la línea de 1867''. Aquí dije al Barón de Río Branco estas palabras: ''Pero el Perú nada tiene que ver con la línea del 67; además la nueva interpretación que la Cancillería brasileña da á ese tratado en su cláusula pertinente, imprime á la línea de frontera un rumbo que no es por cierto el que señalan los mapas consultados por V. E. para cerciorarse de la justicia ó injusticia de las reclamaciones de los brasileños del Yuruá''. ''Es cierto, me replicó el Barón de Río Branco, desde que hemos declarado que la verdadera interpretación de ese tratado es la línea quebrada, ya no existe para nosotros línea oblicua; pero eso no debe preocupar á Vds. porque nosotros no tenemos interés ninguno en ensanchar el territorio. Queremos la zona del Acre, porque la situación creada en esa región por las autoridades bolivianas y el peligro de que cualquier día nos veamos, por causa de lo que pasa en el Acre, envueltos en complicaciones internacionales, como hemos estado á punto de estarlo gracias al contrato Aramayo, nos imponen la necesidad de llegar á la única solución radical''. . . . .
Creo oportuno poner término á este oficio insertando á continuación las palabras que dedica á esta materia el Excmo. señor Rodríguez Alves en el mensaje presentado al Congreso Federal el día de ayer: ''Cerca de la boca del Amonia, en el Alto Yuruá, ocurrieron desgraciadamente conflictos entre los brasileños allí establecidos desde lejana fecha y un destacamento peruano que para allí mandó en Octubre el Prefecto de Iquitos. Con la imperfección de los mapas existentes no podemos saber por el momento si aquella posesión está dentro de los límites brasileños, ó en territorio incontestablemente peruano, como alegan nuestros vecinos. Estoy convencido de que las cuestiones relativas á esos incidentes de frontera serán resueltas por los dos Gobiernos con el espíritu más amigable''. Dios guarde á V. S.—Señor Ministro.—*Hernán Velarde.*

(PARRAFOS DE LA MEMORIA DE RELACIONES EXTERIORES DEL BRASIL.—1902-1903)

E) "No Alto Juruá, descoberto e de longa data povoado exclusivamente por brasileiros, começaram a apparecer partidas de peruanos caucheiros en 1896 e pouco depois deram-se conflictos entre os primitivos povoadores e esses forasteiros de passagem. O Governo do Estado do Amazonas, considerando brasileira toda aquella regiao, mandou estabelecer uma collectoria junto á foz do Breu, affluente da margem direita do Alto Yuruá, um pouco ao sul da bocca do Ammonia, que é affuente da margem esquerda. Em Junho de 1902, o Ministro do Perú, Sr. Amador del Solar, reclamou verbalmente perante o Sr. Dr. Olyntho de Magalhaes contra o estabelecimento dessa collectoria, assegurando que ella fora situada em territorio incontestavelmente peruano, reconhecido como tal pela propria Bolivia. Em 18 de Julho do mesmo anno de 1902, depois de verificar que a bocca do Breu está ao sul da linha obliqua Javari-Beni, o Sr. Dr. Olyntho de Magalhaes telegraphou nestes termos ao Governador do Amazonas: "Collectoria está em territorio que nao é brasileiro. Convem que seja retirada". A vista desta decissao, o Ministro do Perú expidiu o seguinte telegramma: "Cónsul Perú. Pará. Gobierno Federal ordenado retirar Collectoria fuerzas territorio invadido. Comunique Prefecto Loreto. Firmado: *Solar"*.—Recebendo o telegramma, o coronel Pedro Portillo, Prefeito do Departamento de Loreto, dirigiu, em 11 de Agosto, o seguinte officio ao Commissario Carlos Vasquez Cuadra, que nomeara para o Alto Juruá: "Hoy se ha recibido el siguiente telegrama....." Segue a trascripçao do despacho do Sr. Solar, e continua: "El reconocimiento tácito de nuestros derechos á esas regiones por parte del Brasil, según se comprueba por el telegrama trascrito, hace que me dirija á Vd. indicando que proceda á desempeñar estrictamnte la comisión que se le ha confiado". Partiu assim de Iquitos a expediçao que foi occupar o Alto Juruá e chegou a

bocca do Ammonia na noite de 18 de Octubro, tendo alli no da 21, um conflicto com os habitantes brasileiros e o pequeno destacamento da policia amazonense...... Essas noticias só aqui chegaram em Dezembro. No dia 29 desse mez, em conferencia que me pedira, o Sr. Solar occupose do assumpto, assegurando que o Commissario peruano e a escolta que o acompanhava tinham sido atacados pelos brasileiros, e queixando-se de nao haver sido retirada, apezar da promessa que lhe fora feita pelo meu precedessor, a collectoria amazonense. Respondi-lhe que, inteirado por mim dos antecedentes da questao, V. Exa. me autorisara a reiterar a recommendaçao feita em Julho ao Governo do Estado do Amazonas, e que a collectoria seria retirada, mas que isso nao importava o reconhecimento de que o logar em que ella se achava e o em que se dara o conflicto estivessem dentro dos limites do Perú, por quanto a imperffeiçao dos mappas examinados e as noticias incompletas e contradictorias que tinhamos, nao permittiam que resolvessemos de prompto a questao. Declarei que ia telegraphar ao Governador do Amazonas, pedindolhe a retirada immediata da collectoria, e acrescentei ser indispensavel que o Governo Peruano telegraphasse tambem ao Prefecto de Iquitos, recommendado-lhe que se abstivesse de procurar resolver pela força questoes de fronteira e de estabelecer postos aduaneiros e destacamentos em territorios que nao fossem incontestavelmente peruanos". (Memoria de Relaciones Exteriores del Brasil, 1902-1903, página 28, Imprenta Nacional, Río de Janeiro 1904).

Es copia.—

Anibal Maurtua.

SEGUNDA ÉPOCA (1904)

Sucesos del Amuenya.—Responsabilidad del Gobierno Brasileño

ANEXO Núm. 69

La comisión del capitán brasileño Avila y Silva.

A) Un sello de la Comisaria del Alto Jurua. — Nuevo Iquitos, Octubre 4 de 1904. — Señor Coronel Prefecto del Departamento de Loreto. — Núm. 165, S. C. P. — Tengo el honor de comunicar á V. S. que el día 26 de Septiembre se presentó en este Despacho el señor Capitán Francisco de Avila y Silva, perteneciente al Ejército del Brasil, en la condición de parlamento, conduciendo oficios y decretos del coronel brasileño Gregorio Thaumaturgo de Azevedo, nombrado por el Gobierno del Brasil Prefecto de esta zona, el que me comunica el Tratado de Paz celebrado entre los señores Ministros del Perú y el Brasil. Asimismo solicitó de mi autoridad la desocupación de este puesto, según el Tratado indicado, pero como no tengo la menor noticia por conducto de V. S., me he negado por completo á sus pretensiones; por las copias que adjunto á V. S., se enterara de la condición en que estoy colocado, de suerte que si cometen la imprudencia de querer tomar posesión por la fuerza, me veré obligado á impedirlo, defendiendo la honra de la Nación y del Ejército, cualquiera que sea el resultado. Me anticipo á comunicarlo á V. S. para salvar mi responsabilidad ante la Nación, puesto que no se me comunica nada al respecto hace cinco meses. Dios guarde á V. S., S. C. P. — *Manuel M. Ramirez Hurtado.*

Iquitos, Noviembre 22 de 1904. — Contéstese dándole instrucciones; dése cuenta con copia y archívese. — *Fuentes.*

B) (Copia) — Prefeitura do Alto Jurua. — Número 13. — Acampamento das Forças Federaes, em "Invencivel", 16 de Setembro de 1904. — Excmo. senhor: Communico, para o conhecimento de V.Exa.e devidos fins, que em 7 do corrente mes publiquei o 1.° decreto desta Prefeitura, installando y tomando posse do Territorio do Departamento do Alto Juruá, segundo o Tratado de 17 de Novembro de 1903, e que pelo art. 2.° do Decreto N° 3, de 14 deste, da mesma Prefeitura, de conformidade com o Protocollo de um accordo provisorio, concluido no Rio de Janeiro, aos 12 dias da Julho ultimo entre os Governos do Brasil e do Perú e approvado pelo Congreso Nacional, fica neutralisada a seguinte zona em litigio: "As terras do Alto Juruá, desde as cabeceiras desse rio e dos seus affluentes superiores, até a foz e margen esquerda do rio Breu, e dahi para Oeste, pelo parallelo da confluencia do mesmo Breu, até o limite occidental da bacia do referido rio Juruá", E'de notar que os dos governos reconhecem e declaram que as clausulas deste accordo provisorio nao affectam de modo algum os direitos territoriales que cada um dellesdefende.Trazendo aV.Exa.esta communicaçao tenho tambem por fim solicitar a retirada do posto militar e aduaneiro estabelecido no rio Amonea, que deve mudarse para a linha que pasa pela foz do rio Breu, margem esquerda e o parallelo de sua confluença para Oeste, raia divisoria do territorio da Prefeitura que dirijo, cuja jurisdicçao se estende até aquelle limite. O Capitao do 15° batalhao de infantaria, senhor Francisco de Avila e Silva, portador deste, assistirá ao termo de retirada do referido posto militar e aduaneiro do Amonea e entregará a V. Exa. as copias dos meus decretos Nos. 1, 2 e 3; e bem assim o accordo realisado entre os nossos governos, cuja copia me foi transmitida officialmente, e vem publicado no "Jor-

nal do Commercio" do Rio de Janeiro de 18 de Julho. E'motivo para nos congratularnos a soluçao pacifica a que chegaram, por uma amistosa diplomacia, os nossos illustres ministros, excmos. senhores Paranhos do Rio Branco e doutor don Hernán Velarde. E oxalá terminem com os mesmos sentimentos de justiça as questoes territoriaes ventiladas pelos dois paizes cujos destinos irmaos devem continuar ligados pela boa amizade que os nossos antepasados nos legaram. Sao estes os meus votos mas cordeaes. Apresento a V. Exa. os meus protestos de subida estima e consideraçao.—Excmo. senhor Commandante do posto militar e aduaneiro, Representante do Perú na foz do Amonea. Firmado: *Gregorio Thaumaturgo de Azevedo.*

C) Un sello de la Comisaria del Alto Yurua. — Nuevo Iquitos, Septiembre 28 de 1904. — Señor Coronel Prefecto del Alto Yuruá en el Invencivel.—S. C. P.—Tengo el alto honor de acusar recibo á V. S .de su digno oficio de fecha 16 del presente signado con el númeo 13. En contestación diré á V. S. que es un orgullo para ambos gobiernos demostrar públicamente que entre el Perú y el Brasil no han desaparecido los sentimientos de fraternidad que los dos países conservan desde su origen, sobre todo probando con este paso gigantesco que la cultura entre los dos litigantes está á la altura del siglo en que vivimos, en el que el motor principal está en aprovechar de las inteligencias cultivadas y mejor intencionadas. No puedo poner en práctica lo que determina el Tratado de Paz, porque aun no tengo comunicaciones de mi Gobierno; tan luego las reciba, corresponderé á la cortesía que V. S. ha demostrado comunicándome el último resultado de las negociaciones entre el Perú y el Brasil. Las leyes militares del Perú son muy exigentes en este sentido y mi carácter es inflexible ante el cumplimiento de ellas; de suerte que tengo que esperar que la Prefectura de Iquitos me lo comunique, por ser la llamada á poner en mi conocimiento las disposiciones de mi Gobierno. La alta ilus-

tración que V. S. posee me hace creer que con más derecho que yo conoce las exigencias de la honrosa carrera de las armas, razón porque tengo que sujetarme á las últimas disposiciones que se me comuniquen, y mientras esto no suceda no podré evacuar el puesto que desempeño, imponiéndome con esto el sacrificio de permanecer en esta dura condición por más tiempo. Es muy probable que en cumplimiento al artículo 4.° del Tratado de Paz, el Gobierno del Perú nombre otro Comisario para el Breu, y, en ese caso, sólo me resta ofrecer á V. S. las más altas consideraciones de estimación, manifestándole que llevaré de esta zona, que tuve el honor de gobernar, los más gratos recuerdos de los ciudadanos brasileños que supieron secundar mis pequeños esfuerzos en favor de la paz. Dios guarde á V. S. Firmado: *Manuel M. Ramirez Hurtado.*

Es COPIA. — Un sello.

ANIBAL MAURTUA.

ANEXO Núm. 70

Parte consular sobre el ataque á la Comisaría Peruana del Alto Yuruá.

CONSULADO GENERAL DEL PERU. — Manaos, 5 de Diciembre de 1904. — Núm. 91. — Señor Doctor Don Guillermo A. Seoane, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú. — Petrópolis, Señor Ministro: Muy penosa sorpresa debe haber causado á V. E. mi telegrama del 1.° del presente, participando los graves hechos realizados en el Alto Yuruá, entre fuerza regular de este país, auxiliada, según se va haciendo costumbre, por los paisanos de la región, y nuestra escasa tropa de la Comisaría de Nuevo Iquitos (Boca del Amuenya) á la que atacaron los brasileños en número tres ó cuatro veces mayor. Es evidente, señor Ministro, que ese ataque, practicado sobre seguro, ha sido premeditada y maduradamente concebido. La responsabilidad del mismo recae entera sobre el Prefecto federal señor Thaumaturgo de Azevedo. Voy á decir á V. E. por qué, tomando los antecedentes de esa indisculpable violación del *modus vivendi*. Uno de los primeros actos del señor Thaumaturgo, llegando al Moa el 11 de Septiembre, fué nombrar en comisión al Capitán Francisco de Avila y Silva, del 15° de infantería, para ir al Amuenya á entenderse con el Comisario peruano de Nuevo Iquitos, mayor Ramirez Hurtado. Ese capitán fué portador de oficios de dicho señor Thaumaturgo, de copias del *modus vivendi* celebrado en Río y de los decretos administrativos de aquél, referentes á la instalación de la Prefectura Federal y á la creación de puestos fiscales, uno de los que debe ser en la boca del Amuenya. Ignoro cuáles serían las órdenes que, á su vez, impartiría el Prefecto de Loreto para preparar

por su parte el cumplimiento del *modus vivendi;* pero entiendo que no podían ser otras que las de que nuestra fuerza se mantuviera en sus antiguas posesiones de Nuevo Iquitos en la boca de aquel río, hasta el paso por allí de las comisiones mixtas exploradoras y de los comisarios peruano y brasileño, que deben hacer la policía del territorio neutralizado, el que empieza en la boca del Breu, á cuatro días en canoa, ó sea uno en lancha, del Amuenya. El capitán, munido de instrucciones secretas del Prefecto Azevedo, partió del Moa el 17 de Septiembre y llegó á Nuevo Iquitos el 26. El Comisario Peruano, sin precaverse de las ocultas miras del comisionado brasileño, acogiólo gentilmente, usando con él de una extrema franqueza. Confesóle no tener órdenes precisas para retirarse de ese lugar; que ya sabía la celebración del *modus vivendi;* que, de conformidad con él y prestando fe á los documentos oficiales que el capitán Avila le presentaba, prometíale, desde luego, suspender en el Amuenya el cobro de derechos; y que, no debiendo tardar en llegar á esos parajes la comisión técnica peruana, iba á tomar sus medidas para estar pronto á partir con su tropa á la primera orden. Durante su corta permanencia en el Amuenya, el capitán Avila fué festejado por el mayor Hurtado, cambiándose entre ambos las más significativas demostraciones de afecto y armonía. Me permito, al respecto, llamar la atención de V. E. hacia los recortes que envío en hoja aparte, en los que se da cuenta de la manera cómo desempeñó su comisión el oficial mencionado. Dígnese V. E. leer con atención el último telegrama de Thaumaturgo y allí verá V. E. algo que revela que, cuando menos, el capitán Avila, de quien tengo noticias que es hombre dispuesto á todo, llevó al Amuenya, además de la comisión ostensible de parlamentar con el Jefe peruano, la reservada, que para mí era la principal, de reconocer la posición de nuestros soldados, su calidad y número y los recursos con que contábamos. Por eso es que el señor Thaumaturgo de Azevedo se apresura á telegrafiar á su Gobierno diciendo: "Avila regresó hoy 4. Remitiré por el primer vapor oficios y *esbozo campamento Amuenya".* El

"Jornal do Commercio", que siempre está bien informado de lo que pasa en el gabinete del señor Azevedo, quien constantemente lo favorece con sus correspondencias, decía el 23 de Noviembre en una crónica local: "....... el capitán Avila regresó á la Prefectura el día 4 de Octubre, *trayendo al Coronel Thaumaturgo el esbozo de la posición de los peruanos"*. Quiere decir que, mientras el mayor Hurtado, acreditando en la misión de paz del susodicho oficial brasileño, se explayaba con él desembarazadamente, tratándolo como á un militar digno, incapaz de una felonía, el capitán Avila se aprovechaba hábilmente de esa ciega confianza y trazaba el croquis de nuestra posición, de los caminos accesibles y tomaba cuantos datos eran precisos para organizar una expedición militar. Aquí debo significar á V. E., señor Ministro, que por mucho tiempo ha reinado la creencia. entre los brasileños, de que nuestra posición de la boca del Amuenya era poco menos que inatacable, y que la fuerza peruana se componía de doble ó triple número del que, en realidad, ha tenido. Para salir de dudas y adoptar al fin un partido con perfecto conocimiento, fué que mandó el señor Azevedo un comisionado, que, en el fondo, era sencillamente un espía. Los resultados de la comisión no tardaron en manifestarse. Resuelto el atolondrado Prefecto á expulsar á viva fuerza á los peruanos, esperó la llegada al Moa de los vapores "Contreiras" y "Moa", conductores de diversas mercaderías para más arriba del Amuenya, y en ellos hizo embarcar ciento cincuenta hombres del 15° de línea al mando del mismo capitán Avila, acompañado del teniente Fernando Guapindaia y el jornalista Francisco Paxeco, tristemente conocidos ambos en esta ciudad. La relación del combate, según la versión brasileña, única conocida hasta hoy, la encontrará V. E. en el recorte marcado con el número 2. Envío también á V. E. otro recorte con la proclama del señor Azevedo, que contiene una serie de inexactitudes, que sólo sirven para retratar la fisonomía moral del vanidoso Prefecto. Si, según confesión del propio Azevedo, en su telegrama al Ministro del Exterior, el mayor Hurtado mandó suspender de hecho la cobranza

de impuestos, ¿cómo es que luego afirma que los peruanos continuaban agrediendo á sus compatriotas y cobrando impuestos, y funda en tan fútiles pretextos el incalificable ataque á nuestra guarnición? Repare también V. E. en el acto hostil y de verdadera provocación del teniente Guapindaia, deteniendo por la fuerza á bordo del "Contreiras" al oficial peruano Marcial y cuatro soldados, que se habían constituído á bordo de esa nave con un oficio del Comisario Hurtado. No obstante tan marcada hostilidad, que nos privó de un valioso auxilio, el señor Thaumaturgo, por librarse de la grande responsabilidad que pesa sobre él, dice que las hostilidades fueron *desde luego* iniciadas por los peruanos. Estos hicieron fuego sobre el "Contreiras", cuando éste levaba ancla y se ponía en marcha llevándose á nuestros soldados. Repito, señor Ministro, que aún no es conocida la versión peruana. Ella nos dará la clave de muchos puntos que permanecen oscuros. El mayor Ramírez Hurtado me ha remitido los documentos que acompañan al presente oficio; pero se guarda de entrar en los detalles de la acción, diciendo que después serían conocidos por este Consulado. Esos documentos me fueron enviados por el señor General Andrade Guimaraes, Comandante del Distrito, con la nota que también encamino á esa Legación. Pidiéndome dicho general que le señalase día, lugar y hora para hacerme entrega del armamento remitido por el mayor Hurtado, he convenido con él, en conferencia que acabo de celebrar, que esas armas me sean entregadas en el Consulado. Así que tuve noticia de los acontecimientos del Amuenya, me apresuré á dirigir á V. E., el día 1.° el siguiente cablegrama: "Ministro Peruano. Petrópolis. Thaumaturgo hizo atacar 5 de Noviembre nuestra guarnición Amuenya, que esperaba llegada comisiones mixtas para ir á situarse boca Breu. Después 20 horas combate, comisario capituló entregando armas, retirándose varadero Ucayali. Tuvimos nueve muertos. Brasileños confiesan un muerto, cinco heridos.—*Villanueva*". El día 3 hice á V. E. este otro, participándole haberse puesto á mi disposición el armamento: "Ministro Peruano. — Petrópolis. — General Guimaraes puso á mi

disposición armamento Comisario Hurtado. Mando correo documentos pertinentes. — *Villanueva*". He consultado al Gobierno si mandaba ese armamento á Iquitos ó lo entregaba á la comisión técnica del Yuruá, para que sirva á la guarnición de policía que debemos constituir en el territorio neutral, que, como sabe V. E., debía formarse sobre la base de la fuerza existente en el Amuenya. Aún no tengo respuesta. Dios guarde á V. E. Firmado: *Manuel Pablo Villanueva.*

———

Anexos al parte consular numero 91. — Bocca do Amonea, 22 de Setembro de 1904. — Acaba de chegar neste logar o illustre capitao Avila, commisionado pelo exm. senhor coronel Thaumaturgo de Azevedo, para interpretar a força peruana as ultimas deliberaçoes governamentaes refrendadas em 12 de Julho na capital brasileira, pelos governos dos dois paizes. A noticia foi acolhida com grande entusiasmo pelas pessoas do logar. Ao dia seguinte pela manha seguiu com uma commissao de brasileiros o senhor capitao Avila a bocca do Tejo, onde lhe foi offerecido um esplendido banquete pelo senhor Francisco Bonifacio da Costa, commerciante residente na bocca do Tejo. As mesmas horas, na bocca do Amonea, as praças da tropa brasileira que acompanharam o senhor capitao Avila e descancavam neste logar, offereciam aos soldados peruanos aqui destacados, um modesto almoço, no qual foi brindado a uniao dos dois exercitos. Já se preparava o distincto mensageiro e illustre hospede a seguir para o Moa, quando a isso lhe privou o convite que lhe fez a commissao que serviu nos festejos de 7 de Setembro, afim de assistir ao banquete que a referida commisao lhe offerecia. Sempre amavel e attencioso o distincto e garboso soldado brasileiro, acceitou o convite que lhe era dirigido. As 11 horas do dia sentavam-se os convivas na meza em que foi servido o banquete; dois brindes apenas foram levantados: ao tratado de 12 de Julho e ao exercito brasileiro e peruano. Depois do banquete passou o senhor capitao Avila ao logar onde es-

teve estabelecida a commissaria peruana, afim de ultimar a sublime missao que vinha encarregado. O senhor major Hurtado entregou-lhe importantes documentos, dirigidos ao exmo. senhor coronel Gregorio Thaumaturgo de Azevedo, CONFIADO NA MAIS INTIMA E CORDEAL AMIZADE, propoz o senhor major Hurtado ao senhor capitao Avila, *que se photographasem juntos* as praças presentes do exercito brasileiro e igual numero de exercito peruano, o qual foi aceite por este, vendo-se n'isso a *prova de leal e estreita amizade* nos dois exercitos sul-americanos. Em seguida *fez-se photographar o senhor major Hurtado ao lado do senhor capitao Avila.* Cavalheiro de fino trato, o major nao quiz deixar passar desapercibida a satisfacçao que sentia ao ver celebrado o tratado de paz entre o Brasil e Perú, e para dar uma prova de sua alegria, convidou o senhor capitao Avila para assistir ao banquete que em sua residença offerecia ao illustre portador da notiçia, que veio confirmar os seus desejos já lanzados a publicidade pelo "O Progresso", primeiro o jornal que se publicou nesta zona. Animadissimo correu o banquete. onde ao dessert levantaram-se alguns brindis, destacando-se o do senhor capitao Avila a familia peruana; o do senhor major Hurtado, pela integridade dos exercitos brasileiro e peruano, e de nosso representante, ao coronel Thaumaturgo, d. d. Prefeito do Alto Juruá. As 9 horas da noite retiraram-se os senhores convidados, tendo-os acompanhado até o porto, o sempre amavel major Hurtado e alferes Marcial. Preparou-se entao o senhor capitao Avila para, no dia seguinte, regresar ao Moa; de facto nesse dia, as 6 horas da manha, estava já nosso illustre hospede em sua embarcaçao, *que foi acompanhada até Mississipi Velho, por una canoa tripulada por praças peruanas, chefiada pelo major R. Hurtado.* (De "O Progreso", periodico publicado en Nuevo Iquitos (Bocca del Amuenya), del 28 de Septiembre de 1904).

O capitao Avila, que se acha no Juruá, foi encarregado pelo coronel Thaumaturgo de Azevedo, para ir a foz do Amonea entender-se com o chefe peruano ali. Partindo a 17 do mez passado, chegou a 26 aquelle porto.

O commandante da força peruana, major Hurtado, ficou sorprehendido de nao ter até entao, conhecimento do accordo de 12 de Julho findo, por intermedio de seu governo. Acreditando na verdade dos documentos apresentados, mandou DESDE LOGO suspender os actos do commissario, fazendo cesar DE FACTO a cobrança dos impostos, e só nao se retirava da bocca do Amonea, por nao ter ordem de seu governo. Houve banquetes, festas e vivas ao governo do Brasil, ao Barón do Rio Branco e ao Perú. O capitao Avila regressou a Prefeitura no dia 4 de octubro, TRAZENDO O ESBOCO DA POSICAO DOS PERUANOS. (Crónica del "Jornal do Commercio" de Manaos, del 23 de Noviembre de 1904).

O posto militar e aduaneiro do Amonea cessou a cobrança de direitos que estava fazendo. O coronel Thaumaturgo, logo que chegou, enviou um emmisario ao Commissario peruano, para communicar-lhe o modus vivendi brasileiro-peruano. O commisario respondeu que *suspendia a cobrança e aguardava ordens de seu governo para retirar-se.* (De una correspondencia del Yuruá, publicada en el "Jornal do Commercio" de Manaos, del 26 de Noviembre de 1904).

TELEGRAMMAS. — O excmo. senhor general Carlos Eugenio, commandante do districto, passou hontem os seguintes telegrammas para os exmos. senhores ministros do Interior e Exterior. Para o primeiro: "Acabo de receber o seguinte telegramma do coronel Thaumaturgo, datado de 4 de octubro, dirigido a V. Exc.: Prefeitura Alto Juruá, 4 octubro, Ministro Interior: Em época nao tinha sciencia vossa deliberaçao acerca mudança denominaçao séde departamento. Accordo meu telegramma 13 de setembro; depois escolha melhor local fundei séde definitiva Prefeitura que denominei Cruzeiro do Sul. Commemorar data 28 criei medalha uso historico; fundaçao séde escolas ensino primario

ambos sexos e adultos; aquelle nome Visconde do Rio Branco, esta escola Rodrigues Alves. Houve festas populares reconhecimento Governo Federal creaçao e fundaçao territorio. Saudaçoes.—Thaumaturgo". E para o segundo: "Acabo de receber do coronel Thaumaturgo, dois telegrammas dirigidos V. exc. que transcrevo: Prefeitura Alto Juruá 1.° octubro. Barao do Rio Branco. Dia 28 Setembro homenagem Visconde do Rio Branco fundei séde definitiva Prefeitura que dei nome "Cruzeiro do Sul". Mesma data commemorar relevantes serviços prestados eminente estadista criei escola ensino primario ambos os sexos denominando Escola Visconde do Rio Branco. Habitantes Yuruá jubilosos abençoam Governo Federal creacao territorio". Eis outro telegramma de 4 de octubro: "Conforme avisei telegramma 13 setembro nomei capitao Avila com instrucçoes levando officios, copias decretos Prefeitura, accordo 12 julho, entenderse official peruano posto militar Amonea. Partindo 17 chegou 26 aquelle ponto. Commandante força major Hurtado ficou surprehendido nao ter até entao recebido communicaçao seu governo, mas confiando verdade documentos mandava desde logo suspender actos commisario, fazendo cessar de facto cobrança impostos que até entao era feita. Só nao podia retirar-se Breu sem receber ordem seu governo. Houve banquetes, festas, vivas v. exc., governo Brasil, facto auspicioso paz. Capitao Avila regressou hoje. Remetterei primeiro vapor officios esboço acampamento Amonea. Seguirá logo que chegue primeiro vapor. Saudaçoes.—*Thaumaturgo.*

Es copia. — Un sello.

Anibal Maurtua.

ANEXO Núm. 71

Relación del ataque contra la guarnición de Nuevo Iquitos (Alto Yuruá). — Combate entre brasileños y peruanos. — Otros informes.

Do nosso activo correspondente do Alto Juruá recebemos hontem a carta infra que contém noticias de factos ali occorridos entre brasileiros e peruanos. Da importança e gravidade desses sucessos, avaliarao os leitores pela narrativa que se segue: "Avisados andavamosnos, quando na ultima correspondencia ao "Jornal do Commercio" diziamos que era asás necesaria a estadia aqui de batalhao completo para guarnecer as fronteiras. Os acontecimentos que se acavam de dar nesta zona, confirman exuberantemente nosso aviso. E agora, fazendo ainda uma vez de prophetas e antes de entrar na descripçao do occorrido, diremos que é urgente mandar para esta Prefeitura dois batalhoes completos, um para estacionar na capital do Departamento e outro para defender a fronteira do rio Amonea. Previdente é guarnecer do mesmo modo Tabatinga e Remate de Males, nas proximidades de Iquitos. E o caso que o coronel Thaumaturgo Azevedo, ao chegar ao acampamento das forças federaes, mandou o capitao Avila em commissao especial ao posto peruano do Amonea. Scientificou ao Commandante deste posto do accordo de 12 de Julho, entre o Brasil e o Perú, e convidou-o a retirar-se para a margen esquerda do rio Breu, de conformidade com o *modus vivendi.* O commissario oficiou, em resposta, dizendo que se conservaria onde estava, aguardando ordens de seu governo. Nos ultimos dias do mez de octubro o Prefeito deste Departamento recebeu uma carta de pessoa fidedigna do Amonea, pon-

do-o a par dos manejos peruanos. Nesta ocassiao, achando-se já a bordo do vapor "Moa" o tenente Fernando Guapindaia, Delegado auxiliar de policia, que ia dar posse aos Juizes de Paz recentemente nomeados para as diversas circumscripçoes da Prefeitura, e o senhor Fran Paxeco, official do Gabinete do Prefeito, que ia procurar allivio a sua abalada saude nas saluberrimas paragens do Alto Juruá, o coronel Thaumaturgo fez embarcar uma força de 50 praças, commandada pelo capitao Avila, com o fim de installar o posto fiscal brasileiro do Amonea. A viagem, até as alturas do seringal "Cachoeira", decorreu calmamente. Mas neste logar tiveram-se novas informaçoes dos movimentos da força peruana. Ahi, vendo-se os intuitos aggressivos do commissario Hurtado, resolveu-se que o tenente Guapindaia passase ao navio "Contreiras", que vinha junto ao "Moa". Fran Paxeco, apezar de enfermo, acompanhou o Delegado de Policia da Prefeitura. Ao chegar pouco adiante do chamado "Nuevo Iquitos", no dia 1.º de Novembro, o "Contreiras" deu os apitos de costume, para entendimento dos seus aviados. Nesta occasiao baixou do acampamento peruano o alferes Severo Ramires, com quatro soldados, e entregou ao commandante do vapor um officio intimandou-o a presentar os seus conhecimentos. O tenente Guapindaia, comparecendo na occasiao, fez ver ao alferes Severo que a zona em que se encontrava era incontestadamente brasileira e que nao podia permitir, como autoridade policial da Prefeitura do Alto Juruá, que outrem, a nao ser o seu paiz, exercese ali funçoes administrativas ou fiscaes. O official peruano resistiou a esta observaçao, e, neste instante, o Delegado reteve-o e as suas praças, Fez uma participaçao ao major Hurtado, e momentos após partiram do acampamento peruano algumas balas. . O "Contreiras" suspendeu ferro e foi parar na bocca do Tejo. Depois trocaram-se novos officios entre o Commissario e o Delegado, no dia 2, e no dia 3 o tenente Guapindaia veio em canoa reunir-se ao capitao Avila, que fora por terra, com a sua força, até o seringal Mississipi, pois que o vapor "Moa" tinha encalhado, no dia 1.º, ao separar-se do "Contreiras". Do

Mississipi, no dia 3, a tarde, o capitao Avila dispoz o cerco dos peruanos, fazendo marchar para os seus postos forças regulares e voluntarios. No dia 4 o referido capitao, de madrugada, baixou para o seu quartel general. Atraz delle, em canoa, e sendo já dia claro, iam o tenente Guapindaia, Fran Paxeco e o Alferez Severo. Estes, ao parar a canoa para saltarem no barranco, foram surprehendidos por um troço de peruanos, que de noite tinham passado para a outra margem do rio, os quaes, de espingardas engatilhadas, e depois de dispararem uns quatro ou seis tiros, exigiram que a canoa encostase do lado em que estavam. Mas os serenos passageiros deste *navio de guerra* pularam para a barreira—um lamaçal horroroso-e deixaram os peruanos a olhar para elles. Meia hora depois o capitao Avila remetteu ao major Hurtado um officio, intimando-o a entregar-se no prazo de 4 horas. O commissario retrucou que nao abandonaria a sua possiçao, pois que estava ali cumprindo ordens de seu governo, *e acto continuo o commandante da força brasileira ordenou o toque de fogo!* O cerco estava admiravelmente executado, commandando os varios grupos de voluntarios os senhores Pedro Telles de Menezes, Oseas Cardoso, Messias Nogueira Junior, Octavio Mendes, Francisco Coelho, etc. O contingente militar portou-se bravamente, mas os paisanos nao lhe foram inferiores. Houve quem passase o rio Amonea a nado, de rifle nos dentes, debaixo das balas peruanas, para vir trazer noticias ao quartel general. O combate foi renhido, fazendo-se fogo intensissimo, das 8 y 30 da manha do 4 ás 6 y 30 da manha do 5. Os peruanos hastearam entao a bandeira branca e pediram paz. Presentes o major Hurtado e o capitao Avila, lavrou-se a *Acta da terminaçao de hostilidades*. Nella comprometteu-se o commissario a entregar as armas no prazo de 24 horas, a satisfazer os seus compromissos dentro de 60 dias e a seguir, via Ucayali, no dia 7. E assim se fechou este incidente, que felizmente nao prejudicará as combinaçoes diplomáticas do Brazil e do Perú, tendo morrido 9 soldados peruanos, 4 mulheres e 2 crianças e 1 soldado brasileiro, havendo 5 feridos, entre militares e civis. O coronel

Thamauturgo, que só no dia 11 teve noticias positivas do que se desenrolara no Amonea, recebeu antes desse dia dois portadores, que deram conta da prisao do alferes Severo. Mandou immediatamente seguir o resto da força aqui estacionada, que nao passa de 50 praças, sob o commando do major Benjamin. Consta-nos que este contingente, com os 50 que já lá se achavam, ficarao guarnecendo aquella aberta e arriscada fronteira. (Del "Jornal do Commercio" de Manaos, 26 de Noviembre de 1904).

Es copia.—Un sello.

Anibal Maurtua.

ANEXO Núm. 72.

Otros detalles sobre el ataque á Nuevo Iquitos.

Consulado General del Peru. — Manaos, 13 de Diciembre de 1904. — Señor Doctor Don Guillermo A. Seoane, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú. — Petrópolis. — Núm. 93., S. M. — Acao de hacer á V. E. el siguiente telegrama que confirmo: "Ministro Peruano. Petrópolis. Noticias que recibo interior informan irregular proceder Prefecto Federal Azevedo, al combinar ataque guarnición peruana Amuenya con 50 soldados, 250 paisanos armados, disponiendo dos vapores. Guarnición contaba cuarenta hombres. — *Villanueva.* — A la fecha, sábese perfectamente, señor Ministro, lo acontecido en el Yuruá. Está plenamente probado, por el testimonio de cuantos llegan de ese río, que el Prefecto señor Azevedo mandó atacar á nuestra guarnición de una manera impensada y desleal, pues, por la primera comisión que al Amuenya fué á desempeñar el capitán Avila, suponíase que todo tendría un desenlace satisfactorio, por cuanto el Comisario peruano había prometido suspender toda cobranza de derechos, y que sólo permanecería en el Amuenya hasta que pasara la comisión técnica del Breu, á la que debería unirse, según órdenes de la Prefectura de Loreto. Dígnese V. E. pasar la vista por el número de "La Unión", que acompaño al presente, en que está reproducido un artículo de "O Progreso", pequeño semanario que se publica en "Nuevo Iquitos", bajo la dirección del ciudadano brasileño Octavio Mendes, y verá V. E. la suma cordialidad y armonía existentes entre la fuerza peruana y los moradores del lugar y el amigable pie en que se mantuvieron las relaciones del comisario Hurtado y el oficial brasileño. Nadie,

al ver á éste deshacerse en cumplimientos y festejos, podía imaginar que, más tarde, volvería con numerosas fuerzas á atacar al Jefe peruano, cuyos medios de acción había podido apreciar cómodamente. El redactor de "O Progreso", señor Mendes, se ha dignado visitarme y darme detalles del combate. Como es natural, él trata de disculpar la felonía de sus compatriotas, diciendo que el ataque se efectuó por la exigencia de los peruanos para que el comandante del "Contreiras" izara nuestra bandera, exigencia que, tal vez, se pretendió hacer efectiva, pero que no fué, indudablemente, causante del conflicto. Este ocurrió porque así lo había resuelto el señor Thaumaturgo de Azevedo, de acuerdo con los grandes propietarios de esa región, los que ofrecieron contribuir con gente armada. Los brasileños afirman que el comisario Hurtado quiso que el "Contreiras" pagara derechos, afirmación que nada comprueba. Lea V. E. la carta original que le incluyo, del señor Alejandro G. Vijil, en la que este caballero me trasmite, fielmente, los informes que ha recogido de los moradores del Yuruá, entre otros, Arturo dos Anjos Marinho, dueño de Arajuá; Marinho dice: "Al llegar este vapor ("Contreiras") al Amuenya, el oficial peruano pasó á bordo y pidió los manifiestos, á lo que se negó el comandante.....". El señor Mendes me ha referido del modo siguiente cómo desarmaron, á bordo de dicho vapor, al oficial Severo Ramirez, que fué llevando un oficio del Comisario, y á cinco soldados que tripulaban una canoa: "Conversaba Ramirez con el comandante del navío, recostado en su espada, cuando se aproximó á él, por detrás, el teniente Guapindaia y se la tomó bruscamente. Ramirez hizo un movimiento como para sacar su revólver, pero en ese momento aparecieron cinco plazas de bayoneta calada, á las que gritó Guapindaia atravesaran al oficial al menor movimiento de éste. En seguida llamaron á los soldados que habían quedado en la canoa, en nombre del oficial, y á uno por uno los fueron tomando presos, conforme ponían el pie sobre cubierta". El señor Mendes es de parecer que el Coronel Thaumaturgo tenía órdenes de su Gobierno para proceder como lo ha

hecho. Piensa lo mismo un guarda fiscal, Dagoberto, presente al conflicto del Amuenya y que fué mandado por refuerzos al Moa. He tenido ocasión de conversar con él y, sin embozo, me ha declarado que los voluntarios que se unieron á las tropas fueron trescientos ó cuatrocientos, lo que está de acuerdo, como verá V. E., con lo que se dice en la carta del señor Vijil, que habla de 350. El mismo guarda relata algunos hechos salvajes cometidos por los soldados brasileños y de que fueron víctimas las desgraciadas mujeres que residían en el campamento peruano, si bien agrega que tales excesos fueron severamente castigados por los oficiales de aquellos. Llamo igualmente la atención de V. E. hacia la grave imputación que se hace en la carta de Vijil al Prefecto Azevedo, de que ha tenido muy á mal que se dejara ir libres á los peruanos, conforme á lo estipulado en el acta de suspensión de hostilidades, que ya he tenido el honor de enviar á esa Legación. Sé por otros conductos que, efectivamente, ese caballero se indignó al conocer el desenlace del conflicto, pues él hubiera querido que los peruanos quedaran prisioneros, para saborear plácidamente el goce de un triunfo ilegítimo. Adjunto á V. E. un recorte con la fogosa proclama lanzada por Azevedo apenas tuvo conocimiento de que cuatrocientos brasileños habían vencido á cuarenta peruanos. Las expresiones rebuscadas que campean en ese documento, no son ciertamente dignas de la circunspección y seriedad de un funcionario de su categoría. Hasta hoy no recibo ninguna información de Iquitos explicando los sucesos. Todos los datos anteriores proceden de fuente brasileña. Dios guarde á V. E. Firmado: *Manuel Pablo Villanueva.*

Arajua, 5 de Diciembre de 1904. — Señor Manuel Pablo Villanueva, Manaos. — Estimado señor y amigo: El señor Arturo dos Anjos Marinho me ha referido lo que yo á su vez se lo comunico sin añadir ni quitar palabra, sintiendo mucho lo que ha ocurrido. Los vapores "Contreiras" y "Moa" subían para más arriba

del Amuenya conduciendo cincuenta hombres de línea y 350 shiringueiros, con el fin de hacer desalojar á la guarnición peruana del Amuenya. En el "Contreiras" iban veinte soldados al mando de dos oficiales y en el "Moa" el resto, es decir, 380 con los voluntarios. Acordaron que el "Contreiras" suba primero á intimar la desocupación del Amuenya á la tropa peruana y para el caso de hallar resistencia daría el comandante del vapor dos pitos y dispararía un tiro como señal acordada, á fin de que el "Moa" suba inmediatamente á prestar auxilio al "Contreiras". Al llegar este vapor al Amuenya, el oficial peruano pasó á bordo y pidió los manifiestos, á lo que se negó el comandante del vapor; entonces el oficial brasileño le intimó que se rindiera y se diera preso, quitándole la espada y llevándolo preso; al ver esto los soldados peruanos destacaron un piquete para impedir que el "Contreiras" se llevara al oficial; los soldados hicieron fuego sobre el vapor; entonces lo pusieron en libertad al oficial, quien fué á reunirse con sus soldados que ya estaban sitiados por los brasileños que conducía el "Moa", que al subir se varó, yendo por tierra la tropa restante y los 350 voluntarios á sitiar y atacar á nuestra guarnición, que sólo eran 42 hombres. Se rompieron los fuegos que duraron 22 horas, muriendo 9 peruanos y algunos heridos. El Jefe peruano quiso parlamentar, la corneta tocaba parlamento y los brasileños tocaban ataque, entonces pusieron una bandera blanca y cesaron los fuegos, capitulando el Jefe peruano, pero declarando por escrito que capitulaba por evitar más derramamiento de sangre. Después los han obligado á regresar por tierra al Ucayali, para lo cual les han proporcionado batelones y todo lo necesario. El señor Thaumaturgo de Azevedo ha destacado tropas para ocupar el Amuenya en el vapor "Yuruá", obligando al comandante á aceptar toda la tropa; este vapor es de la casa de Antonio Cruz y Cía., de Manaos. El que me ha referido todo esto dice que el Coronel Thaumaturgo de Azevedo ha tenido muy á mal el que hayan dejado ir libres á los soldados peruanos, pues él quería llevarlos presos á Manaos. No se sabe, hasta le fecha, lo que después habrá pasado.

Por lo que se ve, los brasileños se han ido expro-fesamente á hacer desocupar á los nuestros por la fuerza, porque han llevado hasta una ametralladora, que al ponerla para hacer fuego sobre los nuestros, resultó que no pudo hacer ni una descarga. El combate fué el mes pasado, la fecha no me acuerdo. También le diré que los brasileños, una vez que sitiaron á nuestra guarnición, les intimaron que se rindieran; entonces el oficial contestó por escrito que estaba cumpliendo órdenes de su Gobierno y que sólo se rendiría por la fuerza. Es cuanto he sabido, y le aviso que esto me ha contado un brasileño, dueño del lugar indicado, asegurándome que á él le han referido personas que han estado en el combate. Cualquiera cosa que sepa le iré avisando, siempre que encuentre ocasión para hacerlo. Sin más soy de Vd. atento amigo y S. S. — *Alejandro G. Vijil.*

Es copia.—Un sello.

Anibal Maurtua.

ANEXO Núm. 73

Orden del día expedida por el Prefecto Federal en el Alto Yuruá sobre el combate del 4 de Noviembre de 1904.

O coronel Thaumaturgo de Azevedo publicou em 15 de Novembro a seguinte ordem do dia: "Conhecidos sao os successos que se deram nos dias 1, 4 e 5 deste mes na foz do Amonea, resultantes das provocaçoes do Posto Militar Peruano, até entao ali estabelecido por condescencia nossa, nao obstante o accordo de 12 de Julho, assignado pelos representantes dos governos do Brasil e do Perú. Tendo, porem, de collocar um Posto Fiscal naquelle rio e chegando a meu conhecimento que os peruanos continuavam a fazer agressoes aos nossos compatriotas, obrigando-os a pagar-lhes impostos, e fazendo constar que recibiríam a bala o referido Posto Fiscal e os commandantes de embarcaçoes brasileiras que se negasem a arrear a nossa bandeira; nao cumpriría o meu dever se permitisse a continuaçao dessas violencias e provocaçoes. Resolvi, pois, fazer acompanhar aquelle posto por um destacamento do 15 batalhao de infantaria, commandado pelo capitao Francisco de Avila e Silva. As hostilidades desde logo iniciadas pelos peruanos, tiroteando sobre o vapor "Contreiras", que seguia em viagem de interesse commercial, levando a seu bordo o tenente Fernando Guapindaia, delegado auxiliar de policia desta Prefeitura, acompanhado de 10 praças daquelle contingente para diligencia policial, obrigaram esse Delegado e o Commandante do contingente, que ia noutro vapor, a formar em accao conjunta, para intimar o Commandante peruano a abandonar o territorio nacional, e, caso nao cedesse,

esgotados os meios suasorios, segundo instrucçoes minhas, o compellise pela força,o que se realizou na manha de 4, prolongando-se o combate até o dia 5, em que, solicitada a paz pelos peruanos, esta lhes foi concedida, permitindo-se-lhes generosamente regresar a seu paiz por via Ucayali, tendose-lhes tomado armamento e muniçoes que nao puderam inutilisar, do que se lavrou uma acta. Venceu, pois, o exercito nacional e, posto que nao se possa considerar um combate entre inimigos, a accao durou 22 horas consecutivas, e, nesse espaço de tempo, verificou-se a coragem dos peruanos e a bravura dos nossos soldados e concidadaos civis, que prestaram o seu auxilio na defesa de nossa causa. Lamento a perda de nosso camarada, o soldado do 15 batalho d'infantaria, Domingos Vianna da Silva, que falleceu victima de ferimento de bala no dia 4, e bem assim o terem sido feridas *durante a accao,* as praças, tambem do 15 batalhao, furriel José Rodrigues da Silva, e algums civis, cuyos nomes espero conhecer quando receber a parte circumstanciada dos acontecimientos. Na data de hoje, 16 anniversario da proclamaçao da Republica, dando publicidade a este facto, congratulo-me com os senhores commandantes, officiaes e praças de 15° batalhao de infantaria, em operaçoes no territorio desta Prefeitura, pela solucao de uma questao, que, desvirtuada, poderia perturbar as nossas relaçoes de amizade com a Republica do Perú. O nosso triumpho veio accentuar a victoria da justiça, pelo restabelecimento da ordem e da paz nesta regiao, como factor potente do seu progresso e da sua civilisaçao.—Firmado: *Gregorio Thaumaturgo de Azevedo,* coronel engenheiro. — (Del "Jornal do Commercio" de Manaos, Diciembre 6 de 1904).

Es copia.—Un sello.

Anibal Maurtua.

ANEXO Núm. 74

Proclama militar del Prefecto Federal en el Alto Yuruá congratulando á las fuerzas regulares y voluntarios que atacaron Nuevo Iquitos. — Capítulo de la Memoria del coronel Thaumaturgo de Azevedo, confirmatorio de los sucesos del Amuenya.

O coronel Thaumaturgo de Azevedo, como commandante en chefe das forças em operaçoes no Juruá, publicou em 24 de Novembro a seguinte ordem do dia: *"Os successos do Amonea"*. — Da parte official do capitao do 15 batalhao de infantaria, Francisco de Avila e Silva, sobre os factos occorridos no rio Amonea, desde o dia 1.° ao dia 7 deste mes, verifica-se ter sido obrigado, para installar o Posto Fiscal daquelle rio, a aceitar a luta premeditadamente preparada e provocada pelas forças peruanas até entao ali dominantes, sendo, para gloria da naçao, expulsos os invasores do nosso territorio. Cabendo-me o dever de honrar os camaradas que se distinguiram na linha de fogo, durante 22 horas seguidas, asim como os compatriotas civis que auxiliaram o commandante federal, já em combate, já prestando outros serviços, con dedicaçao e patriotismo, é-me grato dirigir os meus louvores aos senhores: Capitao Francisco de Avila e Silva, commandante das forças, pela correcçao, bravura e serenidade com que se portou durante a accao, distribuindo com ordem e disciplina todos os postos; tenente do 5 batalhao de infantaria Fernando Guapindaia de Sousa Brejense, Delegado auxiliar de policia da Prefeitura do Alto Juruá, pela calma e valor com que se houve durante as hostilidades,

commandando um posto arriscado na direita da linha; furriel José Rodrigues da Fonseca, soldado José Balthazar Silva, todos gloriosamente feridos em acçao, e cabo de esquadra Alfredo Augusto do Nascimento, que muito se salientou pela valentia com que se apresentou em todos os pontos para transmitir ordens do seu commandante; cabo de esquadra Joao Baptista da Costa, anspeçada Manuel Irenio Pessoa, soldados Domingos Paes da Costa, Galdino José Ramos, Francisco Soares, Sebastiao Fernandes, Joao Lourenço Rodrigues, Vicente Ferreira dos Santos, Gonçalo Soares da Silva, Manoel Francisco de Oliveira e corneteiro Francisco Baptista do Nascimento, pela coragem que manifestaram em combate; e os civis: Manoel Fran Paxeco, official do gabinete do Prefeito, que serviu de secretario do commandante da força e esteve sempre ao lado do tenente Fernando Guapindaia, portando-se con toda a calma e bravura; Oseas Cardoso, ex-alumno da Escola Militar, Pedro Telles de Menezes, Francisco Pereira da Silva, Antonio Rodrigues, Nogueira Junior e Cleodulpho Bonifacio Antunez, por terem commandado piquetes avançados e mostrado denodo, largando promptamente os seus interesses e indo incorporarse aos defensores da patria; Francisco Bonifacio da Costa, Luis Francisco de Mello e Antonio Alves Parente, que offereceram para a luta uma boa parte de seu pessoal; o pharmacéutico Mario Lobao e o seu ajudante Virgilio Contreiras, que prestaram serviços aos feridos; Alfredo Telles de Menezes, José Lourenço do Nascimento, Antonio Ribeiro de Almeida Braga, José Ignacio da Silva, Francisco das Chagas Ribeiro e José Henriquez de Mello, que muito se esforçaram pela victoria de nossa causa; Alexandro Sussuarana, commandante do vapor "Moa", que conduziu a força ao Amonea, pela gentileza com que procedeu, e bem assim os dignos commerciantes Mello y Cía. do Pará, pelo oferecimento gratuito do mesmo navio, e Hermelino Contreiras, proprietario do vapbr "Contreiras", pela oferta deste navio e de generos para as forças; Tenente honorario do exercito José Lucas Barbosa, Manuel Absalon de Souza Moreira, Zeferino da Silva Ramos, Antonio Ferreira

Gomes e Mancio Lima, que me offereceram os seus serviços individuaes e os do seu pessoal para qualquer emergencia. Lamento de novo a perda do camarada Domingos Vianna da Silva, que morreu no seu posto de honra. Este facto, glorificando-o, resgatará a precocidade de seu passamento. Mais uma vez me regocijo com o commandante, officiaes e praças do batalhao em operaçoes nesta zona, assim como com os valerosos e patrioticos habitantes do Alto Yuruá, pelo brilhante e generoso feito que acaba da assignalar, e que gravará para sempre o mez de Novembro nos annaes do povo desta regiao. Que este bello exemplo sirva de estimulo aos que aman o Brasil e sabem defende-lo em todas as ocassioes, rechaçando heroicamente os inimigos da patria commum''.—(Del ''Jornal do Commercio'' de Manaos, 7 de Diciembre de 1904).

IV

MINISTERIO DE GUERRA

Sobre os negocios que correm por este Ministerio, obedecendo a hierarchia militar, communiquei-me sempre com o Excmo. senhor General Commandante do 1.° Districto Militar, e como commandante geral das forças, enviei ao citado senhor Commandante do Districto, tambem Delegado do Governo da Uniao no Territorio do Acre, o meu relatorio, narrando o movimento do 15° Batalhao de Infantaria, as medidas disciplinares que tomei e os acontecimentos do Amonea, justificando a precisao de estacionar, constantemente, na fóz daquelle rio, um destacamento. Os successos que decorreram de 1 a 7 de Novembro, dos quaes proveio a expulsao do Posto Militar e Aduaneiro Peruano, me levam a fazer alguns commentarios sobre a organizaçao presente do exercito. Em 9 de Julho, em Manáos, sabendo que vinha igualmente no desempenho de uma com-

missao militar, officiei ao Excmo. senhor General Commandante do 1° Dictricto,pedindo-lhe o material bellico que reputei preciso, como já havia solicitado no Rio ao Excmo. senhor Marechal Ministro da Guerra. Em 30 de Setembro, achando-me já no acampamento das Forças Federaes, requisitei material de construcçao, por ser indispensavel mudar o acampamento para o "Cruzeiro do Sul", logar sadio. O Excmo. senhor General Commandante do 1.° Districto, dignou-se de attender a esta minha requisiçao, recebendo assim algum material, posto que insufficiente. Em 1 de Dezembro officiei de novo ao mesmo senhor General Commandante do Districto, ponderando-lhe a conveniencia de augmentar o effectivo da força acampada, ou melhor, substituilha por um batalhao completo. A felicidade e rapidez com que foi expulso o Posto Militar Peruano, em vez de nos adormecer sobre os lauros colhidos,deviam collocarnos de sobre aviso. Nao podendo fiar-nos na victoria e sendo facil ao Governador de Iquitos reforçar a sua gente e voltar a atacar-nos, antes que a minha communicaçao chegasse a Manáos, via-me com menos de 200 praças, e estas cançadas ou adoentadas, para fazer frente aos invasores, que conhecem, a palmos, os infinitos varadouros do Ucayali para o territorio do Departamento, podendo, por isso, surprehender-nos em differentes logares, que fraca resistencia lhes offereceriam. Um simples destacamento no Amonea, é insufficiente para defender a nossa tao vasta quanto aberta fronteira com o Perú, que abrange todo o extremo Sul e Oeste do Departamento, inteiramente franco ao contrabando e ás correrias insolentes dos caucheiros. E desnecesario salientar que esta fronteira permanece desguarnecida, tanto de fiscalisaçao aduaneira como de Postos Militares, apezar de o art. 64 da Constituiçao constatar que pertence a Uniao, "a porcao de territorio que for indispensavel para a defesa das fronteiras, fortificaçoes e construcçoes militares". Si o limite norte deste Departamento se tirasse da bocca do Tarahuacá para a do Javary, como seria racional, a Uniao resolveria, simultaneamente, dois graves problemas: o da defeza de toda

a fronteira do Brasil com o Perú e o das communicaçoes do Rio de Janeiro com a Prefeitura, que se fariam ligeiramente pelo *Solimoes*. Essas enormes deficiencias da nossa organizaçao militar, impoem a formaçao de uma boa guarniçao de fronteiras, já esbocada em Matto Grosso e que urge generalisar ás Guayanas, Venezuela, Colombia, Perú e Bolivia. O povoamento das fronteiras de qualquer paiz é, de resto, a melhor garantia de sua posse e usufructo. Na nossa legislaçao existem regulamentos que mandam constituir colonias ou granjas militares nas fronteiras. Era agora occasiao azada para a fundaçao de colonias ao norte da Republica. Na minha collectanea de monographias concernentes á descurada Amazonia, entre varias de subido valor, guardo uma do engenheiro militar Joao Ribeiro da Silva Junior, de meritoria proficiencia, intitulada "Melhoramentos do Amazonas" e publicada em 1875. Em um dos seus topicos, diz-se com flagrante actualidade: "A posiçao da provincia do Amazonas, na America Meridional, tem grandes inconvenientes e grandes vantagens. Cercada pelos territorios de quatro Estados independentes e uma possessao estrangeira, tem uma linha de fronteiras de centenas de leguas, cortada por muitos rios que para o paiz permittem ingresso com mais ou menos facilidade. Occupando, além disso, uma superficie de 71,800 leguas quadradas, e collocada a sua capital na bocca do rio Negro a 200 e mais leguas das fronteiras, a acçao das primeiras autoridades com difficuldade se communica e exerce em pontos tao remotos e as providencias que em qualquer emergencia delle possa exigir, chegam já tarde e sem proveito. "Dahi a necessidade de manter uma fiscalisaçao efficaz por toda aquella vasta superficie, de estabelecer muitos postos militares de valor, em fim, pela sua policia e segurança." Ninguem dirá que estas expressoes sao desarrazoadas. A montagem de uma utilissima guarniçao de fronteiras, concorrendo para o conhecimento geographico e commercial do paiz, pois que o soldado é um optimo agente colonisador, contribuiria de igual modo para que o ensino das escolas militares se tornasse mais pratico,

sem menospreço da parte scientifica, como é manifesto desejo do Excmo. senhor Marechal Ministro da Guerra; para que se reformasse o Corpo de Commisarios, cargos irregularmente desempenhados pelos actuaes quarteis-mestres; para que se augmentasse o Corpo de engenheiros, o numero de batalhoes da arma, aggregando-se a cada um uma companhia de sapadores. A revisao dos quadros do exercito operar-se-hia pelo estabelecimento do tirocinio para as promoçoes, de capitao em diante. A experiencia é a melhor sciencia e é ella que me suscita estas ideas geraes. O estabelecimento de uma cuidadosa guarniçao de fronteiras acostumará o nosso exercito a mobilizar-se com a rapidez necessaria e coadjuvará immensamente o depresado serviço do levantamento dos rios amazonicos e da carta dos pontos fronteiriços, para nao se reiterarem os obstaculos que temos tido nas pendencias com a Bolivia e com o Perú. A armada, em que nao escasseiam officiaes operosos, auxiliará esta obra patriotica. Os nossos "avisos de guerra", na enchente podem percorrer livremente a maioria dos rios da immensuravel bacia Amazonica. Feito isto, nao haverá mais razao para repetir o que Ribeiro da Silva escreveu em 1875: "E ahi permanecem fundeadas as lanchas da flotilha do Amazonas, com as guarniçoes empregadas na sua conservaçao, quando poderiam e deviam cruzar todos esses rios e conhecel-os palmo a palmo." As exploraçoes hydrographicas e os postos militares conjugar-se-hao patrioticamente, neste emprehendimento de estudo e defesa".

V.

Ministerio das Relaçoes Exteriores

Os acontecimentos do Amónea, largamente relatados a V. Exa. nos meus officios de 12 e 30 de Novembro, terao de ser solvidos, em ultima analyse, pelo Excmo. senhor Ministro das Relaçoes Exteriores, por contenderem com as nossas relaçoes internacionaes. Em 5 de

Octubro dirigi a S. Exa. o meu officio N.° 10 accusando o recebimento do Accordo realisado em 12 de Julho, com o Plenipotenciario do Perú, e em 28 de Octubro participei-lhe o embarque de uma força de 50 praças, sob o commando do capitao Francisco d'Avila e Silva, afim de dar posse ao Posto Fiscal do Amonea. Naquelle officio patentei que no Rio de Janeiro, em Manáos, e no telegramma que se me communicou o *modus vivendi* e me foi ás maos por intermedio do Excmo. senhor General Delegado Federal no Territorio do Acre, nao me foram ministradas instrucçoes sobre a conducta a seguir perante um Posto militar estrangeiro aquartelado no territorio do Departamento. Chegando alli e necessitando de affirmar a autoridade do Governo Federal, por mim representado, e de inaugurar o Posto Fiscal do Amonea, enviei um emissario á fóz deste rio, que entregou ao Major Commisario Manoel M. Ramires Hurtado um officio meu e delle recebeu a resposta. Os documentos relativos ao que se seguiu e que já foram transmittidos a V. Ex. figuran integralmente no Annexo Núm. 28. Julgo que andei com acerto, aplanando o caminho para uma prompta e digna soluçao do nosso conflicto com o Perú. As questoes do limites nos paizes Sul-Americanos sao de ordinario resolvidas pelo *uti-possidettis*. Ora, este argumento, no caso em questao, a lançar-se mao delle, olvidando-se mesmo o caduco Tratado de 1777, poderia ser favoravel ao Perú, pois que, além de contar com caucheiros, seus compatriotas, naquella zona, sustentava desde Novembro de 1902 até depois das negociaçoes, uma absorvente e exclusiva posse armada de todo o territorio ao sul do Amonea, dictando leis, cobrando impostos de importaçao e exportaçao e fazendo-se obedecer em toda aquella extensao. Afigura-se-me, por conseguinte, que a expulsao dos intrusos, cuja má fé, nao cumprindo o estipulado em 12 de Julho, salta aos olhos dos menos prevenidos, veio facilitar sensivelmente a conclusao do ajuste entabolado entre os Governos das duas Republicas. Nesta empreza prestou relevantes serviços o Tenente do exercito Fernando Guapindaia de Souza Brejense, que está a

disposiçao da Prefeitura, na qual exerce o cargo de Delegado Auxiliar de Policia. Foi elle, no caracter de autoridade policial, quem deteve o Alferes peruano Severo Ramirez e as praças que o acompanhavam, deu aviso á maioria dos voluntarios que tomaram parte no ataque e dirigiu o combate, que durou 22 horas; ao Capitao Francisco d'Avila é Silva coube o commando da força e a redacçao da acta da capitulacao.

Es copia de lo publicado en la Primera Memoria Semestral presentada al Ministerio de Justicia y Negocios Interiores del Brasil por el Coronel Gregorio Thaumaturgo de Azevedo.—Capítulos IV y V, páginas 41 y 44.—Río de Janeiro.—Imprenta Nacional, 1905.

Un sello.

Anibal Maurtua.

ANEXO Núm. 75

Testimonio de un ciudadano brasileño sobre el ataque á la Comisaría Peruana de Nuevo Iquitos.

OS SUCCESOS DO AMONEA

Venho a publico para restabelecer a verdade dos factos succedidos no rio Juruá. Tendo o senhor capitao Avila e Silva estabelecido um pacto para a retirada dos peruanos da bocca do "Amonea", soube pouco depois que os mesmos nao se retiraram, pois se achavam sufficientemente entrincheirados. Isto fez com que o senhor capitao Avila e Silva andasse de barraçao em barraçao a pedir auxilio para batir os mesmos peruanos e, tendo chegado ao meu estabelecimento e expondo o seu proposito, teve de minha parte o offerecimento de 20 homens para tornar effectivo o seu plano. No dia seguinte partiram conmigo 15 homens que nao puderam sahir na occasiao em que fallara o senhor capitao Avila e Silva. Apezar desse offerecimento meu ao senhor capitao Avila e Silva, s. s. apenas se retirou para bordo do "Moa" em que viajava, referiu ao senhor tenente Guapindaia que eu me tinha negado a prestar-lhe os socorros que me solicitara. Determinou isto o nao ser eu empossado no cargo de supplente do juizado de paz da 3a. circunscripçao do Alto Juruá e tambem a remessa de uma carta que me enviou o tenente Guapindaia scientificando-me que iria communicar ao prefeito presente a recusa, *impatriotica conducta, que seria patenteada ao prefeito e de toda a populaçao daquelle zona!* Ao sahir com o pessoal e encontrando-me com o tenente Guapindaia, narrei-lhe o que se tinha passado e dizendo fiel a minha promessa, lá estava para cumprir meu

dever. Fui, entao, empossado no cargo de 2.° supplente de juiz e ficou o senhor tenente Guapindaia sciente da falsidade das informaçoes que a meu respeito lhe prestou o senhor capitao Avila e Silva. E' esta a verdade dos factos que estabeleço, como tambem é necessario dizer que a carta que me remetteu o senhor tenente Guapindaia, apezar de mal informado a meu respeito, nao contem termos injuriosos a minha pessoa, como se ve do que foi publicado no "Amazonas" a 23 do corrente mez. Somente nao faco publicaçao da alludida carta porque nao a tenho presentemente em meu poder. A bem da verdade é que publico estas linhas. Manaos, 27 de Março de 1905. — *J. P. Salles.*

Es copia.—Un sello.

Anibal Maurtua.

ANEXO Núm. 76

Acta de Capitulación.

Commando do 1.° Districto Militar.—Secçao do Material da Delegacia da Uniao no Territorio do Acre.—N.° 9.—Manaos, 3 de Dezembre de 1904.—Excmo. Senhor Consul da Republica do Perú, em Manaos. Vos saudando cordialmente, tenho, nesta data, a honra de scientificar-vos que, pelo senhor coronel Gregorio Thaumaturgo de Azevedo, Prefeito do Departamento Brasileiro do Alto Juruá, em officio N.° 39 de 12 do corrente mez de Novembro, me foi remittido o inclusso officio, que passo a vossas manos, acompanhado da acta, por copia, assignada pelos senhores Major don Manoel M. Ramirez, commisario do posto militar e aduaneiro estabelecido pelo Governo Peruano na bocca do Amonea, e capitao do 15° Batalhao de Infantaria do Exercito Brasileiro, Francisco d' Avila e Silva, relativa a suspensao de hostilidades entre forças peruanas e brasileiras n' aquella localidade, e da relaçao do armamento e muniçao entregues pelas forças do Governo do Perú ao mesmo senhor capitao Francisco de Avila e Silva. Outro sim, aguardo vossas ordens, com designaçao do dia, hora e logar, para proceder a entrega do mencionado armamento e muniçao, a saber: 36 carabinas Manlicher, 19 clavinas Winchester, 14 cintoroes, 2582 cartuchos embalados Manlicher, 550 cartuchos embalados Winchester e 35 sabres punhaes Manlicher, que se achao recolhidos a este Quartel General e foram, pelo Commandante do vapor "José Julio" entregues ao senhor Alferes Encarregado de embarques e desembarques, nesta cidade. Desempenhando-me desta incumbencia, que espero muito contribuirá para consolidar as relaçoes de amisade e mutua confiança entre

os Governos dos nossos paizes, me é grato manifestarvos os mais elevados sentimentos de estima e consideraçao pessoal. Saude e Fraternidade. — Firmado: *Carlos Eugenio de A. Guimaraes*, General de Divisao.

Un sello de la Comisaria del Alto Yurua.—Boca del Amuenya, Noviembre 6 de 1904.—Señor Cónsul del Perú en Manaos.—N°. 175.—S. C.—Tengo el honor de dirigirme á V. S. participándole que en esta fecha remito, por conducto del señor Francisco de Avila y Silva, treinta y seis rifles "Manlicher" y dos mil seiscientos tiros de id., que pertenecen á la guarnición militar que existía en esta Comisaría, más diecinueve carabinas "Winchester" y quinientos setenta tiros de id. que pertenecían á la Comisaría. Adjunto á V. S. una copia del acta que se asentó en este lugar antes de retirarme á Iquitos, para que se entere de lo sucedido; los detalles los sabrá V. S. después. Dios guarde á V. S.—Firmado: *Manuel M. Ramirez Hurtado.*

Acta de la terminación de hostilidades entre las fuerzas brasileñas y peruanas en la Boca del Amuenya.—A los cinco días del mes de Noviembre de mil novecientos cuatro de la era de Cristo y décimoxesto de la República Brasileña, presentes el Mayor don Manuel M. Ramírez Hurtado, comisario del puesto militar y aduanero establecido por el Gobierno Peruano en la boca del Amuenya en mil novecientos dos, y el Capitán del 15° batallón de infantería, Francisco de Avila y Silva, comandante de la fuerza brasileña que viene á instalar el puesto fiscal del "Amuenya"; acordaron terminar las hostilidades habidas entre las fuerzas que comandan, bajo las siguientes bases, después de haber sostenido la Guarnición Peruana un combate de 22 horas contra fuerza regular y ciudadanos brasileños: 1ª. Entregar el armamento y la munición, que serán enviadas

por el comandante de la fuerza brasileña al Cónsul Peruano en Manaos, por no ser tomadas en guerra. 2.ª Proporcionar embarcaciones para el trasporte de las tropas peruanas por el "Amuenya", de regreso á su país. 3.ª Abandonar la fuerza peruana el puesto que ocupa el día 7 del mes corriente. 4.ª No consentir que haya la menor hostilidad de los brasileños contra los peruanos. 5.ª Hacer constar que la entrega de las armas fué en vista de la mejor conducción por la vía de Manaos y que este procedimiento no manchará la reputación militar del Comisario, pues que apenas cuida de no romper definitivamente las buenas relaciones de los dos países; la conducta del Comisario peruano se explica por la falta de comunicación de su Gobierno, pues tiene informaciones de que se realizó entre los dos Gobiernos un "modus vivendi" el 12 de Julio del presente año. 6.ª Otorgar á los oficiales y soldados de la fuerza peruana las mismas garantías y reconocer en ellos un procedimiento igual al del Comisario. 7.ª El Comisario oblígase á satisfacer en el plazo de sesenta días sus compromisos y los de sus subalternos; y, no siendo hecho este pagamento, los acreedores remitirán sus reclamaciones á la comisión Brasileño-Peruana. 8.ª Hacer constar que el Comisario, al tomar las dos reses de Francisco de Mello, fué obligado por las circunstancias, presentando la razón de este hecho á su Gobierno. Y para constar se extendió la presente acta, de la cual se sacaron dos copias: una para quedar en posesión del Mayor Manuel M. Ramírez Hurtado y la otra para el Capitán Francisco de Avila y Silva, siendo firmadas por ambos, de las cuales una es en castellano.—Boca del Amuenya, cinco de Noviembre de mil novecientos cuatro. Firmado: *Manuel M. Ramirez Hurtado.* — Firmado: *Francisco de Avila y Silva.* — Es copia del original. — *Ramirez Hurtado.*

RELACION DEL ARMAMENTO Y MUNICIONES que han sido entregadas al señor Capitán don Francisco de Avila y

Silva, Comandante de las tropas del Batallón N.° 15 del Ejército del Brasil.

Rifles	Manlicher	36
Carabinas	Winchester	19
Espadines	Manlicher	36
Cápsulas	idem	2,600
idem	Winchester	570

Entregué. — Boca del Amuenya, 6 de Noviembre de 1904.—Firmado: *Manuel M. Ramirez Hurtado.*

Es copia.—Un sello.

Anibal Maurtua.

ANEXO Núm. 77

Información oficial y gestiones diplomáticas sobre los sucesos del 5 de Noviembre de 1904.

Petrópolis, á 4 de Diciembre de 1904.—N.° 112.—Señor Ministro: El 2 del mes en curso trasmití á U. S. el siguiente aviso telegráfico: "Telegrama Villanueva dice: Thaumaturgo hizo atacar 5 de Noviembre último nuestra guarnición Amuenya, que esperaba llegada comisiones para ir á situarse boca Breu. Después 20 horas combate Comisario capituló entregando armas, retirándose varadero Ucayali. Tuvimos nueve soldados muertos, brasileños confiesan un muerto cinco heridos. Corresponsal prensa aquí afirma peruanos atacaron". Los detalles que acerca de ese conflicto han recibido los diarios fluminenses refieren: que, en efecto, acantonados en un barracón de la casa comercial Mello y Cía. del Pará, sito en la boca del Amuenya, un destacamento peruano exigía impuestos á los vapores brasileños; que el Prefecto del nuevo Departamento del Alto Yuruá, Coronel Thaumaturgo de Azevedo, mandó al Capitán Joao Martins d'Avila con cincuenta individuos de tropa á bordo del "Contreiras" para que requiriese del Jefe peruano el cumplimiento del "modus-vivendi" suscrito en Julio último é instalase el respectivo puesto fiscal; que al pasar el "Contreiras", el 1.° de Noviembre, por la confluencia del Amuenya y negarse el comandante al pago de derechos, nuestro destacamento le hizo fuego á pesar de las exhortaciones del Capitán d'Avila; que al día siguiente este oficial desembarcó al frente de su fuerza, siendo recibido á balazos, por lo cual respondió en igual forma y avanzó á la trinchera, la que tomó á la bayoneta; que los nuestros

capitularon entregando armas y municiones y quedaron en libertad con la condición de retirarse á Iquitos; que murieron nueve soldados peruanos y uno brasileño, resultando un sargento de esta última nacionalidad gravemente herido; y que, á consecuencia de tales hechos, el Prefecto Thaumaturgo mandó reforzar con cincuenta hombres el puesto del Amuenya. El Gobierno del Brasil carece hasta ahora de noticia oficial sobre esos sucesos, que sólo se conocen y trasmiten por referencias de viajeros. Si se hubiese dado cumplimiento á las cláusulas V, X y XI del "modus-vivendi", no tendríamos que lamentar la sangre derramada. Pero el Barón de Río Branco no remite el proyecto de instrucciones por él ofrecido en su comunicación del 3 de Agosto; proyecto que cesé de reclamar por el motivo que indica mi nota N.° 63 del 29 de Octubre. Ni tampoco remite el Ministro de Hacienda á las Aduanas del Pará y Manaos, las órdenes que para el tráfico en las regiones neutralizadas reclaman nuestros Cónsules, á pesar de mis instancias verbales y escritas ante la Cancillería fluminense. Para tolerar la inercia y mala fe que aquí dominan, se requiere, señor Ministro, una voluntad que solo mantienen intensos esfuerzos del amor patrio. Al tiempo de cerrar esta nota, recibo un telegrama del Cónsul General en Manaos y otro de Lima. El señor Villanueva dice: "General Guimaraes puso mi disposición armamento comisario Hurtado. Mando correo documentos pertinentes". El de U. S. es como sigue: "Reclame de Gobierno Brasileño por sucesos Amuenya, pidiéndole haga investigaciones, reservando pedir indemnización cuando conózcase detalles". Dando cumplimiento á este último, dirigiré hoy al Barón de Río Branco la comunicación que acompaño anexa, esperando que sus términos merezcan la aprobación de U. S. Dios guarde á U. S.—*G. A. Seoane.* —Al señor Ministro de Relaciones Exteriores del Perú.

Petrópolis, á 4 de Diciembre de 1904.—N.° 46.—Señor Ministro: Sé, por el Cónsul General del Perú en

Manaos, que á principios del mes último de Noviembre el Coronel Thaumaturgo de Azevedo mandó atacar dentro del territorio neutralizado del Alto Yuruá, en el Amuenya, la guarnición peruana que esperaba la llegada de una de las comisiones mixtas á que se refiere el "modus-vivendi" suscrito en Julio último; y que el Comisario hubo de capitular, después de 20 horas de combate. Aseverando que aquella guarnición rompió el fuego contra los cincuenta hombres del capitán brasileño d' Avila, confirman la noticia del hecho los corresponsales de la prensa fluminense. Urge arrojar plena luz sobre esa inhumana matanza en territorio peruano, por ahora neutral para el Perú y el Brasil, pendientes entre ambas naciones cordiales conferencias y pactos solemnes que deben poner término conforme á las leyes de la civilización á su desacuerdo sobre fronteras. Cumpliendo especial encargo de mi Gobierno, me limito de pronto, señor Ministro, á encarecer á V. E. que ordene, como he ordenado por mi parte, los necesarios esclarecimientos. Reservo, para cuando estos hayan terminado, la gestión que demande el decoro de la República, á quien tengo la honra de representar. Grato me es renovar á V E. los sentimientos de mi más alta consideración. Firmado: *G. A. Seoane.* — A su Excelencia el señor J. M. Silva Paranhos de Río Branco, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos del Brasil. Río de Janeiro.

Es copia.—Un sello.

Anibal Maurtua.

ANEXO Núm. 78

Las informaciones de la cancillería brasileña.

Petropolis, á 12 de Diciembre de 1904. — Núm. 121. Señor Ministro: En la tarde del 5 del mes en curso me visitó el Barón de Río Branco, acompañado de su primer Secretario señor Dionisio da Gama. Me preguntó si tenía ya pormenores sobre el deplorable conflicto en el Amuenya de que me ocupé en nota á U. S. número 112 del día 4; y, sin esperar respuesta, dijo que conocía algunos detalles por un telegrama del Delegado del Gobierno en el Acre y Comandante del primer distrito militar, General Carlos Eugenio de Andrade Guimaraes. Hizo luego el relato que contiene mi referida nota número 112, especificando que al pasar el "Contreiras", el 1.° de Noviembre, por la confluencia del Amuenya, fué intimado para que se detuviera y subió á bordo, con cuatro soldados, el Alférez peruano Severo Ramirez á cobrar impuestos aduaneros; que insistiendo el oficial, á pesar de las observaciones fundadas en el *modus vivendi*, suscrito en Julio último, del Delegado de la Prefectura, éste lo apresó, lo mismo que á sus cuatro hombres; que al saberlo, el Mayor Hurtado hizo fuego contra el vapor y los peruanos arrancaron la bandera brasileña de una casa de propiedad de Luis de Mello, del Pará; que más tarde llegó con cincuenta individuos del batallón 15° el Capitán Francisco de Avila, quien exigió á Hurtado que se retirase, respondiendo éste que se mantendría en su puesto en cumplimiento de órdenes superiores; que el Capitán Avila tomó entonces posesiones y se trabó el día 4 el combate que duró hasta la mañana del 5; que los comandantes de ambas fuerzas firmaron una acta de capitulación, en virtud de la cual los nuestros dejaron sus ar-

mas con cargo de que serían entregadas al Cónsul en Manaos y ofrecieron retirarse para el Ucayali. El Barón de Río Branco agregó que, no satisfecho con esos detalles, había encarecido por telégrafo al General Guimaraes que los ampliase, y sería bueno que por mi parte hiciese igual recomendación al señor Villanueva. Respondí que ya tenía algunas informaciones aunque muy deficientes de este funcionario consular, que esperaba otras telegráficas á más de las completas del correo; y que por encargo de U. S. me había dirigido al Ministerio, en Río de Janeiro, pidiendo esclarecimientos y una reclamación que declaró mi interlocutor no haber visto todavía. Manifesté en seguida que no formaba opinión sobre el conflicto por escasez de datos personales; pero hacía presente que el Mayor Ramirez Hurtado comanda una de las comisiones peruanas de policía á que se refiere el artículo IV del *modus vivendi,* como lo participé por escrito el 8 de Agosto último á la Cancillería fluminense; que, según mis noticias, ese Jefe esperaba á la comisión brasileña; que, en caso de ser cierta la cobranza que se le imputa, no se habría ésta efectuado si funcionaran los puestos fiscales en el Breu y Catay, que no se instalan á causa de la demora, á pesar de mis instancias, de las instrucciones para las comisiones mixtas y las aduanas de Belém y Manaos, cuyo aplazamiento es sólo imputable al Gobierno del Brasil, como lo deja en relieve el anexo número 3 de mi nota á U. S. número 120; y que, dadas nuestras cordialísimas relaciones, hería la forma agresiva empleada por el Coronel Azevedo, sin siquiera la previa consulta exigida por la más elemental prudencia. Contestaré su nota, respondió, con la afabilidad de costumbre, el Barón de Río Branco. De todas maneras, cuando venga la correspondencia con detalles y documentos, estoy seguro que arreglaremos el asunto satisfactoriamente. En la mía, número 112, remití mi reclamación del 4 á la Cancillería Brasileña. Acompaño hoy con el número 1 traducción de la respuesta recibida en la noche del 8. Sólo por ella he sabido que la visita del Ministro de Relaciones Exteriores tuvo también por objeto el de expresar su sentimiento por el conflicto. A mérito de las afirmaciones de dicha respuesta,

dirigí á U. S., el 9, el telegrama cuya parte pertinente es como sigue: "Río Branco dice Amuenya no es territorio neutralizado sino brasileño, por hallarse al Norte del límite occidental cuenca Yuruá, es decir, hasta *divortium aquarum*. Yuruá-Ucayali. Deseo saber si Septiembre último Gobierno ordenó evacuar Amuenya". U. S. respondió el 11: "Gobierno no ordenó directamente evacuar Amuenya, porque esto estaba comprendido en cumplimiento protocolo, cuya ejecución encargamos autoridades Loreto. Probablemente, por falta de tiempo, Inspector no recibió órdenes oportunamente, porque *modus vivendi* sólo fué aprobado principios de Septiembre, cuando llegó original". Anoche se me entregó otra nota del Ministro de Relaciones Exteriores, complementaria de la del 7, cuya traducción acompaño con el número 2. En ella refiere que el General Guimaraes entregó al señor Villanueva un ejemplar del acta de capitulación; que la primera noticia del *modus vivendi* trasmitida al Mayor Ramirez Hurtado fué, el 26 de Septiembre, la del Capitán Avila; que dicho Jefe ofreció suspender la cobranza, agregando que se mantendría en el Amuenya hasta recibir órdenes en contrario; y que, sin embargo, continuó exigiendo á los vapores el pago de gravámenes. Cuando U. S. se digne absolver la conducta de mi último telegrama, acusaré recibo como convenga, reservando siempre mi opinión sobre el conflicto hasta que lleguen las informaciones de nuestro Cónsul General en Manaos. Dios guarde á U. S. Firmado: *G. A. Seoane.* — Al Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Perú.

PETROPOLIS, á 23 de Diciembre de 1904. — Núm. 132. S. M. — Anexas á la nota número 121 de 12 del mes en curso, remití á U. S., traducidas, las dos que me dirigió el Barón de Río Branco el 7 y 9 del mismo, relativas al conflicto de principios de Noviembre en el Amuenya. Sobre ese asunto sólo tengo un nuevo telegrama del Cónsul General señor Villanueva, cuyo tenor es como sigue: "Noticias que recibo interior confirman irregular proceder del Prefecto Federal Azevedo al combinar ataque contra la guarnición Perú

Amuenya con cincuenta soldados de línea y 350 paisanos armados, disponiendo de dos vapores. Guarnición contaba 40 hombres". No habiendo recibido correspondencia de Manaos, ni estando absuelta la consulta que dirigí á U. S. el 11, me he abstenido de dar respuesta á la Cancillería fluminense. Ya he hecho presente, sin embargo, como lo indica la primera nota que le dirigí sobre el particular y el final de la copia anexa á la número 129, que gestionaré cuando tenga noticia de los esclarecimientos practicados; y que, aún en la hipótesis de no haber recibido orden el Mayor Ramirez Hurtado para retirarse, el Coronel Thaumaturgo de Azevedo no debió proceder en son de guerra, sino consultar á su Gobierno á fin de que, recibiendo yo aviso, fuese reparada la omisión en el término de la distancia. El Ministro de Relaciones Exteriores me ha dejado leer comunicaciones auténticas del Mayor Ramirez Hurtado y del Capitán Avila, que revelan la perfecta armonía entre ambos, cuando el segundo puso en conocimiento del primero, á fines de Septiembre, la celebración del pacto de Julio que denominan tratado de paz. Festejaron el suceso con banquetes recíprocos y entusiastas discursos, se retrataron juntos, fraternizó la tropa en convites de una y otra parte, etc. Ramírez ofreció retirarse tan pronto como recibiera órdenes en tal sentido de la autoridad peruana. No han llegado los documentos posteriores, entre los cuales figura un acta de capitulación suscrita por los comandantes rivales en dos ejemplares, uno en castellano, que se ha entregado al Cónsul General señor Villanueva, y otro en portugués, que se espera en Río de Janeiro. Parece que ese documento deja constancia de la gran mayoría de combatientes bajo el mando de Avila; pero "no pudo llegar, me dijo el Barón de Río Branco, á cuatrocientos contra cuarenta, porque no es tan numerosa en aquellos parajes la población brasileña que auxilió espontáneamente á sus compatriotas". Dios guarde á U. S. Firmado: *G. A. Seoane.*—Al señor Ministro de Relaciones Exteriores del Perú.

Es copia. — Un sello.

Anibal Maurtua.

ANEXO Núm. 79

Explicaciones sobre la estadía del Comisario peruano en la boca del río Amuenya.

PETROPOLIS, á 19 de Diciembre de 1904. — Núm. 52. — Señor Ministro: El 15 de Septiembre y 9 de Noviembre, me permití encarecer á V. E. que, para el cumplimiento de la cláusula V del *modus vivendi* de Julio, que crea los puestos mixtos fiscales del Breu y Catay en las regiones del Alto Purús y Alto Yuruá, fueran impartidas instrucciones á las Aduanas del Pará y Manaos. Trascurrido el tiempo y llegada la época del tráfico en dichas regiones, rogué á V. E. el 2 del mes en curso que me acusara recibo de ambas notas á fin de trasmitir á Lima el pensamiento del Gobierno del Brasil. Respondióme V. E. el día 7, en cuanto á ese punto, que aquellos puestos fiscales requieren para su instalación el apoyo de las Comisiones mixtas de policía que no funcionan, por lo cual nada podían hacer mientras tanto las aduanas amazónicas. Por tal motivo, expuse á V. E., el 10, entre otros conceptos, fundándome en que la demora había tal vez influído sobre otro asunto actual de gravedad, que todavía no estaban formuladas para esas Comisiones de Policía, á pesar de mis instancias escritas y verbales, las instrucciones cuyo proyecto tuvo V. E. á bien ofrecer desde el 3 de Agosto. En su nueva nota explicativa, del 13, V. E. se ocupa del reciente conflicto en el Amuenya, del embarque de las Comisiones brasileñas, de las instrucciones para las mixtas y otros puntos, en forma que me obliga á ratificar, aclarando, la mía anterior. Para que las Delegaciones llenen los fines de su incumbencia, parece indiscutible que débese no solamente atender á su orga-

nización y necesidades, sino también formar la pauta clara y minuciosa de sus procedimientos. Depende lo primero de la acción exclusiva de cada Estado. Lo segundo está sujeto á la voluntad conjunta de las dos Altas Partes mandantes. Es, por lo tanto, lógico que independientemente de las medidas internas, siempre más ó menos fáciles para la autoridad, se piense, con previsora anticipación, en lo que ha de solucionarse no con órdenes sino con asentimiento recíproco ó sea con posible controversia, cual ocurre en lo que concierne á las instrucciones que, según el artículo 11, requieren el común acuerdo de ambos Gobiernos. La sencillez de éstas no justifica su aplazamiento para última hora, tanto por ser la precipitación inadmisible en tales asuntos, cuanto porque un simple detalle, al parecer insignificante, puede, según la índole ó criterio de los negociadores, producir imprevistas dilaciones. Fué, pues, correcta mi constante insistencia para obtener los proyectos que por consideración al espontáneo ofrecimiento de V. E. me abstuve yo de presentar; así como fuélo también mi no contradicha respuesta cuando interrogado sobre la fecha de reunión de las comisiones — que no era de cierto para conocerse sus miembros sino para dar inmediato comienzo á su cometido— respondí que era imposible determinarla mientras no estuviesen formuladas las instrucciones indispensablemente previas. Al participarme V. E. el embarque en Río de Janeiro de las Delegaciones brasileñas, no debí suponer que se tratase de una simple etapa para continuar durante tiempo indeterminado preparativos inconclusos de futuro viaje. Creí — siendo ese el punto de orden externo que interesa al Perú — que V. E. daba tal anuncio porque estaban prontas para el ejercicio de sus funciones. Por ese motivo, me sorprendió, no el movimiento enteramente libre dentro del territorio, no prohibido por el *modus vivendi,* como quiere V. E. observármelo, sino el hecho de la marcha, para iniciar comunes labores internacionales, sin el oportuno aviso que me permitiese prevenir á las delegaciones peruanas, á fin de que procuraran éstas con

urgencia lo que aún les falta y no esperaran á aquéllas, como supone V. E. que ha de ocurrir, manifestando que sus connacionales estarán á fines de este mes ó principios de Enero en Manaos y mientras tanto ignora el paradero de los míos. Me obliga esto último á participarle que ese paradero es hoy el mismo puerto de Manaos, al que llegaron el día 12, es decir, antes de salidos de la capital fluminense los señores Belarmino de Mendoça y Euclides da Cunha con su séquito, y que no se lo comuniqué inmediatamente, así como tampoco le comuniqué el viaje desde Lima, á que V. E. alude, de los oficiales que sirven en esas comisiones, porque no hallándose éstas expeditas, no quise distraer, sin objeto serio, la atención de V. E. Y más aun causóme sorpresa que, en aptitud de internarse en las vías fluviales, hubieran las Comisiones brasileñas de esperar en aquel puerto las instrucciones cuya discusión aun no ha ni iniciádose, sufriendo así inútil y dispendiosa demora. Las de ambas nacionalidades permanecerán ciertamente allí mientras lo tengan á bien sus Gobiernos. Pero el de Lima desea que las suyas sólo se detengan el tiempo preciso para dar cima á sus preparativos. Emana, principalmente, ese intento de la celeridad ofrecida en el *modus vivendi*, cuyo artículo X exige el nombramiento de dichas Comisiones Mixtas antes del 12 de Agosto y su breve arribo á las regiones neutralizadas durante la discusión diplomática (pendiente de la respuesta de V. E. á mi nota del 5 de Noviembre) que, á no prorrogársela, debe terminar, según el artículo I, el 31 del mes en curso. Sé muy bien que las labores de V. E., múltiples y graves, no se contraen sólo, como lo hace presente, á los negocios de esta Legación. No he pretendido formular cargo sino constancia, por lo que ocurriere, del hecho de haber V. E. ofrecido el proyecto de instrucciones el 3 de Agosto, mandado el 5 de Diciembre el relativo á las Comisiones de exploración, y hoy, 19, el de las de policía, que, al redactar esta nota, recibo. Por lo que á las últimas especialmente concierne, es de observar que no hubo dificultades para su organización, puesto que la nómina que se sirvió V. E. remitirme el 12 de Agosto

es, sin variantes, la que reproduce su comunicación del 9 de este mes; que no estorbando su marcha las necesidades especiales de las técnicas, pudieron zarpar á poco de suscrito el *modus vivendi,* siquiera, repito, para el apoyo de los puestos fiscales del Breu y Catay; y es, por lo tanto, muy sensible que las tareas del Ministerio de Estado, que no tomó V. E. en cuenta al contraer el compromiso, no le permitieran concluir sino hoy sus instrucciones, á pesar de la sencillez que les atribuye y por lo mismo le requirieron, sin duda, corta consagración. Habríase entonces evitado la pérdida de los derechos aduaneros que por mitad corresponden al Perú y al Brasil. Y, á la vez, habría dejado de surgir, ignoro si con fundamento, la imputación de cobranza contra el Mayor Ramírez Hurtado, á quien manteníase en esos parajes, según me informan, á causa de su calidad de Jefe de una de esas Comisiones peruanas de policía. Su nombramiento para el Purús, que participé á V. E. el 8 de Agosto, como se sirve recordármelo, no impide que por motivo de inhabilitación del otro Jefe, Mayor Arce, se le haya tal vez trasladado al Yuruá. En cuanto á las demás causas del deplorable conflicto del Amuenya, me limito á manifestar, rectificando aseveraciones de V. E., que mi Gobierno expidió órdenes el 1.° de Septiembre, porque, en ese día, aprobó el protocolo original suscrito aquí después de la fecha que en él se menciona y remitido en el último correo de Julio, llegando, por tal causa, á Lima á fines de Agosto; y que, aun en la hipótesis de que, por descuido de las autoridades subalternas de Loreto, hubiese Ramirez Hurtado infringido inconscientemente las estipulaciones del *modus vivendi,* el recurso razonable para normalizar la situación no era el ataque en son de guerra. Sinceramente amistosas las relaciones de ambos Gobiernos, la natural consulta del Coronel brasileño al Ministro del ramo y el aviso de V. E. habrían bastado para que en el término de la distancia se obviase la omisión. Aquel suceso será objeto de gestiones que no inicio, expresando, mientras tanto, mis reservas, hasta conocer el resultado de los esclarecimientos á que se refiere mi nota á V. E. de 4 del corriente mes.

Tengo la honra, Señor Ministro, de reiterar á V. E. las seguridades de mi más alta consideración. Firmado: *G. A. Seoane.* — A su Excelencia el Señor J. M. da Silva Paranhos de Río Branco, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos del Brasil, Río de Janeiro.

Es copia.—Un sello.

Anibal Maurtua.

ANEXO Núm. 80

Juicio militar sobre la rendición del Comisario peruano.

CONSULADO GENERAL DEL PERU.—Manaos, 4 de Enero de 1905. — Núm. 2.—Señor doctor don Guillermo A. Seoane, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú.—Petrópolis.—S. M.:—El señor Prefecto de Loreto se ha dignado participarme, con fecha 20 del mes último, la llegada á esa ciudad del Sargento Mayor Ramírez, Hurtado, jefe que fué de nuestra guarnición del Amuenya y protagonista de los sucesos realizados en ese río el 4 de Noviembre próximo pasado. Me dice, el Coronel Fuentes, que ha elevado á V.E. la protesta del caso, por los hechos realizados en el Alto Yuruá y que constituyen un verdadero atentado. Al Mayor Hurtado se le ha iniciado juicio militar, en el que apurará su conducta y se patentizará la verdad de lo sucedido.—Dios guarde á V. E.—Firmado: *Manuel Pablo Villanueva.*

Es COPIA.—Un sello.

ANIBAL MAURTUA.

ANEXO Núm. 81

Parte oficial del Comisario peruano sobre el ataque á Nuevo Iquitos por las fuerzas y voluntarios brasileños.

Un sello de la Prefectura del Departamento de Loreto.—Iquitos, Marzo 28 de 1905.—Excmo. señor Ministro Plenipotenciario del Perú en los Estados Unidos del Brasil.—Núm. 215.—S. M.:—Con el presente oficio, remito á U. S. copia certificada del parte oficial del Sargento Mayor Ramírez Hurtado sobre los sucesos realizados el 4 de Noviembre último en el Amuenya, documento que me pide U. S. en su oficio Núm. 5, de 18 de Enero último.—Dios guarde á U. S.—Firmado: *H. Fuentes.*

Manuel F. Horta, *Secretario de la Prefectura del Departamento de Loreto,* certifica: que, en el archivo de la oficina de su cargo, existe un expediente del sumario mandado abrir al Sargento Mayor don Manuel M. Ramírez Hurtado, Comisario del Alto Yuruá, por los sucesos ocurridos en dicho río, en el que se encuentra á fs. 2 un parte que á la letra dice: "Sello de la Comisaría del Alto Yuruá. Boca del Putaya, Noviembre 21 de 1904.—Señor Coronel Prefecto del Departamento de Loreto.—Parte.—El día 1.° de Noviembre á horas 12 meridiano, llegó el vapor mercante "Contreiras", conduciendo bandera brasileña en la popa; en el mástil no tenía ninguna insignia. Como no tengo orden de impedir el tráfico, pasó saludando nuestra bandera, que estaba izada en la Comisaría; al atracar en el puesto de Luis F. de Mello, lugar de costumbre, tocó llamada de

Capitanía para que lo despacharan. Debí acudir personalmente á recibir el vapor; pero, por encontrarse nuestras relaciones con el Brasil algo tirantes, mandé al alférez don Severo Ramírez para que hiciera mis veces, llevando el oficio Núm. 168. Al llegar este oficial á cumplir su misión fué puesto preso, así como los cuatro soldados que lo conducían en una pequeña embarcación; en estos momentos llegó á mi noticia que en el vapor venían tropas brasileñas. Una vez que los tomaron presos quiso el vapor regresarse, le hice señal para que atracara; pero fué inútil, por lo que me ví precisado á detenerlo apelando á las armas, lo que obligó al capitán del buque á seguir surcando aguas arriba. Atendiendo á estas circunstancias pasé la nota de protesta Núm. 169, la que no contestaron. Las tropas de la guarnición estaban en sus posiciones de defensa, desde el primer momento de lo ocurrido con el alférez Ramírez. Momentos después llegó á mi noticia que el vapor "Moa" traía más tropas y todos los shiringueros brasileños armados con Mauser y Winchester. A las 7 p. m. del mismo día recibí una nota del alférez Ramírez, en la que me daba cuenta de haber sido puesto preso por el Delegado de Policía brasileño en la calidad de prisionero de guerra. El día 2 me dirigí al indicado Delegado protestando de su procedimiento, según la nota N.° 171, la que contestó el día 3 en la tarde, negándose á entregar á los que él llamaba prisioneros de guerra. Teniendo en consideración que era un abuso el que se había cometido, remití la tercera nota de protesta hasta la boca del Tejo, lugar donde estaba el vapor "Contreiras". El día 4 á las 7 a. m., se presentó un soldado con bandera blanca, por la casa de Luis F. de Mello; en el acto creí que era para entregarme á los prisioneros, pero muy lejos de eso, recibí una nota del capitán don Francisco de Avila y Silva, en la que me imponía rendición ó en cambio principiarían los fuegos sobre nuestras posiciones á las 10 a. m. Ante semejante procedimiento, contesté que podía proceder como le pareciera, que de mi parte no me retiraría de mi puesto sino después de haber cumplido con mi deber, pues no tenía orden de mi Gobierno

para retirarme. La hora citada para principiar el combate ó para que se suspendieran las hostilidades, que hacía cuatro días venía soportando mi autoridad y la guarnición por falta de víveres, por estar completamente sitiados, eran las 10 a. m.; y, faltando á las leyes de la guerra, principiaron el fuego á las 8 a. m. En este momento me convencí de la superioridad numérica del enemigo, porque principiaron los fuegos convergentes de toda la circunferencia del terreno que ocupa la Comisaría. Procedieron á un asalto simultáneo sobre los cinco parapetos en que estaba distribuída la guarnición comandada en el orden siguiente: Primer parapeto, alférez don José A. Marcial y diez individuos de tropa; segundo, cabo Edilberto Luna y cinco soldados; tercero, sargento primero Juan Pagés y diez soldados; cuarto, sargento segundo Ricardo Canessa y seis soldados; quinto, cabo Ezequiel Laura y cinco soldados. La dirección de estas tropas las tenía á cargo el que suscribe. Desde el primer momento que se iniciaron los fuegos se notó la ambición del enemigo por tomarnos las posiciones que defendía la guarnición, de suerte que, para que no lo consiguieran, atendiendo á la superioridad numérica, la tropa no cesó sus fuegos. A las 5 p. m. se venía notando que la munición y armamento quedaba en mal estado. Y al notar que venían con esas indicaciones, ordené que sacaran toda la munición, y fué una sorpresa para mí ver que sólo nos quedaban cuatro mil y tantos tiros; inmediatamente ordené que se comunicara á los comandantes de fracción que no consintieran que la tropa hiciera disparos inútiles; pero como el fuego del enemigo y los asaltos no cesaban, estaban obligados á defenderse en la mejor forma, pues tenían que batir todos los frentes. Llegó la noche y redoblaron los asaltos, lo que dió por resultado que se agotara más la munición. Los comandantes de parapeto se resistían con mucho entusiasmo; este fuego rápido duró hasta las nueve y media de la noche; á esta hora continuaron los fuegos más calmados, pero cada cierto período de tiempo insistían en el asalto. A las dos de la mañana se presentó el alférez Marcial con un acta firmada por

los clases y elevada por él, para hacerme conocer el número de municiones que nos quedaban y sus condiciones. Ordené que se revisara inmediatamente, y resultó que sólo teníamos tres mil y tantos tiros, entre los que estaban incluídos mil quinientos completamente malos, que fueron conducidos por el alférez Ramírez, según dí cuenta en mi oficio Núm. 26 de 9 de Enero. El armamento se hizo notar de sus malas condiciones por la deficiencia de ciertas piezas, que pedí en mi oficio Núm. 39 de fecha 25 de Enero. Se me hizo presente también la ninguna alimentación que teníamos, después de cuatro días de sitio, para poder resistir más tiempo en esas condiciones, exponiéndonos á un desastre total por la falta de víveres, municiones y por la mala condición del armamento. El número de combatientes del enemigo era 150 y tantas plazas del 15º de línea del ejército brasileño y cerca de cuatrocientos shiringueros brasileños armados de Mauser y Winchester, que fueron conducidos por los vapores "Contreiras" y "Moa", y de nuestra parte sólo éramos cuarenta soldados, tres caucheros, un oficial y el que habla; de manera que la diferencia de condiciones era enorme; la alimentación de que veníamos sirviéndonos hasta el 1.º era proporcionada por los mismos comerciantes que tomaron parte para combatirnos, de suerte que conocían la escasez de nuestros víveres. Desde el primer momento los moradores brasileños se concentraban á sus tropas para hacer más pesada nuestra condición y aumentar sus hostilidades. El día 1.º destacaron 50 hombres al punto llamado Nueva Mina para cortar la comunicación por el Amuenya, como complemento del sitio. Atendiendo á las razones expuestas por el alférez Marcial y sus subordinados y creyéndolas justas, por ser testigo presencial del mal estado de la munición, resolví tocar parlamento á las 6 a. m., para ver la mejor forma de evitar un desastre total, no sin advertirles que en caso de que nos negaran toda clase de garantías, estábamos obligados á sucumbir antes que rendirnos. Atendido que fué el parlamento cesaron los fuegos y fué enviado el soldado distinguido Víctor M. Montalvo y Bonilla, conduciendo

el oficio Núm. 173, por el que se llegó á un acuerdo, según el acta que tengo el honor de adjuntar en copia; conseguí que se pusiera en libertad á los prisioneros, y en el acto la presenté al comandante de la guarnición para ver si estaba conforme con el acuerdo celebrado, la que fué aceptada, agradeciéndome el interés que había tomado porque saliéramos de la situación en que nos encontrábamos. El comportamiento de los oficiales y tropa ha sido perfectamente correcto á una tropa disciplinada y valiente, pero ante las condiciones lamentables en que nos encontrábamos había que buscar el medio de no sacrificarlo todo y quizás comprometiendo á la nación sin provecho. El olvido completo de ese digno Despacho á todos los pedidos que tengo hechos y la ninguna previsión de lo que podía pasar, ha dado lugar á este desenlace. Mi autoridad tiene conciencia que jamás faltó á su deber, puesto que por notas y cartas oficiales puso en conocimiento de ese digno Despacho todo lo que ocurría en esta zona con respecto á los preparativos del Brasil para atacarme. El combate duró 22 horas y se quemaron cinco mil cuatrocientos veinte y cinco tiros, lo que da 246 tiros 59|100 de tiro por hora, que divididos entre cuarenta que fué el número de soldados que tenía, corresponde á seis tiros más ó menos, por hombre durante cada hora. Por lo que antecede verá U. S. que no se podía soportar por más tiempo el combate, puesto que el enemigo engrosaba sus filas por momentos, y mientras mayor fuese el número de ellos, mayor tenía que ser el gasto de municiones. Tengo el alto honor de comunicar á U. S. que después de arregladas nuestras condiciones, tuvieron la galantería, los que momentos antes eran nuestros enemigos, de felicitar públicamente al Perú por la abnegación y patriotismo que ha demostrado la guarnición del Alto Yuruá, sirviendo de estímulo á sus tropas su valor y disciplina. De mi parte sólo me resta recomendar muy alto el comportamiento de los oficiales y tropa que he tenido el honor de comandar en esta acción de armas, que el enemigo, por mayores esfuerzos que hizo, no pudo desalojar á un solo hombre de sus parapetos, prueba inequívo-

ca de su alto comportamiento. El día 7 del presente salí de la boca del Amuenya, y continuaré mi viaje por no tener que darle que comer á la tropa. Verbalmente seré aún más extenso para que U. S. aquilate mis pequeños esfuerzos por sostener mi puesto. Dios guarde á U. S.—Firmado: *Manuel M. Ramirez Hurtado"*. Es copia fiel del original al que me refiero en caso necesario.—Iquitos, 24 de Marzo de 1905. — *Manuel F. Horta.*—V.º B.º—*Fuentes.*

Es copia.

Anibal Maurtua.

ANEXO Núm. 82

Sentencia del Consejo de Guerra sobre la conducta militar del Comisario peruano en el Alto Yuruá.

En la boca del río Amuenya se encontraba establecida la Comisaría peruana del Alto Yuruá, teniendo el Comisario de la misma una fuerza de cuarenta hombres destacados de la guarnición militar de Loreto. En los primeros días del mes de Noviembre de 1904 llegó á la boca de dicho río el vapor brasileño "Contreiras" con tropas á su bordo, y, sin manifestar hostilidad, saludó la bandera peruana y solicitó visita de capitanía. El Comisario envió para este objeto á uno de los oficiales de su fuerza, con el respectivo oficio, el que, una vez á bordo, fué apresado, lo mismo que los bogas de la embarcación, manteniéndoseles detenidos en el vapor. El Comisario, Mayor Manuel Ramírez Hurtado, protestó de ese hecho, exigiendo, al mismo tiempo, la libertad de los apresados; pero como no se diera respuesta á la nota, ni se ordenara la libertad de los presos, y, lejos de eso, el vapor pretendiera salir del río, se le hizo fuego para detenerlo, sin conseguir tal propósito. Entretanto, el Comisario tuvo noticia de que el vapor brasileño "Moa" debía llegar conduciendo tropas regulares y á los shiringueros de esas regiones. Así sucedió. El 4 de ese mismo mes recibía el Mayor Ramirez Hurtado una nota del Capitán Francisco de Avila y Silva, intimando rendición, y, en caso de no obtenerla, amenazaba romper los fuegos ese mismo día á las diez de la mañana. Nuestro Comisario se negó á la demanda, y, antes de la hora señalada, los brasileños rompieron los fuegos sobre los parapetos organizados por el Comisario, trabándose desde ese momento la lucha,

sosteniéndola los cuarenta hombres peruanos contra los invasores, compuestos de más de 150 individuos del batallón 15° de infantería brasileña y de cerca de 400 shiringueros de esa nacionalidad armados todos de rifles "Mauser". Los peruanos sólo tenían "Manlincher" y "Winchester". El combate duró 22 horas, no obstante la furia del asalto. Al fin, teniendo en cuenta el Comisario que escaseaba la munición, que faltaban los víveres y que en breves momentos más caerían las posiciones que sostenían sus fuerzas, convino con el jefe brasileño en una cesación de hostilidades; por lo que se vió obligada la guarnición peruana á abandonar el armamento y dejar el puesto, debiendo remitirse el primero al Consulado del Perú en Manaos. De los hechos narrados, en que fué también actor el Teniente José A. Marcial, como segundo del Mayor Ramirez Hurtado, se dió cuenta á la Prefectura de Loreto. El jefe, deseoso de justificar su conducta y la rectitud de sus procedimientos, así como el buen comportamiento de la fuerza de su mando, solicitó y obtuvo de la mencionada Prefectura se abriera el correspondiente juicio militar, que, seguido por sus debidos trámites, se ha fallado en forma honrosa. Con el ceremonial de ley, se reunió el Consejo de Guerra que debía pronunciar sentencia, presidido por el Contralmirante Don Bernabé Carrasco. Después de darse lectura por el Relator Secretario, Doctor Luis Felipe Paz Soldan, á las piezas principales del expediente, hicieron uso de la palabra el Fiscal de la causa, Sargento Mayor Don Ignacio Sánchez, tercer jefe del batallón número 7, quien pidió la absolución de los acusados por no existir responsabilidad en ellos. El Doctor Don Manuel M. Zegarra, defensor del Mayor Ramirez Hurtado, puso de manifiesto en extensa peroración la rectitud y buen comportamiento de su defendido, que, lejos de ser acreedor á castigos, era merecedor de recompensa. El Capitán Guerrero, de la artillería, defensor del Teniente Marcial, hizo uso de la palabra para manifestar la irresponsabilidad de su defendido, pidiendo, en consecuencia, su absolución. El Consejo dictó la siguiente sentencia: "Lima, 19 de Abril de 1906. — En la causa seguida al Sargento Mayor graduado, Capitán Manuel

M. Ramirez Hurtado, de 37 años, militar, vecino de Iquitos, y al Teniente José A. Marcial, soltero, militar, de la misma ciudad. Vistas las cuestiones de hecho y teniendo en consideración: Primero. Que está probado que el Sargento Mayor graduado, Capitán Manuel M. Ramirez Hurtado, mediante el acta de cesación de hostilidades de 5 de Noviembre de 1904, desocupó el puesto que tenía en la boca del Amuenya, Comisaría del Alto Yuruá, ante las fuerzas brasileñas que en número superior lo atacaron el día 4 del mismo año, y después de haberse resistido durante 22 horas; lo que resulta de todas las diligencias pertinentes y documentos que obran en este proceso. Segundo. Que está igualmente probada la participación que se atribuye al Teniente José A. Marcial en los sucesos á que se refiere el considerando anterior, como jefe de la guarnición á órdenes del Sargento Mayor graduado, Capitán Manuel M. Ramirez Hurtado. Tercero. Que los hechos probados no constituyen delito, porque el Sargento Mayor graduado, Capitán Manuel M. Ramirez Hurtado, como militar empleó todos los medios de defensa que exigen las leyes del honor y el deber, y aun más allá, en vista de la escasez y deficiencia de recursos de todo orden de que padecían las fuerzas que estaban bajo su mando, circunstancias que obran también en favor del Teniente José A. Marcial. Cuarto. Que el Consejo toma en cuenta la limpia foja de servicios y honrosos antecedentes que abonan la conducta y carácter militar del Sargento Mayor graduado, Capitán Don Manuel M. Ramirez Hurtado. El Consejo de Guerra, administrando justicia á nombre de la Nación: Absuelve al Sargento Mayor graduado, Capitán Manuel M. Ramirez Hurtado y al Teniente José A. Marcial, por los hechos que han sido materia del proceso". — *Bernabé Carrasco—Eusebio Vega—Gerardo Alvarez—Manuel J. Valderrama—Francisco La Rosa y V.—Manuel Rivero—C. S. Leiva.* — Se publicó conforme á ley. — *Luis Felipe Paz Soldan,* Secretario Relator.

Es COPIA.—Un sello.

ANIBAL MAURTUA.

ANEXO Núm. 83

Documentos que prueban la responsabilidad del Gobierno brasileño por la invasión armada en el Alto Yuruá.

A) Carta del General en jefe del Ejercito Expedicionario. — Commando do 1.° Districto Militar. Manaos, 9 de Setembro de 1904. — Núm. 777. — Sr. Carlos Eugenio Chauvín: Tendo de retirarme por estes dias do Commando d'este Districto, lamento que a molestia vos tenha afastado desta capital. Aproveito, pois, este meio para dar-vos publico testemunho e vos agradecer os serviços que expontaneamente prestastes, acompanhando a ala direita do 15° Batalho de Infantaria, quando subiu para o Juruá. Nesta data levo este facto ao conhecimento do Governo. Saude e Fraternidade.—*General L. A. de Medeiros.* (Documento número 7 , fojas 16, de la Reclamación número 62).

B) Carta del Jefe Expedicionario al Alto Yurua. —Commando do 15° Batalho de Infantaria e das Forças Expedicionarias ao Alto Yuruá. Acampamento, na foz do Moa, 13 de Junho de 1904. Illustre Cidadao Carlos Eugenio Chauvín, M. D., Auxiliar d'esta expediçao: Sómente devido a imperiosa circunstancia de encomodo pessoal de vossa familia, vos ves obrigado a deixar este Commando sem vosso valioso auxilio, que, com dedicaçao e amor a Patria, nao trepidastes em prestar, nao só a força sob meu commando mas tambem a Naçao, alliviando-a de encargos com acquisiçao de bateloes para o transporte da mesma força ao Juruá Miry e

mais ainda dando cabal desempenho a missao que vos foi confiada no alto Moa. Outra cousa nao era de esperar e como prova de minha extrema satisfaçao, em ordem do dia tornarei publico esse meu sentimento de gratidao. Com estima e consideraçao suscrevo-me Commandante e atento criado. — *Cypriano Alcides.* (Documento número 8, fojas 17 de la Reclamación número 62).

C) Telegramas cambiados entre el Canciller del Brasil y el Prefecto Federal que ordeno la invasion de 1904. — *O Prefeito do Juruá.* — O illustre Coronel Gregorio Thaumaturgo de Azevedo, prefeito do Juruá, recebeu do Sr. Barao do Rio Branco, ministro do exterior, o telegramma seguinte: "Petrópolis, 9 de Março, as 10 horas da manha. Coronel Thaumaturgo de Azevedo. Acabo de saber que chegou a Manáos um tanto enfermo; faço votos pelo seu prompto restabelecimento e regreso ao Juruá, onde tantos e tao bons serviços tem prestado a nossa terra. E'necessario que prosiga na obra iniciada com tanto brilho da sua pessoa e proveito para a naçao. Saudaçoes affectuosas. — *Rio Branco*". — A resposta do digno prefeito foi enviada nestes termos: "Barao Rio Branco. — Petrópolis. — Penhoradissimo telegramma V. Exa. Felicito-me receber eminente honrado estadista, leal amigo, palavras conforto, reconhecimento sacrificios por nossa patria. Ellas fazem olvidar injustiças, ingratidoes, invectivas adversarios. Deixei distincto official armada respondendo expediente Prefeitura. D'aqui hei providenciado administraçao. Departamento em paz. Levo carta levantamento territorio. Chegando Rio cumprirei ordens V. Exa. Saudaçoes. — *Thaumaturgo de Azevedo.* ("Jornal do Commercio". — Manáos, 11 de Marzo de 1905).

D) Parrafos del articulo titulado "Amazonia" que esta publicando el General Bellarmino de Mendoca, ex Jefe de la Comision Mixta de reconocimiento del Alto Jurua.

. . . .

Effectivamente, a 21 de Octubro de 1902, apresentou-se, hostilmente, em frente ao barraçao Minas Geraes, descido do Amonea em canóas, um destacamento peruano de 20 praças, reforçado por 40 a 50 caucheiros armados de rifles. Os peruanos foram forçados a retirar-se para o Saboeiro, no Amonea, sendo depois chamados pelo brasileiro Luis de Mello, proprietario daquelle barraçao e do grande seringal do mesmo nome, o qual convenceu os nossos compatriotas de que deviam deixar a resoluçao do conflicto ao Governo Federal para evitar complicaçoes internacionaes. O destacamento era dirigido militarmente pelo sargento Juan Bartet e vinha sob as ordens de Carlos Vasquez Cuadra, antigo aviado de Efraim Ruiz no Juruá, investido do cargo de commissario por indicaçao d'este que recusara a nomeaçao. A 15 de Novembro subsequente veio o destacamento para a bocca do Amonea e ahi foi installado um posto fiscal e militar á margem esquerda desse affluente do Juruá, no vertice do angulo da conffluencia. O Governo Brasileiro nao reconheceu o posto, reclamou ao do Perú que o mandase retirar e, nao sendo attendida a reclamaçao, concentrou tropas no Amazonas disposto a desalojar as forças peruanas. Deu isso logar ao accordo provisorio de 12 de Julho de 1904, que neutralizou o territorio ao sul do Breu, ficando sob a jurisdicçao do Brasil toda a bacia do Juruá ao norte do mesmo affluente, e em virtude do qual as autoridades peruanas deviam retirar-se desse rio. Houve delonga na retirada do posto aduaneiro e militar do Amonea, para o qual em 1903 tinham transferido o nome Nuevo Iquitos dado as palhoças de Efraim junto ao Breu, já nessa occasiao extinctas. Novo conflicto dahi resultou. O posto foi atacado por 50 soldados brasileiros e igual numero de voluntarios ao mando do capitao do 15° batalhao de infantaria Francisco de Avila e Silva. A força peruana capitulou a 5 de No-

vembro de 1904. Em virtude de decreto prévio do Prefeito do Departamento Federal do Juruá, Coronel Thaumaturgo de Azevedo, immediatamente foi no mesmo ponto estabelecido um posto fiscal brasileiro, que é mantido com um guarda no Saboeiro. O povoado que abrange as duas margens do Juruá, em torno da confluencia do Amonea, constitue hoje a Villa Thaumaturgo. (''Jornal do Commercio'', Río de Janeiro, 29 de Septiembre de 1907).

Es COPIA.—Un sello.

ANIBAL MAURTUA.

ANEXO Núm. 84

Declaraciones del Gobierno Brasileño asumiendo la responsabilidad por los acontecimientos en el Alto Yuruá y en el Alto Purús.

Em suas negociaçoes com a Bolivia, no proprio texto do Tratado de Petropolis, como em nota que dirigió á Legaçao do Perú a 18 de Julho de 1903, o Governo do Brasil resalvou as pretençoes peruanas. Mas resalvar um direito nao é reconhecel-o. Taes resalvas, que nao envolvem acquiescencia, nem adiantam juizo, sao a fórmula habitual em estylo diplomatico, empregado sempre que uma naçao faz constar que tem ou supoe ter titulos á posse de um territorio e outras naçoes, desconhecendo embora esses titulos, celebram convenios que se refiram ou interessem a regiao pretendida. Para roborar talvez allegaçoes futuras de posse naquelles territorios, desde muitos annos occupados e explorados por Brasileiros, deram-se duas invasoes peruanas: a primeira, no Amonea, affluente do Juruá, abaixo da obliqua Javary-Beni, em Octubro de 1902; a segunda, no Chandless, affluente do Purús, ao norte do parallelo 10° 20', em Junho de 1903. De ambas teve conhecimento o Governo do Brasil. Nada poderia fazer, porem, emquanto sustentasse a interpretaçao do art. 2° do tratado de 1867, pela linha obliqua: as incursoes davam-se em territorio que reconhecemos boliviano. Só após a nova intelligencia adoptada em Janeiro de 1903, o Governo do Brasil tinha autoridade para oppor-se áquelles actos de força, praticados em territorio que estava em litigio entre o Brasil e a Bolivia. Este litigio, aberto em Janeiro de 1903, só terminou em Março de 1904 com a troca das ratificaçoes do tra-

tado de Petropolis. *Em consequencia da acçao do Governo do Brasil,* retiraram-se dos pontos occupados no Amonea e no Chandless os dous destacamentos militares do Perú, sendo tambem transferidos os postos fiscaes alli installados. Nao seria possivel admitir que na pendencia de nossas negociaçoes com o Perú estivessem populaçoes nossas governadas por autoridade estranha. Em anteriores pleitos identicos foi essa a attitude das naçoes em desaccordo com o Brasil: a França no Amapá, em 1840, a Inglaterra no Pirára, em 1843. Resolvida aquella retirada,—preliminar indispensavel para que entrassemos-na discussao,—foi pactuado entre os dous governos o accordo constante dos protocollos de 12 de Julho de 1904. Por esse accordo, durante a discussao ficaram neutralizados os seguintes territorios em litigio: "O da bacia do Alto Juruá desde as cabeceiras desse rio e de seus affluentes superiores até á bocca e margem esquerda do rio Breu e dahi para oéste, pelo parallelo da confluencia do mesmo Breu, até o limite occidental da bacia do Juruá: O da bacia do Alto Purús, desde o parallelo de 11° até o lugar denominado Catay, inclusive". (Protocollo de 12 de Julho de 1904, art. 3.°). O Governo do Perú pretendía a neutralizaçao de todos os territorios contestados. Ainda a 20 de Maio a Legaçao do Perú,—abrindo mao da proposta de neutralizaçao do triangulo formado pela linha de S. Ildefonso ao norte, linha obliqua Javary-Beni ao sul e Madeira a léste, e annuindo a que continuassemos na posse desse territorio—pretendia ficar na posse dos territorios a oéste da obliqua Javary-Inambary, isto é, da maior parte dos territorios que invadira no Alto Yuruá e no Alto Purús. O triangulo entre as duas linhas obliquas, na parte que recuperammos pelo tratado de Petropolis, ficaria neutralizado, isto é, seriam governadas em conjuncto pelo Brasil e pelo Perú a Prefeitura do Alto Acre e a parte norte das prefeituras do Alto Purús e Alto Yuruá. Affastada essa segunda proposta peruana, foi combinado o que está expresso no protocollo transcripto. Convém advertir que, segundo as informaçoes entao correntes, a bocca do Chandless, no Purús, ficaba 160

milhas geographicas rio acima da linha obliqua Javary-Beni e que dahi, da bocca do Chandless, a Catay se contavam 185 milhas. A jurisdicçao brasileira vai, pois, desde Catianá, na linha obliqua, até Catay. Ahi começam, para o sul, os estabelecimentos temporarios dos caucheiros peruanos. O Brasil, portanto, governa a bacia do Purús de Catay para abaixo (para o norte). Em consequencia desse *modus vivendi* ficava supprimido o posto aduaneiro peruano da foz do Amonea, retirando-se a força que o protegia para o sul do Breu, onde passaria a fazer a policia com a escolta brasileira da Commisao Mixta. Os protocollos com o Perú foram sem debate approvados, unanimemente, pelo Poder Legislativo. (O Dr. Rodrigues Alves. *O seu Governo* 1902-1906.—"Diario Oficial", 15 de Noviembre de 1906, Río de Janeiro).

Es copia.—Un sello.

Anibal Maurtua.

Ex. J. N. Z.
21/28/14.

ERRATA NOTABLE

Después de impresos los pliegos correspondientes, se ha notado haberse incurrido en el error de encabezar las páginas 35 al 101, 111 al 146, 151 al 158 y 179 al 290, con las palabras: ''Arbitraje Internacional entre el Perú y Bolivia'', en vez de: ''Arbitraje Internacional entre el Perú y el Brasil''.
